

Pablo Javier RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

EL IDEALISMO CONFESIONAL Y EL PRAGMATISMO
POLÍTICO EN EL OTOÑO DEL IMPERIO.
(1598 – 1640)

*Tesis doctoral
dirigida por
Rosa María ALABRÚS IGLESIAS*

*CEU Escuela Internacional de Doctorado CEINDO
Universitat Abat Oliba CEU
Programa en Humanidades para el Mundo Contemporáneo
Línea HISTORIA Y SOCIEDAD*

2021

Ad perpetuam memoriam Dr. D. Fernando Sánchez Marcos. (†)

Mas, con todo esto, sube en tu jumento, Sancho el bueno, y vente tras mí, que Dios, que es proveedor de todas las cosas, no nos ha de faltar, y más andando tan en su servicio como andamos, pues no falta a los mosquitos del aire ni a los gusanillos de la tierra ni a los renacuajos del agua, y es tan piadoso, que hace salir su sol sobre los buenos y los malos y llueve sobre los injustos y justos. [...]

—Ahora bien, sea así como vuestra merced dice —respondió Sancho—; vamos ahora de aquí y procuremos donde alojar esta noche, y quiera Dios que sea en parte donde no haya mantas ni manteadores ni fantasmas ni moros encantados, que si los hay, daré al diablo el hato y el garabato.

MIGUEL DE CERVANTES, *Don Quijote de la Mancha*

Resumen

La investigación que toma el título de: *idealismo confesional y el pragmatismo político en el otoño del Imperio (1598 – 1640)* trata de abordar el difícil debate acontecido en el ocaso del Imperio español– especialmente en los reinados de Felipe III y Felipe IV – entre las corrientes políticas que pugnan por mantener el confesionalismo religioso frente aquellas que apostaron por la introducción de nuevas visiones políticas más realistas y pragmáticas en el interior de la Monarquía Católica. Dos alternativas en liza enfrentadas por el futuro de la Monarquía en los inicios de la declinación. Una, fiando el triunfo de España en el cumplimiento fiel de su misión providencial en la historia: la defensa de la fe. Otra, convencida de la necesidad de anteponer el Estado y relegar el ideal religioso ante la amenaza de la ruina material. Aparecía la conciencia problematizada de España.

Abstract

The research that takes the title of: *confessional idealism and political pragmatism in the fall of the Empire (1598 - 1640)* tries to address the difficult debate that took place in the decline of the Spanish Empire - especially in the reigns of Felipe III and Felipe IV - between the political currents that struggle to maintain religious confessionalism versus those that bet on the introduction of new more realistic and pragmatic political visions within the Catholic Monarchy. Two competing alternatives confronted for the future of the Monarchy at the beginning of the decline. Some trusting the triumph of Spain in the faithful fulfillment of its providential mission in history: the defense of the faith. Others convinced of the need to put the State first and relegate the religious ideal before the threat of material ruin. The troubled conscience of Spain appeared.

Palabras claves / Keywords

Imperio Español – Monarquía Hispánica – Decadencia española – Providencialismo – Tacitismo – Escuela de Salamanca – Siglo de Oro español – Razón de Estado – Contrarreforma Católica

Spanish Empire – Hispanic Monarchy – Spanish decline – Providencialism – Tacitism – Salamanca School – Spanish Golden Age – Reason of State – Catholic Counter-Reformation

SUMARIO

INTRODUCCIÓN	13
Contexto.....	13
Hipótesis.....	14
Objetivos y estructura.....	15
Metodología y fuentes.....	18
Agradecimientos.....	20
CAPÍTULO I: LA IDENTIDAD DE ESPAÑA ANTE LA EDAD MODERNA.	23
1.1 ¿Qué es una nación?	23
1.2 ¿Qué es España?	25
1.2.1 Esencialismo.....	28
1.2.2 Inventivismo.....	34
1.2.3 Constructivismo	38
1.3 La Construcción de España. La Monarquía hispánica y sus caracteres originales.	41
1.3.1 La construcción de España.....	41
1.3.2 La Monarquía hispánica. La Unidad y la pluralidad.....	46
a) Naturaleza Compuesta.....	50
b) Naturaleza Preestatal.....	54
1.3.3 La función religiosa. La Monarquía Católica.....	57
a) Razón de religión.....	59
b) Rivalidad entre la Santa Sede y la Monarquía Hispánica.....	60
c) Política dinástica y rivalidad con Francia.	62
1.4 España como problema o fracaso. La visión emocional de España. ..	65
1.4.1 La modernidad española como error nacional.	66
a) El breve Renacimiento y Humanismo español.....	68
b) La imposición de la tolerancia religiosa.	70
c) La entronización de la dinastía Habsburgo: teocrática y universalista.	72
1.4.2 La España moderna como el ideal de una modernidad alternativa a la europea.	74
Epílogo al capítulo I	78

CAPÍTULO II: LA CRISIS DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA EN LA POLÍTICA INTERNACIONAL.	79
2.1 La crisis de la Monarquía hispánica. Los hitos más significativos del conflicto internacional.	79
2.2 De la tribulación que trajo la Gran Armada al pacifismo transigente. (1588-1604)	83
2.2.1 Las primeras voces críticas en Castilla. Las Cortes de Madrid, desde 1592-1598.	88
a) La conservación de estos reinos.	91
b) Patrocinio de la Iglesia y amparo de los católicos.	93
2.2.2 El providencialismo ante la tribulación de la Armada.	96
2.2.3 El amparo a los británicos católicos. Una cuestión de reputación, conciencia y de razón de Estado.	104
a) La esperanza de la sucesión.	106
b) El amparo español a los católicos ingleses en tiempos de paz.	115
2.3 Flandes y la primera renuncia del ideal católico en la Monarquía (1607-1609).	119
2.3.1 El ejercicio público de la religión.	122
2.3.2 Desarrollo de las negociaciones hasta inicios de 1609.	125
2.3.3 El Consejo de Estado y sus principales disquisiciones en enero 1609.	130
2.3.4 La conciencia del rey y la honra de la Monarquía. Junio de 1609, acerca de la ratificación.	140
2.3.5 La voz del providencialismo: el Patriarca S. Juan de Ribera.	146
2.4 La reputación como único fin.	152
2.4.1 El triunfo de la Francia Política.	153
2.4.2 La estrategia anti-española (1620-1635).	159
2.4.3 1629 y el debate en torno a la ayuda al duque de Rohan.	163
a) Primeros contactos y la primera disyuntiva de 1624-1626.	164
b) De la amistad fingida a la vuelta al odio de 1627-1628.	171
c) Discusión teológica de 1629.	175
2.4.4 1639 y el problema teológico subyacente en la cuestión de la Valtelina.	178
Epílogo al capítulo II	188

CAPÍTULO III: EL DISCURSO IDEOLÓGICO-POLÍTICO DE LA MONARQUÍA. ENTRE LA TEOLOGÍA Y EL DERECHO.....	189
3.1 El juicio de los pensadores políticos hispánicos acerca del Imperio: universalistas, anticesaristas e imperialistas.....	189
3.2 Providencialismo y reputacionismo.....	200
3.2.1 Felipe II inductor del providencialismo español. Entre Lepanto y la Gran Armada. De Herrera a Rivadeneyra.....	201
3.2.2 El narcisismo imperial del cambio de siglo.....	211
a) Argumentación historicista de Gregorio López Madera.	212
b) Argumentación providencialista de Juan de Salazar.....	213
3.2.3 Las sombras de la decadencia. Quevedo. Reputación con reformación. Reforma de la moral	217
a) El providencialismo nacionalista de Francisco de Quevedo....	220
b) El providencialismo universalista de J. Eusebio Nieremberg...	223
c) La generación de 1635.....	224
3.3 La transición de Felipe II a Felipe III. Introducción al pensamiento político finisecular: escolásticos, eticistas, tacitistas.....	230
3.4 Absolutismo y Neoescolástica. La Escuela de Salamanca.	237
3.4.1 El papel de la comunidad política y el pacto: teoría monarcómaca, teoría iusnaturalista, teoría absolutista-sobrenaturalista.	241
3.4.2 La limitación del poder de los príncipes: entre la potestad suprema y el tiranicidio.	254
3.4.3 El antiabsolutismo hispánico como legitimación de la resistencia. ...	265
3.5 Antimaquiavelismo y eticismo español.	268
3.5.1 Política Católica frente a la razón de Estado de los políticos.	272
3.5.2 La sublimación de la ética tradicional por parte de Pedro de Rivadeneyra.	278
a) La primacía absoluta de la fe y la unidad de conciencia.	278
b) La misión primera del príncipe: defensa y promoción de la fe. ...	279
c) Colaboración, no injerencia de lo temporal con la Iglesia.	280
3.5.3 La definición hispánica del príncipe cristiano por la escuela eticista.	281
a) Religiosidad sincera frente a estatolatría.	282
b) Honestidad del príncipe cristiano frente a la astucia del maquiavelismo.....	285
c) El oficio de rey: virtud y servicio.....	287

3.6 El pragmatismo hispánico.	290
3.6.1 El tacitismo o pragmatismo político español. Las posturas mixtas hispanas.	291
a) La valoración de Tácito.	295
b) Las novedades del tacitismo.	297
3.6.2 El realismo político en tiempos de Felipe II: el absolutismo pragmatista y “racionalizado” de Fadrique Furió Ceriol.	301
3.6.3 Arias Montano. Felipe II el nuevo Josué, rex et sacerdos. La justificación de la nueva Monarchia universalis. El maquiavelismo de los antimaquiavelistas	306
3.6.4 Álamos de Barrientos, apóstol de la ciencia política hispana y su análisis territorial.	317
a) El conocimiento de las naciones de Pérez-Barrientos.	322
3.6.5 Jerónimo de Ceballos y la polémica del estado eclesiástico.	329
Epílogo al capítulo III.	337
CAPÍTULO IV: EL IDEALISMO Y PRAGMATISMO EN SU PROYECCIÓN TERRITORIAL EN LA CRISIS DE 1640.	339
4. 1 Olivarismo y antiolivarismo.	339
4.1.1 Olivares maestro de la disimulación. Entre el realismo político y la piedad religiosa.	340
a) La acusación maquiavélica a la política de Olivares.	343
b) La dilatación de la religión. Respuesta olivarista a la acusación de maquiavelismo.	349
4.1.2 El reformismo Olivarista. El hacerse rey de España.	351
a) El fenómeno de la extranjerización entre reinos.	353
b) La uniformización como solución y sus motivaciones.	354
c) Los medios.	355
4.1.3 Los ecos de la resistencia foralista.	358
4.1.4 Alternativas reformistas no olivaristas.	363
4.1.5 Palafox: reformismo y pactismo.	370
a) El viaje a Alemania. Descripción y aprecio de la diversidad.	372
b) Juicio y valoración de la Monarquía diversa.	377
4. 2 Dos modelos de Monarquía enfrentados: Cataluña-Castilla. Religión, historia y política en los discursos legitimadores de la polémica de 1640.	387
4.2.1 Los grupos y autores contendientes de 1640.	389
4.2.2 El argumentario institucional catalán.	394

a) Cataluña: la primera en la fe.....	394
b) La escolástica catalana frente al tacitismo político castellano....	401
c) La singularidad foral catalana.	408
4.2.3 Castilla y el interés universal de su Monarquía.	413
a) Falsa piedad, herejía e hipocresía catalana en Quevedo, Rioja, Adam de Parra	414
b) Falsedad histórica de la singularidad originaria catalana por José Pellicer.	418
c) Castilla y su novedad política es en interés universal de su Monarquía por el inquisidor Adam de Parra.....	423
d) ¿Principado electivo o hereditario? Cataluña en sus privilegios, fueros e instituciones por José Pellicer.....	428
4.2.4 La reacción por parte de la Monarquía Española y los escritores profelipistas exiliados.....	433
a) La alternativa de Rocarbertí como vía medoia para restablecer la unidad.	433
b) La preeminencia del derecho divino como fundamento de la obediencia y unidad. La solución absolutista de Gabriel Agustí Rius.....	440
Epílogo al capítulo IV	447
CONCLUSIÓN	449
La Edad Moderna española: identidad y controversia.....	449
1598 – 1640: el origen en ciernes de la decadencia española.....	451
La dualidad doctrinal semilla de la controversia nacional.....	452
BIBLIOGRAFÍA	457
Fuentes Manuscritas.....	457
Fuentes Impresas.....	463
Bibliografía por capítulos.....	467
Capítulo I: La identidad de España ante la Edad Moderna.....	467
Capítulo II: La crisis de la Monarquía Española en la política internacional.....	474
Capítulo III: El discurso ideológico-político de la Monarquía. Entre la teología y el derecho.....	480
Capítulo IV: El idealismo y pragmatismo político en su proyección territorial en la crisis de 1640.....	484
INDICE ONOMÁSTICO DE AUTORES Y HOMBRES DE ESTADO	487

Introducción

Contexto.

Afirmaba Johan Huizinga, el gran historiador holandés de la cultura, que la historia se definía como *la forma espiritual en que una cultura rinde cuentas de su pasado*. Entender la historia como una forma espiritual nos dirigía a aquella reflexión que Christopher Dawson, filósofo e historiador británico de la cultura, no cesó de hacerse: ¿cuál era la relación de la cultura con la religión? Su respuesta no dejó lugar a dudas: *La religión es la clave de la historia. No podemos comprender las formas internas de una sociedad sin comprender su religión*. Aseguraba el historiador francés H. I. Marrou, que la obra histórica debía de partir de la necesidad de formular al pasado una pregunta, a poder ser, llena de carga existencial.

Tras años de trabajo y ante la gravosa misión de presentar e introducir la investigación que toma el título de: *Idealismo confesional y el pragmatismo político en el otoño del Imperio (1598 – 1640)* es necesario prevenir que el punto de partida más originario fue -parafraseando a Paul Hazard- el intento de responder a la interrogación: ¿existió la crisis de la conciencia hispánica en el siglo XVII?

Este primer cuestionamiento, inició las pesquisas sin demasiada definición ni rumbo. Si, bien es cierto, que una doble motivación subyacía para abordar el objeto de estudio de la tesis doctoral: por una parte, el intento de comprender los fundamentos del *problema de España*; por otro lado, el interés de ahondar en el edificio ideológico presente en la Monarquía Hispánica durante la Edad Moderna, conocer sus aportaciones y su posicionamiento frente a las ideas políticas que empezaban a emerger en la Europa moderna. Sin embargo, la falta de concreción inicial llevó a sopesar la posibilidad de situar el estudio en el cambio de centuria del XVII al XVIII. El peso de autores como Menéndez Pelayo, Donoso Cortés, Juan Pablo Forner... situaban el crepúsculo español en el cambio sucesorio y en el cambio cultural promovido por la llegada de las primeras luces. Pronto se pudo comprobar que existía poco margen de aportación.

En el afán de ver si era posible conocer la aparición del inicio de la conciencia problematizada de España, en la que se empezará a poner en duda los planteamientos políticos tradicionales, varias lecturas de autores como José María Jover, John H. Elliott, Rafael Rodenas Vilar, Vicente Palacio Atard, Evans... empezaron a indicar un periodo distinto y bastante menos evidente para sopesar la fuerza del debate ideológico y religioso en el corazón de la Monarquía Hispánica.

La investigación empezó a virar, dejaba atrás el final del siglo XVII para intentar abordar el difícil debate acontecido en el inicio de la declinación – especialmente en

los reinados de Felipe III y Felipe IV – entre las corrientes políticas que pugnaron por mantener el confesionalismo y aquellas que apostaron por la introducción de nuevas visiones políticas más pragmatistas en el interior de la Monarquía Católica. Un periodo de tiempo, en el que se insinuaba moderadamente la posibilidad de un cambio de hegemonía en Europa y en España. Situados en el amplio periodo de finales del XVI y primera mitad del XVII, siguiendo a Huizinga quisimos acuñarlo como *otoño del Imperio*. Surgía la necesidad de concretar el arco cronológico. Iniciar la búsqueda desde 1598 con la desaparición de Felipe II, como ese primer 98, año que da comienzo la incertidumbre en el que ya despuntan serios interrogantes provocados por importantes reveses (el agravamiento de la rebelión en Flandes, la pérdida de la Gran Armada, la Bancarrota o el hundimiento de la Hacienda...) hasta 1640, año del colapso territorial de la Monarquía Católica (las rebeliones en Portugal y Nápoles, el inicio Corpus de Sang y la guerra en Cataluña) además del presagio de la derrota final en Europa en la guerra de los Treinta Años.

Hipótesis.

Situado el periodo cronológico entre 1598 a 1640, el estudio debía plantear una hipótesis de trabajo. La hipótesis de trabajo fue siempre apostar por reseguir la existencia de un debate permanente entre las corrientes doctrinales más idealistas, las visiones políticas más realistas y ahondar en los efectos que produce la dualidad ideológica en el interior de la Monarquía.

La hipótesis ha querido confrontarse con la necesidad de alcanzar distintos objetivos. El primordial sería abordar y seguir los discursos, las argumentaciones, las motivaciones que llevaron a la Monarquía Hispánica a replantear y debatir la orientación de su política internacional bajo prismas de actuación más empíricos, realistas y posibilistas, confrontando tradición y modernidad.

Por ello durante todo el estudio siempre están presentes tres elementos:

- a. La confrontación entre la razón de religión y la razón de Estado, como los ejes ideológicos en los que se mueve la Monarquía en este tiempo histórico.
- b. La valoración y la comprobación de la atenuación del ideal hispánico construido y mantenido durante todo el periodo de la monarquía austríaca, que decae y desaparece progresivamente, abriéndose un periodo de cambio de orientación ante la Europa moderna.
- c. El debate y la dialéctica entre quienes defendieron la superioridad de la misión espiritual de España, frente a los que buscaron promover sutilmente la subordinación de lo moral y religioso a lo político y temporal.

Estos tres elementos, constantemente, remiten al objetivo principal de la investigación: realizar el estudio de la aparición del inicio y las causas del nacimiento de la conciencia problematizada de España en la que se empezará a poner en duda los planteamientos políticos tradicionales y darán comienzo la existencia de dos actitudes opuestas y constantes en la historia de España, en palabras de Tierno Galván.

Objetivos y estructura de la investigación.

La investigación se enmarca en el proceso de construcción del concepto de España, desde la óptica de los valores de la identidad española, de la proyección de España en Europa y del problema de la estructura territorial del Estado. Para ello se intentarán abordar los siguientes objetivos:

- a. Analizar la identidad de España en la Edad Moderna: unidad y pluralidad cultural y religiosa, unidad y pluralidad del Estado, relación de España y Europa, con el fin de trazar un recorrido por las distintas escuelas y autores que han presentado el proceso de construcción de la identidad hispana en la Edad Moderna. Para ello se realizará un estado de cuestión fijando las diversas posiciones de los historiadores, así como el seguimiento de las distintas definiciones y ópticas con las cuales se ha abordado la naturaleza de la Monarquía Hispánica Universal.
- b. El segundo objetivo debe estudiar la crisis de la Monarquía Hispánica en la política internacional. Trataría de describir el proceso de la crisis política de la Monarquía Española desde la Armada Invencible al colapso de 1640.
- c. El tercer objetivo es presentar el debate entre el Idealismo y el Pragmatismo de la intelectualidad española, especialmente en el análisis del discurso ideológico-político de la Monarquía. Atendiendo a los distintos autores y corrientes del momento (la Escuela de Salamanca y la neoescolástica, el antimachiavelismo y el pragmatismo tacitista...).
- d. El cuarto objetivo deberá observar qué responsabilidad e influencia tuvo el posibilismo y pragmatismo político del siglo XVII en el colapso interno de la Monarquía de 1640. Atendiendo a la perspectiva de pragmatismo político frente al foralismo y organicismo tradicional. Trazar la comparación de discursos políticos ante los conflictos territoriales que se producen en el seno de la Monarquía en 1640 y analizar las acusaciones de la Diputación General de Cataluña de machiavelismo e irreligiosidad hacia la corte Castellana y la contra argumentación del círculo olivarista y de los catalanes felipistas.

La concreción de los cuatro grandes objetivos se ha plasmado en la redacción de los cuatro grandes capítulos de la investigación que vienen determinados por su objetivo respectivo:

1. Capítulo I: La identidad de España en la Edad Moderna. La primera parte de la tesis, aborda a modo de estado de la cuestión la significación de España en la Edad Moderna confrontando dos elementos: 1. La definición historiográfica de España como nación, atendiendo a los tres enfoques de análisis sobre la realidad hispana: el esencialismo que trata de penetrar en el análisis de las esencias hispánicas; el inventivismo que hará referencia a los historiadores que han considerado que la nación es un invento del s. XIX y finalmente, el construccionismo que incidirá sobre la historiografía que considera que España es una construcción, un proceso de realización que pasa por una serie de etapas. 2. Los presuntos caracteres originales de España en la Edad Moderna, donde se tratará de analizar la estructura plural del Estado como monarquía compuesta y la función como monarquía universal o monarquía católica, razón de religión y razón de Estado.
2. Capítulo II: La crisis de la Monarquía Española en la política internacional. Esta segunda parte, presenta el momento en el que el pensamiento político basculó entre quienes veían que España luchaba sola en la defensa de la fe, en una situación internacional totalmente adversa e imposible de mantener, sin provocar la quiebra material de la Monarquía y aquellos que se abrazan al providencialismo mesiánico que entendió que España debía de realizar el designio divino de la defensa del catolicismo y que la renuncia a ese ideal significaría volver la espalda a la Providencia, con la consecuente ruina y final de la Monarquía. La pugna entre quienes decían poseer la misión de defender la fe, actuando como el brazo derecho de la Iglesia y aquellos que abogaban por una reforma realista de la Hacienda y una política pacifista para lograr preservar el futuro de la Monarquía, se dio especialmente en las discusiones del Consejo de Estado o de las Juntas ad hoc creadas por los reyes para analizar las líneas de acción de la Monarquía en los distintos frentes internacionales que mantenía.

En esta segunda parte, la tesis ha querido proseguir una labor de investigación archivística, centrada en analizar las distintas visiones que se originan en las distintas negociaciones que la Monarquía Española llevó a cabo durante los reinados de Felipe III y Felipe IV con sus enemigos tradicionales. Por ello se abordan las distintas discusiones del Consejo de Estado y de las distintas Juntas de teólogos, organizadas con vistas a dilucidar la corrección y moralidad de las decisiones en circunstancias históricas excepcionales donde la reputación y la naturaleza "católica" de la Monarquía pueden estar poniéndose en peligro. Se trata fundamentalmente de diseccionar los discursos tradicionales, frente a los innovadores, la pugna entre los que prefieren proseguir con firmeza en la razón de religión, frente a aquellos que muestran su preocupación en los asuntos temporales, materiales y políticos por delante de la responsabilidad espiritual de la Monarquía Española.

Los ejemplos escogidos son los siguientes:

- a. Inglaterra, desde la tribulación que trajo la derrota de la Gran Armada a los intentos de conciliación o el establecimiento de un pacifismo transigente con la nueva dinastía Estuardo (1598-1603)
 - b. La Tregua de Flandes, la búsqueda de una paz honrosa y el precio de abandonar la defensa de la fe en territorio patrimonial de la Monarquía (1609)
 - c. Los complejos debates de la moralidad de las ayudas económicas “indirectas” a los hugonotes franceses en la persona del Duque de Rohan buscando la debilidad de la corona de Francia por razón de Estado (1629)
 - d. El debate de las Juntas de teólogos sobre la cuestión de la corrección ética del establecimiento de una alianza – estado a estado – con el cantón protestante de los grisones para asegurar el paso de la Valtelina (1639)
3. Capítulo III: El discurso ideológico-político de la monarquía. Entre la teología y el derecho. En un tercer momento, la tesis pretende, analizar lo que denominaríamos el discurso ideológico-político de la Monarquía. A partir de dos ejes: el de la opinión y el del pensamiento político de la época. Aproximarse al debate político que abarca el cambio del siglo XVI al XVII entre las distintas escuelas y pensadores. En primera instancia al cuerpo de ideario católico, formado por teólogos que vinculados a la Segunda Escolástica de la Escuela de Salamanca o al pensamiento contrarreformista de raigambre jesuita, creadores de todo un edificio doctrinal en el que anteponían el seguimiento del designio de la Providencia divina o el ejercicio pedagógico de la educación del Príncipe en virtudes ante cualquier otro interés material o político. Este primer eje significa, atender al proceso de construcción de la definición la Monarquía Hispánica, de su ideario político en oposición a las nuevas formas políticas llegadas desde Europa: bodinismo, maquiavelismo, empirismo político etc...Se analizarán los discursos nacidos de los teólogos neoescolásticos de la Escuela de Salamanca y los sacerdotes jesuitas contrarreformistas. Ambas corrientes, defensoras de la primacía de la religión por encima de la política, y por ello del providencialismo hispánico.

Al frente de ese providencialismo, se alzan nuevas teorías y sensibilidades políticas: el tacitismo y el arbitrio. La segunda instancia, pretende abordar las primeras expresiones hispanas de un nuevo modelo de pensamiento político, que quiere ser alternativa al dogmatismo o eticismo hispano del siglo XVI. Corrientes que surgen al hilo de la revolución política que se ha sentido en toda Europa con la irrupción de Maquiavelo y Bodino, entienden que es hora de atemperar la Monarquía Española a los nuevos hechos, dando entrada progresiva a la conveniencia de la razón de Estado o al cambio en medidas de política interior o exterior que favorezcan los intereses materiales de la Monarquía. La investigación buscará presentar las figuras clave que representan en la primera mitad del XVII, el tenue intento de la búsqueda del

paradigma de la racionalización de las ideas políticas modernas en el pensamiento político español del Siglo de Oro, buscando especialmente alternativas posibilistas en la problemática de la proyección de España en Europa y la posibilidad de introducir, progresivamente, la subordinación de la religión a la política.

4. Capítulo IV: La polémica territorial. La literatura política desde comienzos del siglo XVI, destaca también otro planteamiento polémico, la estructura de la Monarquía. Tradicionalmente, dos escuelas habían pugnado por esta materia. El iusnaturalismo escolástico de tendencia pactista, que entendía la soberanía del Monarca de manera electiva, en el que se produce un primer contrato con la comunidad y ésta le controla a través del respeto a sus ordenamientos forales, históricos o consuetudinarios. Por otro lado, existía el planteamiento más sobrenaturalista y absolutista que entendía la Monarquía como una institución de inspiración divina, donde los reyes son elegidos por Dios, directamente para gobernar sin necesidad de someterse al pacto. Los autores tacitistas y más realistas desarrollarán planteamientos más ordenados a la conservación de los reinos. La estructuración de un poder que sirva a una finalidad distinta: la proyección del poder del Estado. Este cuarto lugar, se inserta en la introducción de los ecos de la nueva política hispana, la investigación pretende reseguir la repercusión interior que pudo darse en los discursos que ahondarán en el problema de la estructura territorial de la Monarquía en el conflicto de 1640, con la acusación de la Diputación General de Cataluña de haberse introducido en la corte de los Austrias, la nueva ciencia política que ha sustituido a los *teólogos por políticos* y la violencia que ello ha causado en los ordenamientos jurídicos históricos. Esta última parte pretende estudiar qué responsabilidad e influencia tuvo el posibilismo y pragmatismo político del siglo XVII en el colapso interno de la Monarquía de 1640.

Metodología y fuentes.

La metodología conjuga el discurso político sobre España, con el estudio de la práctica política del ejercicio del poder. Se examinan la producción manuscrita e impresa de los intelectuales sobre esta materia y las fuentes documentales sobre la práctica del poder.

En orden a las fuentes primarias utilizadas en la investigación, debemos destacar dos categorías de documentos: en primer lugar, se ha visto la necesidad de llevar a cabo una localización y estudio de las obras principales de los tratadistas hispanos del Siglo de Oro, a través de las obras que se contienen en la Biblioteca Nacional de España o reeditadas posteriormente, para analizar a grandes rasgos la definición doctrinal y

orgánica de la Monarquía Católica durante los siglos XVI – XVII. Especialmente de los autores vinculados a la Escuela de Salamanca o segunda escolástica, al movimiento tacitista posterior. Estas obras han sido estudiadas con vista a proporcionar una presentación temática de las distintas posiciones doctrinales que se dieron en el siglo XVI y en la primera parte del siglo XVII.

En un segundo lugar, radicaría el centro de información y datos aportado por la investigación a través del análisis de documentación archivística de la época. La documentación utilizada procede de la consulta de distintos archivos y bibliotecas:

- a. Biblioteca Nacional de Cataluña y la colección de “Folletos Bonsoms”. El centro de interés de toda la documentación estudiada, ha buscado atender especialmente a la cuestión del problema catalán y la dialéctica Cataluña – Castilla, motivada en torno al año 1640 y a la guerra de plumas trazada entre los representantes de la Diputación General de Cataluña y el círculo de autores olivaristas. La intención ha sido seguir el rastro de las acusaciones lanzadas desde Cataluña a Castilla, esgrimiendo argumentos de irreligiosidad, maquiavelismo o traición a la tradición hispana... y las distintas justificaciones o respuestas castellanas.
- b. Archivo General de Simancas, Archivo Histórico Nacional y la Real Academia de la Historia. La consulta de las distintas colecciones de documentos, especialmente del AGS: “Colección de papeles del Estado de Milán y Saboya”, “Colección de papeles de Estado de Francia”, “Negociaciones de Flandes” y “Negociaciones de Inglaterra” son la fuente primaria principal de la investigación para abordar las distintas discusiones, posiciones y argumentos que se dieron en los círculos de poder durante el otoño del Imperio, a la hora de abordar una resolución que pudiera apartarse o desviarse de la doctrina católica tradicional mantenida por la Monarquía. Especialmente interesante, han resultado las discusiones de las distintas Juntas de teólogos organizadas para resolver las dudas de conciencia del Consejo de Estado y del propio Monarca sobre si seguir amparando el catolicismo allí donde era perseguido.
- c. Biblioteca Nacional de España. La consulta de la sala Cervantes y la colección de manuscritos y la colección de “Varios Especiales” ha querido completar la búsqueda de autores políticos de los inicios del siglo XVII y documentación referida al movimiento político tacitista y su vinculación a la corte.

En orden a la documentación de las fuentes secundarias, se han pretendido buscar las obras de referencia principales. Estudios recientes, sin olvidar las referencias clásicas. El mayor peso de la bibliografía secundaria, se encuentra en la introducción que presenta a modo de estado de la cuestión, las distintas perspectivas que han

intentado definir la naturaleza de la Monarquía Hispánica, su misión e importancia en el contexto europeo de la época y las distintas interpretaciones acerca de la construcción de la identidad española durante la Edad Moderna.

Los recursos materiales utilizados en la investigación se encuentran en su mayoría en bibliotecas o archivos del Estado, para ello se ha tenido que pedir la reproducción de la documentación seleccionada en formato digital o papel.

Agradecimientos

Finalmente, no quisiera dejar pasar la ocasión, para poder mencionar y agradecer a todas aquellas personas e instituciones que han sido una ayuda en todo el proceso de elaboración de esta tesis doctoral.

En primer lugar, quiero agradecer a mi directora Dra. Rosa M^a Alabrús Iglesias, catedrática acreditada en Historia Moderna, quien con sus conocimientos y apoyo me guio a través de cada una de las etapas de este proyecto para alcanzar los resultados que buscaba. Sin su tesón, paciencia y voluntad jamás hubiera podido concluir este trabajo.

Me gustaría acordarme y agradecer a una serie de personas e instituciones por brindarme todos los recursos y herramientas que fueron necesarios para llevar a cabo el proceso de investigación. No hubiese podido arribar a estos resultados de no haber sido por su incondicional ayuda. Nombrar en primer lugar, a los responsables de la Fundación Abat Oliba y de la Escuela Internacional de Doctorado Ceindo que me apadrinaron y ayudaron económicamente para poder realizar estos estudios. Al director del colegio Abat Oliba Spínola, D. Jordi Cabanes Rodríguez, en el que realizo mi labor como docente, que tanto me impelió a proseguir mis estudios y a realizar mi tesis doctoral. No me ha faltado su ayuda, ni su consejo y en ocasiones su auxilio. No quiero desperdiciar la ocasión de elevar un agradecimiento al claustro de profesores y compañeros que me han brindado su amistad durante ya hace más de una década. Destacar a tres maestros y amigos que me ayudaron a conocer más la historia, a querer y comprender mejor España y leer con mayor unción nuestra literatura, arte y pasado. Ellos son los profesores D. Emili Boronat Márquez, D. Joan Ferran Brull y D. Francisco Navarro, sin ellos mi ser como profesor de historia estaría incompleto.

Quisiera tener un recuerdo a las instituciones que favorecieron mis estancias de estudios fuera de mi universidad. Agradecer de manera especial la generosidad, orientación y acogida del Dr. D. David García Hernán, Doctor y Catedrático de Historia Moderna, que tanto me ayudó desde el departamento de Humanidades y Comunicación de la Universidad Carlos III de Madrid. Gracias a todo el personal del Archivo General de Simancas, en especial a su directora Dña. Julia Teresa Rodríguez

de Diego por su paciencia y orientación hacia un joven poco experto en legajos y documentación histórica. Así mismo, agradecer a todos los bibliotecarios y personal de los archivos y bibliotecas que visité durante la investigación: Biblioteca Nacional de España, Real Academia de la Historia, Biblioteca Nacional de Catalunya y Archivo Histórico Nacional.

No quiero dejar de mencionar y agradecer aquellas personas e instituciones que me acogieron y dieron soporte material en esas semanas de investigación. A la Congregación de los Hermanos de la Sagrada Familia por ofrecerme su calor y acogida espiritual en el Colegio Seminario Sagrada Familia de Valladolid, cada vez que visité Simancas. Al profesor de Secundaria y colega D. David Balboa de Aragón por abrirme su casa en la real villa de Madrid mientras realizaba mis estancias de movilidad o investigaba en la BNE.

Finalmente, no puedo dejar de emocionarme al agradecer al ya desaparecido Dr. Fernando Sánchez Marcos, catedrático de Historia Moderna en la Universidad de Barcelona, auténtico maestro de historiadores, quien desde su cátedra en la Universidad de Barcelona no cesó en acogirme en su despacho para animarme a proseguir con mis estudios a pesar de mi dedicación profesional. A él mi homenaje, por ser el inductor real de esta tesis.

Por último, quiero agradecer a todos mis amigos y a mi familia, por apoyarme aun cuando mis ánimos decaían. En especial, quiero hacer mención de mis padres, que siempre estuvieron ahí para darme palabras de apoyo y un abrazo reconfortante para renovar energías. También para empujarme cuando afloraba el cansancio. En último lugar, expresar mi agradecimiento al último acicate que ha hecho posible esta tesis: María, sin su aliento y compañía no habría coronado el final de esta larga peregrinación. Laus Deo.

CAPÍTULO 1. LA IDENTIDAD DE ESPAÑA ANTE LA EDAD MODERNA

1.1 ¿Qué es una nación?

Joseph Ernest Renan el 11 de marzo de 1882, en la Sorbona de París, en su célebre conferencia titulada *-Qu'est-ce qu'une nation?*- afirmaba no sin razón, que se proponía analizar una idea aparentemente clara, pero que se presta a los más peligrosos equívocos¹.

La discusión de las identidades parecía haberse disipado tras el final de las ideologías² y el postnacionalismo³, sin embargo, la discusión académica acerca del concepto y orígenes nacionales continúan teniendo una gran vigencia. Abordar desde una perspectiva teórica la cuestión exige presentar tres modelos explicativos – esencialismo, inventivismo, constructivismo – que han buscado dotar de significación la cuestión del origen nacional⁴.

En primer lugar, el conocido como esencialismo nacional surge muy vinculado al Romanticismo alemán y su redescubrimiento e idealización del pasado cultural. Autores como Herder o Fichte inauguraron una visión de la identidad nacional basada en el *Volkegeist* o espíritu del pueblo, según la cual, la nación -realidad objetiva y existente *per se*- estaría definida por una serie de *humores nacionales* o de un *presunto carácter nacional*, es decir, una identidad única diferente a las otras naciones y que la dotaría de un destino propio. Un cúmulo de singularidades aportadas por la tradición que identificarían una determinada comunidad política y que le otorgaría una naturaleza esencial constante y perenne, unas propiedades esenciales identitarias. El esencialismo origen del denominado «nacionalismo orgánico» o «nacionalismo de la identidad» definiría el hecho nacional formulando la pregunta *¿quiénes somos?* o *¿de dónde venimos?* y respondiendo con la descripción de un depósito de esencias

¹Renan, J. E. "Qu'est-Ce Qu'une Nation? Conférence" 1882.

²Numerosos autores han teorizado acerca del conocido como *final de las ideologías*. Véase los distintos posicionamientos de BELL, D., *El fin de las ideologías*, Madrid, Tecnos, 1964 [en clave más española y bajo el contexto del Franquismo] FERNÁNDEZ DE LA MORA, G. *El crepúsculo de las ideologías*, 1965. FUKUYAMA, F., *El fin de la historia y el último hombre*, Planeta, 1992. BAUMAN, S., *Estado en crisis*. Paidós, México, 2016

³Acerca del postnacionalismo y la reinención del conocido como patriotismo constitucional resalta la obra de Dolí Sternberger que fue popularizada y divulgada por Jürgen Habermas en un intento de retomar la cuestión de la identidad nacional tras los trágicos efectos del siglo XX de los nacionalismos europeos exacerbados.

⁴Sobre la cuestión de los modelos explicativos del surgimiento de las identidades nacionales véanse los trabajos: GARCÍA CÁRCCEL, R., *La construcción de las historias de España*, 2004. GARCÍA CÁRCCEL, R., *La herencia del pasado. Las memorias históricas de España*, Barcelona, 2011, BALLESTER RODRÍGUEZ, M., *La identidad española en la Edad Moderna (1556-1665): discursos, símbolos y mitos*. Tecnos, 2010. KOHN, H. *Historia del nacionalismo*. 1949. SÁNCHEZ MARCOS, F. "Las huellas del futuro: historiografía y cultura histórica en el siglo XX." *Las huellas del futuro*, 2012 PALOS, J.L. & SÁNCHEZ-COSTA F., *A vueltas con el pasado. Historia, memoria y vida* 2013.

metafísicas o religiosas, lingüísticas o culturales, biológicas o étnicas, ambientales o geográficas que habrían dotado de personalidad propia a la nación desde la noche de los tiempos⁵.

El inventivismo o modernismo, constituye el segundo paradigma explicativo, ligado a la concepción del nacionalismo que nace en el tránsito del siglo XVIII al XIX cuando estallan las revoluciones liberales, especialmente la norteamericana y la francesa. El hecho nacional quedaba circunscrito al momento en el que el colectivo se postula poseedor y titular del poder político, esto es, al nacimiento de la soberanía nacional. La nación es el resultado contemporáneo de una sociedad soberana que materializará y depositará su poder en el Estado. Es pues el Estado, la institucionalización de la nación, auténtico desarrollo de un acto libre de voluntad política de los individuos que se afirman ahora ciudadanos libres e iguales. Nacía el «nacionalismo liberal». La nación subjetivamente construida no existiría desde un pasado inmemorial, sino que surgiría de un acto de voluntad colectivo. La naturaleza esencialista es sustituida por la voluntad política plasmada en una serie de ordenamientos legales – generalmente conocidos como constituciones – que identificarían la colectividad de un territorio donde se aplican los principios jurídicos establecidos en una carta magna promulgada. La adhesión a la nueva nación, voluntariamente constituida por los ciudadanos se convertía en el criterio nacional definitorio por encima de otros rasgos culturales más esencialistas. Así, la nación dejaba de ser una esencia atemporal surgida de las brumas de la historia para ser considerada más o menos un invento reciente del poder. La idea nacional entendida como una invención o un artificio creado ex nihilo, quedaba reducida estrictamente a la contemporaneidad, unida al concepto de soberanía y a la facultad de los individuos de ser depositarios del poder político⁶.

Finalmente, existe un tercer modelo conocido como constructivismo o perennialismo que parece querer abrir un nuevo paradigma explicativo que tercie entre las posiciones antagónicas de quienes descubren la identidad nacional en las brumas de los tiempos y la de aquellos que la consideran más o menos un invento artificial. Distintos autores, aludiendo a un proceso histórico constructivista, de larga duración, abogan por resaltar que el esencialismo es un paradigma superado e insostenible académicamente pero también advierten del reduccionismo que el inventivismo provoca subordinando a lo precontemporáneo a un tiempo histórico inventado o sencillamente minusvalorado por

⁵Autores como Georg Philipp Friedrich von Hardenberg (Novalis) Johann Gottfried von Herder, Johann Gottlieb Fichte, François-René de Chateaubriand... inauguraron la historiografía basada en dar culto a las hazañas y personajes épicos propios de los grandes relatos nacionales.

⁶Algunos de los principales exponentes del planteamiento que defenderían la nación como un artificio creado únicamente por el liberalismo político serían Eric Hobsbawm, Ernest Gellner, Elie Kedourie, Michael Hechter, Tom Nairn, Michael Mann, Charles Tilly, John Breuilly...dentro del paradigma inventivista también destacaría Benedict Anderson que matiza abriendo a tiempos algo más tempranos la aparición de ciertos elementos identitarios.

no haber alcanzado suficiente *madurez nacional*. Defienden los autores constructivistas el valor de historiar lo nacional, afirmando además que el hecho nacional hunde sus raíces más allá de lo contemporáneo: la misma concepción de la soberanía nacional puede tener manifestaciones previas a su formulación contemporánea, el hecho nacional puede haberse formulado semánticamente de manera más amplia anteriormente o pueden haberse reunido elementos que hayan logrado consolidar una determinada mentalidad identitaria reseñable historiográficamente⁷.

1.2 ¿Qué es España?

Parece impensable abordar con éxito la pregunta *¿Qué es España?* No en vano, el filósofo José Ortega y Gasset en su obra *España invertebrada* decía allá por 1921 que *"hablar de la historia de España es hablar de lo desconocido"*⁸. La historia de España y su reflexión ha sido calificada como: enigmática, problemática, complicada e incluso original. Julián Marías advertía sobre el hecho de haber presentado habitualmente a España *"como un misterio o enigma, como una realidad incomprendible, tal vez contradictoria"*⁹. Multitud de pensadores e historiadores han afirmado la singularidad de la evolución de la historia e idiosincrasias hispánicas. A diferencia de lo que sucede con la historia de otros pueblos o naciones europeas, la preocupación por la condición española parece un ingrediente esencial de la realidad de España. Convertida en la más internacional de todas las historias, ha sido capaz de fundar una disciplina propia – el hispanismo – que nos muestra como la evolución y el interés por la cultura hispánica ha sobrevenido una disciplina internacional¹⁰.

El profesor J. H. Elliott, se preguntaba en su aparecida autobiografía intelectual *Haciendo Historia: "¿Por qué España?"* El hispanista inglés, reconoce en su respuesta que España es un país infinitamente fascinante, cuya historia compuesta por sorprendentes éxitos e igualmente asombrosos fracasos, abarca temas de relevancia universal. El patrimonio religioso, su imperio de ultramar, sus logros culturales y artísticos han realizado una contribución riquísima a la civilización. Sin embargo, una de las cuestiones que más han llamado la atención del profesor de Oxford, es la constante que se ha dado en la historia milenaria de la "piel de toro": el intento de

⁷La tendencia constructivista o perennialista confluyen por su parte autores como Walker Connor, Joshua Fishman, Keith Stringer, Donald Horowitz, Adrian Hastings, John A. Armstrong, Alfred W. Crosby, Hugh Seton-Watson.

⁸Ortega y Gasset, J. *España invertebrada*, Madrid, 1981, Revista de occidente, p.94

⁹MARÍAS, J. *La España Inteligible. Razón Histórica de las Españas*. Madrid. Alianza Editorial 2010 p. 11

¹⁰PAYNE, G STANLEY. *España. Una Historia Única*. Madrid. Ediciones Temas de Hoy 2008. p. 21 y siguientes.

reconciliar las exigencias contrapuestas de la unidad y diversidad en su propio territorio¹¹.

En efecto, España y su historia no ejercen un poder de atracción o de interés meramente por su originalidad, como a inicios del siglo XIX afirmaron numerosos viajeros extranjeros, motivados por el romanticismo al haber encontrado elementos exóticos y pintorescos en el país¹². Antes bien, lo que le da carácter de universalidad y de fecundidad entre los estudiosos es su carácter problemático. Precisamente, el carácter problemático y dialéctico entre la unidad y la diversidad o la naturaleza *cainita* de la evolución del hombre hispánico, muy probablemente haya sido la principal causa de la gran peculiaridad u originalidad de nuestra historia y del interés suscitado fuera de nuestras fronteras y dentro de las mismas.

El carácter problemático, misterioso o enigmático de la historia hispana es el que ha podido determinar la dificultad de definir el ser esencial de España. Sánchez Albornoz afirmaba la multitud de singularidades de la contextura vital hispánica convirtiendo a España en un enigma, tentación de estudio de pensadores, historiadores, políticos... españoles y extranjeros. Terminaba su reflexión exclamando “*extraña*” historia la de España¹³. Todo ello parece haber situado a España en el ámbito de la controversia perpetua¹⁴.

Existen pocos elementos en los que coincidan la mayor parte de hispanistas, uno de ellos es en considerar la historia de España de singular riqueza en imágenes, conceptos, mitos, leyendas¹⁵. También existe consenso en afirmar que pocos países sobrellevan y conviven atormentados por su propia definición, “*con su problema identitario siempre a cuestas*”¹⁶ y con la pesada carga de tener que rehacer su identidad que carecería de punto de llegada y de partida¹⁷. El origen de esta proyección cambiante hispana parece arrancar en tiempos medievales con textos que elogiaban la geografía y la singularidad hispánica¹⁸, también durante el Medioevo se

¹¹ELLIOTT, J.H. *Haciendo historia*. Madrid. Editorial Taurus 2012 p. 54 - 55

¹²PAYNE, G. STANLEY. *España. Una Historia Única*. Madrid. Ediciones Temas de Hoy 2008 p. 16

¹³SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C. *España un enigma histórico*. Barcelona. Edhasa 2000 p. 9 - 10

¹⁴PAYNE, G. STANLEY. *En defensa de España*, Barcelona, Espasa, 2017 p. 12

¹⁵ Conceptos tales como: Reconquista, Inquisición, decadencia profunda, leyenda negra... parecen tener origen en la historiografía que intenta estudiar la complejidad del mundo hispánico. PAYNE, G. STANLEY. *En defensa de...op.cit.*, p. 11

¹⁶GARCÍA CÁRCCEL, R., *La herencia del pasado op.cit.*, p. 87

¹⁷FUSI J. P., *España. La evolución de la identidad nacional*. Madrid. Ediciones temas de hoy. 2000 p. 10

¹⁸Este es el punto de partida de *San Isidoro*, cuya *De laude Hispaniae* se constituye en modelo de una tradición llamada *Laus Hispaniae* o alabanza de España. Estos textos medievales construyen la primera imagen de España, y nos ofrecen las primeras señas de identidad colectiva. VIVAR, F.

proyectaron relatos acerca de la pérdida de España a manos de los musulmanes¹⁹, las peregrinaciones a Santiago de Compostela²⁰, la presencia y convivencia en las únicas tierras occidentales de judíos y musulmanes²¹, las gestas bélicas de la reconquista²²...no es hasta la Edad Moderna en la que proliferan las visiones más extendidas de la singularidad hispana: la leyenda negra, la decadencia, y el atraso cultural y el tópico romántico²³.

Ya desde la invención de la Leyenda Negra, en el siglo XVI, surgida como un elemento de propaganda de guerra, presentaba a España como un bastión de intolerancia, ignorancia y fanatismo religioso. España una sociedad intransigente y primitiva, era temida como potencia cruel, sanguinaria, sádica, hambrienta de poder y monstruosamente destructiva²⁴.

Con la llegada de la Ilustración del siglo XVIII, entran en juego los *topoi nacionales*. España era presentada militarmente vencida, ahora bien, era una tierra habitada por gentes orgullosas, perezosas, indolentes, ignorantes e improductivas, dominadas por una vacua vanidad y por la incultura espiritual ajenas a cualquier progreso científico o

"Primeras señas de identidad colectiva: las alabanzas de España medievales." *Castilla: Estudios de literatura* 27 (2002): 141-158.

¹⁹El romancero fue la manifestación popular de la leyenda de Rodrigo y de la leyenda de la pérdida de España popularizada durante toda la Edad Media. Véanse: WIDOW, G. L. "El rey don Rodrigo y la evolución del mito de la pérdida de España durante la reconquista." *Intus-Legere Historia* 2.2 (2008): 43-61. WEINER, J. *De Rodrigo a Rodrigo en el romancero histórico*. Vol. 83. Edition Reichenberger, 2003.

²⁰Las crónicas medievales españolas, las viejas historias de los reinos hispánicos, forman casi una serie ininterrumpida desde los albores de la Reconquista hasta la llegada de la modernidad. Así lo muestran las crónicas de Alfonso III, los relatos del traslado del cuerpo del Apóstol, el relato de la historia de piedad compostelana...Véase RECUERO ASTRAY, M. "Historiografía medieval en el Camino de Santiago." O Camiño Francés/coord. por José Leira López, 1996, págs. 33-44

²¹Visiones como el *marranismo*, la *impureza racional o religiosa* abundaron durante la Edad Moderna en lugares como Inglaterra, Italia, Países Bajos...hunden su visión en la presencia de las religiones del libro durante el Medioevo español. Véase IGLESIAS, C. España desde fuera. *España. Reflexiones sobre el ser de España*, 1998, p. 377-428.

²²Dejando al margen la disputa historiográfica acerca del término *reconquista* si son reseñables todo el conjunto de crónicas medievales que muestran el intento legitimador de los reinos cristianos de justificar sus conquistas y la finalidad religiosa de la reconquista por restablecer el cristianismo en toda la península. GÓMEZ-MORENO, M. Las primeras crónicas de la Reconquista. *Boletín de la Real Academia de Historia*, 1932, vol. 100, p. 562-628. RODRÍGUEZ, J. L. M. *La pérdida y reconquista de España a la luz de las crónicas y del romancero*. Centro de Estudios del Románico, 1993.

²³Se sigue para la descripción de los tópicos los trabajos de G. STANLEY PAYNE, J. MARÍAS, R. GARCÍA CÁRCEL J.P. FUSI

²⁴La historiografía acerca de la leyenda negra desde la divulgación del término por Julián de Juderías allá por 1914 ha proliferado poderosamente en nuestros días. Destáquese los últimos trabajos de PÉREZ, J., *La leyenda negra*, traducción de Carlos Manzano, Gadir, Madrid 2009, BAREA, MARÍA ELVIRA ROCA. *Imperiofobia y leyenda negra: Roma, Rusia, Estados Unidos y el Imperio español*. Siruela, 2016, VÉLEZ, IVÁN. *Sobre la leyenda negra*. Encuentro, 2014, GARCÍA CÁRCEL, R., *La leyenda negra: historia y opinión*. Alianza editorial, 1998

material²⁵. Los españoles ya no debían ser combatidos ni odiados, debían de ser compadecidos e instruidos.

El siglo XIX aportó un nuevo “cambio de paradigma”, que ahora incidía en lo romántico y lo pintoresco, dando a la interpretación de España un cariz cada vez más favorable, basado en el exotismo folclorista. Se inauguraba una narrativa que subrayaría la banalidad o el encanto misterioso del comportamiento del español. Elementos exóticos y pintorescos del país eran descritos por viajeros extranjeros, describiendo los rasgos típicos de una tierra extraña y un tanto hostil. La singular cultura premoderna española sí era digna de consideración: el español antes supersticioso e integrista, aparecía ahora como un hombre de ideales fervientes que combatía quijotesca al gris y burgués materialismo moderno y europeo²⁶.

Las imágenes que se han vertido sobre la realidad española, han influido en otro singular debate que pone el foco de su atención en el origen y formación de la conciencia nacional española, es decir, en la secular cuestión de cuando se puede afirmar la aparición histórica de España como realidad nacional definida. Atendiendo a los paradigmas explicativos anteriores, se intuyen tres modelos explicativos: esencialismo español, la invención de España o la construcción hispánica.

1.2.1 Esencialismo.

El enfoque esencialista, consideraría la nación española es un depósito de valores o esencias, constantes en el tiempo e inalterables a pesar de la llegada de nuevas influencias políticas o históricas. España se definiría por su ser, forjado lentamente en la espesura de los tiempos y mantenido gracias al valor de la tradición. El esencialismo español ha basculado en dos líneas argumentativas: el biologicismo y el metafísico. Si bien no debemos menospreciar la influencia del etnicismo, mucho más sustancial y determinante ha resultado ser la herencia del esencialismo metafísico. Ya sus primeras manifestaciones tradicionales de la historia de España basan el origen de los españoles en la Biblia con el mito de la descendencia de los españoles de su primer padre Túbal, nieto de Noé. Posteriormente, el esencialismo biologicista y organicista se desarrolló tempranamente y tímidamente en España a mitad del siglo

²⁵Véanse los trabajos LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, M. V. "De monarquía a nación: la imagen histórica de España en el siglo de la Ilustración." *Norba: Revista de historia* 19 (2006): 151-173. CHECA BELTRÁN, J. *del legado español en la Europa ilustrada*, Editorial Vervuert 2012, Acerca de la hispanofobia ilustrada reseñable el último trabajo de BAREA, MARÍA ELVIRA ROCA BAREA, María Elvira Roca. *Fracasología: España y sus élites: de los afrancesados a nuestros días*. Premio Espasa 2019. Espasa, 2019.

²⁶NOYA, J. "La imagen de España en el exterior." *Estado de la cuestión. Madrid: Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos* (2002). ANDREU MIRALLES, X. *El descubrimiento de España. Mito romántico e identidad nacional*. Taurus, 2016. LUCENA GIRALDO, M. "Los estereotipos sobre la imagen de España. 2006" *Norba. Revista de Historia*, ISSN 0213-375X, Vol.19,2006, pp. 219-229

XIX, siendo recurso de algunos autores y encontrando mayor arraigo de justificación de los nacionalismos periféricos²⁷.

El siglo XIX y su moda biologicista de encontrar rasgos orgánicos y étnicos diferenciales tentó a la intelectualidad española buscando el origen de la "raza española" en la conjunción del resultado de la unión de dos razas: una preindoeuropea, los iberos, cuyo origen se afirmaba en el norte de África; y otra indoeuropea, los celtas venidos del centro de Europa. Así se situaba la "raza española" en los conocidos pueblos celtíberos²⁸.

Los mitos como: el paniberismo, el celtismo o el de Celtiberia fueron habituales en los intentos de dotar de legitimidad y pasado al supuesto genio nacional. Probablemente el relato de *Celtiberia* es el que mayor trascendencia haya tenido adquiriendo así un respaldo ideológico, al converger en él dos pensamientos desarrollados por la historiografía nacionalista del momento. En primer lugar, desarrollando toda una teoría espacial según la cual los pueblos del centro y el norte alcanzaron el mayor reconocimiento, al ver personificados en ellos la lucha por conservar el honor y las esencias hispanas, en una marcada diferencia con el resto de pueblos del sur y levante que tan sólo podían presumir de ser más fértiles, ricos y cultos, pero mucho más asimilados. Quedaban enlazados el superior origen celtíbero, con el primigenio unitarismo visigótico para acabar afirmando la determinante iniciativa de la verticalidad castellana. Así se identificaba la Celtiberia con Castilla eje vertebrador de España. Ortega y Gasset en *España invertebrada* o Menéndez Pidal en *los españoles en la historia* o en la Introducción de su *Historia de España vol. II* son claros exponentes de esta justificación castellanista, contestada desde la periferia peninsular por Miquel Tarradell, Bosch-Gimpera en *el problema de las Españas* o incluso por J. Vicens Vives en su *Aproximación a la Historia de España*. En segundo lugar, estos conceptos hicieron enfatizar algunos tópicos de los primeros habitantes de la piel de toro como el gran amor por la libertad, bravura, belicosidad, heroicidad, valor guerrero y lealtad resaltada en prácticas como la *devotio ibérica*... rasgos que lograron trazar una fácil analogía entre los primeros pobladores y los resistentes españoles contemporáneos

²⁷ Véase ELORZA, A. *Un pueblo escogido. Génesis, definición y desarrollo del nacionalismo vasco*. Barcelona: Crítica. 2001 *El imperialismo catalán. Prat de la Riba, Cambó, D'Ors y la conquista moral de España*. Barcelona: Edhasa, 2003 QUIROGA FERNÁNDEZ DE SOTO, A. "Hermanos de sangre. Regeneracionismo, catolicismo y racismo en los nacionalismos españoles, catalanes y vascos (1890-1945)." *Joaquín Costa y la modernización de España: ponencias presentadas al Congreso Nacional sobre Costa y la Modernización de España*. Madrid, Residencia de Estudiantes, 8-10 de marzo de 2011. 2011.

²⁸ Véase BONILLA SANTANDER, Ó. "Celtiberia, evolución histórica del concepto y su uso como mito fundacional del nacionalismo español." *Historia, identidad y alteridad: Actas del III Congreso Interdisciplinar de Jóvenes Historiadores*. Hergar Ediciones Antema, 2012. DE LA TORRE ECHÁVARRI, J. I. Celtíberos e identidad. En *Celtíberos: tras la estela de Numancia*. Diputación Provincial de Soria, 2005. p. 451-458.

luchadores infatigables ante la invasión napoleónica o amantes incansables de la tradición o de la libertad, dependiendo de quién trazara la comparativa.

Sin embargo, no lograron desarrollarse demasiado en España aspectos como la pureza o superioridad racial. El racismo científico no se asentó debido a la afirmación de lo español identificado con el catolicismo como seña de identidad primera de la hispanidad, constituida sobre la defensa de una identidad espiritual y no racial. Así lo afirmaba Ramiro de Maeztu en *Defensa de la hispanidad*²⁹:

«La Hispanidad, desde luego, no es una raza. Tenía razón El Eco de España para decir que está mal puesto el nombre de Día de la Raza al del 12 de octubre. Sólo podría aceptarse en el sentido de evidenciar que los españoles no damos importancia a la sangre, ni al color de la piel, porque lo que llamamos raza no está constituido por aquellas características que puedan transmitirse a través de las obscuridades protoplásmicas, sino por aquellas otras que son luz del espíritu, como el habla y el credo. La Hispanidad está compuesta de hombres de las razas blanca, negra, india y malaya, y sus combinaciones, y sería absurdo buscar sus características por los métodos de la etnografía. [...] la Hispanidad no es ningún producto natural, y que su espíritu no es el de una tierra, ni el de una raza determinada».

Esta identificación metafísica de lo español con lo católico, constituye el núcleo principal del esencialismo hispánico. En este sentido, España se formaría con unos claros signos de identidad nacional que se remontarían a la tradición romano-goda, la llegada del cristianismo apostólico y la proclamación de la unidad religiosa en el III Concilio de Toledo. Además, la identificación de lo español con lo católico, se reforzaría en el largo proceso de reconquista y lucha frente al islam, el hallazgo del sepulcro del Apóstol Santiago y la creación e identificación – en época ya moderna – de la Monarquía Hispánica con la responsabilidad en la defensa y expansión del catolicismo en el mundo³⁰.

Los principales exponentes intelectuales de este paradigma nacional-católico se forjarán durante el siglo XIX y XX. Cuatro grandes tradiciones parecen haber nutrido este discurso: En primer lugar el grupo de los neocatólicos del siglo XIX vinculados especialmente a Donoso Cortés y Jaime Balmes, en segundo lugar la singular figura del santanderino y prolífico Marcelino Menéndez Pelayo, un tercer y amplio grupo formado por los representantes del pensamiento tradicionalista español en el que destacaríamos a Vázquez de Mella o Víctor Pradera, entre muchos otros y finalmente un cuarto grupo que agruparía los teóricos del pensamiento maurista en el que circunscribiríamos como autor referente a Ramiro de Maeztu. No se debe olvidar la recepción y conjunto de ramificaciones que todo este discurso tuvo a inicios del siglo XX. Por una parte, por el denominado catolicismo social que quiso inaugurarse en

²⁹DE MAEZTU, R., *defensa de la Hispanidad*, Madrid. Homo Legens, 2005. P. 16-17

³⁰PAYNE, G. STANLEY. *El catolicismo español*. Planeta, 1984. CUENCA TORIBIO, J. M. Sobre el nacionalismo español del siglo XX y el nacionalcatolicismo. En *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*. Academia de Ciencias Morales y Políticas, 2008. p. 675-716. CUENCA TORIBIO, J. M. Estudios sobre el catolicismo español contemporáneo. 1990. BURRIEZA SÁNCHEZ, J. *El nacionalcatolicismo*, Madrid. Cátedra, 2019.

España a través de las figuras de Ángel Ayala y Herrera Oria en su obra de crear una élite intelectual católica a través de la ACdP y, por otro lado, por la asimilación y apropiación de parte de este discurso, más por nacional que por católico, de movimientos políticos como Falange o de regímenes como el primorriverista o franquista respectivamente.

En líneas generales, el esencialismo metafísico reconoce en el poso de la tradición los nexos más eficaces y a su vez más delicados para reunir en una morada única a todos los pueblos peninsulares y al resto de súbditos de su Católica Majestad. Estos vínculos se expresarían en dos principios de lealtad universal y suprema irrenunciables: la fe católica y la monarquía tradicional³¹. Para los autores citados, el elemento integrador de los pueblos hispanos es la fe católica:

«Pero ¿es verdad que la Religión Católica constituye el elemento predominante y directivo de la Patria y de la nación española? Para negarlo, a fin de eludir la consecuencia de la enseñanza religiosa obligatoria, hay que negar su historia, es decir, negar a España, no tengo más que trazar ante vosotros las líneas más grandes y más generales de esa historia para demostraros que la Religión Católica es la inspiradora de España, la informadora de toda su vida, la que le ha dado el ser, y que sin ella no hay alma, ni carácter, ni espíritu nacional»³².

Sin la fe católica España y su auténtica unidad no existiría o estará condenada a extinguirse:

«Yo he visto, señores, y conocido á muchos individuos que salieron de la fe y han vuelto á ella: por desgracia, señores no he visto jamás á ningún pueblo que haya vuelto á la fe después de haberla perdido »³³.

Por consiguiente: la originalidad, la fundamentación de su unidad en el espíritu y la fuerza española reside, en el catolicismo, entendido como fundamento histórico de España. Es misión de España su mantenimiento sino quiere que le pueda sobrevenir la ruina:

«España, evangelizadora de la mitad del orbe; España martillo de herejes, luz de Trento, espada de Roma, cuna de San Ignacio...; ésa es nuestra grandeza y nuestra unidad; no tenemos otra. El día en que acabe de perderse, España volverá al cantonalismo de los arévacos y de los vectores o de los reyes de taifas»³⁴.

En el mismo sentido todos destacan la proyección universal de España, cuya labor misional es concretada en la defensa del catolicismo frente al protestantismo y en la evangelización del nuevo mundo. Igualmente, todos los escritores proyectan sobre España una responsabilidad histórica que la superó materialmente, ese sacrificio es

³¹«Todos los varios pueblos hispanos se hallan atados por dos lazos: la fe en el mismo Dios y la fidelidad al mismo rey» ELÍAS DE TEJADA, F. *La monarquía tradicional*, Madrid, 1954, Ediciones Rialp, p. 158

³²MELLA, V. DE., *El catolicismo en nuestra historia*, Discurso en la Real Academia de Jurisprudencia, 17 de mayo de 1913

³³DONOSO CORTÉS J. *Discurso sobre la dictadura*, 4 de enero de 1849

³⁴MENÉNDEZ PELAYO, M., Epílogo de *Historia de los heterodoxos españoles*.

visto y valorado a ojos de una misión providencial, encomendada e irrenunciable: “¿Qué hubiera sido de la Europa si en España se hubiese introducido el protestantismo como en Francia?”³⁵.

El propio Menéndez Pelayo retrata con auténtico dramatismo ese ideal español:

«la nación que batallaba contra media Europa conjurada, y esto, no por redondear su territorio ni por obtener una indemnización de guerra, sino por ideas de teología, la cosa más inútil del mundo [...] por el dogma de la libertad humana y de la responsabilidad moral, por su Dios y por su tradición, fue a sembrar huesos de caballeros y de mártires en las orillas del Albis, en las dunas de Flandes y en los escollos del mar de Inglaterra. ¡Sacrificio inútil, se dirá, empresa vana!»³⁶.

En palabras del santanderino, *ese pueblo de teólogos y soldados, esa democracia frailuna*, vio derramarse por los cuatro lados del orbe su energía nacional entregándola en una labor misional inquebrantable: “Es en el espíritu donde hallamos al mismo tiempo la comunidad y el ideal [...] por eso puede decirse que toda España es misionera en sus dos grandes siglos, hasta con perjuicio del propio perfeccionamiento”³⁷.

Actualmente preguntas como las formuladas por Joseph Pérez: “¿de qué estoy hablando cuando me intereso por la historia de España? ¿Qué es España? ¿Puede hablarse, en rigor, de España antes de la invasión árabe de 711? Tengo mis dudas al respecto”³⁸ Nos remiten, sin duda a otro debate, ocurrido a mediados del siglo XX, sin agotarse aún todo el debate acerca del ser de España reemprendido tras la crisis de conciencia provocada por el desastre de 1898³⁹, se inauguraba otra polémica esta vez desde el exilio. Américo Castro y Claudio Sánchez Albornoz disputaban no por la búsqueda objetiva de la esencia de lo español sino tratando de dilucidar el momento de autoconciencia subjetiva en la afirmación del *homo hispanus*⁴⁰.

Américo Castro en *España en su historia*, planteaba que el nacimiento de la España moderna empieza con la invasión musulmana, en el año 711, y que la ‘morada vital’ hispánica fue el resultado obtenido en el enfrentamiento con los árabes en plena Edad Media. La conciencia y la identificación de ser “español” se alcanzaba en pleno Al-

³⁵BALMES, J. *El catolicismo comparado con el protestantismo*. Madrid. BAC. 1949 p. 371

³⁶MENÉNDEZ PELAYO, M. *Historia de los heterodoxos... op. cit.*, Tomo V, pp. 388

³⁷DE MAEZTU, R., *defensa de la... op.*, cit. p.88

³⁸PÉREZ, J. *Entender la historia de España*, Madrid, 2011, la esfera de los libros, p. 11

³⁹VV. AA *España: Reflexiones sobre el ser de España*. Real Academia de la Historia, 1997.

⁴⁰ABELLÁN, J. L. "La polémica de Sánchez Albornoz con Américo Castro." *R. Pastor, Sánchez-Albornoz a debate. Homenaje de la Universidad de Valladolid con motivo de su centenario* (1993): 45-52; MARTÍNEZ, J. L. Gómez. Américo Castro y Sánchez Albornoz: dos posiciones ante el origen de los españoles. *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 1972, vol. 21, no 2, p. 301-319; O'CALLAGHAN, J. F. *Américo Castro y el origen de los Españoles: Historia de una polémica*. 1977; MOYA, A. M. La formación histórica de España: la polémica entre Américo Castro y Claudio Sánchez-Albornoz. En *Historia de la nación y del nacionalismo español*. Galaxia Gutenberg, 2013. p. 364-389.

Ándalus y se debía al hecho de que *el cristiano ibérico* asumía la Edad Moderna “*con conciencia de haber alcanzado la plenitud de su existir, por el mero hecho de no ser moro, ni judío y de haberlos superado a ambos*”⁴¹. Ello implicaba entender que visigodos, romanos, celtíberos eran pueblos pre-hispánicos incapaces para evolucionar o asumir nuevas tradiciones. Estas afirmaciones radicalmente contrarias, topaban contra la historiografía decimonónica que había basado los orígenes hispanos en caracteres heredados de las actitudes numantinas y visigóticas. Así pues, la tensión del *homo hispanus* se ubicaba en la España musulmana y su convivencia, unas veces luchando, otras tolerando, de ello se extraían conclusiones tales como que la invasión musulmana de España habría supuesto un gran viraje en la trayectoria histórica de la Península Ibérica, dejando a esta geográficamente enmarcada en Europa Occidental, pero espiritual y culturalmente circunscrita a la influencia de las culturas árabes y semíticas. También que la convivencia de las tres culturas habría saturado a España de orientalismo, provocando la fundación de nuestra historia en la creencia más que en el pensamiento, lo que provocaba que España y su forma de vida única – *vividura* o *morada vital* – no podría alumbrar ningún tipo de pensamiento objetivable, haciendo que toda nuestra idiosincrasia naciera “*de esa comunión en la creencia,[dado que] nunca se produjo el que las voluntades se agruparan en torno a una doctrina originada en España en desacuerdo con la fe tradicional*”⁴².

Claudio Sánchez Albornoz, por su parte se oponía a la tesis de la arabización del “*homo hispanus*” y la decisiva influencia judía en el desarrollo histórico español. Para Albornoz, el “*homo hispanus*” se forjó en la España primitiva y entendiendo como período irrenunciable las raíces romanas, godas y cristianas de la Historia de España. Se otorga verdadera importancia a la romanidad permitió afirmarse como pueblo, fortalecer su profundo sentido jurídico y atenuar las diferencias que separaban a los peninsulares entre sí al provocar su contacto, se remonta hasta la tradición gótica destacando elementos fundantes de la tradición española tales como el sentido de la nobleza, la literatura, la herencia jurídica o el origen de las cortes medievales en las asambleas visigóticas. En cambio, la huella árabe o judaica se reduce alegando la heterogeneidad de los pueblos orientales arribados en el 711 y la particularidad del islam español en contra posición al islam oriental, motivada por el mestizaje sufrido del islam peninsular con las otras culturas preexistentes amén de la influencia y contacto constante con la Cristiandad.

El elemento que quizá muestra más el distanciamiento entre los autores es la radical diferencia en interpretar el *voluntarismo hispano*. Si para Castro decíamos que era fruto del orientalismo, traído por árabes y judíos, que hizo construir la identidad

⁴¹CASTRO, A. *España en su historia. Cristianos, moros y judíos*. Barcelona. Crítica 2001 p. 556

⁴²CASTRO, A. *España en su Historia... op.cit.*, p. 585

hispana en la creencia y no en el pensamiento, Albornoz lo fía a la persistencia del español en querer afirmarse, que ha tenido que demostrar en el *querer ser* o *querer existir* frente a comunidades de signo contrario:

«España, tu reino no fue de este mundo [...] quisimos ser espada de Dios sobre la tierra, pero no para imponer una fe nueva sobre pueblos culturalmente viejos -eso quisieron los musulimes-, sino para convertir a la civilización a los pueblos bárbaros de América y para defender la fe tradicional de las cultas naciones de Europa. Y lo quisimos no porque nuestra psiquis colectiva se hubiera islamizado en la simbiosis por Castro ideada y defendida. Lo quisimos porque... poseíamos una eruptiva potencia de voluntad, porque -otra vez porque, siempre porque- habíamos hecho del querer una ley de vida, [...] al obligarnos a precipitarnos con furia por la estrecha garganta del querer ser, del querer existir, frente a una comunidad histórica de fe diferente a la nuestra»⁴³.

Un debate no cerrado, al que otros autores se sumaron y en el que permanecían muchos ecos de las visiones más emocionales que venían y continuarían discutiendo de España como preocupación o como problema sobre todo desde 1898.

1.2.2 Inventivismo.

Los defensores de la invención ex nihilo de la nación española, considerarían que la llegada de los Borbones con Felipe V y su unificación bajo las leyes castellanas, y más especialmente el nacimiento del Estado centralizado Liberal del siglo XIX, serían momentos de la aparición del estado-nación español y por ello el momento fundacional de la conciencia nacional española. Hechos históricos como la lucha frente al invasor napoleónico y la experiencia de la guerra de Independencia o las Cortes de Cádiz serían hitos fundacionales de la historia nacional *stricto sensu*, mientras que lo anterior al siglo XIX debería entenderse como una prehistoria nacional inventada cuya conciencia unitaria sería estrictamente religiosa, patrimonial o dinástica, elementos todos insuficientes para una consideración unitaria o nacional plena⁴⁴.

El paradigma invencionista entiende que el mito y la realidad son aceptables, cada uno tiene su función en la labor de narrar, es decir, inventar el pasado. Esta labor de invención se circunscribiría sobre todo hasta el siglo XIX -la prehistoria nacional-relatos simbólicos, legendarios y épicos que han sido los antecedentes de la aparición de la realidad nacional⁴⁵. La historiografía liberal del siglo XIX utilizó el pasado *prehistórico* nacional para fortalecer su relato nacionalista y patrocinar así la creación del Estado-nacional.

⁴³SÁNCHEZ ALBORNOZ, C. *España un enigma histórico*, tomo II, Barcelona, Edhasa, 2000, p. 1202

⁴⁴GARCÍA CÁRCCEL, R., *La construcción de las historias de España*, 2004. GARCÍA CÁRCCEL, R., *La herencia del pasado. Las memorias históricas de España*, Barcelona, 2011

⁴⁵KAMEN, H. *La invención de España: Leyendas e ilusiones que han construido la realidad española*. Espasa, 2020, p. 14

Generalmente, el liberalismo en contraposición al tradicionalismo y por ende al esencialismo metafísico, recalcó algunos momentos más significativos del pasado histórico leídos anacrónicamente como posibles semillas del ardiente deseo de libertad del pueblo español a lo largo de la historia. Se interpretó la Edad Media en España para recalcar el amor profesado en España a la libertad. Destacan en importancia los visigodos y sus instituciones, que dotaron de un derecho común y un espíritu legislativo elementos que se relacionarían con el régimen liberal, uniformización e igualdad ante la ley, igualmente destacaba el constitucionalismo medieval de municipios, fueros y cortes de los distintos reinos para reivindicar el inicio de un arbitraje y resistencia del tercer estado frente a la aristocracia y la nobleza, elemento propio de la reivindicación de la revolución burguesa. También la historiografía nacionalista liberal del XIX valoraba la aportación de los Reyes Católicos por el esfuerzo de la unificación de reinos, modelo primigenio de unidad de lo que luego sería la formación del estado-nación. Por otro lado, la historiografía decimonónica despreciaba la llegada de la Casa de Austria debido a su autoritarismo, al olvido de las instituciones representativas, pero muy especialmente a su fanatismo e intolerancia religiosa causante del atraso cultural, económico y de una fallida modernidad en España siendo culpados de la decadencia española. Por ello, todo movimiento de revuelta contra el poder real es valorado e interpretado como si de una revolución liberal *avant la lettre* se tratara. El levantamiento comunero, las alteraciones aragonesas serían ejemplos de la lucha contra el absolutismo y por la libertad de los españoles de todos los tiempos. Los liberales buscaban el reflejo de su actitud también en la justificación del pasado. Algo más indulgentes se muestran los liberales con la llegada de la Casa de Borbón en su aportación de la cultura ilustrada, aunque España no recuperaría su pulso hasta la Guerra de la Independencia eje vertebrador sobre el que gravitaría todo el espíritu del nacionalismo español del siglo XIX⁴⁶.

Otra característica de esta historiografía nacionalista liberal es la idea del dominio de Castilla en la formación de la nación. Borja de Riquer, desde una perspectiva claramente invencionista, destaca cuatro fenómenos en la construcción de la identidad española del siglo XIX:

«1º La imposición como oficial de la visión de España como nación única, antigua, castellanizada y homogénea, que respondía, [...] a la nación de los nacionalistas españoles

⁴⁶ Véase los trabajos FOX INMAN, E. *La invención de España: nacionalismo liberal e identidad nacional*. Catedra Ediciones, 1997; FOX INMAN, E. *Spain as Castile: Nationalism and national identity*. 1999; FOX INMAN, E. *La invención de España: literatura y nacionalismo*. En *Actas del XII Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas: 21-26 de agosto de 1995, Birmingham*. Department of Hispanic Studies, 1998. p. 1-16. ÁLVAREZ-JUNCO, J. *Mater dolorosa: la idea de España en el siglo 19*. Taurus, 2002. ÁLVAREZ-JUNCO, J. *Dioses útiles. Naciones y nacionalismos*. Barcelona: Galaxia Gutenberg, 2016. ÁLVAREZ-JUNCO, J. *Dioses útiles. Naciones y nacionalismos*. Barcelona: Galaxia Gutenberg, 2016. ÁLVAREZ-JUNCO, J. *La invención de la Guerra de la Independencia*. *STUDIA HISTORICA-HISTORIA CONTEMPORÁNEA*, 1994, vol. 12, p. 75-99. TORRECILLA, J. *España al revés. Los mitos del pensamiento progresista (1790-1840)*. Madrid, Marcial Pons, 2016.

conservadores; la idea de España aparecía como consustancial con la monarquía, con la religión católica y con estado altamente centralizado y con vocación uniformista.

2º Fracaso, frustración o marginación de las opciones alternativas al modelo centralista y castellanista, es decir, de aquellas que responderían a visiones de una España plural o de las «las Españas». [refiriéndose especialmente a liberales radicales, los republicanos federalistas, los foralistas, los iberistas, los provincialistas y los regionalistas].

3º La incapacidad del Estado liberal y centralista, y de sus instituciones, para actuar como eficaz agente nacionalizador de los ciudadanos.

4º La maduración y radicalización política de algunas de las propuestas identitarias alternativas hasta convertirse en planteamientos que afirmaban ser también nacionales»⁴⁷.

Estas cuatro conclusiones, sintetizan el problema de la débil nacionalización española. Acabada la pugna ideológica entre tradicionalismo o carlismo y el liberalismo, a mitad del siglo XIX, se impone entre las élites españolas el liberalismo conservador o doctrinario cuya referencia de estado-nación será Francia, modelo de una nacionalización homogénea consolidada. Un liberalismo moderado que pretendía buscar la formación de un Estado liberal, pero católico, monárquico y conservador, es decir, trazar una vía media en que, sin renunciar a los viejos principios del liberalismo más fundamentales, pudieran armonizarse con el legado de la tradición histórica española, en la cual el catolicismo y la monarquía eran elementos indispensables⁴⁸. Así se consolidaba la corriente del patriotismo liberal español cuya historiografía priorizaría una visión conservadora, historicista y nostálgica de las glorias pasadas. Las alternativas pluralistas o descentralizadoras en la vertebración española caían: el foralismo carlista era atacado por ser anacrónico y contrario al proyecto liberal de la nación unitaria, uniforme e igualitaria bajo la misma ley⁴⁹; el federalismo era desplazado por temor a los excesos revolucionarios y republicanos de radicales, progresistas o anarquistas⁵⁰. Quedaba inaugurado un camino único en la nacionalización española: España heredera de la concepción unitaria borbónica quedaba identificada a la lengua, historia y cultura de Castilla.

Una construcción nacional unitaria, que debía de imponerse sobre recuerdos o especificidades regionales, haciendo olvidar lo particular o propio por un nuevo

⁴⁷DE RIQUERI PERMANYER, B. *Escolta, Espanya: la cuestión catalana en la época liberal*. Marcial Pons Historia, 2001, p. 27

⁴⁸ La concepción de la existencia de una constitución interna o histórica «formada por el legado histórico de la tradición que ha ido consolidando instituciones como la monarquía, que forma parte de esta herencia intocable mantenida por el conservadurismo español y formulada especialmente en tiempos de Cánovas» es un elemento primordial para comprender la idea de España defendida por los conservadores del XIX. Véase de VICENTE ALGUERÓ, F.-J. *De "la Pepa" a "Podemos": historia de las ideas políticas en la España contemporánea*. Ediciones Encuentro, 2016. COMELLAS, J. L. "El sistema político de Cánovas." *Revista de estudios políticos* 112 (1960): 105-112.

⁴⁹LEGAZ Y LACAMBRA, L., SOBREQÜÉS CALLICÓ, J., VALLET DE GOYTISOLO, J., LALINDE ABADÍA, J., GARCÍA-GALLO, A., & SÁNCHEZ AGESTA, L. (1980). El pactismo en la Historia de España. In *Simposio celebrado los días* (Vol. 24, p. 25). SALVADOR, B. C. Los fueros en la España contemporánea: de la reacción antiliberal al federalismo vergonzante. *Revista de estudios políticos*, 1981, no 20, p. 47-60.

⁵⁰PEYROU, F. Los orígenes del federalismo en España: del liberalismo al republicanismo, 1808-1868. *Espacio Tiempo y Forma. Serie V, Historia Contemporánea*, 2010, no 22; GARCIA ROVIRA, A. M. "Los proyectos de España en la revolución liberal. federalistas y centralistas ante la inserción de Cataluña en España (1835-37)." *Hispania* 59.203 (2019): 1007-1031.

proyecto identitario nacional muchas veces percibido como nuevo y ajeno, cuando no impuesto. Además, acompañado de un discurso conservador y monárquico, traído por un liberalismo demasiado conciliador con el antiguo régimen. Una identidad nacional poco atractiva para el liberalismo progresista -poco motivado a la aceptación y valoración del pasado- siempre con miras revolucionarias y proyectistas hacia un liberalismo irreversible y con aspiraciones más laicas. También, era ésta una identidad nacional que sería difícilmente asumible por aquellos territorios en los que su especificidad no era sumada como una expresión más de lo hispánico, sino que entendida como algo extraño y ajeno que debía de ser renunciada para la aceptación homogénea de lo español.

El fracaso de la débil nacionalización española del siglo XIX quedaba patente tras la crisis de 1898, España acaba el siglo XIX sabiendo que su relato identitario basado en las viejas glorias de un imperio ya desaparecido, había sido incapaz de asumir la revolución liberal, de modernizarse y de haber consolidado en todo el territorio su proyecto de identidad nacional. Al contrario, es después de 1898 en el que expresiones como *problema de España* o *fracaso de España* afloran y ponen de manifiesto el largo pleito identitario español. Aparecían definitivamente los nacionalismos periféricos y su vocación de afirmar identidades nacionales propias y diferenciadas del españolismo decimonónico, por su parte la izquierda soñaba con la refundación de *otra España* no vertebrada desde la Monarquía, la Iglesia y el centro peninsular. El horizonte de las primeras décadas del siglo XX aparecía tormentoso y pocas esperanzas parecían sobrevenir para la vieja piel de toro. Durante las décadas de los 20-30 quedaban perfectamente distinguidos a un lado los nacionalismos periféricos -vasquismo, catalanismo, galleguismo- y al otro el nacionalismo español, dentro del cual se distinguían cuatro grandes tendencias provenientes del modelo identitario buscado desde derecha o izquierda:

«1º el nacionalismo de carácter tradicionalista, conservador, ultracatólico y antidemócrata, que era vehementemente monárquico [...] su concepción estatal, sin embargo, no era totalmente unitarista, ya que podía aceptar ciertas formas diluidas de regionalismo administrativo o de foralismo tradicional. Esta es la corriente que surgió del mundo del carlismo, que Menéndez Pelayo y Vázquez de Mella redefinieron a principios de siglo y que desembocó en Maeztu y en «Acción Española» en los años 30.

2º el nacionalismo unitarista, antiseparatista y agresivo, defensor de un estado fuerte y uniformizador. Se trata de una corriente con claras connotaciones autoritarias, militaristas y expansionistas. Hostil a los partidos políticos y al parlamentarismo liberal, no hacía de la confesionalidad católica ni de la monarquía uno de sus ejes ideológicos fundamentales, a pesar de no ser genuinamente ni laica ni republicana. Esta segunda tendencia surgía con el militarismo revanchista de principios de siglo y se ampliaba con los «africanistas», hasta derivar hacia los ya fascistizados Ledesma Ramos, Primo de Rivera y el grupo de Falange Española.

3º el nacionalismo de carácter democrático y liberal, reformista, civilista y laico, vinculado al republicanismo. Buscó una solución pragmática a la cuestión de los nacionalismos periféricos por claro oportunismo político -la «conllevancia»-, a pesar de que nunca estuvo convencida de la resolución satisfactoria «del problema». Esta tercera corriente iba desde Ortega y Gasset hasta Azaña y se identificó con los principios ideológicos fundacionales de la Segunda República.

4º el nacionalismo «jacobino» de la izquierda política obrera, que era profundamente estatista, ya que defendía un estado fuerte e intervencionista que fuese el instrumento principal de la reforma de la sociedad, para lo cual toda cesión de soberanía era considerada peligrosa. Es la corriente representada por el P. S. O.E. y por el P. C. E. Manifestó su oportunismo a comienzos de la Segunda República con actitudes marcadamente diferentes ante la autonomía catalana -esta sí porque son de izquierdas- y la vasca -esta no, ante el peligro de una especie de «Gibraltar vaticanista» (Prieto)»⁵¹.

1.2.3 El constructivismo.

En nuestros días, sigue siendo el invencionismo o modernismo la teoría más aceptada por los historiadores contemporáneos, sociólogos y politólogos, sin embargo, este paradigma explicativo tiene ciertos límites, cuando al aplicar su vinculación de la aparición de la nación a partir de las revoluciones americanas y francesas, se encuentra que en varios casos y ámbitos históricos, especialmente referidos a la vieja Europa, se observan trazos identitarios muy diversos que podríamos considerar *premodernos*.

Esta limitación se acentúa en casos históricos como Francia, Inglaterra o la propia España. Aplicado el modelo explicativo invencionista, se recalcaría que, sin la existencia de la soberanía como elemento primordial no habría existencia de la nación, pero la cuestión de la influencia e importancia del profundo enraizamiento identitario precontemporáneo -medieval o moderno- de algunas comunidades históricas europeas cuestionaría el alcance de la teoría modernista. Es por ello, que debiéramos aproximarnos, también, a las teorías perennialistas o constructivistas para comprender que el nacimiento de la realidad nacional puede ser estudiado a la luz de un proceso largo de identidad compartida y que hunde sus raíces más allá del mundo contemporáneo, entendiendo la nación como un proceso y no una invención, como una construcción y no una creación hábilmente trazada. La nación, pues, no surgiría con la modernidad.

El sentido de las palabras empleadas tendrá gran importancia para poder dilucidar qué elementos identitarios precederían y podrían condicionar la aparición futura de los nacionalismos del siglo XIX. En este sentido, prudentemente Álvarez Junco recalca:

«es preciso recordar la distinción entre identidad colectiva e identidad nacional [...] si entendemos por identidad nacional una comunidad humana que aspira a ser políticamente soberana, la española es, en efecto, relativamente reciente. Como identidad colectiva, como nombre que designa a un territorio y a una comunidad humana, tiene, sin embargo, una historia milenaria, muy anterior a la era de las naciones»⁵².

Hay que matizar nítidamente el sentido de los términos historiográficos más controvertidos dado que han podido sufrir transformaciones semánticas a lo largo del

⁵¹DE RIQUER I PERMANYER, B. Aproximación al nacionalismo español contemporáneo. *Studia historica. Historia contemporánea*, 1994, no 12, p. 11-29, p.22-23

⁵²ÁLVAREZ-JUNCO, J. *Dioses útiles. Naciones y nacionalismos*. Barcelona: Galaxia Gutenberg, 2016, p.137

tiempo y pueden entremezclarse distintos significados⁵³. Si bien, deben, pues, diferenciarse los sentimientos identitarios y de pertenencia – propios del Antiguo Régimen – de las identidades nacionales consolidadas propias de la llegada del liberalismo, no deben entenderse como elementos irreconciliables o realidades opuestas sin ningún tipo de afinidad⁵⁴.

La cuestión de fondo discutida es, si se puede lograr afirmar la existencia de una personalidad hispánica forjada por un legado histórico que florece a inicios de la Edad Moderna. Siguiendo el argumento *modernista*, no podríamos afirmar *stricto sensu* que fuera una identidad nacional, entre otros argumentos, especialmente si tenemos en cuenta que la Monarquía Hispánica no conformaba una monarquía unitaria o centralizada dado que, uno de los argumentos más frecuentemente empleados para negar la existencia de una identidad nacional española en la época de los Austrias es la de afirmar la inexistencia de España como ente político-administrativo individualizado⁵⁵.

Mateo Ballester Rodríguez ha profundizado en el intento de esclarecer qué elementos habrían configurado la identidad, ante la cual se habría reunido la Monarquía Hispánica. Durante el reinado del monarca de El Escorial se produciría el conocido como *viraje nacionalizador*⁵⁶ aunque la Monarquía era una identidad política más

⁵³Uno de los términos más importantes en distinguir es el de nación histórica y nación política. La Nación histórica (a veces llamada cultural o étnica) no es todavía formalmente una nación política. principalmente porque la Nación no es utilizada aún como sujeto de la soberanía (dado que el poder político reside en el Monarca o en una sociedad que recibe el poder de Dios y se lo entrega al Príncipe). Podría definirse como una sociedad humana resultante de una historia compartida y de la confluencia de diversas naciones o pueblos, que ha logrado configurar una unidad religiosa, social, cultural, un idioma, unas costumbres e instituciones bien definidas.

La nación política representa una novedad histórica revolucionaria dentro de las categorías. políticas. La inclusión de todos los miembros del cuerpo político en el ejercicio del poder, esto es en el ejercicio de la soberanía, cualquiera que sea la clase social a la que pertenezcan, en tanto que son miembros de una misma nación política. La nación solo cobra su sentido político en el Estado en cuyo seno se moldea. Esto implica que nación solo adquiere significado político en el seno de un Estado determinado. Dependiendo del modelo de nacionalismo histórico puede existir la diferencia de presentar a la nación como una entidad previa al Estado. Por ejemplo, desde la ideología del Estado-nación del romanticismo alemán, se pretenda presentar a la nación como una entidad previa al Estado, una entidad que “busca darse a sí misma la forma política que le es propia”, el Estado. Sin embargo, des de la perspectiva del nacionalismo liberal burgués americano o francés, la Nación política no quiso recuperar de alguna entidad o identidad pasada sino constituirse como una entidad nueva, revolucionaria. En este sentido, es el Estado el que dio a luz la nación política y no la nación política la que se auto constituyó como Estado. Véase: Andrés-Gallego, José, and María de Andrés Urtasun, eds. *Diez años de reflexión sobre el nacionalismo: el Estado, la Nación, la soberanía y lo hispánico*. Tirant lo Blanch, 2008.

⁵⁴BALLESTER RODRÍGUEZ, M. *La identidad española en la Edad Moderna (1556 – 1665)*. Madrid. Tecnos 2010; BALLESTER RODRÍGUEZ, M. (2009). Sobre la génesis de una identidad nacional: España en los siglos XVI y XVII. *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*, Núm. 146, Madrid

⁵⁵BALLESTER RODRÍGUEZ, M. *La identidad española en la Edad Moderna... op.cit.*, p. 48

⁵⁶Joan Reglà fue uno de los primeros historiadores que habló del viraje de Felipe II en su obra *Felipe II i Catalunya*, otros autores como Ricardo García Cárcel en CÁRCEL, Ricardo García. *El demonio del Sur*. Ediciones Cátedra, 2017 han mantenido esa misma línea, también la cuestión de la formación de una identidad que se habría afirmado con fuerza en los siglos XVI y XVII después de

amplia y fragmentada⁵⁷ en el plano político-administrativo, fue en época de Felipe II cuando se desarrolló de forma intensa, “*pese a la disgregación formal, una lealtad política dirigida específicamente hacia España*”⁵⁸. Se inicia la percepción de que España y los españoles constituían el elemento central y director de este conglomerado territorial al hacer suyo el proyecto imperial. Esta tesis se apoyaría en toda una literatura política que permitirían comprobar en la mentalidad de la época un ideario común identitario⁵⁹. Una identidad que quedará concretada en tres ejes: lealtad nacional, lealtad dinástica, lealtad religiosa⁶⁰.

La triple formulación de lo español en tiempos de los Habsburgo -confesionalidad religiosa, universalismo-organicismo territorial, lealtad dinástica- constituirán los primeros elementos de afirmación de España como la nación histórica⁶¹. Precisamente, el elemento integrador y diverso de la Monarquía Hispánica que inauguraba una primera identidad común a todos sus reinos integrantes, convivió en el ámbito peninsular con otras identidades colectivas: Castilla, Aragón, Vizcaya, Portugal, Cataluña... Por ello, la identificación con lo español se dio en todos los territorios y reinos, alcanzando su plenitud en Castilla y variando en los demás territorios señalados⁶².

En definitiva, asistimos desde la segunda mitad del siglo XVI a una redefinición de la monarquía de los Habsburgo como Monarquía de España. Tal identidad nacional

la Monarquía de Carlos V, durante el reinado de Felipe II, mantenido en el de sus sucesores Felipe III y Felipe IV ha sido ampliamente defendida por M. Ballester y A. Morales Moya. Véase MORALES MOYA, A. La Nación española preconstitucional. *Cuadernos dieciochistas*, 2011, vol. 12, p. 19-36 o Historia de la nación y del nacionalismo español. *Barcelona, Galaxia-Gutenberg*, 2013.

⁵⁷FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. Fragmentos de monarquía. *Trabajos de historia política*. Madrid: Alianza, 1992.

⁵⁸BALLESTER RODRÍGUEZ, M. (2009). Sobre la génesis de una identidad nacional: España en los siglos XVI y XVII. *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*, Núm. 146, Madrid, octubre-diciembre, págs. 149 – 178.

⁵⁹Mateo Ballester señala autores como Juan de Mariana, Lope de Vega, Calderón o Cervantes Pedro de Rivadeneira, Baltasar Gracián, Gregorio López Madera, Juan de Salazar o Benito de Peñalosa... también destaca elementos y prácticas culturales populares como la comedia del siglo de oro que pudieron ir incrementando la formación de una mentalidad popular a través de elementos de entretenimiento o narraciones y representaciones de las guerras que se libraban en Europa, distinguiendo lo nacional de lo extranjero.

⁶⁰BALLESTER RODRÍGUEZ, M. (2009). Sobre la génesis de una identidad nacional: España en los siglos XVI y XVII. *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*, Núm. 146, Madrid, octubre-diciembre, págs. 149 – 178.

⁶¹Véanse artículos de Suárez Fernández L. *Primera forma de Estado* Fernández Álvarez M., *España como Imperio* Palacio Atard V. *España en la crisis europea del Seiscientos* en la obra coordinada de España. *Reflexiones sobre el ser de España*, 1998, p. 131 -105 también el trabajo editado por RAH. *España como nación*. Planeta, 2000, especialmente los trabajos de Luis Suárez Fernández y José Alcalá- Zamora y Queipo de Llano.

⁶²Algunos autores destacados que compartirían esa dualidad de pertenencias a la *nación*(entendida como lugar de nacimiento) aragonesa, portuguesa, catalana...y a la Monarquía de España: de Baltasar Gracián, Esteban de Garibay, Andrés de Poza, Luis de Camoens, Martín de Vicianá, Cristófor Despuig o Francisco de Moncada.

española, se vincula con la monarquía y la religión católica: la causa de Dios era la causa de la nación. Sumidos en una sola y triple lealtad coincidente: *“la causa del rey de España y de la nación española es, también, la causa de Dios, en relación a la cual los españoles se presentan como sus defensores y máximos garantes”*⁶³.

La afirmación de la existencia de la nación histórica, concretada en la consolidación de la identidad histórica de España en la Edad Moderna constituiría una visión intermedia entre aquellos posicionamientos que entiende la nación como una entidad atemporal y los que consideran todo lo étnico, político como inventado. Esta perspectiva priorizaría que la nación, en este caso España, se haría realidad a través de una serie compleja de factores que evolucionan con el tiempo y entendiendo la identidad como un proceso.

1.3 La Construcción de España. La Monarquía hispánica y sus caracteres originales.

1.3.1 La construcción de España.

A mediados del siglo XV la Península Ibérica está compuesta por cinco reinos distintos, muchos de ellos traspasados por guerras intestinas y con una clara situación de estancamiento y sin proyecto de continuidad de futuro. Esta coyuntura afectaba especialmente a las dos grandes Coronas hispánicas de Castilla y Aragón. La Corona de Castilla, en el momento inicial de la Monarquía, estaba compuesta por los antiguos reinos de León y Castilla; el Señorío de Vizcaya y las hermandades de Guipúzcoa y Álava; Extremadura, los territorios de las órdenes militares; y los reinos de Andalucía, excepto el de Granada. La Corona de Aragón comprendía los reinos de – Aragón, Valencia, Mallorca, Cerdeña y Sicilia – los condados – Barcelona, Rosellón y Cerdeña⁶⁴.

Distintos historiadores han destacado que la unión de la Corona de Aragón y de la Corona de Castilla, no forjó únicamente un nuevo espacio político, sino que implicó la difícil tarea de acompasar dos tradiciones políticas diferentes, surgidas de dos núcleos políticos diferenciados –el castellano-leonés y el catalán-aragonés– aparecidos por la larga evolución de los reinos cristianos en la Edad Media española. M. A. Ladero Quesada subraya la mayor fortaleza, unidad en su conciencia política y formas de gobierno de la Corona de Castilla en la que la autoridad real fue siempre más firme por el recuerdo visigodo, la escasa feudalización y la mayor atribución de poder al monarca. Paralelamente, la Corona de Aragón integraba bajo un mismo rey y una misma política exterior, los reinos que tenían una personalidad y una constitución

⁶³BALLESTER RODRÍGUEZ, M. (2009). Sobre la génesis de una identidad nacional...*Op. Cit.* pp. 149 – 178

⁶⁴ARTOLA, M.*La monarquía de España*, Alianza Editorial. Madrid. 1999, p. 259

política definida en sus cortes, instituciones y distintos fueros. La autoridad regia estuvo más limitada por la maduración del pactismo que limitaba el desarrollo de autoritarismo regio y exigía el acuerdo entre el soberano y la sociedad estamental⁶⁵. J.H. Elliott reforzó esta dualidad con su conocida tesis que afirmaba que, los Austrias actuaban como reyes absolutos en Castilla y monarcas constitucionales en Aragón⁶⁶. Joan Reglà, historiador catalán y discípulo de Vicens Vives, argumentó en la misma dirección describiendo los fundamentos doctrinales de esta doble tradición política que se describía como la voluntad de Castilla por «rehacer» bajo su cuño la unidad de España con una estructura vertical y anexionista invocando el mozarabismo, el legitimismo asturiano, el imperialismo leonés y el neogoticismo, elementos todos, absorbidos por la Corona de Castilla. En el otro extremo se situaría a Aragón que bajo el pretexto del recuerdo del pasado romano, propondría una integración de tipo horizontal en el «hacer» a España bajo un modelo semejante al que constituía la Corona de Aragón: una estructura que mantuviera la armonía del imperio exterior con la libertad de cada reino, es decir, un modelo federativo de diversos reinos integrados por una unión dinástica o personal⁶⁷.

Las mismas fuentes contemporáneas a los Reyes Católicos nos indican que la realidad política peninsular anterior a su unión matrimonial, hacía difícil que Isabel y Fernando pudieran intitularse reyes de España, para ser llamados *Rex Totius Hispaniae* faltaban por incorporar Navarra, Portugal y conquistar Granada. La intención de reunir a todas las Españas fue una de las constantes del reinado⁶⁸. La Monarquía Hispánica levantada por Isabel y Fernando iniciaba así su andadura histórica.

Esta nueva realidad política, la Monarquía de España constituida, aparecía en el tablero político europeo como una potencia continental tras los siglos medievales de lucha y división peninsular. El propio Fernando el Católico, llegando al final de su vida, declaraba: *“Ha mas de setecientos anos que nunqua la corona de España estuvo tan*

⁶⁵LADERO QUESADA, M. A., *Lecturas sobre la España Histórica*, Madrid, *Real Academia de la Historia*, 1998, p. 47 - 48

⁶⁶ Vale la pena conocer el matiz que el propio Elliott subraya de la generalización de su argumento: «resulta demasiado fácil señalar el contraste entre una Corona de Aragón “libre” y una Castilla “esclavizada”, como han hecho los historiadores liberales y románticos. [...] Hay un contraste muy sutil: una Castilla que disfrutaba de la justicia y buen gobierno, pero que tenía escasa defensa contra las demandas fiscales arbitrarias de la Corona, y una Corona de Aragón bien protegida contra el establecimiento arbitrario de impuestos y el absolutismo real, pero que poseía una constitución de la que una aristocracia irresponsable abusaba fácilmente.» ELLIOTT, J.H., *La rebelión de los catalanes*. Un estudio sobre la decadencia de España (1598-1640), Madrid, *Siglo XXI*, 1999, p. 20

⁶⁷REGLÀ, J. *Historia de Cataluña*, Madrid, Alianza Editorial, 1974, p. 91-93

⁶⁸ Acerca de concepto *España* en tiempos de los Reyes Católicos véase NIETO SORIA, J. M., *Conceptos de España en tiempos de los Reyes Católicos*. *Norba: Revista de historia*, 2006, no 19, p. 105-123.

*acrecentada ni tan grande como agora, assi en Poniente como en Levante*⁶⁹. Precisamente, ya en las primeras andaduras del proyecto político de los Reyes Católicos se debatió siempre entre el singular unitario y el plural de las identidades regnícolas. Los reyes quisieron aparecer como garantes del cumplimiento de las leyes, fueros, cartas, buenos usos y buenas costumbres... y comprendiendo que España era una unidad preexistente a la que se debe incorporar a todos los reinos peninsulares, por ello prefirieron tomar los títulos de los reinos medievales que integrarían la nueva Monarquía, apostando así por la pluralidad de los distintos territorios. Así lo relataba Hernando del Pulgar:

«Platicóse ansimesmo en el Consejo del Rey é de la Reyna, como se debían intitular: é como quiera que algunos de su consejo eran en voto, que se intitulasen Reyes de España, pues sucediendo en aquellos Reynos é Señoríos de Aragon, eran señores de toda la mayor parte della: pero determináron de lo no facer, é intitulándose en todas sus cartas en esta manera. Don Fernando e Doña Isabel por la gracia de Dios, Rey e Reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Sicilia, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Córcega, de Murcia, de Jaen, del Algarve, de Algecira, de Gibraltar, Conde, é Condesa de Barcelona, Señores de Vizcaya, é de Molina, Duques de Aténas, é de Neopatria, Condes de Ruisellon, é de Cerdania, Marqueses de Oristan, é de Gociano, &c»⁷⁰.

La sensibilidad hacia la identidad de los reinos incorporados, se combinó con la tendencia a la exaltación de la unidad territorial retomada. El proyecto de la *restauratio o reintegratio Hispaniae*⁷¹ se afirmaba a través de dos sensibilidades -goticismo y romanismo⁷²- causando importantes reacciones entre los pensadores de la época que animaron el proyecto de reunificación. El recuerdo de la unidad romana y goda, deshecha durante siglos medievales, cobraba en los albores del Renacimiento un nuevo impulso. El recuerdo de la herencia visigótica o romana también escondía un

⁶⁹DOUSSINAGUE, J. M. *El testamento político de Fernando el Católico*. Madrid, CSIC, 1950. Doc. 7, p. 212

⁷⁰ BNC DEL PULGAR, H. *Crónica de los Señores Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel De Castilla y De Aragón escrita por su cronista Hernando del Pulgar cotexada con antiguos manuscritos*. Ed. En la Imprenta de Benito de Montfort, Valencia, 1780, p. 151

⁷¹ORELLANA CALDERÓN, R. El concepto de España en el siglo XV. Perspectiva historiográfica. En *Historia de la nación y del nacionalismo español*. Galaxia Gutenberg, 2013. p. 76-94.

⁷² Comparación entre romanismo y goticismo véase GARCÍA CÁRCEL, R. El concepto de España en los siglos XVI y XVII en *Historia de la nación y del nacionalismo español*. Galaxia Gutenberg, 2013. p. 95-128.

Acerca del goticismo castellano: TATE, R. B. *Ensayos sobre la historiografía peninsular del siglo XV*, Madrid, Editorial Gredos, 1970. Especialmente interesante la reseña e ideas que aporta de los autores Alonso García de Santa María autor de *Anacephaleosis* y Rodríguez Sánchez de Arévalo autor de la *Compendiosa Historia Hispanica*, basada en la *Historia Ghotica*. Acerca del Romanismo

Véase para acercarse a la imagen de los RRCC como monarcas que pretendieron rehacer la tradición romana en su diplomacia en Italia ante el Papa o en su afirmación como nueva Monarquía Católica. BIER-SACK, M. Los Reyes Católicos y la tradición imperial romana. *EHumanista*, 2009, vol. 12, p. 33-47. MARTÍN-ESPERANZA MONTILLA, P. "el uso político de la antigüedad clásica: los reyes católicos y la embajada de España en roma." *i congreso de jóvenes historiadores*. FERNÁNDEZ, ÁLVARO; M., Córdoba. Imagen de los Reyes Católicos en la Roma pontificia. *En la España medieval*, 2005, vol. 28, p. 259-354.

modelo de vertebración de la nueva corona, singular o plural, la constitución interior de la Monarquía Hispánica se revelaba como una futura dificultad.

La tradición goticista había perdurado durante toda la Edad Media, vinculada especialmente a la idea de la monarquía asturleonera y a su lucha por legitimar la Reconquista. Posteriormente, la aparición de Castilla acabó capitalizando dicha tradición, como constitutiva de la unidad hispánica, perdida con la irrupción del islam. La consolidación de Castilla en los siglos XII – XIII dotó al goticismo de una genuina consciencia de su misión providencial por su continuidad de la fe cristiana, por el mantenimiento del culto al Apóstol Santiago, la defensa de los dogmas de la Iglesia y la unión con León bajo el reinado de Fernando III, lo que hacían de su misión un designio histórico con vocación expansiva al resto de reinos peninsulares. La concepción legal de quien es dueño de la mayor parte de una cosa puede llamarse dueño de toda ella, junto con la menor convicción en las historiografías de Portugal y Aragón de la condición de negociatistas, dieron a los autores medievales castellanos y aún a los del siglo XV el convencimiento de la preeminencia castellana.

Las llegadas de las nuevas corrientes humanistas reformularon el marco de legitimación de la nueva *unión de reinos*. Antonio de Nebrija en Castilla clamaba con su *la Hispania tota sibi restituta est*, y en Aragón el obispo de Girona Joan Margarit i Pau fueron a finales del siglo XV los grandes representantes de las élites culturales humanistas que celebraron la feliz *restauración o reintegración* de las Españas. En Castilla, Nebrija en obras como *Muestra de las Antigüedades de España* o en el mismo prólogo de su *Gramática sobre la lengua castellana* dedicado a la reina Isabel, manifestó esperanzas políticas en que la unión de ambas coronas castellana y aragonesa, implicaba el advenimiento de una nueva época para la historia de España:

«I assí creció hasta la monarchía y paz de que gozamos, primera mente por la bondad y providencia divina; después por la industria, trabajo y diligencia de vuestra real majestad. En la fortuna y buena dicha de la qual, los miembros y pedaços de España, que estavan por muchas partes derramadas, se reduxeron y aiuntaron en un cuerpo y unidad de Reino. La forma y travazón del qual, assí está ordenada, que muchos siglos, iniuria y tiempos no la podrán romper ni desatar»⁷³.

De forma semejante, en la Corona de Aragón surgían voces que reivindicaban la aportación *mediterránea y aragonesa* al gran proyecto hispánico. Destacable es, sin dudar, la figura de Joan Margarit que en su *Paralipómenon Hispaniae* y también en su obra *Corona Regnum* en sendas dedicatorias, expresaba con total nitidez la importancia del momento y la necesidad de recordar que Hispania no era cosa sola de godos, sino que también había conocido una larga historia antigua que debía remontarse a la misma Roma y con episodios tan insignes como las mismas guerras púnicas. Los humanistas de la época de los Reyes Católicos, proponen relacionar los

⁷³NEBRIJA, A. DE, *Gramática sobre la Lengua Castellana que hizo el maestro Antonio de Nebrija*, Madrid, Espasa – Calpe, 1976 a.iii.

siglos romanos e incluso momentos históricos anteriores tomando como modelo la antigua Hispania, sujeto ya unificado en el seno de la civilización antigua⁷⁴. El prelado Joan Margarit, que en la ilusión de la nueva Monarquía restaurada saludaba a los nuevos príncipes “*us ofereixo suplicant un regal: la vostra futura corona cisellada [...] si la contempleu com cal, n’obtindeu molts arguments de virtut*”⁷⁵ intuía que el advenimiento de la Monarquía de Isabel y Fernando implicaba el restablecimiento de aquellas dos Hispanias de época y recuerdo romano:

«Havent descrit en deu llibres la història de les coses obligades d’Hispania, ¿a qui més justament he pogut dedicar-la que a vosaltres, sereníssims Ferran i Isabel, rei i reina de Castella i Aragó, que, accedint als regnes dels vostres pares i avis, heu portat a terme amb aquest lligam conjugal la unió d’una i altra Hispània, la Citerior i la Ulterior, les quals des dels temps dels romans i del gots sempre dividides, mai no van romandre sota aquest mateix poder?»⁷⁶.

Asimismo, y también proveniente de tierras catalanas, aunque posterior en el tiempo, el pensamiento político del ensayista Cristòfor Despuig en su obra *la Col·loquis de la insigne ciutat de Tortosa*, expresaba con cierta ironía y tono reivindicativo su concepto de España. Tres *naciones* debían constituir el sentido total de Hispania: *la Castellana, la de la Corona de Aragón y la de Portugal*. Despuig, dolido por el protagonismo excesivo de las hazañas de Castilla y el olvido de los cronistas castellanos de la vernácula historia de la Corona de Aragón, clamaba directamente por la hispanidad de los súbditos de la Corona de Aragón en uno de sus coloquios:

«Don Pedro: És aqueix comte lo qui casà ab la Petronilla, filla y hereva del rey don Ramiro de Aragó de la Campanya?
Lucio: Aqueix mateix.
Don Pedro: Singularíssim príncep he hoÿt dir tostemps yo que fonch aqueix; y tanpoch li agradat ab aqueix benaventurat de senyor, per a posar-lo en la Suma dels Il·lustres! Donau-lo als corbs tal home!
Lucio: Que tots són casi de esta manera, que per no publicar la gloria del espanyols que no són castellans, çelen la veritat, y per fer gloriosa la sua propia nació no dupten de escriurer matèria. Y açò tant en lo poch com en lo molt. Mas mirau Florián d’Ocampo, que ab tota sa auctoritat y gravetat no ha dubtat de dir en les sues històries, a son propòsit, que lo rey don Felip, pare de l’emperador don Carlos, fonch rey de Espanya perquè era de sola Castella, no mirant a la auctoritat del rey catòlich don Fernando, que lesores regnava en los regnes de Aragó y de Granada, y al rey don Manuel, que regnava en Portugal, y al rey don Juan de Labrit, que regnava en Navarra, que són tots estos regnes la major part de Espanya. Y també casi tots los historiògrafos castellans están en lo mateix de voler nomenar a Castella per tota Espanya»⁷⁷.

Ya parecía aventurarse que el expansivo espíritu castellano podía entrar en disonancias con la existencia de tradiciones hispánicas de los reinos no castellanos,

⁷⁴FONTÁN, A. *Príncipes y Humanistas Nebrija, Erasmo, Maquiavelo, Moro, Vives*, Madrid, Ediciones Marcial Pons, 2008, p. 97 y ss.

⁷⁵MARGARIT, J. *Corona Regnum*, Barcelona, Edicions Vitel·la, 2007. Vol. I. p. 119

⁷⁶LUCERO COMAS, LL. “Joan Margarit, Fidel Fita i Robert B. Tate: la dedicatòria del “Paralipomenon Hispaniae”. *Estudi general: Revista de la Facultat de Lletres de la Universitat de Girona*, ISSN 0211-6030, Nº 21, 2001 (Ejemplar dedicado a: Miscel·lània D’homenatge a Modest Prats I), págs. 465-474

⁷⁷DESPUIG, C., *los col·loquis de la insigne ciutat de Tortosa*, Barcelona, Departament de Filologia Catalana Universitat de Barcelona, Curial Edicions Catalanes, 1981, p.97

el cronista de Tortosa parecía anunciar el complejo desencuentro peninsular que tendría lugar en el futuro de la Monarquía:

«Y què pensau, senyors? La major part dels castellans gosen dir públicament que aquesta nostra província no és Espanya, y per ço que nosaltres no som verdaders espanyols; no mirant los pecadors benaventurats quant gran engany reben, y quant ignorants són y quant segos de enveja y malícia van, que aquesta província no sols és Espanya mas és la millor Espanya y en tottemps y per totes les nacions que así són arribades, per tal tinguda. Si preñen los temps més antichs, quant se digué Espanya Seltibèria, invictíssima gent y en tot estrem belicosa; si en lo no tan antich, quant se digué Espanya Tarraconensis, o Citerior Espanya una flama de guerra, contra y en favor de romans y fonch la força y potencia sua per a domar les restants províncies de la mateixa Espanya y altres fora d'ella; si ara la preñen en lo modern temps, ¿quina província española per mar y per terra ha fet millor mostra de si que questa qués vuy la Corona d'Aragó, y especialmente nostra Cathalunya?»⁷⁸.

1.3.2 La Monarquía hispánica. La unidad y la pluralidad.

El calificativo de *Hispanica* a la hora de referirse a la Monarquía surgida en los siglos XVI y XVII hace referencia a su origen primero, a la integración de los reinos peninsulares. Acercarse a una realidad tan compleja como la Monarquía Hispana exige una previa reflexión sobre los términos con los que en los siglos XVI y XVII se describía la realidad política o territorial. Habría que introducir un primer matiz. En el contexto en el que nos movemos los términos *nación* y *patria* constituyen aún realidades de orden natural y no categorizaciones políticas cerradas y precisas. Así, por ejemplo, la *patria* era genéricamente el lugar de nacimiento, fuera villa o aldea anónima o urbe conocida. Es a lo que podríamos denominar la *patria chica*. España era referida en términos más sentimentales o retóricos como patria grande, especialmente cuando se la comparaba geográficamente o militarmente con enemigos extranjeros. Existía una relación natural ante la patria grande o chica, lugares de nacimiento ambos.

Es precisamente, en el contexto de la patria grande, en el que se circunscribe otro término igualmente indeterminado, el de *nación*, considerado como tierra en la que gentes con una misma característica habitaban y convivían. Era una convivencia natural entre un colectivo semejante con una lengua, usos y costumbres fáciles de distinguir. Así la *nación* también se refería a una realidad natural, circunscrita a una tierra más o menos definida: la nación gallega, aragonesa, portuguesa, catalana, castellana. A veces podía decirse de un colectivo con una peculiaridad religiosa o cultural determinada: la nación morisca. Actualmente podría argüirse que esta acepción habría quedado en el uso de la voz *nación cultural*. Sin embargo, ¿qué nomenclatura política sería más certera para referirse a la España del Siglo de Oro? Distintos autores, plantearían que España sería considerada una *nación política, igual*

⁷⁸DESPUIG, C., *los col·loquis...op. cit.* 102

que lo podrían ser Francia o Inglaterra del momento. Por ello, podría argumentarse que las naciones naturales conformaban y estaban insertas en la nación política que era España. En términos de la época, sería preciso distinguir que las distintas naciones naturales de España formaban parte de la común Monarquía, que encarnaba el poder político⁷⁹.

El modelo político de la Monarquía Hispánica era un modelo orgánico y agregativo de distintas unidades políticas⁸⁰. La unidad primera era el *reino* u otras entidades políticas con personalidad como *señoríos*, *condados* o *principados*, estos territorios por su historia y tradición habían adoptado personalidad jurídica y política propia. Durante la Edad Media, varios de estos reinos o entidades primigenias tendieron a unirse en lo que conocemos como *Coronas*, una nueva forma de unidad jurídica que pretendía agregar y transmitir los territorios de forma indivisible. Ahora bien, la evolución de la realidad que tenían las Coronas fue algo dispar en el caso hispano. Aragón con su *Corona* mantuvo su personalidad formando una *unión personal* en el que solamente el soberano era común en sus distintos reinos integrantes. Castilla tendió a confundir y reunir más los reinos sin conservar tanta personalidad propia, probablemente por el papel más autoritario de la figura del rey y por la mayor extensión del reino de Castilla frente a otros núcleos como León. Aun así, hubo también territorios en el seno de la Corona de Castilla que conservaron su idiosincrasia: Vizcaya, Álava o la misma Navarra, incorporada tardíamente como reino con sus propias instituciones.

Esas mismas coronas son las que conformarían España como Monarquía, es decir como una agregación de coronas. De ahí que numerosos autores como Quevedo, Gracián, Palafox... recuerden que la Monarquía de España es la agregación de las tres coronas de Portugal, Aragón y Castilla. Todas estas unidades políticas se ordenan de manera jerárquica bajo vínculos que culminan en el monarca, vínculo superior. Así, la Monarquía de España o Monarquía Hispánica se constituía en una realidad política compuesta de varias naciones culturales o naturales. Sirva como ejemplo para comprender este modelo de agregación e interrelación, que trataba de combinar la unidad y pluralidad dentro de la Monarquía entre distintos reinos, coronas y territorios,

⁷⁹ Acerca de los conceptos *patria* y *nación* en el Antiguo Régimen español véase JOVER ZAMORA, J.M., *Sobre los conceptos de monarquía y nación en el pensamiento político español del XVII*. Facultad de Filosofía y Letras, 1950 ANDRÉS-GALLEGO, J.; DE ANDRÉS URTASUN, M. (ed.). *Diez años de reflexión sobre el nacionalismo: el Estado, la Nación, la soberanía y lo hispánico*. Tirant lo Blanch, 2008, pp. 91 – 115, GIL PUJOL, F. X., Un rey, una fe, muchas naciones. Patria y nación en la España de los siglos XVI-XVII. En *La monarquía de las naciones: patria, nación y naturaleza en la monarquía de España*. Fundación Carlos de Amberes, 2004. p. 39-76.

⁸⁰ Se sigue el prólogo e introducción de F. TOMÁS Y VALIENTE en *Historia de España*. "Tomo XXV: La España de Felipe IV. El gobierno de la monarquía, la crisis de 1640 y el fracaso de la hegemonía europea.", Espasa Calpe, 1982, pp. 3-66.

el ceremonial reflejado en la vida de la corte que expresaba perfectamente la naturaleza universal y plural de la Monarquía de los Austrias:

«El palacio y la corte reflejaban la naturaleza múltiple del soberano y la composición plurinacional de la Monarquía. El palacio del rey era un laberinto en el que se superponían jurisdicciones y fueros. [...] El mosaico jurisdiccional del palacio, espejo de la constitución interna de la Monarquía, era complementario a la complejidad simbólica de un espacio que, aunque anclado en la villa de Madrid, tenía un reconocimiento institucional en cada reino por su condición de residencia del soberano. Un rey a la vez particular y común implicaba un palacio común y una corte compartida. Junto a la figura del príncipe, los consejos territoriales establecidos en la planta baja del palacio materializaban formalmente el vínculo con los reinos [...] se consideraba que el suelo que ocupaban las estancias de tales magistraturas era suelo del reino que administraban. A cada señorío del monarca le correspondía un lugar simbólico en el palacio y por ello en numerosas salas se reiteraban las armas y evocaciones de los diferentes reinos de la Monarquía, expresión de la grandeza del príncipe, pero también de su naturaleza múltiple. Los consejos territoriales asumían esta representación ceremonial de los señoríos en el ámbito de la corte común, adoptando por ejemplo un calendario sacro-político que implicaba la celebración solemne de los patrones y devociones peculiares de cada reino»⁸¹.

El alto grado de complejidad expansiva que definió a la Monarquía implicaba una coordinación de los diversos centros de poder autónomos entre sí. Por ello la unión de la Monarquía Española se inició bajo el modelo descrito por la expresión *aeque principaliter*, es decir, *igualmente importantes*, según esta definición la unión se establecía entre iguales, los reinos o provincias en igualdad de condiciones, mantenían sus leyes y privilegios propios. Diferentes autores del momento destacaron la cuestión sobre la configuración de la Monarquía, Juan de Solórzano Pereira afirmando: “*l no obsta que todos estos Reinos se hallen unidos, i constituyan oy una como Monarchia, [...] que nose pueden tener por Estrangeros, ni peregrinos los que están debaxo del domininio de un mesmo Rei*” concluye que la mejor manera de regir la unidad de la Monarquía, con su diversidad de reinos es: “*en este caso los Reinos se han de regir i govarnar, como si el Rei que los tiene juntos, lo fuera solamente de cada uno dellos*”⁸². Esta realidad compleja y pluriforme queda definida sintéticamente por Quevedo en su *España Defendida* en la que define “*propiamente España se compone de tres coronas: de Castilla, Aragón y Portugal*”⁸³.

El modelo hispánico implicaba armonizar la conjunción de *unidad y pluralidad* en la Monarquía, que exigía la comprensión de que la unidad no implica uniformidad. Acompasar diferentes tradiciones políticas y nivelar los distintos grados de desarrollo económico de los diferentes reinos y coronas provocaría en la Edad Moderna no pocas dificultades. La unión formal entre iguales, no eximía en la práctica relaciones de

⁸¹VV. AA. *La Monarquía de las naciones...op.cit.* p. 31

⁸²SOLÓRZANO PEREIRA, J. DE., *Política Indiana*, Madrid, 1647, libro IV, Cap. XIX, p. 671

⁸³QUEVEDO VILLEGAS, FCO. DE, *España defendida, y los tiempos de ahora*, en Marín, Luis Astrana (ed.), *Obras completas de Don Francisco de Quevedo Villegas. Obras en prosa*, Madrid, Aguilar, 1941, p. 327

superioridad o subordinación. Pronto se comprobó la mayor tradición autoritaria de Castilla; la derrota comunera que difuminó el constitucionalismo castellano, el mayor dinamismo económico con el comercio americano, el orgullo y convicción de su misión providencial, fueron elementos con los que Castilla cautivó a la persona del rey⁸⁴. La consecuencia lógica de este desequilibrio derivó en diversos intentos de “hispanizar, en lo que en realidad significaba castellanizar, las otras provincias de la Península y de la Monarquía”⁸⁵. Ello implicaba la abolición de sus leyes y libertades particulares. Así, pronto se comprobó la dificultad de combinar el binomio *unidad-pluralidad*, mientras en Castilla la tentación de identificar lo castellano con lo español y el proyecto de reducción del resto de reinos hispánicos a las leyes de Castilla fue una tendencia que pareció no disiparse. En el resto de reinos peninsulares era difícil crear una conciencia de pertenencia a la entidad política encabezada por el soberano. Si exceptuamos vínculos de tipo dinástico y religioso, lo que predomina es la referencia a la “patria chica”⁸⁶, lo que tampoco niega del todo la existencia del sentimiento creciente de la definición de lo español que conviviría con la pertenencia a las naciones provincianas⁸⁷.

La Monarquía Hispánica fue sin duda un ente político complejo y de difícil descripción, Miguel Artola afirmaba que el conflicto entre las palabras y las cosas afecta constantemente a la historia, hasta el punto de crear escuelas historiográficas paralelas⁸⁸. La historiografía ha ido variando la interpretación acerca de la Monarquía Hispánica con el suceder de los tiempos, desde *la nación imperial*, como una primera concreción de la nación española ya establecida, hasta considerar como un nombre vacío la voz de los distintos términos con los que se ha identificado la reunión de todos

⁸⁴La cuestión del absolutismo castellano debe ser muy matizada dado que todos los reinos hispánicos en su dilatada trayectoria medieval estipularon en sus ordenamientos jurídicos particulares mecanismos para limitar el poder y proteger el propio ordenamiento: frente al autoritarismo o decisionismo castellano se empleó la fórmula “obedézcase, pero no se cumpla”, la denuncia del contrafuero en Navarra, el “pase foral” en las hermandades de Álava y Guipúzcoa y en el señorío de Vizcaya, el papel del Justicia en Aragón o la fórmula de veto catalana del “poc valdría...estos ejemplos muestran el vigor del foralismo y de las distintas ordenamientos constitucionales históricos que en la Edad Moderna no serían fácilmente suprimibles. Véase TOMÁS Y VALIENTE, F., *Manual historia del derecho español*, Madrid, 1993, Tecnos, p. 293-294.

⁸⁵ELLIOTT, J.H., *La rebelión de los catalanes...op.cit.* p. 19

⁸⁶ Tomás y Valiente, J. Pérez, X. Gil y Pujol en distintos trabajos han matizado la identificación de las *naciones* que formaban la Monarquía Hispánica. La “patria chica” en referencia a la nación venía a identificar el gentilicio o la provincia a la que se pertenecía creando una fuerte identidad. TORRES SANS, X., *Naciones sin nacionalismo. Cataluña en la monarquía hispánica (siglos XVI-XVII)*, Valencia, 2008, PUV, p. 80

⁸⁷PÉREZ, J., *Castilla, Cataluña y la Monarquía Hispánica*, *Manuscripts: Revista d'història moderna*, ISSN 0213-2397, ISSN-e 2014-6000, Nº 15, 1997 (Ejemplar dedicado a: Catalunya i Epanya a l'època moderna. Homenatge a J.H.Elliott), págs. 157-164

⁸⁸ARTOLA, M. *La monarquía de España*, Alianza Editorial. Madrid. 1999, p. 257

los territorios bajo tutela hispánica, reconociendo una unión personal sin ninguna consecuencia en el orden fáctico⁸⁹.

La reflexión acerca de la entidad, categorización o naturaleza de la estructura de los distintos reinos regentados bajo la autoridad del rey católico, ha sido discutida ampliamente, siendo considerada la cuestión más controvertida de la historiografía española⁹⁰. La misma pluralidad de la nomenclatura ha escondido matices y visiones diferentes de la definición, de la cohesión, de la solidez y de la estructura de la Monarquía Española. Analicemos a continuación los elementos causantes de su constitución interna como *unitas multiplex*.

a) Naturaleza Compuesta.

Irving A. Thompson, en su artículo *la monarquía de España la invención de un concepto*⁹¹ advierte acerca de ello. El autor argumenta la aparición a finales del siglo XVI de *un nuevo concepto político* – monarquía – que respondería a la necesidad de designar al complejo territorial regido por los reyes de España. Thompson afirma que a pesar de las dificultades de conocer como pudo percibirse esta nueva realidad política en el conjunto de los reinos hispánicos no castellanos o de los reinos no hispánicos de la Monarquía, es importante reconocer que “*designar la suma de los territorios como Monarquía no es una mera etiqueta anodina, ni tampoco es una mera contingencia, inseparable del proceso de agregación territorial, sino que es “ideología”, una construcción política con protagonismo histórico en un momento determinado*”⁹².

La pregunta a plantear es “*¿qué significado debemos atribuir entonces a la aparición de este nuevo uso de la palabra monarquía en la documentación política española de los años finales del siglo XVI?*”⁹³ Thompson interpreta las distintas voces de la *Monarquía de España, Monarquía hispánica, Monarquía católica...* con distintas posibles intencionalidades.

⁸⁹MORALES MOYA, A. "La Nación española preconstitucional" en *Historia de la nación y del nacionalismo español*. Galaxia Gutenberg, 2013. p. 129-168.

⁹⁰BERNAL, A. M., *España, proyecto inacabado: costes/beneficios del Imperio*. Marcial Pons. Madrid, 2005, p. 69

⁹¹IRVING A. A. THOMPSON, *la monarquía de España la invención de un concepto* en F. J. GUILLAMÓN ALVAREZ, J. A. MUÑOZ RODRÍGUEZ Y D. CENTENERO DE ARCE (eds.), *Entre Clío y Casandra. Poder y sociedad en la Monarquía Hispánica durante la Edad Moderna*, Cuadernos Floridablanca 6, Murcia, 2005.

⁹²ALVAREZ, J. A. MUÑOZ RODRÍGUEZ Y D. CENTENERO DE ARCE (eds.), *Entre Clío y Casandra...Op. Cit.* 56

⁹³IRVING A. A. THOMPSON, *la monarquía de España la invención de un concepto* en ALVAREZ, J. A. MUÑOZ RODRÍGUEZ Y D. CENTENERO DE ARCE (eds.), *Entre Clío y Casandra...Op. Cit.*p .44

1. En primer lugar, con el paso de *reinos y estados* a *monarquía* pasamos de una concepción política solipsística a otra concepción comunitaria. La intención fundada especialmente en tiempos de Felipe II, buscará articular o integrar en una nueva entidad o cuerpo político territorial que evitará la desagregación de los distintos territorios.
2. En segundo lugar, se pretendió crear una nueva conciencia de asociación y colaboración entre los distintos reinos, estados y territorios. Los conceptos de corona o imperio eran insuficientes para designar la nueva realidad, uno por localista, el otro por demasiado hegemónico.
3. En tercer y último lugar, los términos *de España o Hispánica* mostraron el giro hispanizante y después castellanizante de la evolución de la Monarquía tras la división de la herencia carolina. En cambio, la voz Monarquía Católica quiso ser una designación más amplia para todos sus miembros, especialmente para todos los señoríos y estados no peninsulares pero que compartieron el ideal de la unidad de la fe, vinculación que los hizo ser vasallos de la Majestad Católica.

Distintos autores como J. H. Elliott, H. G. Koenigsberger, Conrad Russell... fueron pioneros en utilizar expresiones como *monarquía compuesta*, *estado compuesto*, *aglomeración dinástica*, *reinos o monarquías múltiples*⁹⁴ para todos aquellos territorios que se organizaron como entidades políticas supranacionales antes de alcanzar la Edad Contemporánea. El modelo de estado-nación culminaría en los siglos XIX y XX. Sin embargo, durante la Edad Moderna se conforma una Europa compuesta de unas quinientas unidades políticas más o menos independientes. Estas formas de estado no son simplemente una parada intermedia antes de alcanzar el estado unitario contemporáneo. Elliott afirma que hay que comprender la Monarquía compuesta no *“como un insatisfactorio prelude a la construcción de una forma más eficaz y permanente de asociación política, sino como uno de los varios intentos de reconciliar [...] las aspiraciones opuestas de unidad y diversidad [...] de la historia europea.”*⁹⁵.

Estas realidades políticas que incluyen varios dominios bajo un mismo soberano, se dividen entre aquellos que están separados entre sí por otros estados, por continentes o el mar (la Monarquía de los Habsburgo) y aquellos que son contiguos (Inglaterra y Gales). La formación de estas unidades políticas podía hacerse por una *unión*

⁹⁴ Sobre la descripción del modelo de unión *aeque principaliter* véase JOHN H. ELLIOTT, *“Una Europa De Monarquías Compuestas”*, en España, Europa y el mundo de ultramar (1500 – 1700) Madrid, Taurus, 2010, p. 29-55, KOENIGSBERGER, H. G., *La práctica del Imperio*, Alianza Editorial, Madrid, 1989, VV. AA. *La Monarquía de las naciones. Patria, Nación y Naturaleza en la Monarquía de España*, Madrid, 2004

⁹⁵ELLIOTT, J. H. (2009). *Una Europa de monarquías compuestas... op.cit.* p. 54

accidental, por la cual un reino o provincia al juntarse con otro pasaba a considerarse jurídicamente como parte integral suya, como por ejemplo sucedió entre las Indias Occidentales y Castilla o por el modelo de unión que era conocido como *aeque principaliter*, según el cual los reinos integrantes seguían siendo tratados como entidades autónomas que conservaban sus propias leyes, fueros y privilegios. La mayoría de los reinos hispánicos se integraron según este modelo. Para lograr con éxito la unión de las distintas coronas se debían de vigilar importantes elementos:

1. El respeto en el contrato mutuo entre la corona y la clase dirigente de sus diferentes provincias.
2. Fomento especial del sentimiento de lealtad personal a la dinastía que superase las fronteras provinciales entre la alta nobleza de sus diferentes reinos.
3. Identificar la dinastía y la corona con una confesionalidad religiosa determinada.

La Monarquía se concibe, así como una suerte de nación de naciones, compuesta de varias *naciones naturales o naciones provinciales*, no necesariamente enfrentadas, pero cuya armonía tampoco cabe dar por supuesta. La historia particular de los reinos de la Monarquía se siguió escribiendo durante el siglo XVII y eran frecuentes las polémicas sobre las glorias y méritos de unas u otras provincias, así como las disputas acerca de cuál de ellas podía legítimamente aspirar a la suprema excelencia ante la corona o alardear de mayores gestas en la construcción de la Monarquía de España. Esta suerte de universalismo nacionalizado, con reminiscencias medievales y asumido como identidad doctrinal propia de la Monarquía, en tiempos en los que en el resto de Europa se asume la construcción moderna del estado, es el elemento determinante en esta concepción⁹⁶.

La naturaleza compuesta que definió la Monarquía Hispánica como una *comunidad de naciones* pronto evidenciaría la tensión entre absolutismo y pactismo, es decir, el enfrentamiento entre la pervivencia del organicismo medieval y la necesidad del unitarismo moderno. La unidad del soberano y de la Monarquía hubieron de convivir con la pluralidad de reinos y sistemas jurídicos, así como hubo diferenciación entre “naturales” de un reino y “extranjeros”, no hubo voluntad de separación respecto al resto de reinos integrantes –si exceptuamos el colapso de 1640– pero sí permaneció la férrea voluntad de mantener el propio Derecho, las instituciones peculiares de cada reino y la constitución política heredada por la historia⁹⁷.

⁹⁶FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, J. España, “monarquía y nación: cuatro concepciones de la comunidad política española entre el Antiguo Régimen y la Revolución liberal”. *Studia historica. Historia contemporánea*, 1994, no 12, p. 45-74.

⁹⁷TOMÁS Y VALIENTE, F., *Manual historia...* op.cit. p. 282

En la historia de la Monarquía Hispánica, el fenómeno reiterativo de querer eliminar los reinos y la personalidad jurídica de los mismos para construir una realidad política homogénea y centralizada, implicará una larga tensión entre los que por pragmatismo y aumento del estado –con fines reformistas o innovadores– se enfrentarán a los celosos de su tradición y libertades propias. Este proceso gradual de uniformización, se consolidará con la coincidencia de la introducción de nuevas formas políticas y de nuevos criterios ideológicos en el siglo XVIII, no obstante, dejará a lo largo de los siglos XVI – XVII distintos episodios de la pugna entre el poder centrípeto del centro político y la resistencia centrífuga de los reinos periféricos. Esta pugna se producirá en tres tipos de fenómenos:

1. Primer fenómeno: la *ósmosis hispánica* que consistió en traspasar instituciones de cualquiera de los sistemas hispánicos sobre otros, esto no provocó conflictos y se dio por el natural contacto de los distintos sistemas jurídicos.
2. Segundo fenómeno bautizado como *tensión unificadora* consistente en un lento y progresivo proceso de unificación del Derecho según el modelo castellano. Esta castellanización no es emocional, sino es porque el sistema jurídico castellano ofrecía menor resistencia al auge del absolutismo regio. Las causas de esta identificación de la Monarquía con Castilla –que inicialmente parecía empresa imposible de producirse por la cuestión comunera– proceden de la mayor fuerza económica y demográfica de Castilla, tras la guerra de las Comunidades y la posterior supresión del foralismo castellano que produjo la eliminación de sus libertades particulares facilitando a la corona que Castilla fuera la base y el asiento de la Monarquía Hispánica y aún de la Monarquía Universal. Así se comprende que la reducción de los reinos no castellanos al modelo jurídico de Castilla acrecentaría el unitarismo y autoritarismo regio en la Península.
3. El tercer fenómeno, la aparición del *conflicto del derecho de los distintos reinos con el monarca*, ante un desacuerdo entre la voluntad del rey y la ordenación jurídica de un reino en particular, se producían no pocas tensiones difícilmente salvables. La gravedad crecía si se sumaban la conjunción de la práctica de la tendencia unificadora más los conflictos entre el rey y el ordenamiento jurídico propio, en los reinos acostumbrados al absentismo real⁹⁸.

⁹⁸TOMÁS Y VALIENTE, F., *Manual historia...* op.cit. p. 282-284.

La cuestión del absentismo real fue aprovechada en los momentos de crisis o conflicto para demandar la presencia de un rey natural y en algunos casos justificar una rebelión y forzar un cambio de dinastía. Al rey natural se le consideraba oriundo del reino o de la tierra en la que reina, esperando

b) Naturaleza preestatal.

Las circunstancias históricas sobrevenidas en el final del reinado de los Reyes Católicos, hicieron que el inicio de la construcción de España como estado moderno coincidiera conjuntamente con la llegada del Imperio Universal de Carlos V y posteriormente con la reformulación como *Monarquía Universal* de todos los territorios heredados por Felipe II.

La aparición de la designación de la corporación territorial regida por los Habsburgo españoles como monarquía planteaba resonancias bíblicas procedentes del *libro de Daniel*, universalistas en recuerdo de las doctrinas políticas medievales, patrimoniales por querer dotar de nueva entidad a los territorios heredados o conquistados y religiosas por querer erigirse como el protectorado de la Cristiandad en su lucha contra los enemigos de la fe.

La dificultad de encontrar una definición y una designación que englobe todas las intenciones anteriores explica el motivo por el que a menudo ha sido despreciada por no contener los mecanismos claros de orden estatal, se ha llegado a negar incluso la propia existencia de dicha unidad más allá de lo puramente nominal. Además, su anodina naturaleza, hizo que los escritores españoles tropezaran con una dificultad singular: qué categoría otorgar a una extensísima monarquía que domina sobre muchos territorios y grupos étnicos, históricos, psicológicos y hasta religiosamente distintos⁹⁹. Lejos estamos aún de cualquier modelo de estado nacional constituido, los dominios bajo el poder personal y patrimonial de los Habsburgo siempre permanecieron indiferentes ante el concepto de estado-nación al que antepusieron el de monarquía supranacional, en la que la fidelidad al soberano constituye el vínculo fundamental entre los pueblos y hace las veces de patriotismo¹⁰⁰.

La afirmación más palpable de la unidad de los estados de los Austrias fue consolidar *“una unión que tendía a convertirse en un Estado universal católico en la tradición de los imperios romanos medievales, aunque con una organización política esencialmente diferente y una organización administrativa completamente nueva”*¹⁰¹. En lo doctrinal los reinos múltiples regidos por los Habsburgo han sido identificados en esa *“ecuménica obra de defensa contra la doble amenaza del*

de este que fuera respetuoso con sus privilegios y leyes. GLOEL, M., *La formación de la monarquía hispánica como monarquía compuesta* Revista Chilena de Estudios Medievales, ISSN 0719-2215, ISSN-e 0719-689X, Nº. 6, 2014 (Ejemplar dedicado a: julio-diciembre), págs. 11-28

⁹⁹MARAVALL, J. A. *Teoría del Estado en España en el siglo XVII*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1997, p. 112

¹⁰⁰BÉRENGER, J. *El Imperio de los Habsburgo, 1273 – 1918*, Barcelona, Crítica, 1992, p. 9

¹⁰¹Koenigsberger, H. G. *La práctica de Imperio*. Madrid, Alianza, 1989 p. 50 - 51

protestantismo y del Islam"¹⁰². Ahora bien, debe recordarse como la estructura polisinodial de los estados Habsbúrbicos tuvo una concreción política y administrativa nada despreciable. Elementos como: la persona del monarca era el vínculo en común que mantenía unidos los Estados de la Monarquía de los Austrias, sus secretarios, eslabones que en el mecanismo constitucional lo vinculaban con sus Consejos y, este sistema de los Consejos era la organización característica de la administración central de la Monarquía de los Austrias. El sistema polisinodial que rodeaba al monarca fue la manifestación más clara del carácter heterogéneo de la Monarquía y de sus Estados¹⁰³. Esta realidad universal y heterogénea respondía a una visión de la Monarquía Española como un mosaico de cuerpos, reinos y provincias en el seno de una monarquía tradicional cuyos elementos más notorios podrían ser:

1. El vínculo entre los españoles: un colectivo que se concibe todavía como un compuesto confuso de cuerpos intermedios: familias, gremios o hermandades, municipios, reinos, comunidades o cuerpos socio-políticos varios vinculados casi exclusivamente en la fe católica y en la lealtad al soberano.
2. Subordinación de la política a la religión: la base jurídica y doctrinal universalista presente en la construcción imperial española, mantiene su enraizamiento medieval, reconoce incluso el primado de la Santa Sede sobre los poderes temporales y por lo general – como mínimo hasta el siglo XVII – subordina la política a la religión.
3. Concepción de la unidad como *corpus mysticum*: la unidad se entiende a la manera de la *res publica* medieval, orgánica y jerárquicamente estructurada. La unidad meramente simbólica en torno a un monarca puede ser compatible con la diversidad de estamentos, derechos y privilegios territoriales de los diversos reinos.
4. La función del monarca es asegurar la *justitia*: esto es el reconocimiento, la garantía y el equilibrio de los privilegios tradicionales. El rey actúa aún como juez no como soberano político.
5. Identidad territorial: la Monarquía Hispánica compuesta por pluralidad de naciones naturales (nación-provincia-reino) agrupadas y regidas en la nación histórica-monarquía, no constituyen aún criterio de identidad siendo, lo religioso y dinástico elementos más fuertes de identificación.

¹⁰² *Ibidem*

¹⁰³ J. M. Batista i Roca en el prólogo a la obra de Koenigsberger, H. G. *La práctica de Imperio*. Madrid, Alianza, 1989 p. 14 - 47

6. Limitación del poder regio: en la concepción de la monarquía tradicional existe una doble limitación del poder del rey: por un lado, la ley natural y divina superior a cualquier poder de orden temporal y por otro la “soberanía social” en el que se cobijan los poderes intermedios –cuerpos sociales y territoriales– debidamente blindados por la protección foral. Una limitación ideológicamente apoyada por doctrinas antiabsolutistas de origen medieval y moderno. Reseñable, especialmente, en las doctrinas de la Escuela de Salamanca o por los tratadistas jesuitas y otros teóricos monarcómacos católicos de la Contrarreforma, favorables a la limitación de poder del soberano.

En síntesis, esta visión haría del súbdito español, más que ser natural de España - expresión utilizada preferentemente con relación al extranjero-, ser natural de una de las Españas, siendo la inquebrantable fidelidad a la Iglesia romana y la lealtad al monarca común, los dos nexos de unión fundamentales entre todos los españoles en tiempos de la Monarquía Católica¹⁰⁴.

El arraigo y consolidación de una ideología de los valores nacional-estatales, que priorizasen la razón de Estado como motor de acción política parecían ser ajenos a la tradición política española. Se han propuesto varias razones por las que la naturaleza de la Monarquía Hispana de los siglos XVI y XVII no es estatal: la ausencia de base nacional unitaria, la fuerte presencia de lo estamental, la simbiosis con el poder eclesiástico, la visión ética del poder y la limitación burocrática del aparato del poder. Sin embargo, si existen elementos fundamentales que definirían a la Monarquía Hispana como una Monarquía Universal: expansión universal o pluricontinental; exención del imperio; base metropolitana nacional; unidad religiosa; lengua dominante y autoritarismo moderado¹⁰⁵.

La estatalidad parecía establecerse en Europa y avanzaba gracias a la imposición del derecho divino de los reyes y la centralización política y eficacia administrativa, en lo que se ha denominado el progresivo triunfo del absolutismo, previo a la llegada del liberalismo que completará la estatalización creando el estado-nación. Así parecería que la Monarquía Católica o Hispánica habría quedado a medio camino entre las monarquías contractuales del medioevo y el estado moderno. El respeto de todos los derechos preexistentes y el mantenimiento de la concepción organicista de que los

¹⁰⁴FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, J. España, “monarquía y nación: cuatro concepciones de la comunidad política española entre el Antiguo Régimen y la Revolución liberal”. *Studia historica. Historia contemporánea*, 1994, no 12, p. 45-74 Acerca de la descripción de la Monarquía Tradicional véase: ELÍAS DE TEJADA, F., *La monarquía tradicional*. Ediciones Rialp, 1954., SOLANA, M., *El tradicionalismo político español y la ciencia hispana*. Editorial tradicionalista, 1951, pp. 521-555; VÁZQUEZ DE MELLA, J., *Regionalismo y monarquía*. Vol. 72. Ediciones Rialp, 1957, pp. GAMBRA GUTIÉRREZ, J. M. *La sociedad tradicional y sus enemigos*, Madrid: Guillermo Escolar Editor, 2019, pp. 205-216

¹⁰⁵LALINDE ABADÍA, J., “España y la Monarquía Universal (en torno al concepto de “Estado Moderno”) *Quaderni Fiorentini*, 15, 1986, pp. 109-166.

reinos eran cuerpos y el rey su cabeza, convierte la formulación moderna de la monarquía en España en un modelo único basado en una serie de elementos tradicionales que se renuevan y mantienen a inicios de la Edad Moderna. Esta formulación hispánica, conocida como el modelo de estatalidad fernandina podría fundamentarse en los siguientes aspectos¹⁰⁶:

1. Fe cristiana y religiosidad católica reformada por los Reyes Católicos y el Cardenal Cisneros, consiguiendo identificar la comunidad política y religiosa.
2. Pervivencia del pactismo: el rey debía ejercer sus obligaciones dentro de la ley.
3. Sentido tradicional de realeza y exclusión del absolutismo monárquico en España.
4. La no alteración del marco institucional heredado: la nueva Monarquía Hispana – compuesta de sus provincias y reinos – quedaba orgánicamente ligada en la comunidad de fe y la lealtad personal al rey.

1.3.3 La función religiosa. Monarquía católica

El concepto político de Monarquía Universal ligado a la idea de *dominium mundi* se desarrolló especialmente en la teología medieval. Basado en el recuerdo del antiguo Imperio Romano y la interpretación cristiana de la historia –teología de la historia– el orbe debía de estar regido por el reconocimiento de una autoridad suprema. Este propósito implicó una larga pugna política y espiritual entre el Emperador y el Papa, en lo que se ha denominado la lucha de las dos espadas¹⁰⁷.

La interpretación cristiana de la historia había identificado en el libro de Daniel y su conocida visión en sueños profética (Dn. 7, 1 y ss.) las cuatro bestias que surgen del mar identificándolas con cuatro imperios que se sucederían hasta la llegada del Mesías:

1. El primer Imperio Babilónico, que va desde Sumer incluyendo la cautividad y liberación de Israel en Egipto y el esplendor y decadencia de Babilonia con Nabucodonosor.
2. El Segundo Imperio, el medo-persa se con la caída de Babilonia en manos de Ciro II el Grande en el año 539 a. C. trayendo así la liberación de Israel y la restauración del templo de Salomón.

¹⁰⁶NEGRO, D., *Sobre el estado en España*. Marcial Pons, 2007 pp. 51 – 60, SUÁREZ, L., *Fundamentos de la monarquía*. Vol. 2. Ediciones Rialp, 1989 pp. 25-30

¹⁰⁷Para una exposición sistemática acerca de la teología política medieval véase: KANTOROWICZ, E. H. *Los dos cuerpos del rey: un estudio de teología política medieval*. Ediciones AKAL, 2012, GUÉNON, R. *Autoridad espiritual y poder temporal*. Paidós, 2001.

3. El Tercer Imperio es el Helénico. Alejandro Magno y su imperio es identificado con la tercera bestia. El periodo helénico trae la paganización de Israel con episodios como la guerra de los Macabeos.
4. El cuarto Imperio, momento y contexto en el que debía esperarse la llegada del reino mesiánico es el Imperio Romano¹⁰⁸.

Con el Imperio Romano convertido al cristianismo tras los edictos de Milán (313) y Tesalónica (380), la aspiración a la unión de todos los cristianos en el Imperio cristiano no desapareció. La ciudad terrena identificada con la misión de proteger temporalmente a la Iglesia, se fue transfigurado en distintas realidades políticas a lo largo de la Edad Media: el Imperio Romano Cristiano de Constantino y Teodosio, el Imperio Carolingio, el Imperio de los Otónidas, la consolidación del Sacro Imperio Romano Germánico, reinado de San Luis de Francia... todas configuraron las etapas de preponderancia de algún poder que ejerció la forma del Imperio Cristiano durante el Medioevo¹⁰⁹.

La llegada de la época Moderna, implicó una renovación de las ideas políticas medievales procedentes de distintas tradiciones medievales reformuladas. El imperio universal propio de la Edad Media parecía transfigurarse en la idea de una Monarquía Universal. Algunos teóricos de esta renovación del concepto de dominum mundi, hacia la formulación de la llegada de una Monarchia Universalis fueron: el gibelismo de Dante, el maquiavelismo, el humanismo universalista de Picco della Mirandola, el pensamiento de Campanella etc. Esta aspiración resurgió con fuerza ante el arrecio de la división confesional de Europa y la necesidad de afirmar una nueva fuerza política protectora de la Iglesia¹¹⁰.

La reunificación de los reinos peninsulares, junto a la política de reconquista en Granada, la defensa de los intereses pontificios en Nápoles y Sicilia y la expansión de la fe en América de Isabel y Fernando, les afirmó como Reyes Católicos, título que sería otorgado por el Papa Alejandro VI en la bula *Si convenit* expedida el 19 de diciembre de 1496. A ello, debemos añadir la posterior llegada a España de la Casa de Austria, con una larga tradición imperial en el Sacro Imperio. La Monarquía Hispánica aspiraba a constituirse como Monarquía Universal, que como en el imperio medieval abrazara todo el orbe cristiano y ello provocaría una serie de fenómenos a

¹⁰⁸ *Se sigue la exposición de CANALS VIDAL, F. Mundo histórico y Reino de Dios*, Ediciones Scire, Barcelona, 2005, pp 58 y ss

¹⁰⁹ Autores como el suizo de REYNOLD G. *La formación de Europa. Cristianismo y Edad Media*. Ediciones Pegaso, 1975, y el argentino CATURELLI, A. *la Cristiandad: la ciudad de dios y la ciudad del hombre* 1989, Estudios, Número 277-278: Serie XXVIII han teorizado sobre las posibles etapas de la Cristiandad Medieval.

¹¹⁰ Para aproximarse a la importancia de la forma y concepto político de la Monarchia Universalis véase BOSBACH, F. *Monarchia universalis: Storia di un concetto cardine della politica europea (secoli XVI-XVIII)*. Vol. 15. Vita e pensiero, 1998.

lo largo de las centurias del XVI – XVII: la imposición de la razón de religión como ideología hispánica, las tensiones con la Santa Sede en la pugna por el liderazgo de la *Universitas* o *Ecumene*, la rivalidad con Francia (la “*fille aînée*” de la Iglesia medieval) y el seguimiento de una política dinástica común a la Casa de Austria.

a) La razón de religión.

El concepto bíblico de *Kat-Echon* o El *Katechon* (del Griego: τὸ κατέχων, "lo que contiene", o ὁ κατέχων, "el que tiene") más tarde se ha convertido en una noción de filosofía política cristiana, según el cual existe una fuerza que contiene la llegada o entrada del Anticristo o del mal en la historia humana y por lo tanto la defensa de la Iglesia. El concepto bíblico de *Kat-Echon* fue recuperado por Carl Schmitt e identificado con la función del Imperio Romano cristianizado, cuya misión sería la de retener la aparición del Anticristo¹¹¹. Por ello, el emperador cristiano antiguo y medieval no buscará una conquista de tierras como el modelo imperial antiguo y pagano sino en armonizar los pueblos y reunirlos entorno a la misma fe en Cristo. Así que la Monarquía Católica Hispánica habría sido una de las múltiples manifestaciones que continuarían la misión del Imperio romano cristiano¹¹².

Este designio providencialista de la Monarquía, se concretó en dos hechos que determinaron principalmente la formación de la conciencia española sobre su papel en la Historia: la lucha contra el protestantismo y la evangelización de América¹¹³. La Monarquía identificaba su política con la defensa de la religión católica en lo que se ha denominado *razón de Dios, razón de religión o razón católica de estado*¹¹⁴, siendo pues la alternativa doctrinal opuesta a la moderna y secularista razón de Estado. Las acciones políticas nacionales y la religión quedaban fundidas en una misma doctrina, haciendo coincidir los intereses de la Monarquía Hispánica con la Iglesia Católica, quedando la imagen del soberano o rey católico identificada con una política confesional católica oficial haciéndole paladín del catolicismo¹¹⁵. La Monarquía Católica Hispánica aparecía constituida ante Europa como un estado misional que

¹¹¹SCHMITT, CARL. *Carl Schmitt, teólogo de la política*. Fondo de Cultura Económica, 2001.

¹¹²NEGRO, D., *Sobre el estado en España...* Óp. Cit. p. 61 y ss

¹¹³HERRERO, M. *Ideas de los españoles del siglo XVII*. Madrid. Editorial Gredos. 1966 p. 15

¹¹⁴GARCÍA MARÍN, J. M. Razón de Estado y razón de Dios en la práctica política de la Monarquía Española (1511-1664). *Cuadernos de historia del derecho*, 2017, no 24, p. 11-34.

VIEJO YHARRASSARRY, J. Razón de Estado católica y monarquía hispánica. *Revista de estudios Políticos*, 1999, no 104, p. 233-244

¹¹⁵RUIZ IBÁÑEZ, J. J. Inventar una monarquía doblemente católica. Los partidarios de Felipe II en Europa y su visión de la hegemonía española. *Estudis. Revista de historia moderna*, 2008, vol. 34, p. 87-109.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, PABLO. Entre la razón Católica y la razón de Estado: senderos de la "Raison politique" en la Monarquía Española. *Transitions: Journal of Franco-Iberian studies*, 2009, vol. 5, p. 97-116.

provocó la asimilación definitiva de lo confesional como una de las notas distintivas de lo hispánico. Se han expuesto diferentes causas para determinar el motivo por el cual pareció recaer sobre España esa responsabilidad *mesíánica* ejercida durante la Edad Moderna:

1. La *primera*, el recuerdo de la personalidad del reino visigodo y su valoración particular del papel de la corona.
2. La *segunda*, la identificación de la existencia *nacional* con el *proceso de Reconquista*. Uniendo la pervivencia de la religión a la de la estructura política o el reino.
3. En tercer lugar, la denominada Cristiandad hispánica medieval, el aislacionismo y el exencionismo de los reinos españoles respecto de las dos potestades supremas medievales: Pontificado e Imperio.
4. En cuarto lugar, el resultado de la Reconquista implica el nacimiento de las Españas y la aparición de la consideración de la articulación de la monarquía basada en una *unidad en la diversidad*.
5. En quinto lugar, la defensa del universalismo y la estructura de una monarquía universal asumidas con mucha más facilidad que ante una monarquía con un conglomerado uniforme. La falta de uniformismo estatal, ayudó al asentamiento de la política habsburguista de signo universalista.
6. La sexta particularidad, será la identificación de la política hispánica con el austriacismo o habsburguismo durante la Edad Moderna.

La fe católica quedaba convertida en instrumento esencial que hay que defender, no únicamente como una verdad religiosa; hay que defenderla para salvaguardar limpia, incontaminada, la misma sociedad en que se vive. La búsqueda de la pureza lejos de todas las heterodoxias se convierte en un acontecimiento esencial del Barroco español. La concepción dinástica de los Austrias y la conciencia universalista de la corona, se unen indisolublemente a la defensa militar del catolicismo, en el exterior se lucha por imponer ideales religiosos y eso acrecienta la unidad. En España, la fe católica se convierte en el vínculo político de unión por excelencia¹¹⁶.

b) Rivalidad entre Santa Sede y la Monarquía Hispánica.

José Martínez Millán, recuerda que la característica primordial de la Monarquía fue su fundamentación en el universalismo católico y su justificación de la acción política con la defensa del catolicismo. La identificación de los proyectos de los monarcas hispanos con el de los pontífices siempre se habían dado sin fisuras ni

¹¹⁶ Para una exposición sistemática de la descripción de la Monarquía Misional véase RODRÍGUEZ CASADO, *De la Monarquía Española del Barroco*. Sevilla. Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla. 1955 pp. 58-112.

contradicciones. Sin embargo, un estudio profundo de las relaciones entre Roma y Madrid demuestran como a lo largo de la Edad Moderna se estableció una dura dialéctica jurisdiccional y ambas instituciones – Monarquía y Papado – buscaron subordinarse a la otra:

«si durante el siglo XVI, el poder e influencia de la Monarquía consiguió articular una construcción política que subordinó la jurisdicción eclesiástica (*Monarchia Universalis*), durante el siglo XVII, los pontífices consiguieron que tal relación cambiase de orden y que la actuación y razón de ser de la Monarquía se supeditase a la jurisdicción e influjo de la Iglesia (*Monarquía Católica*)»¹¹⁷.

Millán, entiende que durante el reinado de Felipe II la fuerza o liderazgo dentro de la Cristiandad recayó sobre la herencia hispana, la decadencia del Sacro Imperio como fuerza política en Europa y la fuerza militar de la Monarquía Hispana pusieron en marcha un proceso de confesionalización. España su formación, identidad e historia eran el resultado de la particular lucha y evolución del cristianismo en tierras hispanas, se trataba de un cristianismo forjado en la Reconquista y que, por tanto, tenía unas peculiaridades religiosas diferentes al cristianismo europeo. El cristianismo castellano quería hacer notar sus peculiaridades y su permanente enseña de haber estado en frontera contra el Islam, remontándose a los visigodos y a la afirmación de una Cristiandad propia, nacida de la cruzada contra el infiel, guiada por el apóstol Santiago¹¹⁸.

La justificación ideológica de la hispanidad como Cristiandad menor y el poderío militar español en expansión, alarmaron a Roma de la dependencia temporal que debería de soportar si la fe católica seguía unida a la política imperial y bélica de la Monarquía de España, por ello *“Roma se apresuró a organizar una institución que centralizase la expansión del catolicismo en todos los continentes sin ayuda de ningún poder temporal”*¹¹⁹ se iniciaba así la pretensión de transformar el proyecto de *Monarchia Universalis* en la Monarquía Católica. La doctrina política española que había sido: Monarquía, Papado e Imperio debían marchar juntos para la defensa de la confesión católica, ahora la Monarquía debía subordinar su ideología política y religiosa a los intereses de Roma. Así, durante el siglo XVII se quiso conseguir la independencia del *espíritu contrarreformista* con respecto a España y su providencialismo castellano. La creación de la *Sagrada Congregación de la Propaganda Fidei*, las órdenes descalzas, los reveses bélicos contra España del siglo XVII, el resurgir político del Sacro Imperio

¹¹⁷“Evolución de la Monarquía Hispana: de la Monarquía Universalis a la “Monarquía católica” (siglos XVI-XVII). José Martínez Millán. Instituto Universitario La Corte en Europa de la Universidad Autónoma de Madrid. 107 – 129

¹¹⁸MARTÍNEZ MILLÁN, JOSÉ. *“Evolución de la Monarquía Hispana...Op.cit. p. 110*

¹¹⁹MARTÍNEZ MILLÁN, JOSÉ. *“Evolución de la Monarquía Hispana...Op.cit. p. 117*

fueron armas que pretendieron acabar con la dependencia de Roma hacia la Monarquía Hispánica y su ideología castellana de los godos¹²⁰.

Durante el siglo XVII, Roma exigía la subordinación de todo monarca católico al pontífice y era la Casa de Austria, esto es, el Imperio y la Monarquía Católica la que utilizaría sus ejércitos para defender la Iglesia, no la dinastía la que utilizaría a la Iglesia para justificar la acción de sus ejércitos. La corte durante los reinados de Felipe III y Felipe IV vio intensificar este debate entre hispanismo o universalismo en autores como Quevedo o J.E. Nieremberg¹²¹.

c) Política dinástica y rivalidad con Francia.

La Monarquía también se apoyó en su vinculación dinástica a la Augustísima Casa de Austria, constituyendo durante los siglos XVI-XVII una política *austriacista* en las que la Cristiandad –*Universitas Christiana*– reposa en tres potencias: la espiritual (la Santa Sede) y las potencias políticas (Sacro Imperio Romano y la Monarquía Católica) serían los dos pilares defensores de la Iglesia, las dos columnas de la Cristiandad. Esta comunidad austríaca –gobernada por los Habsburgo– buscará mantener unos mismos fines en la política exterior¹²²:

1. La defensa de la fe católica y de la Iglesia.
2. La defensa de la unidad de la fe y la oposición al protestantismo, es decir a la fragmentación religiosa.
3. La oposición a las formas políticas secularistas representadas por Francia.
4. La defensa de la Cristiandad frente al Imperio Otomano.
5. La vinculación y colaboración entre el rey de España y el emperador del Sacro Imperio.

La rivalidad franco-española de la Edad Moderna, puede explicarse por una diversidad de factores: la vieja rivalidad franco-aragonesa, las aspiraciones francesas a la recuperación de la Borgoña francófona perdida en el siglo XIV, las luchas por la hegemonía en Italia y en el Mediterráneo...etc. Sin embargo, no debemos olvidar un aspecto de orden *político y espiritual*: Francia había sido hija predilecta de la Iglesia en la Edad Media, su rey el primer bárbaro converso (Clodoveo) y posteriormente sus sucesores habían sido designados como *Roi Très-chrétien* o *Sa Majesté Très*

¹²⁰MARTÍNEZ MILLÁN, JOSÉ. “Evolución de la Monarquía Hispana...Op.cit. p. 120

¹²¹ Esta tensión entre un catolicismo de impronta castellana y un catolicismo romanista se pudo plasmar en la polémica suscitada al conocerse la intención de la Santa Sede de conceder la máxima representación del patronazgo de España a Santa Teresa. Celebres fueron las tensiones entre escritores del siglo XVII como Quevedo y el P. Nieremberg. Véase el capítulo acerca del *providencialismo*.

¹²²En lo que se ha denominado toda el austrohispanismo una corriente de pensamiento que consideraba que la *Augustísima Casa de Austria* defiende a la Cristiandad en sus dos grandes potencias políticas – el Imperio y la Monarquía Hispánica – junto a la potencia espiritual del Papado.

Chrétienne por el Papado. Francia no quería relegarse a una posición secundaria y aspiraba también al dominio y hegemonía universal europea. Buena muestra de esa rivalidad son las distintas acusaciones vertidas entre los numerosos publicistas galos e hispanos, especialmente en el contexto de la irrupción de Francia en la Guerra de los Treinta Años en 1635¹²³.

Los publicistas españoles acusaban a la Francia moderna de traicionar el recuerdo de la Francia medieval y cristiana, es decir, de haber olvidado su misión de columna de Roma, madre de los Clodoveos, Carlos y Luises, iniciadora de las cruzadas. Ahora la *Francia éternelle*, ha sido sustituida en tiempos de Francisco I por una nueva Francia ambiciosa y enfrentada con la Cristiandad. Los publicistas franceses, a su vez, acusan precisamente a España de hipocresía al utilizar la religión como motivación para su ambición política de convertirse en Monarquía Universal a costa de hacer valer su ambición por motivación religiosa.

El propio Tommaso Campanella, uno de los autores que más teorizó acerca de la necesidad del poder universal, reflejó en sus enigmáticas reflexiones la misma rivalidad franco-española acerca de cuál de las dos coronas católicas debía convertirse en Monarquía Universal. Campanella, perseguido en varias ocasiones, había manifestado ya en 1602 con su obra *La ciudad del sol* su modelo de concepción de ciudad ideal¹²⁴. Un mundo sostenido por una soberanía universal espiritual y política ejercida por la teocracia pontificia, ayudada por una Monarquía Universal como brazo secular que armonizaría las pequeñas ciudades-estado semiautónomas. Sin embargo, el dominico de Calabria que fue partidario siempre del universalismo frente a la recién aparecida razón de Estado, publicó sendas obras que teorizaban sobre quién debía ejercer la primacía del brazo secular¹²⁵. En primer lugar, hacia 1600 publicó *De monarchia Hispanica* en la que el fraile italiano presenta como la esencia de la Monarquía de España su catolicismo efectivo y su dilatación planetaria¹²⁶. Para él España que puede acrecentarse como Monarquía Universal lo es en virtud de:

¹²³ Para una exposición sistemática de la descripción de las acusaciones vertidas entre la Corona Francia y la Monarquía Hispánica en 1635 véase JOVER, J. M. *1635 Historia de una polémica y semblanza de una generación*. Madrid, CSIC 1949

¹²⁴ MEINECKE F. La idea de Razón de Estado en la Edad Moderna. *Centro de Estudios Constitucionales, Madrid*, 1983, pp 97-119

¹²⁵ Varias obras de Campanella teorizan sobre su manera de entender el poder universal: *Discorsi politici ai principi d'Italia* (una suerte de recomendaciones a los príncipes italianos para que se agregaran a la Monarquía Española) *De Monarchia hispánica* (tratado sobre la descripción de la Monarquía Hispánica) el *De Monarchia Messiae* (tratado político que trata de exponer la primacía de la potestad pontificia, dotando al papado de potestad temporal y espiritual que deberá ser auxiliado por el brazo secular de la Monarquía temporal al servicio de Roma), finalmente *Le monarchie delle nationi* (en el que otorga el papel de Monarquía Universal a la nueva Francia borbónica)

¹²⁶ DÍEZ DEL CORRAL, L. *La monarquía hispánica en el pensamiento político europeo: de Maquiavelo a Humboldt*. Vol. 30. Revista de Occidente, 1975, p. 317

1. La defensa de la fe católica contra los protestantes.
2. La defensa de Italia contra los turcos.
3. Garantía de la paz interna en Italia enfrente de la discordia de los príncipes.
4. Medio de realizar las intenciones de Dios, creando un imperio universal dada la natural dispersión de sus cabezas (Alemania, España, Italia, América).
5. La promoción de una prosperidad nueva de Italia¹²⁷.

Sin embargo, los últimos años de su azarosa vida permanecerá en Francia, años que le influirán para la elaboración de *le Monarchie delle nationi* en el que fundamentalmente Campanella transfiere la responsabilidad del caudillaje político al servicio del Pontificado de España a Francia¹²⁸. Este viraje, muchas veces explicado por motivos biográficos¹²⁹ que no dejan de tener relevancia, dado que nos informan de los motivos por los que Campanella considera que la Monarquía Hispánica da signos de debilidad y aquéllos que hacen despuntar a Francia. Apuntemos algunos muy generales:

1. Un primer peligro es el gigantismo de los miembros extra peninsulares. Aquella expansión por el orbe amenazaba ahora la ruina de la Monarquía. Sus miembros dispersos, sin comunicación pueden acabarse rompiendo en pequeños pedazos, mientras que Francia se articula de una forma unitaria, armoniosa y localizada, cuestión que parece primar en el orden práctico¹³⁰.
2. Un segundo elemento de repudio de la hegemonía española, es a juicio de Campanella: "*que los españoles se sirven de Dios y de la fe católica romana pero no sirven a Dios ni a la fe*"¹³¹. Con esta afirmación Campanella recogía el testigo de todas las acusaciones de hipocresía recaídas en España, que la hacían pasar por celosos y piadosos siendo la religión vehículo político y no la política servicio de la religión.
3. La desaparición de la Casa de Valois y le llegada de la Casa de Borbón, para Campanella, marca también un viraje decisivo en quien debe ejercer la hegemonía mundial. El proyecto borbónico de Luis XIII y Richelieu, hicieron

¹²⁷WITTMAN, T. España en la "monarquía española" de Campanella. *Acta Historica (Szeged)*, 1964, vol. 15, p. 3-17. Véase también Campanella, Tommaso, and Primitivo Mariño. *La monarquía hispánica*. Centro de estudios constitucionales, 1982.

¹²⁸TRUYOL Y SERRA, A. en la Presentación de CAMPANELLA, T. *La monarquía del Mesías: Las monarquías de las naciones*. Centro de Estudios Constitucionales, 1989, pp. XVI-XVII

¹²⁹Hay que destacar que Campanella fue perseguido y encarcelado por la Inquisición y posteriormente en los últimos momentos de su vida fue acogido en la corte de Francia.

¹³⁰DÍEZ DEL CORRAL, L. *La monarquía hispánica...Op.cit.* p. 350 y ss

¹³¹CAMPANELLA T. *La monarquía del Mesías: Las monarquías de..Op.cit.*, pp. 180. Véase el capítulo 4º para tener una exposición clara de las causas.

prever erróneamente al italiano del resurgimiento de la potencia de Francia basada en los ideales medievales *de la gesta Dei per francos*, es decir, en la recuperación de los ideales de cruzada, el recuerdo de S. Luis, el deseo de recuperar Tierra Santa...¹³²

Ciertamente, si Campanella hubiera podido observar los acontecimientos de la década de 1640, habría comprobado que el ideal galo acabó por consagrar la división religiosa de Europa y fortaleciendo el modelo de monarquía absoluta, paso decisivo para la extinción del sueño universalista y el establecimiento del estado nacional centralizado. Aun así, la trayectoria de Campanella bien puede servir por una parte de descripción teórica de ese peculiar cuerpo político español de naturaleza universalista y austríaca, como también la proyección del modelo unitarista francés. Además, el pensamiento de Campanella demuestra analógicamente el viraje político y hegemónico a lo que fue la evolución política de Europa en lo que se denominaría Alta y Baja Edad Moderna¹³³.

I.4 España como problema o fracaso. La visión emocional de España.

Afirmaba Vicens Vives, en su obra *Aproximación a la Historia de España*: “*hasta la fecha, toda la historia de la cultura ha exigido un esquema mental previo: ortodoxo o heterodoxo, idealista o materialista, unitarista o evolucionista*”¹³⁴ La aplicación de este esquema previo a la realidad hispana, dota a la afirmación de un cariz más fuerte si cabe aún. El drama de las *dos Españas* exige dos discursos, dos direcciones, dos relatos contrapuestos reelaborados en siglos no muy lejanos, pero que han buscado en el pasado sus fundamentos. Es precisamente en la construcción moderna de la Monarquía Española, en donde se encuentran con mayor vehemencia los diferentes posicionamientos de si hubo acierto o pudo existir una evolución distinta. Así de dramáticamente lo expresaba J. M. Jover:

«Siempre quedará en pie, manzana de discordia entre los filósofos de nuestra historia, la cuestión de si España acertó o no en el camino de aquella tremenda encrucijada de principios del XVI. Lo cierto es que entonces dejamos de luchar contra el infiel para enfrentarnos con el hereje; que, liberados de la tarea de expulsar de la propia casa al musulmán, nos lanzamos a la sobrehumana empresa de barrer de Europa a los protestantes. Medioevo español: lucha

¹³²DÍEZ DEL CORRAL, L. *La monarquía hispánica...Op.cit.* p 113 y ss

¹³³ Historiográficamente algunos autores como José María Jover o Vicente Palacio Atard reconocen y dividen la Edad Moderna en dos momentos diferenciados. La Alta Edad Moderna en la Monarquía Católica Hispánica el papel director de la modernidad teocéntrica, universalista y espiritualista que convive y se enfrenta a la modernidad antropocéntrica, nacionalista y terrena representada por Francia. Ambas enfrentadas en una grave lucha que se decidirá en la gran contienda de la Guerra de los Treinta Años y en los acuerdos de paz de Osnabrück y Münster. El segundo momento en lo que Palacio Atard denominó la Baja Edad Moderna se iniciaba con el triunfo de la tolerancia religiosa, el absolutismo monárquico y el equilibrio de poderes será considerado como una nueva etapa en la Edad Moderna caracterizada por la época de los *absolutismos* que cubrirán hasta la época de las revoluciones. JOVER J. M. 1948 «*La Alta Edad Moderna*» (en revista Arbor. Núm. 26, págs. 157-184).

¹³⁴VICENS VIVES, J. *Aproximación a la Historia de España*. Barcelona. Ediciones Vicens Vives 2003 p. 7

contra los infieles, orientación africana y mediterránea. Alta Edad Moderna española: lucha contra los protestantes: orientación totalmente europea. Una constante: defensa de los valores religiosos trascendentes al interés del Estado. Una vocación, África, interrumpida por una tarea angustiosa e inmediata, insoslayable: la defensiva de la Cristiandad frente a sus enemigos de dentro y de fuera. ¿No estamos ante una de las facetas más claramente españolas de lo que se ha dado en llamarse el drama de la modernidad? »¹³⁵.

Acercarse a los orígenes primeros del denominado *problema del ser de España*, ha preocupado a las corrientes historiográficas y también muy especialmente a los mejores pensadores hispánicos. Autores como José Ortega y Gasset, Américo Castro, Claudio Sánchez Albornoz, Miguel de Unamuno, Azorín, Jovellanos, Larra, Quevedo... remontan toda una literatura, que las diversas antologías han tratado de recopilar con el nombre de *España como preocupación*¹³⁶. La mayor parte de la literatura del problema hispánico, tanto en sus obras y pensadores más clásicos como en sus estudios más recientes, observan la necesidad de remontar su origen o su primera aparición a la aparición de las primeras manifestaciones de la modernidad en España.

Es por ello que atender a la conciencia de excepcionalidad española respecto a Europa en sus distintas interpretaciones exigiría acercarse a la España constituida en monarquía que echaba andar en los siglos XVI-XVII desde dos ópticas bien distintas: como proyecto nacional erróneo o bien como modelo alternativo de modernidad frustrada.

1.4.1 La Modernidad española como error nacional.

La España crítica con el pasado histórico emprendido en los siglos XVI y XVII, afirmarí­a que en aquellas centurias se provocaría el inicio de un rumbo histórico equivocado, cuyas consecuencias se arrastrarían durante el resto de la evolución histórica. Una interpretación cuya bandera siempre ha sido la de querer alcanzar la europeización de la nación, entendió que la Modernidad española fue la frustración de un rumbo perdido. Los distintos autores que han interpretado el papel de España ante la Edad Moderna como errático destacan como principal causa de ese fracaso histórico nacional: *el triunfo de la ortodoxia religiosa*.

Fernando de los Ríos en uno de los debates parlamentarios más vivos y polémicos, que se celebraron en el contexto de la IIª República, quiso dirigirse a los parlamentarios católicos en los siguientes términos:

«Y ahora perdonadme señores diputados, que me dirija a los católicos de la Cámara. Llegamos a esta hora profunda para la historia española, nosotros los heterodoxos españoles, con el alma lacerada y llena de desgarrones y cicatrices profundas, porque viene así desde las honduras del siglo XVI. Somos los hijos de los erasmistas, somos los hijos

¹³⁵JOVER, J. Mª 1635 *Historia de una polémica...* Op.cit. p. 184

¹³⁶ Así titularon Julián Marías y su esposa Dolores Franco, uno de las obras que intentar recopilar y estudiar los autores que han escrito sobre el dramatismo hispánico. FRANCO, D. *España como preocupación*. Madrid. Alianza Editorial.

espirituales de aquellos cuya conciencia disidente individual fue estrangulada durante siglos. Venimos aquí, pues –no os extrañéis–, con una flecha clavada en el fondo del alma, y esa flecha es el rencor que ha suscitado la Iglesia, por haber vivido, durante siglos, confundida con la Monarquía y haciéndonos constantemente objeto de las más hondas vejaciones: no ha respetado ni nuestras personas ni nuestro honor; nada, absolutamente nada ha respetado; incluso en la hora suprema del dolor, en el momento de la muerte nos ha separado de nuestros padres»¹³⁷.

Este fragmento del discurso de Fernando de los Ríos, demuestra el lastimoso hecho que ha definido el alma española: su desgarrada y escindida conciencia. Esa España heterodoxa se ha querido reivindicar en un pasado que podría haber sido distinto, en el que la aparición de la conciencia crítica podría haberse establecido si el erasmismo como movimiento religioso y cultural alternativo hubiera triunfado a la evolución posterior de la Monarquía Católica Hispánica hacia el barroquismo o contrarreformismo. El erasmismo, junto a otras corrientes espirituales minoritarias en el contexto español, como *nominalistas*, *precartesianos*, *iluminismo*, *molinismo*, *alumbrados etc.*¹³⁸, podrían haber logrado la posibilidad de reformar el espíritu católico español que reaccionó apostando por el fenómeno de la impermeabilización¹³⁹.

La escuela liberal-progresista, entendería estos movimientos espirituales como originarios de una conciencia hispánica alternativa y no canónica. Así parte de la conciencia crítica de la España heterodoxa se ha definido como una conciencia doliente ante su propio pasado. Este drama de conciencia que se avergüenza de su propio pretérito, ha fijado siempre en la mimesis de lo europeo su esperanza de progreso y cambio, ha rehecho, seleccionado y exaltado su tradición histórica intentando salvar los momentos menos indómitos y más refinados de la historia patria y finalmente ha buscado desmitificar cualquier épica esencialista basada en la lucha del ideal católico, en el que España tercamente prefirió resistir que abandonar. La *otra España*, buscó historiográficamente la justificación de su existencia, ahondando en la idea de que la sociedad española distaba de ser uniforme. En este camino de describir la diferencia entre el ideal mantenido oficialmente y la situación real del país, la España del disenso, ha resaltado siempre más el siglo XVI que la cerrazón del siglo XVII.

Para la España crítica, el camino de no retorno se consumaría con los siguientes acontecimientos: el breve Renacimiento y Humanismo español, la imposición de la

¹³⁷DE LOS RÍOS, F. discurso en las Cortes de la II República en 8/10/31

¹³⁸Numerosos autores han querido ahondar en la profundidad del pensamiento religioso español del siglo XVI. Menéndez Pelayo inició la investigación con su obra *Historia de los Heterodoxos Bataillon*, Castro entre otros han profundizado en el problema del erasmismo y de los conversos respectivamente. Hasta hace unos años la aparición de la obra de STEFANIA PASTORE *Una herejía española. Conversos, alumbrados e Inquisición (1449-1559)* Madrid, Marcial Pons, 2010, un estudio monográfico de la espiritualidad hispana del siglo XVI ha puesto de relieve su significación en la configuración de la España de la conciencia crítica.

¹³⁹ Joan Reglà interpretó el conocido *viraje de Felipe II* como el inicio de la *impermeabilización española* constante histórica española reproducida en otros momentos como al inicio de la Edad Contemporánea con el *cordón sanitario* de Floridablanca y Carlos IV.

intolerancia religiosa, la entronización de la dinastía teocrática y universalista de los Habsburgo.

a) El breve renacimiento y humanismo español.

Se acostumbra a defender que la cultura española aportó poco o prácticamente nada al despertar de la Modernidad. La supuesta *anormalidad* histórica de España respecto de Occidente en época moderna, se atribuye a un enmudecimiento de España en todos y cada uno de los avances modernos. El atraso de España, ese sentir tan hispánico en el que siempre corrimos una suerte histórica diferente y negativa respecto del resto de Europa ha tenido distintas tesis: falta de Renacimiento propio y la desaparición del humanismo hispánico.

La originalidad hispánica a inicios de la Edad Moderna y la cuestión sobre la existencia y aportación del *Humanismo y Renacimiento español*, suscitó agrias polémicas en la intelectualidad hispana. La escuela liberal siempre entendió el breve Renacimiento español como un destello del auténtico fervor patriótico: “*si quisiéramos expresarlo en fórmula breve y precisa, diríamos que es aquello que constituye el núcleo más permanente y esencial del alma hispánica en el espíritu liberal*”¹⁴⁰. La interpretación progresista de la Historia de España, se lamenta de su efímera influencia y de su rápida desaparición tras la llegada de la Contrarreforma y concentran en la figura histórica de Felipe II el final de la mejor hora de España. La breve andadura del *Humanismo y Renacimiento español* esencialmente influido por el *erasmismo*, habría sido precedente de los minoritarios círculos ilustrados y del sentido patriótico liberal del siglo XIX. El espíritu de conciliación y armonía, que buscó la síntesis entre cultura antigua – clásica, hebrea y cristianismo primitivo – y lo medieval es el mayor aporte del Renacimiento español, que ha sido resaltado por numerosos autores¹⁴¹. La escuela liberal-progresista ha querido enmarcar todo el aporte renacentista español en el movimiento del erasmismo y su evolución truncada. Así mientras, *la heterodoxia* ha buscado recalcar los matices y contornos claramente diferenciadores, entre el espíritu y actitud humanista o erasmista con respecto al integrista y contrarreformista siglo XVII, *la ortodoxia* por su parte interpretó el efímero Renacimiento y Humanismo español como las raíces y precedentes de los siglos áureos de la literatura y cultura española¹⁴².

¹⁴⁰ABELLÁN, J. L. *El Erasmismo español. Una historia de la otra España*. Madrid, Ediciones de el Espejo.1976. *Op. Cit.* 284

¹⁴¹ONÍS, F. DE, *Ensayos sobre el sentido de la cultura española*. Madrid, 1932, p. 220 AUBREY F. C. BELLEI *El Renacimiento Español*. Universidad de Málaga, 2004, p. 36 ABELLÁN, J. L. *El Erasmismo español. Una historia de la otra España*. Madrid, Ediciones de el Espejo.1976. p.28 XIRAU, J. *Humanismo Español (Ensayo de Interpretación Histórica)* (1998) en *Obras Completas III Vol. 2. Escritos sobre Historia de la Filosofía. Artículos y ensayos*. (pp. 530 – 551) Barcelona. Anthropos.

¹⁴²GARCÍA CÁRCEL, R. *Las culturas del siglo de oro*, Madrid, Historia 16, 1998, vol. 8, pp. 20 - 21

Junto al debate acerca de la duración y naturaleza del Renacimiento en España otros autores, han considerado que el erasmismo español fue la simiente de la España disidente y han observado que en el ocaso del movimiento humanista se inició el proceso de dar la espalda a Europa. La importancia capital que se le ha querido dar al erasmismo y su significación para toda la historia ha dividido el pensamiento español entre erasmistas y anti-erasmistas en lo que parecía jugarse el matiz de un conflicto entre ideas opuestas acerca del curso que debía seguir España¹⁴³. La historiografía cuyo enunciado definiría el erasmismo español como precursor de la heterodoxia, sintetizaría su importancia en los siguientes elementos:

1. Una tendencia autóctona alternativa originaria contrapuesta a la de la España oficial, inquisitorial y dogmática. Se sintetizaría en la conocida máxima expresada en "*Erasmus fue holandés, pero el erasmismo fue español*"¹⁴⁴.
2. Último gran movimiento europeísta español antes del fenómeno que Ortega y Gasset ha llamado la tibetanización de España¹⁴⁵.
3. Movimiento ideológico que habría perdurado clandestinamente y demostraría que la concepción de España como una fortaleza sin fisuras de la ortodoxia católica más estricta no sería tan exacta¹⁴⁶.
4. Erasmo fue para los españoles un renovador de la devoción¹⁴⁷ habría podido constituir una evolución distinta del catolicismo español.
5. Una expresión más del deseo de sustitución de la creencia tradicional por una minoría europeizante o un error a erradicar para lograr poder seguir afirmando siglo tras siglo la conciencia propia¹⁴⁸.
6. Cumbre de todo movimiento filosófico renacentista español, semilla y origen de la conciencia disidente. En el erasmismo de algún modo se hallaría todo el ser de España allí involucrado¹⁴⁹.

¹⁴³ELLIOTT, J. H. *La España Imperial*. Barcelona. Vicens Vives. 2005 p. 231

¹⁴⁴ABELLÁN, J. L. *El Erasmismo español. Una historia de la otra España*. Madrid, Ediciones de el Espejo. 1982. p. 33

¹⁴⁵ABELLÁN, J. L. *El Erasmismo español... Op. Cit.* p. 14

¹⁴⁶ Maravall, J. A. *La oposición política bajo los Austrias*. Ariel. Barcelona. 1972.

¹⁴⁷ ASENSIO, E. "*El erasmismo y las corrientes espirituales afines: conversos, franciscanos, italianizantes, con algunas adiciones y notas del autor. Carta prólogo de Marcel Bataillon*, Salamanca, Seminario de Estudios y Renacentistas, 2000 p. 21

¹⁴⁸CASTRO, A. *España en su Historia. Cristianos, moros y judíos*. Barcelona, Crítica, 2001, pp. 580 - 585

¹⁴⁹CASTRO, A. *España en su Historia. Op. Cit.* p. 265

7. El erasmismo como iniciador de la otra España que aportaría aspectos como el anticlericalismo en los días en que Erasmo y sus discípulos españoles fustigaban con vehemencia a clérigos y eclesiásticos seculares y regulares, creando la contraposición entre cristianismo popular-catolicismo oficial¹⁵⁰.

b) La imposición de la intolerancia religiosa.

El fenómeno de identificación de la política de España con la política contrarreformista católica, es la causa del fenómeno de ensimismamiento o aislamiento que caracterizará a la Monarquía Hispánica desde la segunda mitad del siglo XVI. Sin duda se ha considerado el aislamiento y la imposición de la intolerancia religiosa una de las claves para interpretar el *problema de España*. La historiografía liberal fijará la causa de nuestra decadencia procedente de la intolerancia religiosa, haciendo de la Inquisición la clave de nuestra historia¹⁵¹:

«No hay nada más espantoso, que aquel gran imperio español que era un sudario que se extendía sobre el planeta. No tenemos agricultura, porque expulsamos a los moriscos... no tenemos industria, porque arrojamos a los judíos... No tenemos ciencia, somos un miembro atrofiado de la ciencia moderna... Encendimos las hogueras de la Inquisición, arrojamos a ellas a nuestros pensadores, los quemamos y después ya no hubo de las ciencias en España más que un montón de cenizas»¹⁵².

Este proceso de *enclaustramiento hispánico*, se daría en el período comprendido de los últimos años del reinado del emperador Carlos, entre 1556 y la clausura del Concilio de Trento, en 1563. Estos fueron los años en que la España del Renacimiento, completamente abierta a las influencias humanistas europeas, se transformó de modo efectivo en la semi-cerrada España de la Contrarreforma¹⁵³. Autores tan relevantes como el doctor Gregorio Marañón acusan a la traición de Antonio Pérez y su arresto en torno al año 1579, como la causa de la llegada y sustitución de la facción erasmista-pacifista por el partido integrista-belicista en la Corte de Felipe II. Otro gran hispanista, miembro de la Escuela de los Annales, Fernand Braudel sitúa el viraje por las mismas fechas, pero por causa distinta: la llegada del cardenal Granvela nuevo consejero del rey prudente. Joan Reglà introdujo en su obra *Felip II i Catalunya* su conocida tesis del *viraje o golpe de timón* y la sitúa en torno a 1568 causado por la revuelta calvinista, la rebelión en Flandes, la presión de los hugonotes franceses en el Pirineo y sus contactos con el bandolerismo catalán, la amenaza turca y las sospechas del colaboracionismo morisco. La precisión del año es menos relevante, que la circunstancia que nos obliga a destacar que la actitud

¹⁵⁰CASTRO, A. *España en su Historia. Op. Cit.* pp. 265 - 267

¹⁵¹SÁINZ RODRÍGUEZ, P. *Evolución de las ideas sobre la decadencia española*. Madrid, Ediciones Rialp 1962. p. 116

¹⁵² Emilio Castelar resumía en las primeras Cortes republicanas el horror del abominable imperio español: "CASTELAR, E. *Antología de las Cortes Constituyentes* de 1868.

¹⁵³ELLIOTT, J. H. *La España Imperial*. Barcelona. Vicens Vives. 2005 p. 241

tomada por Felipe II y la España de su tiempo. Una España aislada y moldeada por el viraje de Felipe II que perduró esencialmente, hasta el siglo XX »¹⁵⁴.

Felipe II y su reinado, aparecen pues como culpables de esa actitud de cerrazón ante el mundo y que será mantenida y repetida en diversos momentos por los españoles. Es lo que Ortega y Gasset definió como tibetización:

«Se produce el hecho que va a ser decisivo para la historia de España y que llega hasta nuestros días. Y es que España no se contenta con quedarse absorta en sí misma de modo parecido a como por aquellos tiempos lo hacían las demás naciones, pues se trata de algo natural, fisiológico, que se produce en cierta edad de todo pueblo, sino que la absorción se exageró hasta convertirse en hermetización; España se hizo, por vez primera, hermética hacia el resto del mundo, incluso de su propio mundo hispánico. Es lo que yo llamo *tibetización* de España, que entonces acontece; concepto que debe entenderse también como magnitud escalar: el sentido plenario de este término solo se da en el Tíbet, pero el caso es que dentro de Occidente ningún otro pueblo ha demostrado como el español esa tendencia a retraerse y absorberse dentro de sí mismo, en la cual, por haches o por erres, siempre recae »¹⁵⁵.

Esta impermeabilización de la ortodoxia católica frente a las influencias amenazantes extranjeras, sería una de las claves para lograr comprender el rechazo de la modernidad y el apego a la tradición, que se dará como consecuencia durante el resto de la historia hispánica. España aferrada a la tradición, se sentirá no solamente amenazada por la modernidad sino ajena a ella.

Frente a esa tibetización de la España oficial y en medio de ese ambiente de contrarreforma, la historiografía y el pensamiento liberal han querido defender la existencia, bajo la cultura oficial de la España de los Austrias, de una subcultura o una oposición que se definiría como una España en su lucha contra el catolicismo¹⁵⁶. Si bien, España había mantenido un ideal más secularizado en su Edad Media que el del resto de Europa, esa tendencia truncada por la instauración austríaca en suelo hispano habría alterado todo su subsiguiente desarrollo histórico.

Un estado de conciencia, difundido a través de amplias capas de la población, claro y distinto en unos, confuso, quizá más bien instintivo en otros, que enfrenta a los distintos grupos, opone a ricos y pobres, a poderosos y débiles. Refiriendo un amplio movimiento que integraría a disidentes religiosos, reformistas o arbitristas económicos, pensadores, tratadistas, teólogos y humanistas que representaron una constante contracorriente de oposición política bajo la Monarquía de los Austrias. Este movimiento concentraría todas las ansias de reforma, secularización, crítica y

¹⁵⁴REGLÀ J., *Bandoleros, piratas y hugonotes*. Urgoiti Editores. Pamplona 2012. p. 5

¹⁵⁵ORTEGA Y GASSET, J. *Una Interpretación de...Op. Cit.* pág. 168

¹⁵⁶ Seguimos las líneas trazadas en la obra MARAVALL, J. A. *La oposición política bajo los Austrias*. Ariel. Barcelona. 1972

denuncia de las terribles medidas de gobierno que los Habsburgo implantaron en España con su política.

c) la entronización de la dinastía Habsburgo: teocrática y universalista.

La interpretación de un proyecto nacional inacabado o interrumpido, fue la tónica general del progresismo y los hombres de regeneracionismo de finales del siglo XIX: Ganivet, Joaquín Costa y Ricardo Macías Picavea¹⁵⁷. El fenómeno de lo que llamaron *teutonismo* o *austriacismo*, es decir, la irrupción de los Austrias en la historia de España marcó el destino torcido de la evolución nacional de España. La conocida como tesis austriacista recalca como el siglo XVI marcaba el final de la *España fuerte enérgica y vigorosa* con la reunión de los reinos medievales, siendo la España del Renacimiento bajo los Reyes Católicos nuestro apogeo nacional. El motivo del descabalgamiento, se debe al *teutonismo subsiguiente*, la llegada de la dinastía extranjera de los Habsburgo que colocaría los intereses dinásticos y religiosos por encima de la nación. Esto haría de cortocircuito en la construcción nacional de España. Por ello se afirmaría que, el atraso político español sería consecuencia de ese pasado imperial, a quién habría que imputar los males de la patria¹⁵⁸.

Actualmente, se destaca que la coincidencia de la construcción de la primera experiencia nacional de estado moderno en España se hace en el mismo momento en que ésta se constituía como Imperio. Una circunstancia que será un peso en el devenir histórico posterior imposible de desestimar.

«A fines del XV y principios del siglo XVI, con la unión de las Coronas de Castilla y Aragón y la forja del Imperio colonial, confluyen dos procesos que van a condicionar la formación del Estado moderno en España y su ascenso como protagonista en la historia universal. [...] la progresión del proyecto de unidad nacional y del nacimiento del Imperio [...] iban de la mano, condicionándose mutuamente »¹⁵⁹.

El proyecto iniciado como monarquía nacional con los Reyes Católicos, termina convirtiéndose en monarquía dinástica con la llegada de la Casa de Austria y su envenenada herencia. Los reinos hispánicos quedaban convertidos en un eslabón más de la confederación dinástica de los Habsburgo. Asumida la realidad de haber interrumpido el proceso de unidad nacional y tras el imperio-reinado de Carlos V, la llegada de Felipe II -ya sin la herencia de la corona imperial alemana- lanzaba un verdadero interrogante ¿cómo definir a ese conglomerado tan heterogéneo con tan pobres elementos en común? Esta interpretación no puede sino ver en la realidad

¹⁵⁷ Dos autores destacables especialmente para acercarse a la tesis del proyecto interrumpido. En primer lugar, como precursor clásico y regeneracionista de la conocida tesis austriacista la obra de MACÍAS PICAVEA, R. El problema nacional. *Hechos, causas, remedios*, 1899. En segundo lugar, Bernal, Antonio-Miguel. *España, proyecto inacabado: los costes*. Marcial Pons Historia, 2005., autor que recupera, ampliada y actualizada la idea de la suspensión del proyecto nacional español.

¹⁵⁸FERNÁNDEZ ALBADALEJO, P. *Fragmentos... Op.cit. p. 16*

¹⁵⁹Bernal, A. M., *España, proyecto inacabado...Óp. Cit. p. 521*

hispana de la monarquía compuesta de los siglos XVI-XVII la de un modelo que no trajo integración o cohesión sino posterior subordinación y conflicto de unas partes de la Monarquía a otras. Por ello, la Monarquía Católica de los Habsburgo en el progreso –Reinos medievales/Monarquía Católica/Monarquía Estatal y Absoluta de los Borbones/Estado-nación– no puede verse sino como una interrupción del proyecto nacional no reemprendido hasta la llegada del reformismo borbónico:

«Por ello la Monarquía universal española o Monarquía hispánica, Monarquía católica o Monarquía Española a secas con variantes de una misma realidad, referida a la España de 1580 a 1700, aunque difícil de definir a tenor de los principios políticos generales y de la teoría del Estado. Era un conjunto más o menos unitario en la acción, pero que no llegaba a formar *comunidad* »¹⁶⁰.

España habría podido invertir todo su ímpetu acumulado en la reconquista en la prosecución de su propio futuro e incluso en la conservación de su propia esencia. El deseo de haber podido conseguir formar una nación tildada de una nueva *Grecia cristiana*, con su humanismo armonizado, con la tradición escolástica medieval, se hubiera producido si hubiéramos concentrado nuestras fuerzas y las hubiéramos aplicado a dar cuerpo a nuestros propios ideales evitando una política dinástica del todo nefasta¹⁶¹.

La tesis acerca de la nacionalización del universalismo por parte de la Monarquía Hispánica iniciada en tiempos de Felipe II y continuada por sus sucesores, recuerda que la razón por la que España se situará como enemiga de la modernidad europea es su catolicidad contrarreformista causante del derroche de la mejor energía nacional y de haber causado la decadencia:

«Y es entonces cuando el Imperio español se encierra con grandiosa tozudez en los términos de la Contrarreforma. Desesperado de mantener vivo el sentido ecuménico del Occidente, se obstina en conservar por sí solo y contra el resto del mundo, los valores del Espíritu dentro de la esfera de su poder; y, si a tanto alcanzara éste, en imponérselos al resto del mundo. La Historia ha mostrado que sólo alcanzó a consumirse en el empeño »¹⁶².

Aferrada España a sus convicciones universalistas, se insertaba en una posición insostenible donde se acabaría mostrando la contradicción existente entre el ideal espiritual defendido y la exigencia de la realidad de los tiempos históricos que marcaban para Europa. Encerrada en sí misma y con la intención de salvar al Occidente, ello acabará por consumir todas las energías hispánicas. Esa terquedad y el empecinamiento quijotesco terminará por desembocar en el desvarío provocando

¹⁶⁰BERNAL, A. M., *España, proyecto inacabado...Op. Cit.* p. 70

¹⁶¹DIEZ DEL CORRAL, L.*El rapto de Europa.* Madrid. Alianza Editorial. 1974 p. 129

¹⁶²AYALA, F.*Razón del mundo...Op. Cit.* págs. 127 - 128

el agotamiento y la extinción del Imperio, mientras los demás miembros de la civilización occidental, rota la comunidad de cultura, remontaban y crecían¹⁶³.

Consumada la ruptura con Europa, gracias al austriacismo sobrevenido y a la ortodoxia católica triunfante, se consolida la España del estado católico cerrado donde el estado y la sociedad nacional se funden para un empeño religioso: salvar los valores espirituales que España vio simbolizados en la causa del catolicismo¹⁶⁴. Se consumaba así, la idea tantas veces repetida, según la cual España se retira en sí misma y se cubre de negro¹⁶⁵ forjando un estado tal, en el que no hay lugar para minorías, para la heterodoxia, para las posiciones discrepantes, porque es un estado-Iglesia: tal es el Estado español del siglo XVI¹⁶⁶. Descrita la situación de la Monarquía Hispánica como el *bastión contrarreformista*, son numerosos los autores que han expresado su valoración ante lo que ha sido tildado de nacionalismo religioso o mesianismo español¹⁶⁷ mantenido a ultranza y tenazmente con aquella actitud de *sostenella y no enmendalla*. Una actitud de abierta lucha, de tomar partido y de intentar defender e imponer, a sangre y fuego, aquello mismo que no le ha sido posible instaurar mediante la luz del espíritu¹⁶⁸. Baste para entender el armazón ideológico de la España Habsbúrbica la imagen arquitectónica de El Escorial, tantas veces descrito literariamente como la plasmación del ideal contrarreformista español:

«No hay manifestación artística de la actitud espiritual de España comparable al Monasterio de El Escorial. Significa para el espíritu español lo que la Crítica de la razón pura de Kant significa para el pensamiento alemán. La austera concepción de la Contrarreforma española está allí, en la línea pura, en los desnudos muros de granito y en la extrema rigidez; el drama latente, en la imponente grandeza de la construcción que fue la culminación de la obra del más grande arquitecto español, Herrera»¹⁶⁹.

1.4.2 La España Moderna como el ideal de una modernidad alternativa a la europea.

La coyuntura general española de 1948, además de la coincidencia del tercer centenario de la conmemoración de la Paz de Westfalia, motivó la aparición de una

¹⁶³AYALA, F. *Razón del mundo...Op. Cit.* págs. 131 - 133

¹⁶⁴DE LOS RÍOS, F. *Religión y Estado en la España del siglo XVI*. Renacimiento Biblioteca Histórica Sevilla. 2007 p. 64 -65

¹⁶⁵XIRAU, J. *Humanismo Español (Ensayo de Interpretación Histórica)* (1998) en *Obras Completas III Vol. 2. Escritos sobre Historia de la Filosofía. Artículos y ensayos.* (pp. 530 – 551) Barcelona. Anthropos. p. 549

¹⁶⁶*Op. Cit.* p. 68

¹⁶⁷ Acerca de la cuestión del mesianismo español han existido pluralidad de opiniones. Mientras Maeztu negó que España se creyera el pueblo elegido otros autores han aportado pruebas del supuesto mesianismo español, entre otros Bataillon y Castro incluso han insinuado conexiones sobre la filiación israelita.

¹⁶⁸XIRAU, J. *Humanismo Español (Ensayo de Interpretación Histórica)* (1998) en *Obras Completas III Vol. 2. Escritos sobre Historia de la Filosofía. Artículos y ensayos.* (pp. 530 – 551) Barcelona. Anthropos.

¹⁶⁹DE LOS RÍOS, F. *Religión y Estado en la España del siglo XVI*. Renacimiento Biblioteca Histórica Sevilla. 2007 p. 226

corriente historiográfica conocida por Vicens Vives como la generación del 1948¹⁷⁰. Estos historiadores afincados en la universidad española reconstruida en los años cuarenta y cincuenta. Presentes en la polémica sobre el “problema de España” que enfrentaba dos concepciones ideológicas opuestas en el seno del régimen franquista y que se concretó en las obras de Laín Entralgo y Rafael Calvo Serer, reflexionaron y replantearon desde una óptica bien diferente el papel de España en la Edad Moderna¹⁷¹. Entendieron que la construcción de la conciencia hispánica surgida a tenor de los tres grandes ideales de la Monarquía: la fe católica, la corona y la unidad de los pueblos hispánicos se concretaron en un proyecto valeroso, propio pero inalcanzado¹⁷².

La llegada de la Edad Moderna provoca la colisión de dos posibilidades de desarrollo de la modernidad. Ambas coexistieron en pugna hasta el triunfo definitivo de la modernidad racionalista simbolizado en la Paz de Westfalia¹⁷³.

Dos modernidades posibles basadas en distintas concepciones del hombre que habrían forjado dos humanismos y renacimientos contrapuestos: uno teocéntrico y otro antropocéntrico, circunstancia relacionada de modo muy especial, con la historia de España y su actitud militante durante el primer tramo de su Edad Moderna¹⁷⁴. Dos modernidades con un sentido distinto de la valoración del fin último de la humanidad:

«El encuentro, el forcejeo, la pugna del *homo hispanus* con la Modernidad debió comenzar cuando ésta, a medida que la razón alcanzaba primacía sobre la vida, fue acuñando la silueta del hombre abstracto y genérico frente al hombre concreto y enterizo, henchido de ímpetu vital, que era el español. Y en seguida, cuando la Reforma suscitó al europeo nuevas rutas en camino hacia Dios, rutas que avanzaban por las llanuras de la fe y de la gracia paralizadoras del libre albedrío. La herencia temperamental del hombre hispano le empujaba a trepar por las sendas abruptas de la acción y del ejercicio de su libérrimo querer, incluso en la acuciosa busca del Altísimo y a las veces en su altanero enfrentamiento. A esos dos procesos iniciales de la Modernidad vinieron a unirse la teórica política de Maquiavelo y de Bodino, que encadenaba al hombre a la tiranía del Estado, y la articulación orgánica de los estados modernos, que implicaba la total sumisión del ciudadano a la voluntad del príncipe»¹⁷⁵.

¹⁷⁰ Véase la obra de PRADES PLAZA, S. *España y su Historia. La generación de 1948*. Universitat Jaume I.

¹⁷¹ Pedro Laín en su obra *España, como problema* entendía la Edad Moderna para España como una “colisión agónica entre la hispanidad tradicional y la modernidad europea” Rafael Calvo Serer en *España, sin problema* afirmaba que “España ha dejado de ser un problema para adquirir conciencia de que está enfrentada con muchos problemas” y preconizaba la resolución “por integración convivencial o por asunción en una forma de vida más alta de las recias antinomias ibéricas.”

¹⁷² PALACIO ATARD, V. *Derrota, agotamiento, decadencia, en la España del siglo XVII*. Madrid. Rialp. 1956 p.19

¹⁷³ PALACIO ATARD, V. (1950) *Razón de España en el mundo moderno*. en Arbil (núm. 50) pp. 722 - 733

¹⁷⁴ COMELLAS, J. L. *Historia de España Moderna y Contemporánea*. Madrid. Rialp. 2015 p. 26

¹⁷⁵ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C. *España un enigma histórico*. Barcelona. Edhasa Ensayo Histórico. 2010 p. 1337 - 1338

Sin duda, esta disyuntiva sobre qué modelo de Modernidad debía de asumir España, causa la diferente bifurcación que tomarán España y Europa. Mientras la Monarquía Hispánica siguió aferrada al modelo de una Cristiandad Vertical, las potencias europeas se decantaban por una Europa Horizontal¹⁷⁶. La Monarquía Católica Hispánica era vista con la misión directora de la modernidad teocéntrica, universalista y espiritualista que se enfrenta a la modernidad antropocéntrica, nacionalista y terrena:

«nosotros tuvimos un programa político. Un programa político con validez para el mundo entero. Nosotros, queríamos un mundo cuyas relaciones internacionales estuvieran asentadas, no sobre los débiles pactos surgidos de la conveniencia del momento, de los atropellos unilaterales de los poderosos, sino que las bases del orden internacional se cavaran en la idea de la *universitas christiana*. Ese orden político para el mundo, como se trataba de un cuerpo vivo, tenía que tener una cabeza rectora y, articulados en ese cuerpo, los demás miembros tendrían su función propia y su propia vida. [...] También teníamos un ideal para la vida humana. La vida del hombre, en la mentalidad española, tiene un sentido trascendente [...] la estimación más alta de la dignidad humana: el hombre, como obra de Dios a su imagen y semejanza. [...] Una concepción del mundo, una concepción del hombre y de la vida, una jerarquización de los valores. Primero la Teología, luego la Filosofía, después la Técnica. Primero Dios, y sólo tras Él el Hombre, y más tarde el mundo de la materia. El espíritu, ante todo. [...] Y toda esta doble concepción apoyándose en un centro inmutable y eterno: Dios»¹⁷⁷.

Ambas modernidades enfrentadas en una grave lucha que se decidirá en la gran contienda de la Guerra de los Treinta Años y en los acuerdos de paz de Osnabrück y Münster. Un conflicto bélico: que no era más que una de las postreras manifestaciones de una crisis mucho más amplia: el tránsito, en toda Europa occidental y central, de los tiempos medievales a los tiempos modernos¹⁷⁸. Era la Monarquía de España el último baluarte del ordenamiento medieval que pudo ser mantenido durante la Alta Edad Moderna¹⁷⁹. Así España apostó todo su potencial a la modernidad católica y en razón de su hegemonía política acabó siendo la potencia principal del bando de la Contrarreforma. España en palabras de Menéndez Pelayo se entregará: *en aquel duelo terrible entre Cristo y Belial, España bajó sola a la arena; [...] como la amazona del Mediodía*¹⁸⁰. Será la gran pugna que iniciada durante el siglo XV finalizará tristemente para España el siglo XVII:

«durante dos siglos casi, [...] los tercios, los nobles, los juristas, los escritores, los teólogos, se esforzaron por organizar el cuerpo de Europa en torno a dicha columna político-militar, pareja a la otra espiritual de la Contrarreforma»¹⁸¹.

¹⁷⁶ REGLÀ J. *Introducción a la Historia de España* Barcelona. Editorial Teide. 1984 p. 380

¹⁷⁷ PALACIO ATARD, V. *Derrota, agotamiento, decadencia, en la España del siglo XVII*. Madrid. Rialp. 1956. pp. 217 - 221

¹⁷⁸ PAGES, G. *La guerre de Trente-ans, 1618 – 1648*. París. Payot, 1939, p. 9- 12. A través de JOVER J. M. 1948 «*La Alta Edad Moderna*» (en revista Arbor. Núm. 26, págs. 157-184). p.172

¹⁷⁹ JOVER J. M. 1948 «*La Alta Edad Moderna*» (en revista Arbor. Núm. 26, págs. 157-184).

¹⁸⁰ MENÉNDEZ PELAYO, M. *La Historia de... España. Op. cit.* p. 108

¹⁸¹ DIEZ DEL CORRAL, L. *El rapto de Europa*. Madrid. Alianza Editorial. 1974 p. 133

Mientras se dirimía ese conflicto entre modernidades alternativas, es decir entre la hispanidad y la modernidad, a juicio de los autores de 1948, la Monarquía Católica Hispánica fue configurando su identidad sin perseguir un fin distinto que el defender:

1. La unidad de la creencia y el mantenimiento del ethos medieval asumiendo nuevos elementos modernos sin romper la tradición.
2. Afirmando la existencia de una modernidad española alternativa de matriz católica que pugná contra la modernidad europea de naturaleza protestante y secularista.
3. Manteniendo la concepción universalista y organicista de la Monarquía como oposición al estatalismo moderno de la razón de Estado.
4. Olvidando su propia evolución nacional por la aspiración de salvaguardar la *Universitas Christiana* ¹⁸².

Una lucha dramática y un proyecto vencido. Sin embargo, leída y celebrada por la interpretación tradicionalista presente en la generación del 48, como el gran baluarte del ser español y el mayor ideal mostrado por España en su historia:

«Desde 1517 hasta 1648, desde Lutero hasta Münster, Europa crece y la Cristiandad agoniza: estos ciento treinta y un años son el orto de la civilización europea y los estertores de la civilización cristiana. Pero no fue llano ni sin luchas el triunfo de la Revolución que Europa es. En el rincón sudoccidental del Occidente, allá donde terminaban los confines geográficos del orbe antiguo, un puñado de pueblos capitaneados por Castilla constituía cierta Cristiandad Menor y de reserva, arisca y fronteriza que se llamó las Españas, tensas en el combate contra la amenaza constante del islam»¹⁸³.

La aporía histórica que en lo sucesivo llamaremos “problema de España” que a juicio de la generación de 1948 y en palabras de Laín Entralgo se produce cuando vemos en la primera mitad del siglo XVII vencida la empresa de nuestro siglo XVI, el proyecto histórico de una Cristiandad post-renacentista desaparece y es desplazado por el reciente poderío de una europeidad moderna: Descartes, Leibniz, Galileo, Newton, Racine, Bolieu... desplazan a Vitoria, Suárez, Juan de la Cruz, Lope...¹⁸⁴

¹⁸²Véase: SÁINZ RODRÍGUEZ, P. *Evolución de las ideas sobre la decadencia española y otros estudios de crítica literaria*. Ediciones Rialp, 1962, CALVO SERER, R. *España sin problema*. Madrid: Rialp, 1949. PALACIO ATARD, V., *Derrota, agotamiento, decadencia, en la España del siglo XVII*. Ediciones Rialp, 1966.

ELÍAS TEJADA F. *La monarquía tradicional*. Madrid, Ediciones Rialp 1954 p. 157

¹⁸³ELÍAS TEJADA F. *La monarquía tradicional... Op. cit.* p. p. 43

¹⁸⁴LAÍN ENTRALGO, P. *España como problema*. Madrid. Aguilar, 1957, pp. 640-645

Epílogo al capítulo I: la identidad de España ante la Edad Moderna.

En este capítulo, se ha confrontado la identidad de España ante la Edad Moderna. En primer lugar, se ha buscado definir el concepto de nación. Se han expuesto los diversos modelos explicativos que existen para acercarse al fenómeno de los orígenes y aparición de las identidades nacionales: esencialismo, inventivismo, constructivismo.

Un segundo aspecto tratado, ha sido aproximar el modelo constructivista a la formación y origen de España en Edad Moderna. La aparición de la Monarquía Hispánica durante el siglo XV, inició la construcción de España en los albores de la modernidad. La exposición de su formación ha tenido en cuenta dos elementos llamados a configurar el alma española de todo el periodo del Imperio: la importancia de la misión religiosa y la compleja relación entre la unidad y la diversidad de sus territorios.

Finalmente, el primer capítulo ha tratado de aproximarse a las interpretaciones que han existido en la historiografía nacional y entre los pensadores de nuestra historia, acerca de la valoración del cometido y aportaciones de España en el periodo estudiado. La visión de España ante la Edad Moderna, nos deja como primera conclusión importante en la investigación, tomar conciencia del peso y legado que el papel director de la Monarquía Española dejó en la historia universal, pero muy especialmente en la propia conciencia de los españoles. Después de realizar una aproximación a *la identidad de España ante la Edad Moderna*, podemos afirmar que es en dicho periodo cuando la historia de España se hace más decisiva y universal, pero a su vez el legado heredado asumirá su carácter más problemático. En la mirada de España ante la Edad Moderna se juega toda la visión emocional de España.

Al dejar atrás el primer capítulo, nos adentramos ahora en el momento de examinar que debates tuvieron los hombres de Estado cuando advirtieron los primeros signos de la declinación. ¿Se entregaron celosamente a custodiar la misión que creían propia de la defensa de la fe? ¿Iniciaron un repliegue estratégico de Europa para salvaguardar el Estado y rebajaron el idealismo confesional? Veamos cuál fue el clima espiritual de esa hora en la que España veía aparecer los primeros atisbos de su decadencia.

CAPÍTULO II: LA CRISIS DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA EN LA POLÍTICA INTERNACIONAL.

2.1 La crisis de la Monarquía hispánica. Los hitos más significativos del conflicto internacional.

La muerte de Felipe II en 1598 cerraba un periodo en el que la Monarquía Hispánica había mantenido una actitud de ofensiva constante contra los enemigos de la fe católica. Se iniciaba el siglo XVII y en continuidad con las últimas décadas del siglo XVI toda Europa parecía sumirse en una contienda generalizada de violencia confesional. En el seno de la Monarquía de España se libraba un duro debate dogmático que coincidía con la llegada de las primeras señales de abatimiento y decadencia económica. Las posiciones más maximalistas o idealistas apostaban por el mantenimiento del ideal confesional sin condiciones. Frente al providencialismo, asistimos a las primeras señales de opiniones más realistas y pragmáticas que aspiraban a una revisión de la política exterior hispana con enfoque más tacitista y menos confesional.

La tensión interna de la Monarquía se hará palpable en las reuniones y consultas del Consejo de Estado donde habrá que dilucidar que decisiones adoptar. En numerosas ocasiones se introducirán cuestiones de moralidad que provocará la reunión de Juntas de teólogos cuya razón de ser será aconsejar al rey en materia de conciencia, es decir, presentar al rey diversos juicios de valor y planteamientos para que éste pueda actuar. La recomendación de las juntas no tenía valor vinculante, pero en cuestiones religiosas era muy difícil que el monarca o el Consejo tomaran una determinación contraria a las opiniones que habían vertido los teólogos. El procedimiento podría distinguirse entre las juntas en las que todos los consejeros opinaban de manera similar y se daba un voto común o bien aquellas en las que el miembro de la junta que no estaba de acuerdo con el voto común emitía un voto singular y aparecía recogido en la consulta. Una práctica recurrente era que varios consejeros se sumaran al parecer manifestado por otros anteriormente, ello también quedaba registrado en la consulta para que el rey tuviera mayor información para elegir¹⁸⁵.

El contexto europeo del momento, estaba circunscrito a la fuerza que la Reforma Protestante parecía tomar. Su expansión amenazaba en tres direcciones los intereses de la Monarquía Hispánica: las islas británicas, Flandes y Francia.

En primer lugar, Inglaterra donde Isabel Tudor parecía haber logrado establecer definitivamente el anglicanismo, allí católicos ingleses, escoceses e irlandeses habían depositado su única esperanza en el amparo protector del rey católico de España. Las relaciones diplomáticas entre la Inglaterra Tudor y la España Habsburgo

¹⁸⁵SÁNCHEZ, M. D., *El deber de consejo en el estado moderno. Las juntas ad hoc en España (1471-1665)* Ediciones Polifemo, Madrid, 1993, p. 138 – 214.

tradicionalmente habían sido buenas¹⁸⁶. Incluso la tradición aragonesa – ya en tiempos medievales – había siempre buscado alianza con Inglaterra como compensación a la tradicional enemistad con el Reino de Francia. Tradición continuada en tiempos de los Reyes Católicos y por el emperador Carlos V, el propio Felipe II había ostentado la corona inglesa en tiempos del reinado de su esposa María Tudor acariciando así el deseado proyecto de forjar un imperio atlántico. Sin embargo, esas relaciones habían tenido sus dificultades en tiempos del divorcio de Enrique VIII y Catalina de Aragón y muy especialmente con la subida al trono de Inglaterra de Isabel Tudor, *la reina Virgen*. Ya en 1558 el Conde de Feria no auspiciaba un futuro halagüeño: “Yo recibo gran pena cada vez q[ue] me pongo a escriuir a V. Mg. [...] como de tierra adonde no ay Rey sino Reyna, y essa moça, y aunq[ue] es aguda, no prudente, y cada día se va soltando mas contra la Religion”¹⁸⁷. Continuaba describiendo todos los cambios acaecidos rápidamente y el desprecio a la labor del reinado anterior: “el reyno está todo en poder de moços, y herejes y traydores. No favorece la Reyna [...] ni recibe en su servicio ninguno de los q[ue] la sieruieron quando era my Lady Mary”¹⁸⁸. Fue a finales del siglo XVI, cuando a partir de la muerte de la reina de Escocia María Estuardo, las relaciones llegaron a su máximo enfrentamiento en la conocida como Guerra Anglo-Española (1585-1603) periodo en el que tuvieron lugar hechos universalmente conocidos como la expedición de la Gran Armada, la Contra-armada inglesa y distintos episodios navales que se fueron produciendo hasta 1603 con la firma de la Paz de Londres. La llegada de los Estuardo con Jacobo I abría una nueva etapa de relaciones bilaterales entre las dos potencias. ¿Abandonaría la Monarquía de España a la minoría católica británica en aras de una paz duradera? ¿Se impondría la razón de Estado a la teología en los asuntos tocantes a Inglaterra?

En segundo término, Flandes auténtico nudo gordiano para la Monarquía¹⁸⁹ y la rebelión más duradera¹⁹⁰. Desde 1568, la Monarquía Española empezó a sumar problemas en sus diversos y vastos dominios: avance turco por el Mediterráneo, la cuestión morisca, la expansión del protestantismo por Francia y en Flandes donde

¹⁸⁶Acerca de la diplomacia Anglo-española en la Edad Moderna véase: FAVEREAU, J. R., *Diplomacia anglo-española durante la Contrarreforma*. Ediciones Universidad Católica de Chile, 1981; CAMAÑES, P. S., *Los ecos de la Armada: España, Inglaterra y la estabilidad del Norte (1585-1660)*. Sílex, 2012; CAMAÑES, P. S., *Diplomacia hispano-inglesa en el siglo xvii: razón de Estado y relaciones de poder durante la guerra de los Treinta años, 1618-1648*. Vol. 63. Univ de Castilla La Mancha, 2002, CAMAÑES, P. S., "Inglaterra y la Monarquía hispana. La guerra anglo-española de 1625-1630 y el conflicto europeo." *Manuscrits. Revista d'història moderna* 38 (2019): 51-72.

¹⁸⁷AGS EST. LEG. 2512 f. 66

¹⁸⁸*Ibidem*

¹⁸⁹GARCÍA, BERNARDO J. G. *La Pax Hispánica: política exterior del duque de Lerma*. Vol. 5. Leuven, University Press, 1996, p.49

¹⁹⁰ Acerca de la cuestión flamenca véase los trabajos de Raymond Fagel y Geoffrey Parker especialmente *España y la rebelión de Flandes*. Editorial NEREA, 1989.

además se empezaba a percibir a Felipe II como un rey extranjero. El intento de introducción de los decretos de Trento y el fuerte particularismo de las diecisiete provincias borgoñonas, hicieron que aquellos territorios se convirtieran en el mayor problema del Imperio para Felipe II, a la sazón el Señor de los Países Bajos. Distintas soluciones más o menos bélicas fueron ensayadas con el envío de altas personalidades políticas españolas: el Duque de Alba, Lluís de Requesens, Juan de Austria, Alejandro Farnesio... Con el final del reinado de Felipe II se iniciaba una larga y costosa negociación con las siete provincias rebeldes de los Países Bajos de mayoría calvinista. La difícil renuncia a los territorios de Flandes ha sido interpretada tradicionalmente como la primera renuncia del ideal hispánico en Europa:

«la primera quiebra oficial de los ideales nacionales y de los altos valores morales formados en torno a ellos. [...] el ideal religioso, eje de la acción española de medio siglo atrás, bandera de combate de Felipe II, quien la mantuvo enhiesta contra huracanes políticos sin permitir que la herejía avanzase un paso más [...] este ideal, clave de la espiritualidad hispana, venía a ser arriado en forma humillante por virtud de esta tregua [...] Para la Historia, la tregua de los doce años es la primera manifestación ostensible, oficial, externa de la decadencia española: es la primera quiebra de los ideales hispanos»¹⁹¹.

En otro sentido muy diferente, hay quien ha interpretado la tregua como un paréntesis premeditado para lograr un nuevo fortalecimiento y reemprender la política tradicional católica en tiempos de Felipe IV:

«Así cuando la tregua pareció desfavorable y el apaciguamiento y análisis realista no ayudó a preservar ni el plan de la providencia ni la propia reputación, se exigió una vuelta a los objetivos tradicionales, rechazando tozudamente los planteamientos racionalistas de la razón de Estado y volviendo a apoyar la causa de la política católica en las guerras religiosas del continente que empezaban a resurgir, esta vez en el hermanado Sacro Imperio»¹⁹².

Los círculos de poder vivieron intensamente la negociación, la Monarquía tuvo que enfrentarse a duros debates especialmente ante la difícil tesitura de continuar peleando por la demanda de defensa de la libertad religiosa para los católicos flamencos. Ello exigió distintas consultas a Juntas de teólogos y sesiones del Consejo de Estado que quedan testimoniadas en los numerosos legajos del AGS¹⁹³ que relatan el drama de unas negociaciones y controversias que la corte de Madrid hubo de afrontar para tomar partido entre apostar por la novedad de la política que salvaguardara los intereses materiales de la Monarquía de España, la paz con las Provincias Unidas e inaugurar una línea de utilitarismo político en beneficio de la razón de Estado, o bien mantenerse tenazmente en el dogmatismo providencialista de abanderar la defensa del catolicismo en aquellas lejanas tierras. El reiterado desencuentro en lo tocante a la libertad de religión, hizo que la parte española luchara

¹⁹¹RUBIO, J. M., *Los ideales y los hombres en la España imperial*. Cultura española, sl, 1942, p.210

¹⁹²ALLEN, C. P. *Felipe III y la pax hispanica, 1598 – 1621*. Madrid. Alianza Editorial. 2001, p. 330

¹⁹³AGS EST. LEG. 626, 2025, 2138, 2226, 2290, 2291...

en toda la tregua a una única condición: el respeto al ejercicio público de la religión católica:

«propusieron que se tratase de capitular una tregua larga [...] porque los de las dichas islas moviéndose la platica desto boluieron a hacer instancia en pedir la soberanidad en la dicha tregua o supension de armas, mando S.M. escriuir a Flandes que si viniesen en permitir el exercicio publico y libre de la religion ca[tholica] romana en todos los lugares que poseen les cedería la soberanidad por el t[tiem]po que durasse la tregua [...] para que por ningún caso se viniesse en otra cosa, a vn que por ello se rompiese el tratado y se boluiese a la guerra»¹⁹⁴.

Las fuentes muestran el rechazo continuo que los holandeses hicieron a la petición y cómo la negociación amenazaba romperse, si no había cesión por parte española. La Monarquía Hispánica conocía que su reputación internacional se jugaba singularmente en el papel que adoptara frente a la defensa del ejercicio libre de la religión: “*que represento por muy urgentes especialmente el estar atrauesada en esto su reputación*”¹⁹⁵. ¿Podía España continuar abanderando la defensa de la Contrarreforma católica o debía de replegarse y velar por sus intereses materiales?

En tercer lugar, el reino de Francia¹⁹⁶. Durante los primeros años del reinado de Felipe II, se mantuvieron las hostilidades con el reino vecino por las políticas heredadas de Francisco I y Carlos V respectivamente. Tras la paz de Cateau-Cambresis, Francia se sumía en una larga serie de guerras civiles que asolaron el reino: reyes asesinados, divisiones y matanzas civiles... Al ascenso de Isabel Tudor con su restauración protestante en Inglaterra y la revuelta calvinista en los Países Bajos, ahora se sumaba la fuerza del partido hugonote en Francia. Esta amenaza se cernía en la frontera con la Corona de Aragón, por la posibilidad de introducción de las ideas calvinistas y del fenómeno de las guerras intestinas por odios religiosos. Se ha apuntado que, todo ello motivó el conocido aislamiento de España ante Europa¹⁹⁷. Por otra parte, la posibilidad de ver en el trono de San Luís a un protestante, sumaría una importantísima potencia política al bloque reformado, dejando la catolicidad circunscrita al ámbito hispánico e italiano prácticamente. Con ello, las fuerzas católicas francesas no eran pocas, concentradas en la conocida como *Liga Católica* no dudaron en acudir a Felipe II como protector. Así el Parlamento de París reconocía “*quanto mas que el español nos ha muchas vezes socorrido sin hauer mostrado nunca siniestra intencion sobre nuestras villas y al contrario los ingleses socorrieron a los herejes*”¹⁹⁸. Idénticamente Felipe II,

¹⁹⁴AGS EST. LEG. 2291 f. 90-91

¹⁹⁵AGS EST. LEG. 2291 f. 90-91

¹⁹⁶Véanse los trabajos que cubren la relación de Francia y Monarquía Hispánica de la segunda mitad del siglo XVI VÁZQUEZ DE PRADA, V., *Francia (1559-1598): política, religión y razón de Estado*. Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra 2004. DESCIMON, R., AND RUIZ IBÁÑEZ. J. J., *Los franceses de Felipe II: el exilio católico después de 1594*. Fondo de Cultura Económica, 2013.

¹⁹⁷La tesis de la impermeabilización hispánica o del *viraje* de Felipe II ha sido ampliamente discutida por estudiosos como Gregorio Marañón, Fernand Braudel o Joan Reglà.

¹⁹⁸AGS EST. K. LEG. 1569 f. 162

los últimos años de su reinado, parecía estar empeñado en la protección del partido católico francés, quedando comprometido a la defensa de París e incluso promoviendo la posible candidatura de su hija al trono al perderse el candidato de la Liga: Enrique de Guisa. Así expresaba su compromiso:

«la douleur qui ne point, Messieurs, m'empesche que i ene die rien d'auantage, seulement ie vou prie de prendre les armes por la querelle de nostre Dieu, & deffense de son saint nom contre le roy de France son ennemy, & de ka vraye espouze nostre mere sainte Eglis,& il vous aydera»¹⁹⁹.

¿Podía mantener la Monarquía Católica Hispana su compromiso de amparo del catolicismo amenazado en toda Europa? ¿Era posible costear, no solamente, la resistencia en Flandes, el amparo a los católicos británicos y apoyar a la Liga en Francia? Todo ello debía de acometerse en un contexto derrotista, tras el desastre de la Armada. Las primeras voces críticas no tardaron en aparecer en el seno de la Monarquía de España.

2.2 De la tribulación que trajo la Gran Armada al pacifismo transigente. (1588-1604)

Modesto Lafuente, historiador del siglo XIX, probablemente influenciado por historiografía romántica escribió en 1869 en el tomo XIV de la Historia General de España una conocida sentencia que mostraba el tono de resignación en la actitud de Felipe II, al serle anunciada la derrota de la Gran Armada:

«Yo envié mis naves a luchar contra los hombres, no contra las tempestades. Doy gracias a Dios de que me haya dejado recursos para soportar tal pérdida: y no creo importe mucho que nos hayan cortado las ramas con tal de que quede el árbol de donde han salido y puedan salir otras»²⁰⁰.

Otros muchos autores anteriores - Baltasar Porreño o Juan Pérez de Montalbán - atribuyeron al monarca frases similares. Es razonable interrogarse sobre cuál sería la reacción personal del rey prudente en aquellas horas. Se hace prácticamente imposible conocer su respuesta personal, tan solo su silencio acerca del fracaso de la Gran Armada hace entrever que Felipe II aceptó la voluntad divina con resignación y que probablemente él mismo sintiera cargo de conciencia personal de sus actos al experimentar que el favor divino no estuvo con la Monarquía Católica en aquella hora de la historia.

La coyuntura de los últimos meses de 1588-1589, pudo traer una contestación al providencialismo político de Felipe II – heredado del concepto de Universitas Christiana tan ligado a la Casa de Austria –. La identificación de la empresa de

¹⁹⁹AGS EST. K. LEG. 1569 f. 19 *Les paroles que le Roy d'Espagne tint, quand il Recevt nouvelles de la mort de Messeigneurs les Cardinal & Duc de Guyse, protecteurs & defenseurs de la Relligion Catholique, Apostolique & Romaine, & du Royaume de France.* A Paris, Chez Michel luin, rue Saint Jacques a la Souche, 1589

²⁰⁰LAFUENTE, M., *Historia General de España*, tomo. XIV, Madrid, Impreso a cargo de D.D. Chaulie., Madrid. 1869. p. 247

Inglaterra con una motivación religiosa-divinal, alentando al combate como si se tratara de una nueva cruzada, sin prever la posibilidad de la derrota frente al hereje inglés, pudo haber significado el cuestionamiento frontal a toda la política exterior filipina basada en la defensa de la fe en tantos y numerosos escenarios, como fueron los conflictos con los rebeldes flamencos, la propia rivalidad y guerra con Inglaterra o el apoyo a la causa católica en las numerosas guerras confesionales vividas en el interior de Francia. El historiador Carlos Gómez-Centurión afirma que el rumbo de la política exterior de la Monarquía no varió de finalidad: *“la dimensión católica y dinástica de la Monarquía Española de los Austrias salió, sin embargo, indemne de aquella crisis que inauguró el nuevo siglo y el nuevo reinado”*²⁰¹, pero sí se intuye que se inició un periodo de inseguridad y vacilación: *“la desesperación, el miedo y el horror debió apoderarse en 1588 de muchas conciencias. Aquel año, probablemente, se oyó murmurar contra el rey y blasfemar contra Dios”*²⁰².

Cierto es, que los despachos recibidos de Londres en el otoño de 1588, reflejan la noticia de la derrota con pesar y desazón: *“de Irlanda ha venido una Relacion agora de nuevo que en aquellas partes se han perdido muchos nauios de la Armada de España y q[ue] han degollado muchas personas y otras presas”*²⁰³. También se vislumbra la diferente interpretación que en Inglaterra y España se ha hecho de los hechos. La Reina Isabel celebraba *“acompañada de todos los señores a dar gracias a dios por la vittoria q[ue] los ha dado”*²⁰⁴. Por otra parte, en la península los avisos del regreso de la Armada y de la llegada del Duque de Medina Sidonia, quien tiempo atrás ya había buscado sincerarse a través de numerosos despachos enviados a D. Juan de Idiáquez, para que intercediera por él ante el rey²⁰⁵, mostraba un clima de resignación cristiana que se extendía en aquellos años en la Monarquía Católica, donde sólo la confianza en la victoria definitiva de Dios, consolaba la trágica derrota de las armas de España:

«Entre nosotros y Dios q[ue] si bien sea justo y santo lo q[ue] se le pide no es de juicio de dolo con facilidad, assi por probar n[uestra] confianza y de n[uestro] zelo en su juicio, como por obligarnos a la emienda de n[uestras] culpas por este camino q[ue] es del de misericordia deuiendose esparar de la infinita bondad y clemencia que se dara a V. M. el successo en la empresa q[ue] el Santo desseo del aconsella huiendolo dilatado [...] Aunque aquí se tenían nueuas por la costa del llegada el Duque de Medina Sidonia con también parte de la armada de V.M. al puerto de Santander [...] y en el no hauer hecho el efecto que se esperaua no

²⁰¹GÓMEZ-CENTURIÓN. J. C. *Felipe II, la empresa de Inglaterra y el comercio septentrional, 1566-1609*. 1988 p. 156

²⁰²GÓMEZ-CENTURIÓN. J. C. *Felipe II, la empresa...*, óp. cit., p.108

²⁰³ AGS EST. K. LEG. 1568 f. 128

²⁰⁴*Ibídem*

²⁰⁵Distintas cartas cruzadas entre septiembre y diciembre muestran la recepción de las noticias, las peticiones de amparo de Medina Sidonia, la intermediación de Juan de Idiáquez y la reacción de Felipe II mostrándose conformista con lo sucedido. AGS EST.LEG. 594 f.146 y ss.

sabria dezir a V.M. sino lo que San Gregorio en una de sus epístolas escriue, aduersitas que bonis noris objicitur probatio est uir tutis non iuditium reprobationis»²⁰⁶.

Sin duda ese horizonte de zozobra hubo de acompañar los postreros años que se advenían adversos, prueba de ello son los pequeños testimonios literarios que la Armada dejó tras su derrota, un ejemplo es la *Canción Atrosa nauecilla miserable* destinada a ser enviada a Don Martín de Idiáquez para que a su vez pueda llegar al secretario de Estado Don Juan Idiáquez. Fechada en París a 30 de octubre de 1589 el autor, Bernardino de Mendoza, tomando como modelo la oda clásica de Horacio *O navis* y el estilo métrico de Petrarca, compone un verso alegórico denunciando los efectos navales y económicos que la derrota de la Armada acarreará a la Corona de España, anticipando varias de las peticiones y quejas de los procuradores de las Cortes de Madrid²⁰⁷.

En su clásico artículo *el tiempo del Quijote*, Pierre Vilar, fija la crisis del poderío y de la conciencia españoles entre 1598-1620 una vez finalizado el tiempo del reinado de Felipe II y nos recuerda como éste:

²⁰⁶AGS EST. K 1568 f.126

²⁰⁷AGS EST. K 1568 f.128

Análisis profundo literario de la canción véase FERNÁNDEZ, F. J. F. "Poesía de Bernardino de Mendoza (ca. 1540-1604)." *Criticón* 70 (1997): 71-100.

Astrosa nauecilla miserable,
a quien el tiempo tiene consumida
y los luengos viajes tan cascada,
que estás por las más partes toda hendida,
auierta en los costados, deleznable,
la clauacón y quilla quebrantada:
de puro maltratada,
por no ser de provecho te han varado,
hauiéndote dexado
fuera del mar tendida en el arena
sin másteles ni antena,
al agua descubierta, al sol, al viento,
siruiendo a la carcoma de alimento!
Pues, ¿cómo, estando tal, querrás agora
disponerte a sufrir de nueuo afrenta
del inconstante reyno de Neptuno,
cuya saña no offresçe ni presenta
sino ser assaltada cada hora
de mili combates sin descanso alguno
¿Y el furor importuno
otra vez tentarás de aquellas ondas
que en las arenas ondas
te pongan y al momento allá en el cielo
viuiendo con recelo
si el fin de una tormenta ya passada
dará principio a otra más pesada
[...]
D'este successo juzgarás si es yerro
el leuantar el fierro
desanparando la fiada orilla,
cuytada nauezilla,

«había consistido en aquella suerte de alternancia de tempestades y calmas que anima a los pueblos amenazados a creer en el milagro. San Quintín hizo olvidar la bancarrota, Lepanto la rebelión de los moriscos y la de los gueux. Cuando la Armada fue dispersada, la unión hispano-portuguesa –el imperio de los tres océanos- no contaba siquiera diez años. España parecía encontrarse si no en la aurora, al menos en pleno mediodía de su aventura. La plata llegaba de las Indias más abundante que nunca. Para los oídos distinguidos las quejas de las Cortes sonaban muy probablemente como un mediocre griterío pequeño burgués»²⁰⁸.

Recientemente, se adelanta esa conciencia de inseguridad e inicio de incertidumbre a finales de la década de los ochenta del siglo XVI, con el revés que supuso el episodio de la Gran Armada. La Monarquía de Felipe II se había consolidado como un colosal Imperio, cuya misión parecía no poder separarse de su condición de Monarquía divinal o Estado misional, es decir de su política providencialista. Felipe II y su monarquía parecía estar determinada por su misma existencia y designio de ser el rey católico a una vida de continuas guerras. Aparecía como primera e incuestionable misión la defensa con las armas de los intereses de Dios y de su Iglesia, y esto de forma absoluta y sin paliativo²⁰⁹. Era pues la Monarquía Católica Hispana guardiana de un orden divino²¹⁰. Las críticas de finales del XVI no implicaban, por supuesto, necesariamente el repudio de la monarquía, pero exponían serias fisuras en los dos pilares que la sustentaban, lealtad al soberano y la causa de la fe²¹¹.

En este mismo sentido, grandes hispanistas han apuntado una misma orientación en sus estudios, afirmando la llegada de la adversidad a Castilla tras el desastre de la Armada. Geoffrey Parker en sus estudios económicos y climáticos centrados en la última década de 1590 afirma que el Imperio filipino:

«salvó (a) la Tierra de Campos – y al resto de la Monarquía de Felipe II – de los efectos totales del “mayor de los daños, que desde que nuestro Patriarca Tubal, nieto de Noé, pobló las Españas” fue el hecho de que la misma sinergia entre el clima y la guerra también afligió a sus principales enemigos»²¹².

El propio Pierre Vilar afirmaba: *“Apenas se había extinguido el viejo rey en El Escorial, en otoño de 1598, cuando ya los españoles clarividentes se atreven a manifestar: la decadencia está ahí. Y algunos dicen: es el abismo”*²¹³. I. A. A. Thompsom bautiza este periodo como la crisis de España, comentando la evidencia de las señales que

²⁰⁸VILAR, P., *El tiempo del Quijote. La decadencia económica de los imperios*. Alianza, 1973. p. 113-128.

²⁰⁹STRADLING, R. A. *Europa y el declive de la estructura imperial española*, Editorial Crítica, 1992, 1580-1720. 45-46

²¹⁰MARTÍNEZ, S. C. *Providentia: el discurso político providencialista español de los siglos XVI y XVII*. Universidad Pontificia Comillas, 2012, p.175

²¹¹KAGAN, R. L., ELLIOTT, J. H., & PARKER, G. *España, Europa y el mundo atlántico: homenaje a John H. Elliott*. Marcial Pons Historia, 2001, p. 196

²¹²PARKER, G. La crisis de la década de 1590 a debate: Felipe II, sus enemigos y el cambio climático. En *Comunidad e identidad en el mundo ibérico= Community and Identity in the Iberian World: one-day Symposium in Honour of Jim Casey*. Servei de Publicacions, 2013. p. 177-206.

²¹³VILAR, P., *El tiempo del Quijote...*, óp. cit., p. 114

muestran que “no es de sorprender, que, hubiera un desencanto generalizado, una conciencia aguda de que la monarquía en su conjunto estaba incómoda consigo misma”²¹⁴. En sentido análogo Joseph Pérez, afirma que Castilla volvía a manifestar su incomodidad, cuando no su repulsa a la política intervencionista de Felipe II en los asuntos de la Cristiandad ajenos a Castilla²¹⁵. El propio Henry Kamen designa el ambiente finisecular entre los siglos XVI-XVII afirmando la irrupción de la generación del 1598, como si la muerte de Felipe II hubiera suscitado un primer 98 y la llegada de una generación de intelectuales críticos análogamente a como ocurriría en la generación aparecida tras el desastre de 1898:

«No nos equivoquemos. Si hubo una convulsión intelectual en 1898, también la hubo en 1598. Al escribir en 1598, Baltasar Álamos de Barrientos pintaba un cuadro de una Castilla en ruinas. Ibáñez de Santa Cruz, poco después de la muerte del rey, hablaba de "quan ciego y errado fue todo el gobierno pasado". "El nombre español", escribía Mateo Alemán, "ahora casi no tiene ninguna consecuencia". "El rey", escribía el famoso jesuita Juan de Mariana un año después de la muerte del rey, "debe estar sujeto a leyes". [...] Podemos, creo yo, con buena razón hablar de una "generación de 1598" en la Castilla del recientemente desaparecido rey. Surgieron voces, de dentro del propio gobierno, en favor de la paz y la tolerancia»²¹⁶.

Son los años finales del reinado de Felipe II, los que inician la búsqueda de la consecución de una paz con los enemigos tradicionales – Flandes, Inglaterra y Francia – que inaugurarán el espíritu pacifista del reinado de Felipe III. El siglo XVII comienza una constante discusión entre los partidarios de acudir en defensa de la fe a otros reinos, es decir, mantener el providencialismo y los que, por otra parte, con mayor conciencia de los problemas internos abogan por una política de mayor pragmatismo y aislacionismo europeo, priorizando los intereses propios por encima de los religiosos o dinásticos.

Distintas voces se levantaban advirtiendo de la necesidad de acometer reformas urgentes. Dos proyectos de reforma se intuyen ya en los últimos años de Felipe II. Aquellos que apuestan por el pacifismo y el fortalecimiento interior que se ha identificado con el movimiento arbitrista, pero también, se observa que permanece una corriente de pensamiento más tradicional, que apuesta por el mantenimiento de la reputación católica en Europa y aboga por una reforma de las malas costumbres y la vanidad social, a su juicio verdaderas causas de la ruina económica y moral del Imperio.

²¹⁴KAGAN, R. L., ELLIOTT, J. H., & PARKER, G. *España...*, *óp. cit.*, p.195

²¹⁵PÉREZ, J. Las comunidades de Castilla: Nuevas perspectivas. En *En torno a las comunidades de Castilla: actas del Congreso Internacional " Poder, Conflicto y Revuelta en la España de Carlos I":(Toledo, 16 al 20 de octubre de 2000)*. Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2002. p. 133-146.

²¹⁶KAMEN, H. 27 de diciembre de 1998. *La imprudencia del rey prudente*. *El País*https://elpais.com/diario/1998/12/27/opinion/914713207_850215.html

La búsqueda de las causas y la aportación de fórmulas ante la decadencia, plantearán la pugna entre los partidarios de la utilidad y los de la moralidad. Esta diferencia se dará especialmente a la hora de meditar qué tipo de política exterior deberá de mantener la Monarquía (razón de Estado o razón de religión) o las prioridades a la hora de acometer las reformas interiores. El sector más realista, tradicionalmente aislacionista en política exterior, centrará su preocupación en la pobreza y escasez que se da en el campo castellano fruto del agotamiento de la hacienda, la falta de mano de obra en el campo, la inexistencia de productividad y la inseguridad en los propios reinos debido al despilfarro en la política exterior llevada a cabo por los reyes. Sin embargo, la corriente providencialista apuesta por una política exterior intervencionista en Europa como medida defensiva, en el mantenimiento de la reputación católica y en la reforma moral de la sociedad verdadero origen de los problemas de escasez.

2.2.1 Las primeras voces críticas en Castilla. Las Cortes de Madrid, desde 1592-1598.

Los últimos años de reinado de Felipe II, una vez perdida la empresa de Inglaterra, se centraban en la consecución de proseguir su política basada en la causa fidei de amparar a los católicos franceses frente al candidato Borbón Enrique IV inicialmente hugonote y defender los territorios patrimoniales de los Habsburgo en Flandes frente a los rebeldes calvinistas. Sin embargo, no eran pocas las voces que abogaban por una política más realista y centrada en los intereses y necesidades de los reinos hispánicos alejados de la política europea y de las guerras de religión. El propio secretario de Felipe II, Mateo Vázquez, en su conocida correspondencia recomendaba al rey:

«mirar en que acá se va la gente acabando, y de manera que muchas personas de crédito que han venido de diversas partes deste reyno dizen que por maravilla se topa con un hombre por los lugares pequeños, con que se va muy a priessa acabando la labrança y crianza»²¹⁷.

El rey respondía con sosiego a sus consejeros:

«o creo muy bien que os mueve el zelo grande que tenéis a my servicio a decir todo lo que decís, mas también podéis vos entender que no son materias éstas para poder descuydar dellas quién tiene el cuydado que vos sabéis de lo que está a mi cargo, pues a nadie le duelen más ni va tanto en ellas como a my..... demás de ir lo que va de la religión en ello, que se ha de posponer a todo»²¹⁸.

La necesidad de costear las campañas y los ejércitos en Francia y Flandes, obligó al rey a convocar las Cortes de Castilla, para rogarles que le proveyeran de más recursos e impuestos. Las Cortes empezaron en 1592 y no se cerraron finalmente hasta 1598

²¹⁷RAH *Memorial histórico español: colección de documentos, opúsculos y antigüedades que publica la Real Academia de la Historia*. La Academia, 1898. Volumen 37 p. 315

²¹⁸ACC. Vol. XII. *Madrid: Establecimiento Topográfico «Sucesores de Rivadeneira», Impresores de la Casa Real*, 1889, p. 28-33

año de la muerte del rey. Este hecho singular, las ha definido “como las más largas de cuantas había conocido la historia de Castilla hasta aquella fecha”²¹⁹. Son numerosos los testimonios que evidencian las discordancias entre el rey y los procuradores, pero también entre los propios procuradores. Motivo de la división: ¿mantener la reputación de la Monarquía y continuar con la misión de defender la fe en Europa o bien anteponer los intereses materiales de Castilla y del resto de reinos peninsulares?

Felipe II no escatimó en buscar respuesta a las posibles disidencias u oposiciones que se levantarán ante su proposición, procedentes de los diputados descritos como “dificultosos”: preparar reprimendas a los que se opusieran a su política exterior guiada por la fe, obligar a los ministros que recordaran la predilección del rey por los reinos de España, ofrecer sobornos o intimidar. Finalmente, al rey le interesaba especialmente, influir en el juicio de los teólogos por si estos eran consultados²²⁰. Thompson en su profundísimo estudio sobre las Cortes de Madrid retrata la existencia de tres grupos de procuradores diferenciados: los confidentes – adoptaban medidas y votos previamente acordados con los ministros y la voluntad real – los opositores – votaban en bloque y preparaban informes contrarios a la líneas de política real, eran los llamados “dificultosos” o “los que están mal” – finalmente se distingue un tercer grupo más heterogéneo que bien podía manifestar voluntad de servir a la corona o bien podía manifestar su contrariedad a las peticiones reales, sin embargo emitían su voto de manera individual²²¹.

Empeñado como estaba el rey católico Felipe II en apoyar al partido católico francés, las campañas bélicas y acciones diplomáticas en Francia y Flandes, prosiguieron

²¹⁹ECHIVARRÍA BACIGALUPE, Miguel Ángel: «Las últimas Cortes del reinado de Felipe II (1592-1598)», Estudios de Deusto, vol. XXXI/2 (Julio-diciembre 1983), pp. 329-59; FORTEA PÉREZ, José Ignacio: Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla, Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II (Salamanca 1990); THOMPSON, I. A. Oposición política y juicio del gobierno en las Cortes de 1592-98. *Studia Historica: Historia Moderna*, 17.(1997).

²²⁰PARKER, G. La crisis de la década de 1590..., *óp. cit.*, p. 188

²²¹Revela la existencia de grupos definibles en el seno de los procuradores y que votaron claramente de común acuerdo sobre una serie de cuestiones a lo largo de todas las Cortes. En primer lugar, la postura realista en las Cortes estaba organizada y coordinada por un pequeño grupo que, en palabras de la época, eran llamados los "confidentes", y que estaba compuesto por tres destacados procuradores: un ministro de la Corona, el licenciado don García de Medrano, alcalde del crimen de la Cancillería de Granada, procurador por Soria; Juan Pérez de Granada, escribano de cámara, contador de mercedes, y procurador por Salamanca; y el que actuaba como líder aparente en la cámara misma, el segundo procurador por Burgos, don Martín de Porras. En lo esencial, Porras sigue al portavoz de la línea del gobierno. Las posturas que adoptó en los debates y las propuestas que hizo en las Cortes casi siempre habían sido preparadas en colaboración con los ministros. Al otro lado, se encontraba una oposición férrea de quizá doce o trece procuradores. Definidos por Medrano como los que "están mal", parecen haber votado realmente como un bloque tanto sobre cuestiones políticas y constitucionales como financieras. Su líder fue el primero de los procuradores de Burgos, Gerónimo de Salamanca. [...] Por último, había otro grupo fluctuante de una docena de procuradores, que, aunque la Corona los solía considerar con "voluntad de servir", tendían a votar de manera individual. THOMPSON, I. A. *Oposición política...óp. cit.*, p.44

durante toda la década buscando lograr el triunfo bélico y diplomático. De idéntica manera discurrieron las Cortes castellanas abiertas, discutiendo la suerte y orientación que debía seguir la política exterior española, debatiéndose entre el idealismo y la insistencia del rey burócrata y el realismo y lentitud de muchos de los procuradores castellanos.

Veamos el discurrir de las Cortes. Se abrían en 1592, cuando Felipe II estaba cada vez más convencido de su intervención en las guerras de Francia. Se lee en las Actas como estando *“Presentes [...] en la villa de Madrid para último día deste mes de Abril deste presente año de mil y quinientos y noventa y dos”*²²² dirigía el monarca prudente a los procuradores representantes de las principales ciudades de la Corona de Castilla su petición de recabar subsidios y nuevos impuestos a una Monarquía ya muy exprimida tras otras campañas como la jornada de Inglaterra. Se abrían las Cortes en presencia del rey Felipe II, ante el príncipe su heredero y los procuradores de las Cortes. Leía Juan Vázquez de Salazar la demanda real dirigida a todas sus ciudades y reinos castellanos:

«Honrados caualleros Procuradores destos reynos que aquí estais juntos: por las cartas convocatorias que se inviaron á las ciudades y villas [...] habréis visto para lo que el Rey nuestro señor o ha mandado llamar y ha querido tener y celebrar Cortes [...] ha mandado S. M. se os diga lo que aquí oiréis. En las ultimas Cortes que S. M. tuvo y celebro el año pasado de mil y quinientos y ochenta y ocho en esta villa de Madrid, se hizo sauer al Reyno lo que hasta entonces hauia subcedido y estado en que las cosas de S. M. y las públicas de la Cristiandad y las de sus reynos y estados se hallauan, [...] Despues S. M., con el grande y continuo cuidado que todos teneis entendido, ha asistido al gobierno destos dichos reynos, atendiendo primeramente como tan cristiano y católico Principe al servicio de Dios nuestro Señor y á la defensa y ensalzamiento de su santa fe, cumpliendo con la obligación del cargo y ministerio en que fue servido de ponerle, sin perdonar ningun trauajo, y así por su misericordia divina en estos tiempos en que tanta parte de la Cristiandad está inficionada y dañada, se conserva y mantiene en estos sus reynos la verdadera católica santa fé y religión cristiana y la obediencia de la Santa Apostólica Romana, con tanta pureza y con tan grande exemplo, como puede desear y en notorio. [...] Asimismo S. M., entendidas las novedades, movimientos y alteraciones que ha hauido y hay en el reyno de Francia, y considerando quanto importa al servicio de nuestro señor y á la conservación de su santa fe y religión cristiana, y á la seguridad destos reynos y de los otros sus estados, el asiento y sosiego de las cosas del dicho reyno de Francia, y correspondiendo á la obligación que como tan católico príncipe tiene, ha inviado á diversas partes del dicho reyno en socorro y ayuda de los católicos [...] y en la continuacion de la guerra de los estados de Flandes se han hecho muy grandes gastos y expensas son poderse excusar, que se deuen tener por bien empleados [...] Y hauiendo sucedido en el reyno de Aragon los desórdenes y excesos que deueis sauer y teneis entendidos [...] dexando aquí el recaudo necesario para que estas se puedan proseguir y continuar, confiando de vosotros y de vuestra lealtad [...] Todo lo qual ha mandado S. M. se os diga y refiera para que entendáis el estado en que las cosas se hallan y quan acauada y consumida está su Real hazienda [...] y los invonvinientes grandes que podrían resultar de no tener S. M. las fuerzas y facultad que son menester, [...] y tan grande la obligación que S. M., como Rey y señor tiene de conservar su autoridad, procurando la defensa de nuestra santa fé católica y la obediencia de la Iglesia romana y de acudir á la guarda y conservación de sus reynos y á lo que de todo esto depende [...] Y así os encargo mucho que como tan fieles y leales vasallos y con el amor, celo y voluntad que teneis á su servicio y al bien y beneficio público y siguiendo lo que estos reynos han siempre acostumbrado, y considerando el grande aprieto en que todo se halla, y la urgente necesidad que S. M. tiene de ser socorrido [...] lo miréis y tratéis y platiqueis y deis orden como S. M. sea servido para que pueda suplir

²²²ACC. Vol. XII...., *óp. cit.*, p.

tan instantes y precisas necesidades [...] (en) bien universal destes reynos y de toda la Cristiandad se deue esperar»²²³.

Las cortes se prolongaron durante setenta y ocho meses y medio. A pesar de que, durante los primeros cuatro años, los intentos de ministros y "confidentes" no lograron reunir una mayoría suficiente, se consolidaba una diferencia notable entre las demandas reales y las necesidades del reino. Solamente pasados tres años, en 1596 parecía alcanzarse un primer acuerdo para conceder al rey una parte de lo demandado, sin embargo, no se alcanzó tampoco una ratificación final de las ciudades²²⁴. No es de extrañar que la expresión usada por las Cortes tras las votaciones muestre, en distintas ocasiones, el estancamiento mismo de las negociaciones con la expresión: "*Regulados los votos, no salió ninguna cosa por mayor parte*"²²⁵.

Analizar los discursos de algunos procuradores puede inducirnos a juicios rápidos o a enmarcar superficialmente las tendencias²²⁶, pero más allá del sentido del voto o los intereses de los distintos grupos en el contexto de la celebración de las Cortes, los discursos nos muestran el inicio de una divergencia ante la visión universalista o divina de la Monarquía de los Austrias²²⁷. Dos programas políticos se dibujan en las célebres intervenciones de los diputados en las Cortes, estas líneas ideológicas que subyacen van a mantenerse en pugna ante los grandes asuntos de estado, como si se tratara de dos líneas paralelas llamadas a no encontrarse nunca.

a) La conservación de estos reinos.

El primer programa que se dibuja, bien podría definirse por la importancia capital dada a la conservación de estos reinos, habitualmente se ha atendido más a esta primera corriente por ser la que mostraría de manera evidente la queja o resistencia a la petición regia. Dos procuradores – Francisco de Monzón y Gerónimo de Salamanca –

²²³ACC. Vol. XII..., *óp. cit.*, p. 28-33

²²⁴THOMPSON, I. A. Oposición política... *óp. cit.*, p. 38

²²⁵ACC. Vol. XII..., *óp. cit.*, p. 481 entre otros muchos momentos.

²²⁶THOMPSON, I. A. Oposición política... *óp. cit.*, p. 39 Los historiadores nos recuerdan la importancia de no identificar las líneas programáticas de los discursos con la filiación de los grupos o tendencias existentes en las Cortes. Dos ejemplos de errores de fácil identificación serían adscribir la defensa de la línea del aislacionismo o pragmatismo político a la corriente de los opositores o "dificiles" (ej.: Francisco de Monzón) por otro lado identificar la línea providencialista con el sector oficialista o llamado "confidente" (ej.: Ginés de Rocamora) también sería entender que los grupos o las tendencias entre los procuradores respondían a una adscripción únicamente ideológica y no tener en cuenta otras realidades enfrentadas como: intereses económicos, círculos de poder, rivalidad entre comunidades o la reivindicación del papel de las Cortes como institución ante la Corona. No había una identificación clara ni unívoca entre partido y programa doctrinario, por el contrario, eran varios los intereses que podían definir los grupos.

²²⁷Thomsom llega a comparar la perspectiva *localista, defensiva y aislacionista* de algunos procuradores castellanos con el fenómeno de los "politique" en Francia o al "malcontent" de los Países Bajos.

tradicionalmente se han identificado con la línea más reticente a la colaboración con la Monarquía.

Sus argumentos no eran una oposición frontal contra la causa de religión: *“no se puede negar que es a cargo de su Majestad la defensa de la santa fe y religión cristiana y que como tan gran señor, santo y rey católico ha procurado y procura que sea ensalzada”*²²⁸ antes bien se argumentaba en la idea de intentar hacer entrever al rey que ya había hecho todo lo que estaba en su mano, que su actuación era más que suficiente. Ahora, la prudencia del gobierno, exigía al rey orientar su política en otro sentido. Priorizar la conservación del reino implicaba un cambio de dirección política: abandonar o cuanto menos subordinar la defensa de la fe, al interés y fortalecimientos de estos reinos.

Francisco de Monzón en su argumentación realista no quiere entrar en discusiones de altos vuelos es consciente que en la cuestión de la causa de la fe *“se podría en esta materia discurrir larguísimamente”*²²⁹ antes bien parece rehuir el debate más doctrinal para alegar evidencias palpables y llanas. En primer lugar, *“se ve y ha visto por experiencia que los enemigos son siempre y cada día más y más poderosos”*²³⁰ por tanto es conveniente y necesario escoger que es prioritario en momento tan acuciante – la defensa de la Cristiandad o la conservación de los reinos – y a juicio del procurador se afirma que se tiene *“casi por imposible poderse acudir a lo uno y a lo otro [...] así tendría por más acertado acudir al más preciso, que es el reparo y conservación destes reinos”*²³¹. Anteponer los intereses materiales del reino implica *“alzar la mano de los ejércitos que trae en Flandes y Francia [...] fortalecer estos sus reinos y costas y muertos de la mar [...] defender el paso del estrecho de Gibraltar y en asegurar la navegación de las indias”*²³². Con ello, el diputado aporta una vía de salida a los católicos perseguidos en Europa: *“que su Majestad [...] favorezca y ampare a los católicos que se quisieren venir tomando algún buen medio”*²³³, sin embargo, la más que conocida y taxativa sentencia del procurador *“los rebeldes que no quieren seguir la fe santa, y que pues ellos se quieren perder, que se pierdan”*²³⁴ demuestra el utilitarismo que movería ciertas conciencias castellanas en aquella hora de la historia, que buscaban por todos los medios retóricos habidos hacer entrar en

²²⁸ACC. Vol. XII...., *óp. cit.*,p.472

²²⁹ACC. Vol. XII...., *óp. cit.*,p.474

²³⁰ACC. Vol. XII...., *óp. cit.*,p.473

²³¹ACC. Vol. XII...., *óp. cit.*,p.474-475

²³²ACC. Vol. XII...., *óp. cit.*,p.473-474

²³³ACC. Vol. XII...., *óp. cit.*,p.473

²³⁴*Ibidem*

razón a Felipe II que *“Su Majestad ha cumplido con sus obligaciones, así con nuestro Señor, [...] como con los hombres católicos e infieles de todo el mundo”*²³⁵.

La argumentación más reacia a la política de reputación de la Monarquía basaba su oposición en el estado de agotamiento de los recursos de Castilla. Bajo la imagen de un cuerpo enfermo – el procurador Gerónimo de Salamanca – recuerda que las *“villas y aldeas [...] la labranza, la experiencia nos muestra la gran disminución que tiene por la poca abundancia que hay por la gran carestía”*²³⁶ igualmente *“la crianza, también ha mostrado la experiencia la quiebra y disminución en que está”*²³⁷ de manera idéntica *“al otro miembro que es la contratación y comercio pregúntese á Sevilla, á Granada, á Toledo, á Medina del campo y Búrgos [...] no es posible echar nueva carga”*²³⁸. Por todo ello, la insistencia es clara, no solamente Felipe II debe defender la fe, esa tarea debe ocupar al Papa, a los príncipes católicos que queden y al resto de reinos de Su Majestad. No ha de recaer únicamente en Castilla.

b) Patrocinio de la Iglesia y amparo de los católicos.

La segunda línea o corriente de pensamiento, bien podría centrarse en esta doble intencionalidad: el patrocinio de la Iglesia y el amparo de los católicos. El procurador a Cortes por Murcia, Don Ginés de Rocamora²³⁹ es célebre por su voto providencialista. Escritor, astrónomo y erudito de las matemáticas, autor de *Sphera del Universo* ha vivido una auténtica peripecia contemporáneamente al reinado de Felipe II. Don Ginés, ha estado en la Invencible, ha conocido la derrota, ha logrado salvarse milagrosamente de uno de los galeones y llamado a participar en las Cortes de Madrid, observa como en el seno de las discusiones dos tendencias antagónicas se dividen y emergen ante la petición real: el bando de los partidarios del rey y el de los reflexivos de la paz, no son los pacifistas poco comprometidos con la fe, pero entienden que la hacienda está agotada y su pesimismo tras la jornada de Inglaterra les empuja a buscar únicamente una política defensiva. Apenas si se levanta en ellas una sola voz contraria, Ginés de Rocamora rompe la tendencia mayoritaria que se muestra reacia a los planes providencialistas de Felipe II, su discurso no es de un idealismo ciego, antes bien planea sobre él un tono moralizante. Veamos el ideario programático que el murciano arenga como alternativa al arbitrismo materialista de la

²³⁵ *Ibidem*

²³⁶ ACC. Vol. XII..., *óp. cit.*, p.446

²³⁷ ACC. Vol. XII..., *óp. cit.*, p.447

²³⁸ *Ibidem*

²³⁹ La semblanza biográfica la sigo de la monografía clásica de GONZÁLEZ DE AMEZÚA Y MAYO, A., *Andanzas y meditaciones de un procurador castellano en las cortes de Madrid de 1592 a 1598*, discurso de recepción en el rey

Académico de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid 1945

mayoría de los procuradores. La tesis central descansa en la obligatoriedad que el rey católico tiene de *“patrocinar su Iglesia, y amparar y defender los católicos que hay en ella [...] (siendo) protector de la Cristiandad, el Rey nuestro Señor”*²⁴⁰. Esta disposición se fundamenta en argumentos que distan lejos de argumentaciones teológicas. Rocamora insiste en que la política intervencionista de Felipe II en los asuntos de la Cristiandad *“no se puede llamar ofensiva sino defensiva, pues quando se acude a socorrer la casa del vezino que el techo se quema, no se hace por caridad [...] sino por necesidad”*²⁴¹. Para D. Ginés las guerras civiles religiosas en Europa, especialmente en Francia, son una enfermedad *“podía pegar á estos reynos tan cruel y dañoso contagio [...] es necesario curarnos en salud curándolos é ellos”*²⁴². Además, la restauración del catolicismo en Europa provocaría beneficiosas relaciones diplomáticas en el futuro: *“tener en aquellos reynos un rey católico, y mas siendo puesto por la mano de su Magestad, se hayan de seguir grandísimos provechosos [...] tendríamos un honrado vezino [...] con quien se tuviese liga y confederación”*²⁴³. El procurador providencialista tiene por objetivo esencial, preservar los reinos del trágico y peligroso fenómeno de las guerras intestinas, por ello, defiende que sus ideas *“no son las dichas tan solamente (por) causas piadosas sino puestas en rigor de justicia [...] conviene se miren como en primera persona, porque estando en tercera no se verán tan bien”*²⁴⁴. Así la política exterior del Imperio ha de conseguir en última instancia una suerte de zona defensiva frente a la herejía protestante, que haga de separación y logre avanzar en vías de la restauración universal de la fe católica:

«Tambien seria facilitar grandemente la conquista de aquel perverso seminario de heregías, reyno de Inglaterra y de Escocia, que tanto importa para nuestra paz y quietud [...] que desta manera los reynos de Flandes, Francia, Inglaterra y Escocia, se restituirían al gremio de nuestra santa fe católica [...] volverá a fiorecer en Cristiandad esta nuestra Europa, y con unidad de los fieles, si los reynos circunvezinos de Alemania, Dinamarca, Polonia y Moscovia y los demás [...] podrían ser con más facilidad contratados y reducidos a la obediencia de la santa Sede Apostólica»²⁴⁵.

Rocamora comprende que tan importante es para el proyecto filipino, salvaguardar la frontera de la Cristiandad frente al turco, como la de la catolicidad frente al hereje²⁴⁶, esa es la única política auténticamente defensiva. Sin embargo, ¿qué recursos podrían favorecerse para dicha política? ¿qué respuesta dar al estado de ruina de los reinos? Ginés de Rocamora comprende y ha escuchado las denuncias de los

²⁴⁰ACC. Vol. XII...., *óp. cit.*,p.458

²⁴¹ACC. Vol. XII...., *óp. cit.*,p.461

²⁴²*Ibidem*

²⁴³ACC. Vol. XII...., *óp. cit.*,p.462

²⁴⁴ACC. Vol. XII...., *óp. cit.*,p.463

²⁴⁵*Ibidem*

²⁴⁶REGLÀ J.,*Bandoleros, piratas y hugonotes*.Urgoiti Editores. Pamplona 2012. p. 6

procuradores que alertan de la situación de ruina. Para él, dos elementos no han de faltar para la consecución de política tan ambiciosa: el primero una auténtica confianza en *“que si esto es defender la causa de Dios, como lo es, no hay para qué dejarlo por imposibilidad, que él dará sustancia con qué, y descubrirá nuevas indias, y cerros del Potosí y minas de Guadalcana”*²⁴⁷. La segunda actitud que debe acompañar a la confianza, es la de una auténtica reforma de las costumbres. Alejado de ese arbitrista pragmata, Ginés de Rocamora centra el origen de la ruina económica de España, no en el desgaste de la política exterior sino en una especie de clima de vanidad y endiosamiento, que ha prendido en la sociedad española de final de siglo. El procurador a Cortes reflexiona que es lo que no funciona para que *“haya en nuestra España tanta copia de lacayos y pages y gente vagamunda y perdida que se salen de las azadas y guardas de ganados [...] dándose todos á la ociosidad, madre de todos los vicios”*²⁴⁸. Se denuncia la vanidad en las costumbres y la hidalguización de sociedad que presta más atención a los lujos y riquezas que a las obligaciones:

«que no hay oficial que no quiera comer lo mejor y mas caro, y vestir la seda y paño fino, y sus mujeres con vasquiñas y sayas largas de quinientos y de mil ducados, sirviéndose con vaxillas de plata y otros excesos infinito. [...] pues ha venido á tan lastimoso tiempo, que se afrente el otro que se tiene ya por hidalgo que le nombren á su padre porque fue oficial, y se, contenta á veces con no comer ni beber por no desdecir del punto de hidalgo, sustentándose con esta vanidad in querer tener oficio»²⁴⁹.

Finaliza el diputado a Cortes, recordando que son los pecados de estos tiempos los causantes de las derrotas, de la pobreza y decadencia de los reinos, que Dios muchas veces en la historia ha quitado el favor y enviado pruebas a su pueblo para obligarlo a reconducir su actitud y deshacerse de las actitudes mundanas y banales. Recuerda el orador que no es la primera vez que los nuestros han llegado ganando hasta París, por ello conviene hacer examen de conciencia y volver a Dios nuestra vida y costumbres para retomar la prudencia en las acciones, mejorar en la administración temporal de las haciendas y recuperar la victoria en los campos de batalla. No escatima el autor murciano en lanzar una letanía de preguntas retóricas denunciando el estado moral de España y no únicamente materiales, como hacen sus compañeros pragmatistas de Cortes²⁵⁰. Otros procuradores como Rodrigo Sánchez Doria habían denunciado también la extensión y popularidad que tenían en Castilla las artes mágicas (quiromancia, piromancia, alectomancia...) y las novelas de caballerías, como prácticas que llaman a la ociosidad²⁵¹.

²⁴⁷ACC. Vol. XII..., *óp. cit.*,p.458-459

²⁴⁸ACC. Vol. XII..., *óp. cit.*,p.464

²⁴⁹*Ibidem*

²⁵⁰ACC. Vol. XII..., *óp. cit.*,p.465-467

²⁵¹ACC. Vol. XII..., *óp. cit.*,p. 82-85

Las conocidas como Cortes de Madrid, finalizaron pocos días después de la muerte de Felipe II en 1598, antes los procuradores hubieron de ceder en sus reticencias y conceder al rey parte de sus peticiones, tras el ataque inglés a la bahía de Cádiz de 1596. Sin una resolución clara, con un rey ya muy enfermo y un reinado acercándose al crepúsculo, advenía la llegada de un nuevo tiempo, Agustín González de Amezúa en su semblanza sobre el procurador Ginés de Rocamora, describe en un tono evocador e imaginario las últimas horas del ocaso del reinado de Felipe II y del viaje de regreso a su ciudad del procurador providencialista:

«Iba don Ginés meditabundo, melancólico el ánimo y combatido de muy tristes pensamientos. En los pocos días transcurridos desde la muerte del gran Don Felipe, muchos y muy significativos sucesos habían desfilados por delante de sus ojos [...] El flamante favorito del nuevo Monarca había sabido apartar del lado de éste, [...] a todos los antiguos consejeros del difunto Rey [...] el Duque de Lerma, gran señor, pasaba en opinión de todos, por hombre amigo de la paz, del lujo, del boato, de las fiestas magníficas [...] enfrascado en esas meditaciones, [...] se reconoció a sí propio, pronunciando aquella su bélica arenga a las Cortes, [...] alentando a todos para que España no desmayase nunca en su denodado batallar contra la Reforma, en defensa caballeresca de una doncella acosada y desvalida, la Fe católica [...] ¿Qué debemos elegir? ¿una nación abúllica y sumisa, que se contenta con la seguridad cobarde de la vida material y grosera, que no vibre ni se conmueva sino por el solo instinto de su conservación animal, o aquella otra que busca en el ideal remoto [...] aún a costa del propio sacrificio. [...] Estremeciósse un instante don Ginés, [...] y emprendió otra vez su viaje»²⁵²

2.2.2 El providencialismo ante la tribulación de la Armada.

El autor que con mayor reflexión reaccionó a la derrota de la Gran Armada fue, el P. Pedro de Rivadeneira S.I.²⁵³ Muy probablemente nos hallemos ante el autor que, con mayor claridad se posiciona contrario a cualquier innovación maquiavelista y empirista en la política española, además de apostar decididamente por la causa de la religión y la defensa de la moralidad frente al utilitarismo político²⁵⁴. Su pertenencia a la Compañía de Jesús le obligó a asumir distintas misiones en diferentes lugares de Europa –Italia, Bélgica, Inglaterra–este último destino, que visitó en tiempos del reinado de María Tudor, posibilitó el estudio del Cisma de Inglaterra y el contacto con católicos ingleses que habían padecido la persecución, ello acabó dando como fruto la publicación de *Historia eclesiástica del Cisma del reino de Inglaterra*²⁵⁵. Impelido por el proyecto de la Gran Armada, a punto estuvo de embarcarse, no pudiéndolo hacer, compuso una célebre exhortación para los soldados y capitanes que van a esta

²⁵²GONZÁLEZ DE AMEZÚA Y MAYO, A., *Andanzas y meditaciones...*, óp. cit.,p. 69-72

²⁵³La semblanza biográfica está tomada de las Noticias biográficas del Discurso Preliminar de las *Obras Escogidas del padre Pedro de Rivadeneira*, Madrid, M. Rivadeneyra Impresor-Editor, 1868, Madrid.

²⁵⁴Entre sus numerosas obras encontramos su Refutación a Maquiavelo en el *Tratado de la religión y virtudes que debe tener el príncipe cristiano para gobernar y conservar sus estados*, 1595.

²⁵⁵ Rivadeneira, DE P., *Historia Eclesiástica del Scisma del Reyno de Inglaterra: en la qual se trata... desde el tiempo del Rey Henrique VIII, hasta la muerte de la Reyna Maria de Escocia*, 1674, con privilegio en Madrid, en la Imprenta Real

jornada de Inglaterra²⁵⁶. Esa misma emoción y confianza en la victoria frente a los enemigos de la fe, tuvo que tornarse aflicción ante la fatalidad del resultado de la empresa de la Invencible. Conociendo el ánimo de congoja que pudo marcar aquel año de 1589, el jesuita compuso su Tratado de la tribulación²⁵⁷, hay quien ha leído, sencillamente, en esta obra una serie de consejos a los españoles, apenados y desconsolados por la derrota de la Armada. Sin embargo, la obra de Rivadeneira compuesta por dos libros diferenciados, en la que en el primero se trata de las tribulaciones particulares, se completa con un segundo libro en el que se abordan las tribulaciones generales. El tratado busca el remedio de ambos tipos de tribulación y para los críticos de la literatura constituye uno de las composiciones más importantes en el género consolatorio, que lo enmarcaría en la línea de autores como Boecio, Séneca, Fray Luis de Granada...siendo esta obra introductoria de la corriente senequista, ascética que abriría la literatura de desengaño propia del barroquismo²⁵⁸. Así reza la introducción al Tratado de Tribulación de la edición de 1877 compuesta por el P. Miguel Mir S.I. que enfoca perfectamente la intencionalidad de Rivadeneira al escribir esta obra en 1589:

«No se puede negar que la condición de los tiempos en que vivimos es triste y por extremo calamitosa. En pocos años hemos visto estallar guerras en todas las naciones de la tierra [...] la tiránica razón de Estado sustituida á la suave ley de Cristo, la virtud despreciada y oprimida [...] desastres espantosos, pestes, inundaciones, destrucción y asolamiento de provincias [...] la noticia del espantoso desastre, llenó de consternación á toda España. Para consolar los espíritus abatidos y hacer ver la justicia de Dios y las entrañas de su misericordia en aquella terrible calamidad, escribió el P. Rivadeneira el libro de la Tribulación»²⁵⁹.

Descrito el ambiente y la intención, se descubre la tesis central del tratado *“todas las cosas que sirven al hombre, para que sean de provecho, primero han de padecer muchas como tribulaciones y martirios”*²⁶⁰. El P. Rivadeneira insistirá en la necesidad que tiene el cristiano en particular, de leer la propia historia y también la del mundo, tomando conciencia que todas las fatigas, trabajos, calamidades y miserias sufridas serían *“riquísimo tesoro de inestimables bienes, que podríamos granjear, si de raíz amarga de la pena supiésemos coger el fruto suavísimo de nuestra enmienda y corrección”*²⁶¹. Reconoce el autor que no se trata únicamente de cuestión de turbación particular del creyente en su vida interior a tenor de los acontecimientos, también

²⁵⁶RIVADENEIRA, DE P., *Historias de la Contrarreforma*, BAC, Madrid, 1945, pp. 1333-1350

²⁵⁷RIVADENEIRA, DE P., *Tratado de la tribulación, repartido en dos libros, en el primero se trata de las tribulaciones particulares y en el segundo de las generales que dios envía y el remedio de ellas*, Madrid, 1589, editado por Pedro Madrigal.

²⁵⁸ECAVARREN FERNÁNDEZ, A., Notas de tradición clásica en el Tratado de la tribulación (1589) del padre Ribadeneira. *Analecta Malacitana (AnMal electrónica)*, 2011, no 30, p. 35-57.

²⁵⁹RIVADENEIRA, DE P., *Tratado de la tribulación*, Universidad Pontificia de Salamanca – Fundación Universitaria Española, Madrid, 1988, pp. p.IX-XV

²⁶⁰RIVADENEIRA, DE P., *Tratado de la tribulación...*, óp. cit.,p. 2

²⁶¹RIVADENEIRA, DE P., *Tratado de la tribulación...*, óp. cit.,p. 1

“azota y atribula las ciudades, provincias y reinos enteros por los pecados que se cometen en ellos”²⁶².

Rivadeneira no solamente intentó dotar de explicación teológica al desastre de 1588, buscó una explicación más política redactando un segundo escrito esta vez dirigido directamente a Felipe II, con el título *Carta de Rivadeneira para un privado de su majestad sobre las causas de la pérdida de la Armada*²⁶³ por ello el autor entiende que “la guerra, la sequedad, el hambre, la peste, los incendios y todas las otras calamidades que Dios nos envía son para castigo de los pecados que comúnmente se hacen en la comunidad”²⁶⁴. El autor sitúa así la historia bajo la guía de la divina providencia y tomando el ejemplo del pueblo de Israel, llama a los hombres de finales del siglo XVI a la revisión e interpretación de los tiempos, bajo la asistencia e intervención divina, buscando encaminar las sociedades humanas. Esta visión divinal de la historia se topa con la pregunta sobre el porqué del mal o del sufrimiento de los justos y en concreto en el año 1589 con el motivo por el cuál Dios “*algunas veces parece que deja y se olvida de los suyos, dando vitoria á los malos contra los buenos y a los herejes contra los católicos*”²⁶⁵. Aún de manera más cruda, detalla Rivadeneira el sentimiento de los católicos españoles ante la derrota de la Invencible:

«Mayor maravilla es que dure tanto este castigo, y que los tiranos y enemigos de Dios tengan el cetro y la corona, y consuman con exquisitos géneros de tormentos á sus siervos, con tanto orgullo y ufanía como si la mentira tuviese ó pudiese tener rendida á la verdad, y el pecado triunfar de la virtud, y el infierno de la Iglesia de Jesucristo. Mayor maravilla es que una armada grande y poderosa, y que parecía invencible, aprestada para volver por la causa de Dios y su santa fe católica, y acompañada de tantas oraciones y plegarias y penitencias de sus fieles y siervos, se haya deshecho y perdido por una manera tan extraña, que no se negar sino que es azote y severo castigo de la mano del muy Alto»²⁶⁶.

Y continúa el jesuita describiendo el doloroso interrogante de quien observa la historia sub specie aeternitatis:

«es que parece que Dios desampara á los suyos en una causa tan suya, y que se queda el hereje como triunfando, y el católico lloroso y afligido, y que se da ocasión á los flacos é ignorantes para que piensen, ó que Dios no tiene providencia de las cosas humanas, ó que no las gobierna con rectitud, ó que es falso lo que es verdad, y verdad lo que es mentira y falsedad»²⁶⁷.

²⁶²RIVADENEIRA, DE P., *Tratado de la tribulación...*, óp. cit.,p. 135-136

²⁶³RIVADENEIRA, DE P., *Carta de Rivadeneira para un privado de su majestad sobre las causas de la pérdida de la armada*, en *Historias de la Contrarreforma*, BAC, Madrid, 1945, pp. 1351-1355; también en *tratado de la Tribulación*, Universidad Pontificia de Salamanca – Fundación Universitaria Española, Madrid, 1988, pp. 450-455

²⁶⁴RIVADENEIRA, DE P., *Tratado de la tribulación...*, óp. cit.,p.138

²⁶⁵RIVADENEIRA, DE P., *Tratado de la tribulación...*, óp. cit.,p. 146

²⁶⁶RIVADENEIRA, DE P., *Tratado de la tribulación...*, óp. cit.,p. 142

²⁶⁷*Ibidem*

Rivadeneira no centra la desdicha y la prueba solo en la Monarquía Española, la pregunta trasciende a toda la historia. ¿Por qué prevalecen los enemigos de Dios y de la Iglesia?

«¿Quién entenderá por qué dio el mismo Señor tan mal suceso á los santos intentos de tantos Pontífices, Reyes y Emperadores en las jornadas que hicieron para cobrar la tierra santa, y á los de san Luis, Rey de Francia, el cual habiendo ido por su propia persona á hacer guerra á los infieles dos veces, la primera fué preso y la segunda murió de pestilencia, y la una, ¿y la otra salió en vano la jornada? ¿Quién comprenderá los secretos juicios deste Señor en las guerras que tuvieron los católicos con los herejes husitas en el reino de Bohemia?»²⁶⁸

Pedro de Rivadeneira en su *Tratado de Tribulación*, aporta tres líneas para afrontar la pregunta de los reveses en la historia.: - en primer lugar, comprender que las pruebas son enviadas para enmendar nuestros pecados y someternos a su juicio secretísimo. Solo volviendo a Él será el hombre capaz de comprender que: “Dios es autor y causa efectiva de todo lo que es pena, y que no lo es sino permisivo de lo que es culpa. [...] que no permitiría tan grandes males y pecados si no fuese para sacar dellos otros mayores bienes”²⁶⁹. En segundo lugar, la confianza y la espera en la recapitulación final de todos los tiempos. La fundación de una esperanza en “aquel juicio de Dios, cuyo tiempo propiamente se llama Día del juicio o Día del Señor, entonces entenderemos que no solamente lo que en él se juzgare, sino también todo lo que hasta aquel día se ha juzgado y queda por juzgar, ha sido justísimo”²⁷⁰. Y finalmente en tercer lugar, la confianza en la victoria última de la Providencia, en que su mano conduce la historia y bajo la mirada de la divinidad, todo cobra un sentido último donde los enemigos, aunque aparentemente se impongan en la historia humana acabaran sucumbiendo ante Dios. Y la historia –en interpretación agustiniana– es una lucha entre las fuerzas de la ciudad de Dios y la ciudad de mundo, pero también el tiempo humano no se escapa de la voluntad divina y aun cuando la dificultad de los tiempos presentes exista, también en el juicio teológico del sentido de la historia se advierte el triunfo lento del plan divino:

«De la misma manera podríamos particularizar esto en las demás sectas de perdición que se han levantado, en los siglos pasados, contra nuestra santa madre Iglesia católica, apostólica y romana, que han sido innumerables, cruelísimas y perniciosísimas, las cuales se han deshecho como humo, y siempre la verdad, por más que haya sido combatida, ha prevalecido y triunfado de la mentira, para que en esto se viese y se manifestase más el poder de Dios»²⁷¹.

Si el religioso aborda la cuestión en un plano puramente teológico en el *Tratado de la tribulación*, en el *Memorial sobre las causas de la perdida de la Armada*²⁷²,

²⁶⁸RIVADENEIRA, DE P., *Tratado de la tribulación...*, óp. cit.,p. 146-147

²⁶⁹RIVADENEIRA, DE P., *Tratado de la tribulación...*, óp. cit.,p. 145

²⁷⁰RIVADENEIRA, DE P., *Tratado de la tribulación...*, óp. cit.,p. 147

²⁷¹RIVADENEIRA, DE P., *Tratado de la tribulación...*, óp. cit.,p. 159

²⁷²Todas las referencias siguen el documento editado por Universidad Pontificia de Salamanca – Fundación Universitaria Española, Madrid, 1988, pp. 450-455

Rivadeneira busca dar algunas respuestas más concretas sobre lo que pudo ocurrir con el fracaso de la Armada. El autor abre su misiva enviada al rey recordando: la realidad del drama sufrido por la Monarquía Española, el juicio secreto de Dios y la capacidad humana de leer los acontecimientos y buscando en ellos causas del fracaso:

«Aunque los juicios de Dios nuestro Señor son secretísimos, y por esto no podemos ciertamente saber el intento que su Divina Majestad ha tenido en el tan extraordinario suceso que ha dado la armada tan poderosa de S.M. todavía el ver que en una causa tan suya y tomada con tan santa intención [...] no ha sido servido de acudir a los piadosos ruegos [...] hace temer que hay grandes causas por las cuales Dios nuestro Señor nos ha enviado este trabajo»²⁷³.

Las explicaciones del fracaso de la Invencible, que se explican son tres: la primera que la providencia no ha querido negar sino dilatar en el tiempo la victoria, en segundo término, está también el convencimiento de que la derrota ha de santificar al rey, al recordarle que se ha de humillar ante Dios y para reconocer que el poder de que dispone, es obra de Dios y que debe anteponer a Dios a todos sus otros intereses y fines temporales. Por último, la derrota ha sido una prueba de fe, que tiene como objeto purificar nuestras intenciones y limpiarlas del polvo del nuestro interés y quietud temporal. Estas son las tres justificaciones de lo que Rivadeneira considera un azote y castigo universal.

El Memorial, no acude en busca solo de disculpas para entender la derrota, aporta seis posibles reparaciones o enmiendas para lograr enderezar el juicio de Dios, intentar de nuevo la gesta bélica, rogar y lograr la victoria:

- a. Desagraviar a todos aquellos hombres que han sido desposeídos o despojados de sus haciendas. Muchos excesos se cometieron antes de partir la Armada, especialmente a la gente más humilde particularmente en Andalucía. Rivadeneira recuerda al rey que son los más sencillos a los que el Señor suele juzgar y oír. Además, el religioso recuerda que todo lo que se tomó fue para el servicio de S.M. y de su Armada, pero que muchos poderosos se enriquecieron con ello. Estas actitudes han podido enojar el juicio divino y deben ser enmendadas²⁷⁴.
- b. Renovar la política hacendística. Rivadeneira llama a la ejecución de un plan de reformas. El reformismo que apela el jesuita bien podría definirse como una suerte de

²⁷³RIVADENEIRA, DE P., *Carta de Rivadeneyra para un privado de su majestad sobre las causas de la pérdida de la armada, en Tratado de la tribulación...*, óp. cit., p. 450

²⁷⁴RIVADENEIRA, DE P., *Carta de Rivadeneyra para...*, óp. cit., p.451 "mande S. M. desagraviar a muchas personas que en estos reinos han sido agraviados, [...] despojados de su sustento y del remedio de sus hijos, sin ser pagados ni oídos, antes aprisionados y afligidos por querer defender sus haciendas".

arbitrismo-moralista. Advierte el sacerdote al rey, de la necesidad de mirar y examinar *“qué causas puede haber para que tanta y tan gruesa hacienda como tiene S. M. luzca tan poco y se hunda”*²⁷⁵. Incluso advierte una serie de medidas que se concretarían en una reforma severa de la administración, el castigo a los ladrones públicos y destruidores de la república. Recuerda, el autor de la carta, que la hacienda es el nervio de la guerra y el freno de los reinos, no es posesión del rey sino de los reinos, incluso de toda la Cristiandad. La advertencia insiste en lo necesario que debe ser mirar y administrar bien la hacienda, la recomendación se hace en un tono realista y un tanto crudo que podría extrañar siendo Rivadeneira gran impulsor y defensor del idealismo en la política que debe seguir la Monarquía de los Habsburgo.

c. Pide el religioso que el rey examine su conciencia y se sincere si *“ha tenido más cuenta con la seguridad de su estado, que con la gloria de Dios y acrecentamiento de la fe católica”*²⁷⁶ y también que medite si en el pasado ha dejado de amparar a los católicos ingleses por no ofender o no enemistarse con la Reina de Inglaterra. La advertencia es severa, cualquier interés político que pase por encima de la defensa de aquellos que son perseguidos por causa de la fe *“cualquier descuido [...] en esta parte le castiga mucho”* además en el futuro el monarca deberá *“procurar en todos sus consejos y deliberaciones tener siempre por mira y blanco principal la honra y gloria de Dios; y con ello nivele y mida todo lo demás que toca a intereses o estado”*²⁷⁷. Pedro de Rivadeneira insiste en blindar la razón de Dios o razón de religión como primera vía política del Estado, si éste, quiere contar con el favor divino.

d. La cuarta recomendación es la vigilancia de las costumbres, especialmente en los grandes y aquellos que ostentan responsabilidad en el cuerpo de la república. Se deben evitar escándalos y pecados públicos²⁷⁸.

e. La penúltima petición que lanza el religioso jesuita, es una llamada a que el rey evite la injerencia de su persona en asuntos tocantes a la religión. Se hace un hincapié especial en *“meter a su real persona en el gobierno de las religiones de la manera que ahora se hace”*²⁷⁹. Se recomienda al rey prudente, que no intervenga en el gobierno de las órdenes religiosas. Aunque se conoce el piadoso ánimo de Su Majestad se recomienda mirar mucho a la conciencia y el ejemplo que puede sentarse si el rey

²⁷⁵RIVADENEIRA, DE P., *Carta de Rivadeneira para...*, óp. cit., p.452

²⁷⁶RIVADENEIRA, DE P., *Carta de Rivadeneira para...*, óp. cit., p.453

²⁷⁷RIVADENEIRA, DE P., *Carta de Rivadeneira para...*, óp. cit., p.452-453

²⁷⁸*Ibidem*. “se ponga en mayor cuidado en quitar pecados y escándalos públicos, especialmente si hubiese algunos de personas grandes que tienen obligación de dar ejemplo”.

²⁷⁹RIVADENEIRA, DE P., *Carta de Rivadeneira para...*, óp. cit., p.454

interviene en los asuntos espirituales. En esta petición se advierte el difícil pulso que el modelo confesional de Felipe II tuvo que lidiar con la Santa Sede y también con las órdenes religiosas, especialmente la Compañía de Jesús.

f. El último ruego ataca a la vanidad que puede haberse extendido en los reinos: “*Su Majestad considere que la mayor riqueza de su reino no es la abundancia de oro y plata, ni de mantenimientos, ni de otras cosas tocantes a necesidad, regalo u ornato*”²⁸⁰, antes bien, el mejor tesoro es rodearse de hombres valerosos, magnánimos y entregados. Se pide aquí que el lujo y la vanidad no alcance la corte, ni mucho menos a los consejeros, porque ello derivaría en una subordinación del orden espiritual y la misión religiosa que la Monarquía debe atender ante la búsqueda y consecución de bienes mundanos, lo que apartaría definitivamente a España de su ideal y al favor divino de la Monarquía.

Rivadeneira, lograba entender la tribulación como un instrumento divino capaz de domar y humillar las faltas cometidas, reafirmando así la predilección que Dios tiene por la Monarquía de España, haciendo del mal virtud y de la zozobra enmienda y penitencia. El desastre de la Gran Armada se tornaba oportunidad y medio de remisión de los pecados, verdaderos causantes de la derrota, que a su vez serían purificación divina para aguardar la victoria final²⁸¹.

²⁸⁰ *Ibidem*

²⁸¹ MARTÍNEZ, S. C. *Providentia:...*, *óp. cit.*, p.p.176-178



DON GINÉS ROCAMORA Y TORRENO.

POR PEDRO PERRET.

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

Retrato de Don Ginés Rocamora y Torreno.
Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

2.2.3 El amparo a los británicos católicos. Una cuestión de reputación, conciencia y de razón de Estado.

La historia de los católicos ingleses está profundamente ligada a la evolución de la corona inglesa en los siglos XVI-XVII. Los inicios de la Reforma en Inglaterra se sitúan en el reinado de Enrique VIII (1509-1547) a tenor de unas situaciones particulares relativas a su propia sucesión. Alrededor del año 1543 el Parlamento inglés declaró que el rey era la cabeza suprema de la Iglesia de Inglaterra, ello provocó una primera oleada de persecución a los católicos, concentrada especialmente en las órdenes monásticas. Posteriormente, durante el reinado del joven Eduardo VI (1547-1553) la Iglesia de Inglaterra inició un proceso de consolidación de un protestantismo moderado –anglicanismo–, dicha evolución sería brevemente interrumpida durante el reinado de María I (1553-1558) en su conocido intento de re-catolizar el país de la mano de su marido y rey consorte de Inglaterra, el futuro Felipe II de España. Su breve reinado, las numerosas persecuciones²⁸² y la falta de descendencia frustraron el proyecto. La llegada de Isabel I (1559-1603), última Tudor, consolidó el anglicanismo, acercándolo cada vez más al calvinismo e inició una segunda oleada de persecución al catolicismo especialmente alrededor de los años 1568-1570 dictada su excomunión por el papa Pío V²⁸³. Así rezaba *el bando de la Reyna de Inglaterra contra los jesuitas y sacerdotes seglares y las personas que reciben....*:

«por el qual pedimos y encargamos a todos jesuitas y sacerdotes siglares confederados con ellos, como arriba está dicho, q[ue] estan libres en este n[uestro] reino [...] que luego salgan de n[uestro] Reynos sin prouocarnos con su presencia a executar en ellos el rigor de las leyes. [...] que no presumen de volver a entrar en el debaxo de qualquier pretexto q[ue] fuere»²⁸⁴.

Precisamente, durante el reinado de Isabel I es el momento en el que se vuelcan todos los esfuerzos por parte de Felipe II y también por la Compañía de Jesús en crear un partido católico-español que apostara por organizar entre los católicos recusantes²⁸⁵ una fuerza de resistencia interior, además de promover los derechos al trono de Inglaterra de la candidatura de la infanta Isabel Clara Eugenia. Los fracasos militares por invadir Inglaterra impulsados por Felipe II, no hicieron que los jesuitas ingleses

²⁸²Tradicionalmente las conocidas como persecuciones marianas fueron el motivo que le valieron el sobrenombre «María la Sanguinaria o Bloody Mary». Actualmente existe toda una corriente de revisionismo que intenta abrir nuevas interpretaciones a su breve reinado. Véanse los trabajos de VISO, ALBERTO. "Historiografía reciente sobre el reinado de María Tudor. Recent historiography about the reign of Mary Tudor." (2014). VISO, A. "La influencia hispana en la Restauración Católica inglesa de María Tudor (1553-1558)." (2015).

²⁸³O'NEILL, C. E. & DOMÍNGUEZ J. M., *Diccionario histórico de la compañía de Jesús: bibliográfico-temático*, Vol. 3. Univ. Pontifica Comillas, 2001 pp. 2546-2547

²⁸⁴AGS EST. LEG. 2512f. 70

²⁸⁵A la minoría católica se les apodó con el término recusantes por considerarlos culpables de no cumplir con la ley, aceptando la religión oficial del estado. Ello motivó distintos actos de rebelión el más conocido en 1605 *la conspiración de la pólvora* liderada por Guy Fawkes.

desistieran del proyecto. Continuaron enviando memoriales y cartas a Felipe III, esperando el momento de la muerte de Isabel, abriéndose a la esperanza de una sucesión al trono favorable a sus intereses²⁸⁶.

A la muerte de la *Reina Virgen* y el ascenso al trono de Jacobo I –hijo de la desdichada María Estuardo– se abrió un nuevo escenario²⁸⁷. El primero de los Estuardo, sorprendía por su actuación sensiblemente cercana a la Monarquía Hispánica²⁸⁸: en 1603 negaba el amparo a los holandeses en la defensa de Ostende ante las tropas de Spínola respetando así la autoridad de Felipe III y los archiducos, negó su apoyo a su yerno Federico V, elector del Palatinado cuando éste se apropió del título de rey de Bohemia, título vinculado al Sacro emperador, negó el asilo a Antonio Pérez –viejo enemigo de España– y mantuvo su posición pacifista hacia España, incluso desvinculando a los españoles y flamencos en la conocida como *conspiración de la pólvora* de 1605. Fue en los años de 1608 a 1614, el periodo de mayor tensión entre Inglaterra y España, motivado por una disputa doctrinal de filosofía política, a propósito de la cuestión del absolutismo²⁸⁹. Aun así, Jacobo pretendió mantener y reforzar sus

²⁸⁶MIRANDA, M. "«Ragion di Stato» y «gelosia»: jesuitas ingleses y el lenguaje político en tiempo de la Armada." *Hipogrifo: Revista de Literatura y Cultura del Siglo de Oro* 7.2, (2019): 473-484.

²⁸⁷Para el contexto del reinado de Jacobo I de Inglaterra y VI de Escocia Seguimos el trabajo de Linde, Luis M. *Don Pedro Girón, duque de Osuna: la hegemonía española en Europa a comienzos del siglo XVII*. Encuentro, 2005, pp. 61-70

²⁸⁸ Uno de los motivos más aludidos para entender la predilección hispana de Jacobo I de Inglaterra y VI de Escocia, es la influencia y buen trato de amistad que tuvo con Diego Sarmiento de Acuña, I conde de Gondomar conocido como el «Maquiavelo español». Entre sus muchas dotes diplomáticas en sus dos embajadas 1613-1618 y 1620-1622 logró afianzar la paz entre Londres y Madrid, evitó la intervención inglesa a favor del elector del Palatinado en los conflictos previos a la Guerra de los Treinta años, favoreció la creación de un partido de católicos y pro-español en la Corte, consiguió del rey Jacobo la ejecución del pirata Walter Raleigh (uno de los mayores enemigos de España) y abogó por el proyecto de unión matrimonial entre el príncipe de Gales y la infanta María Ana de España. Véanse los trabajos de PORTO, C. M., *Don Diego Sarmiento de Acuña, conde de Gondomar (1567-1626): erudito, mecenas y bibliófilo*. Xunta de Galicia, 1996 y BENITO, F. B., *Don Diego Sarmiento de Acuña, conde de Gondomar: el maquiavelo español*. Vol. 14. Ediciones Trea, 2005

²⁸⁹Jacobo I aficionado a las cuestiones de filosofía política y firme defensor del absolutismo monárquico había dejado sus posturas expuestas en distintos tratados como *Basilikon Doron* luego ampliados en su *Apologie for the Oath of Allegiance* y *A premonition to All Most Mightie Monarches* aparecidos entre los años 1608-1609. Esta doctrina absolutista ponía bajo el punto de vista la fidelidad de los súbditos católicos ingleses dado que se atacaba la autoridad política del Papa sobre los soberanos temporales. Las tesis absolutistas fueron respondidas por dos vías: en primer lugar por parte romana por el cardenal jesuita Roberto Belarmino apelando a la teoría del poder indirecto del Papa y en segundo lugar por parte española con la obra de Francisco Suárez *Defensio fidei*, que retomaba la tesis de la doctrina de la escolástica española, según la cual el soberano no recibe el poder directamente de Dios sino de la comunidad humana, recuperando así la cuestión de los límites de la potestad del rey y de la legitimidad del tiranicidio. Toda esta cuestión, provocó la quema del libro en Londres y París (entiéndase la afinidad hacia el absolutismo en Francia, tras las guerras confesionales y los regicidios de Enrique III y Enrique IV), esta circunstancia inició una progresiva aproximación de la Inglaterra Estuardo y la Francia Borbónica. Acerca de Suárez véase epígrafe *Antiabsolutismo y neo escolástica* y los trabajos monográficos: ELORDUY, E., "La soberanía popular según Francisco Suárez. *Francisco Suárez, Principatus politicus o la soberanía popular*". Madrid: CSIC. ELORDUY E., La teoría del *Estado en Suárez*. Revista nacional de educación nº 78; PENA GONZÁLEZ, M. A., "" Defensio fidei" de Francisco Suárez y su conflicto con Jacobo I." *Revista Jurídica Digital UANDES* 2.1 (2018): 42-58.

lazos de amistad, incluso ratificándolos mediante una futura alianza matrimonial²⁹⁰. Este acercamiento entre ambas potencias a inicios del siglo XVII acabaría por romperse en el contexto de la Guerra de los Treinta Años e inauguraría el retorno de las tradicionales hostilidades vividas durante la segunda mitad del siglo XVI.

El perfil pacifista de Jacobo, su condición de hijo de la católica reina María Estuardo, su predilección hispana hizo abrigar esperanzas a los católicos ingleses que pronto se vieron defraudados. Numerosos testimonios apuntan a los intentos del rey de Escocia “*de atraerse con intenciones a los catholicos para seguir mejor con su intento*”²⁹¹ de hacerse con el trono inglés una vez muerta Isabel. Su política de cierta tolerancia inicial, hubo de toparse con varios intentos fallidos de conspiraciones católicas, que reactivaron la persecución a los recusantes tras el establecimiento del juramento de obediencia de 1606 que volvía a incorporar la negación de la autoridad papal²⁹². La reanudación de las hostilidades contra los católicos y la predisposición inglesa de querer una paz ventajosa para España expresada en el tratado de Londres de 1604²⁹³ introducían en una delicada tesitura a la política tradicional de reputación y ayuda española para con las minorías católicas europeas: ¿olvido o amparo? ¿Qué convenía más a España una paz duradera con Inglaterra o una política reputacionista-provincialista de abrigo a los católicos ingleses?

a) La esperanza de la sucesión.

Históricamente la Monarquía Católica se había erigido como garante de la minoría católica de las Islas Británicas, ya en los últimos años de la reina Isabel, España insistía en la necesidad de exigir el cese de las hostilidades contra los católicos *si se [h]ubiera de admitir a confederació de paz* presentando como un elemento

²⁹⁰ La conocida como *boda española* entre Carlos Estuardo, príncipe de Gales y la infanta María Ana de Austria que de concertarse hubiera sellado una alianza entre los Estuardo y los Habsburgo españoles que bien podría haber cambiado el sentido de la historia del siglo XVII europeo.

²⁹¹ AGS EST. LEG. 2511f. 34

²⁹² AGS EST. LEG. 2511 f. 9; AGS EST. LEG. 2512f. 105-113; AGS EST. LEG. 840f. 43

²⁹³ El Tratado de Londres de 1604 conocido como la Conferencia de Somerset House cerraba el final del conflicto entre España e Inglaterra abierto en tiempos de los reinados de Felipe II e Isabel I respectivamente, un periodo bélico conocido como la Guerra anglo-española (1585-1604). El tratado marca un momento de clara orientación pacifista de España en la aplicación de una política de contención y conservación de la Monarquía. La historiografía ha considerado que las condiciones del tratado fueron en lo económico y comercial muy favorables a España. Algunas de estas cláusulas lograron la neutralidad inglesa en los asuntos tocantes a Flandes, el fin de las acciones de piratería en el Atlántico y en las Indias, posibilidad de comercio en el mar del norte y abastecimiento a los barcos españoles en puertos británicos. Por su parte España, se comprometía a abrir las indias al comercio británico y renunciaba a su intención de restaurar el catolicismo en Inglaterra. Véase los trabajos ALLEN, P.C. *Felipe III y la Pax Hispánica, 1598-1621: el fracaso de la gran estrategia*. Alianza Editorial, 2001., GARCÍA, B. J. G., *La Pax Hispánica: política exterior del duque de Lerma*. Vol. 5. Leuven University Press, 1996., GARCÍA, B. J. G., HERRERO SÁNCHEZ, M. AND ALAIN H., *El arte de la prudencia: la Tregua de los Doce Años en la Europa de los pacificadores*. 2012.

irrenunciable de la negociación “*Que se conceda tanta libertad de consciencia a los católicos en Inglaterra como se da a los ugonotes en Francia y quanta pedían los caluinistas en Olanda y Zelanda, y quanta se da a los católicos de Alemania en las ciudades libres del Imperio*”²⁹⁴. Esta demanda española siempre contó con el respaldo y las esperanzas de los católicos recusantes clandestinos en los distintos condados ingleses. La oposición católica era partidaria de alentar la resistencia en el interior, esperando una intervención española que devolviera la corona inglesa a la obediencia romana, en este sentido, los últimos años de Isabel II y la cuestión de su sucesión abrigaron esperanzas entre los *papistas* de poder obtener una ocasión propicia. Esto motivó que entre los años 1600 – 1603 varios confidentes y espías católicos ingleses, insistieran en sus despachos a la corte española de la conveniencia del momento para acometer algún tipo de acción. En enero de 1600 los despachos en España mostraban cierto escepticismo ante las propuestas de alcanzar la paz que provenían de Inglaterra: “*los herejes son mañosos y q[ue] por muchos respetos les esta bien de entretener platicas de paz con España, aunq[ue] no tengan ánimo de concluir jamas*”²⁹⁵, parecía que la Monarquía estaba dispuesta a mantener el pulso exigiendo “*que a los dichos católicos se otorgue el libre uso de su religion [...] y se reuquen por acto de Parlamento todas las leyes hechas contra religion catholica*”²⁹⁶. Durante el verano de 1600 “*platicose en el Consejo sobre la materia con la consideración que la calidad della requiere [...] todo conuinieron en que conuenia no solo tener resuelto lo que se abra de hazer en quanto suceda la muerte de la Reyna*”²⁹⁷. Esos meses no cesaron de llegar propuestas de Inglaterra, Irlanda y Escocia insistiendo en la oportunidad que se avecinaba. Los católicos británicos entendían que la restauración de la religión católica en aquellas partes “*consiste en que VM tome el Reyno de Inglaterra [...] y que no podrá auer mejor ocasión que la que agora se ofrece*”²⁹⁸. Era preciso actuar rápido para evitar la intromisión de otros pretendientes “*a los que se deuia procurar excluir a los Reyes de Francia y de Escocia*”²⁹⁹. Se avisa para “*que se procure con los padres Perfomio y Cresuelo que tengan dispuestos los animos de los cattolicos ingleses al servicio de VM pero que no se les declare el intento*”³⁰⁰. La Monarquía Hispánica parecía ultimar en 1600 un último intento de tomar Inglaterra y restaurar la fe católica en las Islas Británicas, sin embargo, las dudas de liderar una

²⁹⁴AGS EST. LEG. 2512 f. 89

²⁹⁵AGS EST. LEG. 2512 f. 88-89

²⁹⁶*Ibídem*

²⁹⁷AGS EST. LEG. 2511 f. 36

²⁹⁸AGS EST. LEG. 2511 f. 9

²⁹⁹AGS EST. LEG. 2511 f. 36

³⁰⁰AGS EST. LEG. 2511 f. 9

empresa con tantos peligros están presentes en el Consejo que recomienda al rey Felipe III una estrategia más precavida:

«todos fueron de parecer q[ue] VM deuia seguir la intencion de no juntar aquella corona con España [...] y escusar VM muy gran parte del cuydado de gasto q[ue] trae consigo la conquista o sucesión de nuevos Reynos [...] y estando el Patrimonio Real destes Reynos tan acauado y consumido sería imposible acudir a las obligaciones q[ue] nacerían de querer juntar a ellos el de Inglaterra de que resultaría q[ue] en lugar de mexorarse el estado de las cosas, se emperorase porque no se puede dudar de que sería causa de una perpetua guerra q[ue] causaría grande inquietud y excesiuos gastos con notable peligro de la religion»³⁰¹.

El planteamiento debía virar hacia nuevas direcciones, que implicaran a nuevos actores para el proyecto de Inglaterra, especialmente se pensaba en la participación de los archiduques Isabel y Alberto, gobernadores de los Países Bajos. Quedando España en una posición de ayuda secundaria y centrando su actuación en: “*atender a las cosas de la hazienda*”³⁰².

El Consejo de Estado en mayo de 1602, reflexionaba acerca de qué posición adoptar en torno a las *cosas de Escocia e Irlanda y la paz con Inglaterra* en relación a las informaciones enviadas por los despachos del Duque de Sessa, Antonio Fernández de Córdoba y Cardona, embajador en Roma entre junio de 1590 y octubre de 1603. En Roma, igual que en toda la Europa católica, se preveía la inminente muerte de Isabel Tudor y la subida al trono de Jacobo por entonces rey de Escocia. Los rumores hablaban del candidato Estuardo como un *criptocatólico*³⁰³ que buscaba la complicidad de Roma y Madrid. La corte española continuaba en su posicionamiento escéptico:

«que auriendose el mismo Rey criado herege y procurado apoyar en su Reyno la heregia y echado tantas rayzes como se sabe de confederación y amistad con Príncipes y Republicas hereges y en particular con los rebeldes de S.M. [...]y siendo el de su natural mañoso y doblado se puede mucho temer que la intencion q[ue] da de que en vineose Rey de Inglaterra se torna católico sea solo traça con que deue de pensar engañar al Papa y a S.M.»³⁰⁴.

Incluso se insistía en la negativa a “*entrar S.M. en platica de acuerdo con el Rey de Escocia entre tanto que no se declare Catholico*”. Sin embargo, pesaba también en el Consejo dejar pasar tan oportuna ocasión al estar en “*la espera cada día a la muerte de la Reyna de Inglaterra*” sabiendo que “*el Rey N.S. [Felipe II] que esta gloria aya tenido tantos años la protección de los católicos de Inglaterra y hecho tan grandes gastos por su causa*”³⁰⁵. El Consejo de España parecía instalarse en una posición dubitativa que resolvía por el momento en esperar y ver los siguientes pasos de

³⁰¹AGS EST. LEG. 2511 f. 35

³⁰²*Ibidem*

³⁰³Los *criptocatólicos* mantenían la apariencia de protestantes, pero en la práctica eran fieles a las enseñanzas y autoridad de la Iglesia Católica.

³⁰⁴AGS EST. LEG. 2511f.80

³⁰⁵*Ibidem*

Jacobo, que mostrasen su verdadera intención: *“porque sino se puede con seguridad conseguir la exclusión el dicho Rey conuiene proceder de manera que ya que no puede quede obligado tanpoco quede ofendido. Lo qual se conseguira no ayudándole ni desayudándole”*³⁰⁶.

La indefinición española en vísperas del cambio de soberano, inundó el Consejo de Estado de misivas, despachos y cartas provenientes del partido católico-inglés y de los agentes reales en Inglaterra instando a un compromiso mayor con la causa católica inglesa. Las informaciones enviadas al Consejo de Estado por el Duque de Sessa, recordaban que una posición equidistante con los *amigos*³⁰⁷ podía mover a la minoría católica a buscar apoyos en Francia y a perder España su influencia en las islas británicas:

«Les de Rey de su Real mano, sería gran nota, que no auindose el Rey de Escocia declarado Catholico, le ayudase S. M. desamparando a los dichos católicos y ellos tendrían justa causa de quejarse y concertarse con el que quedaría SM no solo exluso totalmente de la parte que ha tenido y tiene en aquel Reyno pero mal reputado»³⁰⁸.

El P. José Cresuelo jesuita, superior de la Misión de Inglaterra y confidente de la corte española, muestra en vísperas de la controvertida sucesión, la angustia que le empieza a producir el tibio acercamiento que debe manifestar ante la inminente llegada del Estuardo: *“adonde auia de llevar como llevo [...] de entrambos partes pareciendo a vnos que soy inoportuno y aotros que les pierdo por callar lo que siento”*³⁰⁹. También juzga injusto en sus despachos a Madrid, el posible olvido hacia los católicos ingleses *“no parece justo [...] de fallar de cumplir lo q[ue] se pudiere con los amigos, por auer hecho merced a los enemigos”*³¹⁰ recordando que la experiencia del pasado ha demostrado que no es conveniente el confiar *“en lo que paso con sus padres, que por fiarse de promesas dexaron a la reyna Isabel apoderarse de tanto”*³¹¹. En la misma dirección se expresaban numerosas misivas recibidas desde Inglaterra ante las respuestas enviadas desde la Monarquía Hispánica con el mensaje de aguardar y ver. La paciencia se agotaba y las quejas aparecían:

«pues visto quan fácilmente sus amigos fuera del Reyno, creen a qualquiera cosa q[ue] pueda servir a su presente descanso, temen q[ue] no affloren la resolución de hacerles verdadera y substancial amistad. [...] que las razones desta nueva cortesía de los herejes [...] que el auerse passado los herejes tan de repente de vn extremo a otro (sin nouedad por parte de los católicos, mas q[ue] su acostumbrada paciencia) da euidente testimonio q[ue] es artificio

³⁰⁶*Ibidem*

³⁰⁷Término con el que se referían en la correspondencia a la minoría católica inglesa.

³⁰⁸AGS EST. LEG. 2511 f.80

³⁰⁹AGS EST. LEG. 2512 f.92

³¹⁰*Ibidem*

³¹¹*Ibidem*

y no amistad. Se quejan mucho, q[ue] no se les ha cumplido la palabra, ni en lo principal q[ue] an aguardado»³¹².

Los primeros meses de 1603, entre enero a marzo, varias de las discusiones del Consejo de Estado estudiaron las posibilidades reales *sobre la sucesión del Reyno de Inglaterra*. La preocupación por el contexto europeo pesaba en los ánimos de los consejeros que eran conscientes de la actitud francesa: “*se conformen en nombrar un Rey Catt[hólico] q[ue] sea neutral, pero q[ue] si V.M. pretendiere el Reyno para la señora Infanta o para otro q[ue] totalmente dependa de V.M. ayudara con todas sus fuerças al Rey de Escocia*”³¹³. Además en Roma soplan aires de cautela, según el Duque de Sessa el Papa dice “*de hazer el acuerdo Rey en Inglaterra V.M. y el Rey de Francia*”³¹⁴ y eso a pesar de “*no aver tenido nunca intencion de vnir aquella corona a esta [...]sino ser instrumento de reducir aquel Reyno ala religion y poner allí persona q[ue] la conseruase*”³¹⁵. La poca confianza hacia Francia que pudiera “*descubrir el trato a la Reyna y turbar las cosas*”³¹⁶, hace entender la intervención armada y la entronización de un candidato católico como una empresa dificultosa.

Los ministros reales entienden e insisten en que esta posibilidad sería factible siempre que los católicos de Inglaterra “*propongan personas dellos mismos para Rey*”. Las candidaturas que llegaron a la corte española aparecen referenciadas a un documento anterior que el P. Perfonio S.I. había enviado en el que se sugerían para la sucesión: en primer lugar a la señora Infanta Doña Isabel como había deseado Felipe II, en segundo al señor Duque de Saboya por ser viudo y poderse casar, en tercero al Duque de Parma, en cuarto al hijo del conde de Rochester por ser católico y de muy buenas costumbres y que podría casarse para tener derechos al trono. Se lee como los católicos ingleses se inclinan más a los Príncipes y especialmente a la Infanta por parecer que tendría más a mano los socorros de Flandes y de España³¹⁷. Las discusiones muestran que el estudio de los candidatos choca irremediamente con algún tipo de inconveniente, especialmente el conflicto de intereses con Francia, el recelo del Papa y la poca disposición de los gobernadores de los Países Bajos: la infanta Isabel Clara Eugenia y el archiduque Alberto. Dificultades que se citan son: la contradicción que hará Francia, la inclinación que todos los hombres del mundo tienen a un rey natural, la tibieza con que los archiduques han atendido el proyecto, el hecho de que ningún candidato propuesto tendrá sujeción o fuerza suficiente para

³¹²AGS EST. LEG. 2512 f. 94

³¹³ AGS EST. LEG. 2511 f. 88

³¹⁴ AGS EST. LEG. 2511 f. 64

³¹⁵*Ibidem*

³¹⁶ *Ibidem*

³¹⁷AGS EST. LEG. 2511 f. 88

mantenerse en Inglaterra y además la recepción del gesto, por parte de las potencias europeas, que pensarán que este es un medio de ambición española³¹⁸. Por ello la única alternativa real a este proyecto exigía una actuación total de la Monarquía Hispánica algo que el Consejo real no apreciaba por “*auer de tomar VM el negocio sobre sus hombros [...] q demás de la falta de paz de para acudir de todo punto a tantas cosas la ay de soldados [...] q[ue] hauia menester hazienda fuerças y atencion muy libre de otras*”³¹⁹. Además, la mayoría de los consejeros tratan de representar al rey la búsqueda de una vía más resolutive:

«q[ue] en cuanto la resolucion q[ue] se tome, halla grandes dificultades según el estado delas cosas presentes, y para no empeñarse encosa con que no se pueda salir, conuiene mirar primero el caudal q[ue] ay y podra auer y conforme ael emprender lo q[ue] fure hazedero y nopudiendo mas procurar algun espediente con q[ue] sin ayudar al Rey de Escocia no quede ofendido de V.M.»³²⁰.

Baltasar de Zúñiga y Velasco, el Conde de Olivares expone la propuesta que en Roma circulaba acerca de probar una vía semejante a la francesa según “*siempre se podría hazer aquel Rey (como el presente de Francia) católico*”³²¹. Recuerda el conde el comportamiento de Jacobo con su madre y opina que “*no es verosímil esperar lo de persona tan mal criada, ni cosa natural que nadie quiera diferente religion en su hijo que la que el mismo tiene*”³²².

Sopesando todas las opciones, el parecer mayoritario del Consejo parece inclinarse en “*que se debe holgar mucho de tener aquel Vinculo mas conellos [...] sería mejor considerarlo con mucha prudencia todo*”³²³. Así, la intervención directa española parece descartarse, se abre una segunda vía más *política*, que tratando de anteponer el principio de la nacionalidad al de la confesionalidad, partiría de la misma premisa que es la necesaria elección por parte de los católicos ingleses de algún natural que fuese católico y tuviera derecho al trono, para asegurar la empresa frente a Jacobo y evitar los odios religiosos, debería de dar tolerancia a los protestantes: “*sería fácil el establecerla en el Reyno enteramente, vista la facilidad con que hauariado y seguido la religion de sus Principes*”³²⁴. Para la buena resolución del proyecto sería bueno concertar y lograr:

«acordarlos lo que los vnos y los otros aborrecen el imperio de escocia y lograr que unos y a otros casi [...] teniendo inclinación comun a tener Rey natural y presente [...] ayudándose de

³¹⁸AGS EST. LEG. 2511 f. 64

³¹⁹AGS EST. LEG. 2511 f. 88

³²⁰*Ibídem*

³²¹*Ibídem*

³²²AGS EST. LEG. 2511 f. 88

³²³*Ibídem*

³²⁴*Ibídem*

las muchas promesas que convendrá q[ue] el electo haga indiferentemente católicos y hereges[...] así cada uno estará interesado en la conservación del rey»³²⁵.

Propuesto un candidato inglés que se opusiera a la candidatura escocesa de Jacobo, podría entonces la Monarquía Hispánica apoyar al candidato inglés querido por católicos y protestantes neutralizando la fuerza de Francia hacia Escocia. La fortaleza de esta proposición, debería de asentarse en evitar la dilación de tiempo y apresurarse a iniciar contactos entre los católicos ingleses y los ministros de la reina Isabel para concertar un candidato *“q[ue] mas pueda hallanar a los hereges y políticos a que sea ueneficio de todos[...] asegurados con la oferta de dexarlos uiuir como quisieren”*³²⁶. Escogido éste, se debería informar al Papa y asegurar así su apoyo, el de España y las demás potencias católicas. De este modo, el candidato tendría apoyo interior suficiente para evitar la intromisión escocesa y apoyo exterior si asegura la libertad de conciencia, ello neutralizaría el probable apoyo francés al candidato Estuardo. Entiende el Consejo de Estado que esta resolución evitaría que la Monarquía Hispánica tomara un protagonismo directo y lograría los mejores efectos: *“ni gastar S.M. ni emplear sus fuerças [...] ni tampoco declararse contra los Cattolicos por algun herege, ni tampoco auenturarse a ofender y tomar por enemigo al electo [...] ni empeñar su reputacion en tan dudossa empresa”*³²⁷. Así, la Monarquía Española quedando al margen sin acometer ninguna acción conseguiría ahorro, resguardaría su reputación evitando derrotas y lograría futuros tratos con el candidato elegido. Si además se lograra establecer un católico inglés, esto evitaría la unión de las coronas inglesa y escocesa, y lo más importante impediría la reedición de la antigua alianza de Francia con los Estuardo, ahora dueños también de Inglaterra. Sin embargo, se debe actuar *“sin perder momento de t[ie]m[po] por el mucho q[ue] han menester y peligro q[ue] hauria en la dilación si sucediesse la muerte de la Reyna sin estar todo muy preunenido”*³²⁸ por ello se advierte finalmente, que el riesgo deberá tener en cuenta la ocasión, sino habrá que esperar un contexto más conveniente:

«y aunque algunas destas cosas tienen t[ie]m[po] y las ocasiones y subcesos las podrán mudar y conuendra entonces hacerlo, el tener desde el principio hecha toda la traça y preuenidos los casos uerisimiles es muy necessario y no estorua el mudar lo quando se mudare el hecho y la ocaasion mostrase q[ue] conuenga»³²⁹.

Atrás quedaban las oposiciones, de tipo providencialista, mostradas contra el parecer más político, reducidas a breves intervenciones del Conde de Chinchón³³⁰ y del

³²⁵ *Ibidem*

³²⁶ *Ibidem*

³²⁷ *Ibidem*

³²⁸ AGS EST. LEG. 2511 f. 88

³²⁹ *Ibidem*

³³⁰ Luis Jerónimo de Cabrera y Bobadilla, cuarto conde de Chinchón y funcionario colonial español. Fue tesorero general del Consejo de Aragón entre 1612 y 1627 y virrey del Perú desde 1629 hasta 1639.

Comendador mayor de León³³¹, instando a no acudir a la vía de las proposiciones “sino de respuesta a lo que ellos [los católicos ingleses] han propuesto por que assí se aseguramos la reputacion [...] y lo que VM dessea que aquel Reyno se reduzca la obediencia de la sede apostolica”³³².

Anthony Dutton ³³³, que junto con otros católicos ingleses, formaba el núcleo más activo de resistencia contra la sucesión en favor de Jacobo Estuardo, se mostraba muy activo en la primavera y verano de 1603 intentando persuadir al Consejo de Estado con duras aseveraciones, para que España abandonara la vía posibilista. Incluso, en julio de 1603, se producía un viaje a España de Anthony Dutton al que se habría unido Guy Fawkes³³⁴, ambos mantenían la esperanza de lograr el apoyo español a su causa. En diciembre de 1603, destaca el despacho que reza con el encabezado: *lo que desseo que se represente en substancia a S. Magestad*. En él se lamenta que “les obligaran por agora a temporizar con todos [...] con buenas palabras y artificiosas demostraciones”³³⁵ y expresa la desazón producida tras las buenas impresiones mostradas por Felipe III y su Consejo y la falta de indefinición posterior. Parecía que la Monarquía Católica había entregado una respuesta condescendiente, pero no habría una intervención decidida, sino un apoyo ambiguo:

«desde los primeros dias q[ue] uine a España, comencè a dudar por el dudoso modo de proceder de algunos, lo q[ue] S.M es seruido de manifestar en esta respuesta [...]uista por una parte la Real y sincera afición de S.M. y el amor q[ue] tiene a los amigos, en la respuesta tan benigna que me dio en Burgos y en la misma personas de su consejo [...] y por otra parte hallando tantas largas en la Resolucion, y los affectos no correspondientes, ni ala misma causa, ni a los merecimientos de los otros, ni a la buena uoluntad que S.M. y los de su consejo les professan [...] comencé a sospechar lo que SM a sido seruido a descubrir agora, que la causa [...] a sido la desconfianza del poder los amigos para hacer algo por si mismos»³³⁶.

Dutton conocía lo que la Monarquía se jugaba en el tablero internacional, la paz bilateral entre España e Inglaterra, implicaba entre otros asuntos a Flandes territorio que representaba el punto flaco, lugar de gasto y preocupación para los monarcas españoles, pero para el británico aunque “se viniesse a hacer paz con Inglaterra, [...]”

³³¹ Juan de Idiáquez. Secretario y consejero de los reyes Felipe II y Felipe III, presidente del Consejo de las Órdenes, embajador en Génova y Venecia, comendador mayor de León.

³³²AGS EST. LEG. 2511 f. 64

³³³Christopher «Kit» Wright apodado Antonio Dutton o Anthony Dutton junto a su hermano John «Jack» Wright fueron integrantes del grupo católicos británicos recusantes que planearon la fallida Conspiración de la pólvora en 1605, encaminada a asesinar al rey Jacobo I volando la Cámara de los Lores por los aires.

³³⁴Guy Fawkes lideró el grupo de católicos ingleses que intentó asesinar al rey Jacobo I en la fallida conspiración de la pólvora en 1605. Es conocido por haber sido descubierto en los sótanos de Parlamento antes de que el complot se hiciera efectivo.

³³⁵ AGS EST. LEG. 2512 f. 90

³³⁶*Ibidem*

*quedara SM con las mismas guerras y gastos en Flandes*³³⁷. Además, los recusantes británicos sabían que los agentes de Jacobo intentaban presentar en Roma al candidato Estuardo, como única vía posibilista para los *no anglicanos*³³⁸. El confidente inglés entendía como error esperar ninguna promesa de parte de la corona inglesa mientras no hubiera un gesto decidido:

«cosa averiguada y sin duda que no aura paz que dure ni fiel correspondencia con Inglaterra mientras los caluinistas mortales enemigos del papa y de SM tuvieran aquella corona. Y quien otra cosa pensare, el tiempo desengañara y desseo q para entonces se haga memoria de lo que aquí he dicho»³³⁹.

Por ello, prefería advertir del error que supondría la trágica decisión de acordar la paz con Inglaterra que se gestaba en la corte de España:

«por cien pazes que hiziessen y jurasen con España; ni consentirán que las Islas se sujeten por algun caso de manera que no pueden rebelar otra ves quando ellos quisieren [...] ni Francia, ni Inglaterra consentirán a la reducción de Holanda [...] la paz con Inglaterra no puede ser durable [...] será mas daño que prouecho al estado de España»³⁴⁰.

Dutton parecía aventurar el inminente acuerdo cercano entre España e Inglaterra, el cual se firmaría pocos meses después en 1604 y recordaba el deseo de alianza y ayuda que los católicos perseguidos ingleses esperaban de España, pero también la necesidad de un compromiso más valiente por parte de la potencia católica hispánica para evitar la búsqueda de otras posibles alianzas continentales:

«desseo de depender de SM mas que de qualquier otro Principe, y de continuar las amistad con España, que de començarla con otra nacion; pero uiendo que otros les ayudan de hecho, aunq sea por su interés, y los amigos antiguos solo con buenas esperanças»³⁴¹.

Además, se recuerda que no únicamente el beneficio es para los *amigos* ingleses sino que *“será también a proposito de acordar a SM quanto importa a su seruicio conseruar sus amigos y a no perder la antigua amistad [...] por una nueva amistad de Herejes y Ateystas que en sus coraçones le tienen mortal enemistad y al nombre español »*³⁴².

Por ello se concluye el mensaje con la petición expresa hacia España que determine una resolución y un posicionamiento exacto ante la sucesión de la reina Isabel y la consecuente actuación con la que deben proceder, para evitar situaciones del pasado:

«Por esto, visto que el buen successo es tan contrario a las causas de n[ue]stra parte, suplico a S. M., asi por lo que toca a su seruicio y seguridad, como ala nuestra, que no nos obligue mas a semejantes inconuenientes y peligros en adelante: para q[ue] no succeda lo q[ue] sucedi a su armada del año 1588 expuesta dela misma manera a todas las uiolencias del

³³⁷ *Ibidem*

³³⁸ AGS EST. LEG. 2511 f.80

³³⁹ AGS EST. LEG. 2512 f. 90

³⁴⁰ *Ibidem*

³⁴¹ AGS EST. LEG. 2512 f.90

³⁴² *Ibidem*

tiempo y acometimientos de enemigos, mientras por esperar de Flandes lo q[ue] no estaba pronto, dexarian passar las ocasiones q[ue] el mismo tiempo les ofreció»³⁴³.

b) El amparo español a los católicos ingleses en tiempos de paz.

Paralelamente al confuso debate que se vivía entre Madrid, Roma, Bruselas y Londres de cómo proceder ante la sucesión de Isabel Tudor, en la Monarquía Española también se litigaba sobre cómo actuar con los viejos amigos en tiempos que avecinaban paz con Inglaterra. La controversia de como ejecutar el apoyo a los católicos británicos era antigua, en la corte española y muy especialmente -a tenor del tono utilizado en los documentos- parece tratarse de un acuciante problema de conciencia. Ya en 1602 son numerosos los documentos que rezan como *materia graue que pide respuesta entre los católicos de Inglaterra y España*. Baste un fragmento para intuir el dramatismo que se expresa desde la posición católico-británica y la difícil tesitura de la corte española para poder mostrarles su auxilio sin violentar por otro lado las conversaciones de paz con la corona inglesa:

«Si el rey Catholico tuviera paz, y le quisiéramos persuadir a guerra; o si su Padre y los suyos, no tuvieran parte en la perdida de la Religion en este Reyno; o que la n[ue]stra seguridad y n[ue]stro peligro no fuera también suyo; entonces SM y su Consejo nos pudieran dexar a n[ue]stra ventura: Pero pues tuvieron la parte q[ue] muchas veces se ha dicho en n[ue]stra ayuda y q[ue] según parece; no tienen otro camino para su conseruacion, que en no ayudar a perdernos con sus largas; parece que con jus[ticia] y razón pedimos q[ue] nos ayuden, pues ayudándonos, ayudan asi mismos; y ellos sin toda razón dilatan un año para otro a hazerlo»³⁴⁴.

En el verano de 1603, el Consejo de Estado se reúne a instancias de las cartas y papeles en materia de Inglaterra, que el rey había visto y exigía una contestación de éste, que respondiera a la solicitud de auxilio de los católicos ingleses que esperaban una pronta decisión por parte de España en forma intervención militar.

El Consejo de Estado, inicia sus deliberaciones, consciente del *“trauajoso estado enque se hallan todos los católicos y el peligro de su perdición por los dañosos intentos de aquel Rey contra ellos”*³⁴⁵. Los informes por los que se refieren vienen dados por toda la red de confidentes católicos en Inglaterra, gran medida liderados por el P. Cresuelo de la Compañía de Jesús. En todos los papeles referidos se insiste en la renovación de la confesión herética por parte de Jacobo, emulando los edictos y pregones contra los católicos ya existentes en los reinados Tudor anteriores.

Los miembros del Consejo de Estado repasan el contexto político del momento, recordando que contra lo que parecía inicialmente, el *“rey de Inglaterra tras ser fácil amudarse es gran político y dissimulado”* y convendría no subestimarle. Además,

³⁴³ *Ibidem*

³⁴⁴ AGS EST. LEG. 2512 f. 72

³⁴⁵ AGS EST. LEG. 2511 f. 79

recuerdan los informes enviados por los Archiduques Isabel y Alberto, de parte de su confidente Juan de Tassis, en el que se remarca el *mal animo de aquel Rey en materia de religión*. Por otro lado, se destaca la información que se envía a Roma y el parecer del Papa Clemente VIII en que se exponían dos caminos, sin embargo, la Sede Apostólica apostaba claramente por la negociación:

«se ofrecen dos caminos, el uno de la fuerza y el otro de la negociación. Para el primero el t[iem]po ha mostrado las dificultades trabajos gastos y perdidas sin fruto. Y assi concluye seguen el segundo q[ue] es el mas apropiado según el estado de las cosas y la condición y inclinación del nuevo Rey de Inglaterra y procurar la quietud tan necesaria para la Cristiandad y asegurar la nauegacion de las yndias y poder uolver las armas contra el turco que tan travajada tiene Italia y Alemania y persuade a SM [...] mostrando desconfianza y temor de buen suceso si se sigue otro camino»³⁴⁶.

Oídos los informes procedentes de Inglaterra, las informaciones enviadas por sus Altezas desde Flandes y conocido el parecer del Papa, los consejeros se disponen a ofrecer su voto. El comendador mayor de León ofrece el discurso más extenso afirmando por un lado el asunto de la religión y por otra el estado temporal que en *VM corren ambas juntas*. Propone distintas vías para lograr el objetivo primordial, que es la libertad de conciencia para los católicos, siempre desde una perspectiva pragmática y negociadora:

- a. En primer lugar, hay que aplicar una política basada en el realismo que exige la situación. El comendador reconoce abiertamente que el breve tiempo y poco caudal imposibilitan una intervención directa, a riesgo de perder la reputación y poner en peligro la causa católica.
- b. Proponer el negocio a modo de *a trueque*. Negociando con el rey de Inglaterra la promesa de quietud de su reino -fin de las hostilidades- ofreciéndole la cesión del derecho que el rey de España tiene sobre aquel reino a cambio de su conversión o libertad de conciencia para los católicos.
- c. La negociación para ser exitosa debe proveerse de fuerza que pueda atezar, influir y atemorizar al rey Jacobo si fuera necesario. Para lograr el objetivo el nuevo rey debe ver al rey católico muy armado y proveído como si estuviese la guerra *rota*.
- d. Una vez las fuerzas están provistas, deberá seguirse la negociación. Otro camino en esa negociación que se indica, es el dinero. El comendador de León afirma que la forma de conseguir la libertad de conciencia ha de ser granjeándose el favor de los ministros del rey, para que ellos le convenzan de que el aprobar el ejercicio libre de la religión católica, será una manera de ampliar su reputación. Además, se advierte que si fuera necesario España

³⁴⁶*Ibidem*

debería alargar y devolver las plazas para sellar el pacto. Se advierte, eso sí, que la negociación ha de ser lenta y en pequeñas cantidades.

- e. El comendador de León da dos advertencias importantes. En primer lugar, la necesidad que los católicos ingleses queden quietos y cesen en sus hostilidades y confabulaciones contra el rey Jacobo. La segunda que el Papa pueda convencer al rey de Francia de la necesidad de avanzar en la empresa de amparar a los católicos ingleses sin que su intromisión pueda crear dificultades.

El duque de Lerma, también expresó su voto de forma extensa, recordando como en el momento de la sucesión, también lo católicos ingleses alardearon de tener las fuerzas preparadas para incitar a una intervención hispana. Para Lerma no hay indicio de un caudal tan fuerte para emprender una empresa tan arriesgada. Para Lerma, hay que dilatar el problema para buscar ocasión mejor en la que el rey sea vea muy armado y *“todo lo que ahora parece imposible se hiziese fácil”*. Por ello, rechaza la intervención armada y la pospone a un futuro, sin concretar en el que se pudiera disponer de mayor caudal y armamento, condicionándola al apoyo de los archiduques de Flandes y la adherencia de *protestantes y malcontentos* que pudieran aprovechar la circunstancia.

Un planteamiento semejante, aunque con matices, lo expresa el Conde de Miranda. Para Miranda, el Papa se equivoca en su política de condescendencia hacia el rey de Escocia y su insistencia en la vía de la negociación. Aun así, el Conde de Miranda es consciente de las dificultades que entraña una empresa bélica como la de conquistar Gran Bretaña. Por ello, es partidario de mantener la negociación en el primer punto que indicaba el condestable de León: pedir la libertad de conciencia a cambio de la pacificación de aquel reino con el cese de hostilidades y la amistad con España. Insiste en pedir templanza a los católicos de Inglaterra y opina que no es buena idea comprar la libertad de conciencia con dinero por *“que cuando bien la conceda la reboque después con cualquier pequeño achaque y ocasión fingida”*³⁴⁷.

Con criterio parecido se expresan el Conde Ficallo y el Conde de Olivares, insistiendo en demorar la ayuda *que por agora no se use de la fuerza*. Las únicas voces discordantes del Consejo de Estado, cuyo providencialismo hispánico les empujaba a buscar tímidamente alternativas a la negociación fueron, el Conde de Alba, el Condestable de Castilla, el Cardenal de Toledo y fray Gaspar de Córdoba (confesor del rey). Todos ellos aun aceptando la necesidad de *usar del medio de la negociación por no estar preparado el de las armas* se inclinan a no desfallecer en la lucha por la

³⁴⁷ AGS EST. LEG. 2512 f. 72

religión en Inglaterra en cuanto sea posible, recordando algunos postulados que el rey no debe olvidar³⁴⁸:

- a. No caer en las dudas del pasado y no olvidar la defensa de la fe como el cometido primero del rey, no vaya a acontecer *q[ue] si VM no defiende la honra de Dios [...] temer que por ventura los castigos passados por no auer acudido cuando uuo mas oportunidad al amparo y defensa de aquellos católicos.*
- b. Desconfiar de la paz con el escocés *se deue con razón temer firmar amistad con un Rey tan malo herege.*
- c. No olvidar a los católicos ingleses y ampararlos con dinero *se han hechado en los braços de VM resignando su voluntad en la de VM y si por no ampararlos tras tantas promesas se arriman a otro...y teniendo dinero todavía tendrán alguna fuerça.*
- d. No demorar en tiempo ni esfuerzo para *la preuencion de fuerças en mar y tierra* para no descartar la vía de las armas en el amparo a la fe católica en Inglaterra lo antes posible.

Tras la deliberación el Consejo emitía su voto al rey Felipe III. La vía de la negociación y el apaciguamiento en Inglaterra se imponía. Las circunstancias empujaban a la negociación:

«El consejo de Estado [...] se inclina aque conforme a los tiempos presentes y el estado de las cosas conuiene al señorío de VM la paz, y aun a los mismos católicos ingleses pues por este camino podrán tratar con mas seguridad de todo lo que les conuenga [...] no tiene por conueniente que se rompa la guerra con el nuevo Rey de Inglaterra no porque tenga esperança que se ha de reducir a la religión católica sino que juzga quan difícil empresa [...] y si auiendo sido España poderosa en tiempo dela Reyna menos lo será agora, lo que offrescen los catholicos no basta, y que assi S. Sd es del parecer que se deue mirar mucho en no embarcarse VM en esta guerra [...] a los católicos por muchas cosas les esta mejor la paz [...] y con el trato con España podrán negociar mejor y ablandar la crueldad que contra ellos quisiese executar aquel Rey»³⁴⁹.

La corte española a pesar de las nuevas relaciones diplomáticas que se gestaban con la nueva Inglaterra de los Estuardos, no desamparó totalmente a la minoría católica con la que buscó mantener la colaboración secretamente. El amparo a los católicos ingleses se basó especialmente en cuatro elementos que pudieron perpetuarse a pesar del Tratado de Londres³⁵⁰:

- a. El envío de embajadores a Inglaterra inteligentes y comprometidos con la causa católica que velaran especialmente por los intereses de los confidentes y la perseverancia del culto católico en la clandestinidad.

³⁴⁸*Ibidem*

³⁴⁹AGS EST. LEG. 840 f. 53-55

³⁵⁰AGS EST. LEG. 2512 f. 17-18

- b. El sustento económico a través del embajador del clero regular (especialmente de la Compañía de Jesús) y secular que mantiene en secreto el culto católico en las islas británicas.
- c. Que los católicos ingleses refugiados en Flandes y otros estados sean bien acogidos y bien tratados. Que sean aceptados en los ejércitos del rey de España y que sean atendidos por sacerdotes católicos ingleses.
- d. Que se mantengan y amplíen los cuatro seminarios ingleses creados por el rey católico en Flandes y España, indispensables para el mantenimiento y la conservación de la fe en Inglaterra.

España, en el transcurso entre los años 1588-1604, aun manifiestamente favorable al mantenimiento de la verticalidad austríaca en política y religión, no renunciará a su mesianismo ni perderá totalmente el interés por una intervención a favor de los católicos británicos, sin embargo, ese interés permanente manifestado en los documentos del AGS se irá atemperando o encauzando por otras vías como la de la negociación y el acercamiento de posturas³⁵¹. El pacifismo transigente, hará olvidar las ansias de intervención armada e inaugurará una etapa de posibilismo político que buscará alcanzar el máximo rédito, sin forzar la guerra y utilizando las artimañas de la política y la diplomacia. Las embajadas de Tassis y Gondomar, fueron ejemplos de una sincera preocupación hacia la situación de los católicos en Inglaterra, pero aun habiéndose logrado muchos progresos no se alcanzó la libertad de culto³⁵². La vía posibilista en los asuntos tocantes a Inglaterra alcanzó su mayor desarrollo, pero también su fin con la negociación del posible enlace entre el príncipe de Gales y la infanta española hacia 1623³⁵³. El fracaso del enlace y la nueva situación internacional, surgida a tenor del estallido de la Guerra de los Treinta Años posibilitó el desplazamiento del interés diplomático de los Estuardo de la casa de Austria hacia la casa de Borbón francesa que ya iniciaba su ascenso en Europa.

2.3 Flandes y la primera renuncia del ideal católico en la Monarquía (1607-1609).

Los Estados de Flandes, también denominados en el siglo XVI como las Diecisiete Provincias, constituyeron un complejo entramado territorial, político y religioso. Los orígenes medievales se remontan a una serie de feudos del Sacro Imperio Romano Germánico que colindaron con la Monarquía Francesa. A mitad del siglo XIV y en el contexto de la Guerra de los Cien Años, Felipe *el Atrevido*, cuarto hijo del rey Juan II

³⁵¹ Acerca del tratado de Londres véase la síntesis de RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A. R. "La paz con Inglaterra de 1604." (2011).

³⁵² Véase Tobío, L. *Gondomar y los católicos ingleses*. Ediciós do Castro, 1987 y BUENO BLANCO, A. "El conde de Gondomar, personificación de la diplomacia española." (2017).

³⁵³ Para bibliografía sobre la cuestión del matrimonio fallido hispano-inglés véase RODRÍGUEZ-MOÑINO SORIANO, R. *Razón de Estado y dogmatismo religioso en la España del XVII: negociaciones hispano-inglesas de 1623*. Editorial Labor, 1976 pp. 205-215;

de Francia, recibió de su padre el ducado de Borgoña -feudo francés- y se desposó con la condesa Margarita III de Flandes, heredera de la mayor parte de las provincias flamencas. Bajo el título de duques de Borgoña lograron crear una entidad territorial que englobara todas las provincias que serían heredadas por un único monarca. La falta de unidad de este conglomerado de territorios y la insuficiente tradición existente en el título de *Ducado de Borgoña*, que expresara la idea de unidad política, se compensó con la fundación de la *Orden del Toisón de Oro* por Felipe III, Duque de Borgoña, llamado "*Felipe el Bueno*" que otorgó el prestigio suficiente al recién creado Estado Borgoñón, vinculando ya para siempre el Ducado de Borgoña a la Orden del Toisón³⁵⁴. Durante el siglo XV y en continua rivalidad con la Francia de los Valois, el Ducado de Borgoña se vinculó a la casa de Habsburgo como resultado del matrimonio entre María de Borgoña y Maximiliano de Austria³⁵⁵.

La vinculación de los Estados Flamencos a la Monarquía Española llegaría a inicios del siglo XVI, fruto de la política matrimonial de los Reyes Católicos: Juana I de Castilla se uniría en matrimonio a Felipe IV de Borgoña conocido en España como "*Felipe el Hermoso*". En tiempos de Carlos V y Felipe II, se creó el título de Señor de los Países Bajos, designación que pretendía englobar bajo un mismo título soberano a todos los territorios flamencos. El estallido en 1568 de la rebelión calvinista dividía a las Diecisiete Provincias de los Países Bajos en dos grupos: las nueve leales a la Monarquía (ducados de Brabante, Luxemburgo y Limburgo, marquesado de Amberes, condados de Flandes, Artois, Hainaut y Namour y señoría de Malinas); y las ocho rebeldes (ducado de Güeldres, condados de Holanda, Zelanda, Frisia y Zutphen, señorías de Utrech, Overijssel y Groninga)³⁵⁶. El conflicto conocido como la Guerra de los Ochenta años (1568 – 1648), enfrentó a España con las provincias rebeldes que acabó siendo el enjambre más espinoso para la Monarquía Católica.

El 6 de enero de 1579, se formaba por la parte católica, la Unión de Arras, con el fin de mantener la religión católica y la obediencia al rey de España. Mientras que, en las provincias del Norte, con preponderancia calvinista, se formaba la Unión de Utrech el 23 de enero de 1579. Con ello se consumaba definitivamente la escisión de los Países

³⁵⁴La Orden del Toisón de Oro es una orden de caballería fundada en 1429 por el duque de Borgoña y conde de Flandes, Felipe III de Borgoña. Es una de las órdenes de caballería más prestigiosas y antiguas de Europa, ligada a la dinastía de los Habsburgo y a las coronas de Austria y España. Véase CEBALLOS-ESCALERA GILA, A. *La insigne orden del Toisón de Oro*. Palafox & Pezuela, Madrid, 2001.

³⁵⁵ Acerca de la formación del Estado Borgoñón medieval véase BERTRAND, S. *L'Etat bourguignon*. 2005.

³⁵⁶En la práctica los territorios del norte formaban las siete Provincias Unidas: Holanda, Zelanda, Utrech, Güeldres (con Zutphen), Overijssel (con Drente), Frisia y Groniga, además de los territorios de la Generalidad (partes de Brabante, Flandes y Limburgo).

Bajos: las provincias del Sur constituirán los Países Bajos españoles, y las del Norte las Provincias Unidas, formando una República independiente.

En 1598, el final del reinado de Felipe II concluía con la cesión de las Diecisiete Provincias a las personas de los archiduques Alberto e Isabel Clara Eugenia, se creaba una dinastía propia y soberana para los Países Bajos con la intención de alcanzar un acuerdo de paz o tregua larga con las provincias rebeldes y la confianza de que los archiduques reforzaran la relación directa con sus súbditos flamencos consolidando la paz, reforzando el avance de la reforma católica y manteniendo el interés patrimonial de la Casa de Austria³⁵⁷. A pesar de ello, tras la rebelión de 1568, de facto las Provincias Unidas se constituyeron en un estado republicano independiente con su propia forma de gobierno.

La esencia del funcionamiento de la República de las siete provincias, era la de un gobierno confederado que representaba cada una de las siete regiones independientes. A pesar de las fuertes tendencias particularistas, es imprescindible enumerar los elementos políticamente integradores que lograron cohesionar, fortalecer y hacer crecer la república naciente³⁵⁸:

- a. No había un soberano, ni una junta que asumiera la soberanía, sino siete autoridades supremas reunidas en un órgano colectivo representando cada provincia conocido como los Estados Generales.
- b. La forma de gobierno era confederación de estados soberanos e independientes, cada uno con su organización propia.
- c. Los Estados Generales o Generalidad tenían las siguientes competencias: defensa común, emprender la guerra o establecer la paz o tregua, administrar los ingresos y gastos de la Generalidad.
- d. El cargo más significativo y común a todas las provincias, fue el de Estatúder, tenía una función principalmente militar y concentraba la dirección de las campañas militares contra España. Su elección recaía en los Estados Generales. La familia Orange-Nassau ostentó el liderazgo de las Provincias a través del cargo de Estatúder.
- e. Holanda sobresalió por su preponderancia económica sobre el resto de provincias, a pesar de ello se trató generalmente con prudencia la relación entre provincias evitando movimientos centralistas.

³⁵⁷GARCÍA, BERNARDO J. GARCÍA; SÁNCHEZ, MANUEL HERRERO; HUGON, ALAIN. *El arte de la prudencia: la Tregua de los Doce Años en la Europa de los pacificadores*. 2012, pp.16-20

³⁵⁸ Seguimos el apéndice: D *La República de las Provincias Unidas y su forma de gobierno hacia la mitad del siglo XVII* de HUYGENS, L. *Un holandés en la España de Felipe IV: diario del viaje de Lodewijck Huygens (1660-1661)*. Fundación Carlos de Amberes, 2010, pp. 273-276

Es momento de preguntarse: ¿Fue Flandes un lujo del Imperio, un testimonio de la voluntad reputacionista demasiado costoso para sostener o un hito significativo de la vocación misional sin límites de la Monarquía?

2.3.1 El ejercicio público de la religión.

La Tregua de los Doce Años (1609-1621) abrió un largo paréntesis de paz en la Guerra de los Ochenta Años (1568-1648), la historiografía ha buscado valorar la intención con la cual los distintos actores políticos accedieron a firmar el acuerdo. En el caso de la valoración sobre las intenciones de la Monarquía Católica se ha interpretado la renuncia a los territorios de Flandes desde diferentes ópticas. Hay quien la ha observado como la primera renuncia y repliegue del ideal hispánico en Europa³⁵⁹. También hay quien, en otro sentido muy diferente, ha interpretado la tregua como un paréntesis premeditado para lograr un nuevo fortalecimiento y reemprender la política tradicional católica³⁶⁰. Por otro lado también ha existido cierta controversia respecto a la prioridad hispánica en la negociación entre el factor colonial y el elemento reputacionista o confesional³⁶¹.

El acuerdo de tregua larga negociado por la Monarquía, los archiduques y la República de las Provincias Unidas, implicó también a las potencias vecinas Francia e Inglaterra que enviaron a sus propios diplomáticos para velar por sus intereses, mediar y ratificar los acuerdos³⁶². En las sesiones y conversaciones se debatió sobre las hostilidades

³⁵⁹«a primera quiebra oficial de los ideales nacionales y de los altos valores morales formados en torno a ellos. [...] el ideal religioso, eje de la acción española de medio siglo atrás, bandera de combate de Felipe II, quien la mantuvo enhiesta contra huracanes políticos sin permitir que la herejía avanzase un paso más [...] este ideal, clave de la espiritualidad hispana, venía a ser arriado en forma humillante por virtud de esta tregua [...] Para la Historia, la tregua de los doce años es la primera manifestación ostensible, oficial, externa de la decadencia española: es la primera quiebra de los ideales hispanos». RUBIO, J.M., *Los ideales y los hombres en la España imperial*. Cultura española, sl, 1942, p.210

³⁶⁰«Así cuando la tregua pareció desfavorable y el apaciguamiento y análisis realista no ayudó a preservar ni el plan de la providencia ni la propia reputación, se exigió una vuelta a los objetivos tradicionales, rechazando tozudamente los planteamientos racionalistas de la razón de Estado y volviendo a apoyar la causa de la política católica en las guerras religiosas del continente que empezaban a resurgir, esta vez en el hermanado Sacro Imperio». ALLEN, C. P. *Felipe III y la pax hispanica, 1598 – 1621*. Madrid. Alianza Editorial. 2001, p. 330

³⁶¹ Allen (ALLEN, C. P. *Felipe III y la pax hispanica, 1598 – 1621*. Madrid. Alianza Editorial) destaca como petición principal la demanda de libertad de culto a la minoría católica, mientras que Jonathan Israel (ISRAEL, J. I., *La República holandesa y el mundo hispánico: 1606-1661*. Nerea) entiende que el mayor interés era salvaguardar el comercio colonial.

³⁶² Varios príncipes enviaron delegaciones a la conferencia. La delegación francesa que resultó ser la más decisiva estuvo liderada por el experimentado negociador y presidente del Parlamento de Borgoña, Pierre Jeannin. La delegación inglesa estuvo encabezada por el embajador en La Haya y futuro secretario de Estado Ralph Winwood. Hubo otras potencias representadas, pero no presenciaron todo el proceso, por ejemplo, el rey Christian IV de Dinamarca envió a su futuro canciller Jacob Ulfeldt, príncipes alemanes como el Palatinado, Brandeburgo, Ansbach y Hesse-Kassel o El electores de Colonia Cleves enviaron observadores.

militares, el comercio en Europa y especialmente en las Indias³⁶³, sin embargo, el acuerdo peligró especialmente, al tratar la cuestión sobre la libertad de culto y de conciencia. En el transcurso de las negociaciones desde 1607 hasta la firma del tratado de Amberes del 9 de abril de 1609, los círculos de poder vivieron intensamente la negociación. Dos fueron los puntos principales e irrenunciables que desde España se marcaron para tratar en las conversaciones con los representantes de las Provincias Unidas: la libertad de conciencia para los católicos y la prohibición de comerciar con las Indias, no obstante el asunto más trascendental era el ejercicio libre de la religión católica³⁶⁴. Ambos asuntos coincidían en compartir amenazas nada alentadoras para los intereses hispánicos: la posibilidad de la expansión del calvinismo en el nuevo mundo, el acuerdo con reyes aún no sometidos que impidieran nuevas conquistas a la Corona o las posibles consecuencias para los territorios portugueses, en aquel momento parte de la Monarquía³⁶⁵.

Todo parecía indicar que el confesionalismo sostenido por ambos contendientes - España y Holanda- tendería a dejar paso a la tolerancia religiosa³⁶⁶, sin embargo, la realidad fue que, para los Países Bajos septentrionales, la Unión constituía una victoria del calvinismo lo que implicó una prohibición por todas partes a practicar la religión católica, no solamente en lugares públicos, sino también en las casas privadas; se prohibió administrar los sacramentos, incluso el bautismo, y el enseñar el catecismo; a los católicos se les excluía de las funciones públicas y de todos los cargos. Los sacerdotes que abrazaran el protestantismo permanecían en posesión de las funciones y rentas eclesiásticas. Esto provocaría que la mayoría católica en las Provincias Unidas a finales del siglo XVI menguara hasta la mitad a mediados del XVII³⁶⁷.

Dos han sido las interpretaciones que han planeado acerca de la constitución religiosa de la República de las Provincias Unidas: la de un Estado y un país calvinista monolítico o la de un régimen de tolerancia religiosa avanzado a su tiempo. Lo cierto, es que la Iglesia Reformada Calvinista era la Iglesia favorecida por el Estado, pero ello no implicó la coexistencia de otros grupos religiosos numerosos, dado que el

³⁶³GÓMEZ RIVAS, LEÓN M. *Comercio y diplomacia: La tregua de los Doce Años en el marco de las disputas sobre "La libertad de los mares"*. Ediciones Polifemo, 2011. GELABERT GONZÁLEZ, JUAN E. El artículo IV de la Tregua de los Doce Años (1607-1609). 2009.

³⁶⁴ALLEN, C. P. *Felipe III y la pax hispanica, 1598 – 1621*. Madrid. Alianza Editorial. 2001, p.280-281

³⁶⁵AGS EST. LEG. 2290 f. 78 – 90 AGS EST. LEG. 2025 f. 217

³⁶⁶ Diplomáticamente parecía entreverse la posibilidad que en lo tocante a religión se dispusieran de acuerdos semejantes a los que se acordaron en la pacificación de Gante (1576) o en el Edicto Perpetuo (1577) en los que se garantizaba la libertad y el respeto al ejercicio de la religión católica en las provincias rebeldes.

³⁶⁷CORRAL SALVADOR, C. Régimen jurídico de libertad religiosa en Holanda. *Revista de estudios políticos*, 1972, no 183, p. 183-248.

calvinismo ortodoxo no llegó a ser mayoritario. Hacia 1650, un tercio de la población de la República era calvinista, otro tercio abrazaba otros cultos protestantes (anabaptismo, arminianismo, luteranismo...) y finalmente existía un último tercio que se habría mantenido católico-romano. También hubo una población numerosa de judíos en la primera Holanda. Si bien esta variedad confesional existió, tampoco se puede afirmar que existiera la libertad de culto o de conciencia plena a pesar de ser uno de los principios fundantes de la República. Ciertamente, no se imponía ninguna religión a los habitantes, pero sí se favorecía el calvinismo y se imponían restricciones a las otras creencias, especialmente a los católicos. La población católica que seguía siendo muy numerosa en Ámsterdam, Haarlem, Utrecht... era el colectivo que mayores trabas encontraba para el ejercicio público de su religión³⁶⁸.

Ahora bien, si nos atenemos al relato que nos aportan las fuentes de las Copias de los artículos de la tregua que se asentó por 12 años entre el rey Felipe III, los archiduques Alberto y la infanta Isabel Clara Eugenia, por una parte, y los Estados de las Provincias Unidas de los Países Bajos, por otra, ajustados en Amberes el 9 de abril de 1609 y conservados en el Archivo Histórico Nacional³⁶⁹ muestran como España, contrariamente a sus previsiones, había cedido en lo político despojándose de la soberanía de las provincias sin lograr a cambio el ejercicio público y libre en ellas de la religión católica y aún más lejos quedaba la intención inicial de que los católicos formaran un grupo propio en los Estados Generales de aquellas provincias³⁷⁰. El Tratado de Amberes refleja la clara cesión de soberanía en el primer artículo y en las ratificaciones posteriores de los señores archiduques y del rey Felipe III en el que se antepone el pacifismo a cualquier otro interés³⁷¹:

«Primeramente los dichos señores Archiduques declaran así en sus nombres como el dicho Rey que son contentos de tratar con los dichos señores Estados generales de las Prouincias Unidas en calidad y como teniéndolos por Payses Prouincias y Estados libres, sobre los quales ellos no pretenden nada»³⁷².

Además, si nos entretenemos a observar en el Tratado de Amberes se constata la minuciosidad y el detalle al que se ha llegado en los acuerdos en aspectos como: la navegación, el comercio, las plazas fortificadas, prisioneros, bienes muebles... apenas se menciona cualquier aspecto que sea tocante a la religión, si exceptuamos el artículo

³⁶⁸HUYGENS, L. *Un holandés en la España de Felipe IV... Op. Cit.* p. pp. 278-279

³⁶⁹AHN, EST,2798, EXP.19-20

³⁷⁰RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, A. M., et al. Entre la conveniencia y la reputación: una aproximación a las opiniones generadas por la firma de la Tregua de los Doce años. 2013. RUBIO, J. M., et al. Los ideales hispanos en la tregua de 1609 y en el momento actual: Universidad Literaria de Valladolid, Discurso inaugural del año académico 1937-1938.

³⁷¹“queriendo que un bien como este se deje encaminar prefiriendo a los demás respectos e intereses, que se puedan atravesar por grandes y graves que sean el servicio dentro y bien de la cristiandad y la quietud queda de los dichos estados” AHN, EST,2798, EXP.19, f. 30-32

³⁷²AHN, EST,2798, EXP.19, f. 8

20 en el que se alude de manera muy insustancial el destino de los bienes eclesiásticos que habrían quedado en territorio de las Provincias Unidas, afirmando que todos aquellos bienes no vendidos antes de enero de 1607 mantendrán sus posesiones y las Provincias Unidas no podrán disponer de ellos, sin embargo todos los demás vendidos antes de 1607 quedarán en beneficio de las dichas provincias³⁷³. Si hemos de atenernos al contenido en materia de temática religiosa al cual se refiere el Tratado de Amberes de abril de 1609 habría que concluir que las cuestiones de religión y de conciencia o bien fueron insignificantes o apenas tuvieron repercusión.

Sin embargo, conocemos que, fue precisamente el rechazo frontal de los holandeses a negociar acerca del libre ejercicio de la religión, lo que motivó que la Monarquía Hispánica comprendiera que su reputación internacional se jugaba singularmente en el papel que adoptara frente a la defensa de la religión en aquellas negociaciones: *“que represento por muy urgentes especialmente el estar atraesada en esto su reputación”*³⁷⁴. ¿Podía España continuar abanderando la defensa de la Contrarreforma católica o debía de replegarse y velar por sus intereses materiales? Las discusiones interiores del Consejo de Estado, los problemas de conciencia del rey y la convocatoria de la junta de los teólogos no tardaron en aparecer en los años de 1607 – 1609.

2.3.2 Desarrollo de las negociaciones hasta inicios de 1609³⁷⁵.

A finales de 1605 los esfuerzos militares de Spínola y Mauricio Nassau atravesaban duros obstáculos, tanto los intereses hispanos como neerlandeses parecían intuir la necesidad de una tregua. Tanto la Monarquía Católica como las Provincias Unidas atravesaban momentos delicados en su hacienda (bancarrotas de 1607), los éxitos militares de unos por tierra y otros por mar no parecían definitivos, se abrían voces para un acercamiento diplomático, aunque también las hubiera que recelaban de la paz³⁷⁶.

³⁷³ “En quanto a los vienes eclesiasticos collegios y otros lugares pios, situados dentro de las Provincias Unidas los quales eran miembros dependientes de Iglesias y Beneficios y Colegios que son en la obediencia de los Archiduques, lo que no ha sido vendido antes del primero de Enero de 1607 les será vuelto y restituido...” AHN, EST, 2798. EXP. 19, f. 16-17

³⁷⁴ AGS EST. LEG. 2291 f. 90-91

³⁷⁵ Seguimos el orden cronológico descrito en los siguientes trabajos de: ALICIA ESTEBAN ESTRÍNGANA “La Tregua de los Doce Años: fracaso del principio de reunión pactada de los Países Bajos bajo el dominio de los Archiduques”, Pedralbes, 29 (2009), 95-157, ISSN: 0211-9587; GARCÍA, BERNARDO JOSÉ GARCÍA. *La Pax Hispánica: política exterior del duque de Lerma*. Vol. 5. Leuven University Press, 1996; ISRAEL, J. I., *La República holandesa y el mundo hispánico: 1606-1661*. Nerea, 1997; ALLEN, C. P. *Felipe III y la pax hispanica, 1598 – 1621*. Madrid. Alianza Editorial. 2001

³⁷⁶ Por parte católica los adalides del pacifismo serán Ambrosio Spínola, archiduques Alberto e Isabel Clara Eugenia. Por parte calvinista el Gran Pensionario Johan van Oldenbarnevelt.

Los primeros pasos efectivos se dieron en 1606. A lo largo de ese año, el archiduque Alberto había recibido la intención por parte holandesa de concertar una tregua de tres o cuatro años. El año 1607 se caracteriza por la definición de las exigencias de ambas partes: los holandeses solicitaban el reconocimiento de la soberanía como condición previa para negociar; Felipe III y el Consejo de Estado pedían la libertad religiosa de los católicos holandeses como contrapartida al reconocimiento de la soberanía.

El primer alto el fuego concertado en abril de 1607, ratificado por Felipe III en septiembre del mismo año, se había logrado con el adelanto del archiduque Alberto a una aceptación inicial. Ya en esta primera ocasión se observa el papel que adoptarán el duque de Lerma y el archiduque Alberto. Por una parte el duque de Lerma consigue que Felipe III envíe dos versiones de la ratificación: una de ellas exigía la condición, tan querida por el Monarca, de libertad de culto para los católicos como contrapartida del reconocimiento de la soberanía y otra sin la condición; y por otra el archiduque, no atreviéndose a presentar a los holandeses la exigencia de la religión para evitar que se rompieran las negociaciones, se situaban como únicos actores que buscarían la paz, aun superando las condiciones confesionales que pesaban en el rey Felipe III³⁷⁷. A pesar del reconocimiento inicial por parte del archiduque Alberto de la cesión de soberanía, el rey en sus poderes se había reservado poder impugnar: *“declaramos que si el tratado principal de paz o tregua larga en el que sean de proponer y resolver las pretensiones de ambas partes assi en materia de religión como de todo lo demás no se concluyere este poder [...] sea de ningún valor...”*³⁷⁸.

Las conversaciones retomadas en enero del año 1608, se caracterizaron por la puesta en escena de exigencias irreconciliables por ambas partes: los holandeses solicitaban el reconocimiento de la soberanía como condición previa para negociar; Felipe III pedía la libertad religiosa de los católicos holandeses como contrapartida al reconocimiento de la soberanía. En medio de ambas exigencias, se encontraban los planteamientos más conciliadores de los archiduques, en Bruselas, y el duque de Lerma, en España, que quisieron apresurarse a la paz con urgencia, cada uno por intereses distintos. Alberto propugnaba una estrategia pacífica para aposentar su soberanía y Lerma pretendía dar una orientación meridional a la política exterior en un momento en el que la amenaza turca se había disipado, el Mediterráneo ofrecía muchas posibilidades de recuperar la reputación perdida en el norte³⁷⁹.

³⁷⁷Confróntese lo que escribe Joseph LECLER, *Histoire de la tolérance au siècle de la Réforme*, Paris, Albin Michel, 1994, libre VII, chapitre IV: *La condition des catholiques dans les Provinces-Unies*, p. 600 y ss. Cit. Pos. Sánchez-Blanco, Rafael Benítez. *Tríptico de la expulsión de los moriscos: el triunfo de la razón de Estado*. Presses universitaires de la Méditerranée, 2017 p.19-52

³⁷⁸AGS EST. LEG. 626f. 56

³⁷⁹ISRAEL, J. I., *La República holandesa y el mundo hispánico: 16019-526-1661*. Nerea, 1997, p. 34.

Sin embargo, Spínola y el resto de delegados españoles³⁸⁰ enviados eran conscientes de la dificultad que habría en introducir la demanda de la libertad de culto, esta petición implicaba una injerencia en los asuntos internos de las Provincias Unidas y llevaría a una segura ruptura de las negociaciones. Oldenbarnevelt³⁸¹ y los delegados de las Provincias Unidas³⁸² se hallaban unidos en su oposición a permitir el culto católico, la demanda de soberanía, implicaba la libre toma de decisiones en cuestiones confesionales sin fiscalización española sobre el trato que se le daría a los católicos holandeses.

El dilema para la Monarquía Católica parecía clarificarse: o inclinarse por la novedad de la política que salvaguardara los intereses materiales de la Monarquía de España y seguir así una política pragmática en beneficio de la razón de Estado o bien mantenerse tenazmente en la reputación católica de abanderar la defensa del catolicismo. Por parte española, el rey y los ministros del Consejo de Estado apostaron en todo momento por la reputación. Así, se observa de forma reiterada el evidente desencuentro en lo tocante al ejercicio de la religión. La parte española parecía fiar toda la tregua a una única condición, que ya de por sí parecía un exceso de generosidad: el reconocimiento de la soberanía a las provincias rebeldes a cambio del respeto al ejercicio público de la religión católica:

«propusieron que se tratase de capitular una tregua larga [...] por que los de las dichas islas moviéndose la platica desto boluieron a hacer instancia en pedir la soberanidad en la dicha tregua o supension de armas, mando S.M. escriuir a Flandes que si viniesen en permitir el exercicio publico y libre de la religión ca[tholica] romana en todos los lugares que poseen les cedería la soberanidad por el t[iem]po que durasse la tregua [...] para que por ningún caso se viniese en otra cosa, a vn que por ello se rompiese el tratado y se boluiese a la guerra»³⁸³.

La resistencia acérrima de los holandeses no prometía nada bueno. Ni siquiera los intentos españoles de pedir mediación a Francia, para introducir en Holanda un régimen de tolerancia semejante al del Edicto de Nantes francés, no sirvieron de nada. De enero a marzo de 1608, desde Madrid las instrucciones del Monarca eran nítidas:

³⁸⁰ La delegación que representaba los intereses de los Habsburgo estuvo encabezada por Ambrogio Spinola. Su participante principal fue el presidente en jefe Jean Richardot. Fueron asistidos por el Padre Neyen, la Secretaría de Estado y Guerra, Don Juan de Mancidior y el audiencier Louis Verreycken. España no contó con delegación separada, cuestión que imposibilitó una mayor fuerza de acción diplomática para defender sus intereses.

³⁸¹ Político y hombre de estado neerlandés que jugó un papel muy importante en la guerra que llevó a la independencia de Holanda de España. *Gran Pensionario de Holanda* y diplomático destacado en las negociaciones de la Tregua de los doce años.

³⁸² Los delegados de las Provincias Unidas fueron Guillermo Luis y Walrave van Brederode como representante del conjunto de las Provincias, Oldenbarnevelt como representante de Holanda y Frisia, Cornelis van Gent de Güeldres, Jaques de Malderee por Zelanda, Nicolás van Berke por Utrecht, Gellius Hillama por Frisia, Johan Sloet por Overijssel y Abel Coenders por Groninga. El más representativo sin duda fue Oldenbarnevelt.

³⁸³ AGS EST. LEG. 2291 f. 90-91

no aceptar ningún acuerdo sobre comercio y religión y dilatar las negociaciones todo lo posible.

«digo que como ya lo he escrito a Vuestra Alteza otras veces, mi determinada voluntad y última y inmutable resolución es que si los de las Provincias Unidas vinieren en que toda y en cada una de ellas aya el ejercicio publico y libre de nuestra fe catholica apostolica y romana... vendre en cederles la soberanidad...por todo el tiempo que durare el dicho ejercicio publico y libre»³⁸⁴.

Desde la corte del archiduque en Bruselas, se observaba con preocupación, que ambas posturas irreconciliables en lo tocante al ejercicio de la religión harían peligrar la paz, el archiduque Alberto condecorado del empecinamiento holandés, apostado en la petición de la completa soberanía -sin excepción en la cuestión religiosa- solo podía presionar al duque de Lerma para acelerar y resolver la negociación antes de la ruptura definitiva. En la primavera de 1608, aun habiéndose prolongado el armisticio sin condiciones fijas por siete meses más, las conversaciones se hallaban en punto muerto y no parecían darse ningún tipo de avances, hasta el punto que en verano de 1608 la amenaza de ruptura de las negociaciones y la reanudación de las hostilidades bélicas parecían inmediatas. Así lo expresaba el archiduque en carta dirigida al duque de Lerma, informándole que si en dos meses no había avances significativos se rompería *la plática*. Se volvía a suplicar al rey Felipe III *“que dentro deste tiempo se sepa su Real voluntad, pues es imposible tener este negocio suspenso sin darles respuesta”*³⁸⁵. Aun así, la misma epístola dejaba de manifiesto la paralización en lo tocante a las condiciones no negociables por parte de España, en especial en lo referido a la religión:

«en el de la religión no se ve apariencia ninguna de alcanzar nada por via de concierto, [...] y porque les parece a los de las islas que con esto no seria de ningún efecto todo lo que VM les promete pues ofreciendoseles ocasión de dar algunas ordenes en qualquier parte de su estado acerca de la Religion (que es Imposible que no se offrezcan muchas) V. Mg. Pretendería siempre, que ellos alteren lo apuntado y asi no tener obligación a cumplir tampoco nada por su parte»³⁸⁶.

Para mayor desazón en la corte archiducal de Bruselas, Felipe III en junio de 1608 habiendo visto los despachos que llegaban del P.Neyen³⁸⁷ había decidido *resolver sobre los dos puntos del ejercicio publico de la religión católica en las Prouincias Unidas y Nauegacion de las Indias*³⁸⁸ declarando solemnemente que solo cederá la soberanía de las Provincias Unidas por ningún otro precio que por el ejercicio libre de

³⁸⁴AGS EST. LEG. 2290f. 291

³⁸⁵AGS EST. LEG. 2290 f. 271

³⁸⁶AGS EST. LEG. 2290 f. 271

³⁸⁷ El Padre Jan Neyen fue un hombre importante en la historia de los Países Bajos. Fue comisario general de seis provincias de la Orden de los Frailes Menores en los Países Bajos y el Imperio alemán. En 1607, el archiduque Alberto y la archiduquesa Isabel lo enviaron a La Haya para representar a los Países Bajos del sur en las negociaciones con la República.

³⁸⁸AGS EST. LEG. 2291 f.172

la religión católica en todos esos territorios. Así, la negociación parecía enquistarse sin posibilidad de resolución a corto plazo.

Es precisamente en el mes de septiembre, tras el largo verano de 1608 en el que todo parecía perderse³⁸⁹, gracias a la mediación de Pierre Jeannin (representante de Francia), que hacía meses que mediaba para desbloquear las conversaciones, lograba que los archiduques presentasen y ofrecieran una larga tregua que reconocía la independencia de Holanda sin solicitar ninguna condición de Felipe III. La propuesta del archiduque Alberto de manera unilateral era prácticamente idéntica a la original de 1607 y que dio pie a las primeras negociaciones. Las noticias llegaron a Madrid donde lo máximo que Felipe III había decidido otorgar era la soberanía a cambio de la libertad de culto durante el plazo de la tregua, todo el esfuerzo diplomático hecho se había perdido. La acción de Alberto había ido muy lejos, conociendo sobradamente que Felipe III *“como hijo obediente de la Iglesia y defensor de la fe [...] libre de todos los respetos e intereses humanos q[ue] por materia de Estado pudieran mouer a Su Mag. a lo contrario, declara su determinada voluntad y ultima y inconmutable resolución”*³⁹⁰. La tensión entre las ramas de la Casa de Austria por la decisión unilateral era más que palpable, incluso en las discusiones del Consejo de Estado³⁹¹. Ahora el archiduque dejaba una dura decisión en manos de los ministros reales y de la conciencia del rey.

El rey Felipe III sin éxito intentó reconducir las negociaciones, sin embargo, a inicios de 1609 la previsión de ingresos y gastos para el año siguiente, presentada por Juan de Acuña³⁹² en el Consejo de Estado³⁹³ y el envío de la misión archiducal en la persona del confesor personal del archiduque, el P. Iñigo de Brizuela³⁹⁴, abría un profundo debate en el seno de la Monarquía Católica: aceptar la acción del archiduque, es decir, apostar por adoptar medidas más posibilistas y realistas, según

³⁸⁹Consúltense en AGS todo el Legajo 2290 para acceder al relato de aquellos meses: tregua o paz perpetua (fol. 144) posibles modelos de tregua (fol. 170-173, 297-298), reanudación de las conversaciones (fol. 167 –169) opiniones de Richardot y Jeannin (fol. 272 – 274).

³⁹⁰AGS EST. LEG. 2291 f.172

³⁹¹AGS EST. LEG. 2138f.62-63

³⁹² Juan de Acuña (Dueñas, 1543 - Madrid, 29 de diciembre de 1615), I marqués de Vallecerrato, fue un hombre de estado español al servicio de los reyes Felipe II y Felipe III, una de sus misiones fue la de gestionar la Hacienda Real.

³⁹³AGS EST. LEG. 626 f.1-2

³⁹⁴Iñigo de Brizuela sacerdote dominico. Confesor y consejero político del Archiduque Alberto. En el contexto de la Tregua de los Doce Años, fue enviado a España a finales de 1608 para mediar y convencer a la corte española de la necesidad de aceptar el tratado de paz que se estaba negociando en los Países Bajos. Véase PIRLET, PIERRE-FRANÇOIS. "La tregua de los doce años (1609-1621): Los confesores de los archiduques, espiritualidad y política en los Países Bajos católicos." *Libros de la Corte. es* (2015).

el estado de la hacienda y el peligro de extensión de la insurrección al resto de provincias leales o mantenerse firmes apostando por la reputación católica de España.

2.3.3 El Consejo de Estado y sus principales disquisiciones en enero 1609.

Tanto el Consejo de Estado como el rey se habían mostrado contrarios a cualquier claudicación frente a los rebeldes. Existía la opinión generalizada que el abandono de Flandes repercutía negativamente en los intereses de España y en su reputación³⁹⁵. A partir de inicios del año 1609, llegaría la división del Consejo de Estado, que, según la resolución a tomar, quedó fragmentada en dos partidos opuestos: belicistas y pacifistas. La causa de la escisión, la provocaría la llegada del informe de Acuña que describía con tono muy descarnado la situación de la Hacienda Real: *“esto se a referido diverssas veces a S. mag. y ahora lo vuelvo a hacer y aduertir que por ningún casso se puede proueer ni vn real sino es quitándolo”*³⁹⁶.

Por si esto fuera poco, la llegada del P. fray Iñigo de Brizuela y el informe presentado por él ante el Consejo de Estado³⁹⁷ aportaba dos conclusiones: la primera que el margen que tenía Felipe III tras la negociación, que había llevado por su cuenta el archiduque, era casi inexistente: la soberanía se concedía de partida y sin exigencias a cambio. En segundo lugar, se recomendaba por el bien de la religión en los Países Bajos católicos y el temor de los archiducos a una sublevación general (también en las provincias archiducuales) a la aceptación total de la tregua, a pesar de no haberse recogido las condiciones exigidas por España. Estaba claro, que Brizuela había llegado a España con la misión de hacer entender al rey que la decisión tomada era *la menos mala*³⁹⁸.

Estas dos circunstancias sobrevenidas -el estado de la hacienda y los informes remitidos desde Flandes-abrían la brecha entre los consejeros de Felipe III. La tendencia belicista no concebía la posibilidad de acordar la renuncia a la defensa del catolicismo en las Provincias, ni la aceptación de la presencia neerlandesa en las Indias Occidentales, en definitiva, a la retirada española del norte europeo. Miembros destacados de esta tendencia fueron Diego de Ibarra, comendador de León; Juan Fernández de Velasco, Condestable de Castilla; Bernardo de Sandoval y Rojas, el Cardenal de Toledo. Frente a éstos debemos considerar los principales valedores del pacifismo movido por el interés de la moderación y el pragmatismo económico: Francisco de Sandoval y Rojas, duque de Lerma; Ambrosio Spínola, Gómez Dávila y

³⁹⁵Israel, J. I., *La República holandesa...Op. Cit.* p.30

³⁹⁶AGS EST. LEG. 626 f. 46-47

³⁹⁷AGS EST. LEG. 626 f. 56

³⁹⁸GARCÍA, B. J.GARCÍA. *La Pax Hispánica: política exterior del duque de Lerma*. Vol. 5. Leuven University Press, 1996, p. 69

Toledo, marqués de Velada y archiduque Alberto y el conjunto de comisionados destacados por el archiduque en las conversaciones de paz³⁹⁹.

Los argumentos belicistas se concentraron en la búsqueda de alternativas a la aceptación de la tregua y a no desesperar ante el estado de la Hacienda Real, queriendo continuar una política reputacionista, además se lamentará el proceso que han seguido las negociaciones y se cuestionará el papel del archiduque y de la mediación del rey de Francia.

Por el lado pacifista, el espíritu y las intenciones que afloran son otros, preocupaba especialmente el estado de las arcas reales, se es consciente de la poca resolución que han traído tantos años de conflicto y se sospechaba que una solución pactada sería más beneficiosa para todos los actores de la paz (los archiduques, el rey y la minoría católica). El argumento principal que aflora es la incapacidad económica de sostener la guerra y el infructuoso resultado de tantos años de beligerancia.

Relevantes son las palabras del P. Cresuelo S.I. superior de la Misión de Inglaterra, en carta al duque de Lerma, recomendando con vehemencia emprender la tregua. La extensa misiva de Cresuelo, tuvo que producir mella en el ánimo del rey dado que éste la examinó y pidió que se la presentaran al Duque de Lerma. La carta de Cresuelo y otros documentos⁴⁰⁰ enumeran un sinfín de causas por las cuales debiera el rey sopesar y ratificar el modelo de tregua que el archiduque pretende. Cresuelo advierte que *“el caso de la Tregua de Holanda es de tan grande y general consecuencia que no puedo dexar de dar V. E. la nora buena della”*⁴⁰¹. Cresuelo comprende que esta tregua habrá suscitado distintos pareceres y advierte: *“el hombre de condición colérica y feroz dexandose llevar por ella aprouará siempre medios uiolentos: los pacíficos y modestos aconsejan, q[ue] lo q[ue] por bien se puede hazer, no se haga por mal”*⁴⁰² Además existen a su juicio bienes objetivos, que se desprenderán de la tregua: en primer lugar una paz provechosa (sabiendo que de la otra manera poco importarán las intenciones del rey si estas no se pueden ejecutar), en segundo lugar una tregua que logrará conquistar con prudencia en breve tiempo, lo que en largos años de guerra no se ha podido hacer por fuerza y finalmente, en tercer lugar será provechosa para la Hacienda Real. Concluyendo su mensaje con la afirmación que *“la guerra ha sido de tan poco prouecho, que es obligación prouar otro camino”*⁴⁰³.

³⁹⁹RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, A. M., Entre la conveniencia y la reputación: una aproximación a las opiniones generadas por la firma de la Tregua de los Doce años. 2013. *Chronica Nova*, 39, 2013, 291-320

⁴⁰⁰AGS EST. LEG. 626 f. 51

⁴⁰¹AGS EST. LEG. 626 f. 51

⁴⁰²AGS EST. LEG. 626 f. 51

⁴⁰³AGS EST. LEG. 626 f. 51

Otros motivos más triunfalistas, se enumeraban para inclinar los deseos a la tregua. En síntesis, se creía que la paz traería una mejora comercial y económica a la Monarquía, así se enumeran en un documento titulado *los sucesos que han de seguir de la tregua con los Holandeses*. Se alegan trece motivos que podrían resumirse en tres muy generales: un inminente empobrecimiento de las Provincias Unidas, dado que muchos vasallos regresaran a los Estados Archiducados, el enriquecimiento de los Países leales y el regreso progresivo de los holandeses, que verán la necesidad de volver a la antigua obediencia. Por ello se anima que, *“aunque puede parecer que su Mag. y el Archiduque pierdan algo en remitir cosa de sus derechos antiguos”*⁴⁰⁴ hay que concluir que *“los holandeses no se pueden conquistar por fuerza por industria ha de ser”*⁴⁰⁵.

El estado de la Real Hacienda empezó a hacer mella en los miembros del Consejo por los exhaustivos documentos, que detallaban el gasto empleado en la defensa de Flandes⁴⁰⁶ y decisivo fue el informe presentado en el Consejo de Estado, que también vieron los teólogos reunidos en junta y el propio Felipe III en junio 1609, cuyo título reza *la resolución del dinero remitido a Flandes desde la corte y del pago tomado por letras desde 3 de septiembre de 1598 hasta junio de 1609*. La resolución finaliza, afirmando la relación del dinero remitido a Flandes desde la corte y del pago en ella por letras y asientos tomados *“desde el 13 de septiembre de 1598 que su Majestad comenzó a reinar hasta 20 de junio de 1609 que se hace esta relación que monta 39 millones 488 mil 565 ducados y más suma de provisiones de 4 millones 500 mil ducados”*⁴⁰⁷. Así de contundente se mostraba Acuña, presidente de la Hacienda, al referirse a la situación económica que atravesaba la Monarquía: *“para Flandes no es posible proueer asta la venida dela flota deste año de 609 [...] Porque ni con mi conciencia ni con lo que deuo a su real servicio cumplo sino hablo con esta claridad y verdad que el no tratarla y mas en casos tan graues seria traicion”*⁴⁰⁸. Las deliberaciones de qué contestar y remitir a Flandes, se sucedieron en el Consejo de Estado en el mes de enero de 1609.

Fue durante ese mes de enero de 1609, en el que el objeto del debate fue acordar qué respuesta había que dar al preacuerdo que había alcanzado el archiduque por la mediación francesa de Pierre Jeannin y que había remitido el P. Brizuela al Consejo de Estado. Las sesiones tuvieron lugar los días 17, 22 y 25 de enero. Los principales consejeros que comparecieron fueron: el Comendador mayor de León, el Marqués de

⁴⁰⁴AGS EST. LEG. 626 f. 56

⁴⁰⁵AGS EST. LEG. 626 f. 56

⁴⁰⁶AGS EST. LEG. 626 f. 43, 46-49 3

⁴⁰⁷AGS EST. LEG. 626 f. 43

⁴⁰⁸AGS EST. LEG. 626 f.47

Velada; el Duque de Lerma; el cardenal de Toledo; el condestable de Castilla, el Duque del Infantado, el Conde de Chinchón.

El 17 de enero de 1609 se abrió la consulta del Consejo de Estado con los siguientes términos:

«aviendose visto en el Consejo que se tuvo en la Real presencia de VM los papeles que dio el P. Fray Iñigo de Brizuela confesor de los Archiduques Alberto en que representa el estado de las cosas de Flandes y las causas por que S.A. y los que le asisten tienen por menos mal pasar por la tregua que de su parte se ha propuesto a los reueldes que romper la guerra»⁴⁰⁹.

Había pues que decidir si era conveniente adoptar la medida propuesta -la tregua- como la menos mala o mantener tenazmente la postura belicista española. Los consejeros votaron de la siguiente manera:

- a. El comendador mayor de León⁴¹⁰, que defenderá en todas las sesiones la postura más reputacionista, añade y lee en el Consejo otro papel, según reza enviado por aquellos que *contradicen esa tregua* y aunque reconocen que la tregua está redactada con unas palabras que *“al cabo gustaran todos de que se concedan pues queda la interpretación dellas en el juicio de cada vno”*⁴¹¹, miran recelosos a los tiempos y la prisa con la que se ha publicado el papel para que *“llegue aca y mouer por este camino a VM”*⁴¹². Así este segundo papel leído a los consejeros, recuerda que no hay ninguno de los dos principios incuestionables según el rey – navegación a las Indias y ejercicio público de la religión – que queden garantizados. Por ello su propuesta es *“que con el tiempo no estuviesen tan duros pues ay mucha diferencia de poner aquellas palabras a conceder la soberanía [...] sino es concediendo el ejercicio publico y libre de la religión católica.”*⁴¹³.
- b. El marqués de Velada⁴¹⁴, irá mostrando en las distintas sesiones su posicionamiento basado siempre en planteamientos pragmatistas y apelando constantemente al estado de la hacienda, contrariamente al inicio del reinado de Felipe III donde se había alineado con la facción belicista, ahora transformaba su

⁴⁰⁹ BNE Mss/11124 *Consultas hechas por el Consejo de Estado a Su Magestad, en los años de 1600, sobre asuntos de Flandes y otros particulares 1600-1629* p.156

⁴¹⁰ Juan de Idiáquez. Secretario y consejero de los reyes Felipe II y Felipe III, presidente del Consejo de las Órdenes, embajador en Génova y Venecia, comendador mayor de León.

⁴¹¹ BNE Mss/11124p.158

⁴¹² BNE Mss/11124p.158

⁴¹³ BNE Mss/11124 p.162-163

⁴¹⁴ Gómez Dávila y Toledo Noble, mayordomo mayor y hombre de Estado. Consejero de Felipe III. El marqués de Velada.

visión basándose en el imperativo de la razón de Estado⁴¹⁵ y apelando a la situación económica. Así tras un largo discurso afirma rotundamente:

«si la hazienda de VM estuuiesse en estado que se pudiesse dar alguna orden para que con asientos anticipados o en otra alguna forma anticipada [...] uiniessen las flotas tendría por mejor y demás reputación proseguir la guerra dando buena orden en ello reformando todos los gastos excesivos que ubiere y dando alguna satisfacion a los soldados para q no se amotinen pero si de la Real hazienda de VM no se puede proueer lo necesario para la guerra será fuerça no continuar y procurar hazer la tregua con las mejores condiciones que se pudiere y esperar en Dios ayuda a su causa»⁴¹⁶.

- c. El duque de Lerma⁴¹⁷ aportará dos elementos al debate importantísimos: el primero mandar traer las relaciones de la *“hazienda Real por que assi dará mucha luz para poder mejor dar su parecer uiendo [...] lo que se podrá hazer conforme al caudal que ay”*⁴¹⁸. El segundo elemento es un intento de aligerar la conciencia del rey en la cuestión del desamparo que supondría la tregua a la minoría católica holandesa, Lerma afirma que la tregua redundará en un mayor bien para ellos:

«si la tregua pasa adelante podría ser parte para auntarse los cattholicos y q se usase de menos rigor con ellos y puedese juzar por el exemplo de lo de Inglaterra si bien no ha cessado del todo la persecución todauia se ha visto que la paz les ha sido de prouecho pues ha cessado el rigor y no el martirizar ni ahorcar como se hacia de antes»⁴¹⁹.

Además, recuerda que la embajada de D. Pedro de Zúñiga ha logrado mantener el culto católico en Inglaterra, gracias a la mejora de las relaciones diplomáticas.

- d. El cardenal de Toledo⁴²⁰, se resiste también a la aceptación de la tregua y propone una embajada propia en las negociaciones, además de una reforma exhaustiva para poder proveer de nuevas fuerzas militares en Flandes. Además anima al rey a no ceder en su reputación y *“que aunque las fuerças de VM sean flacas hazer apariencia y demostraciones publicas de que escoge VM la guerra ofensia”*⁴²¹ a hacer apariencia para presionar en las negociaciones de la tregua, los aspectos que no se han podido recoger aún.

⁴¹⁵ Acerca del posicionamiento político cambiante y tildado de maquiavélico véase Martínez Hernández, S., *Don Gómez Dávila y Toledo, II marqués de Velada y la corte en los reinados de Felipe II y Felipe III (1553 – 1616)*, Madrid, 202, p. 601-603.

⁴¹⁶BNE Mss/11124 p. 165

⁴¹⁷ Francisco Gómez de Sandoval y Rojas. Duque de Lerma (I), marqués de Denia (V), conde de Ampudia (I). Valido y ministro principal durante el reinado de Felipe III.

⁴¹⁸ BNE Mss/11124 p. 166

⁴¹⁹ BNE Mss/11124 p. 166

⁴²⁰Bernardo de Sandoval y Rojas eclesiástico, erudito y mecenas español. Pariente cercano del valido del rey Felipe III, nombrado más tarde mirmbro del Consejo de Inquisidor general.

⁴²¹ BNE Mss/11124 p. 169

- e. El condestable de Castilla⁴²², que entiende la necesidad de reformar y mantener el ejército de Flandes y que se aviene a lo dicho por el Comendador mayor de León en lo tocante a la religión y la reputación española, centra su respuesta a la consulta en recordar al Consejo que se trata de dar respuesta a la propuesta traída por Brizuela. Por ello no observa que sea imprudente aceptarla siempre y cuando en la ratificación del nuevo tratado puedan añadirse nueva cláusulas, y en todo caso se ganaría tiempo para la decisión más compleja de ratificar una tregua larga o romper de nuevo a la guerra. El condestable recuerda que:

«los peligros y dificultades y las utilidades de la guerra o tregua aura diferentes opiniones, no quiere dexar de representar a VM que no halla diferencia de consideración entre las palabras de la tregua que agora propone fray Iñigo [...] y las de la ratificación que VM hizo a 10 de octubre de 1607»⁴²³.

- f. El duque del Infantado⁴²⁴, propone un último esfuerzo bélico, que pudiera aumentar la reputación de España y lograr tener una mejor posición de fuerza en las negociaciones, de tal manera que los rebeldes holandeses se avinieran a buscar unas condiciones en la tregua que fueran más razonables y llevaderas para la Monarquía Católica, pero para ello se debe realizar un último esfuerzo ofensivo:

«pero dexando aparte las causas que ay para hazer la guerra, le parece que aunque se consiga lo que se pretende en esto de la tregua es lanze forzoso hazer luego un grande esfuerço para boluer a tomar las armas dándole nombre de gran ofensiva [...] y sacar con esta occassion la negociación de la paz de las manos [...] a procurar la tregua o la paz con condiciones razonables»⁴²⁵.

Al final de la sesión y de manera extraordinaria el Duque de Lerma, volvía a tomar la palabra para recordar la misión del Consejo y esperar que los miembros se avinieran a una resolución razonable y realista, obviando todo planteamiento idealista por el bien de lo que estaban decidiendo. Así se lee como Lerma:

«dixo que aunque auia holgado de oyr al consejo no podía dexar de suplicar a VM se sirva de mandar que esta materia le llegua a los particulares es por que entre tanto que se habla con generalidad no se puede resolver ni executar lo que conuiene y en qualquier caso de guerra o tregua es necesario tratar de resolver con [...] lo que se deue ordenar y poner en execucion [...] y assi será bien que el consejo se junte todos estos días a tratar pues el plaço de la tregua es tan corto que no conuiene perder una hora de tiempo»⁴²⁶.

⁴²² Juan Fernández de Velasco y Tovar. Duque de Frías (V). Escritor, condestable de Castilla, presidente del Consejo de Italia, consejero del Consejo de Estado y de Guerra, gobernador del Milanesado, embajador.

⁴²³ BNE Mss/11124 p. 172

⁴²⁴ Juan Hurtado de Mendoza. Duque del Infantado (VI). Caballero de la Orden de Alcántara, gentilhombre de cámara de Felipe III, caballero mayor y mayordomo mayor de Felipe IV, consejero de Estado y de Guerra.

⁴²⁵ BNE Mss/11124 p. 174

⁴²⁶ BNE Mss/11124 p. 176-177

Insistía el valido, que el presidente de la Hacienda ha enviado las relaciones del estado en que se halla y advierte que no hay manera de proveer nada extraordinario para el ejército de Flandes y que si mantenemos esa postura – se refiere a la del Comendador mayor de León – corremos el riesgo de perderlo todo. Por ello el valido recomienda tomar como prioridad *“en que buelua el Consejo a uer en que forma se hara la tregua”* y se aparten los otros debates. Concluye la sesión *“Vm fue seruido mandar que se haga lo que parece al Duque de Lerma”*⁴²⁷.

La sesión se reabría el 22 de enero, en la que el Duque de Lerma planteaba la cuestión de *“si se ha de venir en la tregua q[ue] trae el P. Brizuela o romper la guerra presupuesto que como el Consejo [...] no ay forma para acudir a ella con la fuerça que conviene”*⁴²⁸. Todos los consejeros partían de la resolución que el rey había tomado en junio de 1608, sosteniendo como innegociables las dos peticiones españolas: ejercicio libre de la religión y prohibición de la navegación en las Indias⁴²⁹. Por ello la discusión se hacía más incómoda dado que se trataba de una difícil disyuntiva para la Monarquía católica: aceptar el acuerdo de tregua propuesto por el archiduque, en el que no se recogía ni una línea de las peticiones españolas o remprender la guerra sin capacidad económica de sostenerla. Además, el valido introducía la consulta afirmando *“q[ue] de cualquier manera los estados de Flandes se han de perder, que con la guerra no solo se perderan pero se pondrá a peligro lo demás”*⁴³⁰. El Duque de Lerma apoyaba con estas palabras el parecer del archiduque, e insistía en atajar la cuestión de Flandes evitando alargar la guerra y aceptando la tregua por la que se puede tener *mas esperança*. Los consejeros respondieron según sus posicionamientos:

- a. El comendador mayor de León, partidario del reputacionismo y del providencialismo, responde a la petición del valido, que es mejor esperar respuesta del archiduque para conocer los términos exactos del acuerdo, de esta manera los rebeldes podrían entender *“que viendo a Su Mag. firme en su resolución viniesen en alguno de los dos medios por ello su propuesta era responder differir para entonces la ultima resolución”*⁴³¹.
- b. El marqués de Velada, animará a una resolución pronta dado que las condiciones a los holandeses no las han querido conceder y viendo que no se puede acudir a las cosas de la guerra, lo que más conviene *“y no auiendo con que acudir a ella*

⁴²⁷BNE Mss/11124 p. 177

⁴²⁸ BNE Mss/11124 p.178

⁴²⁹ AGS EST. Leg. 2291 f. 172

⁴³⁰ BNE Mss/11124 p.179

⁴³¹BNE Mss/11124p.180

*aurase de tomar lo que se pudiere y no lo que se quisiere y esto será fuerza y no consejo*⁴³².

- c. El duque de Lerma, abanderado de pacifismo por razón de Estado, recordaba a los consejeros que *“estando la (hacienda) de Vm en el estado que se ha visto [...] sin que de un mínimo arbitrio ni medio de donde poder sacar ninguna suma [...] que aunque con la tregua no se cessare todo el gasto [...] será el gasto mucho menor*⁴³³. Lerma no cesaba en su intervención y con vehemencia advertía de los peligros que supondría la ruptura de las negociaciones, aportando el camino a su juicio más sensato a entregar las instrucciones al marqués de Guadalest⁴³⁴, advirtiéndole que no podrá la Monarquía asumir la guerra y que si no ceden en lo tocante a la religión o a las indias se capitule antes de romper:

«si ubiera hazienda para hacer la guerra como couiene aunque fuera defensiua mas no auindola y siendo mas cierta la perdida de los Payses y llevar tras de si lo de mas al tiempo que por falta de caudal se aniquilaran la fuerça de nuestras armas [...] que assi si tras auer procurado alcançar q se siga uno delos dos medios que se declaran en el papel, no se consiguere en caso desesperado de rotura diga a su Alteza el Archiduque que concluya la tregua [...] escusando en todo caso la rotura [...] [Concluye su intervención] y si a alguno le parecido lo contrario y que es mejor volver a la guerra, busque modo para proueer de lo necesario para ella»⁴³⁵.

- d. El cardenal de Toledo, se suma al parecer del Comendador mayor de León y recomienda escribir a Flandes en conformidad de lo que contiene el papel del P. Brizuela y esperando respuesta de los rebeldes, no se dé aún la última conformidad hasta conocer la última substancia. Insiste y reconoce que *“sobre hazer tregua o romper la guerra le parece que sobre imposibilidad no cae discurso y assi se ha de atender a lo fatible y mas prouechosso por el camino mejor [...] porque tratar cosas imposibles es tiempo perdido*⁴³⁶.
- e. El condestable mayor de Castilla, se lamenta que el estado de las negociaciones haya deparado tan mal papel para la Monarquía, culpa de ello a la mediación del presidente Jeannin representante de Francia que ha estorbado los intereses de España. Recuerda que los acuerdos presentados en enero de 1609, no difieren prácticamente en nada con la tregua pactada en octubre de 1607, por ello recomienda al rey que se remita a lo dicho entonces y desea que el archiduque tome una resolución que no desacate los deseos del rey *“para que con tan justa causa quede VM desobligado y libre de acudirle y de los gastos que dello hubiera*

⁴³² BNE Mss/11124p.181

⁴³³ BNE Mss/11124p. 182-183

⁴³⁴Folch De Cardona Y Borja, Felipe. Marqués De Guadalest (Iv). Valencia, M. S. XVI – Bruselas (Bélgica), 1616. Embajador, Almirante De Aragón. Enviado A Bruselas En 1607 Para Colaborar Enlas Negociaciones De La Tregua De Los Doce Años, Posteriormente Se Quedará Como Embajador Español En La Corte De Los Archiduques.

⁴³⁵ BNE Mss/11124p. 183

⁴³⁶ BNE Mss/11124p. 183

de resultar⁴³⁷. El Comendador parece que de forma menos directa da la negociación por perdida, a no ser que la decisión del archiduque sea imposible de aceptar en España y se debe proceder a negociar de nuevo.

- f. El duque del Infantado se conformó con lo que dijo Lerma: *“no ay con que hazer la guerra, le parece que se deue tomar lo que uiniere y sino se pudiere acabar como se desea se acaba lo mejor que fuere posible pues con la imposibilidad no se puede contrastar”*⁴³⁸.

El mismo 22 de enero de 1609, las discusiones se reanudaron en una segunda sesión y esta vez en presencia del rey y con los mismos ministros y con la orden de discurrir acerca de *lo que el Duque de Lerma propuso de las cosas de Flandes*, además de las últimas informaciones llegadas por las cartas enviadas por el archiduque y por Pedro de Toledo (enviado de Felipe III a Francia para tratar de obtener de Enrique IV el abandono de su apoyo a las Provincias Unidas, dentro de las negociaciones en curso sobre la Tregua de los Doce Años). Así se discute cual debe ser la última resolución de Felipe III, antes que se acabe el plazo de la tregua y cuál debe ser el mensaje que lleve Brizuela al regreso a Flandes.

- a. El comendador mayor de León, pertinaz, se negaba a que antes de concluir la tregua se concediera la entrega de la cesión de la soberanía y además recuerda que último recurso que tiene Felipe III, en la negociación es insistir en no exceder:

«un punto de lo que se ha propuesto por fray Iñigo de Brizuela porque insiste por la carta de mano de SA el Archiduque se ve claro quan resuelto y determinado en hazer la tregua [...] que se concluya la tregua [...] sin quitar ni añadir nada [...] y se concluya con el tiempo de los ocho meses para la ratificación»⁴³⁹.

- b. El marqués de Velada se conforma con todo lo que dice el Comendador de León.
- c. El duque de Lerma oyendo las críticas vertidas por el Comendador de León hacia el archiduque, salía en su defensa advirtiendo cuan diferentes se ven las cosas en cada lugar, *“pues allí están las cosas en tan diferente estado y la real hacienda en el que se sabe”*⁴⁴⁰ además recuerda la buena intención del archiduque y valora positivamente la mediación de Francia, remitiéndose a sus palabras en la sesión anterior.
- d. El cardenal de Toledo en línea con el Comendador mayor de León, recuerda que *“no es justo que VM dexee perder a su Altezas por auer seguido su Real voluntad pues ha oydo que por no guardarse las órdenes de VM se han seguido grandes*

⁴³⁷ BNE Mss/11124p. 184

⁴³⁸ BNE Mss/11124p. 185

⁴³⁹ BNE Mss/11124p. 190

⁴⁴⁰ BNE Mss/11124p. 191

*inconuenientes*⁴⁴¹ así que recomienda que se sea paciente, que con ocho meses para ratificar el acuerdo se podrá ver como encaminar la tregua.

- e. El condestable de Castilla, se remite a la sesión anterior y recuerda que era de esperar que el archiduque actuara sin consentimiento de VM, tampoco pone demasiada esperanza en la cuestión de la ratificación dado que, los rebeldes a su juicio pueden no quererla como garantía, por ello el comendador entiende que *siempre se podrían enmendar las palabras* como ya apuntó en la consulta larga.

El 25 de enero el Consejo de Estado reunido decidía, en palabras del Comendador mayor de León conformarse a venir a la tregua, por el *“estrecho estado que se halla la real hacienda de VM era fuerça de necesidad aceptar la dicha tregua en la forma que en palabras que el dicho P. declara en su papel con los dichos meses de tiempo que su Alteza dize en su carta para hazer VM la ratificación”*⁴⁴². Aun así se advierte en la consulta *“que sino se hubiera mostrado tanta gana de concluir con ellos de qualquier manera que fuese se hubiera encaminado mejor y con mas reputación los negocios”*⁴⁴³ y añade el Cardenal de Toledo que se exija que *“para lo venidero siga su Alteza puntualmente lo que SM ordenase”*⁴⁴⁴. El Consejo de Estado había claudicado ante la necesidad económica, incluso sus representantes más idealistas – el comendador de León y el cardenal de Toledo – acataban que la necesidad de la hacienda hacía necesario como mínimo ganar tiempo.

Mientras en España, el Consejo de Estado y el rey se debatían en arduas discusiones y el regreso de Brizuela a Bruselas con el contenido del mensaje del rey, que accedía a un tratado por diez años, sirviéndose de la fórmula empleada primero por Jeannin y transmitida por Brizuela, con la única condición de no mencionar nada sobre lo tocante a las Indias o a la libertad religiosa *que no hable en ello ni directo ni inderecto*⁴⁴⁵. El día 9 de abril de 1609 en el Ayuntamiento de Amberes se estampaban las firmas de la conocida como Tregua de los Doce Años. Los primeros en ratificar fueron el archiduque, los representantes de las Provincias Unidas. Ahora quedaba sortear el obstáculo más grande para obtener la ratificación final: la conciencia del rey Felipe III.

⁴⁴¹ BNE Mss/11124p. 193

⁴⁴² BNE Mss/11124p. 207

⁴⁴³ BNE Mss/11124p. 208

⁴⁴⁴ BNE Mss/11124p. 209

⁴⁴⁵ BNE Mss/11124 p. 208

2.3.4 La conciencia del rey y la honra de la Monarquía. Junio de 1609 acerca de la ratificación.

A pesar de la división del Consejo de Estado y de la delicada situación de la Hacienda, el elemento más difícil de sortear para ratificar la tregua, había de ser la conciencia de rey⁴⁴⁶. Su decisión podía causar el desamparo a los católicos holandeses y por extensión también a los flamencos que pudieran más adelante sufrir una situación análoga. Los principales actores del pacifismo – el archiduque Alberto y el Duque de Lerma – habían esgrimido, en distintas ocasiones, dos argumentos sobre la suerte de los católicos holandeses para tranquilizar la conciencia de Felipe III:

En primer lugar, la firma o ratificación de la tregua implicaría la cesión de la soberanía a las Provincias Unidas, según el archiduque de esta manera los representantes de las Provincias actuarían posteriormente suavizando las condiciones a los católicos para que éstos agradeciesen dichas medidas a ellos y a ningún otro. En Bruselas se consideraba que la pacificación de los Países Bajos, que serviría para preservar las posesiones territoriales hispanas, salvaría parcialmente el catolicismo. Así lo había expresado el confesor del archiduque Alberto en presencia del rey cuando había sido enviado a España para salvar la negociación.

«Ultimamente se presenta a VM que aunque parece que suena bien decir que es mejor perder los estados de Flandes con las armas en las manos que conseruarlos con alguna yndignidad ay mucho que reparar en esto porque perdido todo lo de Flandes sería posible que para la conseruacion destes reynos se huuiere de pasar por mayores ynconuenientes o yndignidades quelas que tiene la tregua propuesta y es muy considerable que perdiendosse las prouincias obedientes se perdería enellas la religión católica que oy esta allí también asentada »⁴⁴⁷.

En segundo lugar, el Duque de Lerma animó también a la ratificación alegando dos razones: La primera que el número de católicos en las provincias del norte parecía haber menguado mucho y ser muy pocos. La segunda motivación era recordar el ejemplo inglés, según el cual, tras la firma de la paz de Londres, el odio hacia los católicos había prácticamente desaparecido. Por ello convenía más la paz a la minoría católica, que la reanudación de la guerra⁴⁴⁸.

A 1 de junio de 1609 fray Iñigo de Brizuela afirmaba que, aunque nos hemos contentado de tratar con las dichas Provincias en calidad de libres, pero siempre en

⁴⁴⁶ La religiosidad inculcada de Felipe III, le hicieron más vulnerable en la toma de decisiones políticas cuando se asociaba cualquier problema grave de conciencia. Durante su reinado, personajes como el Patriarca Juan de Ribera, arzobispo de Valencia llegaron a proponer la creación de un Consejo de Conciencia, integrado por el confesor real y otros teólogos. La misión de dicho consejo sería atender los asuntos que afectasen la conciencia real. La idea que suponía una estructura de poderes nuevo dentro de la corte no llegó a prosperar y para lograr ayudar a los monarcas en cuestiones morales se siguieron reuniendo *juntas ad hoc*. GARCÍA, B. J. GARCÍA. *La Pax Hispánica: política exterior del duque...Op.Cit.* p.11

⁴⁴⁷AGS EST. LEG. 626 f. 56

⁴⁴⁸BNE Mss/11124 p. 166

el marco de la duración de la tregua, ahora se conoce por la información llegada de Flandes que *“no la admitirán y que han de romper o necesitar a V Mag quitar dicha cláusula”*⁴⁴⁹. Sabido que no se aceptará en la ratificación ninguna cláusula que no conceda la plena soberanía y por ello se recomienda *“que al hazer la ratificación no se pongan aquellas palabras tan expresas sino otras mas generales [...] quedando la puerta abierta para lo que en adelante conuiniere hazer”*⁴⁵⁰. Ante estas informaciones, el Condestable de León dijo en un papel aparte *“que las condiciones desta tregua son muy diferentes de lo que se presuponía cuando vino por primera vez fray iñigo en los puntos esenciales”*⁴⁵¹ por ello no puede sino recomendar que una tregua así entendida, no podrá ser más que una rendición e insiste *“que no se propongan nuevos partidos a los olandeses en la ratificación sino es con resolución de boluer a la guerra no aceptandoles porque no se pierda mas autoridad de la que se ha perdido”*⁴⁵², la única vía es volver a una posición de fuerza para buscar la cesión de la otra parte y no incurrir en el error de nuevo, de otorgar sin demandar nada.

Por otro lado, Felipe III conocía bien *“que el tratado de paz se rompió de todo punto quando declaro el marques de Spinola la intención de SM”*⁴⁵³, también era consciente de la importancia de la resolución por *“el estar atrauesada en esto su reputación”*⁴⁵⁴ y además los consejeros y diplomáticos enviados a la negociación, eran bien conscientes que *“verdad es que estos tres puntos [la imposibilidad del ejercicio libre de la religión, la cuestión de la navegación a las Indias y la cesión de soberanía] son muy duros para un tan grande monarcha”*⁴⁵⁵.

Felipe III decide recurrir *“para mas justificación [...]deseando saber de su parte lo que estaba obligado por cumplir con su consciencia mando hacer en Madrid vna junta de theologos de la demás opinión”*⁴⁵⁶. Conocía el rey las numerosas presiones y probablemente sabía que la cuestión de la fe no parecía pesar del mismo modo en todos los actores de la negociación *“el peligro en que aquello se hallaba sino se hazian muy gruesas prouisiones [...] particularmente que el S. Archiduque Alberto se hallaba muy enpenado en capitular [...] sin auer podido encaminar el punto de la religión por la resistencia que auiso auia hallado en ellas”*⁴⁵⁷. La conciencia del rey parecía no

⁴⁴⁹ BNE Mss/11124p. 197

⁴⁵⁰ BNE Mss/11124p. 199

⁴⁵¹ BNE Mss/11124p. 200

⁴⁵² BNE Mss/11124p. 201

⁴⁵³ AGS EST. LEG. 2291 f. 45

⁴⁵⁴ AGS EST. LEG. 2291 f. 90-91

⁴⁵⁵ AGS EST. LEG. 2291 f. 56

⁴⁵⁶ AGS EST. LEG. 2291 f. 90-91

⁴⁵⁷ AGS EST. LEG. 2291 f. 90-91

inclinarse fácilmente a las consideraciones pragmáticas que empujaban a la ratificación y confirmación de la tregua: *“Su Mag[estad] ha visto la consulta [...] y demás papeles enviados [...] de la Junta que Su Mag[estad] mando hacer de teólogos [...] para tratar de si se podía ratificar con buena conciencia la tregua de Flandes”*⁴⁵⁸. La junta de teólogos reunida en Madrid a la que *“entraron su confessor y el del dicho señor Archiduque y en presencia del Señor Cardenal de Toledo y de Consejeros grandes de trato”*⁴⁵⁹ buscaría estos fines: examinar lo que habían acordado en las capitulaciones y tregua y estudiar el estado de la hacienda, valorar el estado de las alianzas en Europa⁴⁶⁰ y emitir un juicio para *“mas justificación de Su Magestad [...] y por cumplir con su conciencia”*⁴⁶¹.

El 20 de junio de 1609, la junta se reunía de urgencia para atajar una decisión, teniendo en cuenta *“el trabajoso estado de la Real Hazienda de VM el qual le ha obligado a dexar llegar tan adelante las platicas de tregua con los de Olanda”*⁴⁶² así el Cardenal de Toledo insistía en *“la necesidad de Vm esta justificación a lo que le queda hazer [...] VM quanto al servicio de su Real conciencia para la ratificación de las treguas”*⁴⁶³.

El rey había pedido, personalmente, informes del estado de los católicos en aquellas tierras, para poder dilucidar mejor su decisión, el propio Brizuela había enviado distintos memoriales para describir la situación religiosa en Flandes y Holanda. Así Brizuela explicaba al rey católico la situación de la minoría católica antes y después de la ratificación de la Tregua, pero siempre considerando la mejoría que ha supuesto el alto el fuego:

«Es mucha la gente de las islas que acude a estas Prouincias a confesarse y comulgar y recibir otros sacramentos, y son hartos los que de nueuo se han reducido a la religión caholica, y por esta parte no es pequeño, sino muy grande el bien que se sigue destas treguas»⁴⁶⁴.

Aun reconociendo dificultades e inconvenientes:

«Parece quelos delas islas aun procediendo ahora con algún mayor rigor que antes pretendiendo que no se digan missas en ninguna casa delos catholicos[...] confieso que no me turba mucho ver que resulten algunos inconuenientes destas treguas [...] porque entiendo

⁴⁵⁸ AGS EST. LEG. 626 f. 44

⁴⁵⁹AGS EST. LEG. 2291 f. 90-91 BNE Mss/11124 p. 210 se incluye la lista de los que participaron en la junta: cardenal de Toledo, los confesores del rey y de la reina, el confesor del Archiduque Alberto, obispo de Gran Canaria, obispo fray Juan de Castro, el P. Placido de Salinas y Florencia...

⁴⁶⁰ El Duque de Lerma pide explícitamente a 22 de junio de 1608 por orden del rey que los teólogos dispongan de todos los documentos e información necesaria para su deliberación *para que no se pierda tiempo*. AGS EST. LEG. 626 f. 44-45

⁴⁶¹AGS EST. LEG. 2291 f. 90-91

⁴⁶² BNE Mss/11124 p. 210

⁴⁶³BNE Mss/11124 p. 211

⁴⁶⁴AGS EST. LEG. 2291 f. 222

que fueron mucho mayores los que se siguieron de qualquiera otra resolución que se tomara»⁴⁶⁵.

La resolución de la junta de teólogos a la que asistieron a pesar “*que aunque en la dicha junta hubo diuersos pareceres los mas fueron de que se ratificase la dicha tregua*”⁴⁶⁶, la motivación parecía tener dos argumentos principales esencialmente prácticos: la imposibilidad del sostenimiento económico y el análisis descarnado y crudo de la soledad española en el tablero internacional:

«todo lo que en esta materia auia pasado y el apretado estado en que se hallaba la Real hacienda pues después que su Mag. [...] ha proueydo para las guerras de aquellos estados pasado de 42 millones y otras muchas y diuersas causas y razones y entre otras que la naturaleza de las treguas y lo que siempre se ha hecho en ellas ha sido quedarse cada vno en el estado que se halla y que si se rompiera la tregua se pusiera en manifiesto peligro acauarse de perder la religión ca[tholica] en aquellos estados no pudiendo Su Mag. proueer tan gruesas provisiones de dinero como de Flandes se pedían para sustentar aquella guerra [...] teniendo los rebeldes de su parte al rey de Francia y a todos los Principes y Republicas de Alemania y Septentrionales que para el caso de rotura les hauian ofrecido mayores socorros que nunca»⁴⁶⁷.

Los teólogos decidieron, prácticamente por unanimidad, que el rey Felipe III podría ratificar con buena conciencia, sin embargo, debía la Monarquía buscar los medios para seguir protegiendo la fe: “*se pueden dar por seguras estas treguas en conciencia la imposibilidad el que VM representa de Hazienda [...] queda dicho q VM deue considerar buscar por rejuntar toda manera de medios penosos y desacomodados sin los quales no se satisface a lo inexcusables y forçosos de la conciencia*”⁴⁶⁸. Por ello, los religiosos recuerdan que cualquier confesor obliga al penitente para pagar sus deudas de conciencia. Así que la junta parecía inclinarse a la ratificación del acuerdo, pero ponían una penitencia al rey, la reforma de la hacienda para continuar una política de amparo y protección al catolicismo en Flandes y en la Cristiandad.

⁴⁶⁵AGS EST. LEG. 2291 f. 222

⁴⁶⁶AGS EST. LEG. 2291 f. 90-91 En el documento BNE Mss/11124 se transcriben los distintos votos de los teólogos: el P. Florencia se muestra el más reacio a la ratificación por entender que los católicos quedan como ovejas entregadas a los lobos, perdiendo mucha reputación que ganan los enemigos. Por ello recomienda reformar la hacienda para en el futuro si es necesario revocar las treguas y volver a recuperar la reputación frente a los herejes. El P. fray Placido de Salinas entiende que la decisión depende de la imposibilidad o posibilidad que exista para aguantar la protección, sin embargo, advierte que es preferible perder Flandes a perder las Indias. También apela a la reformación de la hacienda para la mejora de la política providencialista de la Monarquía. El Dr. Castillo entiende que el rey puede firmar con buena conciencia la ratificación y debe en el tiempo que dure reparar y tener con las armas en freno a sus enemigos y continuar amparando a los católicos. El P. Briciano, le parece que con buena y segura conciencia puede ratificar las treguas como están hechas, pero quedando como obligación precisa de componer su hacienda todo lo bien que se pueda para poder continuar el amparo a los católicos y la guerra. El resto de religiosos se unieron a los otros votos expresados en la junta.

⁴⁶⁷AGS EST. LEG. 2291 f. 90-91

⁴⁶⁸ BNE Mss/11124 p. 214

El Consejo de Estado, las presiones del valido y del archiduque Alberto y la junta de teólogos habían sopesado durante meses y años y la conclusión parecía decantarse a la aceptación del mal menor y a la resignación de aprobar y aceptar una tregua sin lograr resolver los puntos principales de la negociación que acabara con la guerra que: *“tantos trabajos y gastos y tan poca esperanza de sacar mas fructo della”*⁴⁶⁹.

El último intento providencialista llegaría el 27 de junio de 1609, en el que los miembros menos favorables a la aceptación de la tregua, o lo que es lo mismo los que habían apurado hasta el final la postura más reputacionista de la Monarquía – el Cardenal de Toledo, el Comendador mayor de León y el Condestable de Castilla – emitían un último voto en el Consejo de Estado antes que Felipe III procediera a la ratificación final. Sin una alternativa demasiado clarificada, buscaban evitar un abandono de la política providencialista en Flandes y arrancar el compromiso de una defensa de los intereses católicos en el norte de Europa, en el momento que la hacienda lo permitiera.

a. El comendador mayor de León, comenta detalladamente la resolución que han tomado los teólogos, pero hace hincapié, especialmente, en la recomendación que han dado de no olvidar la responsabilidad que la Monarquía tiene y que si ahora no pudiendo volver a las armas, se disponga pronto su vuelta fortaleciendo la hacienda para retomar la responsabilidad que tiene el rey en Flandes:

«pues es tan conueniente que se ubiese de boluer a la guerra, que se avienda a esto sin perder un punto y proueer luego el dinero necesario para ello pues de la breuedad se seguirá mucho beneficio de la Real hazienda»⁴⁷⁰.

b. El cardenal de Toledo, se remitió a lo dicho muchas veces. Cabe recordar sus palabras alentando a aguantar en lo posible la misión de la Monarquía en Flandes:

«Según la relación que aquí se ha hecho, de el estado en que se halla la real hacienda de V. M. y lo que dize el papel y relación de el confessor de S. A. Archiduque podemos decir que esta el casso de Flandes mas propio para discursos y miedos, que capaz de remedios, pero con todo esso hemos de tratar a este negocio, como à enfermo desauciado, a quien no se han de negar mientras vive las medicinas que el arte ordena»⁴⁷¹.

Sin embargo, ahora también aceptaba lo decidido en la junta de teólogos. El prelado lo ha tenido *“por conveniente, pero solo parecera mas la que VM con su santo celo y desseo de bien de la Christiandad resoluiere”*⁴⁷².

⁴⁶⁹AGS EST. LEG. 2291 f. 71

⁴⁷⁰ BNE Mss/11124 p. 222

⁴⁷¹AGS EST. LEG. 626 f.46

⁴⁷² BNE Mss/11124 p.222

c. El condestable de Castilla, reaccionaba apelando a la responsabilidad española de amparar el catolicismo y no aceptar unas condiciones -apuntadas en el informe de Brizuela- que habrían de romperse por motivos de reputación, tarde o temprano:

«el Condestable dixo que siempre hauia desseado conformarse en la deliberacion desta tregua con la mayor parte de los consejeros de V. M.; mas que su propia conciencia le ha resistido y recordando como el Archiduque Alberto ya había actuado unilateralmente en el primer armisticio recuerda las palabras del rey en las que se aseguraba que “ni por una hora les hauia de ceder ni podía en conciencia cedelles la soberanía sino dauan en recompensa de tan gran merced a los catholicos el exercicio libre de nuestra Religion y eso se declaró con palabras tan heroicas y llenas de piedad [...] que se cerró la puerta a qualquier otro medio o acuerdo»⁴⁷³.

Además, señala el condestable su cuestionamiento de seguir manteniendo la estrategia de ir introduciendo *por medios suaues* palabras o comprometiéndose a mejorar las condiciones, ampliando los plazos, dado que sería preferible romper ahora y no seguir negociando, que aceptar posteriormente un tratado adverso o una ruptura de las negociaciones pasado más tiempo:

«perder con las armas en la mano, lo que agora se les da con tanta indecencia y por ventura escrúpulo; parecióse muy bien que se procuren ingerir [...] en la rectificación algunas palabras mas disimuladas, [...] también alaba que se puede yr entreteniendo la resolución se vaya entreteniendo pero si esto no ha de servir mas que ha servido [...] será mejor no tratar de nada, porque no se pierda mas decoro y quede mas flaco nuestro partido, hauiendo tentado lo que después no se ha de admitir, sin que por eso se rompa»⁴⁷⁴.

Definitivamente, Felipe III ratificaba en julio de 1609 en Segovia, expresando el deseo y la esperanza que ello haría que la minoría católica sería respetada en tiempos de paz, tal y como las palabras del archiduque habían referido en el pasado:

«hauiendo bien y maduramente considerado declara que loa, aprueba, confirma y ratifica la dicha tregua, [...] manda que se guarde cumplir enteramente lo contenido en la dicha escritura y capitulación. [...] esperando q[ue] durante la tregua han de hacer los dichos Estados Unidos buen tratamiento a los catholicos que entre ellos residen»⁴⁷⁵.

Recibida copia de la ratificación en Bruselas a 30 de julio de 1609, el marqués de Guadalest, aseguraba al rey que el Audiencier ha dispuesto:

«no les parezca de otra manera en las Islas por la palabra de que espera V. Mag. han de ser bien tratados los catholicos en este tiempo que durare la tregua el Audiencier la ha llevado y orden de escriuir como será auisar sea a V. Mag. luego, aunque a mi parecer no tiene duda sino que la recibirán bien»⁴⁷⁶.

⁴⁷³AGS EST. LEG. 626 f. 41

⁴⁷⁴AGS EST. LEG. 626 f. 41

⁴⁷⁵AGS EST. LEG. 2291 f. 90-91

⁴⁷⁶AGS EST. LEG. 2291 f. 124

Así se ratificaba en la Haya a 28 de septiembre de 1609, en presencia de los diplomáticos Louis Verreycken⁴⁷⁷, Jean Richardot⁴⁷⁸, numerosos diputados de las Provincias Unidas (a pesar de la ausencia del Conde Mauricio), con la presencia y gran satisfacción de los archiduques presentes, se enviaba copia de la ratificación real a todas las provincias septentrionales. El documento enviado por fray Iñigo de Brizuela que narra el momento de la ratificación final, recoge el resultado y las impresiones que había causado la petición real de respeto a los católicos holandeses. Así lo relata el confesor:

«los estados de Gueldres, Holanda, Utrech, Friza, Overijssel y Groninga, cada uno en particular después de muchos dares y tomares resolvieron de aceptarla, Bien que algunos pretendieron que fuese con clausula reciproca de assi mismo como SM hauia ratificado esta tregua esperando que durante ella haurian de hazer los estados de las Prouincias Unidas buen tratamiento de a los Catholicos q[ue] entre ellos residan, q[ue] assi mismo Sus A. A. lo harian a los de la religión que qualifican reformada, pero después [...] viendo que los Reyes de Francia y de la Gran Bretaña no pusieron dificultad en q[ue] aceptasen dicha ratificación se conformaron todos ellos»⁴⁷⁹.

2.3.5 La voz del providencialismo: el Patriarca S. Juan de Ribera.

San Juan de Ribera⁴⁸⁰, más conocido como el *Patriarca*⁴⁸¹, fue uno de los grandes jerarcas de la Iglesia española durante los reinados de Felipe II y Felipe III, además de ser gran impulsor de la religiosidad promovida por el Concilio de Trento en España y destacado por su labor como arzobispo de Valencia, también fue una de las personalidades políticas influyentes durante los inicios del siglo XVII, destacando su función de virrey de Valencia y siendo consultado por los reyes en diversidad de ocasiones. Mucho se ha estudiado, no sin controversia, su participación y responsabilidad en la expulsión de los moriscos decretada en 1609 por el duque de Lerma⁴⁸². Sin embargo, su opinión acerca de la Tregua de los Doce Años no hubo de pasar inadvertida en la época.

⁴⁷⁷ Secretario del Consejo de Estado de Bruselas y audencier del Consejo Privado de Bruselas, participó en distintas misiones diplomáticas como la Paz de Vervins o la Tregua de los doce años.

⁴⁷⁸ diplomático del Franco Condado, uno de los principales negociadores de la delegación de Habsburgo en la conferencia de La Haya de febrero a agosto de 1608.

⁴⁷⁹ AGS EST. LEG. 2291 f. 252

⁴⁸⁰ Respecto a la figura de S. Juan de Ribera ver CALLADO ESTELA, E., San Juan de Ribera cuatrocientos años después: su vida, obra y afanes a la luz del siglo XXI: [Inauguración Curso Académico 2019-2020]. 2019.

⁴⁸¹ Conocido por el sobrenombre del *Patriarca*, especialmente en Valencia, dado que ostentó la dignidad de arzobispo de Valencia y Patriarca latino de Antioquía de Siria. Aún hoy se conoce al Real Colegio Seminario del Corpus Christi, el Patriarca, institución fundada por S. Juan de Ribera para formar al clero según los decretos tridentinos.

⁴⁸² La figura de S. Juan de Ribera ha quedado envuelta en la polémica sobre la implicación del Patriarca en la expulsión de los moriscos. La historiografía ha tendido a otorgarle un papel decisivo como principal responsable de la decisión tomada por el duque de Lerma y Felipe III, recientemente se ha querido destacar una faceta menos conocida que fue el empeño fallido durante años por misionar y evangelizar a la comunidad morisca. Véase los estudios de A BENLLOCH POVEDA, MÁ BONDÍA BRISA de la facultad de teología de Valencia, también SEGUI CANTOS, J. La razón de

Existe una pequeña misiva datada a 17 de mayo de 1609, conservada en la Real Academia de la Historia en la que, en carta autógrafa del Patriarca y arzobispo de Valencia al Rey, en la que expone el sentimiento que le causan estas treguas que se han capitulado con los rebeldes, por parecerle que son contra el servicio de Dios, de su Iglesia y por poca reputación que le repercutirá a Su Católica Majestad. Además, adjunta todo un discurso de Fray Antonio Sobrino, franciscano y escritor, conocido y cercano a los monarcas Felipe II y Felipe III⁴⁸³. Este documento – tanto la carta del arzobispo Ribera como el informe de fray Antonio Sobrino – son una auténtica respuesta y un programa alternativo a los grandes acuerdos llegados en el Tratado de Amberes de abril de 1609. Todos los artículos de la tregua (cesión de soberanía, navegación a las Indias, el ejercicio público de la religión católica...) son cuestionados y contrargumentados desde la óptica del providencialismo hispánico que se resistía a la claudicación contra la herejía en Flandes, estado patrimonial de la dinastía.

En la misiva dirigida al rey Felipe III, el Arzobispo de Valencia no alcanza a comprender los motivos que han podido llevar a la firma de la tregua, a no ser que el rey haya sido engañado o la providencia lo haya dispuesto así para el propio castigo: *“No puedo creer q un rey tan catholico y temeroso de Dios y zeloso de su honra y fe se ha confirmación de tales treguas, sino es que le engañen o sea divinal permission para nuestro castigo”*⁴⁸⁴. El Patriarca explica como recibió unos papeles de un religioso que reside en Bruselas y que han causado en él gran aflicción, *“que de día, ni de noche puedo quitarla de la memoria”*⁴⁸⁵. Por ello y conociendo la noticia de la próxima ratificación de la tregua no alcanzaba a comprender como la Monarquía había cedido en cuestiones tan fundamentales:

«con ocasión de haber recibido otro aviso del mismo Religioso, en que me dice haberse publicado ya la tregua, y que venia el confesor del señor Archiduque á efecto de alcanzar confirmación de ella de su Magestad. En los capítulos que vienen estampados, no se lee aun una palabra, que trate de la inviolable guarda de la Religion Católica, [...] se infiere lo contrario, y que ellos pretenden conservar la plena Soberanía»⁴⁸⁶.

Estado: Patriarca Ribera y moriscos (1599-1609-1999). 1999 y ALABRÚS IGLESIAS, R. M., San Juan de Ribera y la legitimación de la expulsión de los moriscos. En *El patriarca Ribera y su tiempo: religión, cultura y política en la Edad Moderna*. 2012. p. 547-554.

⁴⁸³RAH, Mss. 9/3759 *Papeles relativos a la Guerra de los Ochenta años*. [Carta autógrafa del Patriarca y arzobispo de Valencia al Rey, representándole el sentimiento con que está de las treguas que se han capitulado con los Rebeldes, por parecerle son contra el servicio de Dios y de Su Magestad, y poca reputación, y embia vn discurso sobre ello de Fray Antonio Sobrino. En Valencia, 17 de mayo de 1609] h. 285-286.

⁴⁸⁴RAH, Mss. 9/3759 h. 285-286.

⁴⁸⁵RAH, Mss. 9/3759 h. 285-286.

⁴⁸⁶JIMÉNEZ J., *Vida del beato Juan de Ribera*, Valencia, en la imprenta de Joseph de Orga, 1798, p.504

Además, el mismo religioso volvió a escribirle presentándole algunas razones para desconfiar de la conveniencia de las paces que se estaban negociando. Siendo informaciones tan graves que perturbaron el alma del prelado, éste decidió:

«embielas al S. duque de Lerma: Su Excelencia me respondió, que estaua mal informado el que escriuia aquello, porq[ue] Su Mag[estad] aunque se [h]auiá contentado de hacer merced a aquellas islas de la Soberania era con condición q[ue] el exercicio de la Religion fuese libre. Con esto me consolé, pareciéndome q[ue] deuián concurrir tales circunstancias q[ue] obligasen a Su Mag[estad] a admitir medio q[ue] se puede permitir sin ofensa de Ntro. Señor en algunos casos»⁴⁸⁷.

A pesar de las palabras tranquilizadoras del valido, el religioso sigue sin comprender como se han podido atrever a pedir *“aquellos traidores a Dios y a su Rey [...] lo que no puede condercerse como Caholico ni como Rey queriendo extender su herejía por la mayor parte del mundo”*⁴⁸⁸ Ahora bien, es incomprensible para el jerarca de la Iglesia valenciana que estos señores del Consejo de Estado:

«[h]ayan sido informados bien en este particular, ni q[ue] cuando lo sean [...] busquen y apliquen quantos medios y remedios fueren necesarios y conocimientos para proseguir aquella guerra, y huir de la q[ue] (con nombre de paz) pretende anichilar y destruir la fe Catholica y el renombre de q[ue] España tiene de valerosa hija de la Iglesia Romana»⁴⁸⁹.

Así pues, busca in extremis poder influir en el ánimo del rey, de su confesor o del valido para alcanzar alternativas a lo que más que tregua parece entenderse como capitulación:

«Se busquen los medios, disminúyanse los gastos de Flandes, y se vencerán las dificultades que acerca de esto ocurrieren: porque aunque se haya llegado á la extrema necesidad, y Dios no quiere que nos dexemos morir, en esto hay peligro de mayor daño, que en la muerte corporal, por ir en él unidos el perder el alma y la honra»⁴⁹⁰.

Por último, la epístola que S. Juan de Ribera hace llegar a la corte, lleva consigo un discurso del P. Antonio Sobrino O.F.M. titulado *Summa de algunas dificultades que se ofrecen acerca de la Tregua que se hace con los Olandeses*, confiando que pueda servir y ser provechoso en las últimas deliberaciones, además el Patriarca desearía que el fray Sobrino pudiera tener voto y sus opiniones tuviesen mucha consideración, también él mismo se ofrece a comparecer ante el rey si fuera necesario *“para mayor gloria suya y descargo de la conciencia de S. Mag[estad] ante la divinidad”*⁴⁹¹.

El discurso adjunto del fray Antonio Sobrino O.F.M.⁴⁹² se compone de dos partes: la primera *refiriendo las dificultades que se ofrecen de la tregua* -compuesta por cinco

⁴⁸⁷RAH, Mss. 9/3759 h. 285-286.

⁴⁸⁸RAH, Mss. 9/3759h. 285-286.

⁴⁸⁹RAH, Mss. 9/3759 h. 285-286.

⁴⁹⁰JIMÉNEZ J., *Vida del beato Juan de Ribera...Op. Cit.* p. 505

⁴⁹¹RAH, Mss. 9/3759 h. 285-286.

⁴⁹² Antonio Sobrino Morillas 1556 –1622. Predicador franciscano (OFM) y escritor. Conoció a grandes humanistas Arias Montano y el Cardenal Quiroga. Predicador real, fue cercano a los reyes Felipe II y Felipe III, gran defensor del dogma inmaculista, cuestionado y procesado por la Inquisición

dificultades y sostenida por numerosos argumentos enumerados ordenadamente -y la segunda en la que se presenta la *refutación contra las razones de algunos que apruevan estas treguas*. Leyendo el discurso se descubre el gran conocimiento que hubo de tener este religioso del procedimiento que se siguió en toda la negociación de la tregua, porque su réplica demuestra estar muy fundamentada en lo que ocurría tanto en Bruselas como en Madrid.

Las dificultades⁴⁹³:

1. La primera dificultad: *el desazerse el exercito de Flandes pues ya no seria menester*.

Esta primera dificultad advierte de la importancia del ejercito de Flandes para mantener *“a raya a Francia y Inglaterra. Amén de ser una escuela de soldadesca valerosa donde se criavan hombres expertos para cualquier suceso de guerra”*. También se advierte del peligro que cosecharán los holandeses por el mar al hacerse invencibles y la pérdida de reputación de los *“reyes de España pierden mucho crédito confessandose por no poderosos para sustentar la guerra con los olandeses auiendo tenido hasta agora poder para sustentalla contra toda Flandes, Francia y Inglaterra y perdido el crédito se pierde un Reyno”*.

2. La segunda dificultad: *“el modo por le que hazen las treguas de Flandes”*.

Se realiza una dura crítica con aquellos *que entienden [y desean] estas treguas*. Se les enumera: *“hereges olandeses, el Rey de Inglaterra, el Rey de Francia, los diputados de los Archiduques (Spinola, Richardote, Mansisidor Vereychen, fray Fco. Flamenco)”* y se cuestiona si *“se puede fiar el aumento dela Sta. Fe Catholica la reputación y prosperidad de España, examinese la calidad de las personas y sus intentos”*. Además, se denuncia que *“No interuienen en los conciertos destas treguas ni el Papa, o su Nuncio a quien toca mirar el aumento dela iglesia”*, y si sumamos que hay varios consejos excluidos de la deliberación como serían *“ni los consejos dela Inquision, de Hazienda, de Indias, ni de guerra a quien tocaua examinar el daño que puede auer en la fee, en la hazienda real y en las Indias”*. También se reconoce que puede darse *“gran daño publicar q[ue] el Rey de España se rinde y quiere hazer treguas con todas las condiciones [...] dando a entender q[ue] otros Reynos tengan ocasión de rebelarse”*. Además, no se comprende el procedimiento con el que se han

al final de su vida, posteriormente rehabilitada su memoria, se le considera uno de los grandes maestros de la mística española del siglo de oro. Conocedor de los Países Bajos en los que permaneció un tiempo, se posicionó junto a S. Juan de Ribera contrario a cualquier acercamiento con los calvinistas. SUBOH JARABO, Y. “Fray Antonio Sobrino, de Oficial Mayor de Felipe II a fraile espiritual. Una vida contemplativa que nunca se desvinculó de la Corte.” *POTESTAS. Estudios del Mundo Clásico e Historia del Arte*, 2019, no 15, p. 69-86.

⁴⁹³Seguimos toda la argumentación citando el adjunto a la fuente original RAH, Mss. 9/3759 h. 285-286. *Summa de algunas dificultades que se ofrecen acerca dela Tregua que se hace con los Olandeses discurso sobre ello de Fray Antonio Sobrino*.h.1-10

negociado las treguas, concediendo *“los Diputados de los Archiduques a los Olandeses lo q[ue] piden con un poder abierto q[ue] tienen del Rey de España y con una prisa que ha provocado q[ue] los Deputados delos Archiduques proceder a conceder a los olandeses lo q[ue] piden porq[ue] no rompan sin darle parte al Rey de España de muchos particulares”*. Para rematar, el religioso recuerda que la mediación ha venido por parte de los reyes de Francia e Inglaterra.

3. La tercera dificultad: *“si conuiene q[ue] se disimule en el exercito libre de la religión”*.

La preocupación de la tercera dificultad radica en cómo podrá la Monarquía Católica mantener su reputación de hija defensora de la Iglesia, si dejando a los flamencos y holandeses *“sin resguardo ninguno de la fee. Los Catholicos de Olanda con esta manera de treguas se cree q[ue] apostataran de la fee [...] y se quexaran [...] del rey de España en quien tenían toda su confiança”*. Tras esta rendición y renuncia a su ideal de defensora de la fe España perderá *“mucho crédito, especialmente entre lo hereges q[ue] dicen q[ue] por razón de Estado no se ha de hazer caso dela fee”*. Recuerda el autor que *“los Reyes Catholicos de España tienen hecho juramento desde Concilio de Toledo [...] de defender la fee y los Reyes temporales no son señores de la fee y asi no pueden hazer contrato con sus vasallos enemigos della que les dexen libre y con soberanía en lo espiritual, por ningún respecto ni bien temporal q[ue] se le siga”*. Además, es misión de *“los Reyes Catholicos de España que gozan delas rentas [...] para gastar en guerra contra infieles y hereges”*.

4. La cuarta dificultad: *“No parece que conuiene q[ue] se conceda a los olandeses la nauegacion de la Indias”*.

La peor circunstancia de la llegada de holandeses a las Indias será, que *“con esta nauegacion pacifica sembran ellos su heregia en aquella pobre gentilidad”*. Ello alterará el mandato dado por *“los Papas q[ue] han concedido a los Reyes de Castillas y Portugal la nauegacion contratación y conquista de todas las Indias”* y sembrará allí la herejía siendo insólito que *“hasta agora por ningún caso se ha concedido q[ue] ningún extranjero (especialmente sospechoso en la fee) pasase a las Indias”*. Una vez lleguen los holandeses, las Indias serán objetivo del resto de herejes de Europa.

5. La quinta dificultad: *Si conuiene que los Reyes de España den la soberanía a los olandeses in perpetuum.*

El autor se pregunta si puede España cargar con la culpa de haber permitido la creación de una república de herejes. Se compara el daño que ha hecho la Rochela o Ginebra con el que podrá hacer toda una República entera fundada por los Reyes de España. La cesión de soberanía sienta precedente para *“la mala consecuencia delos*

otros Reynos sujetos a España como las Indias, Nápoles, Milán Sicilia y Aragón... mucho de temer q[ue] se perdara todo”.

“Contra las razones de algunos que aprueuan estas treguas”:

- I. Se alega que quien no acepta las treguas es por no comprender que existen razones ocultas conocidas por pocos, responde el franciscano que no conviene que el Rey de España se asemeje a los de Francia e Inglaterra en el uso mañoso de la política, antes bien sería preferible: *“no hay para q[ue] andar con engaños sino con claridad del bien dela fee, reputación del Rey y aumento de España”*⁴⁹⁴.
- II. Se alega que para continuar la guerra es necesario mucho dinero y que España no lo tiene. A ello, se responde con toda la fuerza providencialista que por la conservación de la fe *“no solo se ha de dar la hazienda pero la vida misma como la dauan los martyres”*⁴⁹⁵. Se vuelve a insistir en que si el dinero se gastase con buen orden sobraría para hacer buena guerra, pero que en todo caso podría entenderse que si fueran treguas por motivos de hacienda se habría peleado más por el ejercicio libre de la religión católica y eso aun tendrían fuerza de razón.
- III. Se rebate el argumento de la imposibilidad de la rendición de los holandeses tras más de cuarenta años de guerra, dando a entender que no existe otra salida que hacer tregua. A esto se responde que mucho peor serán las consecuencias de firmar esta tregua, que se la considera capitulación, previendo el abandono general de la fe, el peligro y la destrucción de toda Cristiandad, además de ruina de España:

«hay muchas prophetias antiguas y modernas q[ue] dicen que delos hereges de Alemania unidos, con los de Inglaterra Olanda y Francia y Flandes ha de venir ala iglesia la mayor persecución que jamás ha tenido»⁴⁹⁶.

Por ello, se advierte que no queda otro obstáculo para la llegada de la ruina del mundo cristiano que la tenacidad del Rey de España, que si llegara a *“conceder a los olandeses la soberanía y que q[ue] el Rey de España publique no puede hazer guerra porq[ue] no tiene conq[ue]. Porq[ue] deste negocio se sigue q[ue] los hereges tomen brio para hazer quanto quisieren”*⁴⁹⁷. Por ello se rechaza cualquier opción de *conceder por razón de Estado y de la paz* y se concluye el informe apelando directamente a la conciencia personal de Felipe III:

«ninguna obligación tiene su Magestad de confirmar la tregua q[ue] se dize aunque el Archiduque la aya capitulado con el poder q[ue] dicen le ha dado S. Mag[estad] abierto de q[ue] confirmará quanto el capitulare. I pues siempre se ha de entender esta general facultad

⁴⁹⁴RAH, Mss. 9/3759 h. 285-286. *Summa de algunas dificultades...*h. 7

⁴⁹⁵RAH, Mss. 9/3759 h. 285-286. *Summa de algunas dificultades...*h. 8

⁴⁹⁶RAH, Mss. 9/3759 h. 285-286. *Summa de algunas dificultades...*h. 9

⁴⁹⁷RAH, Mss. 9/3759 h. 285-286. *Summa de algunas dificultades...*h. 9-10

no siendo lo q[ue] se capitulare contra la honra y servicio de Dios y conciencia y reputación de Su Mag[estad] para lo qual ni Su Mag[estad] daría poder ni puede darle»⁴⁹⁸.

Las palabras del Patriarca junto a las de otros muchos no parecieron influir en la toma de la decisión final en cuanto al asunto de Flandes se refiere. Si bien parecía que Flandes había de perderse y la vía reputacionista en el norte se apagaba, el providencialismo y la reputación se compensaban con políticas más meridionales como la expulsión de los moriscos.

Felipe III y su valido el duque de Lerma consolidaron una política de apaciguamiento frente a la herejía y los enemigos exteriores de la Monarquía Hispánica, la razón de Estado y los intereses materiales dictaban y marcaban un horizonte de transigencia y diplomacia, no obstante, la Monarquía Católica no tendría demasiado tiempo para reposar. El futuro inmediato aguardaba los últimos embates de las luchas confesionales y la pugna por la hegemonía en Europa. Subordinado, en tiempos de Felipe III, el ideal católico de la Monarquía por motivos de hacienda y oportunismo diplomático, ¿Qué relación se establecería entre el pragmatismo político y el providencialismo dogmático en el contexto de una Europa en guerra? ¿Qué motivación primará en la Monarquía de Felipe IV ante el desafío de una nueva hegemonía europea? Sostener la religión o preservar la Monarquía parecían dos direcciones que cada vez más se presentaba como una disyuntiva insoslayable.

2.4 La reputación como único fin.

El regreso a las hostilidades durante el reinado de Felipe IV, ha propiciado la generalizada interpretación de que, tras el pacifismo de Lerma, se inauguraba una etapa belicista protagonizada por el Conde Duque de Olivares, cuya intencionalidad política era restaurar España “según lo que había sido en días de Felipe II o de Fernando el Católico”⁴⁹⁹. Así parecían recobrase los viejos roles – la Francia de Richelieu representante de la moral política autónoma y España en su tradicional defensa del confesionalismo católico en Europa- pero en el interior del edificio hispano, la huella del pragmatismo y del racionalismo político no había desaparecido, al contrario, eran cada vez más los asuntos de estado que exigían una acomodación de los principios *doctrinales* y *devotos* a los intereses *políticos*. Si bien Felipe III y duque de Lerma habían priorizado la paz como interés de estado a inicios del XVII, ahora la reputación aparecía como único fin a salvaguardar. Se alcanzaba el momento determinante en el debate que debía dilucidarse, definitivamente, entre confesionalismo y razón de Estado. ¿Debía España para mantener su hegemonía anteponer la estrategia política a la moral confesional? ¿Debía triunfar la razón de Estado sobre la diplomacia confesional? ¿La moral autónoma y el interés de estado

⁴⁹⁸RAH, Mss. 9/3759 h. 285-286. *Summa de algunas dificultades...*h. 9-10

⁴⁹⁹ELLIOTT, J. H. *Richelieu Y Olivares*. Barcelona, Crítica, 2017, P.95

habían de constituir el único fundamento legítimo de la política de la Monarquía de España?⁵⁰⁰.

Estas cuestiones se concretaron en el modo con el que se debía de proceder para combatir de una manera más eficaz a Francia. El cuestionamiento venía dado acerca de la legitimidad o ilegitimidad moral de aproximarse estratégicamente a los protestantes con tal de debilitar militarmente a Francia. ¿Era, pues, lícita la alianza con los enemigos de la fe católica con tal de salvaguardar la hegemonía hispánica? La corte española de Felipe IV, vivió varios momentos en los que se planteó de manera más cruda ese acomodamiento de lo doctrinal a lo político. Dos de los episodios más controvertidos fueron: el primero, en 1629 la posibilidad de ayudar a la facción hugonote liderada por el duque de Rohan, para fomentar una sedición interior en Francia y el segundo, en 1639 con la posibilidad de establecer una alianza formal con los grisones protestantes para salvaguardar la Valtelina, enclave alpino estratégico para el movimiento de los tercios españoles.

La trascendencia de aquellos debates en el Consejo de Estado y en las Juntas de teólogos, en los que se dilucidaba cómo actuar frente a la guerra contra Francia, sólo pueden comprenderse la luz de la pugna política y hegemónica que subyacía entre las dos principales monarquías católicas de Europa: España y Francia. Conocemos que durante toda la Alta Edad Moderna, la Monarquía Hispánica se arrogaba el papel de brazo político y militar de la Contrarreforma católica, sin embargo ¿cuál fue la visión política y el proyecto europeo que defendió Francia a inicios de la Edad Moderna?

2.4.1 El triunfo de la Francia Política.

La política general europea desde finales del siglo XV hasta la mitad del siglo XVII está determinada, en su mayor parte, por la estructura imperial española, resultado de las políticas de Fernando el Católico y Carlos de Habsburgo. Éstas habían consistido en ultimar una serie de alianzas diplomáticas y matrimoniales que asimilaran y cercaran a Francia en el centro del continente. La realidad era que los Habsburgo habían logrado crear un cerco sobre Francia desde la zona de Calais, mediante el Flandes Español pasando por Luxemburgo y el Franco Condado hasta llegar al Milanesado y finalmente al sur los Pirineos. Toda la frontera norte, este y sur, estaban controladas por los Habsburgo.

⁵⁰⁰ Acerca Del Posicionamiento Político De La Monarquía Hispánica En El Contexto Europeo En Tiempos De La Guerra De Los Treinta Años Véase la obra de referencia RÓDENAS VILAR, R. *La Política Europea De España Durante La Guerra De Treinta Años:(1624-1630)*. Consejo Superior De Investigaciones Científicas, 1967.

A ello habría que sumar los diversos intentos de alianza Habsburgo y Tudor en tiempos desde Fernando el católico hasta Felipe II⁵⁰¹.

La preponderancia del Imperio Habsburgo en Europa, el viejo recuerdo medieval de la hegemonía gala en los tiempos de la *gesta Dei per francos* y la vieja divisa de haber sido considerada la *fille aînée* de la Iglesia, hacían prever la difícil convivencia entre Valois primero y los Borbones después, con las aspiraciones universalistas de la Casa de Austria o con el providencialismo español. Francia, hubo de buscar así un discurso y un relato político distinto para Europa, que fuera alternativa al sistema austrohispanista. Fue Francia el lugar indicado para que anidara la razón de Estado, además con sus amargas experiencias de las guerras civiles religiosas, fue necesaria la búsqueda de la unidad y poder estatal antes que la lucha entre partidos religiosos opuestos, disolviera la monarquía gala. Los fundamentos de la alternativa francesa bautizada como *chauvinismo anticipado* o *Francia italianizada*⁵⁰² fueron obra de:

- a. Jean Bodino y su obra *los seis libros de la República*, inventa la doctrina de la soberanía y unidad del poder estatal. Por ello, la soberanía absoluta residiría en la autoridad real que no toleraría ninguna autoridad legal por encima de él, entendiendo que solo es absolutamente soberano aquel que, después de Dios no reconoce a nadie superior a él. El bodinismo por lo tanto negaba cualquier soberanía universal que interfiriese en el interior del estado fuera por materia temporal o religiosa. Los reyes se convertían en *emperadores* en su propio reino y cabezas oficiales de sus iglesias nacionales, ello derivaría en parte en el galicanismo posterior⁵⁰³.
- b. Los *políticos*, cuyo representante principal fue Michel de l'Hospital pretendían situar la política práctica por encima de los principios puros. La principal apuesta de los políticos fue fomentar la tolerancia como alternativa a los principios irreconciliables del confesionalismo, en palabras del propio l'Hospital: "*suprimamos esos nombres diabólicos, nombres como partidos, facciones o sediciones, luteranos, hugonotes, papistas: no cambiemos el nombre de Cristiano*"⁵⁰⁴.

⁵⁰¹Acerca del sistema imperial español y del cerco francés véase: ALVARIÑO, ANTONIO ÁLVAREZ-OSSORIO; MILLÁN, JOSÉ MARTÍNEZ. La continuación de la pugna Habsburgo-Valois y las campañas contra el infiel. En *La corte de Carlos V*. Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000. p. 153-170.

⁵⁰²Expresión referida por la influencia de Maquiavelo y la razón de Estado en Francia. MEINECKE, F. *La idea de la razón de Estado en la Edad Moderna*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014, p. 155

⁵⁰³EBENSTEIN, W., *Los grandes pensadores políticos: de Platón hasta hoy*. Revista de Occidente, 1965 p. 418-422

⁵⁰⁴PECES-BARBA MARTÍNEZ, G., *Notas para la historia de la tolerancia en Francia en los siglos XVI y XVII*, Anuario de derechos humanos, núm. 3 Edit. De la Universidad Complutense. Madrid. 1985, pp. 222-252.

- c. El duque de Sully, valido del rey Enrique IV fue el iniciador y fundador de la Francia moderna, porque representa la superación de las guerras civiles, pero también porque supone la aparición de una nueva Francia que aspira a poner fin a las guerras europeas e instaurar una paz universal. El conocido como *Le Grand Dessein*, fue la primera propuesta francesa que se proponía a Europa como alternativa al sistema político de los Habsburgo, basada en el principio de equilibrio. Implicaba la reducción del poder de la Casa de Austria y la superación de los conflictos religiosos a través de una neutralidad subordinada al fortalecimiento de la soberanía estatal. Era pues un plan que buscaba lograr la supremacía de Francia, reducción de España a la península ibérica y el fraccionamiento del Sacro Imperio para dividir y repartirse los territorios de las dos casas de Habsburgo entre diversos príncipes⁵⁰⁵.
- d. El cardenal Richelieu, considerado como auténtica encarnación de la política del interés de estado, fue el verdadero fundador de la Europa moderna, además de definitivo arquitecto de la Francia política⁵⁰⁶. En su obra interior tuvo como eje la centralización del poder y la afirmación del absolutismo real. Ello le llevó a arruinar y progresivamente reducir la fuerza del antiguo bando hugonote para evitar la disensión interna, el éxito más evidente fue la toma de La Rochela en 1628. De igual modo, inició una obra de sujeción de la nobleza a través medidas drásticas como las ejecuciones, el destierro, derribo de castillos y la ampliación de los intendentes como auténticos funcionarios, representando el poder real en las provincias. En la obra exterior, su gran obsesión fue el abatimiento final de la Casa de Austria aprovechando los distintos frentes de la política europea y aliándose con el bando protestante para lograrlo. El centro del pensamiento de Richelieu estaba marcado por el principio absoluto del interés político, en ese sentido el cardenal no duda en perseguir el calvinismo en el interior de Francia y aliarse con el protestantismo en el exterior, si ello conlleva necesariamente un incremento del interés y el cometido político de Francia. Los objetivos políticos que se marcó Richelieu fueron ampliamente descritos en dos obras políticas⁵⁰⁷: *el discurso de los príncipes y estado de la Cristiandad* del Padre

⁵⁰⁵RIVERA GARCÍA, A., El legendario Gran Proyecto de Enrique IV y Sully: soberanía y confederación europea. *Res publica*, 2010, vol. 24, p. 95-119.

⁵⁰⁶BELLOC, H. *Richelieu. Colección Grandes biografías*, 1971, CHEREL, A. *La pensée de Machiavel en France*. L'Artisan du livre, 1935, THUAU, E. *Raison d'État et pensée politique à l'époque de Richelieu*. Albin Michel, 2000, CHURCH, W. *Richelieu and reason of State*. Princeton University Press, 2015, "la teoría de los intereses de los Estados en la Francia de Richelieu" en MEINECKE, F. *La idea de la razón de Estado en la Edad Moderna*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014, pp. 1149-199

⁵⁰⁷Seguimos la edición de JOSEPH, PÈRE y HENRI DE ROHAN. "Del interés de los Estados." Estudio preliminar y notas de Primitivo Mariño, *Tecnos*, Madrid, 1988.

Joseph Leclerc⁵⁰⁸.y *Del interés de los Príncipes y Estados de la Cristiandad* del duque de Rohan⁵⁰⁹.

Ambas obras están situadas en el difícil contexto posterior a las guerras civiles religiosas francesas, donde aún coelexa la división entre franceses devotos o partidarios de España y los antiguos políticos o también llamados buenos franceses. El enfoque de los dos breves discursos, se fundamenta en la doctrina de la razón o interés de estado, doctrina que primará el fortalecimiento interior y la recuperación de la reputación exterior, a pesar de tener que separar totalmente la acción política del estado de cualquier consideración ética, dogmática e idealista.

Ambos escritos y autores ofrecen una serie de claves explicativas que armaron la base teórica y la estratégica que logró traspasar la hegemonía de Europa de España a Francia en tiempos del cardenal Richelieu:

- a. Enfoque político y pragmatista. Fortaleza interior como clave para la recuperación de la reputación exterior. De ahí la gran ambivalencia francesa de la persecución interior contra la minoría hugonote desestabilizadora y la alianza con el protestantismo en la política exterior para contrarrestar a los católicos Austrias.
- b. Aniquilación de los Habsburgo Católicos y la obsesión especial por la rama española. La única senda para lograr la restauración de la hegemonía francesa, será debilitar a la Casa de Austria. La intransigencia y prepotencia de los Habsburgo es la verdadera amenaza de quietud de Europa y no las divisiones religiosas surgidas por la Reforma.
- c. Búsqueda del equilibrio entre estados. Se recoge el planteamiento de Sully, la búsqueda de una Europa conformada por estados grandes y en los que prime el equilibrio de potencias, evitando la aparición de la Monarquía Universal y limitando la potestad universal del poder del Papado.
- d. Liderazgo europeo de Francia y exclusión turca. Aparece en los escritos la nostalgia de la Francia de las cruzadas, un liderazgo político que llevaría a la

⁵⁰⁸François Leclerc du Tremblay, conocido como padre José fue un fraile capuchino francés, principal consejero del cardenal Richelieu y para el que se acuñó el término *eminencia gris*. HUXLEY, A. *Eminencia Gris: estudios sobre religión y política*. Editorial Sudamericana, 1942.

⁵⁰⁹ Enrique de Rohan, noble calvinista que participó en las guerras de religión, pero que aceptó la conversión del rey Enrique IV con el cual colaboró, durante el reinado de Luis XIII y la prianza de Richelieu mantuvo abiertas discrepancias, cuestión que lo hizo exiliar en Venecia hasta que la mediación del P. Joseph hará que el duque se vuelva a poner al servicio de la causa francesa liderando las tropas galas en Italia.

monarquía gala a la dirección y organización de una gran empresa bélica contra el turco, único peligro existente de la Cristiandad.

- e. Preocupación Italiana. Los dos opúsculos plantean la importancia de Italia en la gran empresa de acabar con el poderío español. La compleja cuestión del paso alpino de la Valtelina, vía para los ejércitos españoles es la obsesión francesa de inicios del XVII. La necesidad de entorpecer el paso de los tercios y obtener una ruta propia para asegurar la presencia francesa en Italia y así romper el cerco austríaco sobre Francia será objetivo primordial de la política del cardenal Richelieu.
- f. Neutralidad Vaticana. La gran hazaña diplomática francesa consistirá en lograr convencer al Papado de la utilización de la religión que hace la Monarquía Española, de la prioridad de asegurar la política pontificia en Italia apoyándose en Francia para contrarrestar el poderío español y la neutralidad u olvido de los asuntos de la Cristiandad, en lo referente especialmente a la Guerra de los Treinta años.



Retrato de Felipe III. Biblioteca Nacional de España

2.4.2 La estrategia anti-española (1620-1635)⁵¹⁰.

Tres ciudades –París, Madrid, Viena– se disputan el orbe cristiano durante estos quince años -de 1620 a 1635- que son decisivos en la evolución del siglo XVII. Conforme aumenta el poder en Francia, las capitales de los Habsburgo decaen. El contexto político y diplomático del momento, se centra en el recién estallido de la Guerra de los Treinta Años (1618-1648) último conflicto de toda una larga sucesión de guerras de religión que había de enfrentar primero en el corazón del Sacro Imperio y luego en toda Europa, a dos bandos irreconciliables: el católico liderado por España y el Sacro Imperio frente al resto de potencias protestantes europeas⁵¹¹.

Francia regida, por entonces, por el joven rey Luis XIII que delegó todo el gobierno a dos eminencias eclesiásticas: a un lado la eminencia roja – Armand du Plessis de Richelieu, cardenal de la Iglesia católica – y junto a él la eminencia gris – P. François Leclerc du Tremblay, fraile capuchino conocido como el P. Joseph–. La disyuntiva francesa es apostar por el motivo confesional y dar un apoyo a la Casa de Austria relegando su importancia a un segundo plano o bien apoyar a los protestantes para recuperar su predominio en Europa. No debemos obviar, la obsesión que envuelve a los gobernantes franceses, que sienten que su expansión territorial está confinada tras un círculo de hierro de posesiones pertenecientes a la Casa de Austria. Las opiniones en el seno del Consejo francés también difieren. El grupo de los *buenos franceses* hispanóphobo, absolutista y favorable al entendimiento tolerante con los hugonotes para continuar la pugna contra España se enfrenta al grupo de los *devotos o católicos* defiende el entendimiento con España, aplastamiento de los hugonotes y evitar el absolutismo monárquico⁵¹².

Mientras tanto, la Monarquía Católica es conducida por Felipe IV y su valido Olivares. El Sacro Imperio Romano Germánico está presidido por el Emperador Fernando II de

⁵¹⁰ Seguimos los trabajos de SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. *Notas a la política antiespañola del Cardenal Richelieu*, en *Simancas*, 1, 1950. pp. 5-53. MARRADES, P. *El camino del Imperio: Notas para el estudio de la cuestión de la Valtelina*. Espasa-Calpe, 1943, TRIGO DURÁ, J. I. *España en la Valtelina (1621-39)*. 1972. Tesis Doctoral. BUENO BLANCO, A. La Cuestión de la Valtelina como objeto de la diplomacia hispano-francesa. En *Hacer historia moderna: Líneas actuales y futuras de investigación*. Editorial Universidad de Sevilla, 2020. p. 929-941, SÁNCHEZ REY, A. El histórico "Camino Español" de la Valtellina en el centro de Europa. *Revista de Obras Públicas*, 2011, vol. 158, no 3.524. BORROMEIO, A.; ALDEA VAQUERO, Q. *La Valtellina crocevia dell'Europa: politica e religione nell'età della Guerra dei trent'anni*. Editoriale Giorgio Mondadori, 1998.

⁵¹¹ Acerca de la Guerra de los Treinta Años véase PAGÈS, G. *La guerre de trente ans, 1618-1648*. Payot, 1939, PARKER, G. (ed.). *La guerra de los Treinta Años*. Antonio Machado Libros, 2015. BORREGUERO, C. *La Guerra de los Treinta Años 1618-1648: Europa ante el abismo*. La esfera de los libros, 2018. WILSON, P. H. *La Guerra de los Treinta Años I: Una tragedia europea (1618-1630)*. Desperta Ferro Ediciones, 2020, NEGREDO DEL CERRO, F. ¿Una guerra de religión o una religión para la guerra? El elemento confesional en la Guerra de los Treinta Años. *Hipogrifo. Revista de literatura y cultura del Siglo de Oro*, 2019, vol. 7, no 2, p. 511-525.

⁵¹² RÓDENAS VILAR, R. *La Política Europea De España Durante La Guerra De Treinta Años:(1624-1630)*. Consejo Superior De Investigaciones Científicas, 1967 p. 17-18

Habsburgo. El Papa con mayor influencia en dicho periodo es Urbano VIII, conocido por su política profrancesa en Italia y su posicionamiento neutral en el tablero internacional de la Guerra de los Treinta Años. Su motivación, nunca fue comprendida por el bando católico, lo que le supuso auténticas disputas entre Roma y Madrid. La justificación vaticana vino siempre del posible y excesivo poder del eje imperial hispano-alemán que lo amenazaban⁵¹³.

El dilema francés acerca de su intervención en la guerra de los Treinta Años no únicamente podría hundir lentamente a España y promover un lugar preponderante a Francia, detrás también se discutía cuál debía ser el futuro de la religión y de la política: mantener el ideal tradicional y reforzado en Trento, es decir un Estado supeditado en todo a la confesión religiosa o abrir una nueva pauta, relativizar la posición religiosa y anteponer los intereses de estado a la unidad del catolicismo en Europa, promoviendo así el desprendimiento de lo político frente a lo religioso.

Richelieu conocía bien cuál debía ser el programa para afrontar una política exterior eficaz. Eran una serie de puntos muy concretos: al norte enviar dinero y armas a los rebeldes de Flandes para que se reanudaran las hostilidades tras la Tregua de los Doce Años, al oeste evitar el compromiso matrimonial entre la Inglaterra de Carlos de Estuardo y la España de Felipe IV, al este fomentar la resistencia protestante en Alemania para debilitar el Sacro Imperio, intervenir en Italia, único emplazamiento por el cuál romper el cerco de los Habsburgo a Francia y al sur fomentar las disensiones en el corazón de la Monarquía Española alentando la rivalidad entre los reinos periféricos y Castilla. Todos estos frentes geográficamente tan dispersos eran demasiado difíciles de sostener. La Monarquía Católica debía mantener un amplio movimiento de tropas, además de una gran inversión de caudal y ello no excluía del continuo desgaste al que se enfrentaba. De todo ello, era buen conocedor el cardenal francés que sabía que el punto más débil era la conexión de los diferentes frentes extendidos en norte (Flandes y Alemania) y en el sur (Italia y España). Por ello, antes de la intervención directa, Francia mediante donaciones y apoyos continuos alentaría a los enemigos de la Monarquía Hispánica para buscar su debilitamiento.

Todos y cada uno de los frentes revistieron una gran importancia, sin embargo, la constancia y significación para el desenlace final del resto de frentes en los que combatía España se concentró en el frente italiano, concretamente en la cuestión de la Valtelina. Ambos contendientes: Francia y la Casa de Austria, conocían la

⁵¹³ Acerca de la posición de la Santa Sede en el conflicto de la Guerra de los Treinta años (1618-1648) véase ALDEA VAQUERO, Q. La neutralidad de Urbano VIII en los años decisivos de la guerra de los 30 Años, 1628-1632. *Hispania Sacra*, 1968, p. 155-178. ALDEA VAQUERO, Q. Iglesia y Estado en la época barroca en *La España de Felipe IV* MENÉNDEZ PIDAL, R.; JOVER ZAMORA, J.M. Historia de España. La España de Felipe IV. 1990, pp. 525-635

trascendencia de dominar ese pequeño enclave alpino. La importancia de la Valtelina radicaba en ser vía de comunicación que permitía comunicar territorios de las dos ramas de la casa de Habsburgo. Era el paso entre el Tirol austriaco y el Milanesado español, es decir el control de paso directo entre el norte de Italia y los territorios alemanes y austriacos del Sacro Imperio Romano Germánico. También, Francia aspiraba a su dominio para mantener un territorio que hiciera de vía de entrada de las tropas francesas en Italia y que además pusiera en comunicación sus aliados tradicionales de la Italia septentrional: Saboya y Venecia.

Además, de su valor estratégico, la Valtelina no había sido ajena a todos los conflictos confesionales desatados en Europa. La mayor parte de la comarca se había mantenido católica sin embargo desde 1512 la Valtelina había pasado a depender de las Tres Ligas⁵¹⁴.

Las Tres Ligas, también conocidas como el cantón de los grisones, aceptaron la reforma protestante, creando así un doble conflicto: uno internacional por ver quién podrá dominar el paso de los valles de la Valtelina y otro interno de carácter confesional con un territorio católico (los valles de la Valtelina) sometido al poder de los grisones protestantes. La disputa acerca de la cuestión de la Valtelina se alargó durante quince años y fue uno de los conflictos previos y desencadenantes de la intervención final y directa de Francia, a favor del bando protestante en la Guerra de los Treinta Años. Veamos la cronología de las distintas fases que fueron sucediéndose:

1. Inicio de las hostilidades en 1620. La cuestión de la Valtelina nació como un problema religioso provocado por la rivalidad entre los habitantes del cantón suizo de los grisones que tenían sometidos a los habitantes católicos del valle de la Valtelina. El 19 de julio de 1620 se produjo un levantamiento católico en el valle que dio paso a una persecución masiva de protestantes en la Valtelina. Todo ello provocó la intervención franco-española, convirtiendo el problema confesional en una cuestión política, dirimir quien controlaría en el futuro los pasos alpinos de la Valtelina.
2. Tratado de Madrid de 1621. Tras una breve intervención de tropas españolas enviadas desde Milán, el 26 de abril de 1621 en Madrid y en presencia del embajador francés François de Bassompierre se firmaba un acuerdo por el cual la Valtelina fue devuelta a los Grisones y se permitió a España volver a

⁵¹⁴Las Tres Ligas fue una alianza acordada en 1471 entre la Liga de la Casa de Dios, la Liga de las Diez Jurisdicciones y la Liga Gris, que acabarían formando el cantón suizo de los Grisones. El conjunto del territorio, así como sus habitantes, eran conocidos como grisones. También se dio al conjunto el nombre de Ligas Grises, en plural. Todos estos cantones aceptaron la religión reformada de tipo calvinista en su mayoría y eso los hizo hostiles en ocasiones al paso de las tropas de los Habsburgo por su territorio que comunicaba el Milanesado con Austria.

ocupar Chiavenna. Además, el acuerdo garantizó una amnistía religiosa a los protestantes de Valtelina y les permitió practicar libremente su fe. Las tres potencias que garantizaron el tratado fueron el rey de Francia Luis XIII, la Confederación Helvética y Felipe III de España.

3. Protectorado fallido. Los resultados del Tratado de Madrid no fueron satisfactorios, especialmente a la hora de llevarlo a la práctica. Los cantones suizos divididos religiosamente no lo acataron y volvieron a producirse hostilidades militares. Se proyectó la idea de establecer un protectorado que no prosperó, pero si apareció la posibilidad de otorgar la jurisdicción y defensa de la Valtelina a una tercera potencia que fuese neutral. La relación entre *valtelinenses* y grisonos empezaba a convertirse en un auténtico avispero que amenazaba convertir toda Italia en un nuevo frente.
4. Tratado de Aranjuez de 1622. El resultado de las conversaciones llegó el 3 de mayo de 1622 con el denominado Tratado de Aranjuez, aunque cabe decir que fue una solución temporal. La Valtelina se entregaba en manos de una tercera potencia, que eran los Estados Pontificios por plazo de tiempo. Se dejaban los fuertes de la Valtelina en manos del Papa por periodo estipulado. El Pontífice se convertía temporalmente en árbitro y protector del ansiado y estratégico enclave alpino.
5. Retirada Vaticana y 1ª invasión francesa de 1623-1625. Las tropas vaticanas tomaron el control de la Valtelina enviadas por el Papa Gregorio XV que al poco tiempo moría, sucediéndole al poco tiempo Urbano VIII. Los cuatro meses, plazo estipulado en el Tratado de Aranjuez hacía tiempo que habían expirado. La Valtelina volvía a estar en el centro de las fricciones hispano-francesas. Aprovechando la retirada vaticana y las vacilaciones de Urbano VIII, las tropas francesas y sus aliados saboyanos ocuparon el valle. La reacción española no se hizo esperar y el Duque de Feria desde Milán con el apoyo del Marqués de Santa Cruz con sus naves llegando a Génova hicieron que los franco-saboyanos se retirasen.
6. Tratado de Monzón de 1626 – 1628. Tras el fracaso de la primera intervención francesa en la Valtelina, los acontecimientos dan un giro importante en el interior de la Monarquía Francesa. La insurrección hugonote dirigida por los Duques de Rohan y Soubise contra Luis XIII, obligan al cardenal a concentrar todos sus esfuerzos en contener a la minoría protestante francesa, que amenaza con desestabilizar el reinado de Luis XIII. Además, las relaciones con Inglaterra y Holanda se hacen más críticas, por la vuelta momentánea de las luchas confesionales en Francia. Esto motivó, que el proyecto italiano de la Valtelina se abandone temporalmente por parte

de Francia buscando una solución diplomática. La Eminencia Roja está ahora concentrada en asestar el cerco a los hugonotes que llegará en la jornada de La Rochelle 1628. Todo ello, propició la firma del Tratado de Monzón cuya negociación fue larga desde 1626 a 1628. Sus principales acuerdos fueron: la Valtelina se devolvía a los grisonos, pero con serias limitaciones, los valtelineses tendrán plena libertad religiosa y derecho de ser representados por sus propios magistrados. Oficialmente los grisonos nunca aceptaron plenamente el tratado. Francia y España acordaron la retirada de las tropas y la demolición de los fuertes, la potencia que administraría simbólicamente el paso será la Santa Sede.

El Tratado de Monzón iba a suponer un periodo de paz que habría de romperse en el mismo momento en el que Richelieu solucionara la cuestión hugonote. Será ese momento en el que la Monarquía Española inicie un debate político y teológico importante en torno a la legitimidad de otorgar ayuda al duque de Rohan, con tal de evitar una reanudación de las hostilidades francesas en la Valtelina y mantener en una posición de debilidad al rival.

2.4.3 1629 y el debate en torno a la ayuda al duque de Rohan.

El duque Enrique de Rohan había nacido en el castillo de Bleins, en la Bretaña francesa, en el año 1579. Toda su infancia y juventud estuvo marcada por la época de mayor dolor y convulsión de la Francia moderna, que fueron los periodos de las guerras civiles de religión. En la biografía de Rohan encontramos tres momentos muy diferenciados:

El primero, se concentra al final de las guerras de religión con la victoria del rey Enrique IV tras su conversión al catolicismo y la aprobación del Edicto de Nantes. Rohan aceptó ese nuevo periodo de paz y tolerancia religiosa poniéndose muy pronto al servicio del rey Enrique IV, luchando contra los españoles estando presente en el asedio de Amiens de 1597, uno de los últimos episodios de las guerras de religión francesas. En los años siguientes viajó por Italia, Alemania, Holanda, Inglaterra y Escocia. Se casó con la hija de Sully, el gran ministro de Enrique IV. Lo que muestra la gran cercanía y colaboración que hubo en aquellos tiempos entre el duque y la corona.

Tras el asesinato del rey Enrique en 1610 por Ravaillac y la llegada al trono de Luis XIII, primero bajo la regencia de María de Médicis que significó la vuelta de una política pro-católica frente a la minoría protestante y luego con la figura de Richelieu y su búsqueda de la centralización del poder, los hugonotes perdían los derechos adquiridos en tiempos de Enrique IV y el Edicto de Nantes. Así el duque Henri de Rohan y su hermano Benjamin, duque de Soubise, encabezaron la resistencia

hugonote. En 1621, las fuerzas del rey conquistaron Saint-Jean-d'Angély e intentaron bloquear La Rochela. El tratado de Montpellier impuso una tregua. En 1625, los hermanos Rohan se levantaron otra vez en armas. La isla de Ré fue recuperada por las tropas del rey, pero el cardenal Richelieu determinó la supresión de la revuelta hugonote como la primera prioridad del reino, descartando por el momento cualquier tipo de objetivo político en el exterior.

La caída del poderío hugonote en Francia tras la toma y asedio de la Rochelle, marcó para Rohan un nuevo destino. Henri se retiró a Venecia, Richelieu alejaba así a una peligrosa personalidad del interior del reino. Sin embargo, Rohan empezó a destacar por su capacidad de lucha contra España. Richelieu se resistía a perder sus servicios y en 1633-1634 encontró en el contexto de la lucha de la Valtelina, una oportunidad para pedirle liderar a los protestantes grisonos una nueva forma de ponerse al servicio de Francia. Sin embargo, el cardenal nunca acabó de fiarse de su antiguo rival y percibiendo sospechas de su influencia con los protestantes, lo defenestró de nuevo al exilio, retirándose a Baden. Regresó de nuevo a Francia y durante un tiempo luchó contra los españoles en los pasos alpinos, pero pronto se distanció del cardenal y acabó ofreciendo su apoyo táctico y militar a Bernhard von Weimar el mayor dirigente protestante en la Guerra de los Treinta Años tras la muerte de Gustavo Adolfo. Cayó en el primer enfrentamiento en Rheinfelden en el que tomó parte, muriendo en 1638.

Duque de Rohan ¿un aliado potencial para España? A tenor de la observación acerca de la trayectoria militar y el posicionamiento confesional del personaje. Cuesta plantearse que pudo existir realmente algún tipo de acercamiento ni que fuera superficial entre la Monarquía Católica y el líder hugonote de Francia, no obstante, las décadas centrales del siglo XVII nos plantean como la rivalidad entre potencias, la amenaza de la quiebra hegemónica de España y en una última instancia la necesidad de apuntalar su reputación militar, hicieron cuestionar o cuanto menos bordear los límites del confesionalismo hispano.

a) Primeros contactos y la primera disyuntiva de 1624-1626.

La documentación estudiada por Rafael Ródenas Vilar⁵¹⁵, nos habla de las intensas discusiones, en el bienio 1624-1625, en torno a la posibilidad de dotar de ayuda económica al calvinista duque de Rohan enemigo declarado de Luis XIII, para buscar la financiación de una sedición reformista en el interior de Francia. El contexto de los primeros años de la década de 1620 sigue marcado por la actitud francesa acerca de los pasos de la Valtelina. El embajador español en Francia, el marqués de Mirabel⁵¹⁶,

⁵¹⁵RÓDENAS VILLAR, Rafael, "¿Ayudó Felipe IV a los hugonotes?" *Arbor* 57.217 (1964): 59.

⁵¹⁶ Dávila y Zúñiga, Antonio, 1590 – 1650. III Marqués de Mirabel. Embajador, presidente del Consejo de Órdenes, consejero del Consejo de Guerra y del Consejo de Estado. En 1620 fue nombrado embajador de Felipe III en la Francia de Luis XIII. Su misión fue la de mantener los

no en vano se cansaba de advertir de los movimientos que se empezaban a otear en el horizonte político. Mirabel intenta, desesperadamente, advertir a la corte española del peligro que se sobreviene sobre España por la acumulación de frentes y especialmente por las maniobras diplomáticas de Francia acercándose a los calvinistas de Holanda, logrando el matrimonio de Carlos de Estuardo con Enriqueta María de Francia⁵¹⁷ para como dice el embajador *“el casamiento de Inglaterra por estoruar el de España y por paracerle que será bueno para Francia”*⁵¹⁸ y todo ello sumado a los extraños movimientos que Francia está realizando con la Santa Sede para lograr intervenir en la Valtelina: *“han comenzado por lo de la Valtelina con el papa de que nos toca igual parte, y lo peor de todo seria el sufrimiento y las consecuencias”*⁵¹⁹. Parece que Mirabel es sumamente consciente que *“no nos engañemos sino que sepamos que estas impresiones nos han puesto en aborrecimiento y menosprecio de todas las naciones”*⁵²⁰. El embajador conoce que Italia será el lugar por el que se iniciará el ataque y prevé la invasión francesa de la Valtelina, aun a pesar de la mediación vaticana pactada *“de que se deue sacar el respeto y reuerencia conque tratan en Francia a S. Santidad”*⁵²¹. Todo ello, lleva al marqués de Mirabel a afirmar que la única posibilidad que tiene España es prepararse para una conflagración general, deberá de aprovechar las pocas oportunidades que puede encontrarse y la principal que se narra es que Francia parece estar siendo amenazada por un problema interno que la podría sumir en un momento de gran debilidad:

«me vienen a la memoria menos veces q[ue] las q[ue] veo por aca y en Italia q[ue] amençan una gran ruina y la experiencia de tantos años me obliga a decir q[ue] no tienen los males presentes otro remedio q mudar las maximas y consiguientes de la forma de tratar con los enemigos»⁵²².

Estas impresiones, las funda en el inicio de las alteraciones que se sucedían en el interior de Francia, con las primeras hostilidades de los hugonotes en la isla de Re, frente a la Rochelle: *“auia llegado correo a este Rey con auiso de hauer entrado a los*

matrimonios franco-españoles y activar la política hispanófila de María de Médicis, madre del Rey. Sin embargo, durante su embajada en Francia de 1602 a 1632, Mirabel hubo de vivir uno de los periodos más tensos entre ambas potencias, especialmente motivado por la tensión que se concentró alrededor de la hegemonía española en Italia. Incidentes como Monferrato, o por el paso alpino de la Valtelina

⁵¹⁷ Hija de Enrique IV de Francia y María de Medicis fue fue Reina Consorte de Inglaterra, Escocia e Irlanda, desde su matrimonio con el rey Carlos I de Inglaterra, hasta que fue depuesta de dicho título tras la ejecución de su marido el 30 de enero de 1649.

⁵¹⁸AGS-EST.-K LEG. 1433 f. 27

⁵¹⁹AGS-EST.-K LEG. 1433 f. 25

⁵²⁰AGS-EST.-K LEG. 1433 f. 28

⁵²¹AGS-EST.-K LEG. 1433 f. 18

⁵²²AGS-EST.-K LEG. 1433 f. 29

de Suuisa la Isla de Re y de que se fortificaua en ella”⁵²³. En este contexto, es cuando empiezan a llegar las primeras ofertas del duque de Rohan al embajador español. Una carta enviada desde París en febrero de 1624 da muestra de los primeros contactos:

«En los días vino a hablarme vn gentil hombre francés con vna carta de creencia q[ue] dixo ser del duq[ue] de Roan. Y en virtud della me hizo vn largo discurso del estado en q[ue][h]oy se hallauan los vgonotes de este Reyno [...] y q[ue] el Duq[ue] de Roan como cabeza de este partido quería ponerse en manos de VM y suplicarle les diese alguna asistencia para poderlo ynterntar»⁵²⁴.

La carta muestra de manera detallada de cuál sería la oferta del duque y de cuáles serían los beneficios para la Monarquía de España: “*pues della [la ayuda] se seguiría el conseguir qualquier cosa que conuiniese a sus designios y se ympedirian los de este Rey para las diuersiones q[ue] continuamente intentaua contra V.M.*”⁵²⁵. El marqués de Mirabel que escucha atentamente la oferta comprende perfectamente la tesitura moral que el duque de Rohan pone a la Monarquía Católica dado que esto implicaría alentar no solamente la sedición dentro de un reino vecino sino alentar la herejía contra la cual la dinastía Habsburgo y España tan comprometidos han estado en combatir:

«me parecio conveniente no entregarme a aceptarla [...] quan dificultoso me parecía q[ue] sería el admitir VM esta proposición siendo tan contraria de lo q[ue] V.M. profesa, porq[ue] aunq[ue] era verdad q[ue] el Rey Christianisimo auia dado ocasion con la asistencia tan publica q[ue] el año pasado dio a los olandeses [...] V.M. hauia tenido por mas conveniente remediar esto castigándolo con sus armas que hazer igual correspondencia fauoreciendo ni ayudando a los vgonotes»⁵²⁶.

Este primer contacto abre la puerta a un instrumento que, a juicio del diplomático español, no debe descartarse totalmente dado que la ayuda al duque de Rohan podría reportar beneficios al interés de España, aunque se tuvieran que sortear algunos cuestionamientos morales. Mirabel transmite que la petición siempre se entendería en el marco de una colaboración económica para la provisión y sustento de una armada que protegiera la isla de Re y la Rochelle conociendo que la armada francesa tiene dificultades para abastecerse. Para el embajador la motivación de aceptar o no dicha propuesta siempre estaría en el proceder del rey de Francia y el peligro que pudiera correr España:

«Si el proceder de este rey obligase a VM a mirar sobre este caso holgaria de entender que disignios tenían el Duque de Roan y los de su partido y el modo de executarlos [...] siempre estaría este Rey obligado a cuidar de las cosas de su Reyno y imposibilitar el de la diuersiones q[ue] intenta fuera del para esto les bastaría q[ue] por una vez les diese 120 o 130 escudos»⁵²⁷.

⁵²³AGS-EST.-K LEG. 1433f. 33

⁵²⁴AGS-EST.-K LEG. 1432 f. 1

⁵²⁵*Ibidem*

⁵²⁶AGS-EST.-K LEG. 1432 f. 2

⁵²⁷*Ibidem*

La consulta queda en manos del rey dado que el embajador le emplaza a que le diga como gobernarse en esas pláticas. Pronto llegaría la respuesta al embajador en París, un documento en el que reza su inicio *la junta que trata de la materia reservada se puede leer:*

«hauiendo platicado esta Junta acerca deste negocio [...] considera y le parece q[ue] no es conveniente admitir esta platica, porq[ue] por la misma razón q[ue] en Francia entendiesen que VM se interesa con los ugonotes y trata de ayudarlos se conformaran y concentraran con ellos y ay bastantes esperiencias de hauer subcedido esto mismo»⁵²⁸.

El argumentario que se expone para evitar dotar de ayuda al duque es evitar enrarecer más las relaciones con Francia y la poca garantía de secreto de los hugonotes que afectaría a la reputación española: *“no se conseguiría mas fruto que quedar el Rey Cristianísimo quexoso y luego les sería notorio por el poco secreto q[ue] franceses acostumbran a guardar”*⁵²⁹. Así pues, la junta felicita al embajador por su acierto en las conversaciones y lo insta a que siga entreteniendo al duque y esté atento a sus demandas y a la evolución de las alteraciones en la Rochelle.

A pesar de la negativa inicial, las misivas haciendo referencia a las constantes peticiones de ayuda del duque de Rohan se cuentan por decenas⁵³⁰, especialmente entre los meses de enero y abril de 1625. Las propuestas son semejantes a las iniciales:

«El gentil hombre que de parte del Duque de Roan ha solicitado la propuesta que ya he dado a VM muchas otras veces ha vuelto aquí habiendose hallado con Monsur de Subisa en todo lo que ha intentando por mar donde se halla con fuerça de baxeles. Dice que todauia executaran sus disignios si son ayudados de VM y espera q[ue] podrán haber tal diuersion a este Rey q[ue] baste para estoruar todos los progresos q[ue] intenta y piensa intentar»⁵³¹.

La insistencia comienza a ser tan grande que se hace el ofrecimiento de viajar a España para presentar al rey los frutos de su posible colaboración: *“dice mas que si VM tuuiere por bien q este dicho gentil hombre vaya a esta corte a comunicar con las Persona q VM le mandare sus designios y la execucion dellos y fruto que se puede sacar medianta el asistencia que piden”*⁵³². Todas las misivas enviadas a España, buscan advertir de la necesidad de *“divertir las fuerças deste rey y como el Duque de Ruan pondría toda la maquina”*⁵³³ sabiendo que la corte española ha decidido no otorgar esa ayuda, el embajador propone otras vías más confesionales *“por medio del hermano del este Rey y Duque de Guisa se pueden diuertir [...] que como lo principal de la naturaleza de franceses se dispone mas por accidentes que por razón son muy*

⁵²⁸AGS-EST.-K LEG. 1432 f. 5

⁵²⁹AGS-EST.-K LEG. 1432 f. 6

⁵³⁰Véase especialmenteAGS-EST.-K LEG. 1432, 1433, 1439 ,1481. AGS-EST. 2853

⁵³¹AGS-EST.-K LEG.1480 f. 4-5

⁵³²*Ibidem*

⁵³³AGS-EST.2853 f. 6

*fáciles de componerse las pasiones de entre ellos mismos*⁵³⁴. Aunque Mirabel insiste en que Madrid debiera considerar bien la ocasión y anteponer los tiempos y las oportunidades a otro tipo de consideraciones:

«Las yntenciones que en algunas cartas he dado a VM del Duque de Ruan [...] de nuevo me da antes si se considera viene a ser lo vno y lo otro vna misma cossa. Supuesto que el dia que el hermano deste Rey se declarase no podría hazer la guerra sino fuese ayudadao del partido de los vgonotes a quien V. M. tiene oy con las armas en las mano sin andar prouando medios auenturados y deslucidos con gasto muy numeroso»⁵³⁵.

Durante el bienio de 1624 – 1626 la disyuntiva estaba clara para ambas potencias respectivamente: Francia debía de optar por su política exterior anti-Habsburgo o aplazarla momentáneamente para atajar la cuestión hugonote en el interior del país, para España el dilema no era menor: respetar la razón de religión haciendo frente conjuntamente con Francia a los enemigos protestantes que amenazaban a las dos potencias en sus dominios respectivos (interior de Francia y Flandes) y así probar de establecer una alianza con la monarquía gala o bien mirar por su interés de estado y apoyar a los hugonotes para que Francia ocupada por sus luchas internas pudiera olvidar sus frentes externos contra España. La documentación nos habla del ofrecimiento de paz que el embajador francés hizo llegar al Conde Duque de Olivares y que éste relata al Consejo de Estado. Olivares detalla la oferta del francés, que empezaría por la devolución al Papa de los fuertes de la Valtelina y la ruptura de todas las alianzas hechas con protestantes y el compromiso de hacer alianza con España:

«el embajador de Francia ha estado conmigo esta mañana y dichome muchas cosas en orden a lo que su amo desea la paz composición y estrecha amistad desta corona insinuando apartarse de los olandeses y de las otras ligas estableciéndose con nosotros»⁵³⁶.

El embajador francés pretendía acercar posturas con España haciendo valer la carta de la reputación católica de ambas monarquías, probablemente viendo como Inglaterra y Holanda ya se predisponen a la ayuda de los rochelenses. Por ello, cobra importancia la primera discusión en el Consejo de Estado sobre qué postura adoptar frente a los hechos de La Rochella. La discusión se centra en lo que aparentemente es un hecho menor, un problema acaecido por una serie de enfrentamientos entre marinos vascos contra buques holandeses en su ruta comercial cerca de La Rochella, sin embargo, lo que se discute en el Consejo de Estado con Olivares como Gran Canciller es que postura debe adoptar España ante los rochelenses:

«El Conde Duque [...] dio auiso al Consejo que [...] los olandeses armauan quize nauios en la Rochela [...] para defensa de los daños que hazen los de San Sebastian en aquella vecindad estorbando el passo de la sal de Bruage y otras cosas de aquel comercio [...] que aunque no cree que esto pueda ser con licencia del rey de Francia, [...] la acción se encamina

⁵³⁴AGS-EST.-K LEG.1480 f. 1

⁵³⁵*Ibidem*

⁵³⁶AGS-EST.-K LEG. 1433 f. 36

a gran daño y aun podri ser que mas al de Francia y que assi seria bien que el Consejo considerase lo que convendría prevenir en esto»⁵³⁷.

Los consejeros se pronunciaron de la siguiente manera, distinguiendo dos planos: en primer lugar, lo que ellos denominan la *prevención o socorro de las costas* y en segundo lugar lo que se denomina *diuersiones* que serían los acuerdos para buscar alentar problemas internos en Francia y entretener al rey Luis XIII. El parecer de los consejeros es el siguiente:

- a. Don Pedro de Toledo. Cree que se sacará poco fruto de las acciones bélicas de los guipuzcoanos y entiende que puede ser contraproducente *“no tener buena correspondencia con los de la Rochala y assi seria de parecer que por medio del virrey de Navarra se procure introducir con ellos alguna platica”*⁵³⁸. Por ello, se muestra prudente con los ejercicios de la Armada para defender las costas ataques ingleses y holandeses, *“que se procure escusar el daño que aquellos nauios puedan hazer en nuestras costas”*⁵³⁹.
- b. Don Agustín Messia. Justifica los ataques que no son más que defensa frente a las amenazas por mar de Francia, Holanda e Inglaterra. Por ello, le parece bien que las armadas de Guipúzcoa, Vizcaya y Galicia estén prevenidas y se les apoye con medios. En cuanto a la cuestión del divertimiento y la correspondencia con los de la Rochella *no ha de servir de nada*. Entiende que son enemigos de la fe igual que los holandeses.
- c. El marqués de Aytona. Marca una posición equidistante y pragmática. Entiende que *“no se enquentra la diuersion con el preuenir las costas con gente dinero artillería y municiones y assi le parece se haga lo uno y lo otro*. La prevención a su juicio es necesaria y forzosa, pero *“la diuersion no juzga que puede ser contra conciencia por que no ayudando a los Rocheleses y a los enemigos de la corona de Francia ayudamos a los olandeses también herejes y rebeldes de VM”*⁵⁴⁰. Por ello, entiende que se deben entablar conversaciones con ellos y que ello no sería contra conciencia.
- d. Don Diego de Ibarra. Se muestra favorable a la diversión en Francia, pero no a través de La Rochella, sino avisando al embajador a buscar príncipes o gobernadores mal contentos y entablar relación con ellos. Evitando así establecer relación directa con los hugonotes. Ibarra es favorable de trasladar

⁵³⁷AGS-EST.-K LEG. 1433 f. 42

⁵³⁸*Ibidem*

⁵³⁹*Ibidem*

⁵⁴⁰AGS-EST.-K LEG. 1433 f. 43

los navíos que están en el Canal de la Mancha hacia Berbería junto con la armada de Portugal que allí se entiende que hay mayor peligro para España.

- e. El marqués de la Hinojosa. Partidario de la vía pragmática, prefiere no tener mal afectos a los Rocheleses, partidario de establecer algunas conversaciones y poder sufragar los gastos de la diversión que puedan causar al rey Luis XIII.
- f. El duque de Albuquerque recuerda que *“la diuersion es muy importante hacerla de todas maneras que la conciencia diere lugar, pero que duda que las fuerzas de la hacienda de VM por agora puedan alcanzar todo lo que se desea”*⁵⁴¹. Por ello, priorizaría acudir a defender las costas y los socorros de Milán antes que aventurarse a alianzas con herejes.
- g. El marqués de Caraceña. Le parece primero necesario asegurar el punto de la conciencia y luego siguiendo la argumentación de Ibarra, buscar otros actores para procurar la diversión al rey francés. Igualmente cree necesario reforzar las costas de España, África y Portugal.
- h. El Padre confesor afirma que *“cuando el dar socorro a los Rocheleses no tuuiera de grande escrúpulo de conciencia que tiene no parece necesario ni aun ay posibilidad de hacienda para hacerlo”*⁵⁴². Propone alternativas para dar diversiones al rey de Francia siempre apoyando actores católicos como *“ayudando al Archiduque Leopoldo para la Alsacia y Tirol que diese en las espaldas a los franceses que van caminando por Baltolina a Milan [...] o hazer el exercito de Breda concluyendo el cerco entrándose por Picardía en Francia”*⁵⁴³.
- i. El Inquisidor general se suma a lo que dicen Don Diego de Ibarra y Don Agustín de Messia las posiciones más providencialistas y recuerda *“el peligro que haura en la conciencia ayudando a herejes contra cattholicos no obstante lo que el Rey de Francia hace que no es exemplar para imitarle sino para abobinar del”*⁵⁴⁴.

La documentación referida al verano de 1625 y el año 1626 va relatando el levantamiento hugonote en las zonas del Bearne, Burdeos, Languedoc... además de la ruptura de las relaciones franco-inglesas⁵⁴⁵:

«sea ydo continuando el cuidado de los progresos de los herejes en Languadoc [...] casi todo de los de la religión que se hallan con las armas en la mano y el Duque de Roan con buen

⁵⁴¹AGS-EST.-K LEG. 1433 f. 44

⁵⁴²AGS-EST.-K LEG. 1433 f. 46

⁵⁴³AGS-EST.-K LEG. 1433 f. 47

⁵⁴⁴AGS-EST.-K LEG. 1433 f. 48

⁵⁴⁵AGS-EST.-K LEG. 1482 ff.19 – 30, 51

golpe de gente [...] los de la Rochella se hallan bien asistidos de olandeses y del Rey de Inglaterra el qual ha dado a Subisse, buen numero de baxeles [...] enflaquecido las fuerzas de este Rey, pues se retiraron los nauios Ingleses y olandeses, que auian venido a servirle»⁵⁴⁶.

Los embajadores y enviados españoles que parlamentan con las autoridades francesas y observan el acontecer de los hechos, no acaban de fiarse de las intenciones últimas de Francia por sus distintos intereses abiertos: *“ni reputación ni razón tienen lugar solo las propias conueniencias y como las mayores para ellos son las que juzgan pueden ser en daño de SM y de su Monarquía”*⁵⁴⁷. Por ello, parece que la conclusión extraída de la documentación⁵⁴⁸ era que durante ese corto periodo de tiempo, no parecían existir evidencias de la entrega de fondos mencionados. Además, la cuestión hugonote desaparecía, cerrándose así un asunto tan contrario a las posiciones confesionales españolas. Así pues, la posición doctrinal de la Monarquía parecía estrictamente fijada. Pudo ayudar seguramente el acuerdo franco-español de 1627-1628 para protegerse de sus enemigos mutuos: los protestantes en la Rochella y en Flandes respectivamente. Aun así, los contactos con el duque de Rohan no se perdieron, dado que las sospechas tampoco cesaron.

b) De la amistad fingida a la vuelta del odio 1627-1628

El bienio de 1627 – 1628 marca un viraje momentáneo de las relaciones hispano-francesas. Oficialmente Francia sigue siendo aliada de Inglaterra – acaban de sellar el matrimonio de Carlos I con Enriqueta María – sin embargo, el asunto de la Rochella había de poner en peligro todas las alianzas exteriores que tenía Francia: Holanda, Príncipes Alemanes e Inglaterra. Comienza a fraguarse una nueva dirección de la política francesa, que aspira a convencer a España de un principio de acuerdo por motivos de religión y ayuda mutua. En el transcurso de la oferta francesa los pareceres de Felipe IV y Olivares -favorables al acuerdo- tuvieron que sortear las objeciones del Consejo de Estado y el embajador Mirabel contrarios por poca confianza en el francés⁵⁴⁹.

Los primeros contactos empiezan a tenerse durante el verano de 1626 por iniciativa francesa. El convenio deberá estipularse en dos partes: la primera, España deberá acudir en auxilio de su aliada en la Rochella contra los hugonotes, de esa misma manera Francia debería romper sus relaciones con Holanda, rebeldes calvinistas contrarios a la Corona Española. La intención española era ofrecer auxilio por auxilio,

⁵⁴⁶AGS-EST.-K LEG. 1480 f. 44

⁵⁴⁷*Ibidem*

⁵⁴⁸AGS-EST.-K LEG. 1432, 1433, 1439 ,1481.

⁵⁴⁹ Para ahondar en las discusiones internas de la Monarquía acerca de la fiabilidad de Francia véase todo el legajo de AGS-EST.-K LEG. 1435

sin embargo, se observa que España ofrece más que Francia: una armada al socorro de la Rochella a cambio de neutralidad de Francia en el conflicto español con Holanda:

«Y que el rey hará lo que pudiere para que los olandeses por serlo tiempo no campeen, con mas numero que dos mil hombres [...] el segundo punto es que el Rey Cristianísimo alce las asistencias de dinero que haze a los olandeses y procuren no campear, sino con dos mil ombres»⁵⁵⁰.

La segunda premisa del acuerdo, será fijar un plan conjunto de ataque a la Gran Bretaña reavivando el viejo proyecto español de fijar una corte católica en Londres: *“de parte del Rey Cristianísimo en razon de que se intentase luego alguna empresa en Inglaterra”*⁵⁵¹. No obstante, en todo momento las Provincias Unidas intentan evitar el acuerdo entre las coronas católicas de Francia y España, recordando la ventaja que daría dicha alianza a la Casa de Austria. Así lo remitían desde la embajada española, advirtiendo de la complejidad de las conversaciones:

«he procurado entender algo de las proposiciones de olandeses en su audiencia dicenme que todo fue exortar a este Rey a la paz con el de Inglaterra por las conuiniencias ordinarias y los inconvinientes que trae el engrandecerse la casa de Austria [...] lo que temen sus armas tan vecinas a aquellos estados. [...] la respuesta del Rey Cristianísimo fue decirles que los Ingleses fueron los primeros que acometieron actos de ostilidad en Francia [...] que acabado el sitio de la Rochela y reducida a su obediencia aquella plaça si los ingleses le rogasen con la paz veera lo que le conuiene hacer»⁵⁵².

Holanda insistía en el mantenimiento de las antiguas alianzas:

«dize que auiendo dado principio pidiendo a olandeses la ratificación de la ultima confederación por estar comprendida en ella la neutralidad hizieron los dichos embaxadores la misma dificultad de siempre diciendo q[ue] la orden que tenían de sus superiores era dar principio a su negociación por la Paz con Inglaterra»⁵⁵³.

A pesar de las promesas francesas, las sospechas españolas no dejaron de existir en todo el bienio de 1627-1628. Richelieu se afanaba por tener la armada española protegiendo sus costas y asediar la Rochella para acabar con la resistencia de Rohan:

«que el Rey Cristianísimo y el Cardenal de Richelieu aprietan en que España adelante su armamento para el tiempo fijo de junio [...] quiere Francia claramente decir a todos los que procuran y se entremeten en la paz de Francia y Inglaterra que no les quiere oyr hablar della pero que conuiene que cada uno cumpla con lo prometido»⁵⁵⁴.

Los motivos que llevan a la Monarquía Católica a la aceptación de las conversaciones con Francia, quedan bien retratados en el margen de una consulta realizada al Consejo de Estado el 2 de julio de 1627, en el que el rey Felipe IV afirma taxativamente *“no hay materia de estado cuando se atraviesa un pelo de religión”*⁵⁵⁵ este mismo

⁵⁵⁰AGS-EST.-K LEG. 1481 f. 1

⁵⁵¹AGS-EST.-K LEG. 1481 f. 3

⁵⁵²AGS-EST.-K LEG. 1481 f.48

⁵⁵³AGS-EST.-K LEG. 1481 f.57

⁵⁵⁴AGS-EST.-K LEG. 1481 f. 53

⁵⁵⁵AGS-EST.-K LEG. 1435

sentido se repite a inicios de 1628, en una misiva que Mirabel envía a la corte y en la que describe la motivación española del acuerdo cuando éste empieza a romperse:

«el no callarnos nada de lo que han obrado con tan desigual correspondencia, de la q[ue] Su M. Dios le guarde ha tenido con Francia pero el poner en primer lugar el servicio de Ntro. Señor y bien de la Christiandad es corresponder a lo que S. M. professa de Rey Caholico y Justo, y spero se lo ha de pagar a V. M, con mil aumentos de buenos sucessos»⁵⁵⁶.

Así había de ser, dado que, al aumento de las probabilidades de la victoria contra los rebeldes de la Rochella, las opciones del mantenimiento y continuidad de la alianza con España se hacen improbables e innecesarias. Los esfuerzos militares de D. Fabrique de Toledo, D. Francisco de Acevedo y D. Antonio de Oquendo, desplazados con la Armada española para defender los intereses de Francia, frente a los buques ingleses enviados al rescate de la Rochella fueron desestimados. A inicios de 1628 la Rochella parece poder resistir poco tiempo antes de caer en manos de Richelieu y la alianza franco-española empieza a olvidarse. Así lo relataba D. Lorenzo Ramírez de Prada, diplomático junto a Mirabel, en un viaje infructuoso que realizaron para intentar entrevistarse con Luis XIII o Richelieu y cuyo objetivo era recordarles el compromiso de *“procurar mantener y solicitar el cumplimiento de lo que esta assentado”*⁵⁵⁷, en el que sus fuentes de confianza les advierten que se trabaja para: *“querer persuadir al Rey Cristianísimo que no se caminaba de parte de VM a los fines que se platicaba antes hauia mucha apariencia de acomodarse con Inglaterra”*⁵⁵⁸. Estas primeras impresiones de los delegados españoles destinados a Francia, se acaban confirmando en la falta de concreción ante los dos asuntos que Francia había comprometido: su ruptura con Holanda y el proyecto de invasión de Inglaterra.

Todas las misivas enviadas anuncian un mal presagio en el mantenimiento de la amistad fingida con Francia, se aventuran a pronosticar un cambio de actitud radical ante la caída de la Rochella. Así lo relata Fabrique de Toledo en sus observaciones diarias:

«juzgar por muy conueniente el auerles dado a entender con tanta claridad quan diferentemente procede V.M. en sus promesas de lo que aquí obran quando deuieran mostrarse mas agradecidos. La nueva alianza que este Rey ha hecho con olandeses y las anotaciones parece fuerza que se ajusten y reformen para poder tener efecto el acuerdo vltimo en que por parte de VM se ha resuelto con el embajador de Francia [...] y no hazerse assi seria causar grande confusión y embarazo al tipo de obrar [...] olandeses no han aceptado la nueva capitucion y de mas de eso ha experimentado este Rey que no ay que fiar de la cortesia de aquellos rebeldes pues sin embargo de la asistencia que han dado a Ingleses en la isla de Re [...] los nauios que ese Rey[de Inglaterra] tenia en Olanda»⁵⁵⁹.

⁵⁵⁶AGS-EST.-K LEG. 1481 f. 13-14

⁵⁵⁷AGS-EST.-K LEG. 1481 f. 43

⁵⁵⁸*Ibidem*

⁵⁵⁹AGS-EST.-K LEG. 1481 f. 7

No deja de sorprender la pasividad francesa ante la libertad con la que los holandeses se mueven en las aguas frente a la isla de Re y la Rochella.

«sin hacer ninguna oposición ni defensa a ello y actualmente son pocos días los que no entran o salen baxeles suyos en la Rochella viéndolos el Rey de Francia desde sus ventanas [...] y si el hiziese la demostración como era justo poco fuera menester trauajar para lo que se puede pedir de nuestra parte pero estas son las quejas que se olvidan fácilmente»⁵⁶⁰.

Las dudas españolas que empiezan a crecer, especialmente entre el Consejo de Estado, plantean la retirada inmediata de la Armada española, sin embargo, un gesto de esa significación daría por terminada la capitulación de ambas coronas y no se juzgaba fácil su decisión:

«el estado de las cosas de la Rochella y la seguridad que se puede tener de tomarla este Rey pues teniendo certeza dello parece que puede obligar y grangearse mucho para los designios de la unión de las dos coronas [...] el retirarse la armada de V.M. y el hacerlo sin duda desobligaría y desconfiaría grandemente a franceses de verla apartar de sus costas en medio del empeño en que su Rey se halla de reputación y propias conueniencias y esto no es poner una ora de dilación en el cumplimiento de la orden de V.M. sino darle cuenta de la que en esto se ofrece y suplicar a VM me mande avisar de lo que fuera su Voluntad y en qualquier acontecimiento seruirse»⁵⁶¹.

Durante el verano de 1628 la diplomacia española da por perdido y agotado el acuerdo sellado con Francia. Todas las noticias son desalentadoras y se comprueba el olvido de los capítulos acordados entre ambas Coronas:

«Cuanto fuere continuar los dos Reyes la amistad i buena correspondencia siempre lo dessearè i lo alabare, pero quieren que lo pongamos todo de nuestra casa i con esta desigualdad dificultosamente se pueden confiar tantos i tan grandes intereses como ay en estas Coronas»⁵⁶².

Se advierte que, ante la caída de la plaza de la Rochella, se habrán perdido las esperanzas de la pacificación en Italia y se volverá a las hostilidades. A pesar de estas intuiciones, los embajadores insisten en las promesas francesas, pero es públicamente conocido que la amistad fingida franco-española tiene los días contados: *“y públicamente dicen que en desembarzándose de esta empresa el Rey Cristianísimo yra a lion y pondrá sus armas en Italia”*⁵⁶³. Así hubo de ser, transcurrido el verano, la ciudad de la Rochella capitulaba el 28 de octubre de 1628, así finalizaba la entente franco-española con la armada hispana amarrada frente a la Rochella y sin haber participado prácticamente en los combates. La pugna por Italia y la cuestión de la Valtelina no tardaría en volver a ser el centro de la pugna hispano-francesa por la hegemonía europea. En noviembre de 1628, el marqués de Mirabel enviaba una pequeña misiva al rey Felipe IV en la que se palpa la resignación ante el engaño y la

⁵⁶⁰*Ibidem*

⁵⁶¹AGS-EST.-K LEG. 1481 f. 9

⁵⁶²AGS-EST.-K LEG. 1481 f.100

⁵⁶³AGS-EST.-K LEG. 1481 f. 74

terquedad francesa de ansiar su interés propio y olvidar el fin de la religión:

«Sin que franceses nos puedan dar ningún exemplo de su parte ni de hauer hecho ninguna gentileza ni aun cumplido nada de lo que de su parte les tocava, [...] si hubieran correspondido como deuieran, pudiéramos esperar mucho beneficio en las cosas de la religión y gran satisfacion en la de la reputación, guarde Dios a VM como la christiandad ha menester que con esto no deuemos desconfiar de que con mayor lucimiento y conueniencia propias se consiga lo que tan justamente debemos dessear»⁵⁶⁴.

c) Discusión teológica en 1629

En este sentido, el viraje francés y la negativa a cumplir los acuerdos de auxilio mutuo de 1627-1628, además de la caída de la Rochella y la reanudación de los conflictos en Italia, especialmente en Mantua, hizo rescatar el viejo debate de otorgar ayuda a los rebeldes hugonotes, concretamente al duque de Rohan.

La guerra de Mantua y su dimensión europea se enmarca en toda la cuestión italiana, que tiene como centro a Milán, pieza clave en la estructura de la Monarquía. Cualquier amenaza o cambio de estatus en la zona o en Italia tenía efectos en la actuación en Flandes o Alemania. En este sentido, en 1627 fallecía el duque de Mantua y Monferrato Vicente II Gonzaga, el problema sucesorio que se planteaba era más que una cuestión interna, dado que ambos territorios rodeaban el Milanesado. Dos pretendientes se dirimían la sucesión: Carlos de Nevers y Fernando de Guastalla. La candidatura profrancesa de Nevers había calado en Viena (motivado por su parentesco con la emperatriz del S.I.) también en Roma se veía con buenos ojos. Ante la amenaza que suponía dejar Mantua y Monferrato en manos profrancesas, Olivares autorizó a Gonzalo Fernández de Córdoba destinado en Milán a ocupar el Monferrato y prestarse a la negociación de hechos consumados. Sin embargo, las tropas de Milán fueron insuficientes y no se logró la plaza, además coincidiendo con la caída de la Rochella Luis XIII cruzaba en febrero de 1629 los Alpes obligando a la retirada española. Felipe IV hubo de pedir ayuda al emperador Fernando II para que interviniera por peligrar el norte de Italia para los Habsburgo. Finalmente, los tratados de Ratisbona 1630 y Cherasco 1631 confirmaban al candidato profrancés y otorgaba a Francia la fortaleza de Pignerolo, bastión por el que controlar el valle del Po. El error de Olivares ha sido tradicionalmente leído como el principio del fin de la hegemonía española en Italia⁵⁶⁵.

La ayuda francesa a Holanda (que no había cesado) y la ambición sobre Milán y sobre toda Italia, parecía ser motivos de peso para replantear teológicamente la cuestión en una nueva junta. Un documento datado en enero de 1629, custodiado en la RAH cuyo

⁵⁶⁴AGS-EST.-K LEG. 1481 f. 99

⁵⁶⁵NEGREDO DEL CERRO, F., *La guerra de los treinta años. Una visión desde la Monarquía Hispánica*. Editorial Síntesis, Madrid, 2016, pp. 124-126

título reza *Parecer de una junta de teólogos*⁵⁶⁶ muestra ese posible cambio de posición. Su importancia reside en demostrarnos que el debate *político-confesional* no acabó de cerrarse, en describirnos los términos morales de la cuestión debatida y por ser muestra de un posicionamiento razonablemente más utilitario y menos devoto. La fuente nos encuadra perfectamente la disyuntiva *moral* existente en la corte española de cómo actuar ante la rivalidad francesa:

«en una Junta de Theologos, en que intervinieron por orden de V.M. con su confesor [se indican los asistentes] se leyó un papel en que se pregunta si encaso que el Rey de Francia siendo requerido de parte de VM no quiera desistir de los agravios que se haze en la asistencia de Olanda y de la Jornada a Italia [...] dispone: podrá VM licitamente llamar al Duque de Roan que tiene guerra con aquel Rey, y dezirle el Rey mi hermano asiste contra mi tan porfiadamente a los olandeses mis rebeldes y según se de el se dispone a bajar por nada a Italia en gran perjuicio mio y de modeo que mi es fuerça buscar todos los reparos que pudiere para reparar estos daños y mientras el nose aparatate de esta asistencia y reparo para obligarle aque lo haga por fuerça quiero hazerle una división en lo interior de sus Reynos. A cargo nro. Con tantos mil infantes pagados cada año por mi quenta»⁵⁶⁷.

A continuación, aparece la pregunta acuciante: *“Preguntose si esto, lo podría hacer VM con seguridad de conciencia”*⁵⁶⁸. Continúa el documento relatando la dificultad que entraña la duda planteada: *“la propuesta con gran razón pareció difícil a la Junta por aver muchas y muy valientes por vna y otra parte que causan dicha dificultad”*⁵⁶⁹. El documento abre con una larga exposición los motivos por los cuales los teólogos advierten al Monarca que *“tal parece que sería la de VM [el castigo de culpa mortal] si no solo se juntase y confederase con los hereges enemigos sino que les diese favor y auxilio y los fomentasse y alentasse contra un Rey Ca[tholico] suyo, natural y legitimo”*⁵⁷⁰. Añádase toda una justificación basada en las Sagradas Escrituras y en los Santos Padres remarcando la doctrina tradicional. Los teólogos consultados concluyen terminantemente, que sería un escándalo otorgar ayuda directa a los enemigos de fe, por la que tanto ha hecho España:

«la causa del Rey de Francia es justa y injusta la de sus herejes y que también lo sería si VM les diese favor y ayuda [...] es digno de mucha consideración el gran escandalo que al mundo se daría si se viese en el a VM siendo tenido por el elegido y amparo de la religión y de la fe se opone al Rey Xpinisimo en la causa que el trata en favor de la fe y de la religión»⁵⁷¹.

Ahora bien, qué ocurriría si la Monarquía de España aprovechara las acciones de los calvinistas franceses en su beneficio y así lograra con ello frenar las amenazas

⁵⁶⁶RAH, 09-07153 n°6

⁵⁶⁷RAH, 09-07153 n°6 f. 1

⁵⁶⁸*Ibíd*

⁵⁶⁹*Ibíd*

⁵⁷⁰RAH, 09-07153 n°6 f. 2

⁵⁷¹*Ibid.*

galas⁵⁷². En este sentido, la consulta a los teólogos plantea una alternativa clara afirmando que:

«deue considerar finalmente se ha de suponer lo que es comúnmente recibido de todos los theologos que es licito qualquier Rey Cattholico ayudarse del ayuda de los hereges y aprovecharse de sus Armas contra qualquiera como sea en guerra justa y en razón de estos les puede dar gente y pagar sus sueldos. La razón es clara por que siendo la guerra justa la vengança que en ella se pretende es acto de justicia vindicativa»⁵⁷³.

Los teólogos son conscientes de su matización y de la acusación que les puede sobrevenir al circundar tan finamente entre lo moral y religiosamente establecido y lo políticamente conveniente. Por ello, se escudan bajo el *aprovechamiento pasivo* de las circunstancias dadas y la naturaleza de legítima defensa en una guerra justa:

«la nueva desta conclusión consiste en entender y penetrar bien su verdadero sentido el qual no es que pueda VM licitamente dar favor ayuda o auxilio a los hereges de Francia ni alentarlos animarlos o esforçarlos que esto es cierto no podrá ser licito sino que puede VM licitamente ayudarse de sus fuerças y de sus armas para defenderse del que injustamente se sabe pretende hacer guerra cuando de otra suerte no puede o absolutamente o comodamente defenderse [...] no es darles ayuda sino recibirla dellos no es socorrerles sino ser socorrido no es favorecerellos sino ser favorecido no es darles armas sino vsar y aprovecharse de las que a VM se puede ser buenas»⁵⁷⁴.

La junta de teólogos insiste ante el Monarca que *“pueda defender aunque sea por acciones de hereges a los quales no fauorece VM sino que los trae en su favor [...]no tratan si los puede ayudar [...] por no ser con propiedad ayuda a los hereges sino ayudarse dellos”*⁵⁷⁵. Precisamente, los eclesiásticos distinguen que la ayuda que prestará su Católica Majestad no será para ayudar a la herejía en Francia, sino que es el Rey Católico quien recibirá indirectamente de ellos para beneficio, utilidad y provecho en favor de su justicia en la guerra que lícitamente libra contra las agresiones de Luis XIII:

«se colige fácilmente la resolución de que se opuso al principio por que la Bula solo se proyebe favorecer y ayudar a los hereges dándoles armas y dinero u otro qualquier favor lo que VM no haze antes pretende recibile dellos. Tambien puede responder que en aquella Bula se prohíbe solamente dar favor a los hereges en quanto hereges esto es en favor de sus heregias [...] pero VM no pretende favorecer a los de Francia por favorecer sus heregias sino porque ellos defienda a VM su Justicia de quien Injustamente se la pretende turbar [...] asi no se puede comunicar con los hereges en quanto hereges [...] pero en otra consideración que pueda ser de utilidad y provecho bien pueden comunicarse »⁵⁷⁶.

⁵⁷²RAH, 09-07153 n^o6 f. 3 “para decir esta dificultad [...] se ha de presuponer lo primero que VM esta recibiendo del rey de Francia dos grandissimas injusticias la primera y la que ha tantos anos que padece por la ayuda y favor que aquel Rey da todos los años a los Rebeldes de VM en Holanda [...] la segunda injusticia es la que el Rey de Francia pretende hacer en yr a Italia [...] para ymbadir el estado de Milan”

⁵⁷³RAH, 09-07153 n^o6 f. 3

⁵⁷⁴RAH, 09-07153 n^o6 f. 4

⁵⁷⁵RAH, 09-07153 n^o6 f. 5

⁵⁷⁶RAH, 09-07153 n^o6 f. 6

Una carta, sin foliar, de febrero de 1629 confirmaría un cambio significativo en la posición oficial de la Monarquía. Allí se indica que una cantidad inicial de 800 a 2000 ducados “*q[ue] son para q[ue] se pueda asistir al servicio del Duq[ue] de Rohan q[ue] los teólogos han resuelto q[ue] si se puede para hacer en esta ocasión*”⁵⁷⁷. La asistencia, por parte de España, al líder calvinista francés parecería secundar una dirección política que sinuosamente abriría el horizonte para buscar una actuación política tomando conciencia de la necesidad:

«ser lícito ayudarse de las Armas de los hereges en causa justa como diximos, argumento que se sale tomado de la razón natural se responde que VM en el caso dicho en ninguna manera cooperara a la culpa que cometieren los hereges contra su Rey porque VM no arara mas de usar de la malicia dellos para socorro de su necesidad»⁵⁷⁸.

A pesar de la iniciativa española, ésta resultó infructuosa debido a que tras la toma de la Rochella y las consecuencias de la paz de Alés de 1629, Rohan había partido hacia su exilio veneciano donde actuó un tiempo como mercenario al servicio de la Serenísima República.

2.4.4 1639 y el problema teológico subyacente en la cuestión de la Valtelina.

La evolución de la cuestión de la Valtelina vino condicionada por la rendición de la Rochelle en 1629 y continuó con ocasión de la Guerra de Sucesión del ducado de Mantua y Monferrato, para los que España y Francia tenían distintos candidatos de la familia Gonzaga. Tras la guerra (1628-1630), Francia impuso por la paz de Cherasco (1631), según la cual el francés Carlos Gonzaga, duque de Nevers, fue nombrado sucesor consiguiendo además Pinerolo y Perosa, plazas de acceso a la Lombardía. La guerra europea de los treinta años proseguía y Francia ansiaba una intervención en el Sacro Imperio, por lo que se decidió apoyar a un nuevo contendiente que se enfrentase a los Habsburgo: Suecia. La intervención de Gustavo Adolfo de Suecia y la recuperación de la figura de duque de Rohán al servicio de Francia, marcan la década que cubre entre 1629 a 1639.

Richelieu volvía a llamar a Henri de Rohan para defender ahora los intereses de Francia, la corona que había combatido en el pasado. A pesar de ello, el contexto había cambiado, ahora se trataba de defender en nombre de Francia, la causa del protestantismo frente a la católica Casa de Habsburgo. Su objetivo bloquear los pasos alpinos y lograr la confianza de los cantones confederados suizos.

Mientras Rohan se establecía en tierras de grisones, España, por su parte, preveía que la acción bélica se trasladaba al interior del continente europeo y sabía de la vital importancia que el Camino español suponía para mantener su hegemonía. A inicios

⁵⁷⁷AGS Leg. 2713

⁵⁷⁸RAH, 09-07153 nº6 f.7

de 1633, se concentran tropas en el Milanesado y se da orden de llevar socorro a Flandes – donde aguarda a ser sucedida la anciana Isabel Clara Eugenia – y socorrer al duque de Lorena aliado de España de los ataques franceses. La irrupción de Francia en el conflicto europeo de la Guerra de los Treinta Años es inminente. Al duque de Feria⁵⁷⁹ y el Cardenal-Infante⁵⁸⁰ les son encomendadas ambas misiones.

La intervención sueca no gozó de reputación en Suiza, las tropas de Gustavo Adolfo habían saqueado varios conventos pertenecientes a la abadía de San Galo y los cantones católicos iniciaron sus quejas. La unión suiza se rompía, católicos y protestantes se acusaban mutuamente: unos amenazaban de unirse a los suecos, los otros de ponerse al servicio del emperador. Rohan en aquella ocasión actuó movido por el espíritu de la causa reformada y su mediación únicamente lograría engrosar las fuerzas del Sacro Imperio. El bienio transcurrido entre los años de 1634 a 1636 provocó un giro en los acontecimientos: en julio de 1634 los cantones católicos renovaban la alianza con España, sellada en Milán. Ese mismo año, las armas del cardenal-infante D. Fernando vencían a los ejércitos suecos en Nordlingen, el temido rey Gustavo Adolfo desaparecía y Francia intervenía definitivamente en el verano de 1635 en la Guerra de los Treinta Años, todas las previsiones hacían pensar que los católicos imperiales y españoles se harían con el triunfo final. Ello motivó a los habitantes grisonos protestantes a replantear su lealtad. Las tres Ligas decidieron romper con Richelieu y Luis XIII e iniciar una negociación con Olivares y Felipe IV. Dos obstáculos evidentes se preveían en las negociaciones entre la nación protestante de los grisonos y la católica España: la soberanía del valle católico de la Valtelina y la cuestión de la tolerancia en materia de religión. ¿Podía la Monarquía Católica aliarse con una nación protestante?

La corte española conocía bien el enjambre en el que se adentraba, la cuestión de la Valtelina y sus vecinos los grisonos volvían a poner en el centro del debate la reputación y la sinceridad hispanas. Se trataba de asegurar una liga con los grisonos, de religión calvinista que desde del tratado de Monzón, disponían de los pasos del valle de la Valtelina cuyos habitantes católicos esperaban que España mejorase su situación y asegurase el culto de la religión católica en el valle.

Los grisonos *“con Grandísima impaciencia están esperando el fin destas cosas”*⁵⁸¹ y esperaban de España capacidad para ajustar *“en quanto fuere posible las diferencias*

⁵⁷⁹Suárez de Figueroa y Córdoba, Gómez. 1587 - 1634. Político, general y diplomático. Estuvo al frente del problema de la Valtelina como gobernador de Milán lo que significó su consagración como gran político.

⁵⁸⁰ Fernando de Austria, el Cardenal Infante. 1609 –1641. Infante de España, cardenal y gobernador de los Países Bajos españoles. Sexto hijo de Felipe III y de Margarita de Austria. Gran Político y Estratega militar, decisivo en su participación en la batalla de Nordlingen.

⁵⁸¹AGS EST. LEG. 122 f. 46

que hay entre grisonos y valtornos y para que con esto la facilitasse la liga que se trata con grisonos»⁵⁸². Sin embargo, los diplomáticos españoles empezando por el marqués de Leganés⁵⁸³ conocían bien la ambivalencia de los suizos y por ello se mostraban precavidos:

«Los grisonos ni son mas constantes ni mas verdaderos que los franceses y son además herejes diferencia grande si podemos considerar por catholicos a los franceses [...] en primer lugar se trate de lo de la Valtelina [...] es después de concedido aquí no ay nada hecho [...] es menester disimular»⁵⁸⁴.

Así, el punto central de la negociación volvía a tocar motivos de conciencia del rey católico:

«que dispuesto a darles en esto toda la satisfacion possible, pero que halla dificultad grande en el punto de la Religion porque no puede consentir que en la Valtelina haya otra que la católica, [...] que en esto se atrauiessa la conciencia y su reputación siendo protector y columna de la fe catholica»⁵⁸⁵.

España y la Casa de Austria, en mitad de la última guerra confesional de la Cristiandad no podían verse acusadas del debilitamiento de su confesionalismo político, había que garantizar que la reputación volvía ser el único fin por ello: *“el mundo conozera q[ue] VM ha hecho quanto ha podido y que por no empeorar las de la christiandad se ha conformado en lo q[ue] no ha podido conseguir por mas q[ue] lo aya procurado”*⁵⁸⁶.

La situación planteada exigía que España buscara adelantarse e imponer sus intereses. Así se relataba, en marzo de 1638, la necesidad de actuar para asegurar los pasos alpinos, planteando dos objetivos: amistad con los grisonos e introducir fuerza militar que asegure el ejercicio de la religión católica y la seguridad de los valtornos:

«Los grisonos que su Mag. les accede [...] la confederación, que jamás se apartaran della, porq[ue] conocerán que [...] pueden hallar mas prouechosa amistad y el introducir alguna gente de su Mag. ajustara las cosas de la Valtelina y de la Religion con grandes ventajas»⁵⁸⁷.

La vía a seguir parecía aclararse, sin embargo, las dificultades morales existían para alcanzar un acuerdo formal con las protestantes ligas grisonas. Otras objeciones se añadían de orden moral, el rey Felipe IV consciente de ser la primera vez que la

⁵⁸²AGS EST. LEG. 3346 f. 15

⁵⁸³Diego Messía Felípez de Guzmán. Marqués de Leganés (I). 1582 – 1655. Consejero de Guerra y Estado, embajador extraordinario en Inglaterra y Francia, presidente del Consejo de Flandes, gobernador de Milán, gobernador del ejército del Cardenal Infante en su paso por Alemania, virrey y capitán general del Ejército en varios reinos de la Monarquía. A partir de 1635 nombrado Gobernador de Milán hubo de afrontar la delicada cuestión de la Valtelina y los equilibrios con el Papado y otras potencias italianas.

⁵⁸⁴AGS EST. LEG. 3346 f. 11

⁵⁸⁵AGS EST. LEG. 3346 f. 16

⁵⁸⁶AGS EST. LEG. 122 f. 46

⁵⁸⁷AGS EST. LEG. 3346 f. 146

Monarquía Católica barajaba la posibilidad de un acuerdo bilateral o alianza con una liga protestante decidió no únicamente reunir al Consejo de Estado como ya se venía haciendo para tratar la cuestión sino convocar una *“junta particular sobre hazer liga con grisones: se acordado de remitirla al Consejo de Estado”*⁵⁸⁸.

El rey Felipe IV mostraba las dificultades que presentía para tal negocio, explicitándolas en 6 puntos⁵⁸⁹:

«Si se puede y deue hazer la liga que se pretende con grisones.
Si ay peligro infallible probable o remoto devenir a una guerra por no hacerse esta liga.
Si deuo hazer una guerra por los valtelinos en esta ocasión por el punto de religión en el estado que dispone esta capitulación o por reputación y estado.
Si puedo hazer una guerra nueva en el estado presente de las cosas con esperanza la prudencial de buen sucesso o por lo menos de no poder hazer nada próximamente o remotamente.
Si este negocio se halla en el mismo estado que tubo antes de la Paz de Monzon o si mas favorable para Valtelinos o bien para Grisones.
Si esto que oy se trata es lo mismo que se trato quando se voto la otra vez o diferentes porque y en que».

La junta formada se reunió buscando:

«revisar los papeles y se vieron los votos referidos del Consejo de Estado, la cartas que el Marqués de Leganés escribió en la materia y las capitulaciones y las que hizo el duque de Feria el año 1622 y haviendose conferido sobre el punto de hazer la liga, pareció poner en las Reales manos de VM los papeles referidos y cada vno dio su parecer por escrito, que se ponen en las reales manos de VM para que mande lo que fuese mas de su Real servicio»⁵⁹⁰.

Reunidos los teólogos se debatía si los tratados y las conversaciones con los grisones podían provocar *“entrar el escrúpulo de la conciencia de VM”*⁵⁹¹ la mayor parte de la Junta entendió que los tratados con la liga grisona no *“contravenían a la justicia, ni a la religión ni a la decencia y buen ejemplo de un Principe Cattholico”*⁵⁹². La Junta de teólogos comprendía la necesidad grande que el rey católico tenía de los pasos de los grisones para la conservación y defensa de sus estados, por ello se entendía que los acuerdos a los que se podía llegar con los calvinistas suizos era una liga o confederación defensiva⁵⁹³. Aun así, varias objeciones morales acudían a la conciencia del rey y de la corte. Veamos cuáles eran y el modo de salvar la moralidad que propusieron los eclesiásticos⁵⁹⁴.

⁵⁸⁸AGS EST. LEG. 3345 f. 96

⁵⁸⁹AGS EST. LEG. 3348 f. 8

⁵⁹⁰AGS EST. LEG. 3345 f. 97

⁵⁹¹AGS EST. LEG. 3348 f. 94

⁵⁹²*Ibidem*

⁵⁹³AGS EST. LEG. 3348 f. 77

⁵⁹⁴ Seguimos la documentación extraída de AGS EST. LEG. 3348 177, 94,180 y AGS EST. LEG. 3346 LEGS. 7

- a. La Justicia. La junta comprendió que toda la intención de concertar con los grisones un acuerdo, venía motivado por el derecho de la propia defensa, *“dado que, con la defensa de los Grisones, pende la seguridad de los estados de Milan y Flandes, toda la correspondencia de Armas de la Casa de Austria y la Paz y quietud de su Monarchia”*⁵⁹⁵. Las objeciones a la actuación que pudieran ir contra justicia que se podrían argüir eran: la introducción de magistrados herejes que pudieran alterar la libertad o religión de los valtelinos y el desamparo en el que quedarían los valtelinos en caso de enfrentamiento de éstos con los grisones, el acuerdo obstaculizaría que España los pudiera socorrer. Los teólogos entienden la preocupación y gravedad de ambas cuestiones, que sin embargo salvan alegando que la obligación de asistencia militar del rey católico es directamente con el Pontífice y el Emperador, además recuerdan los religiosos que el hecho de que los grisones sean herejes no les priva de ser señores temporales de los valles y por lo tanto de administrar también la Valtelina, únicamente si la Iglesia *“diera la execucion o el derecho de esos uienes a alguna Republica o Principe Cattholico, no se obligaría en ese caso a defender a los grisones”*⁵⁹⁶. Así pues, no se atenta a justicia, dado que el rey de España no amparará activamente a los grisones en caso de enfrentamiento con la Iglesia o alguna potencia católica, además tampoco se atacará a los valtelinos católicos en la introducción de los magistrados, sino que se les retirará las armas en caso de conflicto con los grisones, en el que España deberá mediar, pero no intervenir en favor de nadie.
- b. La religión. Conviene los teólogos que los tratados con las ligas grisonas se ajustan a religión por dos motivos: el primero porque el rey Felipe IV se compromete a la defensa de los grisones con condición y capitulación que han de quedar los valtelinos libres y seguros en su profesión de fe católica, lo segundo que se asegura el solo uso de la religión católica y la exclusión de toda secta en la Valtelina. La única objeción de nuevo que aparece en el tratado es la novedad de introducir las dos partes de los magistrados en la Valtelina que sean herejes y grisones, lo que hace prever que *“con la superioridad han de faborezer a su secta y hazer peligrossa la obseruancia de la religion cattholica en sus súbditos”*. Los teólogos para esta objeción, afirman que el rey tiene varios resguardos: el primero que el rey no los introduce sino que solamente los permite, el segundo se recuerda como en las prefecturas de Locarno, Bellinzona y Lugano, en el cantón suizo de Tesino, el cardenal Borromeo y el Pontífice permitieron que se gobernasen por magistrados herejes con la misma observancia que se propone ahora para la Valtelina, la tercera se recuerda que los grisones no son tan adictos a la herejía y la cuarta es que a pesar que la introducción de magistrados protestantes en tierra católica implicaría la introducción de superiores infieles sobre

⁵⁹⁵ *Ibidem*

⁵⁹⁶ *Ibidem*

fieles el tratado *“en esta materia les quita toda fuerza de superioridad”*⁵⁹⁷. Por último, los teólogos en un afán ciertamente posibilista animan a buscar el convencimiento de los valtelinos, a intentar persuadirles que estos tratados son los más favorables desde hace más de cien años en los que su convivencia con los grisones no ha sido pacífica sino violenta y a lograr que sean ellos mismos quien los aprueben como buenos y justos: *“que VM puede aprobarles y aun persuadiles aque los admitan”*⁵⁹⁸.

- c. El escándalo. Se concluye que la reputación católica no puede quedar reprobada por estos tratados, dado el acuerdo de salvaguardar la religión católica en la Valtelina, ser nula toda obligación de los tratados en el momento que los grisones rompan el acuerdo, la alianza con los grisones siempre será por motivos defensivos y temporales en la seguridad de los pasos. Además, queda España exenta de toda obligación y alianza militar con los grisones en el caso de guerra de religión, o contra el Pontífice o Emperador e incluso en caso de conflicto contra los mismos valtelinos⁵⁹⁹. El peligro de escandalizar es al que más atendieron en sus sesiones los teólogos, llegando a formular toda una letanía de posibles razones y su salida moral⁶⁰⁰. A continuación, citamos las objeciones morales junto a las respuestas o salidas que dan los teólogos:

RAZONES DE ESCÁNDALO QUE SE PUEDEN OFRECER	SALIDA PARA ESTAS RAZONES
vm se obligo en los tratados de monzon a la proteccion de los valtelinos contra los grisones, ahora parece que vm trocandola en los grisones contra los valtelinos.	Rompió el rey de Francia los tratados de Monzón uniéndose a los grisones contra los valtelinos, quedo VM libre de la obligación contratada por no hauerse carga de VM de solo y enteramente de la protección.
vm da con estos tratados a los grisones un acto de posesion del dominio que sobre valtelinos pretenden o autoriza su pretensión. causará escándalo en la iglesia si tomando los valtelinos las armas contra los grisones por su libertad ayudase vm a los grisones con las suyas.	VM en estas capitulaciones no entra como dueño de unos y de los otros, ni como juez de sus derechos, sino como vezino poderoso que dexando a cada vno a salvo el derecho de su justicia compone el estado de la paz con los medios posibles sin dar ni quitar a ninguna de las partes. Assi si los valtelinos pretendiesen ponerse en libertad tomando las armas, podra VM dexar de asistir con las suyas a entreambas partes, retrayendolas de la contienda, y aun

⁵⁹⁷ *Ibidem*

⁵⁹⁸ *Ibidem*

⁵⁹⁹ AGS EST. LEG. 3348 f.180

⁶⁰⁰ Seguimos AGS EST. LEG. 3348 f. 177

concediéndolas a las que gustase y juzgase mas conueniente.

es contra toda religion y equidad sujetar catholicos al gouierno y jurisdiccion de herejes [...] dando a los grisones las tres partes de los magistrados que gobiernan a los valtelinos

VM no es quien pone estos jueces herejes sobre catholicos, pues no siendo señor dellos no puede darles jurisdicción alguna, VM solamente prometerá ayuda y cooperación positiva de sus armas para la execucion quando los valtelinos resistan a ella.

son nueuas en españa y en la casa de austria ligas pertuas con herejes perdiendo con esta de grisones vm la gloria singular de catholico, con que siempre le an antepuesto a los reyes christianismos de francia

Estas confederaciones [...] por ser manifiesta a todos la diferencia que estos la hazen en guerras defensivas y ofensivas en detrimento de la religion y contra los intentos que VM tiene de establecerla en todos sus estados [...] VM se vne con los grisones en guerra justa defensiva con las conueniencias de la Religion [...] pretendiendola por fin principal destas capitulaciones.

Apostilladas las razones, concluía el Consejo de Estado:

«pareze que según la común opinión los theologos, canonistas y juristas mas platica y recebida puede un Principe Catholico valerse de infieles hora sean turcos, hora paganos, hora hereges para defender sus Reynos pero con dos declaraciones la una que sea en casao que no se pueda defender de otra manera, la otra que no succeda escandalo graue en la Republica Christiana y assi con estas limitaciones podrá V mag. valerse de grisones quando apriete tanto la necesidad»⁶⁰¹.

Los pareceres que se tuvieron en la consulta realizada a los teólogos el 16 de diciembre de 1638, fueron mayoritariamente favorables a la opción de que el rey podía concertar la liga con los grisones sin problemas de conciencia, todos los votos emitidos⁶⁰² formulan tesis semejantes y bien podrían sintetizarse sus resoluciones en dos principios que salvarían la reputación del Monarca:

«y el primero es que es licito a vn Principe Catholico ayudarse de herejes y ayudarlos en guerra justa defensiva, quando no ay detrimento de la Religion Catholica ni escandalo justo de los fieles. El segundo que en ayudarse VM de los grisones, y ayudarlos a la justa defensa de los pasos como se a tratado con ellos, no ay detrimento de la Religion Catholica ni escandalo justo de los fieles, sino muchas conueniencias para la Religion y muchos respectos de calificación y zelo catholico»⁶⁰³.

⁶⁰¹AGS EST. LEG. 3348 f.180

⁶⁰² Todos los votos de los teólogos consultados se pueden seguir en AGS EST. LEG. 3348 fs. 2, 10, 73, 89, 92, 98, 99, 102, 103, 215

⁶⁰³AGS EST. LEG. 3348 f. 177

No obstante, y a pesar de la resolución enviada al Consejo de Estado, destacan tres de los teólogos consultados, que en sus votos plantearon ciertas objeciones morales buscando que la conciencia del rey se ajustara aún más para evitar cualquier resquicio de escándalo:

- a. El padre Prior de Atocha. Planteaba dos opciones para capitular la liga: la primera si el rey ayudara a los grisones con su potencia, armas o dineros *“de ningún modo puede ser lizito, antes seria contra justicia, contra religion y contra decencia de protector de la fe y amparo de los católicos que si assi lo hiziese y capitulase SM cargaría Su Real Conciencia”*; la segunda sería *“solo tolerando o permitiendo que los grisones de por si executen esta capitulación, y se lo puede SM aconsejar pero no ayudarles a que le pongan en execuzion”*⁶⁰⁴.
- b. El obispo de Córdoba plantea una distinción semejante que debe salvarse, la participación activa o no contra los católicos de la Valtelina. El prelado entiende que existen dos maneras de proceder: *“La primera conuinendose con Grisones en las condiciones y aconsejando a los valtelinos su combeniencia y no queriendo reducirse aperceuirles no les asistirá VM con sus Armas por no poderlo hazer”*⁶⁰⁵ o bien participando activamente en el lado de los grisones, esto es: *“la segunda obligándose a tomar las Armas contra los Baltelinos para que consigan los grisones las dichas condiciones no solo permitiendo y aconsejando sino concurriendo y obrando”*⁶⁰⁶. Únicamente puede sin escrúpulo de su Real Conciencia procederse de la primera suerte, el segundo modo no se acomodará.
- c. El obispo de Lisboa recuerda el tratado de Monzón, en el que el rey católico se comprometía a la protección de los valtelinos *“y assi parece que sin consentimiento de los dichos no puede SM hazer confederación con grisones”*⁶⁰⁷ a no ser que las fuerzas del rey de España estén divididas o haya inconvenientes en su defensa de lo cual la obligación quedaría desligada.

La compleja cuestión de la Valtelina se cerraba tras muchas negociaciones. Las últimas, iniciadas en 1636, tras el fracaso de Rohan y Richelieu en su intento de adueñarse de los pasos hasta que finalmente el 3 de septiembre de 1639 se ratificaba con el nombre de *“paz perpetua”* el tratado de Milán que fue el inicio en 1634, del

⁶⁰⁴AGS EST. LEG. 3348 f. 98

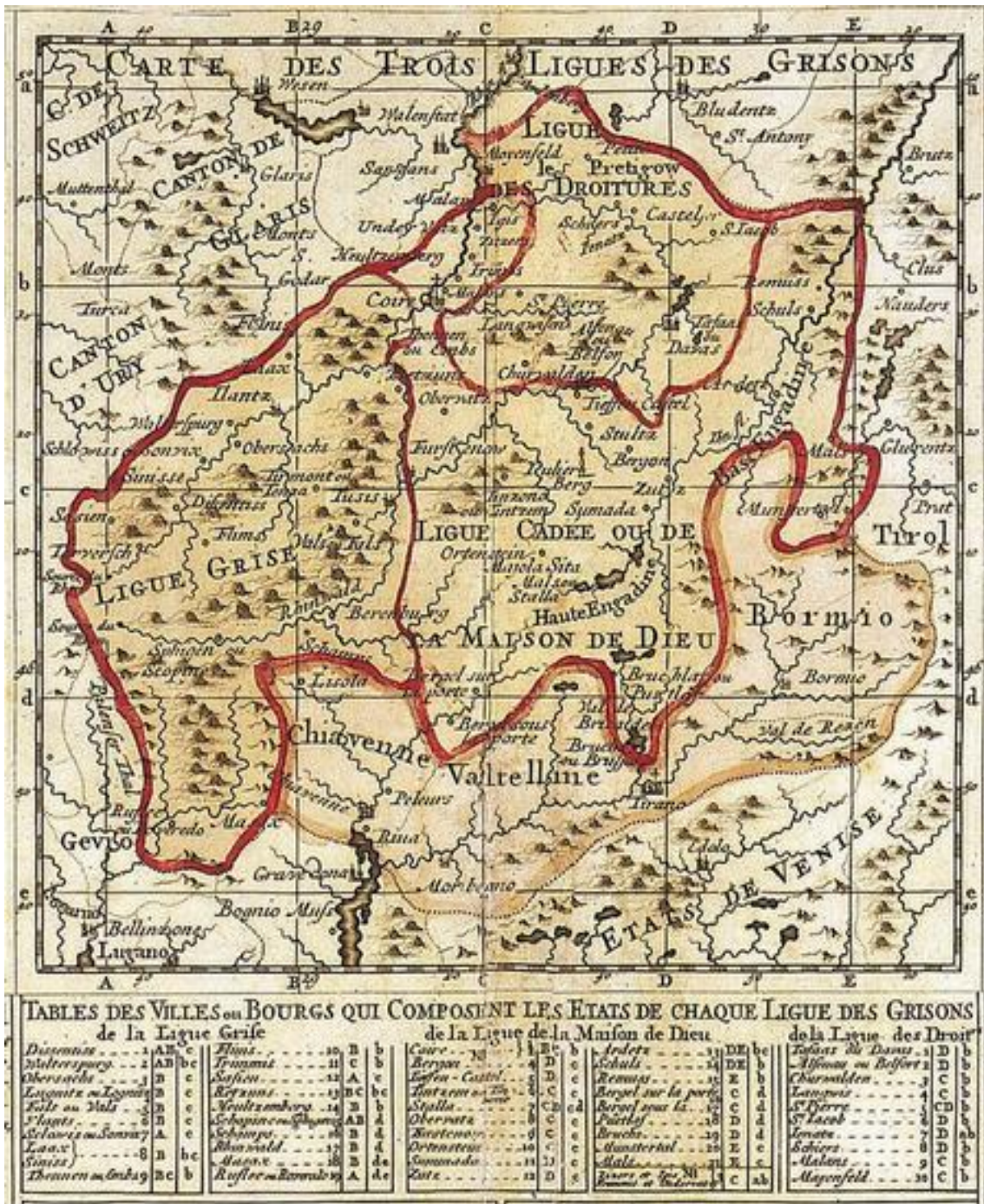
⁶⁰⁵*Ibidem*

⁶⁰⁶*Ibidem*

⁶⁰⁷*Ibidem*

acercamiento entre los españoles y las ligas grisonas. Se ponía fin a la guerra de la Valtelina. Este acuerdo permitía tener el derecho exclusivo de los pasos por el valle, blindaba el acuerdo de los grisones únicamente con España y se rechazaba la alianza con Francia. En el terreno confesional, se llegaba a una entente de carácter pragmático: la única forma de culto en el valle sería la católica mientras que a los reformados se les reconocía el dominio temporal sobre los valles de los valtelinos y por ende el nombramiento de sus magistrados, siempre en acuerdo a sus leyes propias de la Valtelina. Estas garantías en materia de religión y gobierno habían significado una primera aproximación a la posibilidad de negociar con potencias protestantes, introduciendo una inapreciable pequeña alteración en el principio de la razón de religión que había de ir debilitándose pronto en toda Europa, también, aunque de forma menos perceptible en la Monarquía Católica⁶⁰⁸.

⁶⁰⁸A.H.N. EST. LEG. 2865 f. 23



Segundo volumen del "Atlas historique" de Zacharias Châtelain y Nicolas Gueudeville en Ámsterdam en 1718 (Biblioteca Universitaria de Berna, Colección Ryhiner).

Epílogo al capítulo II: la crisis de la Monarquía Española en la política internacional.

¿Podía mantener la Monarquía Católica Hispana su compromiso de amparo del catolicismo amenazado en toda Europa? Era la pregunta acuciante a finales del siglo XVI. Hemos podido adentrarnos en el drama que se vivía en las conciencias de los hombres de Estado, especialmente del rey, sobre si había llegado el momento de reconocer la imposibilidad de costear la resistencia en Flandes, el amparo a los católicos británicos y apoyar a la Liga en Francia o si por el contrario la Monarquía Española era capaz de soportar el peso económico y moral de haber asumido la misión de brazo secular de la Iglesia.

La tentación política, de subordinar la religión a la política, alcanzó a la corte de los Austrias. ¿Era posible actuar por razón de Estado sin alterar ni un ápice la doctrina católica? Las dudas de conciencia, los debates del Consejo de Estado, las juntas de teólogos... no cesaron en todo el periodo de los Austrias Menores. Nuestra aproximación, ha querido plasmar uno de los debates más intensos en el corazón de la Monarquía: debía España mantener su *sostenella* y *no enmendalla* o había llegado el momento de la retirada y del ocaso del ideal confesional.

Al finalizar el segundo capítulo, podemos confirmar que la coyuntura internacional abrió una brecha en el casco doctrinal de la Monarquía Católica y en la conciencia de sus intelectuales empezaba a emerger la necesidad de contemporizar el ideal religioso a las necesidades temporales del Estado.

Veamos ahora, cuál fue la afectación en las ideas hispanas de la llegada del Otoño del Imperio. ¿cómo afrontaron el futuro de la Monarquía los autores políticos del Siglo de Oro?

CAPÍTULO III: EL DISCURSO IDEOLÓGICO-POLÍTICO DE LA MONARQUÍA. ENTRE LA TEOLOGÍA Y EL DERECHO.

3.1 El juicio de los pensadores políticos hispánicos acerca del Imperio: universalistas, anticesaristas e imperialistas.

La actitud de España con respecto al Sacro Imperio no fue sencilla de expresar. Respecto a la de otras naciones históricas de Europa, como Francia o Inglaterra, el sentimiento *exencionista* hispano había aparecido en plena Edad Media. La pregunta de si hubo o no un imperialismo hispánico o el significado de aquella construcción *romano-germánica* entre los súbditos de la península son interrogantes importantes para acercarnos a la actitud de nuestros pensadores frente al Imperio advenido por motivos sucesorios en la persona del emperador Carlos.

Diversos autores han reseguído la idea de imperio en literatura y políticas hispánicas. Dos de ellos Juan Beneyto y Ricardo del Arco y Garay nos relatan la evolución de las tendencias que existieron en los reinos hispánicos con respecto al hecho imperial. Las raíces romanas de Hispania dejaron un recuerdo de la presencia del ideal imperial en el sentimiento provincial y permaneció durante la presencia visigoda en la que se percibe aún la ligadura romana en cuanto heredera de su cultura. Durante la Edad media y como consecuencia de la ruina del Reino visigodo, Hispania queda relegada a ser un rincón en la Cristiandad occidental. Mientras los *hispanii* resisten en el norte al Islam “*solamente en Cataluña hay un cierto contacto, obligado por el enlace de la Provenza, cuyo conde pertenecería a la dinastía catalana, con la Borgoña y el Imperio*”⁶⁰⁹. Así mientras especialmente en Cataluña⁶¹⁰ y también en menor grado

⁶⁰⁹ BENEYTO, J.: *España en la gestación* histórica de Europa, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1975, p. 58

⁶¹⁰ Varios documentos muestran la actitud más favorable que la ciudad de Barcelona mostró ante la noticia de la proclamación imperial de Carlos V, quizá sea muestra de ese mayor apego a la tradición carolingia. Véase la correspondencia cruzada entre Carlos V y el *consell de cent* de la ciudad condal: «Amados y fieles nuestros. Ayer, [...] entramos en esta villa con gran triunfo, e hoy martes, día de la gloriosa Sancta Olaria, mediante la gracia de Dios, Nuestro Señor, havemos recibido la primera corona del Imperio con la solemnidad acostumbrada, con mucha conformidad de los príncipes electores y pueblos imperiales y contento universal de todos. Havemos mandado daros aviso de ello por vuestra consolación y para que en las iglesias y monasterios desa ciudad y con procesiones y sacrificios fagáis dar gracias a Dios [...] y nos dé gracia de bien usar de la dignidad imperial para que nos ha elegido a gloria y alabanza de su santo nombre, bien y conservación de nuestros reynos y estados y acrecentamiento de nuestra sancta fe catholica [...] que pues avemos acabado aquello porque principalmente venimos, agora entenderemos con toda diligencia en assentar las cosas deste Imperio, para muy brevemente volvernos a essos nuestros reynos de España, como lo tenemos determinado» AHCB (Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona) Registro de Cartas Reales, 1520, fol. 128. «S.C. y R. M. Rebudes les imperials letres de V. M., dates en Aquisgran el XXIII del propassat mes d'octubre, ab les quals ha plagut a V.C.M. manar donar-nos avis de la fidelíssima coronació sua de la primera corona del Imperi, havem sentit en los ánimos nostres una gran pau y tranquilitat [...] esser sublimat en la suprema dignitat temporal, per la qual los antichs romans tantes guerres i tans anys sostingueren, sperant segons los propassats successors de V. M., així com aquell gloriós emperador Carles Magno, procehit de la nobilíssima y antigüíssima casa de Austria, fou lo principiador y fundador del Imperi Occidental, així V. M., verdadera progenie de aquell será lo unidor del Occidental ab lo Oriental, debellant y subjugant a la Santa Fe Cathólica los turchs y altres inimichs de aquells» AHCB (Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona) Lletres closes, 1516-1520, fol. 95.

Aragón e incluso Navarra mantendrán el recuerdo de haber pertenecido a la Marca Hispánica y habrán estado ligadas a la idea imperial carolingia en mayor o menor medida, en el sector occidental de la península ibérica aparecía bajo el título *imperator totius Hispaniae* ligado al Reino de León una nueva noción imperial.

El título imperial leonés que mostraba la nostalgia unitaria visigótica perdida, gestará a lo largo de la Edad media la actitud hispánica frente a Europa según la cual habría logrado por la propia circunstancia de la reconquista hispánica la de disponer privilegiadamente de la tradición de la *exemptio imperii*⁶¹¹ o la del imperio particular que defendía que en Hispania los reinos formaban parte de un Imperio distinto del Romano Germánico. La idea imperial leonesa, trasplantada con los siglos a la Corona de Castilla dio origen a la pretensión neogotocista de dominio de superioridad y liderazgo en la Reconquista que debía finalizar con la restauración originaria del orden godo. A lo largo de los siglos medievales y en las distintas etapas de *cohesión* o *diferenciación* entre las dos espadas surgieron épocas de *renacimiento* del romanismo que en las Españas medievales se tradujeron en distintos intentos de varios reyes castellanos – Fernando III o Alfonso X – de ser elegidos Sacros Emperadores. No obstante, la lucha entre las supremas potestades y el lento deslizar de los siglos hacia la Baja Edad Media hizo que *“junto a los güelfos y gibelinos de la Edad Media se pueda situar el grupo de los que hoy llamaríamos nacionalistas, esto es, de quienes defendían la independencia de su país respecto al Imperio”*⁶¹². Este movimiento creciente desde el siglo XIII implicó un proceso de *atomización* de los reinos cristianos en relación al Imperio. Sin embargo y aun a pesar que los distintos reyes pretendían ser reconocidos como *emperador en su reino* también y muy especialmente en los albores de la Edad Moderna los mismos reyes aspiraron a ser reconocidos como *jefes-emperadores*⁶¹³ de esa idea vaga, pero real de la *universitas*, es decir, la totalidad del orbe cristiano. Es en la lucha de alcanzar y llegar a ser la *Monarquía Universal* por la que reyes como Francisco I o Enrique VIII aspiraron a ser escogidos emperadores. Tal y como ha señalado el profesor Pablo Albadalejo no se puede comprender la primera modernidad sin tener en cuenta el fenómeno de atomización que prepara el nacimiento de la Europa de los estados-naciones, pero no se debe obviar la fuerte carga universalista que como mínimo hasta Westfalia planea aún en el continente.

A inicios de la Edad Moderna, la Monarquía Hispánica que había logrado la reunión *de todas las Españas*, aparecía ante Europa como una realidad plural y heterogénea recién reunida, que por ímpetu de la política diplomática, matrimonial y militar seguida

⁶¹¹ FERNÁNDEZ ALBADALEJO, P. *Fragmentos de Monarquía*, Madrid, Alianza Editorial, 1992, p.61

⁶¹² ARCO Y GARAY, R. DEL. *La idea del Imperio en la política y literatura españolas*, Madrid, Espasa-Calpe, 1944 p. 47

⁶¹³ FERNÁNDEZ ALBADALEJO, P. *Fragmentos de Monarquía...op.cit.* p. 61

por sus monarcas aspiró no solamente a seguir una trayectoria netamente nacional sino a la implicación de un proyecto de aspiración universal.

Es en este contexto, donde los avatares dinásticos y sucesorios hicieron coincidir a *Europa y a España* con la venida de Carlos de Gante, donde se producirá la mayor prueba para la recién estrenada Monarquía Hispana⁶¹⁴. La llegada de la dignidad imperial alteró parte de las costumbres o tradiciones que en los reinos hispánicos existían con respecto al reconocimiento de la autoridad real⁶¹⁵. Este suceso podría parecer insignificante, pero en el mismo orden en el que debían aparecer los títulos u otras polémicas semejantes se vislumbraba el debate de fondo: la subordinación o no de los reinos hispánicos a la dignidad imperial alemana. El propio Carlos tuvo que terciar y esclarecer la dignidad y preeminencia propia de los reinos de España⁶¹⁶.

Carlos confirmaba aquella vieja tradición medieval según la cual "*la libertad y exención de los dichos Reinos de España y Reyes de ellos han tenido y tienen, de que han*

⁶¹⁴ Son de sobras conocidas las hipótesis que afirman que el sentido de la historia de España habría sido totalmente distinto de no haber acontecido la circunstancia imperial. Toda la escuela liberal del siglo XIX defendió la desnacionalización de España tras la llegada de los Habsburgo al poder y se quiso presentar a Carlos V y a Felipe II como introductores del absolutismo, culpables de haber desmantelado las libertades medievales. El episodio de las *Comunidades de Castilla* ha sido exageradamente utilizado como muestra de desapego a la instauración de la Casa de Austria. Y si bien es cierto que la llegada de Carlos y su elección imperial supuso una "*importante modificación en esa aspiración a un poder universal*" perseguida por la Monarquía Hispana, también existen indicios para pensar que "*quizá el desenlace no habría sido completamente diverso.*" FERNÁNDEZ ALBADALEJO, P. *Fragmentos de Monarquía... op.cit.* 61 - 63

⁶¹⁵ Un ejemplo significativo era el mismo tratamiento que debía recibir, en los reinos hispánicos el uso habitual reservado a los reyes soberanos era el de alteza y no el de majestad, el cronista Alonso de Santa Cruz en la Crónica del emperador Carlos V relata de este modo el cierto desconcierto que causó el nuevo título así se relata en diversas crónicas: « Ninguna cosa que tocaba a la gobernación de Castilla ni de la Corona de Aragón se firmaba sino de la manera que se firmaba antes de la elección del Imperio, conviene a saber: "Yo, el Rey", excepto que siendo Rey le llamaba "Vuestra Alteza" y después "Vuestra Majestad", del cual título se escandalizó algo el Reino, por decir que este título más convenía a Dios que a hombre terrenal; y asimismo se hizo otra novedad en los títulos de las cartas y en los principios de las peticiones, porque siendo Rey le decían "muy alto y poderos señor", y después de electo Emperador le ponían "S.C.C.R. Majestad", que quería decir: "Sacra Césarea Católica Real Majestad"» SANTA CRUZ, ALONSO DE: Crónica del Emperador Carlos V. edición de Antonio Blázquez y Ricardo Beltrán y Róspide, Madrid: Real Academia de la Historia, 1920-1925, 5 vols., p. 206

⁶¹⁶ «Y en verdad la moderación de estos títulos fue bien considerada porque se guardase la dignidad del Imperio de Roma y la preeminencia del Reino de España; y conociendo su Majestad la mucha reverencia y acatamiento que sus súbditos le tenían y lo que le habían servido, no quiso dar lugar que su elección y título que le habían puesto en las Cortes y provisiones de Emperador, primero Rey de España, pudiese traer perjuicio a la libertad que ella tenía de no ser sujeta a los Emperadores de Roma, y así mandó dar y promulgar la provisión y pragmática siguiente: [...] después que plugo a la Divina Providencia (por la cual los reyes reinan), que fuésemos elegido Rey de Romanos, futuro Emperador, y que de Rey católico de España (con que éramos bien contento) fuésemos promovido al Imperio, convino que nuestros títulos se ordenasen, dando a cada uno su debido lugar, fue necesario, conformándolos con razón, según la cual el Imperio precede a las otras dignidades seglares, por ser la más alta y sublime dignidad que Dios instituyó en la tierra, de preferir la dignidad imperial a la Real [...] y porque de la dicha prelación no se puede seguir ni causar perjuicio ni confusión adelante a los nuestros de España» SANTA CRUZ, ALONSO DE: Crónica del Emperador Carlos V...*op.cit.* p. 204

gozado y gozan de no reconocer superior»⁶¹⁷. Pedro Belluga o Francesc Eiximenis defendieron dicha exención por haber cobrado sus reinos de sus enemigos. No obstante, si algún documento muestra esa intención de lograr la conjunción de los intereses imperiales con los hispánicos fue sin duda el discurso de Pedro Ruiz de la Mota en las cortes de Santiago y de la Coruña en 1520. Ruiz de la Mota presentó un documento en el que se sintetizaron los puntos de gobierno de Carlos con respecto a Castilla, con intención de apaciguar los ánimos descontentos y de hacer partícipe en la aventura imperial al elemento hispánico, concretamente castellano. Ruíz de la Mota conociendo la necesidad de universalizar el Imperio expone como España renovária su gloria dormida otorgando como en *años pasados* el emperador para el Imperio:

«Agora es vuelto a España la gloria de Spaña que... años pasados estovo adormida; dicen los que escribieron en loor della, que cuando las otras naciones enviaban tributos a Roma, España enviaba enperadores; envió a Trajano, a Adriano y Teodosio, de quien subcedieron Arcadio y Onorio, y agora vino el inperio a buscar el Enperador a España, y nuestro Rey de España es fecho par la gracia de Dios, Rey de Romanos y Enperador del mundo; debemos dar gracias a Dios y a su Alteza»⁶¹⁸.

Un último aspecto que acabó de *metamorfosear*⁶¹⁹ la Christianitas en Hispanitas fueron las grandes discusiones entre los pensadores políticos españoles acerca de la naturaleza del título imperial. A la llegada del emperador Carlos, se le sumó la conquista de América. Los tratadistas políticos reaccionaron de forma distinta ante el proyecto imperial advenido a la Monarquía Española. Tres son las tendencias que pueden identificarse ante la definición e importancia que dan al Imperio.

1. Universalistas. Un *primer grupo* al que denominamos *universalistas* formado por autores que con trazos aún en el *agustinismo político*⁶²⁰ y fuertemente influenciados por el pensamiento humanista, se mostraron partidarios de la idea ecuménica y universalista de Carlos. Reconocerán en el imperio de Carlos el ideal del principio de unidad destinado a regir el mundo y a regenerar las corruptelas de la Iglesia. Los pensadores que con sus matices personales se enmarcarían en esta corriente serían: Alfonso de Valdés y Antonio Guevara. Ambos autores compartieron puestos de influencia cerca del Emperador y reflexionaron antes las principales preocupaciones políticas que agitaron la España y la Europa del siglo XVI. Tuvieron una visión *reformista y espiritualista* del Imperio. Influenciados por la obra *De Monarchia* escrita

⁶¹⁷ SANTA CRUZ, ALONSO DE: Crónica del Emperador Carlos V...*op.cit.* p. 204

⁶¹⁸ SANTA CRUZ, ALONSO DE: Crónica del Emperador Carlos V...*op.cit.* p. 204

⁶¹⁹ FERNÁNDEZ ALBADALEJO, P. *Fragmentos de Monarquía*, Madrid, Alianza Editorial, 1992, p.65

⁶²⁰ Esta célebre noción de «agustinismo político» fue forjada muy tardíamente, en el siglo XX, por H. X. Arquillière (ARQUILLIÈRE, H. X. *L'Augustinisme Politique. Essai sur la formation des théories politiques du Moyen-Age* (París 1955) para designar una corriente de pensamiento favorable a la *plenitudo potestatis pontifical* a partir del siglo XI. Véase obras TOUCHARD, J. *Historia de las ideas políticas*, Madrid, Editorial Tecnos, 2008, pp. 108 – 125. KANTOROWICZ, E.H. *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*. Madrid, Akal, 2012.

por Dante Alighieri, esperaban en Carlos V el reformador que desde Dante se espera⁶²¹. Valdés considera necesario el imperio, *como una monarquía universal reformadora*, pero con un propósito espiritual. Afán de reformar la sociedad y de emprender la gran reforma de la Iglesia desde la realización del Concilio⁶²². Una reforma que debería “*concluir en el resultado de un cristianismo interior, profundamente espiritualizado*”⁶²³. La perspectiva histórica nos lleva a recordar que ese propósito espiritualista y erasmista, no pudo acontecer, que la Cristiandad se desunía y las relaciones entre el César Carlos y el Pontífice Clemente se enturbiaban profundamente.

En España, también era difícil aceptar la existencia de un poder que “*era un ser único, un supremo jerarca del mundo todo, en derecho al menos, ya que no de hecho*”⁶²⁴. Aquel Imperio romano perpetuado primero en el recuerdo y luego por las renovaciones carolingias y romano germánicas era difícil de combinar con la presencia de los príncipes particulares. España, cuyo sentimiento de exención era muy vivo, se vio obligada a la aceptación del Imperio tradicional⁶²⁵. Estos autores veían poca dificultad en la complementación de un orbe jerárquicamente ordenado por la suprema potestad civil del Imperio, *más o menos teóricamente existente*, donde su política sea la virtud con la existencia de los príncipes temporales señores legítimos de sus propias tierras. Así la corona imperial quedaría como una jerarquía civil que dictaminaría o arbitraría cuestiones como: “*la intervención en el asunto del Concilio Universal, las negociaciones con el Papa, la pretensión de reformar la Iglesia, de reformar Italia etc. lo que no tiene es ninguna proyección de dominio [...] para imponerse como señor universal sobre unas u otras tierras*”⁶²⁶.

2. Una *segunda corriente* de pensamiento la representaría la Escuela de Salamanca. Esta tendencia, que podemos nombrar como *anticesarista*, encabezada por autores como Francisco de Vitoria y Domingo Soto se alejarían del agustinismo político y estarían más influenciados por las concepciones políticas tomistas. Defendieron la existencia de comunidades políticas múltiples, todas ellas adscritas dentro de un *bonum commune*⁶²⁷. El grupo de teólogos dominicos españoles se alejaron de la conocida doctrina imperial bajomedieval de Bartolo⁶²⁸, según la cual quería probar la

⁶²¹ MARAVALL, J.A., *Carlos V y el pensamiento político...Op. Cit.* p.146

⁶²² MARAVALL, J.A., *Carlos V y el pensamiento político...Op. Cit.* 139

⁶²³ MARAVALL, J.A., *Carlos V y el pensamiento político...Op. Cit.* 143

⁶²⁴ MENÉNDEZ PIDAL, R. *Idea Imperial de Carlos V*. Madrid, Espasa Calpe 1963 p.12

⁶²⁵ MARAVALL, J.A., *Carlos V y el pensamiento político...Op. Cit.* p.131

⁶²⁶ MARAVALL, J.A., *Carlos V y el pensamiento político...Op. Cit.* p. 13

⁶²⁷ MARAVALL, J.A., *Carlos V y el pensamiento político...Op. Cit.* p. 168

⁶²⁸ Bártolo de Sassoferrato o de Saxoferrato (1313 – 1357) considerado como uno de los grandes juristas de los siglos medievales. Entre sus grandes aportaciones aparecen la del Derecho Privado

jurisdicción universal del emperador y defender que toda la regulación del mundo descansa en el emperador⁶²⁹. Dos son los aspectos que combaten los teólogos de Salamanca: “*el dominio universal del emperador y la supremacía pontificia como fuente de todo poder, incluso temporal*”⁶³⁰. Al desatender el afán ecuménico de Carlos y de sus sucesores de la Casa de Austria, que tenía como fin “*extender y defender el catolicismo y tutelar a las naciones cristianas para que acaten la autoridad espiritual del Papa*”⁶³¹ no pretendían atacar la unidad del orbe cristiano sino fundar su justificación y defensa mediante instrumentos jurídicos más modernos, firmes y universales. Con ello dieron lugar a la creación del derecho de gentes que “*tiene fuerza obligatoria, no sólo en cuanto es un pacto [recibiría la fuerza del mutuo asenso de quienes lo contraen] sino también en cuanto es verdadera ley establecida por la sociedad universal de todos los hombres*”⁶³².

El pensamiento de Vitoria se circunscribe en la polémica acerca de la jurisdicción del Emperador en la empresa de la conquista de América, uno de los principales planteamientos es: “*averiguar, en primer lugar, si es verdad que el Emperador sea dueño de todo el orbe y, por lo tanto, de los bárbaros en cuestión*”⁶³³. Vitoria recorre los principales argumentos medievales que sostienen la necesidad de afirmar que el *Emperador es amo de toda la tierra* para acabar afirmando que “*que toda esta doctrina carece de fundamento alguno*”⁶³⁴.

Común y su influencia en el Derecho Canónico. En la polémica medieval acerca del *Dominium mundi* consideró que la continuidad del Imperio romano habría subsistido en *el imperio de Cristo* tras su venida al mundo, otorgando a la potestad temporal una jurisdicción universal y perdurable hasta el final de los tiempos.

⁶²⁹ KANTOROWITZ, ERNST H., *Los dos cuerpos del rey: un estudio de teología política medieval*, Madrid, AKAL, 2012, pp. 299 y ss.

⁶³⁰ ARCO Y GARAY, R. DEL. *La idea del Imperio en la política y literatura españolas*, Madrid, Espasa-Calpe, 1944 p. 128. La cuestión de la supremacía pontificia, la Escuela de Salamanca, entenderá que el Papa no tuvo disposición de Cristo para ser rey temporal según la Escritura, no obstante, y siguiendo a S. Tomás de Aquino, el Pontífice *tiene potestad temporal en orden a las cosas espirituales, esto es, en cuanto sea necesario para administrar las cosas espirituales. (De Indis, II, 900 – 902) No podría el Papa ser señor de todo el orbe, al no tener jurisdicción espiritual en los infieles, ni mucho menos temporal siempre y cuando no exista en el orden a la administración de los asuntos espirituales.*

⁶³¹ *Ibidem.*

⁶³² MARCIAL SOLANA Y GONZÁLEZ-CAMINO, V., *Los grandes escolásticos españoles de los siglos XVI y XVII: sus doctrinas filosóficas y su significación en la historia de la Filosofía*, Madrid, imprenta de la viuda e hijos de Jaime Ratés, 1928, p. 14

⁶³³ VITORIA, F. DE, *Escritos políticos. Francisco de Vitoria; selección preparada por Luciano Pereña. (El pensamiento político hispanoamericano,2). Ediciones Depalma, 1967, p. 184. De Indis, II, 845 – 922. De los Títulos no legítimos por los cuáles los bárbaros del nuevo mundo pudieron venir al poder de los españoles.*

⁶³⁴ VITORIA, F. DE, *Escritos políticos... Op. Cit.* p.185

La tesis vitoriana y su primera conclusión *imperator non est domunus totius orbis*⁶³⁵ dirige el planteamiento hacia un sistema de pluralidad de repúblicas para articular el universo político. Para el escolástico “*el dominio no puede existir sino en virtud del derecho natural, o del divino, o del humano*”⁶³⁶. Siguiendo a Santo Tomás en cuanto al derecho natural, se afirma que “*los hombres son todos libres exceptuándose sólo los dominios paterno y marital, [...] por lo tanto, no hay nadie que tenga por derecho natural el imperio del orbe*”⁶³⁷. En cuanto al derecho humano, se afirma que “*el señorío y la prelación se han introducido por derecho humano*”⁶³⁸, Vitoria matiza que el hombre como animal político si recibe de la naturaleza o del derecho natural su definición como *animal civil*, pero la potestad o poder civil no emanaría del derecho natural sino que “*está constituida por la ley y no por la naturaleza.[...] ello tendría lugar por sola la autoridad de una ley, y no hay ninguna que tal poder otorgue*”⁶³⁹. Así, pues, la concreción del gobierno o de la potestad que ha de regir la república universal no viene dada por ley natural y menos aún, por derecho divino. Aludiendo a la cuestión del origen del poder imperial emanado del derecho divino, Francisco de Vitoria defiende comentando distintos pasajes de la Escritura: “*que antes de Cristo no había emperador que tuviera por derecho divino el Imperio del orbe, y, por lo tanto, de dichos bárbaros*”⁶⁴⁰. Tras citar a San Agustín, Santo Tomás y recordar que el reino de Cristo era reino espiritual, sentencia reiterando: “*que es pura fantasía decir que por donación de Cristo existe un emperador y señor del mundo*”⁶⁴¹. Si, así, se afirmara no habría razón para responder “*cómo se dividió el imperio en oriental y occidental*” o el motivo de porqué los bienes de la Iglesia no son imperiales o la razón para poder justificar la exención de las distintas potestades autónomas del Imperio:

«Y si todo estuviese sujeto al emperador por derecho divino, por ninguna donación de los emperadores ni por ningún otro título, pudiera nadie eximirse de ser súbdito del emperador, como tampoco el Papa puede eximir a nadie de la potestad papal. Además, que ni el reino de España está sujeto al emperador ni el reino de los franceses»⁶⁴².

La conclusión “*luego nunca el emperador fue señor de todo el mundo*”⁶⁴³ abrió desde una óptica de realismo político que la diversidad de reinos es un hecho y que el universalismo político medieval ha dejado de existir. La tesis del escolástico burgalés, hizo afirmar a Günther Kraus que Vitoria era el destructor de la Edad Media

⁶³⁵ *Ibidem*.

⁶³⁶ *Ibidem*.

⁶³⁷ *Ibidem*.

⁶³⁸ VITORIA, F. DE, *Escritos políticos...Op. Cit.* p. 186

⁶³⁹ VITORIA, F. DE, *Escritos políticos...Op. Cit.* pp.186 y 189

⁶⁴⁰ VITORIA, F. DE, *Escritos políticos...Op. Cit.* p.187

⁶⁴¹ VITORIA, F. DE, *Escritos políticos...Op. Cit.* p. 189

⁶⁴² *Ibidem*.

⁶⁴³ *Ibidem*.

cristiana⁶⁴⁴, sin embargo, Vitoria que se aleja del monismo medieval, mantenía un último matiz universalista defendiendo la existencia de una comunidad universal de pueblos, expresado en un verdadero derecho internacional basado en los dictados de la ley natural común; sin la necesidad de una instancia internacional de poder⁶⁴⁵ Vitoria que reaccionaba así a los pensadores imperialistas, inventaba el derecho internacional en el contexto de *los justos títulos* persiguiendo en ello la protección de la dignidad humana frente a las intenciones expansionistas⁶⁴⁶.

Para lograr esa protección del hombre, Vitoria en su clara distinción entre lo sobrenatural y lo natural, apuesta por articular gobiernos de comunidades que tiendan a la perfección basándose en la limitación del poder a su propio espacio político y siempre contando con el consentimiento de la mayoría de la comunidad que dota de soberanía al gobernante⁶⁴⁷. En este sentido, Vitoria aceptaría una Monarquía Universal si existiera un consentimiento mayoritario de los cristianos⁶⁴⁸.

La Escuela de Salamanca quiso situarse “*en el término medio entre cesaropapismo y teocracia directa lo que no puede ser enfrentarle con la postura carlina*”⁶⁴⁹. No negó la concepción carolina del Imperio, pero si rechazaron el *dominus orbis*⁶⁵⁰ en relación

⁶⁴⁴ MARAVALL, J.A., *Carlos V y el pensamiento político...op.cit.* p.173

⁶⁴⁵ MARAVALL, J.A., *Carlos V y el pensamiento político...op.cit.* p. 175

⁶⁴⁶ DUMONT en su obra *El amanecer de los derechos del hombre. La controversia de Valladolid*. Madrid, Ediciones Encuentro, 2009 p. 89 – 90 llega a afirmar que Vitoria planteó «restituir América a sí misma, [...] hacer de ella una confederación de pueblos libres dirigida espiritualmente por el rey de España; tratarla como un conjunto de comunidades perfectas en sí mismas, según su propios y específico bien; darle leyes útiles pero distintas de las de la metrópoli y ajustadas a sus propias estructuras políticas y costumbres; en el sentido del progreso cristiano, pero según la propia naturaleza americana, sin recurrir al rigor ni a la compulsión. [...] Pero Vitoria también anunciaba, presentía o que será de hecho la América de los reyes de España durante los tres siglos siguientes: no colonias, sino reinos confiados a virreyes con su propia y copiosa legislación, las Leyes de Indias.»

⁶⁴⁷ DUMONT J., *El amanecer de los derechos del hombre...Op. Cit.*p. 168

⁶⁴⁸ DUMONT J., *El amanecer de los derechos del hombre. Op. Cit.* p.171 Domingo Soto siguiendo a su maestro Vitoria mantiene la misma posición: “*para que una sociedad instituya un rey, o un emperador, a quien traspasar su autoridad, se requiere que se reúna en asamblea general, o que por lo menos la mayor parte de ella consienta tal elección.*” La Escuela de Salamanca como grandes teóricos del contractualismo, solo podría aceptar una autoridad universal con una delegación universal del poder. Soto continúa diciendo que si “*como los reyes reciben la autoridad de sus reinos respectivos, no hay razón para que todos ellos dependan de un rey solo en todo el mundo*” SOTO, D. DE, *De iustitia et iure : libri decem. De la justicia y del derecho: en diez libros por el maestro Domingo de Soto*; introducción histórica y teológico-jurídica por el P. Venancio Diego Carro; versión española del P. Marcelino González Ordóñez, Ed. facsimilar de la hecha por D. de Soto en 1556, con su versión castellana correspondiente, Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1967-1968 p. 34

⁶⁴⁹ BENEYTO, J.: *España en la gestación* histórica de Europa, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1975, p. 291

⁶⁵⁰ Por tanto, para concluir resumamos que con el mejor de los derechos hay un emperador felicísimo e invictísimo de los cristianos; pero que sea este dueño de todo el mundo ni la razón ni el derecho lo apoyan, puesto que la parte que dio su asentimiento era muy pequeña en comparación con todo el mundo. SOTO, D. DE, *De iustitia et iure...Op.cit.* p. 306

al caso de las Indias. La mayor parte de los tratadistas y teólogos barrocos seguirán muchos de los planteamientos de la escuela salmantina.

3. Esta última visión podríamos enmarcarla en la corriente *nacionalista-imperialista* tendente a la afirmación de la Monarquía Universal desde España. Los más propensos a hispanizar el universalismo llegado a España mediante la Casa de Austria identificarán el poder imperial como único capaz de ordenar el orden natural sin que exista limitación alguna. Ginés de Sepúlveda representante de la tercera interpretación fue próximo a Vitoria, ambos son partícipes en la renovación del aristotelismo, se diferencian entre sí, en que Vitoria sigue siendo un aristotélico tomista, mientras Sepúlveda es un aristotélico puro⁶⁵¹. Este aspecto hizo que en Sepúlveda eliminara cualquier tipo de agustinismo político y se fundara el poder imperial separado de cualquier óptica medieval optando por *“una visión moderna del imperio, como supremacía política y militar basada en una superioridad cultural”*⁶⁵². Los pueblos más desarrollados culturalmente tienen derecho y obligación de mandar sobre los menos cultos. Sepúlveda entendía que España asumió tan alta misión por haber arribado la primera, por la idiosincrasia de los españoles y por el mandato pontificio⁶⁵³. Este sentimiento de cierto nacionalismo y las circunstancias históricas de la conquista de América inició una teorización política nueva que encumbraría a España en una posición única. Si bien es cierto que *“la fama de Sepúlveda ha sido oscurecida en un clima que ha tratado de presentarlo apenas como contradictor de Vitoria y defensor de la esclavitud”*⁶⁵⁴ no lo es tampoco el hecho de que Sepúlveda se sitúe en un contexto intelectual muy próximo a la autonomía y secularización de la política que lo emparentaría con el pensamiento del maquiavelismo⁶⁵⁵. El humanista cordobés separa radicalmente los dos mundos natural y sobrenatural, mientras el de la perfección apostólica lo rige la ley de Cristo, en un ámbito distinto se da ley de la vida común donde rige la ley natural. Para el autor esta naturaleza plenamente autónoma y que, además se basta a sí misma para la salvación, ha sido fortalecida por la Revelación haciendo que la obediencia a la ley evangélica nos obligue a cumplir en nuestra vida ordinaria la ley natural, no abolida, sino totalmente vigente:

«De conformidad con esta doctrina, afirma Sepúlveda que lo que según derecho o ley natural realizamos, lo hacemos por derecho divino y ley evangélica. Refiriéndonos, por ejemplo, al problema de la guerra, diremos que la ley evangélica no manda hacer la guerra al enemigo, pero sí manda obedecer la ley natural y ésta obliga a la prestación militar en determinados

⁶⁵¹ MARAVALL, J.A., *Carlos V y el pensamiento político...Op.cit.* p.198

⁶⁵² MARAVALL, J.A., *Carlos V y el pensamiento político...Op.cit.* p. 205

⁶⁵³ *Ibidem.*

⁶⁵⁴ BENEYTO, J.: *España en la gestación...Op.cit.* p. 312

⁶⁵⁵ MARAVALL, J.A., *Carlos V y el pensamiento político...Op. Cit.* p.201.

casos. La naturaleza dio al hombre la mano, preparándolo para la guerra: por tanto, es Dios, autor de la naturaleza, quien le ha armado de ese modo»⁶⁵⁶.

A tenor de sus palabras parece entreverse en Sepúlveda, un concepto antropológico que relajaría o menospreciaría la condición caída de la naturaleza humana. A pesar de ello, no es menos cierto que el contexto de Sepúlveda lo hace ser el combatiente o soldado que fía todo el objetivo político no en la cuestión de interés territorial sino de defensa del pueblo cristiano, haciendo que el imperio sea instrumento fervoroso al servicio de la verdad y el orden revestido de un patriotismo trascendente⁶⁵⁷. Sin embargo, no es menos cierto que en el contexto de la disputa por la conquista de América la justificación de Sepúlveda que daría derechos absolutos a España habría de basarse en un concepto político más de espíritu renacentista que escolástico, emancipando lo natural y arguyendo la superioridad como argumento final de una más que *justa* conquista.

⁶⁵⁶ *Ibidem*.

⁶⁵⁷ BENEYTO, J.: *España en la gestación...Op.cit.* p. 312-313 *Exhortación a Carlos V de SEPÚLVEDA*, J. GINÉS DE, en *Obras completas*, vol. VII, Ayuntamiento de Pozoblanco, 2003, p. 330: "No se combate, pues, por la gloria, en cuyo caso ser vencido resulta un deshonor, no por el mando o las riquezas, cuya pérdida acarrea a quienes la sufren sólo pobreza [...] sino que hay que luchar por la patria, por los hijos, por los altares y los hogares, en suma, por la salvación y la libertad y por la misma religión."



Retrato de Juan Ginés de Sepúlveda Dibujo preparatorio para la estampa:
Retrato de Juan Ginés de Sepúlveda / Juan Barcelón. [Madrid], en la Imprenta Real
de Madrid, siendo su regente D. Lázaro Gayguer, 1791. (BNE, IH/8828/1)

3.2 Providencialismo y reputacionismo ante el Imperio.

El providencialismo, entendido como la creencia de ser *la nación elegida* por la divinidad para acometer su voluntad en la historia y el reputacionismo como la percepción del prestigio de la Monarquía por las demás potencias, que debía realizarse mediante maña e ingenio⁶⁵⁸, ocuparon lugares de interés entre nuestros escritores políticos. Ambos elementos, aunque distintos, aparecen habitualmente entremezclados, estuvieron arraigados en el discurso político de la Monarquía Católica Hispana desde finales del siglo XVI al XVII.

Todos los pueblos europeos elaboraron un discurso providencialista que les asignaba una elección divina: la Francia de la flor de lis y de *le roi tres chretien*⁶⁵⁹, la Inglaterra de San Beda el Venerable y su *Historia eclesiástica del pueblo de los Anglos* que acabará evolucionando en la Edad Moderna, en la Inglaterra paradigma de nación protestante con su famosa expresión *God and his Englismen*⁶⁶⁰. No obstante, el discurso providencialista-reputacionista hispánico es de aparición tardía. A pesar de la existencia de todo un género de textos en los que se da la exaltación de Hispania como en el *Laus Hispaniae* de Isidoro de Sevilla, los relatos de la *pérdida de España* y la literatura neogoticista, en el periodo de la Reconquista o incluso en la reunificación

⁶⁵⁸ELLIOTT, J. H., *España y su Mundo (1500 – 1700)*. Madrid. Editorial Taurus. 2007 p. 210

⁶⁵⁹El discurso de la Francia providencialista aparece vinculado a la superioridad del pueblo franco, siendo la primera monarquía goda en bautizarse y consagrarse en tiempos de Clodoveo, así Gregorio de Tours en su obra Libro de la historia de los francos, identifica la realeza y el pueblo franco con un destino a seguir. Carlomagno y su imperio incidirán en ello, mientras que la disgregación del imperio franco parecerá olvidar el relato hasta la participación de Francia en las cruzadas y los tiempos del rey san Luis X. La guerra de los Cien años y personajes como Juana de Arco incidirán en la percepción de la Francia Cristianísima e hija predilecta de la Iglesia. Sin embargo, el aspecto más destacable será la sacralización de la figura regia y por ende de la patria francesa, monarca y pueblo quedaran imbuidos en una aurea mística y sobrenatural como descendidos del mismo Israel: «*fuera de generar lealtades contrapuestas, la Patria y la Divinidad son percibidas como básicamente la misma cosa, siendo la primera la expresión inmanente de la voluntad suprema de la segunda*»(BALLESTER RODRÍGUEZ, M. *La identidad...op.cit.*, p. 244) así es comprensible que el carácter sagrado de los reyes de Francia les hiciera más proclives a formas de gobierno más absolutas siendo considerados como Dios sobre la tierra. En comparación a este carácter sobrenatural o taumatúrgico «*la realeza española no contó con muchas de las formas asociadas en otros países de Europa a la Monarquía divina[...]no se siente la necesidad de engalanar al mandatario con un elaborado boato alegórico*» (ELLIOTT, J. H., *España y su Mundo...op.cit.*, p. 215) existe una imagen distinta de la naturaleza de la monarquía.

⁶⁶⁰El caso inglés viene mucho más marcado por una identidad autónoma que desde sus inicios podrá marcar claros signos de identidad debido a la facilidad de establecer límites geográficos y a la unidad cultural y lingüística. Desde la llegada de Agustín de Canterbury y la evangelización de los Anglos, la Iglesia en Inglaterra había tendido paulatinamente hacia la autonomía que llegó en tiempos del Cisma Anglicano. Ése momento es el que dará a Inglaterra su especificidad protestante, su separación del resto de la Cristiandad y su nueva confesión religiosa opuesta a las desviaciones extremas de la reforma y a las corruptelas de Roma causarán la idea de nación elegida al modo del nuevo Israel, dispuesto a desempeñar la defensa del bando reformado ante las agresiones de los papistas españoles. Esta convicción se plasmó en la famosa cita *God is English o God and his Englismen* tras la interpretación de la victoria contra la Gran Armada de Felipe II. El periodo de la reina Isabel fue el que consolidó la idea de ser nación elegida por Dios para extender una nueva y reformada fe. Las palabras *Dios sopló y se dispersaron* en referencia al fracaso de la Armada dotó de legitimidad a la comunión anglicana y a Inglaterra como continuadora de la Iglesia fiel a la Escritura, a su primitiva tradición y a los padres de la Iglesia.

de los Reyes Católicos, no se dieron grandes expresiones en clave providencialista. Durante la llegada de los Habsburgo, con el proyecto ecuménico de Carlos V tampoco se propició este discurso, si omitimos los periodos de su posible y final hispanización. Sin embargo, con la consolidación del proyecto universal de una Monarquía Católica Hispánica gobernada desde Castilla en unidad dinástica con el conjunto de los territorios españoles, que además agregase naciones europeas y territorios ultramarinos, hacía que este conglomerado universal necesitara salvar la carencia de carácter nacional. El proyecto universalista de la Monarquía Católica no podía descansar en la lealtad a las distintas identidades y la expansión de una *personalidad* como la *castellana* causaría rechazos y revueltas. La visión providencialista de la Monarquía Hispánica y de su dinastía la *Augustísima Casa de Austria* serán ejes de la seña colectiva que identificará la suerte de la fe católica con el destino que debe seguir la Monarquía como instrumento divino en la historia. El vínculo entre la divinidad y la Monarquía Hispánica se establece a partir de dos argumentaciones distintas: la descendencia sagrada por medio de la figura bíblica de Tubal⁶⁶¹ o la designación por la parte de la divinidad de España como nación elegida para luchar tanto contra los infieles como contra los herejes⁶⁶². Podemos afirmar que es en el reinado de Felipe II en el que se generaliza la idea de la Monarquía Hispánica como campeona de la fe contrarreformista y espada secular de Roma. Así es como pretendió ser España tras la escisión definitiva de la Cristiandad: “*una Cristiandad en pequeño*”⁶⁶³.

3.2.1 Felipe II verdadero promotor del providencialismo. De Lepanto a la Gran Armada. De Herrera a Rivadeneyra.

Tildado a lo largo de los tiempos como el *prudente* o como *el demonio del mediodía*, la figura histórica de Felipe II sigue siendo “*merecedora de una valoración más equilibrada en su vida y su legado*”⁶⁶⁴. Es probablemente Felipe II, a modo de mito histórico, el rey que mejor y con mayor fuerza evoca todo lo que definió la esencia de

⁶⁶¹Personaje bíblico, hijo de Jafet y nieto de Noé. Entre muchas leyendas se considera que sus descendientes formaron el pueblo íbero antes de su traslado a la Península, San Isidoro recoge la tradición de Tubal como antecesor, primer poblador y rey de la Península Ibérica. El *tubalismo* también se ha relacionado con el origen desconocido del pueblo vasco. Durante la Edad Moderna el *tubalismo* tuvo fuerte arraigo entre algunos pensadores que quisieron unir genealógicamente los orígenes de España con la línea de los patriarcas de la historia sagrada, según Isidoro de Sevilla, los cronistas medievales... Tras la dispersión por las lenguas en Babel, Tubal se habría asentado en Iberia. Los judíos y los conversos o cristianos nuevos tuvieron interés en defender este origen bíblico. Un ejemplo son Gregorio López Madera y Juan de Mariana. Con estas palabras inicia el padre Mariana su *Historia general de España*: «*Túbal, hijo de Japhet, fue el primer hombre que vino a España. Así sienten y testifican autores muy graves que en esta parte del mundo pobló en diversos lugares, poseyó y gobernó a España con imperio templado y justo.*»Otros autores como Quevedo rechazaron de pleno la tradición tubalista.

⁶⁶²BALLESTER RODRÍGUEZ, M. *La identidad...op.cit.*,p. 270

⁶⁶³RIVERO RODRÍGUEZ, M. *La España de Don Quijote. Un viaje al siglo de oro*. Madrid. Alianza Editorial. 2005.p. 35

⁶⁶⁴ PARKER, G., *Felipe II. La biografía definitiva*. Planeta, Barcelona, 2010, p. 983

lo español en el mundo y en la España moderna. Y con ello ganó el lugar de ser uno de los personajes más controvertidos de nuestra historia⁶⁶⁵.

No únicamente su perfil biográfico o su legado histórico ha sido el causante de las más agrias disputas, la caracterización de las ideas políticas durante su reinado no han sido especialmente atendidas. Dividida la herencia carolina, las más ilustres plumas hispanas del momento tuvieron que redefinir el papel político de España. El final del monismo medieval – Emperador y Papado – tras la abdicación de Carlos V, otorgó a Felipe II la responsabilidad de hacer perdurar la idea de Imperio, de la *Universitas Christiana*, de la defensa de la religión católica bajo una nueva concepción política: la *Monarchia Universalis*⁶⁶⁶.

La historiografía ha dejado de contemplar la Monarquía Hispánica *felipina* como un cuerpo amorfo y unitario, para comenzar a perfilarla como una estructura compuesta por Reinos y Señoríos con peculiaridades y ordenamientos constitucionales, Consejos y otras instituciones propias. Resaltándose la politerritorialidad, polisindial, el carácter contractual y federativo de la Monarquía Española⁶⁶⁷. La misma figura de Felipe II ha ido redefiniéndose historiográficamente, presentada como paradigma de monarca absolutista, instaurador del despotismo fanático e inquisitorial, culpable de la decadencia y del atraso material de España, ha empezado a revisarse. La visión del Felipe *inventor* del centralismo castellano tiende a retroceder ante la visión de un monarca contractual en sus reinos periféricos⁶⁶⁸. El monarca oscurantista, fanático, culpable del aislacionismo cultural español es ahora presentado como el monarca tímido y humanista⁶⁶⁹. Si la historiografía liberal decimonónica contrapuso al *erasmista* y *cosmopolita* Carlos V contra un Felipe II *integrista* y *belicista*, hoy parece abrirse un nuevo modelo de interpretación que García Cárcel ha designado bajo el nombre de

⁶⁶⁵ FERNÁNDEZ ALVÁREZ M.: *Felipe II: el Rey y el hombre* en F. RUIZ MARTÍN (ed.): *La monarquía de Felipe II*. Madrid, Real Academia de la Historia, 2003, p. 11 - 33

⁶⁶⁶ ARCO Y GARAY, R. DEL. *La idea del Imperio en la política y literatura españolas*, Madrid, Espasa-Calpe, 1944 p. 218 – 259. El historiador Koenisberger lo sintetiza afirmando «*sin título imperial como su padre y sin visión trascendental de un imperio cristiano universal, a Felipe II le quedó únicamente una justificación para su imperio español: la defensa de la Iglesia católica, esta defensa y la razón de Estado española tendían a ser una y la misma cosa*» KOENIGSBERGER, *Europa en el siglo XVI*, Madrid 1974, p. 256. El mismo Arco y Garay expone que autores como Castillo de Bobadilla adjudican el derecho a la monarquía universal a Felipe II por ser antonomasia de católico y el más poderoso entre todos los príncipes, se retoma el argumento de la exención del imperio teniendo el rey en su reino mayor poder que el emperador en su imperio, siendo por lo tanto los reyes anteriores a los emperadores. otros autores Francisco Vendramino, Pedro Salazar de Mendoza, López Madera... comparan la monarquía de España como aquella que superando al imperio de Roma ha abrazado las tres partes del universo y no reconoce en lo temporal superior.

⁶⁶⁷ MANSILLA BERMEJO, J. R., *poder y mando en el reinado de Felipe II: una aproximación historiográfica* Revista Cuenca, Nº 35, 1990, págs. 47-59

⁶⁶⁸ *Ibidem*

⁶⁶⁹ Nuevas obras que relatan testimonios como el del embajador imperial Hans Khevenhüller revelan facetas humanas y novedosas.

“el Felipe II progresista”⁶⁷⁰. Habría quizá que acabar preguntándose como hace Parker si “¿tal vez el péndulo de la historiografía se ha desplazado demasiado en favor de Felipe?”⁶⁷¹. Ciertamente es que al Rey Prudente nunca le faltaron grandes plumas que desde posiciones, eso sí, tradicionales y católicas, recordaron sus no pocas aportaciones al legado hispano⁶⁷², así mismo no es menos reseñable que el Rey burócrata ha sido el centro mismo de la crítica de la leyenda negra⁶⁷³. Sabiendo de la complejidad que existe en querer aportar una descripción única y permanente de una figura desmesurada como la del monarca escurialense, baste apostillar la conclusión momentánea de que Felipe II y su legado deben confrontarse mesuradamente con la coyuntura histórica estudiada, evitando así, leyendas y exageraciones de distintos signos.

Felipe II en su voluntad de “antes perderé todos mis Estados y cien vidas, si las tuviera, que soportar el mínimo daño a la Iglesia católica y al servicio de Dios”⁶⁷⁴ encarnó de una manera decisiva el espíritu sobrio y combatiente de la Monarquía Católica. Dos hitos históricos, entre los muchos de su reinado que manifestaron literariamente el carácter providencialista de las acciones del rey fueron: *Lepanto* y *la Gran Armada*. Las obras *Relación de la guerra de Chipre y suceso de la batalla naval de Lepanto* del poeta Fernando de Herrera y *Exhortación a los soldados y capitanes que van a esta jornada de Inglaterra* del padre Rivadeneyra son reflejo del espíritu con el que fueron afrontados ambos hechos con desenlace distinto durante el reinado del prudente.

Fernando de Herrera publicaba en 1572 *Relación de la guerra de Chipre y suceso de la batalla naval de Lepanto*, en dicha obra se narra toda la relación de operaciones previas que la armada otomana llevó a cabo en la conocida como Guerra turco-

⁶⁷⁰ GARCÍA CÁRCEL, R. 'Los contrastes de Carlos V y Felipe II en la política cultural', en: Dos monarcas ... reinados de Carlos V y Felipe II (Madrid 1999) 49-62 «Pero sería el romanticismo liberal del siglo XIX el que marcaría la pauta de la confrontación entre Carlos V y Felipe II. Aun con las simpatías a los comuneros, Carlos V gozó siempre de buena prensa en la historiografía romántica liberal española. [...] Felipe II, en cambio, sería la encarnación de la España negra, la España menos deseable, contramodelo para los hombres del XIX. [...] La imagen que emana del «nuevo Felipe II» de la más reciente historiografía es evidentemente positiva. Pero tampoco podemos creer en el extremo opuesto de hacer de Felipe II el humanista que no fue su padre. [...] las diferencias en el ámbito cultural entre Carlos V y Felipe II son derivadas, no de un perfil ideológico distinto, sino de una coyuntura distinta con los cambios que se registran de la primera a la segunda mitad del siglo XVI. La ideología de los reyes fue similar; la estrategia, obviamente, ante los problemas de signo diverso, tuvo que ser igualmente distinta.»

⁶⁷¹ PARKER, G., *Felipe II...op.cit.* p. 983

⁶⁷² Autores españoles vinculados a Menéndez Pelayo o hispanistas como W. T. Walsh o R. Trevor Davies.

⁶⁷³ ROBERTO LÓPEZ-VELA, “De Numancia a Zaragoza. La construcción del pasado nacional en las historias de España del ochocientos”, p. 198-298 en GARCÍA CÁRCEL, R. (coord.,) *La construcción de las historias de España*, Marcial Pons, Madrid, 2004.

⁶⁷⁴ Voto de Felipe al Papa Pío V enviado en la correspondencia de Felipe II a Luis de Requesens nuncio ante el Papa, 12 de Agosto de 1566. Citado en ALLEN, C. P. *Felipe III y la pax hispanica, 1598 – 1621*. Madrid. Alianza Editorial. 2001, p. 330

veneciana (1570 – 1573) entre otras la toma de Chipre tras la férrea resistencia de los venecianos. La obra de Herrera asume un tono notablemente épico en la descripción de la batalla y los distintos versos de homenaje dedicados a Don Juan de Austria. En las primeras páginas, Herrera en un ejercicio de honestidad afirma no querer que su opinión estuviese dudosa ante el crédito de los hombres: *“de todas las relaciones q[ue] de [h]omnres graues y recatados, q[ue] se hallaron en aquella batalla naual, segui con grandissimo cuidado y diligencia lo que me parecio mas razonable [...] Y assi procure templar las pasiones de los que las escriuieron”*⁶⁷⁵. En este sentido, Herrera no duda en presentar a los otomanos como el gran adversario de la Cristiandad y probablemente el enemigo más peligroso que existe⁶⁷⁶. El poeta se lamenta del estado en que se halla la Cristiandad, su descripción hace hincapié a los principales reinos como Francia *“que sola ella en todo tiempo con particular cuidado auia defendido a la Christiandad co[n]tra las injurias delos barbaros no solo no ponía algu[n] temor a los Turcos, pero amigo y co[m]pañero dellos, olvidado del acrece[n]tamie[n]to de la iglesia se co[n]sumia miserableme[n]te”*⁶⁷⁷. Alemania, que el autor alaba como tierra fecunda en hombres de armas y letras, de santos y mártires ha quedado asolada por la *“enfermedad incurable y verguença de aquella nació[n] [...] solo algunos pocos príncipes católicos con el emperador Maximiliano obedecía[n] ala yglesia romana”*⁶⁷⁸. Inglaterra *“en la misma ceguedad viuía”* tras la breve restauración de la fe por María Tudor, la reina Isabel intitulándose de nuevo cabeza de la Iglesia de Inglaterra *“para miserable estrago de aquella isla”*⁶⁷⁹, y así repasa todos *“aqueellos estados de Vngria y Trassiluania, ninguno auia que le doliesse de la ruina de la Cristia[n]dad, porque apena se podía hallar en ellos vn animo ò voz libre”*⁶⁸⁰. Herrera plantea que en esa hora decisiva, en la que la Cristiandad se encuentra asediada por Oriente siendo cercada en Viena y el futuro del Mediterráneo incierto ante las amenazas de la Turquesa *“solo vno parecia, que podía refrenar la codicia de aquel animo sedie[n]to, que era Filipo rey de España”*⁶⁸¹.

⁶⁷⁵HERRERA, F. DE. *Relacion de la guerra de Cipre, y suceso de la batalla Naval de Lepanto escrito por Fernando de Herrera*. En Sevilla por Alonso Picardo...1572 Cap. II. B3

⁶⁷⁶«Florecia en las armas el imperio de los Otomanos, espantoso à todos los principes por la grandeza de sus exercitos y gloria de la disciplina militar, y por la abu[n]da[n]cia marauillosa de sus tesoros, con que auia por largo curso de años estendidos los términos de su potencia por todo aquel espacio de que ai de tierras entre el Euxino y archipiélago, Mediterraneo y Egi[p]to con los senos de Arabia y Persia, quando con[n]federados contra el [...], y rompieron los intentos con que aspiraua al dominio de la tierra toda.»HERRERA, F. DE. *Relacion...op.cit.*,Cap. I B1

⁶⁷⁷HERRERA, F. DE. *Relacion...op.cit.*,Cap. V B5

⁶⁷⁸*Ibidem*

⁶⁷⁹HERRERA, F. DE. *Relacion...op.cit.*,Cap. VI B6

⁶⁸⁰*Ibidem*

⁶⁸¹*Ibidem*

En el resto de la obra, Herrera en una demostración de realismo relata el asedio de Chipre, describe la formación costosa de la Santa Liga entre Venecia, el Pontífice y España y relata todo el proceso de la Armada cristiana de Mesina hasta el golfo de Lepanto incluyendo el temor que algunos tenían de las fuerzas del Turco y las distintas discusiones acerca de ello⁶⁸². Sin embargo, la narración toma fuerza en los capítulos plenamente dedicados a la batalla⁶⁸³ y como la armada cristiana se posiciona en el mar como intuyendo que el enemigo “*viniesse, como solia algunas vezes hacer en forma de luna*”⁶⁸⁴. El providencialismo hispánico destinado a salvar a toda la Cristiandad en la hora decisiva, se concreta en la figura de Don Juan de Austria y en relato más vivo de los momentos previos al zafarrancho⁶⁸⁵. Al final de la obra como homenaje al hermano de Felipe II, Herrera como poeta, dedica *Cancion en alabança de la diuina magestad, por la vitoria del señor don luan* en la que simbólicamente se relaciona a Lepanto con la eterna lucha entre Sión y Babilonia, de Egipto e Israel de la ciudad de Dios y la ciudad del mundo:

«Tu Dios de las batallas, tu eres diestra, / salud, y gloria nuestra, / Tu rompiste las fuerças, y la dura / frente de Faraon feroz guerra. / Sus escogidos principes crubrieron / los abissos delmar, y decendieron/ qual piedra en el profundo, y tu ira luego / los trago, como arista seca el fuego / [...] el Señor eligiendo nueva guerra, / se opuso el Joven de Austria valeroso / con

⁶⁸²Cap.XXI. *El temor que algunos temian ala armada del turco, y lo que se discurre sobre ello. Cap. XXII. Causas por las que no se deuia temer al turco*

⁶⁸³Caps. XXVII. *Batalla entre las dos armadas. Cap. XXVIII. El suceso de la batalla con la vitoria de la Armada Cristiana.*

⁶⁸⁴HERRERA, F. DE. *Relacion...op.cit.*,Cap. XVII F6

⁶⁸⁵«A estas isletas o peñascos enderaçaua la armada de la liga con su general don luan de Austria, y amaneciendo muy cerca, fue nauega[n]do por ellas y entrando por vn canal. [...] en domingo dia de san Marco pontifice y confesor, [...] y disparo vna pieça, que era la señal de la batalla. Toda la armada con grande alegría de auer encontrado al enemigo en tan buen lugar, se fue poniendo en orden [...] Y descubriendo se improuisamente las dos armadas a ocho, o a diez millas vna de otra, pareció vna marauillosa hermosura, viendo todo aquel espacio de mar cubierto de galeras [...] Amanecio aquel dia con la mayor bonança que se podia dessear para tan famosa jornada, y el mar que antes se auia mostrado tan brauo, que no se consentía nauegar [...] se puso entonces tan llano y apazible [...] Luego que oyo afirmar don luan que la armada del Turco se descubria, con alegre muestra de confiança imito aquella grandeza de animo, que Alexandro en la passada de Asia quando salto armado de la naue en tierra de los enemigos. Y vuelo a el don Miguel de Moncada le pregunto [...] si pensua combatir aquel dia? Y el respondio. Veis la armada enemiga tan cerca y dezis esso? [...] Acudieron entonces a la galera Real todos los generales a saber la intencion de su capitan, y halando lo todos ellos tan resolutos al combate, el General Veniero [...] pareció que no mostro aquella vieveza y ardor q[ue] solia, dudando del suceso por la grande potencia del Turco. [...], y le persuadieron que se retirasse. Porque se arresgaua mucho mas ala perdida que ala ganancia, pues se auenturaua [...] toda la Cristiandad. [...] Mas el respondio generosamente, que no era aquel tiempo de consejo sino de pelear, cada vno ordenadsse sus galeras y esquadras, guardando la instruccion que les auia dado, [...] porque no en uano lo auia traído la magestad diuina en aquel estado. Y saltando en vna ligera fragata con don Luis de Cordoua y luan de Soto, fue corriendo casi por todas las galeras, mediendolas en orden, y animando a los capitanes y soldados para combatir con aquel comun enemigo de la Cristiandad, poniendo les delante la onra y valor de su nacion, el premio de la vitoria, y la esperança que deuián tener en Cristo su patrón, y general de aquella santa empresa. Leuantose entre toda la chusma luego vn alegrissimo grito, que dia a todos clara señal de la vitoria, y se encendieron los animos de los soldados en vn ardor increíble»HERRERA, F. DE. *Relacion...op.cit.*,Cap. XV I5

el claro Español y belicoso: / que Dios no sufre en Babilonia viva / Su querida Sion siempre cativa»⁶⁸⁶.

Aproximadamente dieciséis años después, en un contexto de guerra total contra la herejía en todo el continente y en el cenit del reinado de Felipe II, el padre Rivadeneyra en una *carta a doña Ana Félix de Guzmán*⁶⁸⁷, documento en el que remite la *exhortación sobre La Invencible* para que “su Excelencia se sirva de ella, si le pareciere que hay cosa que pueda aprovechar”⁶⁸⁸, el religioso relata como desearía poder participar de la hazaña bélica que cree “es la más importante que ha habido en muchos siglos atrás en la Iglesia de Dios”⁶⁸⁹ y como muchos padres de la Compañía de Jesús no podrán llegar a tiempo para embarcar pero con “oraciones, misas y penitencias y deseos y gemidos ayudaremos los que quedemos a los que se vayan”⁶⁹⁰ con la firme confianza de que “el Señor nos oirá del cielo por su misericordia”⁶⁹¹. En su misiva solamente requiere que para el bien de negocio tan grande las tropas acudan “principalmente con intención de servir a Dios, y con pura conciencia y sin escándalos públicos”. La seguridad y confianza puesta en el buen puerto que alcanzará la Grande y Felicísima Armada el jesuita recomienda en la epístola:

«que una vez llegados a Inglaterra sepa hacer diferencia de los católicos y de los herejes, para tratar con blandura a los unos y corregir a los otros; y que no sean tratados los católicos peor, de los nuestros, que lo son ahora los herejes, ni éstos se puedan escandalizar de la mala vida de nuestros soldados, y confirmarse en sus errores, aunque falsamente, y en su perversa doctrina, [...] que se tenga gran cuenta en no derramar la sangre de la gente flaca y miserable, que no tiene más parte en la guerra que en llorar sus duelos; y en no arruinar los templos»⁶⁹².

Es muy probable que fuera de la *Exhortación* no exista ningún otro documento que justifique más claramente las motivaciones contrarreformistas que bajo un tono marcadamente providencialista-reputacionista tenía la invasión de Inglaterra. Felipe II y los españoles según Rivadeneyra se embarcan en una operación que tiene carácter de cruzada. Para el jesuita la empresa y la tripulación se embarcan “confiados en el favor de Dios”⁶⁹³ con total conciencia de participar en “justa y santa guerra que puede

⁶⁸⁶HERRERA, F. DE. *Relacion...op.cit.*,M2

⁶⁸⁷Ana Félix de Guzmán, condesa de Ricla y Marquesa de Camarasa, hija del conde de Olivares. Rivadeneyra decide enviar esta carta que hace de introducción a su *Exhortación para los soldados y capitanes* y en la que explica su ánimo y esperanzas con respecto a la expedición y en la que alaba y aconseja al duque de Medina Sidonia.

⁶⁸⁸RIVADENEIRA, P. DE, *Historias de la contrarreforma: vida de los padres Ignacio de Loyola, Diego Laínez, Alfonso Salmerón y Francisco de Borja. Historia del cisma de Inglaterra. Exhortación a los capitanes y soldados de "La Invencible."* Madrid. BAC. 1945, p. 1331

⁶⁸⁹*Ibidem*

⁶⁹⁰*Ibidem*

⁶⁹¹*Ibidem*

⁶⁹²RIVADENEIRA, P. DE, *Historias de la contrarreforma:...op.cit.*,p. 1332

⁶⁹³RIVADENEIRA, P. DE, *Historias de la contrarreforma:...op.cit.*,p. 1333

haber en el mundo”⁶⁹⁴, puesto que “y aunque parezca que es guerra ofensiva y no defensiva, y que acometemos el Reino ajeno y no defendemos el nuestro”⁶⁹⁵ existen tres motivaciones que dan legitimidad a la empresa y carácter de guerra defensiva:

«se defiende nuestra sagrada religión y santísima fe católica romana; se defiende la reputación importantísima de nuestro Rey y Señor y de nuestra Nación; se defienden todas las haciendas y bienes de todos nuestros Reinos de España, y con ellos nuestra paz, sosiego y quietud»⁶⁹⁶.

1. Defensa de la fe.

Rivadeneira inicia la primera argumentación afirmando que “en ningún Reino de gentiles y de moros y bárbaros ha padecido mayor persecución la Iglesia Católica”⁶⁹⁷. Enumerando un sinfín de agravios acometidos contra la Iglesia Católica en Inglaterra que legitiman la causa del Rey Católico:

«de los mil monasterios, [...] diez mil iglesias profanadas y destruidas, robados templos, saqueados santuarios [...] quitado las imágenes de los santos, pervertido sus reliquias, pervertido el uso de los Santos Sacramentos, prohibiendo que se diga Misa en su Reino, mandando que no se reconozca ni obedezca al Pontífice Romano [...] que por sólo traer consigo o tener una cuenta de perdones, un Agnus Dei, una cruz o una estampa o una Bula venida de Roma, descoyunta y mata [...] como a traidores, todos los que halla en este, a su parecer, grave delito»⁶⁹⁸.

Continúa en su arenga el jesuita culpando a Inglaterra de prender este fuego destructor de la herejía por todo el mundo, empezando por los estados vecinos como Escocia, habiendo asesinado a su Reina por ser católica⁶⁹⁹, turbando el reino de Francia en sus guerras civiles y poniendo en peligro a los reyes de Francia⁷⁰⁰, siendo causa última de la “guerra tan larga, costosa y sangrienta de los estados de Flandes contra el rey nuestro señor”⁷⁰¹, atacando a los estados de Indias occidentales y quemando islas, pueblos y navíos y finalmente con osadía y atrevimiento, acercándose a asaltar puertos en España: Galicia, Cádiz, Lisboa...⁷⁰² Este rosario de afrentas habían sido respondidas en España que “ha tenido sufrimiento y paciencia

⁶⁹⁴ *Ibidem*

⁶⁹⁵ *Ibidem*

⁶⁹⁶ *Ibidem*

⁶⁹⁷ RIVADENEIRA, P. DE, *Historias de la contrarreforma:...op.cit.*,p. 1334

⁶⁹⁸ RIVADENEIRA, P. DE, *Historias de la contrarreforma:...op.cit.*,p. 1334-1335

⁶⁹⁹ Se refiere a María I de Escocia, conocida como María Estuardo o María Reina de los Escoceses que tenía derechos de sucesión al reino de Francia e Inglaterra y cuya tempestuosa vida acabó con su confinamiento y prisión durante 18 años y finalmente ejecutada por ser católica y estar supuestamente involucrada en conspiraciones para arrebatar el trono a la reina Isabel de Inglaterra su prima y restaurar el catolicismo. RIVADENEIRA, P. DE, *Historias de la contrarreforma:...op.cit.*, p.1136

⁷⁰⁰ Hace referencia a las guerras civiles de Francia mantenida por los reyes hermanos Francisco II, Carlos IX y Enrique III. *Ibidem*

⁷⁰¹ *Ibidem*

⁷⁰² *Ibidem*

hasta que ha visto tan grande desvergüenza y temeridad⁷⁰³ pensando que “por hacer poco caso de esta Isabel por ser mujer y parecerle que era mejor ganarla por beneficios que no venir al rompimiento de las armas⁷⁰⁴ se ha observado que lejos de amenguar su actitud ha continuado haciendo sus ligas con los príncipes herejes, enviando embajadores a Moscovia y a sus armadas hasta Constantinopla “para solicitar al turco y llamarle contra nosotros [...] para quitarnos, si pudiese, las haciendas y las vidas, y, lo que más importa, la ley de Dios, la fe católica, la salvación eterna de nuestras almas⁷⁰⁵. Estando el estado de la cuestión así descrito, Rivadeneyra se pregunta en voz alta y retóricamente quién podrá defender la sagrada religión sino España:

«Y ¿a quién toca el hacer esto sino al Rey nuestro señor y a los reinos de España? ¿A quién toca defender la fe católica sino al Rey Católico? ¿A quién toca conservar la fe católica en aquel reino sino al que, siendo desterrada de él, fue parte para restituirla? ¿Quién tiene obligación de vengar los agravios y muerte de la serenísima reina doña Catalina...? ¿Qué reino de toda la Cristiandad tiene fuerzas y puede hoy ir a tomar las armas contra el de Inglaterra sino el de España?»⁷⁰⁶.

Mantiene Rivadeneyra el favor que hizo Dios a España conservando su unidad de fe mientras todos los reinos se destruyen por guerras causadas por herejías, al mismo tiempo que España conserva quietud y paz en su interior, el gran don de haber sido el pueblo que haya conquistado el nuevo mundo, pero es mayor honor haber predicado el Evangelio a reinos y provincias extrañas, por lo tanto como “[¿]pagaremos al Señor esta merced tan señalada, sino con procurar que no se derriben los templos de Dios [...] que no reine un monstruo, un ídolo de una mujer que se hace cabeza de la Iglesia?”⁷⁰⁷. Finalmente, acaba el religioso reiterando que vencida Inglaterra, la herejía perecerá en el resto de naciones y que es obligación de España socorrer a los católicos ingleses, como desearíamos ser socorridos si España fuera oprimida por algún rey hereje y tirano, recordando como muchos caballeros, nobles y soldados de todas las tierras europeas e incluyendo a Inglaterra llegaron a España “a librar [a] los cristianos españoles que estaban oprimidos de los moros⁷⁰⁸. Así como fuimos ayudados y desearíamos ser ayudados *paguemos con la misma moneda*, sabiendo - finaliza Rivadeneyra - que el “*invicto ejército de los españoles enviado como socorro del cielo por el católico rey don Felipe*” hace de la defensa de nuestra católica religión “*la honra y gloria verdadera de España*”⁷⁰⁹.

⁷⁰³RIVADENEIRA, P. DE, *Historias de la contrarreforma: ...op.cit.,p.1337*

⁷⁰⁴*Ibidem*

⁷⁰⁵*Ibidem*

⁷⁰⁶*Ibidem*

⁷⁰⁷RIVADENEIRA, P. DE, *Historias de la contrarreforma: ...op.cit.,p.1338*

⁷⁰⁸*Ibidem*

⁷⁰⁹RIVADENEIRA, P. DE, *Historias de la contrarreforma: ...op.cit.,p. 1339*

2. Reputación del rey.

El segundo punto “*toca a la reputación del Rey nuestro señor y de la nación española*”⁷¹⁰, para Rivadeneyra España “*jamás tuvo la reputación que hoy tiene en todas las naciones del mundo*”⁷¹¹ y esto ocurre “*por esta reputación e imperio tan extendido, es el rey don Felipe [...] el mayor monarca que ha habido jamás entre cristianos [...] y los límites de su imperio son los del mundo*”⁷¹². La reputación del rey católico “*es la que ha dado y conservado tantos años la paz en la Cristiandad, la que ha tenido a raya a Francia, enfrentados a los herejes, reprimido a los turcos, sosegado a los inquietos*”⁷¹³, y siendo la fama tan importante dado que “*el mundo se gobierna por opinión*”⁷¹⁴, es imprescindible el acrecentamiento de la reputación debido a que “*con ellas [opinión y reputación] se sustentan los imperios; mientras ella está en pie, ellos están; y cayendo ella, caen; y con la reputación muchas veces se acaban más casos que con las armas y con los ejércitos*”⁷¹⁵. El autor recuerda que son los reyes y príncipes los que celosamente sirviendo a Dios y a sus reinos deben tener después como objetivo “*en ganar, conservar y acrecentar esta opinión, y que todo el mundo sepa, que ni ellos quieren hacer agravios, ni consentir que nadie se lo haga*”⁷¹⁶. Siendo la reputación medio eficaz para sustentar los reinos, debe evitarse la pérdida de la reputación, para evitar perder mucho y sabiendo la dificultad que existe en recuperar el buen nombre que provee de quietud. Rivadeneyra se cuestiona que sin prestigio exterior: “*¿Qué seguridad podríamos tener de los demás estados fuera de España [si] no se rebelasen y perdiesen el respeto?*”⁷¹⁷.

3. Defensa de nuestras haciendas.

La tercera razón que aduce el predicador jesuita es la “*de nuestro provecho e intereses, la cual, aunque no debe tener [...] tanta fuerza como la de la religión [...] como el de la reputación y honra [...] procure [...] apartar todo lo que les pueda acarrear daños [...] para su bien o provecho*”⁷¹⁸. Con esta sentencia Rivadeneyra quiere recordar que España se consume en sus haciendas en defender mil plazas en Flandes, “*pues de Inglaterra a Zelanda y Holanda en pocas horas se puede pasar,*

⁷¹⁰ *Ibídem*

⁷¹¹ *Ibídem*

⁷¹² *Ibídem*

⁷¹³ *Ibídem*

⁷¹⁴ RIVADENEIRA, P. DE, *Historias de la contrarreforma:...op.cit.,p. 1340*

⁷¹⁵ *Ibídem*

⁷¹⁶ *Ibídem*

⁷¹⁷ RIVADENEIRA, P. DE, *Historias de la contrarreforma:...op.cit.,p. 1341*

⁷¹⁸ *Ibídem*

teniendo nosotros las fuerzas tan apartadas para acometer⁷¹⁹. Consciente es la opinión hispánica que “si queremos que se acabe esta guerra, la de Inglaterra se ha de comenzar y cortada esta mala raíz, el árbol que en ella se sustenta caerá⁷²⁰, acabar el problema de Flandes exige acudir a la fuente del problema. En el mismo sentido, Rivadeneyra recuerda que “el descanso de todo el reino en gran parte depende de este trato y comercio y manual y segura navegación de las Indias, que la Reina de Inglaterra nos quiere quitar⁷²¹. La prosperidad y bien común de la Monarquía depende al fin y al cabo de poder abatir a la gran enemiga de la Monarquía Católica a la que el predicador de la Compañía de Jesús compara con una araña: “por más cuidado que se tenga de limpiar la casa y quitar las telarañas, mientras que viviere la araña que de nuevo las teje, siempre las habrá⁷²². La guerra a Inglaterra se acomete por el bien propio de las haciendas de España.

Toda la *Exhortación* está trazada con un aire épico y firme confianza en el feliz destino de la empresa: “Más podrá Dios que el diablo, más la verdad que la mentira, más la fe católica que la herejía [...] haya en nosotros piedad para con Él [...] ánimo, esfuerzo y valor español, que con éste no tenemos que temer, y nuestra es la victoria⁷²³.

Tal y como se ha estudiado en el capítulo anterior, el resultado de la gesta, que la historiografía inglesa bautizará como la *Invencible*, transformó el entusiasmo y la grandilocuencia en tribulación y desasosiego, llevando a la Monarquía Católica a los tristes días de la decadencia, mutando la reputación en declinación. A ello nuestro fecundo autor jesuita deberá de dedicar extensas reflexiones acerca de las causas de la pérdida de la Armada⁷²⁴. La guerra con Inglaterra se hizo con el mismo espíritu de cruzada que la de la batalla de Lepanto, y, sin embargo, fracasó. ¿Por qué? Eso es lo que se preguntaron los españoles. ¿Por qué debía fracasar una empresa hecha al servicio de Dios? España no había conocido la derrota desde tiempos de los reyes católicos y habituada al triunfo, confiaba en sus éxitos internacionales porque su política estaba empapada de espíritu religioso y confianza en la divina providencia⁷²⁵. Desde que en Empel se gritara: “pues tal parece que Dios es español⁷²⁶ ese parecía

⁷¹⁹RIVADENEIRA, P. DE, *Historias de la contrarreforma: ...op.cit.*,p. 1342

⁷²⁰*Ibidem*

⁷²¹RIVADENEIRA, P. DE, *Historias de la contrarreforma: ...op.cit.*,p. 1344

⁷²²RIVADENEIRA, P. DE, *Historias de la contrarreforma: ...op.cit.*,p. 1342

⁷²³RIVADENEIRA, P. DE, *Historias de la contrarreforma: ...op.cit.*,p. 1349

⁷²⁴Rivadeneira escribirá distintas cartas acerca de las causas de la pérdida de la Armada y especialmente dedicará su famoso *Tratado de Tribulación* a intentar comprender las causas del abandono de la Providencia en esa hora de la historia tan decisiva para la Monarquía Hispánica.

⁷²⁵SÁINZ RODRÍGUEZ, P.*La conciencia nacional de Lepanto a la Invencible*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1979, p. 23-24

⁷²⁶Sentencia atribuida al capitán holandés Holak en el conocido como milagro de Empel, en el que los soldados españoles lograron una victoria contra todo pronóstico tras hallar una tabla con la

ser símbolo de la creencia y conciencia nacional, pero tras la Invencible, apareció la inquietud del primer ¿Por qué?

3.2.2 El narcisismo imperial del cambio de siglo.

Varias obras y autores aparecen en el cambio de siglo del XVI al XVII, respondían a una corriente que bien podríamos enmarcar en un sentimiento de cierta altivez o endiosamiento que demostraría una sensación de optimismo exagerado que vendría motivado por la firme creencia de que España es el nuevo Israel, pueblo elegido por voluntad de Dios para acometer sus grandes gestas y ser columna de la Iglesia. Este orgullo hispano se irá concretando en distintos puntos: cantidad de reinos y provincias de la Monarquía, historia belicosa legendaria, grandeza geográfica y militar, ánimo y atributos de sus gentes...

A finales del reinado de Felipe II, en 1597 aparece la obra de Gregorio López Madera titulada *Excelencias de la Monarquía y Reino de España*. Madera, jurista que gozó siempre de prestigio y llegó a formar parte de importantes órganos de gobierno de la Monarquía, como la Junta de Reformation, justifica así la redacción de su obra:

«yo lo he hecho así, porque deseo que todos se aficionen a su tierra, y sepan sus grandezas, y puedan defender sus cosas contra muchos estrangeros y aficionados a ellos, que en todas ocasiones y conuersaciones nos quieren quitar la honrra que a la excelencia de este Reyno y Monarchía se deue»⁷²⁷.

En una misma afinidad, aunque con el contexto histórico desmejorado de la España de Felipe III, en la que se da inicio de la decadencia y de la corrupción junto a la ensoñación que se vivía en la corte corrompida del Duque de Lerma, aparece como fruto tardío y muestra de la exaltación hispánica del momento, la obra de fray Juan de Salazar: *Política Española*. En ella se trata de demostrar mediante doce proposiciones, que España ha alcanzado por designación divina el sueño de ser la Monarquía Universalis: “comenzando la Monarquía universal en el Oriente, de las manos de asirios, medos y persas, griegos y romanos, vino a parar en el Occidente en la de españoles, a quienes la voluntad divina se la concedió”⁷²⁸.

imagen de la Inmaculada, siendo así proclamada patrona de los tercios. Varias fuentes escritas relatan el hecho milagroso reconociendo el favor de María sobre España: «Mientras un soldado Español delante de su tienda, que estaba pegada a la Iglesia de Empleu, cababa la tierra para la Fortificacion, [...] descubre una tabla: àviendola sacado, vé en ella pintada, la imagen de la Madre de Dios de la Concepcion [...] Llevanla pues como en procession al templo, y colocandola entre las banderas de las legiones, la adoran pecho por tierra todos: y ruegan a la Madre de los Exercitos, [...] quiera librar à sus soldados de aquellas asechanzas de elementos , y enemigos» Estrada, P. Fabiano, *Segunda Decada de las Guerras de Flandes: Desde el principio del Gobierno de Alexandro Farnese, Tercero Duque de Parma y Placencia*, En Colonia : [s.n.], 1681 p. 362...ss.

⁷²⁷LÓPEZ MADERA, G. *Excelencias de la Monarquía y Reino de España*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1999, p. 10

⁷²⁸SALAZAR, J. DE, *Política española*, Madrid, Instituto de estudios políticos, 1945, p. 15

La singularidad de España para el licenciado López Madera y también, para fray Juan de Salazar persiste en la afirmación de una gradación de rasgos que definen el sentir general de las ideas hispánicas a inicios del siglo XVII. La soberbia española se llegará a sentir incluso en las más altas personalidades como el propio Conde-Duque de Olivares, que más tarde y en un contexto de mayores dificultades llegaría a sentenciar “*Dios es español y está de parte de la nación estos días*”⁷²⁹. A pesar del distinto carácter de ambas obras – histórico-apologético en Madera o teológico-providencialista en Salazar – y las diferentes justificaciones y matices, ambos autores introducen semejantes atributos y sustentos teóricos que demostrarían la grandeza de la Monarquía y política hispanas a la luz del mantenimiento de un mismo discurso triunfalista:

a) Argumentación historicista de Gregorio López Madera.

La naturaleza de la obra responde al momento histórico en el que fue publicada, ésta trata de responder a los ataques que la Monarquía y su rey Felipe II han sufrido, busca demostrar la tesis de que “*ser mayor y más extendido el señorío de España que ninguno de los pasados es cosa certísima*”⁷³⁰. El licenciado López Madera traza para ello un conjunto de argumentos perfectamente ordenados a los que califica de *excelencias* en las que subyace la intención de preservar el papel de Monarquía Universal para España:

«para esto trato primero del origen de los Reynos, que es natural y principio de qualquier tratado de Monarchia, [...] luego trato de la antigüedad de este Reyno y de la sucesión de sus Reyes y nobleza ínclita a su linage, [...] para venir a tratar de los requisitos sustanciales, que son precisos en todas las repúblicas. [...] en primer lugar la Religión, [...] luego las cosas de la administración de la iusticia; y tras esto de las armas, [...] con la necesidad de las riquezas y grandezas de los vassallos, y la consideración de los títulos que de las demás excelencias [...] que por muestra de su poder en todos los tiempos»⁷³¹.

Madera define el concepto de *monarchía* con algunos elementos indispensables tales como “*señorío universal, reyno más poderoso [...] y que más reynos y provincias tuviese sujetas [...] y sin superior en lo temporal...*”⁷³². El jurista considera a España como una Monarquía universal por el peso acumulado en la historia: la defensa en armas por el Cid Rodrigo de Vivar⁷³³, derecho de los godos y su no sujeción a ningún emperador⁷³⁴, la libertad antigua de España en lo civil y eclesiástico⁷³⁵... ejemplos de

⁷²⁹ELLIOTT, J. H, *El Conde-Duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, Barcelona, Crítica, 1990, p. 244

⁷³⁰LÓPEZ MADERA, G. *Excelencias...* op. cit., p. 131

⁷³¹LÓPEZ MADERA, G. *Excelencias...* op. cit., p. 10

⁷³²LÓPEZ MADERA, G. *Excelencias...* op. cit., p. 26-27

⁷³³*Ibidem*

⁷³⁴LÓPEZ MADERA, G. *Excelencias...* op. cit., p. 29

⁷³⁵LÓPEZ MADERA, G. *Excelencias...* op. cit., p. 31 - 38

lo que hace a los reyes españoles “verdaderos emperadores en sus reynos”⁷³⁶. Así mismo la *Antigüedad es cosa venerable* en Madera y hace arrancar desde Tubal pasando por los primeros fundadores de Iberia a ser el reino más originario que con mucha antigüedad y continuación ha preservado la sucesión conforme a derecho natural de gentes hasta nuestros días⁷³⁷. Su conservación y grandeza le viene a España no solamente por el linaje secular e histórico de sus reyes sino por la antigüedad de su fe⁷³⁸ y la conservación de la misma siendo los españoles *siempre fieles y obedientes a la iglesia romana*⁷³⁹. La grandeza de la Monarquía Española no solamente se da por su extensión geográfica y de conquistas siendo superior a “*lo que tuuieron sujeto los romanos*”⁷⁴⁰ sino que su misma constitución y título de Monarquía Católica justifica su vocación universal y primera y *es el mayor de quantos se han usado y es más antiguo que el de christíanismos en Francia*⁷⁴¹:

«Pues no quiere dezir otra cosa rey cathólico de España sino rey universal y único della. Siendo también como una profecía de que vendría a estar debajo del señorío destes reyes llamados católicos todo lo que verdaderamente conservase la sincera religión y reconociese a la sancta iglesia romana por cabeça y la obedeciese sin mezcla de heregías que ay en toda la demás parte de la christiandad, [...] así vemos que todo lo que verdaderamente la obedece y reconoce por cabeça, todo lo que está del todo limpio y sin mácula de heregías y errores en la fe, todo señorío que se puede llamar verdaderamente cathólico, es la corona y Monarchía de España. Y esperamos en Dios será cada día más acrescentada la religión y fe cathólica, debajo deste augustísimo Imperio, estendiéndose a la mayor parte de la tierra»⁷⁴².

b) Argumentación providencialista de Juan de Salazar

Salazar inicia sus proposiciones de forma análoga a Madera, entendiendo que “*con razón se llama monarquía el dominio y superioridad que tiene al presente España sobre tantos reinos, provincias tan diversas*”⁷⁴³ siendo el rey católico “*superintendente*

⁷³⁶LÓPEZ MADERA, G. *Excelencias...op.cit.*, p. 42

⁷³⁷Cap. III *De la sucesión del reyno de España, cómo es la más conforme al derecho... de su mucha antigüedad y continuación...p.59 y ss.*

⁷³⁸Gregorio López Madera justifica su afirmación explicando que “*primero se predicó la fe en España que en todo el Occidente [...] primero que en otra provincia del mundo fuera de ludea*” quellegaron a España los apóstoles Pedro y Santiago y que no es verdad que el primer pueblo bautizado fuera el franco dado que “en los principios de nuestra sagrada religión no tenía reyes España ni los auía en todo el imperio romano y de las naciones que después asentaron y fundaron reyno en ella es el más antiguo christiano y cathólicos [...] fueron unos los suevos que asentaron el suyo en Galicia, y éstos y su rey Reciarío fueron luego christianos cathólicos, [...] lo qual fue antes que los franceses y su rey Cludovico” LÓPEZ MADERA, G. *Excelencias... op.cit.*, p. 78-86

⁷³⁹LÓPEZ MADERA, G. *Excelencias...op.cit.*, p.96

⁷⁴⁰LÓPEZ MADERA, G. *Excelencias...op.cit.*, p. 131

⁷⁴¹«y, pues vale en todas materias la antigüedad en materia de praecedencias, es de advertir que es renombre es en nuestros reyes más antiguo que el otro en los de Francia [...] aunque tengamos por el primero que goçó del ínclito renombre de cathólico el rey don Alfonso el primero, el qual fue algunos años antes que Carlo Magno, en quien dizen auer començado el renombre de christíanismo entre los franceses» LÓPEZ MADERA, G. *Excelencias... op.cit.*, p.161

⁷⁴²LÓPEZ MADERA, G. *Excelencias...op.cit.*, p. 160

⁷⁴³SALAZAR, J. DE, *Política española...op.cit.*, p. 23

[...] exento y sin dependencia de otro [...] el mayor de los reyes, por monarquía el casi total imperio y señorío del mundo”⁷⁴⁴. Tras una larga exposición de todas las tierras y gentes que posee España debemos concurrir en las causas que se dieron para formar la Monarquía Española.

Fray Juan, afirma distintas causas, en primer lugar, es destacable la relación que establece entre el pueblo judaico y reino hebreo trazando esta particular conexión – una de las constantes de toda la obra Salazar⁷⁴⁵, – con España para afirmar la *singular providencia que siempre tuvo Dios de España*⁷⁴⁶ Igual que los hebreos entregaron su reino a los asirios, así Witiza hizo lo mismo entregando España a los árabes y africanos –afirma el religioso– con pasional énfasis narra como la misericordia de Dios cuidó a España en todo el periodo de la Reconquista desde aquella pequeña parte de Cantabria y Montañas “*donde se salvaron las reliquias del español pueblo y, propagándose, recuperar su amada patria, silla y asiento de esta monarquía*”⁷⁴⁷. En un repaso de todas las hazañas bélicas acumuladas por siglos de lucha contra el musulmán, desde Clavijo a las Navas, hasta llegar a Fernando el Católico y el Gran Capitán y junto a las conquistas de Cortés en la Indias y los riesgos de las revueltas moriscas en el propio suelo, hacen preguntar al fraile “*¿qué son sino muestras evidentes de que es Dios quien tiene a su cuenta el acrecentamiento y conservación de este imperio y Monarquía?*”⁷⁴⁸ Sin lugar a dudas, Salazar reconoce el mérito de tantos prudentes prohombres⁷⁴⁹, mas “*el fundamento [...] y las columnas sobre que se ha sustentado [...] no son las reglas y documentos del impío Maquiavelo que el ateísmo llama razón de Estado; [...] sino la religión, el sacrificio y culto divino y el celo de la honra y servicio de Dios*”⁷⁵⁰. Siendo la religión sólida y verdadera razón de Estado y principal fundamento para conservar España.

La firme convicción de ser el pueblo escogido se advierte en la confianza “*que la Monarquía Española durará por muchos siglos y será la última*”⁷⁵¹. En su alegato no deja de enfatizar en la excelencia y singular disciplina de la milicia hispana, en justificar que no es conato de España acumular y amontonar dineros, o sobre el carácter y

⁷⁴⁴SALAZAR, J. DE, *Política española...op.cit.*,p. 24

⁷⁴⁵Proposición Cuarta p. 73 - 91

⁷⁴⁶SALAZAR, J. DE, *Política española...op.cit.*,p. 41

⁷⁴⁷SALAZAR, J. DE, *Política española...op.cit.*,p. 42

⁷⁴⁸*Ibidem*

⁷⁴⁹Relata las hazañas de los maestros de la militar disciplina española dividiendo en los primeros tiempos (Bernardo del Carpio, conde Fernán González, Rodrigo de Vivar, Diego López de Haro) tiempos intermedios (Gonzalo Fernández de Cordoba, Fernando Cortés, Antonio de Leiva, marqués de Pescara) últimos tiempos (Juan de Austria, Fernando de Toledo, Álvaro de Bazán, Pedro Enríquez) bautizados como los doce de la fama.

⁷⁵⁰SALAZAR, J. DE, *Política española...op.cit.*,p. 53-54

⁷⁵¹SALAZAR, J. DE, *Política española...op.cit.*,p. 199

vigilancia de los reyes y administradores... no obstante, Salazar es teólogo de la historia y tomando como referencia el pasaje del Libro de Daniel, interpreta la profecía de las cuatro grandes bestias, como la sucesión de los cuatro grandes imperios que sucederían el uno al otro: el primero fue el de los asirios, el segundo el de los persas y medos, el tercero el griego y el último Roma. Esta interpretación tradicional en clave teológica del devenir de la historia es completada por Salazar con una última epopeya en la historia que dará paso al final de los tiempos. Tras el último imperio – Roma – se dará una división de todos sus territorios en diez reinos distintos:

«de forma que todo lo que tocó al Imperio romano en su mayor aumento consta haberse dividido en diez reinos distintos, que fueron: el de los francos en Francia, el de los godos España, el de los anglos y sajónios de Inglaterra, el de los vándalos en África, el de los burgundios en las Borgoñas, el de los erulos, ostrogodos y longobardos en Italia, el de los hunos en Hungría, el de los búlgaros en Bulgaria, el de los sarracenos en Siria, Egipto, Mesopotamia y Arabia, y el de los mismos emperadores en las provincias con que se quedaron, que fueron la Grecia, Tracia, Tesalia y la Asia Menor con que se cierra el número de diez [...] se verifica lo que dijo Daniel, que este Imperio se había de dividir en diez reinos, entendidos en los diez cuernos de la cuarta bestia»⁷⁵².

Salazar interpreta que uno de esos *cuernecillos* de la cuarta bestia “*que de muy pequeño llegó a ser muy grande y crecido*”⁷⁵³ es identificado con la casa otomana afirmando el religioso que “*aquel cuernecillo [...] nacería de entre los demás diez cuernos, pues realmente se levantó Otomán de entre los pies del imperio oriental, cuya silla era Constantinopla, y del reino de los sarracenos*”⁷⁵⁴. Llegando a la conclusión que “*vino esta Casa Otomana a crecer tanto, que ha ocupado ya los tres más poderosos reinos de los diez [...] porque posee [...] el imperio oriental [...] lo que habían usurpado los sarracenos y el África de los vándalos*”⁷⁵⁵. Quedando así frente a frente “*el rey de España y el turco aspiran a la universal monarquía, y que son hoy quienes la compiten, [...] ya el turco se intitula y hace llamar señor universal, como el rey de España Católico, que es lo mismo*”⁷⁵⁶.

Finaliza su obra fray Juan siguiendo la profecía de Daniel y pronosticando con doce argumentos “*que el asiento y silla de este imperio y monarquía universal [...] ha de ser nuestra España*”⁷⁵⁷ y en un relato cuasi-apocalíptico relata en una cita final la victoria cristiana para España:

«en este medio se levantará en la Iglesia el espíritu un nuevo David, que será un Pontífice romano escogido por la mano de Dios, el cual reformará la Iglesia católica [...] reducirá a los herejes, y endureciéndolos se juntará con el rey, en quien estará la gracia de Dios [...] con

⁷⁵²SALAZAR, J. DE, *Política española...op.cit.*,p. 209-210

⁷⁵³*ibidem*

⁷⁵⁴SALAZAR, J. DE, *Política española...op.cit.*,p. 211

⁷⁵⁵*ibidem*

⁷⁵⁶SALAZAR, J. DE, *Política española...op.cit.*,p. 199

⁷⁵⁷SALAZAR, J. DE, *Política española...op.cit.*,p. 222

poderoso ejército marcharán la vuelta de Jerusalén. Este ejército pasará por el Estrecho de Gibraltar, en África, y caminará hasta sitiar la ciudad de Livia o Fez, [...] proseguirá hasta Berbería, [...] luego que lleguen las nuevas al turco de que el rey León viene tan poderoso, congregará un innumerable ejército que podrá en cuidado al león de España; mas Dios bien le confortará por medio de un ángel, asegurándole que no tema, porque le tendrá de su parte. Con este auxilio, la armada cristiana, que irá por mar, se apoderará por fuerza de la ciudad de Alejandría, de Egipto. Cuando llegue el aviso al turco, [...] se acobardará, [...] se retirará la tierra adentro. Y dejándole el campo franco al rey León, continuará sus victorias hasta Jerusalén, y en llegando a ella, se arrojará pecho por tierra y dará gracias a Dios por tantas victorias y mercedes»⁷⁵⁸.

Es sin duda una manifestación apocalíptica contemporizada al contexto del Siglo de Oro y con conciencia de ser España último baluarte de la Iglesia romana, quién fía sus objetivos a la confianza en Dios que devolverá la unidad y quietud de la Cristiandad entorno a la obediencia de Pedro y que por haber quedado única fiel nación a la religión católica ejercerá el papel de ser *“el asiento y silla de la universal monarquía, a quien han de obedecer todas las naciones”*⁷⁵⁹. Salazar no alberga duda de que los españoles son *el pueblo de Dios*, no cabe mayor *dicha y felicidad*, con la revisión de la historia universal profetizada en Sagrada Escritura se denota claramente la casi total similitud entre los dos pueblos elegidos: Israel en la Antigua Alianza, las Españas en los tiempos de la gracia⁷⁶⁰.

Así se manifestaban los ánimos hispanos en el largo paréntesis de la *pax hispana* que marcó la política pacifista de Felipe III. A pesar del esfuerzo por consolidar una política de paz, no se abandonaron nunca del todo los ideales tradicionales de la política exterior hispánica, el principal de ellos era la protección y expansión del catolicismo. Los autores citados y otros muchos tuvieron conciencia de la llegada de la plenitud del Imperio hispánico en tiempos del rey Felipe III y en su mayoría mantuvieron el tono triunfalista⁷⁶¹. Así cuando la tregua pareció desfavorable y el análisis realista no ayudó a preservar ni el plan de la providencia ni la propia reputación, se exigió una vuelta a los objetivos tradicionales, rechazando tozudamente los planteamientos racionalistas de la razón de Estado y volviendo a apoyar la causa de la política católica en las guerras religiosas del continente que empezaban a resurgir, esta vez en el hermanado Sacro Imperio⁷⁶². Se renovaba así la tradicional alianza de la Casa de Austria dando

⁷⁵⁸SALAZAR, J. DE, *Política española...op.cit.*,p. 223-224

⁷⁵⁹SALAZAR, J. DE, *Política española...op.cit.*,p. 231

⁷⁶⁰CHAPARRO, S. *Providentia. El discurso político providencialista español de los siglos XVI y XVII*. Madrid. Publicaciones de la Universidad Pontificia de Comillas, 2012, p. 42

⁷⁶¹Uno de los propagandistas más importantes de la corte de Felipe III y después de Felipe IV fue Matías Novoa que escribió obras como: *Historia del Rey de España, Felipe III* o *Historia general del rey de las Españas, Felipe IV, en que se cuenta todo lo sucedido en la dilatada Monarquía de España* vemos la comparación que se hace entre la *pax romana* con la *pax hispanica*: «¡oh, siglo felicísimo, admirado y suspirado incesablemente de los hombres del muy alto y muy esclarecido rey D. Felipe III el grande, en quien todos, prosperidad jamás alcanzada, vinieron y descansaron de tales impulsos é incidentes [...] por la paz del duque de Lerma, su gran privado, como la de Numa Pompilio y la de Octaviano Augusto!»

⁷⁶²ALLEN, C. P. *Felipe III y la pax hispanica...op.cit.*,p. 330

lugar a una nueva orientación ideológica basada en el objetivo del mantenimiento de la *Pax Austríaca*⁷⁶³ en Europa. Pero antes y percibiendo las primeras muestras de estrechez y las advertencias de los arbitristas y tacitistas hubo que ensayar nuevas alternativas de gobierno. Si el arbitrista defendía la reforma material del estado, el providencialismo ofrecía la combinación de reformatión y reputación⁷⁶⁴, eso sí, una reforma de la moral y las costumbres.

3.2.3 Las sombras de la decadencia. Quevedo. Reforma de la moral y las costumbres.

A inicios de la tercera década del siglo XVII, la conciencia hispánica ha recibido algunos embates contra el discurso mesiánico especialmente asentado en Castilla. El movimiento tacitista trataba de advertir de la aparición de la *declinación* desde un análisis alternativo basado en una mentalidad pragmatista y realista lejos de los discursos providencialistas. Para ellos, la Monarquía se hallaba en un proceso degenerativo que podía ser remediado con reformas, aunque bien podía ser la *enfermedad* definitiva si no se atajaba a tiempo.

Estos análisis con cierto acento *sanchopancista*, venían motivados por varios acontecimientos históricos anteriores. A finales del reinado de Felipe II se sienten fuertes hambrunas y se declara la bancarrota (1597), el desastre de la Armada invencible y la Tregua con las Provincias Unidas habían sido un duro golpe en la defensa de los ideales tradicionales y durante el reinado de Felipe III se producía un fenómeno de una alegre inconsciencia junto con el descenso del nivel moral ejemplificado en “*corrupción en inmoralidad sexual e hipocresía religiosa, en la holgazanería e insubordinación de la juventud, en un vivir lujoso, un rico vestir y una excesiva indulgencia en la comida y la bebida, y en la gran afición al teatro y juegos de azar*”⁷⁶⁵.

Por el contrario, en una línea de pensamiento muy diferente, ante la misma *inquietud* se quiso dar respuesta sin abandonar la creencia de ser el pueblo elegido por Dios y sin renunciar a las líneas maestras de su misión política: la conversión de los paganos y el combate contra la herejía y los infieles. Con la llegada al trono de Felipe IV, una serie de hombres de estado y personajes relevantes de la época tomarán protagonismo: los embajadores Baltasar de Zúñiga y Diego Sarmiento de Acuña, el privado Gaspar de Guzmán, el jesuita Nieremberg y el literato Francisco de Quevedo. Todos ellos entendieron que la Monarquía debía de salvarse mediante una restauración moral – algunos de ellos fueron fuertemente influenciados por el

⁷⁶³Véase Cap. IV “Paz Austríaca” en JOVER, J. M^a, 1635 *Historia de una polémica... op.cit.*, p. 161-193

⁷⁶⁴ELLIOTT, J. H., *España y su Mundo... op.cit.*, p. 162

⁷⁶⁵ELLIOTT, J. H., *España y su Mundo... op.cit.*, p. 306

senequismo – recuperando exteriormente la *reputación* y para ello era necesaria la atención a una verdadera *reforma* económica y moral en el interior.

Las reformas interiores debían estar orientadas a la recuperación del papel hegemónico de la Monarquía en Europa para asegurar el triunfo de la causa católica y de la Casa de Austria. Mientras el arbitrista fijaba su ideal de gobierno más *nacional* y menos *universalista* de los tiempos de Isabel y Fernando⁷⁶⁶, este otro análisis primaba el regreso para “*restaurarlo todo al estado en el que se encontraba en tiempos del rey Felipe II*”⁷⁶⁷. El propio Zúñiga en una de las *Instrucciones secretas para la embajada del Imperio*, recordaba cuál debía ser la prioridad que debía buscarse en medio de una atmosfera tan comprometida para el catolicismo en Centroeuropa:

«De los negocios que allí ocurrieren la principal cuenta y atención q[ue] aveys de tener, ha de ser con los que tocaren al veneficio y aumento de las cosas de nuestra Santa Fee Catolica Romana y obediencia del Papa y de la Santa Sede Apostolica y de la paz, sosiego y quietud de la Christiandad, [...] teniendo sobrello y sobre qualesquier otras cosas concernientes a estas tales [...]y Su Santidad entienda que por todas las vias y medios posibles hago [...]para promover y adelantar lo que le toca con el cuidado y vigilancia que puedo»⁷⁶⁸.

El Conde-Duque de Olivares en 1625, con el inicio de las circunstancias críticas para la Monarquía se mantenía, a pesar de su estoicismo pesimista y su criptacitismo⁷⁶⁹, firme en proseguir la lucha hasta el final, intentando medir los tiempos y sus acciones prudentemente. En este contexto diplomático previo a la intervención francesa en la Guerra de los Treinta Años, se circunscribe *la carta a Godomar* en la que se expone claramente la doctrina providencialista de esperar el favor divino:

«no dejaría de creer que obra en esta parte mucho la providencia de Dios, animando a los que se resuelven con deseo del mayor acierto por aquello que Dios da a entender, y

⁷⁶⁶Algunos escritos arbitristas como el *Memorial de la política necesaria ytil reparación a la república de España...* de Martín González Cellorigo fija como momento máximo de esplendor la monarquía de los reyes católicos tras de los cuales se ha iniciado el proceso de declinación: «hasta que los Catholicos Reyes, Don Fernando y Doña Ysabel [...] no se puede dar monarchia perfecta en nuestra España, como la de entonces, y la que desde ellos en algunos tiempos durò, que despues començò à declinar hasta estos, [...] Nunca nuestra España en todas las cosas tuuo mas alto grado de perfeccion, su crecimiento, su aumento, y estado florido, que en aquellos tiempos, en que à sus Reyes Catholicos, les resplandecieron todos los ditados de honra y gloria,[...] pusieron esta monarchia en la cumbre de su perfeccion. Y muchas cosas llegaron à florecer en tiempo de estos gloriosos Reyes, que leua[n]taron à España en el mas alto estado de felicidad y de grandeza, que jamas hasta allí tuuo, en que se conseruò, hasta que deespues començò la declinación, à la qual no se puede dar verdadero, ni cierto principio» González Cellorigo, M. *Memorial de la política necesaria ytil reparación a la república de España...* en Valladolid por Iuan de Bostillo 1600 fol. 31

⁷⁶⁷ Intención de Baltasar de Zúñiga expresada al embajador genovés en abril de 1621 citado en ELLIOTT, J. H, *El Conde-Duque de Olivares...* op.cit., p. 82

⁷⁶⁸AGS, E, 2452, n. 116.*Instrucciones secreta de Baltasar de Zuniga para la embajada del Imperio, SanLorenzo, 31 de mayo de 1607* citado en GONZÁLEZ CUERVA, R. *Baltasar de Zúñiga. Una encrucijada de la Monarquía. Hispana (1561-1622)*, Madrid: Polifemo, 2012 p. 709

⁷⁶⁹ Cuestión que se aborda en el capítulo IV. Véase ANTÓN MARTÍNEZ, B., "Tácito: ¿Inspirador De La Carrera Política Del Conde-Duque De Olivares?." *Minerva: Revista de Filología Clásica* 6 (1992): 285-312.

castigando la presunción de quien entiende que le es dado el acierto y el conocimiento de lo que lo es»⁷⁷⁰.

En el documento, que deja traslucir esta visión poco habitual del Conde-Duque como un estadista alejado del orgullo, se insiste en la importancia de la reputación y también de no apartar ninguna actitud del cometido principal de la Monarquía, la demostración del celo religioso y evitar en lo posible confrontaciones con el Papado en la diplomacia⁷⁷¹. Es precisamente en este contexto polémico y de tirantez entre la Monarquía Hispánica y el Papado en donde se circunscriben las luchas entre facciones cortesanas contrarias.

Con la llegada del reinado de los Austrias Menores, el providencialismo se preguntó cuál debía ser la posición que debía mantener la Monarquía con respecto al Papado. En el proceso de confesionalización que vivía España durante la Contrarreforma en el siglo XVII despuntaban dos facciones la *hispanista o castellanista* y su oponente contraria conocido como *romanista o papista*⁷⁷². La controversia distó acerca de que potestad debía de supeditarse a otra:

«si durante el siglo XVI, el poder e influencia de la Monarquía consiguió articular una construcción política que subordinó la jurisdicción eclesiástica (Monarchia Universalis), durante el siglo XVII, los pontífices consiguieron que tal relación cambiase de orden y que la actuación y razón de ser de la Monarquía se supeditase a la jurisdicción e influjo de la Iglesia (Monarquía católica)»⁷⁷³.

Mientras se intentaba reformular el prestigio exterior de la Monarquía y se buscaba comprender los designios de la providencia, manteniendo la firme convicción de la misión universal que debía desempeñar la Monarquía Católica, se daba simultáneamente entre los autores la disputa, unos eran los partidarios de la subordinación del monarca católico y toda la Casa de Austria al pontífice y otros por el contrario defendían que era la Monarquía Hispana reducto y vanguardia de la Iglesia

⁷⁷⁰«Carta a Gondomar» en J. H. ELLIOTT y J. F. DE LA PEÑA, *Memoriales y cartas del Conde Duque de Olivares* Marcial Pons Ediciones de Historia / Centro de Estudios Europa Hispánica, diciembre 2013 p.128

⁷⁷¹En el contexto de las negociaciones por el paso de la Valtelina y el problema de los grisones, el Conde-Duque recomienda docilidad ante Roma: «conforme a su voto de V.S. fuera capitular al Papa y dalle ocasión para que se apartara de nosotros, creo fuera dar campo de murmuración en el mundo el afectar de manera el celo de la religión católica, que no nos conformáramos con la cabeza della cuando rehusáramos una cosa, que si bien el excusalla conviniera a la religión también conviniera infinito a nuestra materia de estado de que asieran nuestros émulos más seguramente y no de la primera parte» *Ibidem*

⁷⁷²Grupos de poder en la corte durante el reinado de Felipe II: la facción ebolista, 1554-1573 en MARTÍNEZ MILLÁN, JOSE (ED.). *Instituciones y élites de poder en la monarquía hispana durante el siglo XVI*. Madrid: Universidad Autónoma, 1992.p. 137-197

⁷⁷³“Evolución de la Monarquía Hispana: de la Monarquía Universalis a la “Monarquía católica” (siglos XVI-XVII). José Martínez Millán. Instituto Universitario La Corte en Europa de la Universidad Autónoma de Madrid. 107 - 129

militante⁷⁷⁴ siendo *brachium seculare* del Pontífice pero sin tener una política claudicante ante Roma, constituyéndose a sí misma como *Monarchia Universalis*, siguiendo la tradición del libro de Daniel de los cuatro reinos universales. Esta polémica entre esencialismo hispánico y universalismo romano se vivió en un ambiente de profunda revitalización del discurso providencialista que presagiaba contiendas bélicas cercanas. Así Francisco de Quevedo defendió la *causa santiaguista* y de predilección hispana, mientras que el sacerdote jesuita Juan Eusebio Nieremberg puso el acento en que la legitimación universal de la Monarquía Católica residía en el designio trazado por Dios eligiendo a la Casa de Austria como defensora de Roma.

a) El providencialismo hispanista de Francisco de Quevedo

Quevedo destacó en su defensa de la jurisdicción española en la conocida *Carta del rey don Fernando el Católico al primer virrey de Nápoles* que dirige a Don Baltasar de Zúñiga. Esta epístola cuyo original se encontraba en el archivo de Nápoles es comentada por Francisco de Quevedo para dar a entender la importancia que dio el rey Fernando a defender –incluso ante el Pontífice– *“la conservación de sus reinos y reputación de sus ministros, no les permitió arbitrio en las materias de jurisdicción ni las hizo dependientes de otra autoridad que su conveniencia”*⁷⁷⁵. Recuerda Quevedo a los nuevos hombres de estado de Felipe IV, la necesidad de mantener una política católica sin sumisión constante o directa al Pontífice, velando por la autonomía de la Monarquía poniendo como modelo: *“este gran rey atreverse a enojar al Papa, y halló desautoridad en los ruegos, y conoció el inconveniente que tiene la sumisión medrosa; y presumió dar a entender lo que es debido al pontífice y lo que no es permitido a los reyes”*⁷⁷⁶. Previendo Quevedo una política romana francófila recordaba las palabras de Rey Católico que, aunque *“cuando dijo que negaría la obediencia al Papa, sabía que no lo había de hacer y que lo había de temer”*⁷⁷⁷ recomendó a su *ministro apocado* – el primer virrey de Nápoles – no tanto para atemorizar al Papa sino para *esforzar el ánimo del ministro* que *“digan y fagan en Roma lo que quisieren; y ellos al Papa, y vos a la capa”*⁷⁷⁸.

⁷⁷⁴RIVERO RODRÍGUEZ, M. *La España de Don Quijote. Un viaje al Siglo de oro* Madrid. Alianza Editorial p. 432

⁷⁷⁵“*Carta del rey Don Fernando el Católico al Primer Virrey de Nápoles, cuyo original está en el archivo de Nápoles, comentada por Don Francisco de Quevedo Villegas*” en QUEVEDO, F. DE., *Escritos políticos de Don Francisco de Quevedo y Villegas*. Editoria Nacional, Madrid, MCMXLI, p. 87

⁷⁷⁶*Ibidem*

⁷⁷⁷QUEVEDO, F. DE., “*Carta del rey Don Fernando el Católico...*” ...*op.cit.*,p.88

⁷⁷⁸QUEVEDO, F. DE., “*Carta del rey Don Fernando el Católico...*” ...*op.cit.*,p.85

Aún a riesgo de parecer que Quevedo buscaba una nueva reorientación del ideal político español, nada más lejos de su verdadera intención. Quevedo entendía y asimilaba que la defensa de la catolicidad lejos de hacerse por imperativo romano, debía de ser inherente a la misión política de la Monarquía Española⁷⁷⁹. La identificación entre lo católico y lo español en Quevedo, se plasmó en la singular polémica que hubo entorno a la *proclamación de Santa Teresa como patrona de España*⁷⁸⁰, motivada por la orden de los carmelitas y apoyada por el Rey Felipe IV y su privado el Conde-Duque. Francisco de Quevedo no tardó en intervenir en 1628 publicando *Memorial por el patronato de Santiago, y por todos los santos naturales de España, a favor de la elección de Christo*, en el que llegó a recordar que la alteración del patronato iría en contra de la tradición querida por el mismo Cristo, de haber puesto a España y a su Iglesia bajo la protección apostólica, ya que, a juicio del autor, amenazaría la conservación de la Monarquía:

«Que Santiago no es Patron de España, porque entre otros Santos le eligio el Reyno, sino porque quando no auia Reyno, le eligio Christo nuestro Señor para que el lo ganasse, y le hiziesse, y os le diesse a vos [...] pues como podrá sin su perjuizio de Santiago que plantò la Fè en España, [...] según esto, cierta cosa es, que el e Reyno ni sus procuradores no dieron el Patronazgo a Santiago, antes Santiago dio a vos el Reyno, quitándole con la espada a los Moros[...] Pues como, Señor, quitarà, o limitarà, o dismunuirà, el Reyno a Santiago lo que no le dio, y le debe lo que es suyo por expressa voluntad de Christo?»⁷⁸¹

Para Quevedo toda la predilección divina por España, se funda en la elección directa de Cristo de haber querido instituir una Iglesia con particular privilegio para España: con la predicación del Apóstol, su elección del reino de España y su particular protección constante. En Quevedo encontramos que el Apóstol no es fruto de la voluntad de ningún gobernante, Santiago representa la más genuina esencia de la lucha de España librada en su historia, sin su patrón España perdería su tradición y su razón de ser ante el mundo:

«Son las Españas bienes castrenses ganados en la guerra por Santiago,[...] a quien nos debemos todos por compra, a quie[n] somos deudores de la libertad, y la Fè de lo humano y lo de lo diuino, vos Señor, le debeys las coronas que ya ceñis multiplicada:[...] los Templos no ser mezcuitas; las ciudades no ser abobinacion; la Republica y santo gouierno no ser tyrania; las Almas no ser Mahometanas, ni idolatras: las vidas nos ser esclauas; las

⁷⁷⁹Oswaldo Lira en su obra *visión política de Quevedo* en nota a pie de página aclara que la conciencia de los españoles de la Contrarreforma que exigieron ese vice-vicariato para España se originó ante la urgencia de los acontecimientos creando ese fenómeno del llamado *cesaropapismo español* que Quevedo defendió reflejando la actitud que resumiría todo un siglo: “*ser más papistas que el Papa*”: «*esta fue la gran tragedia de España: la de verse obligados sus monarcas a intervenir en asuntos normalmente dependían de la autoridad eclesiástica[...] porque sentían angustiosamente su urgencia*»LIRA, OSVALDO: *Visión política de Quevedo*, Madrid: Editorial Cultura Hispánica, 1948, p. 25-26

⁷⁸⁰Véase REY CASTELAO, O. *La disputa del patronazgo de la Monarquía: ¿Santiago o Santa Teresa?* En *La monarquía de Felipe III* / coord. por José Martínez Millán, Vol. 1, 2008, págs. 227-245

⁷⁸¹QUEVEDO, F. DE., *Memorial por el patronato de Santiago, y por todos los santos naturales de España, a favor de la elección de Christo*, en Çaragoça por Pedro Vergés, 1629 Fol. 8 - 10

donzaellas no ser tributo [...] que como Christo dio a otros Apostoles otras partes del mundo le dio a España, para que fuesse su Patron, y la defendiesse con la mano»⁷⁸².

La defensa del esencialismo hispano vinculando el Patronato santiaguista a la fundación y conservación de la Monarquía Hispánica y su vocación universal⁷⁸³, disposiciones del mismo Cristo, según el literato dotaban de un relato y una justificación clara para seguir manteniendo una proyección basada en la defensa del ideal católico aun a pesar de los reveses sufridos. España, que gracias a la protección del Apóstol había recobrado el suelo *nacional* para la Iglesia hispana, ahora como Monarquía Universal sentía que debía de hacer lo propio en el mundo, así lo manifestaba Quevedo en su escrito más *reputacionista*⁷⁸⁴ de la *España Defendida*:

«Como Dios de los ejércitos, unas veces nos amparó, y éstas fueron muchas, con nuestro patrón Santiago; otras con la Cruz, que, hecha a vencer la misma muerte, sabe dar vida a todos los que, como estandarte de Dios acaudilla. Milicia fuimos suya en las Navas de Tolosa. La diestra de Dios venció en el Cid, y la misma tomó a Gama y a Pacheco y a Albuquerque por instrumento en las Indias orientales para quitar la paz a los idolos. ¿Quién sino Dios, cuya mano es miedo sobre todas las cosas, amparó a Cortés para que lograrse dichosos atrevimientos, cuyo premio fue todo un Nuevo Mundo? Voz fue de Dios, la cual halla obediencia en todas las cosas, aquélla con que Ximénez de Cisneros detuvo el día en la batalla de Orán, donde un cordón fue por todas las armas del mundo»⁷⁸⁵.

Quevedo comprende como elemental la misión de España de defender y extender la catolicidad, porque la providencia en su indescifrable voluntad ha escogido a España por nación predilecta dotándola de un apóstol en sus tierras, Santiago es para España el signo de la elección predilecta de Dios y símbolo de su catolicidad, advierte Quevedo que el favor de la providencia no se puede imitar, se ha de merecer y recuerda: «¿Cuántas veces invió al glorioso apóstol Santiago, único y sólo patrón de las Españas, a dar vitorias gloriosas a su pueblo y a aquellos reyes que en oración y lágrimas confiaban con pocas fuerzas en sólo su auxilio?»⁷⁸⁶. Y sentencia Don Francisco, recordando que España goza de paz, gracias a la importancia de sus

⁷⁸²QUEVEDO, F. DE., *Memorial por el patronato de Santiago...op.cit.*,Fol. 9 - 11

⁷⁸³«quando al principio el santo Apostol nos dio la Fè, y luego los Reynos perdidos, y despues, y ahora la Monarquia del mundo; en que ha crecido para mayor grandeza vuestra aquella centella, que fue desprecio de los Arabes [...] juntando a esta Corona los Reynos de Italia, y el Oriente, y el Occidente con Aragon y Castilla»QUEVEDO, F. DE., *Memorial por el patronato de Santiago...op.cit.*,FOL.34

⁷⁸⁴ Se lamenta Quevedo en la *España Defendida* de la desdicha de España tan perseguida y tan calumniada: «Dos cosas tenemos que llorar los españoles: la una, lo que de nuestras cosas no se ha escrito, y lo otro, que hasta ahora lo que se ha escrito ha sido tan malo, que viven contentas con su olvido las cosas a que no se han atrevido nuestro coronistas, ecarmentadas de que las profranan y no las celebran» «*España defendida, y los tiempos de ahora, de las calumnias de los noveleros sediciosos*» en QUEVEDO, F. DE., QUEVEDO, F. DE., *Escritos políticos de Don Francisco de Quevedo y Villegas*. Editora Nacional, Madrid, MCMXLI, p. 11

⁷⁸⁵QUEVEDO, F. DE., «*España defendida...op.cit.*,p. 14-15

⁷⁸⁶QUEVEDO, F. DE., De «*Política de Dios, Gobierno de Cristo y tiranía de Satanás*» ...*op.cit.*,p. 70

armas. Si no las hubiera “*corriera sin límites la soberbia de los turcos y la insolencia de los herejes, y gozaran en las Indias seguros los ídolos su adoración*”⁷⁸⁷.

b) El providencialismo universalista de J. Eusebio Nieremberg

Mientras que Quevedo entiende que a España le corresponde por designio y predilección divina la tarea de extender su culto verdadero frente a infieles, herejes e idólatras, el jesuita J. Eusebio Nieremberg entiende que la subordinación del monarca católico y de la Casa de Austria al Pontífice era voluntad divina, habiendo sido predestinados a ser príncipes defensores de la Iglesia, quedando la Casa de Austria y España unidas al destino de la religión católica y no al contrario. Las doctrinas de la contrarreforma habían buscado sacudirse el cesaropapismo español y elevar al Pontífice para que éste dejara de ser justificación de la política de Madrid. La obra de Nieremberg influida por los postulados teológicos de Belarmino y Suárez pretenderá que la Monarquía Católica se adhiera al programa defensivo de la Santa Sede y que ésta recuperase autonomía con respecto a España cambiando el juego de fuerzas. Ahora era la Monarquía quien debía supeditarse al Papado, lejos quedaban los tiempos de los Reyes Católicos y los Austrias Mayores con el monopolio de la empresa americana y la influencia de los teólogos salmantinos en el Concilio de Trento:

«Hasta que vino el Salvador del mundo, que solo puedo con verdad, como persona diuina, comprehender estas dos dignidades, de Rey, y Sacerdote. [...] las diuidio, mas de modo, que quedasen anexas, dependiente vna de la otra, necessitando el Rey de la enseñança del Pontífice, y necesitando el Pontífice de la potencia del Rey, para que el vno dirigiesse, el otro esfuerçasse para la execucion, no desigualando a entrambos el zelo, aunque los distinguesse la jurisdicción»⁷⁸⁸.

No obstante, Nieremberg resalta el fundamento providencialista del papel de la Casa de Austria en la defensa de la fe. Los tiempos de Nieremberg son muy distintos a los de Rivadeneyra o Salazar. Mientras que el primero alentó a la gran proeza de la guerra divinal contra Inglaterra y justificó después la gran derrota todavía en un momento de auge, el segundo mantuvo en alto el mensaje providencialista previendo el último combate, Nieremberg constata ya la llegada de la última y decisiva lid. El relato providencialista durante el reinado de Felipe IV se pondrá a prueba como nunca antes en la historia de la Monarquía Católica⁷⁸⁹. Los pensadores españoles que se encuentran alrededor de las décadas de los años treinta y cuarenta del siglo XVII tienen conciencia de estar viviendo las guerras de la Monarquía como si fueran parte de la antesala de la lucha definitiva entre las fuerzas del Bien y del Mal, empezada en el cielo y que ha perdurado en la historia hasta la concatenación final que parece estar

⁷⁸⁷QUEVEDO, F. DE., *España defendida...* .op.cit.,p. 13

⁷⁸⁸NIEREMBERG, J.E., *Corona virtuosa y virtud coronada*, en Madrid por Francisco Maroto, 1643, p. 76

⁷⁸⁹CHAPARRO, S. *Providentia. El discurso...* op.cit.,p. 183

llegando⁷⁹⁰, prueba de ello es la oración de Nieremberg dirigida a San Miguel Arcángel patrón de la milicia celestial:

«Santisimo Presidente del Reino de los cielos, [...], humildemente te suplicamos mires por el Reino de España, que tan Catolico es, y que con tantas veras ha seruido a la Iglesia de Christo, que tu defiendes y amparas. [...] A ti te escogio el Señor para echar los rebeldes del cielo, y a ti acudimos para que reduzgas los rebeldes desta Monarquia y sosiegues sus alteraciones. Tu detuiste en pie la Republica de los Angeles; repara tambie[n] y conserva la nuestra. [...] Suplicamos te conserues sus Reinos en toda pureza de Fè, y ni permitas q[ue] entre en ellos la heregia, ni semilla de mala dotrina, sino q[ue] co[n]ser[n]do la verdadera Fè la comunique como ha hecho à otras naciones, y en si tenga paz entre sus Reinos, obedie[n]cia al Vicario de Christo, y reuerencia a Dios, y à las cosas diuinas»⁷⁹¹.

Nieremberg que recuerda al rey católico Felipe IV *“dos grandes glorias tiene V.M. ser cabeça de la Casa de Austria, y ser sangre de los godos”*⁷⁹², entiende que la misión de tan alta dignidad consiste *“especialmente gobernar el pueblo de Dios, [...] deue lo primero ser defensor de las Iglesias, [...] Deue también persuadirse, que la causa que haze, segun el oficio que Dios le ha encomendado, no es causa de hombres sino de Dios”*⁷⁹³.

El jesuita en su obra *Causa y Remedio de los males públicos* dedicada al privado del rey da su diagnóstico de la situación que atravesaba España, Nieremberg lo achaca a su tesis donde las calamidades son causa de los pecados: *“son nuestros el origen de nuestros males con que Dios quiere aduertir a España, no acabarla, y su remedio no le ha de dar la prudencia política, si no la enmienda reconocida”*⁷⁹⁴. En la hora crítica de la confianza en la victoria que será otorgada por la Providencia, Nieremberg se reafirma en su idealismo providencialista: *“quitemos pecados, hagamos penitencia dellos, y seremos inuencibles, reuerenciamos a Dios, guardemos justicia, conseruemonos en honestidad, y no aurà que nos pueda vencer”*⁷⁹⁵. El religioso entendía que la zozobra sería causa de remedio y que la *conversión* alejaría las derrotas, este mismo optimismo convivió con la desazón que provocaban los reveses en los campos de batalla en la generación de 1635.

c) La generación de 1635

La misma carga de providencialismo austrohispano encontramos con más alto grado de idealismo exacerbado en la generación de 1635, cuyos autores derrochan un

⁷⁹⁰«cuando se acabe el mundo se acabará también esta guerra que se comenzó en el cielo y se continúa ahora en la tierra»NIEREMBERG, J.E.,*De la devoción y patrocinio de San Miguel, principe de los angeles, por sus grandes excelencias*, en Madrid : por María de Quiñones, 1643, p. 58

⁷⁹¹NIEREMBERG, J.E.,*De la devoción y patrocinio de San Miguel...op.cit.*,p. 269 - 270

⁷⁹²NIEREMBERG, J.E.,*De la devoción y patrocinio de San Miguel...op.cit.*,p. 3

⁷⁹³NIEREMBERG, J.E.,*Corona virtuosa... op.cit.*,p. 8-9

⁷⁹⁴NIEREMBERG, J.E.,*Causa y remedio de los males publicos dedicado al excelentissimo señor don Gaspar de Guzman Conde-Duque*, En Madrid por María de Quiñones en 1642 p.4

⁷⁹⁵NIEREMBERG, J.E., *Causa y remedio de...op.cit.*,p.29

optimismo infundado ante la confrontación final que se vive en los campos de batalla europeos en el contexto de la Guerra de los Treinta Años. Los autores de la generación de 1635 – Céspedes y Meneses, Pellicer y Tovar... - son conscientes de la brutal contienda que se vive en Europa desde los inicios de la fundación de la Monarquía Católica. Todos ellos reaccionan enérgicamente al *Manifiesto del rey de Francia, sobre el rompimiento de la guerra con España*, del 6 de junio de 1635 que parece ser atribuido a François Leclerc du Tremblay el famoso P. José conocido como la *eminencia gris*⁷⁹⁶. El manifiesto trata de argumentar que la declaración de guerra responde a una justa causa basada en la necesidad de defenderse de España y la de acudir en ayuda de sus aliados amenazados por la soberbia española: “*pudiera finalmente asegurar el reposo de la Christiandad [...] si la España [no] hubiera usado el injusto deseo que ha conseruado siempre de usurpar los Estados vecinos para establecer el Estado desta Monarchia Universal a la que ella aspira*”⁷⁹⁷. En el mismo sentido, un segundo argumento de Francia es su defensa de la licitud de sus alianzas con Estados protestantes acusando a España de que su política católica es meramente una justificación hipócrita: “*y que en el mismo tiempo que nos hazen cargo de la union que tenemos con algunos Principes y Estados protestantes, [...] no obstante que aya sido siempre esto la mascara con que han procurado encubrir la injusticia de sus acciones*”⁷⁹⁸. Finalmente el manifiesto llama a la unión de todos los *Príncipes, Estados y Repúblicas* que aman la paz y tienen interés en la libertad pública que se unan para el establecimiento de una *paz general* y “*asentar en la Christiandad una paz segura y estable que es solo el fin que tenemos*”⁷⁹⁹.

Mientras Francia afirmaba la necesidad de equilibrar fuerzas en Europa con el establecimiento de una paz duradera, las respuestas al manifiesto no tardaron en llegar. Francisco de Quevedo reaccionó redactando su *Carta al serenissimo, muy alto y muy poderoso Luis XIII, rey christianissimo de Francia*, publicada al mes de conocerse el manifiesto francés, don Francisco que mantenía por entonces buen trato con el valido Gaspar de Guzmán y el monarca Felipe IV aprovecha la ocasión para emplearse a fondo, contra el rival por antonomasia: la Francia de Richelieu. Quevedo que con exquisita cortesía⁸⁰⁰ escribe a su Cristianísima majestad Luis XIII le reconoce la gran gesta de haber sometido en su reino a la herejía: “*por vuestras armas respiró*

⁷⁹⁶JOVER, J. M^a, 1635 *Historia de una polémica...* op.cit., p. 36

⁷⁹⁷“*Manifiesto del rey de Francia, sobre el rompimiento de la guerra con España, del 6 de junio de 1635*. Traducción castellana. Bibl. Nacional, Ms. 2366, Fol. 208-217 470, publicada en MASCAREÑAS J. sucesos del año de 1635 y en JOVER, J. M^a, 1635 *Historia de una polémica...* op.cit., p. 469-477

⁷⁹⁸ “*Manifiesto del rey de Francia, ...* op.cit., p. 472

⁷⁹⁹ “*Manifiesto del rey de Francia, ...* op.cit., p. 475

⁸⁰⁰«Yo hablaré con vuestra majestad con tal respeto, que por ninguna palabra sea culpado en tan cortés inobediencia...» “*Carta al serenissimo, muy alto y muy poderoso Luis XIII, rey christianissimo de Francia*” en QUEVEDO, F. DE., *Escritos políticos de Don Francisco de Quevedo y Villegas*. Editora Nacional, Madrid, MCMXLI, p. 11

en vuestra corona la religión⁸⁰¹ se pregunta sin embargo “aquella nación que tanto sudó por libertar el sepulcro que tres días tuvo en depósito el cuerpo de Cristo, no se desdiga en la fe, y degenera haciendo monumento de su precioso cuerpo y sangre, los vientres de sus caballos⁸⁰² o “¿cómo, muy poderoso rey, ocasionaréis que digan que los herejes que en Francia desarmastes para vuestra quietud y gloria, los armáis en Flandes para opresión de los católicos y para agravios de Jesucristo⁸⁰³. Quevedo responde a la acusación de hipocresía de España en materias de *defensa de fe*, inquiriendo a Francia como puede combatir la herejía en su interior y alentarla en el exterior. El literato por ello insiste a Luis XIII que en su declaración ni hay acto de defensa, ni justicia, ni amparo, ni menor intención de apaciguamiento general:

«Syre, si llamáis tener paz con nosotros hacernos en Flandes una guerra desmentida, y en Alemania pública, trayendo herejes a que roben el imperio, y en Itali con un amparo mal arrebozado fatigar la Cristiandad, ¿por qué llamáis guerra nuestra justa defensa? Ocasionala y no quererla, ni es justicia ni es valor»⁸⁰⁴.

Igual que Quevedo, otros panfletistas españoles como Céspedes y Meneses, Guillén de la Carrera o Pellicer y Tovar desde matices diferentes reaccionaron también a la declaración francesa. Todos los autores conocidos como de la generación de 1635 basculan posturas más hispanistas o austriacistas, es decir, entre considerar que España es pueblo elegido y libra sola contra todos las batallas de Dios o los que defienden que la *Augustísima Casa de Austria* defiende a la Cristiandad en sus dos grandes potencias políticas – el Imperio y la Monarquía Hispánica – junto a la potencia espiritual del Papado⁸⁰⁵. Guillén de la Carrera publicó el *Manifiesto de España y Francia* de todas las respuestas es la de mayor extensión. Sus principios puramente austriacistas le hacen tener una visión del conflicto más europeísta, considerando lo asuntos imperiales como propios de la Monarquía Católica, ambas potencias gobernadas por los Habsburgo constituyen la columna y la protección de la Iglesia, desmintiendo la acusación francesa de ser para España la causa de religión *mascara de sus acciones*:

«Y lo que dice Francia que los intereses de la religion han sido siempre la mascara con que esta Corona ha procurado encubrir la injusticia de sus acciones, no necesitan de satisfacion, pues nadie ignora quan gloriosamente ha empleado y emplea V. Magestad sus tesoros, la sangre y vidas de sus basallos en defensa y propagación de la fe y berdadera religion Catolica, y que la casa de Austria es la firme coluna y principal propugnáculo de la Iglesia»⁸⁰⁶.

⁸⁰¹QUEVEDO, F. DE., *Carta al serenissimo*, ... *op.cit.*,p. 195

⁸⁰² La cita hace referencia al saqueo de las tropas francesas en Tienen (Flandes) en la que los franceses cometieron numerosos sacrilegios contra la Eucaristía. *Carta al serenissimo*, ...*op.cit.*,p. 199

⁸⁰³QUEVEDO, F. DE., *Carta al serenissimo*,... *op.cit.*,p. 200

⁸⁰⁴QUEVEDO, F. DE., *Carta al serenissimo*, ... *op.cit.*,p 204

⁸⁰⁵JOVER, J. M^a, 1635 *Historia de una polémica*... *op.cit.*,p. 168

⁸⁰⁶CARRERA, G. DE LA “*Manifiesto de España y Francia*” Bibl. Nacional, Ms.Mss/1588publicada en JOVER, J. M^a, 1635 *Historia de una polémica*... *op.cit.*,p. 503

Desde la corriente más hispanista encontramos a los autores Céspedes y Meneses con su pseudónimo Gerardo Hispano y su obra *Francia engañada, Francia respondida* y Pellicer y Tovar que entre su prolífica obra destaca la respuesta dada en 1635 con el título *Defensa de España contra las calumnias de Francia*. Céspedes y Meneses responde a Francia rechazando toda su historia⁸⁰⁷, para defender la primacía de la Cristiandad Hispánica, quedando en toda la historia, España como pilar de la Cristiandad, evangelizadora del mundo y brazo fuerte de Dios ya desde su Reconquista:

«O mayorazgos de la Iglesia [...]ni mas consta[n]tes en su fè, ni por su mas justa obedie[n]cia, le mereces como nosotros por mas que alegue impías razones el sie[m]pre sacrilegio Bodino, i vuestro Eginardo, Addon, i Anonio. [...] los españoles son los primeros q[ue] creyero[n] por Dios verdadero a IesuChristo, nadie nos niega tanto honor [...] La primera provincia q[ue] en el Orbe oyò el Eva[n]gelio, fue Latina i la q[ue] primero le abraçò en todo su termino y dominio»⁸⁰⁸.

Pellicer y Tovar que redactó distintos panfletos contra Richelieu, se sitúan en la misma óptica de considerar a España como una Monarquía ecuménica con fines religiosos y que se defiende contra la Francia, que traicionando su historia pacta ahora con herejes para deshacer a España:

«Pocas vezes se ajusta[n] las Materias de Estado, con las de la Religion: que vnas miran al Zelo, otras al Interes. Solo la Monarquía Pote[n]tissima de España; solo la Católica Magestad de sus Reyes, ha podido connerir estos encuentros de la Política i el Euangelio. [...] Desta piedad nace, que eles ha sobrado valor, no Mundo que conquistar; llevando a las Empressas del Oriente, i el Occidente, del Setentrio[n] i el Medio-Día, por Norte, la propagación de las Lei de Iesu-Cristo, la Extirpacion de Infieles, i de Herejes»⁸⁰⁹.

Desde ámbitos cortesanos es destacable *la Declaración de Don Felipe IV* que parece ser obra de Pellicer y Tovar y Jauregui, en la que se insiste en presentar a España como valedora de la Cristiandad:

«pues parecera flaqueza de animo mirar por su Estado cada uno solo atento a la neutralidad viendo desfavorecida la Christiandad, prouocada España y amenaçada que ha de tiraniçarle Francia. [...] desahoguesse la fee de Austria, la Justicia de España, desagruaiesse la Paz

⁸⁰⁷ Todo el capítulo de los preliminares de la obra *Francia engañada, Francia respondida* es una acusación de la falsedad del relato de la cristianísima Francia. Como muestra el polemista ironiza con haber resucitado el arrianismo que tanto daño pudo hacer a la Iglesia: «No sois vosotros entre quien resucitó la seta de Arrio con el resabio de Albigenses, q[ue] nuestro gra[n] santo Domingo desvanecio» Así relaciona todos los agravios de Francia a la Iglesia, acusándole de los males presentes que aquejan a la Cristiandad acaba preguntado tras su alegato: «Pues de donde, o poq[ue] quereis Franceses esta progenitura q[ue] insuzis con el engaño de Esaú?» CÉSPEDES Y MENESES, *Francia engañada, Francia respondida por Gerardo Hispano*, Impreso en Caller en 1635 p. 9

⁸⁰⁸CÉSPEDES Y MENESES, *Francia engañada...op.cit.*,p.6-7

⁸⁰⁹PELLICER Y TOVAR,J.,*Defensa de España contra las calumnias de Francia*, en Venecie, en 1635, p. 1-2

Publica, saquese por las rayces la Heregia: pues nos mueve guerra, [...] no tenemos Reyno si esta ultrajado el nombre de Dios»⁸¹⁰.

Los actores de la cruel pugna – el Sacro Imperio y la Monarquía Católica enfrentados al protestantismo y la Corona de Francia – representan dos alternativas para Europa bien distintas – *Catolicidad Universal o sistema leviatánico del equilibrio entre Estados*⁸¹¹– y aunque se sientan confiados en la victoria última de España, la generación de 1635 está lastrada por la inquietud y el realismo de unos hechos que se consumarán en Westfalia y otros escenarios internacionales. La crisis de conciencia que asomó en el desastre de la Invencible, es a mitad del XVII patente en la intelectualidad y en el conjunto de las almas hispánicas.

El providencialismo herido por los reveses militares y los achaques económicos se resistía a abandonar el ideal. El deber de la evangelización y de la defensa de la catolicidad provocó que la Monarquía lidiara prácticamente en solitario un sinfín de guerras por defender su razón de religión como respuesta a la razón de Estado, que justificaron la mayor parte de estados modernos europeos⁸¹². La aparición de la crisis de conciencia tuvo su causa, en parte, en ese providencialismo de la Monarquía Católica Hispánica siendo causa de su anquilosamiento, de la dificultad de adaptación a los nuevos modelos políticos de la modernidad.

⁸¹⁰*Declaración de Don Felipe Cuarto, Rey de las Españas, al rompimiento de la Guerra que sin denunciarla ha hecho Luys rey de Francia*, Bibl. Nac. Ms. 290 publicada en JOVER, J. M^a, 1635 *Historia de una polémica...* op.cit.,p. 511

⁸¹¹JOVER, J. M^a, 1635 *Historia de una polémica...* op.cit.,p. 450

⁸¹²CHAPARRO, S. *Providentia. El discurso...* op.cit.,p. 125-126

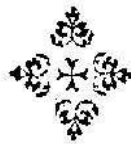
CARTA
AL SERE-
NISSIMO, MVY AL-
TO, Y MVY PODEROSO LVIS
XIII. REY CHRISTIANISSIMO
DE FRANCIA.

ESCRIVELA A SV MAGESTAD
Christianissima

DON FRANCISCO DE QUEVEDO
Villegas, Cauallero del Habito de San Iacobo, y
Señor de la Villa de la Torre de
Iuan Abad.

EN RAZON DE LAS NEFANDAS
*acciones, y sacrilegios execrables que cometió contra el
derecho diuino, y humano en la Villa de Tillimon en
Flandes Mos de Xatillon Vgonote, con el exercito
descomulgado de Franceses Hereses.*

Año



1635.

CON LICENCIA.

En Madrid, Por la vinda de Alonso Martin.

3.3 La transición de Felipe II a Felipe III. Breve Introducción al pensamiento político finisecular: escolásticos, eticistas contrarreformistas, tacitistas.

La literatura política española que se concentra en el trance finisecular del siglo XVI al XVII reflexiona sobre aquello que simboliza la Monarquía Hispánica. El momento histórico que se vive, los acontecimientos políticos y bélicos que se conocen, el futuro que se avecina, las mejores fórmulas de su conservación y estructuración interna. Son los decenios de transición de los reinados de Felipe II a Felipe III uno de los momentos de mayor esplendor de la literatura política de la Historia Moderna de España. Una generación de escritores que en poco más de dos décadas desde la muerte de Felipe II al final del reinado de Felipe III dejarán una huella necesaria para conocer el desenlace de la evolución del pensamiento político y el desenlace histórico del Imperio en las ulteriores décadas del siglo XVII⁸¹³.

La clasificación de los partidos nobiliarios y la cuestión acerca de la supuesta división de la Corte de “El Escorial” en tiempos de Felipe II ha sido considerada ya como un tema clásico, uno de los primeros trabajos que incidió en ello fue la biografía sobre el secretario real Antonio Pérez redactada por Gregorio Marañón. En ella el insigne médico y pensador español estableció una descripción de dos partidos – *belicistas* y *pacifistas* – enfrentados por el problema flamenco:

«la clasificación dominante era la de los dos partidos [...] el pacifista, que capitaneaba el Príncipe de Éboli, y el belicista, cuyo jefe era el Duque de Alba. [...] Si se me permite designar a los dos grupos con adjetivos que entonces no existían, podríamos llamarlos conservadores y liberales, [...] puesto que uno y otro bando representaban, respectivamente, la fuerza acérrimamente tradicionalista, partidaria del poder absoluto, rígida y hostil en principio a los cambios y a las influencias de fuera; y la fuerza abierta al progreso, revisionista, comprensiva, dúctil y amiga de la templanza en el uso del poder»⁸¹⁴.

El mismo Marañón identifica el pensamiento de Éboli o Pérez con los puntos de vista del liberalismo político y aunque matiza que los conceptos que utiliza pueden ser tildados de anacrónicos, establece esta división como “*eterna en todo Estado*⁸¹⁵” y aparecida en España tras la Reconquista cuando “*en marcha la unidad nacional, sobrevino la guerra de las comunidades*”⁸¹⁶. Precisamente Marañón – liberal confeso– convierte la división por el poder en “*el motor de la Historia, que entonces se cifraba en la conquista de la gracia real*”⁸¹⁷.

⁸¹³ MARTÍNEZ-SICLUNA Y SEPÚLVEDA, *Preservar la monarquía: el tacitismo político*, Madrid, 2017, CEPC, p.27

⁸¹⁴ MARAÑÓN, G. *Antonio Pérez, el hombre, el drama, la época* (Vol.I). Espasa Calpe, Madrid, 1977, p. 126

⁸¹⁵ *Ibidem*

⁸¹⁶ *Ibidem*

⁸¹⁷ *Ibidem*

Esta división de la Corte filipina en la España del siglo XVI ha sido ampliamente revisada. Hispanistas anglosajones como J. Lynch han querido puntualizar que “no existían ideologías coherentes”⁸¹⁸. Y que, así como los supuestamente belicistas en Flandes defendían una línea de compromiso y moderación con Inglaterra, los supuestos pacifistas buscaban disminuir la presión bélica para enfocar el problema en su origen inglés, mediante una política más dura⁸¹⁹.

A este intento de alcanzar una descripción exacta de los perfiles ideológicos que debían decidir los destinos del Imperio, en los que demasiadas veces queremos ver la clásica dicotomía cainita de los españoles⁸²⁰, se le ha querido añadir de forma demasiado opaca la disputa territorial. Habitualmente se ha tendido a describir la acción filipina como integrista y belicista en Flandes, absolutista y/o foralista en Aragón y Portugal⁸²¹. ¿Eran los belicistas absolutistas y castellanistas y por el contrario los pacifistas foralistas? Los intentos de catalogación no han sido aun excesivamente fructíferos, dado que no podemos olvidar que estas facciones nobiliarias, que aconsejaban al monarca, no tenían un consenso total y unitario ante las mejores soluciones en política exterior o en el modelo de monarquía. J. H. Elliott y José Martínez Millán han intentado detallar la posición política de las facciones ante la cuestión de la estructura organizativa de la Monarquía Española⁸²².

⁸¹⁸ LYNCH, J. *Los Austrias 1516-1700*, Crítica, Barcelona, 2000, p.243

⁸¹⁹ *Ibidem*

⁸²⁰ ELLIOTT, J. H., *La España Imperial*, 1469-1716. Barcelona, Ed. Vicens Vives, 1965, p. 231

⁸²¹ Los tres escenarios siguen siendo candentes: Flandes parece ser el escenario que dividió más la Corte en partidos contrapuestos; habría que matizar que en grupos de opinión o líneas de pensamiento diferentes. La cuestión de las alteraciones de Aragón sigue suscitando gran controversia entre los especialistas. Hay quien mantiene la consideración tal y como rezaba en 1808 *el Semanario Patriótico* que «el patriotismo apagóse en Castilla esta llama cuando Villalar vio expirar a Padilla... en Aragón cuando fue degollado Lanuza... en Cataluña cuando falleció Pablo Claris» que Felipe II – I de Aragón – supone la muerte del constitucionalismo aragonés, otra línea retrasaría esa defunción hasta 1707 con la Nueva Planta recordaba Domínguez Ortiz que Felipe II «castigó a las personas con dureza, pero dejó intacta en lo esencial la antigua constitución foral de Aragón» El caso portugués adolece de la misma controversia cuestionando la legitimidad de Felipe al trono luso pero teniendo que reconocer que a pesar de la presión militar para ser reconocido rey en Thomar, Felipe II – I de Portugal – incorporó el último reino ibérico a la aragonesa como destaca J. H. Elliott. Incluso cierta tendencia historiográfica portuguesa parece querer reconocer parte de la herencia filipina en Portugal o el lado luso del rey, es el caso de las obras del académico de la historia Carlos Margaça Veiga.

⁸²² ELLIOTT, J. H., *La España Imperial... op. cit.* p. 278-279 «en los primeros años del reinado de Felipe II, por lo tanto, se enfrentaban dos posibles soluciones – una castellana y la otra federalista – al problema de la organización imperial. [...] el problema se hizo urgente con la rebelión de los Países Bajos en 1566. [...] Si los castellanos extremistas ganaban la partida, los napolitanos, aragoneses y los catalanes tendrían razones para temer que les llegase el turno de ellos.» MARTÍNEZ MILLÁN, J. *Grupos de poder en la corte durante el reinado de Felipe II. La facción ebolista, 1554-1573* en MARTÍNEZ MILLÁN, JOSE (ed.). *Instituciones y élites de poder en la monarquía hispana durante el siglo XVI*. Madrid: Universidad Autónoma, 1992.137-197. Estas luchas por extender el influjo en la Corte, se sustentaron en discrepancias políticas e ideológicas: mientras el grupo de Ruy Gómez propiciaba un diálogo con los sectores dirigentes de los Países Bajos y defendían una organización de la Monarquía más descentralizada, al menos, políticamente; el duque de Alba era de la opinión de emplear la transigencia con los rebeldes y de la que Castilla se convirtiese en reino hegemónico de la Monarquía.» MALTBY, W. S. afirma acerca del Duque de Alba: «su castellanismo y su orgullo

Frecuentemente los manuales han optado por esta clásica división y categorización, entendiendo que la tendencia belicista o imperialista pretendió tender hacia el establecimiento de una monarquía absoluta, centralizada y buscaba la unión política y militar de todos los reinos con una actitud preeminentemente castellana. Identificando a esta facción con el Duque de Alba. Con la evolución de los siglos XVI y XVII se fortalece el gobierno en el centro peninsular y consecuentemente Castilla paga los enormes sacrificios que ello conlleva. Así esta situación queda constatada en diversos hechos: la sublevación de los Países Bajos, el establecimiento de la corte en Madrid, las alteraciones aragonesas de 1591 y la Unión de Armas de 1626, que originó, años después, los levantamientos de Portugal y Cataluña en tiempos ya de Felipe IV y el Conde-Duque de Olivares. Frente a esta tendencia aparece la visión de un grupo de nobles con simpatías hacia el erasmismo procedente de los reinos periféricos. Partidaria de mantener una monarquía pactista, semejante a la de los tiempos medievales. Antonio Pérez o el príncipe de Éboli liderarían este partido. Esta división se mantendría en tiempos de Felipe III ante la controversia en torno a la sumisión de la Monarquía Católica a la Santa Sede – romanistas o papistas (antiguos ebolistas o pacifistas) e hispanistas o castellanistas (antiguos albistas o belicistas) y posteriormente en tiempos de Felipe IV entre olivaristas y antiolivaristas.

Dejando atrás las distintas descripciones de los grupos nobiliarios de presión que rodearon la corte de Felipe II y su prolongación en el reinado de Felipe III, es necesario ahondar más en la descripción de las corrientes de pensamiento político y los autores más representativos de la generación de pensadores políticos que marcan el cambio de siglo.

Así, durante el tránsito de los últimos años de Felipe II al reinado de Felipe III, podrían apreciarse tres afinidades o corrientes adscritas a distintas sensibilidades religiosas o filosóficas que muy a grosso modo forman el horizonte de las ideas políticas españolas. Presentamos, una posible caracterización que incluye el perfil doctrinal o adscripción filosófica y la correspondiente visión estructural de la monarquía que defienden. Somos conscientes de la provisionalidad y generalización de la clasificación. Sirva la misma, a modo de aproximación y antes de profundizar en los autores e ideas de cada corriente.

1. La primera corriente que podría ser definida con los términos de *escolástica tradicional* representaría la vigencia de los planteamientos políticos medievales heredados de Santo Tomás de Aquino y renovados por la neoescolástica de la Escuela Salmantina. El deber primero del rey es para con Dios y para con el pueblo que le ha sido encomendado. La misión del rey hundía sus raíces y fundamentos en la tradición

de casta estarían siempre en pugna con su fidelidad a una monarquía internacional y teóricamente absoluta, y se inclinó en general por la última»

escolástica que obligaba al poder a situarse en los límites representados por los usos y costumbres de cada reino que encarnaban el respeto a la ley natural y divina⁸²³.

El rechazo del despotismo y la legitimidad del motín ante el tiranicidio eran temas eventuales en la escolástica castellana de Juan de Mariana, Domingo Soto, Diego de Covarrubias... y nos recuerdan que Castilla no pudo convertirse en un mero coto absolutista⁸²⁴. Los autores pertenecientes a esta primera línea de pensamiento veían con buenos ojos las instituciones más protectoras de Aragón y sentían preocupación por la poca apelación a la *república* que en Castilla existía fruto del fortalecimiento de autoritarismo regio. Acerca de la cuestión orgánica de la Monarquía, la corriente escolástica comprendía su organización como un agregado patrimonial de territorios, donde el rey que debía de estar orientado a procurar el bien común había de proteger y salvaguardar contractualmente los distintos ordenamientos jurídicos. Mariana recuerda las costumbres foralistas de Aragón, especialmente el papel y la preeminencia de sus Cortes y se lamenta: “¡ojalá que nuestros príncipes volvieran a restablecerla!”⁸²⁵ Así, los principios escolásticos y más tradicionales parecieron influir en la práctica del Imperio⁸²⁶ y también en la propia conciencia del rey Felipe II⁸²⁷. Cabe matizarse que la presencia del pensamiento tradicional existió, pero no fue la única corriente influyente.

⁸²³ ELLIOTT, J. H., *La España Imperial...* op. cit. p. 269 – 271. LYNCH, J. *Los Austrias 1516-1700*, Crítica, Barcelona, 2000, p.246 - 251

⁸²⁴ La cuestión del absolutismo castellano debe ser muy matizada X. Gil Pujol nos ofrece una breve reflexión: «pero ni la política ni el pensamiento castellanos se convirtieron en un coto absolutista. Junto a esas tendencias absolutistas, el pensamiento político conoció otra corriente muy característica, la neoescolástica de la Escuela de Salamanca [...] Se daba por sentado que las leyes fundamentales de Castilla debían ser respetadas [...] el viejo dicho visigótico *rex eris si recte feceris* seguía muy vigente en esta escuela filosófica, cuyo tono dominante era constitucionalista. Ciertamente es que Castilla disponía de un singular procedimiento para oponerse a las órdenes reales que se consideraban contrarias a esa legalidad: la fórmula “obedézcase, pero no se cumpla” [...] aparte de esto, Castilla quedó prácticamente privada de medios legales e institucionales efectivos para oponerse a las iniciativas de la corona» GIL PUJOL, X., *Concepto y práctica de república en la España moderna. las tradiciones castellana y catalano-aragonesa.*, *Estudis* ISSN 0210-9093, Nº 34, 2008, págs. 111-148

⁸²⁵ MARIANA, J. DE, *La dignidad real...*, op.cit., p.101

⁸²⁶ KOENIGSBERGER, H. G. *La práctica del imperio*. Madrid: Alianza, 1989. P. 52 y ss.

⁸²⁷ Existen numerosas anécdotas que muestran la preocupación en conciencia del rey por ejemplo la consulta sobre la Conquista de Portugal a los teólogos. Un episodio conocido es el que mostraría la conciencia contractual sobre sus territorios que tenía el rey, relatado por el cronista castellano Baltasar Porreno: «Caminando Su Majestad al real monasterio de Poblete, de la Orden Cisterciense, que está en el principado de Cataluña, llegó su aposentador al monasterio, diciendo venía a hacer el aposento al Rey. Dijo el portero que en aquel monasterio no conocía al Rey, ni era su dueño. Supo Su Majestad el caso, y dijo: «El fraile dijo bien, dijérades vos, que iba el Conde de Barcelona y viérades cuán de otra suerte se os respondía». Y fue así, que a título de Conde de Barcelona se le hizo el más solemne recibimiento que se ha hecho a príncipe, con singulares demostraciones de regalo y amor, por ser este real monasterio uno de los más célebres que tiene el orbe, así en suntuosidad y grandeza de edificio, como en la calidad de tener en su templo gran número de reyes, reinas, príncipes e infantes en sepulcros riquísimos de piedra.» PORREÑO, B. *Dichos y hechos del señor rey Don Felipe II, (el prudente)*. *Potentísimo y glorioso Monarca de las Españas y de las Indias*, Bruselas, por Francisco Foppens, Impresor y Mercader de libros, 1666, p. 344

2. En un contexto de reacción contra la secularización del poder, frente al principio de soberanía absoluta y de tolerancia religiosa por conveniencia o utilidad política⁸²⁸, surge la segunda escuela política destacable durante el siglo XVI y que podemos denominar *contrarreformista-etíca*. Se forma en oposición contra el planteamiento de tolerancia y absolutismo que aporta el conocido partido de los *políticos*. La mayoría de autores que provenían de la Compañía de Jesús, respondían polémicamente contra los autores Maquiavelo y Bodin. Este conjunto de pensadores pretendió rearmar una doctrina política católica que pudiera frenar la expansión de la reforma, las tesis secularistas de los políticos y colocar la defensa de la Iglesia como objetivo primero del Estado. Autores como el cardenal Roberto Bellarmino, Giovanni Botero, Francisco Suárez⁸²⁹, Pedro Rivadeneyra, Claudio Clemente... quisieron elaborar un programa político propio contrario a los políticos que afirmara principios doctrinales capaces de dar respuesta a la nueva política. Por ejemplo, los pensadores contrarreformistas no pudieron evitar en política la persistencia del principio de la razón de Estado, pero el Estado debería fundarse en una razón de Estado Católica que tuviera como prioridad la defensa y amparo de la Iglesia. Esta misión otorgaba mayor fuerza al estado, lo que lleva a acrecentar el poder de los príncipes en una especie de *absolutismo contrarreformista o providencialista*⁸³⁰ siempre y cuando el soberano haciendo de principio rector de su estado la defensa de la Iglesia. De esta forma, la providencia ampararía al príncipe y a sus estados. Se fundan así nuevos ejes políticos: la razón de Estado católica, el providencialismo y el acrecentamiento del poder de los monarcas si están al servicio de la Iglesia. Para evitar injerencias del poder político o *regalismos* los pensadores contrarreformistas fueron todos favorables a la tesis del poder indirecto del Papa en los asuntos temporales del estado. Felipe II, a excepción de la subordinación temporal ante la Santa Sede, fue afín a parte de estas

⁸²⁸ SÁNCHEZ LORA, J. L., *Arias Montano y el pensamiento político en la corte de Felipe II*, Huelva, Biblioteca Montañana, 2008, p. 52

⁸²⁹ Francisco Suárez considerado como un renovador de la escolástica hispana por sus trabajos en Filosofía y Metafísica, se sitúa políticamente muy influenciado por las tesis contrarreformistas de Bellarmino como se ha indicado en el epígrafe Antiabsolutismo y Neoescolástica.

⁸³⁰ Sánchez Lora entiende que durante el siglo XVI coexisten dos absolutismos monárquico basado en una razón de Estado laica representada por las tendencias de los políticos de Maquiavelo y Bodin y al frente absolutismo providencialista y antipolítico que hará de la defensa de la Iglesia el valor supremo de la política de Estado, según el autor las teorías éticas refuerzan el absolutismo. Así excepto Mariana todos los autores de la Compañía de Jesús y de la Escuela de Salamanca no *tienen la más mínima salvaguarda institucional para controlar al poder regio [...] que no sea el propio poder*. Sin embargo, el autor es consciente que los autores contrarreformistas sostienen que *si el príncipe no acepta este planteamiento, se le declara tirano y se pide su caída*. A nuestro parecer la escolástica salmantina si significó un planteamiento que salvaguardó e incluso se utilizó como legitimación en numerosos motines por el mantenimiento de sus constituciones históricas medievales de muchos territorios. En cuanto a la corriente contrarreformista, si pudo provocar el engrosamiento del poder del Monarca, por hacerlo partícipe y responsable de la *reconquista* católica que debía librarse en el continente tras la ruptura de la Reforma. Sin embargo no puede compararse el despotismo o absolutismo que emanará de la corriente laica de los políticos con los principios de la corriente providencialista donde es legítima la rebelión ante el rey hereje o que gobierna bajo el terror. SÁNCHEZ LORA, J. L., *Arias Montano y el pensamiento...op.cit.* 68 - 69

tesis que le sirvieron a cambio de su compromiso con la contrarreforma para aumentar su fortaleza como rey y fundamentar sus acciones de gobierno con intenciones providencialistas⁸³¹. Así se comprende que *“Felipe II representa el mejor ejemplo de príncipe que hace razón de Estado de la no razón de Estado, es decir, que hace razón de Estado de la defensa de la Iglesia”*⁸³².

En la cuestión estructural de la Monarquía, los pensadores contrarreformistas fueron más sensibles a la misión providencial de rey y partidarios de un acrecentamiento de su autoridad siempre y cuando esta se orientara con fines providencialistas. La convergencia entre el providencialismo jesuítico y el reputacionismo *castellanista - imperialista* del partido *belicista* permitiría explicar la mayor presencia de discurso providencialista en Castilla y por el contrario la permanencia o recurrencia a los textos escolásticos en los reinos periféricos cuando se alberga un conflicto de equilibrio entre el rey y uno de sus reinos⁸³³. Así mientras los escritores contrarreformistas se mostraban partidarios de las guerras divinales contra los rebeldes holandeses o contra Inglaterra, ello conllevó necesariamente armar las leyes y al príncipe para extirpar la herejía creando una doctrina antimachiavélica y antibodiniana, pero que podría justificar un absolutismo providencialista y una configuración de la Monarquía más centralizada y homogénea.

3. La tercera tendencia es la que articularía una visión más *pragmática o ecléctica*, es la escuela que, conociendo la imposibilidad de oponerse a todo planteamiento político europeo observa como mejor solución la conciliación y el consenso de aquello que sea provechoso de la nueva política. Tal y como se comentará en el epígrafe acerca de la respuesta a Maquiavelo, el pensamiento modernista español irá perdiendo su *fe* en el ideal católico y tendrá que concertar necesariamente una asimilación, aunque sea superficial y mínima, de los contenidos doctrinales de la modernidad. En este momento, la crisis de la Monarquía Católica arrecia y las posiciones mixtas o que tratarán de racionalizar la política tendrán una aparición progresiva. La cuestión de Flandes hace replantear la fuerza por la concesión y también la propuesta de la opción

⁸³¹ Véase el epígrafe Arias Montano. Felipe II el nuevo Josué: rex et sacerdos. La justificación de la nueva Monarchia Universalis.

⁸³² SÁNCHEZ LORA, J. L., *Arias Montano y el pensamiento...op.cit.* 91

⁸³³ GIL PUJOL, X., en *Concepto y práctica de república en la España moderna. las tradiciones castellana y catalano-aragonesa...* comenta como en tiempos de Felipe II y durante la guerra contra Enrique IV de Francia la ciudad de Cambrai rechazó al soberano francés y se acogió a la protección de Felipe con la condición de que los privilegios locales fueran respetados, era la puesta en práctica de los principios escolásticos del consentimiento popular. En el mismo artículo se nos informa de la pluralidad de autores castellanos enmarcados en distintas consideraban que la virtud del monarca debía de encarnar toda la comunidad. Mientras en Castilla el debate continuaba en Cataluña el clima contractual se mantenía. Así mientras los autores contrarreformistas pretendían consolidar al monarca como garante de la ortodoxia del reino, la neoescolástica castellana, con sus difundidos principios sobre el bien común contribuyó a dinamizar la oposición y la legitimación religiosa no faltó para defender las leyes y privilegios.

federativa como un planteamiento más realista y pacificador. Furió Ceriol o Álamos de Barrientos representaron actitudes de absorción, aunque sean disimuladas de planteamientos maquiavélicos, tacitistas y utilitaristas que, si bien no planteaban una oposición abierta a los principios tradicionales aún hegemónicos, podían posibilitar en el futuro un cambio de paradigma del ideario de la Monarquía de España. Igualmente, otras cuestiones como el abandono de las posiciones triunfalistas o idealistas en materia exterior, la limitación del estado eclesiástico o la reforma material de la Hacienda Real serán temas recurrentes por pragmatistas hispanos.

La organización de la Monarquía estuvo ligada a las concepciones políticas de fondo que debatían sobre la soberanía del Monarca, así como Furió Ceriol es considerado como partidario de la *solución aragonesa*⁸³⁴ no se debe identificar la aceptación de las ideas maquiavelistas con ordenamientos más flexibles o contractuales, precisamente una acusación frecuente a Olivares desde Cataluña fue la de ser maquiavélico⁸³⁵. Lo que lleva a considerar el *federalismo* de Ceriol como una solución al problema flamenco desde la perspectiva de la facción pacifista, los planteamientos innovadores y pragmatistas que iniciaron el distanciamiento con doctrina política tradicional de la Monarquía.

⁸³⁴ ELLIOTT, J. H., *La España Imperial...* op. cit. p. 278, 285-286

⁸³⁵ SARROCA J. "Política del comte d'Olivares, contrapolítica de Catalunya i Barcelona" (1641), en E. Serra, ed.: *Escrips polítics del segle XVII*, vol. II, Vic, Eumo, 1995, pp. 60, 83 en GIL PUJOL, X., en *Concepto y práctica de república en la España moderna. las tradiciones castellana y catalano....* op. cit. p. 142

3.4 Absolutismo y neoescolástica. La Escuela de Salamanca.

La aportación hispánica al pensamiento político durante la primera modernidad, en numerosas ocasiones ha sido desestimada o incluso desconocida. En el contexto de la filosofía política moderna, los pensadores de la Monarquía Hispánica tuvieron que dar respuesta ante los numerosos desafíos intelectuales que provenían del resto del continente europeo. Las dos grandes cuestiones a las que hubo que hacer frente fueron en primer lugar – en palabras de Juan de Mariana – *“si la autoridad del rey es mayor que la de toda la comunidad política en la que gobierna”*⁸³⁶ o dicho de otro modo más abreviado acerca de la *suprema potestad*. La segunda gran polémica – que se desarrollará en el segundo epígrafe – era el posicionamiento ante una nueva manera de entender el arte de la política, que parecía haber llegado de la mano de Nicolás Maquiavelo, Bodin y la enseñanza de *los políticos*⁸³⁷. El padre Rivadeneyra, de la compañía de Jesús, definió a los políticos como aquellos que *“hacen ostentación de la religión, y se sirven della como de red para pescar lo que pretenda su codicia y loca ambición política”*⁸³⁸.

La necesidad histórica de fijar un poder fuerte o absoluto en el momento de tránsito de la teoría política medieval hacia la consolidación del Estado moderno introdujo nuevas teorías políticas alejadas de la moral cristiana – Maquiavelo – y la de un poder absoluto ajeno a cualquier limitación del derecho humano – Bodin –; en cuanto a la teoría política hispánica variará según la circunstancia: mientras los teólogos de la Escuela de Salamanca del siglo XVI armonizarán la tradición con el humanismo, los tratadistas de la Contrarreforma del XVII deberán construir la teoría del Estado sin renunciar al pensamiento tradicional pero sin desconocer ni oponerse a la teoría de la soberanía del Estado moderno.

En este epígrafe, abordaremos la cuestión de la naturaleza de la potestad regia. Durante los siglos XVI y XVII, afloran nuevos conceptos políticos como «soberanía» uno de sus primeros teóricos Jean Bodin aportó la que probablemente es la definición más clásica: *“la suprema avtoridad es el poder absoluto y perpetuo de vna*

⁸³⁶MARIANA, J. DE, *La dignidad real y la educación del rey*. Madrid Centro de Estudios Constitucionales, 1981 p. 92

⁸³⁷Esta denominación, designa una corriente política surgida en Francia en el contexto de las guerras civiles religiosas. Los *politiques* constituyeron un tercer partido nuevo, alternativo a la Liga Católica y al de los hugonotes calvinistas, que estaba formado por miembros de ambas confesiones religiosas y que colocaron la estabilidad política y el poder del estado a la cabeza de su programa. KAMEN, H., *Nacimiento y desarrollo de la tolerancia en la Europa moderna*, Madrid, 1987, p. 115 ss.

⁸³⁸RIVADENEIRA, P. DE, *Tratado de la religión y virtudes que debe tener el príncipe cristiano para gobernar y conservar sus estados, contra lo que Nicolás Marquiavelo y los políticos deste tiempo enseñan*. Barcelona, Imprenta de la viuda e Hijos de J. Subirana, 1881, p. 24

*República*⁸³⁹. Bodin en su rotunda definición insistía además en la necesidad de fundamentar la definición de la suprema potestad “*por no auer iureconsulto ni filósofo político que la aya definido, con ser punto muy necesario quando se trata de Estado o de República*”⁸⁴⁰.

La cuestión de la suprema potestad o soberanía no fue en la Monarquía Hispánica una discusión menor, ni tan siquiera un tema que pudo pasar inadvertido, los juristas y teólogos hispanos iniciaron toda una teorización y respuesta a la que entendieron ser una novedad que podía alterar la naturaleza del poder político dada por Aristóteles, S. Agustín o especialmente por S. Tomás de Aquino. Para demostrar la importancia que ya en tiempos de Felipe II se otorga a dicho planteamiento, es merecedora de atención una pequeña anécdota que relata Antonio Pérez, el que fuera secretario del rey Felipe II y que tras su traición al monarca redactó las famosas *Relaciones de Antonio Pérez Secretario de Estado, qve fue, del Rey de España Don Phelippe II deste nombre*, dedicadas a Enrique IV en su exilio en Francia. Dicha anécdota recuperada después por Jaime Balmes nos da buena muestra de la inseguridad existente ante los límites o contenidos del poder regio:

«No me metere en dezir lo mucho, que he oydo sobre la calificación de algunas proposiçiones destas, que no es de mi profession. Solo dire que estando yo en Madrid, salio condenada por la inquisiçion vna proposiçion que vno no importa dezir quien affirmo en vn sermon en S. Hyeronimo de Madrid en presençia del Rey Catholico: *Es à saber que los Reyes tenian poder absoluto sobre las personas de sus vassallos y sobre sus bienes*. Fue condenado de mas de otras particulares penas, en que se retratasse publicamente en el mismo lugar con todas las çerimonias de aucto juridico. Hizolo assy en el mismo pulpito: diziendo Que el auia dicho latal proposiçio[n] en aquel pulpito tan dia Que El se retrataua della, como de proposiçion erronea. *Porque senores* (assy dexo recita[n]do por vn papel) *los Reyes no tienen mas poder sobre sus vassallos del que les permite el derecho diuino, y Humano: y no por su libre, y absoluta voluntad*. Y aun se el que calificò la proposiçio, y ordenò las mismas palabras, que auia de referir el Reo, con mucho gusto del calificante, porque searra[n]casse yerua tan venenosa, que sentia, que yua cresce[n]do»⁸⁴¹.

⁸³⁹ BODIN, J., *Los seis libros de la republica*. Traducidos de lengua francesa y enmendados catholicamente por Gaspar de Añastro Isunza estudio preliminar por José Luis Bermejo Cabrero, *Centro de Estudios Constitucionales*, Madrid, 1992, p. 267

⁸⁴⁰ *Ibidem*

⁸⁴¹ BNC PÉREZ, A. *Relaciones de Antonio Pérez Secretario de Estado, qve fue, del Rey de España Don Phelippe II deste nombre* Ed. s.n. París, 1598, p. 90 «No me metere en dezir lo mucho, que he oydo sobre la calificación de algunas proposiçiones destas, que no es de mi profession. Solo dire que estando yo en Madrid, salio condenada por la inquisiçion vna proposiçion que vno no importa dezir quien affirmo en vn sermon en S. Hyeronimo de Madrid en presençia del Rey Catholico: *Es à saber que los Reyes tenian poder absoluto sobre las personas de sus vassallos y sobre sus bienes*. Fue condenado de mas de otras particulares penas, en que se retratasse publicamente en el mismo lugar con todas las çerimonias de aucto juridico. Hizolo assy en el mismo pulpito: diziendo Que el auia dicho latal proposiçio[n] en aquel pulpito tan dia Que El se retrataua della, como de proposiçion erronea. *Porque senores* (assy dexo recita[n]do por vn papel) *los Reyes no tienen mas poder sobre sus vassallos del que les permite el derecho diuino, y Humano: y no por su libre, y absoluta voluntad*. Y aun se el que calificò la proposiçio, y ordenò las mismas palabras, que auia de referir el Reo, con mucho gusto del calificante, porque searra[n]casse yerua tan venenosa, que sentia, que yua cresce[n]do.»

Los pensadores hispanos del siglo XVI, generalmente englobados bajo la denominación de la *Escuela de Salamanca* o *Segunda Escolástica*⁸⁴², defendieron la primacía de la comunidad política por encima de la suprema potestad. Los grandes escolásticos españoles buscaron armonizar la modernidad de la nueva política con los principios clásicos heredados de la escolástica medieval. La obra de Santo Tomás de Aquino *De regimine principum (Sobre el gobierno de los príncipes)* quiso argumentar acerca de cuál debía de ser la proporción del poder regio y fue inspiración para toda una pléyade de escritores hispánicos del siglo XVI. Muchas son las deudas de los escolásticos hispanos con respecto al magisterio de S. Tomás de Aquino: la politicidad natural del hombre⁸⁴³, la visión teleológica del poder⁸⁴⁴, el finalismo del reino⁸⁴⁵, la distinción de la monarquía y la tiranía⁸⁴⁶, el castigo debido al tirano⁸⁴⁷ y la primacía de la comunidad política⁸⁴⁸. El pensamiento político de Santo Tomás fue describiendo a trazos un modelo de gobernante que quiso ser reelaborado por los pensadores españoles que querían responder católicamente a las nuevas teorías políticas: el maquiavelismo y el bodinismo. En síntesis, para Tomás de Aquino, el

⁸⁴²Con el nombre genérico «Escuela de Salamanca», se designa un grupo de profesores mayoritariamente teólogos inscritos dentro del siglo de oro español, cuyo representante más universal es Francisco de Vitoria. Trataron temas de teología, derecho, economía, política y especialmente se les reconoce como creadores del derecho internacional y por su aportación al Concilio de Trento.

⁸⁴³*De Regimine Principum*, I, C. 1 «Pero corresponde al hombre que sea un animal social y político, que vive en una multitud más aún que otros animales; lo que, por cierto, su necesidad natural revela».

⁸⁴⁴*De Regimine Principum*, I, C. 1 «En efecto, no es lo mismo lo que es propio y lo que es común; pues según lo hombres difieren, mas según lo común se unen. Pues son diversas las causas de los diversos efectos; en consecuencia lo propio, conviene que, además de lo que mueve al bien propio de cada uno, exista algo que mueva al bien común de los muchos.»

⁸⁴⁵*De Regimine Principum*, II, C. 4 «Entonces, como el fin de esta vida presente en la cual vivimos bien es la felicidad celestial, al deber del rey compete, por tal razón, procurar que la vida buena de la multitud sea congruente para la consecución de la felicidad celestial»

⁸⁴⁶*De Regimine Principum*, I, C. 1 «Entonces, si una multitud de libres es ordenada por quien la dirija al bien común de la multitud el régimen será recto y justo, como conviene a libres. En cambio, si el régimen no se ordena al bien común de la multitud sino al bien privado de quien dirige, el régimen será injusto y perverso [...] tal dirigente se llama tirano, nombre derivado de una palabra que significa fuerza, porque con su poder oprime, no rige con justicia»

⁸⁴⁷*De Regimine Principum*, I, C. 11 «el tirano, sobre todo, está privado de la excelentísima felicidad que se le debe a los reyes como premio y, lo que es más grave, consigue el tormento máximo entre las penas; en efecto, si alguien roba a un hombre o lo reduce a la servidumbre o lo mata, merece la máxima pena: en lo que hace al juicio de los hombres, la muerte; en lo que hace al juicio de Dios, el castigo eterno»

⁸⁴⁸*De Regimine Principum*, I, C. 6 «hay que dedicarse con diligente empeño a cómo de parte de la multitud se tomen recaudos respecto del rey, para no caer bajo un tirano. [...] Luego debe disponerse el gobierno del rey de modo que al rey ya instituido se le sustraiga ocasión de tiranía. Al mismo tiempo, también su poder se debe controlar de modo que no pueda fácilmente inclinarse hacia la tiranía; [...] Parece mejor que contra la maldad de los tiranos se ha de proceder no con la presunción particular de algunos, sino con la autoridad pública. Primero, si competiera al derecho de alguna multitud proveerse de rey, el rey instituido puede ser destituido de manera no injusta por la misma multitud, o bien refrenado su poder, si se abusa tiránicamente del poder regio.»

sistema de la monarquía siempre es superior al *de muchos*⁸⁴⁹ debe ser sustentado por “*el rey es quien, único, rige la multitud de la ciudad o la confederación y a favor del bien común*”⁸⁵⁰.

La huella doctrinal del Aquinate, presente en los escritos políticos hispánicos es importante, sin embargo, no es única. Otros autores, Aristóteles, Tácito, San Agustín e incluso aquellos que originariamente pretendían ser combatidos como Maquiavelo y Bodin fueron utilizados y aprovechados. La influencia de Bodin en España tuvo su particular recepción⁸⁵¹, los historiadores de las ideas han matizado su influencia en los autores españoles. José Antonio Maravall enmarca a los autores españoles en controversia e influencia directa de Bodin, aunque intentado adaptar y matizar la doctrina del Estado moderno con la tradición del pensamiento cristiano⁸⁵². Mientras Sánchez Agesta contrapondría la doctrina de Bodin a toda la importante aportación hispánica en la primera teoría del pensamiento político moderno⁸⁵³.

⁸⁴⁹*De Regimine Principum*, I, C. 5 «Se concluye que, en términos absolutos, es más conveniente vivir bajo un único rey que bajo un régimen de muchos.»

⁸⁵⁰*De Regimine Principum*, I, C. 1

⁸⁵¹José Luis Bermejo en su estudio preliminar a los *Seis libros de la República* detalla el claro rechazo a Bodin desde finales del siglo XVI, el posterior aprovechamiento de su doctrina por parte de distintos autores españoles (Castillo Bovadilla, Tobar Valderrama, Márquez) Ya en el siglo XVII (1640) la postura inquisitorial se suaviza y Bodin será considerado menos peligroso por los seguidores de Tácito y otros autores políticos. Sin embargo, el pensamiento hispánico nunca dejará de perdonar a Bodin que tratase a la Monarquía Española como un Estado más lejos de la singularidad histórica con la que la defendieron. Ya en el siglo XVIII, con el advenimiento borbónico Bodin será autor al que se recurrirá para justificar ciertas medidas absolutistas, Esto no hará que incluso durante el siglo XVIII Bodin será objeto de duros ataques en cuestiones concretas. Véase BODINO, J., *Los seis libros de la República*, edición y estudio preliminar de José Luis Bermejo Cabrero, ed. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1992, 2 volúmenes, p. 117 - 133

⁸⁵² Maravall plantea que ante la recepción de Bodin surgieron tres opciones: el rechazo absoluto, los que aceptarían el voluntarismo ilimitado del monarca y los que trataron de construir una doctrina del Estado sin desconocer ni oponerse a él pero manteniendo el pensamiento cristiano. El tercer grupo mayoritario expresará su mayor reserva en la cuestión del voluntarismo, que haría del rey un reflejo de la voluntad divina superior y ajena a cualquier orden natural análogamente a como el rey tendría toda la arbitrariedad en la decisión política sin estar sujeto a nada. Maravall afirma que esta manera de concebir la autoridad real no se encontrará en ningún pensador español del siglo XVII – mucho menos del XVI – y aunque los autores españoles del XVII reconocen el poder o soberanía libre del rey, debe también realizar la ley natural y moverse en el orden de la justicia. Es destacable la mención que hace Maravall a la coincidencia existente en el Absolutismo monárquico de una ideología de misticismo fideísta monárquico y a su vez de la aparición del criticismo social propio del racionalismo que hará justificar la monarquía como instrumento de poder que salvaguarda el bien del pueblo pero sin su participación, propio de los regímenes del conocido despotismo ilustrado. MARAVALL, J. A. *Teoría del Estado en España en el siglo XVII*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1997, p. 187 y ss.

⁸⁵³ Sánchez Agesta traza una comparativa en cinco principios fundamentales que diferenciaron la teoría española del Estado en España de la que se desenvolverá en Europa. (I) Frente a una concepción de la humanidad como pluriverso de Estados en el marco de comunidad perfecta regida por el derecho de gentes se enfrenta a la concepción europea de que cada Estado es un todo absoluto e ilimitado, (II) frente a la unidad orgánica del cuerpo místico del Estado, en Europa el poder es indivisible y único, (III) en España la potestad regia es un *oficio* y el derecho obliga al rey, en Europa la voluntad soberana está fuera del orden de las leyes dadas, (IV) el Estado en la concepción hispánica es fruto de la natural condición política del hombre, en el pensamiento europeo es un *artificio humano*, (V) finalmente en la tradición hispánica y escolástica el Estado es finalista o tiene una misión teleológica, en el resto de Europa el Estado es singular por el ejercicio del poder soberano

La aportación hispana al debate de las ideas políticas de los siglos XVI y XVII se concretará en las distintas posiciones de los autores, que se seguirán ante las cuestiones acerca del *papel de la comunidad política y el pacto, la soberanía o suprema potestad de los príncipes y el tiranicidio*.

3.4.1 El papel de la comunidad política y el pacto. Teoría iusnaturalista, teoría sobrenaturalista o absolutista, teoría monarcómaca

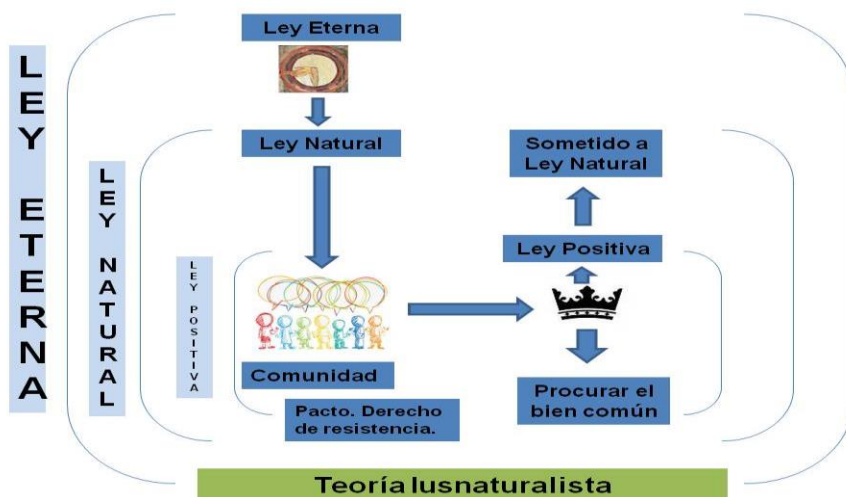
El pensamiento político español afirmó dos elementos fundamentales a la hora de definir el origen del poder y su relación con el hombre: el origen divino de todo poder⁸⁵⁴ y el hombre como un ser esencialmente político⁸⁵⁵. Ambos aspectos aparecen siempre enmarcados en una visión del poder político a la luz del derecho natural. El hombre no aparece pues, como un ser aislado, “*ni el origen de las ciudades y de las repúblicas no fue una invención de los hombres, ni se ha de considerar como algo artificial, sino como algo que procede de la naturaleza misma*”⁸⁵⁶. Ni tampoco el origen divino del poder elige una determinada forma de gobierno o una persona física o dinastía, sino que analógicamente a como la ley divina queda reflejada en la ley natural, el poder emanado de Dios no queda depositado directamente en el soberano, sino que la comunidad política queriendo promover su propio bien común utiliza el poder político como medio natural para promover su propia conservación. La visión política basada en el *derecho natural* explica el porqué en todos los autores escolásticos del Siglo de Oro existía la concepción de que *el poder político pertenece a la comunidad* siendo ésta responsable de su propio fin.

absoluto. AGESTA, S. *El concepto del Estado en el pensamiento español del siglo XVI*, Madrid, 1959 p. 22 – 28 ss.

⁸⁵⁴ «Habiendo mostrado que la potestad pública está constituida por derecho natural, y teniendo el derecho natural a Dios sólo por autor, es manifiesto que el poder público viene de Dios y que no está contenido en ninguna condición humana ni en algún derecho positivo.» VITORIA, FRANCISCO DE, “*De la potestad civil*”, en *Obras de Francisco de Vitoria. Relecciones teológicas*, T. Urdánoz (trad.), Madrid, BAC, 1960, p. 158

⁸⁵⁵ «Cicerón en su tratado *Leio* hace constar que parece habernos formado la naturaleza para que existiese siempre entre nosotros alguna sociedad. Idea que repite en su tratado *de Finibus* cap. 4 ° por estas palabras: «Sólo el hombre entre todos los vivientes goza de un natural que conoce el pudor y la vergüenza y que le inclina a la unión y sociedad con los demás hombres». VÁZQUEZ DE MENCHACA, F. *Controversiarum Illustrum Aliarumque usu frequentium*. Edición latina-española de la Universidad de Valladolid. Talleres tipográficos Cuesta Macías Picavea, Valladolid, 1931, Intr. 121 p. 79

⁸⁵⁶VITORIA, FRANCISCO DE, “*De la potestad civil*”..., *op.cit.*, p.157

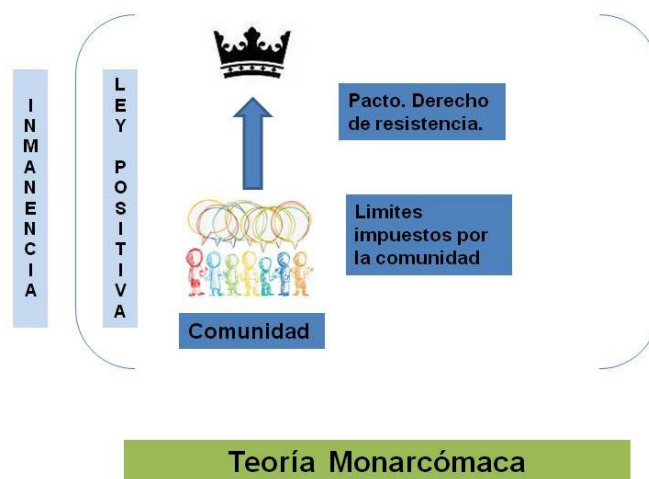


Afirmado el origen divino del poder según la concepción del derecho natural, la cuestión de la prioridad o no de la comunidad con respecto al rey aparece como una materia de primera importancia. A inicios de la Edad Moderna dos teorías políticas pretenden ser alternativa a la concepción *iusnaturalista* del poder.

La teoría absolutista que legitimaba el origen divino del poder de los reyes, defendía que Dios directamente y mediante una manifestación sobrenatural de su voluntad, elegía una determinada forma de gobierno: la monarquía, designando la persona física o la dinastía llamada a reinar, cuyo título se transmite por herencia, sin el concurso del pueblo.



La teoría monarcómaca atribuye el poder político a la comunidad o al pueblo, o bien niega la licitud de la monarquía, o sólo admite el régimen monárquico cuando es limitado por la comunidad. Afirma el derecho de resistencia contra el rey si el pueblo lo declara tiránico. Su orientación es radicalmente democrática, nace como reacción contra la monarquía absoluta en el contexto de las guerras de religión francesas.



La Escuela de Salamanca con Francisco de Vitoria a la cabeza considera que *“las repúblicas y sociedades están constituidas por derecho divino o natural, con el mismo derecho lo están las potestades”*⁸⁵⁷, ninguna debe considerarse superior a las demás. La teología escolástica, parte de la natural sociabilidad humana, así como la persona busca su propio bien, la sociedad humana se dispone a la búsqueda del bien común. La república ordenada al derecho natural creado por Dios, inviste al responsable de procurar el mayor bien – el rey – siendo ciertamente nombrado por la comunidad, en última instancia es erigido por el orden natural creado y previsto por la divinidad:

«Parece terminante, pues, que la potestad regia no viene de la república, sino del mismo Dios, como sienten los doctores católicos. Porque aunque el rey sea constituido por la misma república (ya que ella crea al rey), no transfiere al rey la potestad, sino la propia autoridad.[...] Así como decimos que la potestad de la república está constituida por Dios y por derecho natural, así es menester que lo digamos de la potestad regia»⁸⁵⁸.

Vitoria traza su teoría política de la potestad civil, otorgando un papel equidistante entre el absolutismo más voluntarista y las teorías plenamente populistas. Al defender *el principado real por encima del aristocrático o democrático* lo hace sabiendo que *“mejor estar sometido a uno que a muchos”*⁸⁵⁹ para evitar así la ambición y las

⁸⁵⁷VITORIA, FRANCISCO DE, *“De la potestad civil”...*, op.cit., p.164

⁸⁵⁸VITORIA, FRANCISCO DE, *“De la potestad civil”...*, op.cit., p.164

⁸⁵⁹VITORIA, FRANCISCO DE, *“De la potestad civil”...*, op.cit., p.167

sediciones o disensiones provocadas por la diversidad de pretendientes. La reacción es igualmente taxativa ante los excesos del *principado popular* que entienden que el poder no es otorgado por Dios “*sino que por un contrato*”⁸⁶⁰ como a los que situarían al rey por encima de las leyes, el teólogo sitúa al monarca “*siendo él parte de la república*”⁸⁶¹ y siendo necesario que las leyes también le obliguen⁸⁶².

La idea de *pacto* aparece como un necesario equilibrio, dado que los poderes públicos provienen de Dios, vía ley natural y que no pueden derogarse únicamente por el mero consentimiento de los hombres. Igualmente, tampoco la república análogamente al hombre, no puede renunciar a la potestad que por derecho natural y divino le compete:

«Si el hombre no puede renunciar al derecho de defenderse y de usar de los miembros propios para su comodidad, tampoco puede renunciar a la potestad que le compete por derecho natural y divino. Por razón análoga, tampoco la república puede ser privada del derecho de defenderse y de administrarse contra las injurias de los propios o extraños»⁸⁶³.

El pacto no puede ser contrario al derecho natural, que busca el ordenamiento justo hacia el bien común en una compensación de fuerzas entre *la comunidad y la potestad*. La posición vitoriana busca alejarse de los excesos del sobrenaturalismo voluntarista que otorga al rey una ilimitada potestad, pero también rechaza los abusos que pueda ocasionar una *comunidad* que olvida que es Dios en última instancia el valedor del orden y la autoridad.

Francisco de Vitoria abrió precedente al compensar el poder monárquico con la facultad *otorgadora* de la comunidad y la interpretación finalista del oficio del príncipe, orientando su acción hacia la consecución de la justicia y el bien común. La educación del príncipe, el finalismo político hacia la consecución del bien público y la limitación de reyes-tiranos o comunidades despóticas o insurrectas serán temas recurrentes de los pensadores políticos españoles.

Siguiendo y profundizando dicha línea de pensamiento aparecen otros muchos autores, que irán trazando las líneas maestras del populismo escolástico. Domingo Soto en su obra *De iustitia et iure* traducida como *Tratado de la justicia y el derecho* en su Libro IV, sigue de cerca a Vitoria, afirmando como primeros principios que el ser humano es un ser social y tiene la necesidad del establecimiento de la autoridad en el orden político. Como en Vitoria, la comunidad o república no es la fuente primaria del poder, siendo éste *siempre procedente de lo alto*. El pueblo o la comunidad política confiere al monarca la autoridad y poder, el príncipe no es un administrador o un vicario de la república que pueda ser depuesto arbitrariamente, tampoco el rey puede

⁸⁶⁰*Ibidem*

⁸⁶¹VITORIA, FRANCISCO DE, “*De la potestad civil*”..., *op.cit.*, p.191

⁸⁶²*Ibidem*

⁸⁶³VITORIA, FRANCISCO DE, “*De la potestad civil*”..., *op.cit.*, p.166

ejercer una soberanía ilimitada o despótica, de nuevo Soto – igual que toda la escolástica española – coloca el límite en la tiranía, el rey pues debe entender su oficio como capaz de proporcionar el bien de la república, no siendo la república mayor que el príncipe, tampoco ésta – la república – es propiedad del príncipe⁸⁶⁴.

Soto, que siguiendo a su maestro Vitoria, hace distinción entre el poder espiritual y el civil cuyo origen tiene igual procedencia dado que *“ambos poderes proceden de Dios”*⁸⁶⁵ no de la misma manera y no son dependientes el uno del otro sino que mientras *“el primero [espiritual] procede de Dios inmediatamente, y el segundo [civil] mediante la ley natural a través de la sociedad”*⁸⁶⁶. Domingo Soto, se separa de la doctrina medieval que haría a lo temporal subordinación directa de lo espiritual, sin embargo, para el teólogo segoviano ambos poderes autónomos deben colaborar en el fin sobrenatural de toda la comunidad humana, *“puesto que la fe no destruyó la naturaleza, sino que la perfeccionó”* el poder temporal solamente no podría ser *“corregido o despojado “a no ser cuando se apartare de las leyes divinas y del fin espiritual”*⁸⁶⁷.

El aspecto más relevante del populismo de Soto, sería la significación dada a la sociedad, para Domingo Soto *“el poder civil ordenado por Dios mediante la ley natural, que es una participación de su ley eterna”*⁸⁶⁸ se origina en la necesidad natural del hombre de *“vivir en sociedad, para que, unidos, se ayudasen unos a otros”*. Formada la sociedad, no hubiera podido subsistir *“si no eligiera magistrados a quienes traspasar su autoridad”*⁸⁶⁹ para que rechazara a los enemigos, reprimiría la audacia de los malhechores y se pudiera gobernar. Soto que siguiendo el pensamiento aristotélico-tomista, entiende que la mejor forma de gobierno es *“transmitir toda su autoridad y poder a un solo rey”* no niega que el poder civil proceda de Dios a través de la ley natural, sin embargo media un elemento indispensable que es el papel de la propia sociedad que debe velar para que el elegido *“no degenerare en tirano”*⁸⁷⁰. Así el teólogo concluye: *“he aquí, pues, de qué manera el poder público civil es una ordenación de*

⁸⁶⁴BRUFAU PRATS, J. *El pensamiento político de Domingo de Soto y su concepción del poder* Universidad de Salamanca Salamanca, 1960 p.156

⁸⁶⁵SOTO, D. DE, *De iustitia et iure : libri decem*. De la justicia y del derecho : en diez libros por el maestro Domingo de Soto; introducción histórica y teológico-jurídica por el P. Venancio Diego Carro ; versión española del P. Marcelino González Ordóñez, Ed. facsimilar de la hecha por D. de Soto en 1556, con su versión castellana correspondiente, Madrid : Instituto de Estudios Políticos, 1967-1968 p. 302

⁸⁶⁶*Ibidem*

⁸⁶⁷*Ibidem*

⁸⁶⁸*Ibidem*

⁸⁶⁹*Ibidem*

⁸⁷⁰*Ibidem*

*Dios. No quiere esto decir que la sociedad no haya hecho a los Príncipes, sino que esto lo hizo enseñada por Dios*⁸⁷¹.

La Escuela de Salamanca no solamente innovó aportando un gran trabajo teológico y renovando la escolástica que languidecía en todo el continente europeo excepto en la Monarquía Hispánica, sino que también dio lugar a toda una pléyade de pensadores-juristas cuya obra revela un protagonismo mediador a la comunidad humana capaz y merecedora de la donación del poder al príncipe, al cual con el mantenimiento de ciertos derechos de ley natural como puede ser la legítima defensa, debe enseñar a ser justo y virtuoso, para que el poder se ordene al servicio y no al despotismo.

Vázquez de Menchaca destaca por ser otro pensador-jurista olvidado, plenamente circunscrito en tiempos de rey Felipe II, colaborador y consejero del rey prudente y elegido como jurista para el Concilio de Trento. Su obra *Controversiarum Illustrium Aliarumque Usu Frequentium* publicada en Barcelona en el año 1563 fue reeditada en numerosas ciudades europeas a lo largo del siglo XVI y XVII. La originalidad del pensamiento de Vázquez de Menchaca recae especialmente en la claridad de la argumentación acerca del origen del poder y la subordinación del soberano a las leyes, la limitación del poder y el finalismo de la potestad regia que debe ejercerse en beneficio de los súbditos y no del propio príncipe⁸⁷². En la misma dedicatoria del autor a D. Felipe rey de las Españas, se observa con clarividencia el protagonismo de la teoría populista de la escolástica hispana, la primera máxima que el cristiano y poderosísimo Monarca, debe tener siempre es la *“que olvidados de sus propios intereses procuren únicamente el bien de sus ciudadanos; porque la administración de un Estado [...] ha de tener por único blanco, no la utilidad de los que gobiernan, sino la de aquellos que les han sido confiados*⁸⁷³. El poder debe tornarse servicio y *“siendo mayor empeño de nuestro rey el mostrarse asequible y justo con todos sus súbditos*⁸⁷⁴ no será el reino para el rey, al contrario: *“que no se ha de subordinar el reino al rey, sino más bien éste al reino y a la pública utilidad del estado o de los ciudadanos*⁸⁷⁵.

La autoridad y el origen del poder del monarca, así como su institución procede del derecho de gentes: *“con el fin de evitar las injusticias, los robos, las violencias, ataques, muertes, sediciones y contiendas, frutos de funestas guerras*⁸⁷⁶ y aunque el

⁸⁷¹ *Ibidem*

⁸⁷² SERRANO SERRANO, J.M., *“Ideas políticas de Fernando Vázquez de Menchaca”*, pp. 249-302.

⁸⁷³ VÁZQUEZ DE MENCHACA, F. *op. cit.*, I, *Intr.* p. 1

⁸⁷⁴ VÁZQUEZ DE MENCHACA, F. *op. cit.*, I, *Intr.* 90 p.61

⁸⁷⁵ VÁZQUEZ DE MENCHACA, F. *op. cit.*, I, *Intr.* 104 p.71

⁸⁷⁶ *Ibidem*

autor se haga eco de las teorías que defienden que la autoridad es de derecho divino mantiene en su obra y con reiterada insistencia:

«se ha de entender y defender la doctrina de que los reyes son dados por Dios o proceden de Él, en cuanto que con la supuesta voluntad de Dios y con su tácito mandato, permisión o autoridad, son nombrados o instituidos por los hombres; ya que en efecto ningún mortal ha logrado ver a Dios con ojos terrenos»⁸⁷⁷.

Menchaca resuelve la controversia sobre las tres opiniones acerca de si los reyes son constituidos por el derecho divino, por derecho de gentes o por derecho civil. Según su pensamiento, *estas tres opiniones encierran una diversidad más aparente que real*⁸⁷⁸. Vázquez de Menchaca, defiende que las tres respuestas pueden ser legítimas si se entiende correctamente el procedimiento de la institución de los reyes y el finalismo con el que fueron instituidos:

«no en atención a su persona y para su bien particular, sino en atención al pueblo y para utilidad de éste, [...] que no es sino una fuerza y poder en los hombres libres para proteger a los que de otro modo no podrían defenderse a sí propios convenientemente [...] el sumo poder ha sido otorgado e instituido para defender contra los más fuertes a los que no pueden realizarlo por sí ya a causa de la edad, o de la vejez, o de la enfermedad, tanto corporal como del espíritu, ya por razón del sexo, o finalmente por la pusilanimidad; y en todo caso, como se ve, por exigirlo las humanas necesidades»⁸⁷⁹.

El pensamiento de Menchaca no niega que la causa primera de la institución real proceda de Dios, pero la causa inmediata pasa por el consentimiento de la república y de los ciudadanos. En este pacto de elección es donde afirma Menchaca los límites que deben diferenciar de la plenitud de la potestad a la destrucción y perversión del poder, cayendo éste en el interés propio y no común de la república:

«porque ni aun en virtud de la plenitud de poder le es lícito al príncipe al desaparecer la utilidad o necesidad pública, actos contrarios al derecho y naturaleza de mero príncipe instituido solamente para provecho y defensa de los ciudadanos, no para obstáculo y perjuicio de los mismos. [...] porque la plenitud de potestad no extiende su eficacia a causar perjuicios e injusticias, lo que sería no plenitud de poder sino de destrucción»⁸⁸⁰.

⁸⁷⁷VÁZQUEZ DE MENCHACA, F. *op. cit.*, I, *Intr.* 113 p.77

⁸⁷⁸«porque cuando una ciudad determinada elige su rey, este rey procede del solo consentimiento de aquella ciudad que, con sus actos libres, le ha elegido, escogido u otorgado la autoridad. Por lo que con toda razón se dirá ser de derecho civil de aquella ciudad que le eligió. Pero a la vez no sin fundamento y con propiedad puede decirse que este mismo rey es de derecho de gentes. Se dice en efecto ser de derecho de gentes no sólo lo que con absoluta unanimidad observan los pueblos todos, sino también lo que la mayor parte de ellos admite. [...] ¿Y quién puede dudar de que la mayor parte de las naciones de leyes y costumbres honestas son regidas por reyes? De lo que justamente podremos deducir que este derecho de gobernar, esta jurisdicción y mando se deriva también del derecho de gentes. Pero además con toda razón puede afirmarse también ser de derecho divino entendiendo la cuestión en el sentido que anteriormente hemos insinuado.» Menchaca afirma que *el derecho divino* procede de la convicción de que «no existe poder que no venga de las manos de Dios. Y parece existir un pacto general de la sociedad humana de obedecer a los príncipes» VÁZQUEZ DE MENCHACA, F. *op.cit.*, I, *Intr.* 120 p.79

⁸⁷⁹VÁZQUEZ DE MENCHACA, F. *op. cit.*, I, *Intr.* 120 p.79

⁸⁸⁰VÁZQUEZ DE MENCHACA, F. *op.cit.*, I, V.16 p.168

Junto a Vázquez de Menchaca destacan dos pensadores-juristas – Diego de Covarrubias y Luis de Molina – también enmarcados en el contexto de la escuela salmantina. El que fuera obispo de Ciudad Rodrigo, Diego de Covarrubias (1512 – 1577) perteneciente a la generación de pensadores del reinado de Felipe II, su obra fue esencialmente dedicada a la justicia y a las leyes. Entre sus obras destacaron temas habituales en la teología salmantina, como la polémica de los *naturales*, sin embargo Covarrubias junto a Luis de Molina son más recordados por la teoría del *justo precio*⁸⁸¹.

Diego de Covarrubias aborda temas políticos concernientes al modelo de monarquía y se sitúa en la línea claramente del populismo escolástico, señalando que el reinado es la más perfecta forma de gobierno y que sus orígenes se fundan en Dios y en la naturaleza. No obstante, su pensamiento político no duda en sostener que toda autoridad política, pertenece a la comunidad, no por creación artificiosa de los hombres sino por ley natural procedente de Dios, autor del orden natural. La sociedad civil demanda de forma natural un “*gobernador que cuide de ella y mantenga a todos los ciudadanos en el cumplimiento de sus deberes*”⁸⁸².

Covarrubias recuerda que “*Dios para ninguna sociedad civil designó inmediatamente rey o príncipe.*” El monarca, a excepción de los reyes de Israel designados inmediatamente por Dios en boca sus profetas, “*nunca fue elegido por Dios inmediatamente*”⁸⁸³. Así pues, continua el jurista, en “*las demás naciones parece que Dios ha dado libertad de elegir por derecho de naturaleza a sus príncipes, reyes y magistrados*”⁸⁸⁴. Es responsabilidad de la “*República, instituida por Dios mediante la luz natural, puede y debe transferir la potestad civil que tiene a otro u otros que por título de reyes, cónsules y otras magistraturas se encarguen del régimen de la comunidad*”⁸⁸⁵.

La transmisión debe proceder con una serie de condicionantes que se fundan en la noción pactista que subsiste en la escolástica populista hispana. Los condicionantes son el consentimiento popular⁸⁸⁶ y “*si por ley dada por el pueblo o admitida por el*

⁸⁸¹El franciscano Luis de Alcalá, Diego de Covarrubias y Luis de Molina desarrollaron una teoría del valor y del precio que consiste en que, puesto que la utilidad de un bien varía de persona a persona, su precio justo será el que se alcance de mutuo acuerdo en un comercio libre (sin monopolio, engaños o la intervención del gobierno).

⁸⁸²COVARRUBIAS Y LEYVA, D. DE., *Textos jurídico-políticos*, selección y prólogo de Manuel Fraga Iribarne, traducción de Atilano Rico Seco, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1957, p. 251

⁸⁸³*Ibidem*

⁸⁸⁴*Ibidem*

⁸⁸⁵COVARRUBIAS Y LEYVA, D. DE., *op. cit.*, p. 252

⁸⁸⁶«basta para obtener el justo principado que se deriva del consentimiento de la comunidad, contar con los sufragios de la plebe, de los nobles o con la sucesión hereditaria por derecho de primogénito que confieren la dignidad real. Esta conclusión consta de dos partes, pero ambas se fundan en lo

*principado recae la sucesión hereditaria sobre estirpe o familia*⁸⁸⁷. Covarrubias se acerca tanto a los casos particulares, que, partiendo de la historia de Roma, reflexiona sobre el modo de poder expresar el *consentimiento popular*, que debiera de fundarse en una especie de sufragio suficiente que representara *la multitud de la plebe* y a su vez evitara tumultos y sediciones:

«El príncipe es elegido por el mismo pueblo o por los prohombres que en nombre del pueblo, la república y la comunidad representan el consentimiento de todos con respecto a la elección del rey; pues sería en extremo difícil pedir su voto a todos los ciudadanos y a los que forman parte de la república, y, por tanto, conviene que la multitud de la plebe esté representada en la gestión de los negocios públicos por las personalidades distinguidas, para que, sin tumultos y sediciones, se lleve a cabo con seguridad la elección. Por consiguiente, los sufragios de estas personas distinguidas representan y han de ser juzgados como la expresión de los sufragios de todo el pueblo»⁸⁸⁸.

Luis de Molina (1535 – 1600) jesuita y célebre por sus disputas teológicas entorno a la cuestión de la predestinación y del libre albedrío, legó por escrito una de las obras más avanzadas del pensamiento político hispano en lo que al papel de la comunidad política se refiere. Su obra *De Iustitia et Iure* aparecida entre los años 1593 y 1600 reflexiona sobre los temas tradicionales de la escolástica moderna española de la cual sigue los planteamientos habituales ya mencionados: *el origen natural del poder*⁸⁸⁹, *las formas de gobierno*⁸⁹⁰, *la jurisdicción de los poderes imperial y papal*⁸⁹¹... En la mayoría de aspectos teóricos, Molina, sigue los planteamientos habituales de la Escuela de Salamanca, a pesar de ello, la particularidad de la obra de Molina reside en considerar al rey que no solamente tiene poder legítimo proveniente de Dios en tanto autor de la naturaleza, es decir, el poder regio derivado del Derecho natural, sino que los poderes laicos son *constituidos por Derecho positivo*⁸⁹². Molina para quien *el poder real y todo otro poder civil es de Derecho positivo, aun cuando descienda del Derecho natural* da un paso más al afirmar que la República no es meramente pasiva en la transmisión del poder al monarca. La República al realizar esa concesión o elección demuestra *“que aunque desciende del Derecho Natural, es, no obstante, de Derecho solamente humano de la República, que voluntariamente elige, no sólo la persona o personas a quienes entrega el poder, sino también el modo, cantidad y*

mismo, a saber, en consentimiento del pueblo y la república, expreso o tácito.» COVARRUBIAS Y LEYVA, D. DE.,. *op. cit.*, p. 262

⁸⁸⁷COVARRUBIAS Y LEYVA, D. DE.,. *op. cit.*, p. 265

⁸⁸⁸COVARRUBIAS Y LEYVA, D. DE.,. *op. cit.*, p. 262

⁸⁸⁹MOLINA, L. DE., *Los seis libros de la justicia y el derecho*; traducción, estudio y notas de Manuel Fraga Iribarne: proemio de Eloy Montero y Gutiérrez, Imprenta de Jose Luis Cosano, Madrid, 1941-1944, D. XXII, p. 373 - 382

⁸⁹⁰MOLINA, L. DE., *op. cit.*, D. XXIII p. 384 - 389

⁸⁹¹MOLINA, L. DE., *op. cit.*, D. XXIX p. 425 – 449 y D. XXX

⁸⁹²MOLINA, L. DE., *op. cit.*, D. XXVII p. 405 – 406

duración de éste⁸⁹³. El carácter, la magnitud, la restricción y la procedencia del poder es obra de la *“libre voluntad de la República”*⁸⁹⁴. La novedad de Molina se observa también considerando que una vez entregado el poder de la República en manos del príncipe, *el poder queda constituido y es irrevocable*, pero la comunidad no permanece pasiva puesto que aún a pesar de que *“creado el Rey, no subsisten dos poderes, que puedan intervenir de modo directo e inmediato”*⁸⁹⁵ y la República en su concesión al rey del poder para el futuro *“enajena este poder por lo que se refiere a su uso inmediato”*⁸⁹⁶ si debe admitirse:

«que permanecen dos poderes, uno en el Rey, y otro, cuasi habitual, en la República; este último impedido para la acción, mientras perdure el otro poder del Rey, y precisamente impedido en tanto en cuanto la República concedió al Rey un poder futuro independiente de sí misma. Pero abolido el poder real, puede la República usar íntegramente del suyo. Y, además, aun perdurando aquél, puede la República resistirle, si comete alguna injusticia contra ella, o excede los límites del poder que le ha sido conferido»⁸⁹⁷.

Entorno a toda esta hornada de teólogos-políticos, especialmente provenientes de la *orden de predicadores y de la compañía de Jesús*, ya traspasando los albores del siglo XVII y en un contexto más agresivo contra el absolutismo se pronuncian Juan de Mariana (1536 – 1624) teólogo e historiador jesuita y Francisco Suárez (1548 – 1617) conocido como el *Doctor Eximius* filósofo, teólogo y jurista jesuita. Ambos y sus respectivas obras polemizando contra el *tiranicidio* o *despotismo* alcanzarán renombre por toda Europa, no especialmente por las simpatías que reunirán sus ideas⁸⁹⁸.

⁸⁹³MOLINA, L. DE., *op. cit.*, D. XXVI p. 402

⁸⁹⁴MOLINA, L. DE., *op. cit.*, D. XXVI p. 403

⁸⁹⁵*Ibidem*

⁸⁹⁶*Ibidem*

⁸⁹⁷*Ibidem*

⁸⁹⁸A. Cánovas del Castillo narra varias anécdotas – refiriéndose a las crónicas del Conde de Godomar embajador en Londres – acerca de la suerte que padecieron las obras de Mariana y Suárez en las cortes de París y Londres: «Condenada en dos Concilios, y quemado el libro de Mariana, *“par l'executeur de la haute justice devant l'Eglise de Paris”* como después del asesinato de Enrique III y Enrique IV textualmente ordenó allí el Parlamento, después de graves deliberaciones de la Sorbona, un diluvio de diatribas se desató contra aquel jesuita [...] insinuábase que era digno de que su propio Rey natural lo mandase castigar con el último suplicio, como en París se habría hecho con él [...] a boca llena le llamaron en Francia [los propios jesuitas] desde los púlpitos, por disculparse, nada menos que el Judas Iscariote de su orden. [...] Sabido es que el sucesor de la impía Isabel prestaba mucha atención a las doctrinas teológicas, vacilando largamente acerca de la Iglesia, que debía regir su conciencia. [...] Mas en tal punto las cosas, llegó a sus manos el referido libro de Suárez, y destruyó todas sus buenas disposiciones de golpe. Diríase, por lo hondo de la impresión que la excusa o propuesta del regicidio, en ciertos casos, produjo entonces en Jacobo Estuardo, que un terrible presentimiento surgió en el alma de aquel padre, que tenía ya por hijo y sucesor al que fue más tarde Carlos I. [...] Alterose mucho [...] al recibir el libro, y no sólo habló públicamente mal de los padres de la Compañía, sino del mismo Rey de España, *“por haber permitido que se imprimiese”* El clero protestante, [...] no anduvo perezoso en aprovechar la ocasión [...] y el 1º de Diciembre de 1613 se celebró en Londres [...] una función solemne, en la cual predicó largamente un ministro de la Iglesia reformada contra aquella doctrina que suponía solamente católica, echando después desde el púlpito al fuego el libro de Suárez con otros que sustentaban parecidas tesis. CÁNOVAS DEL CASTILLO, A., *«De las ideas políticas de los españoles durante la Casa de Austria»*, Rev. de España, IV y VI (1868-1869), p. 557 – 558.

Mariana no será innovador en los temas tratados por su obra, sino en el modo de abordarlos. Su tesis más polémica, dejando aparte la cuestión del tiranicidio, será la declaración de la superior autoridad del reino sobre el rey. En el capítulo VIII del Libro I de su *De Rege et Regis Institutione* aborda directamente la cuestión preguntándose: *si la potestad del rey es mayor que la de la comunidad*. Mariana conoce que el debate no es fácil y “es un tema resbaladizo y peligroso, pues cualquiera [que] sea la opinión que manifestemos, se nos puede imputar o que hemos querido lisonjear a los príncipes [...] o que hemos querido ofenderlos”⁸⁹⁹. Mariana sabe cuál será el veredicto de sus ideas: “parecer aduladores y ambiciosos; si la otra, temerarios y locos”⁹⁰⁰. A pesar de los riesgos, el jesuita no rehuirá el tema sabiendo que “no hay cuestión más grave en una comunidad política que la de aumentar o disminuir la autoridad del gobernante”⁹⁰¹. Mariana se sitúa como el resto de la escuela de Salamanca, al considerar que “la potestad regia, en cuanto es legítima, ha sido establecida por el consentimiento de los ciudadanos”⁹⁰², pero añade más adelante en referencia a ese consentimiento “¿quién podrá corregir al rey si se priva a la comunidad de todo poder?”⁹⁰³. La problemática radica no en la concesión del poder al príncipe por parte de la República, sino en la capacidad de la República de poder *sujetar* al príncipe si este degenera⁹⁰⁴. Mariana entiende que los “límites de la moderación y templanza”⁹⁰⁵ deben ser los que logren que el príncipe sepa “granjearse el amor del pueblo, atendiendo a su beneficio”⁹⁰⁶.

La visión de la monarquía que sustenta el padre Juan de Mariana, es la de un rey que entiende su dignidad como ministerio, como un oficio de servicio: “los príncipes que

⁸⁹⁹MARIANA, J. DE, *La dignidad real...*, *op.cit.*, p.94

⁹⁰⁰*Ibidem*

⁹⁰¹MARIANA, J. DE, *La dignidad real...*, *op.cit.*, p.93

⁹⁰²*Ibidem*

⁹⁰³MARIANA, J. DE, *La dignidad real...*, *op.cit.*, p.99

⁹⁰⁴Comparando la problemática del conciliarismo Mariana afirma que la superioridad del Pontífice con respecto al Concilio no puede compararse con la superioridad de la comunidad con respecto al príncipe: «para alegar su autoridad casi divina, y con ello atribuir al rey una máxima autoridad en todos los asuntos públicos, recordaremos que muchos autores de gran prudencia y conocimiento sujetan a los romanos pontífices al Concilio general de la Iglesia universal en materia de religión y costumbres, opinión cuya justeza no vamos ahora a discutir, pero que se funda, sin embargo, en el modelo de la potestad regia. Y quienes, por el contrario, conceden una prioridad a los pontífices sobre el Concilio, cuando se les impugna recordando la condición de la potestad regia sujeta a la potestad de la comunidad, contestan con una distinción: la potestad regia tiene su origen en la comunidad y por este fundamento le está sometida; la autoridad pontificia procede de Dios y se fundamenta en Jesucristo cuando estuvo presente en este mundo y delegó una potestad espiritual en Pedro y sus sucesores en todo el orbe de la tierra [...] De los que se deduce de una manera patente que aun quienes disienten al medir la autoridad del pontífice, están de acuerdo en aceptar que la potestad regia es menor que la de toda la comunidad.» MARIANA, J. DE, *La dignidad real...*, *op.cit.*, p.99-100

⁹⁰⁵MARIANA, J. DE, *La dignidad real...*, *op.cit.*, p. 100

⁹⁰⁶*Ibidem*

saben frenar su propia fortuna, gobiernan con más facilidad a sus súbditos; los que olvidan la humanidad y la moderación, cuanto más alto se elevan, mayor será su caída»⁹⁰⁷. Este modelo de reino que busca límites jurídicos para con la acción y el poder del rey, salvaguardando las libertades de la comunidad política, lo encuentra Mariana en el modelo del pactismo aragonés:

«Nuestros antepasados previeron, como hombres prudentes, este peligro y sancionaron muchas y muy sabias medidas para que los reyes se contuvieran en los límites de la moderación y templanza y no pudieran ejercer una potestad excesiva de la que derivara un daño público [...] establecieron con gran prudencia que no se resolviera ningún negocio importante sin el consentimiento de los nobles y del pueblo, a cuyo efecto se convocaban a cortes del reino a representantes elegidos por todos los brazos, esto es, a los preladados con plena jurisdicción, a los nobles, y a los procuradores de las ciudades. Esta costumbre se conserva en Aragón y en otras provincias y ¡ojalá que nuestros príncipes volvieran a restablecerla!»⁹⁰⁸.

Este pactismo aragonés queda reflejado en el relato que Antonio Pérez en sus *Relaciones* describe como imitando al pueblo de Israel, el pueblo aragonés quiso elegir rey. Siendo escuchada la demanda – por el Romano Pontífice –, fueron recopiladas todas las leyes, aranceles, privilegios y fueros aragoneses. La imagen, la manera y el *modo de jurar el Rey en Aragón* es la que mejor representa el modelo político del iusnaturalismo hispánico⁹⁰⁹.

Por su parte, Francisco Suárez, el último gran representante del escolasticismo hispánico del siglo XVII heredero de las ideas políticas de la Contrarreforma católica y de los postulados del cardenal Belarmino⁹¹⁰ que expuso en sus obras *De Legibus* (*De la esencia de la ley*) y *Defensio fidei contra catholicae anglicanae sectae errores*, (*Defensa de la católica y apostólica contra los errores de la secta anglicana*)⁹¹¹. Suárez

⁹⁰⁷MARIANA, J. DE, *La dignidad real...*, op.cit., p. 101

⁹⁰⁸*Ibidem*

⁹⁰⁹ «al fin conuinieron todos en consultar sobre el caso, al summo Pontifiçe, y representar le su estado, su desseo, sus motiuos y las causas para dessear tomar Rey [...] La vna, que siempre que el Rey les quebrantasse sus fueros pudiessen elegir otro Rey, encara que sea pagano. Palabras formales del fuero que trata desto. Y assy es de saber el modo antiguo que jurar à su Rey los Aragoneses, que es. Nos, que valemos tanto como vos os hazemos nuestro Rey, y Señor, con tal que nos guardeys nuestros, fueros, y libertades, y sino No. Y el modo del jurar de los fueros el Rey e con toda esta çerimonia y recoçimiento de la superioridad que tiene de derecho, y de la naturaleza de su institucion el offiçio del lustiça de Aragon. Que Es assentado el lustiça en vna silla, y cubierto su cabeça reçibe del Rey hincada de rodillas delante de sy y descubierta el juramento en vn Crucifixo, y en los quatro Euangelios de guardar, y obseruar los fueros, y libertades de aquel Reyno inuiolablemente sò çensuras grauissimas de Summos Pontifiçes.» BNC PÉREZ, A. *Relaciones de Antonio Pérez Secretario de Estado, qve fue, del Rey de España Don Phelippe II deste nombre* Ed. s.n. París, 1598, p. 90 y ss.

⁹¹⁰Cardenal jesuíta que defendió la fe durante la Reforma protestante, fue conocido como el “martillo de herejes”, se mostró favorable a la limitación del poder temporal de las monarquías y a su subordinación ante el Romano Pontífice.

⁹¹¹Obra encargada por el papa Paulo V contra el juramento impuesto a súbditos ingleses por Jacobo VI. Obra leída por el mismo rey Jacobo, que inclinó al rey a decidirse en mantener el anglicanismo, por entender el libro como un ataque al trono y a la majestad de los reyes. Jacobo VI, profesaba una gran adhesión al absolutismo y le conmocionaron especialmente los pasajes donde se justifica el tiranicidio.

sitúa la soberanía popular en el plano del derecho natural, siendo la comunidad de ciudadanos libre para escoger un régimen en el momento de la fundación de la república política. La concepción de una monarquía ilimitada queda ajena al pensamiento suarista: *“los reyes si de verdad son reyes, todo su poder y todo su derecho a mandar lo han recibido del pueblo”*⁹¹². La concepción finalista del poder mueve a Suárez a la afirmación *“la república y el pueblo instituyó al rey para su propio bienestar y para utilidad del príncipe”*⁹¹³. Suárez ahondando en la historia comenta como tanto Justiniano y el pueblo de los godos⁹¹⁴ tuvieron que iniciar sus monarquías *“por el consentimiento de aquellos sobre los que él mismo tiene autoridad”*⁹¹⁵.

La comunidad para el doctor Eximius, *“tiene este poder por concesión inmediata de Dios”*⁹¹⁶, para alcanzar su propia conservación y bien es ella misma quien en virtud del principio natural busca su perfeccionamiento, *“por esta causa esta potestad es civil y política y no ciertamente sobrenatural o espiritual”*⁹¹⁷ siendo en esto distinto a la potestad espiritual o eclesiástica de origen directamente sobrenatural. La potestad de dirigir la autoridad temporal pertenece al mismo orden que busca conservar el estado natural del hombre. Recae en toda la república el gobernarse por sí misma o confiar a otro el gobierno como ocurre en la monarquía⁹¹⁸. Una vez instituido el poder del rey, de común acuerdo, mientras el monarca use recta y debidamente el poder que se le entregó, la soberanía recaerá sobre él, sin embargo, ese poder tiene sus límites puesto: *“que los reyes son señores con poder político, no con el poder absoluto que se ejercita sobre los esclavos”*⁹¹⁹.

En conclusión, en Suárez encontramos la idea del pacto, donde el poder es dado por Dios a toda la comunidad política y no solamente a determinadas personas, con lo que refuta la teoría del derecho divino de los reyes. Los seres humanos, sostuvo Suárez, tienen un carácter social natural otorgado por Dios, y esto implica la necesidad del gobierno temporal, ya que cuando una sociedad política se forma y la autoridad

⁹¹²SUÁREZ, F., *De legibus*. 2 (I, 9-20), De legis obligatione / Francisco Suárez ; edición crítica bilingüe por Luciano Perena y la colaboración de E. Elorduy, V. Abril, C. Villanueva y P. Suñer, Madrid , CSIC, 1972 I 21,22 p. 29

⁹¹³*Ibidem*

⁹¹⁴«se prueba también con el juramento que los reyes godos solían hacer cuando empezaban a reinar, esto es, cuando se les consagraba reyes, como consta por el Concilio octavo de Toledo. Juraban con estas palabras: *Serán, dice, moderados en sus actos, en sus juicios, y en su vida; en la provisión de cosas serán más bien parcós que pródigos; y sigue: los contratos, esto es, las alcabalas que reclaman o intentan reclamar a los súbditos, se harán mirando no los intereses de la propia comodidad, sino mirando por el bien de la patria y el pueblo.*» p. 30

⁹¹⁵SUÁREZ, F., *De legibus... op.cit.* 2 (I, 24-27) p.32

⁹¹⁶SUÁREZ, F., *De legibus... op.cit.* 2 (I, 29-30) p.34

⁹¹⁷SUÁREZ, F., *De legibus... op.cit.* 2 (I, 30-31) p.35

⁹¹⁸SUÁREZ, F., *De legibus... op.cit.* 2 (I, 32-34) p.36

⁹¹⁹SUÁREZ, F., *De legibus... op.cit.* 2 (I, 21-22) p.31

del Estado no es de origen divino, hace que la república escoja su modelo político. Debido a que la comunidad otorga este poder al soberano, los súbditos tienen el derecho de tomarlo de nuevo; pero sólo si el gobernante se comporta despóticamente.

3.1.2 La limitación del poder de los príncipes: entre la potestad suprema y el tiranicidio.

Entregada la potestad al príncipe por la comunidad política, la Escuela política española entiende que no existen dos potestades, sino solamente la del gobernante puesto al frente de la república. Sin embargo, esa monarquía *elegida por la comunidad* mantiene este sentido populista o contractual escolástico entendiendo al rey como un *ministro de Dios*, puesto al frente de la autoridad gracias al consentimiento popular y en última instancia a Dios, origen de todo poder, reflejo del cual el hombre contempla en el orden natural.

Entendido así el ejercicio del poder, la república retiene dos límites a la soberanía del príncipe. En primer lugar, el ejercicio de poder del rey con respecto al cumplimiento y subordinación del propio monarca a las leyes ya sean divinas, naturales o humanas. En segundo lugar, el finalismo del reino ha de redundar en el propio bien de la comunidad política constituida, si fuera de otro modo el soberano habrá de ser considerado un *tirano*.

La cuestión sumamente problemática de la relación del poder real con la sumisión o superioridad frente a la ley, es común a los escritores políticos españoles del siglo XVI y XVII al afirmar que la ley natural está por encima del poder monárquico⁹²⁰. La dificultad estriba en lo tocante a la *ley civil*, los teólogos salmantinos del XVI siguiendo a Tomás de Aquino, comprenden que la ley para que sea justa debe ordenarse al bien común, inspirarse en la ley natural y promulgarse por la autoridad. Si se promulgara una ley para bien de un grupo reducido o del propio príncipe, hablaríamos de ley tiránica. La cuestión de la sujeción de la autoridad a la ley, la Escuela de Salamanca la resuelve siguiendo el magisterio tomista que distingue entre *vis directiva (obligatoriedad interna o de conciencia)* y *vis coercitiva (exterior)*. Tomás de Aquino reconoce que ni los justos – por conducirse hacia la ley espontáneamente – ni el soberano – que ejerce el poder coactivo y no se constreñirá a sí mismo – están sujetos a *vis coercitiva de la ley*. Más toda la comunidad, está sometida a la *vía directiva*, también el soberano dado que *el rey surge de la república* y su misión no le debe hacer olvidar “*que está en una posición más elevada, no por eso debe estimar que no es hombre y que es miembro de una comunidad política*”⁹²¹. Recomendable es recordar “*desde su más tierna edad, que está obligado por las leyes que aquellos mismos a los*

⁹²⁰MARAVALL, J. A. *Teoría del Estado en España ... op. cit.* p. 202

⁹²¹MARIANA, J. DE, *La dignidad real...*, *op.cit.*, p. 112

que gobierna⁹²². Las recomendaciones constantes llaman a la moderación y se pide sancionar con el ejemplo las leyes. Baste este pequeño fragmento del padre Vitoria para situar a los teólogos españoles en el debate ante la soberanía real frente a la ley positiva:

«Investígase, finalmente, si las leyes civiles obligan a los legisladores y principalmente a los reyes. A algunos les parece que no, porque están sobre toda la república, y nadie puede ser obligado sino por un superior. Esto, no obstante, más probable parece que las leyes también les obliguen. Se prueba, en primer término, porque un legislador que no cumpliera sus propias leyes haría injuria a la república y a los restantes ciudadanos, siendo él parte de la república y a los restantes ciudadanos, siendo él parte de la república y no participando en las cargas de ella, conforme a su persona, cualidad y dignidad.[...] luego, aunque estén dadas por el rey, obligan al mismo rey»⁹²³.

Cercanos a los planteamientos de los teólogos salmantinos, aparecen otros autores como Vázquez de Menchaca, Diego de Covarrubias, Luis de Molina y Gregorio López Madera, todos ellos juristas de formación, teorizarán sobre el poder del monarca. La diversidad de planteamientos entre los juristas acerca de la naturaleza del poder y su limitación ha hecho que aparezcan distintas categorías según su pensamiento más o menos crítico ante el poder absoluto del monarca. La principal diferencia radica en la posición en la que se situará el príncipe con respecto a la ley⁹²⁴. Por lo general, los autores del siglo XVI, tienen especial interés en mantener la autoridad de la comunidad por encima de la del príncipe, en el siglo XVII la situación ha cambiado y las nuevas formas de gobierno político intentan apuntalar la posición del poder del *príncipe* ante las luchas fratricidas religiosas⁹²⁵. También a la Monarquía Hispánica llegarán influencias de la presión de las nuevas circunstancias políticas. En relación a las leyes civiles, los escritores españoles mantendrán que el rey debe desenvolverse dentro de la ley que él mismo dicta. Pero los argumentos que serán esgrimidos serán de carácter

⁹²²MARIANA, J. DE, *La dignidad real...*, op.cit., p. 113 - 114

⁹²³VITORIA, FRANCISCO DE, *“De la potestad civil”...*, op.cit., p. 189

⁹²⁴Salustiano de Dios afirma que ante la diversidad de planteamientos se han clasificado a los autores castellanos en tradicionales, menos convencionales y críticos. Los tradicionales distinguirían entre derechos y la doctrina de la causa como límites al ejercicio del poder por parte del rey. Los menos convencionales serían los autores que sin negar que el rey estuviera desligado del derecho positivo lo someten a mayores restricciones, acentuando la dependencia del monarca respecto de los derechos divino, natural y de gentes, además de apelar a la exigencia de la causa en los actos del soberano, para salvaguardar los derechos adquiridos. Finalmente, los críticos siendo un grupo heterogéneo negarán que el príncipe esté desligado de las leyes humanas. El autor nos confirma que «hay que conceder que la doctrina volcó su esfuerzo en limitar esa potestad absoluta, no fuera a desbordar el marco donde debía moverse, que era el respeto a los privilegios, a los derechos adquiridos. Fue en este esfuerzo, y con esta finalidad, donde se producen las discrepancias entre los autores, que van desde posturas relativamente conformistas a otras francamente críticas.» López Madera, Covarrubias, Menchaca, Molina se situarían entre los menos convencionales y los críticos contra el absolutismo monárquico. DIOS, SALUSTIANO DE, de *El poder del monarca en la obra de los juristas castellanos (1480-1680)* Ediciones de la Universidad de Castilla – La Mancha, 2014, p. 15 - 155

⁹²⁵MARAVALL, J. A. *Teoría del Estado en España ... op. cit. p. 220 - 221*

moral, educativo y en última instancia se valorará como recurso extremo la del derecho de resistencia o coacción exterior, comúnmente referido bajo la cuestión del *tiranicidio*.

En la cuestión de la sujeción del príncipe a las leyes humanas, el autor español que más justificará la *vía media* del iusnaturalismo hispano en el siglo XVII es Juan de Márquez (1565 – 1621) con su obra *el gobernador christiano deducido de las vidas de Moisés y Josué, príncipes del pueblo de Dios*. Márquez se sitúa equidistante de los pensadores *monarcómacos* que entienden la monarquía como hija de un mero contrato o pacto social y receloso de los *sobrenaturalistas* – *absolutistas* que defienden el derecho divino de los reyes⁹²⁶.

Juan de Márquez se cuestiona desde tres perspectivas distintas la problemática de la suprema potestad: *sobre si los príncipes son essentos de las leyes civiles, si el príncipe heredero es libre de la pena de la ley y finalmente si puede auer modo para que el principe se humille sin detrimento de la Magestad*. Las tres *questiones* se enmarcan dentro de la misma interpelación *¿es el gobernante ajeno y superior a la ley?* Juan de Márquez, a pesar de mantenerse en la línea trazada por el populismo escolástico, es quizás, el representante que más se acerca a la afirmación de que no hay nadie que pueda ejercer la fuerza coercitiva de la ley al soberano:

«aunque el Principe pecaría no guardando la ley que hizo para el Reyno, en lo que fuere comprehendido della, pero la cuenta deste pecado no se la puede pedir la Republica, sino solo Dios, q[ue] le es superior en la tierra»⁹²⁷.

En apariencia, Márquez parecería situarse en la línea sobrenaturalista, revistiendo al poder regio de una apariencia sobrenatural y otorgándole soberanía plena, sin embargo, aunque en la escuela española de los pensadores políticos contrarreformistas, Márquez sea el más cercano al planteamiento más voluntarista del poder, en su obra se mantiene la premisa de la necesidad de *“obligar a los Reyes a la guarda de las leyes civiles”*⁹²⁸. El tratadista recela y niega que esa obligación proceda *“del contrato que hacen con el pueblo el día que los elige, como algunos se han dado a creer”*⁹²⁹ ni siquiera continua el autor en su comparación bíblica *“Moysen, y Josue, Saul y David, que recibieron inmediatamente la potestad de la mano de Dios, y no del consentimiento del Reyno, no huuieran tenido obligacio[n] de conformarse con el pueblo en el cumplimiento de las leyes humanas”*⁹³⁰.

⁹²⁶CÁNOVAS DEL CASTILLO, A., «De las ideas políticas de los españoles durante la Casa de Austria», Rev. de España, IV y VI (1868-1869), p. 565 y ss.

⁹²⁷MÁRQUEZ, J. DE. *Gobernador christiano deducido de las vidas de Moisés y Josué* Ed. D. Teresa Ivnti, Impressora del rey nuestro señor. Madrid, 1625, Lib.2. pág. 7, C. 2

⁹²⁸MÁRQUEZ, J. DE. *Gobernador christiano ... op.cit.*, Lib 2 pág. 6, C. 2

⁹²⁹*Ibidem*

⁹³⁰*Ibidem*

La razones para que el *príncipe* quede sometido a la ley estriba en “*la justificación de las mismas leyes, que siendo conformes a la de Dios, y lleua[n]do adelante lo q[ue] ella ma[n]da, no pueden los principes hacerse a fuera de cumplirlas*”⁹³¹. Al sometimiento a la propia ley humana como conformación a la autoridad divina, se une también el argumento principal de la obediencia que el príncipe debe primero a Dios y a la ley natural, quedando concordado con el cuerpo que preside: “*q[ue] quiere que la cabeça concuerde con los demás miembros, y tenga por justo para si, lo que quiere q[ue] lo sea para otros*”⁹³². Así evitará el príncipe caer en *desigualdad e hipocresía* siendo que lo que “*firma de su nombre, tiene por vtil, e importante a la República, y si no lo guarda en su persona y familia, muestra con el hecho contrario; que es hipocresía manifiesta*”⁹³³.

Márquez siendo el representante del pensamiento político hispano que se aleja más de la limitación al monarca, mantiene en lo substancial el sometimiento de la soberanía regia al derecho natural. A pesar de que se aleja del *contractualismo* o *pactismo* político, entiende la sujeción del príncipe a la ley como una cuestión de actitud moral, lo que nos llevará a entender que en toda la hornada del primer pensamiento hispánico aflora la literatura que perseguirá una persuasión pedagógica para mantener al príncipe sujeto a derecho, quedando el tiranicidio como un recurso extremo o una coacción exterior necesaria si la educación del rey no ha sido suficiente.

El tiranicidio no era una idea original de la neoescolástica hispánica, la teoría monarcómaca – extendida en la época – fundada en una visión del poder estrictamente *inmanentista*, aspiraba a regular el poder de los príncipes devolviendo la autoridad a la *comunidad*. Sin embargo, la teología católica española de los siglos XVI –XVII quiso glosar y mantener el magisterio de Santo Tomás de Aquino. El Aquinate entiende el concepto de tiranía como un poder no ejercido en miras al bien común, sino al provecho particular. La cuestión del remedio para cuando un gobierno o una monarquía degenera en un poder tiránico, el Doctor Angélico la trata en sus obras aconsejando distintas opciones⁹³⁴: el acierto en la promoción del rey, templar el poder del rey mediante una organización adecuada y si la tiranía no fuese excesiva es preferible soportarla. Si resultara insoportable la tiranía, Tomás de Aquino indica así como la muerte del tirano por iniciativa privada estaría fuera del mandato

⁹³¹MÁRQUEZ, J. DE. *Gobernador christiano ... op.cit.*, Lib 2 pág. 6, D. 2

⁹³²*Ibidem*

⁹³³MÁRQUEZ, J. DE. *Gobernador christiano ... op.cit.*, Lib 2 pág. 7, A. 2

⁹³⁴GALÁN Y GUTIÉRREZ, E. "Ivs Naturae". Una *introducción al estudio de la filosofía del derecho y del derecho natural*. ..Ed. Sucesores de Rivadeneyta, Madrid ,1961, p. 433

apostólico de ser súbditos respetuosos, habría entonces que proceder contra el tirano por iniciativa pública: destituyéndolo o rompiendo el pacto convenido⁹³⁵.

La teoría de Santo Tomás fue completada con los distintos escolásticos españoles, que mostraron como ninguna otra escuela de pensamiento un cuidado y una atención inaudita a la cuestión de la tiranía y del derecho de resistencia. Los filósofos y teólogos españoles del siglo XVI como: Mariana, Vitoria, Suárez, Molina, De Soto, etc., son unánimes al entender que todo el poder venía de Dios, pero que es la comunidad la que lo delega y encomienda a su príncipe o soberano. Este fundamento *contractual* del poder dejaba abierta la cuestión del derecho de resistencia si el príncipe no actúa en beneficio del bien común. De ahí la necesidad de sujeción del rey a las leyes divinas, naturales y a la fuerza directiva de las leyes positivas o humanas.

La cuestión del *derecho de resistencia o tiranicidio* fue una constante tratada por todos los pensadores políticos españoles. La teoría española del tiranicidio distinguió entre tirano por ilegitimidad del título y el tirano por ejercicio inicuo del poder⁹³⁶. Los pensadores españoles se dividen en lo referente a las medidas con las que afrontar la *tiranía*. Mientras algunos aconsejan respetar al tirano como Sepúlveda o Márquez, otros defienden la licitud del derecho de resistencia: Mariana y Suárez. La gran mayoría de los teólogos salmantinos, siguiendo a Vitoria, reprueban el ejercicio de poder del tirano, no obstante, no concretan cual debiera ser la actitud de la comunidad. El padre Vitoria entiende que la república *“tiene obligación de no encomendar este poder sino al que justamente lo ejercite, pues de otra suerte se pone en peligro”*⁹³⁷. Así mismo, comprende que *“acerca de las leyes dadas por los tiranos, se duda si obligan, y parece se ha de decir que no, porque los tiranos no tienen autoridad”*⁹³⁸. Pero a su vez, se recomienda prudencia *“por ser más seguro guardar las leyes dadas por el tirano que el vivir sin ningunas”*⁹³⁹.

En el extremo más cercano a la condena del tiranicidio se situaba Ginés de Sepúlveda que en su obra *De regno et regis officio (Acercas de la monarquía)* la definición del tirano no difiere en absoluto a la seguida por la neoescolástica española:

⁹³⁵ *De Regimine Principum*, I, C. 4 «Parece mejor que contra la maldad de los tiranos se ha de proceder no con la presunción particular de algunos, sino con la autoridad pública. Primero, si compitiera al derecho de alguna multitud proveerse de un rey, el rey instituido puede ser destituido de manera no injusta por la misma multitud, o bien refrenado su poder, si se abusa tiránicamente del poder regio. Y no debe juzgarse que tal multitud actúa infielmente al destituir al tirano, aun si le hubiera estado sujeta desde tiempo atrás; porque él mismo lo mereció al no comportarse fielmente en su régimen para con la multitud, según lo exige el deber del rey, por lo cual la palabra no le debe ser guardada por parte de los súbditos»

⁹³⁶SUÁREZ, F. DE. *Defensio fidei catholicae aduersus anglicanae sectae errores*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos de Madrid, 1971. Vol. IV. Lib. VI. Cap. IV p. 715 – 716.

⁹³⁷VITORIA, FRANCISCO DE, *“De la potestad civil”...*, *op.cit.*, p.167

⁹³⁸VITORIA, FRANCISCO DE, *“De la potestad civil”...*, *op.cit.*, p. 193

⁹³⁹*Ibidem*.

*“primeramente, que toda la administración real se encamina al bien común de los súbditos; la tiránica, en cambio, al provecho particular del propio tirano”*⁹⁴⁰. La diferencia en el pensamiento de Sepúlveda radica en la solución propuesta contra el exceso de los príncipes que desemboca en tiranía: *“es preciso que los cristianos la soporten y que aguarden a su enmienda [...] a los reyes que se comportan tiránicamente [...] hay que soportarlos con paciencia”*⁹⁴¹. Sepúlveda aceptaba la condena dada en el Concilio de Constanza que prohibía la doctrina del tiranicidio. Esta doctrina nunca fue ratificada por los pontífices posteriores, hecho que dejaba abierta la cuestión⁹⁴². Si exceptuamos a Sepúlveda como pensador más partidario del absolutismo real, el resto de los pensadores hispanos reconocen en el tiranicidio como el recurso extremo para mantener al príncipe sujeto a derecho.

Junto a Sepúlveda, Juan de Márquez también se muestra partidario *“que las tiranías de los malos Principes se han de mitigar con paciencia, y oraciones Christianas, no con asechanças, ni trayciones”*⁹⁴³ siguiendo de esta manera las enseñanzas del Concilio de Constanza. No menos cierto, es que el mismo autor reconoce que no son argumentos desdeñables como los que fray Alonso de Castro⁹⁴⁴ alude contra Bodino diciendo: *“verdad sea que es diferente dar licencia a qualquiera vassallo para matar al Principe tirano,[...] contra q[ue] determino concilio direchame[n]te; o atribuyr a sola la Republica este poder en caso q[ue] la tirania crezca sin remedio”*⁹⁴⁵. Así queda señalado como Márquez, que mantiene esa vía temperada ante el peligro que supondría un abuso del *tiranicidio* por parte de los particulares, llega a afirmar por otra parte:

«Porq[ue] la defensa de la vida de inoce[n]tes, y las haciendas bien adquiridas es tan natural, si los ofendidos no pueden conseguir de otra manera su indenidad, tienen licencia para matar al invasor de las vnas y las otras. Y por ser el Principe Supremo Monarca, y Soberano Señor de la Republica, no se libra de este no[m]bre, [...] sino en su muerte, parece razonablemente, y co[n]forme a justicia natural, q[ue] a costa de su vida se gra[n]gee la seguridad de los Reynos. [...] Y si para resistir a sus desafueros llega a ser la[n]ce forçado acabar con el, la razon natural aconseja q[ue] se distinga lo vil de lo precioso, y se ponga en primer lugar la

⁹⁴⁰ SEPÚLVEDA, J. GINÉS DE, *Acerca de la Monarquía*, en *Obras completas*, vol. VI, Ayuntamiento de Pozoblanco, 2003, Lib. 1 nº 10 p. 54. En el mismo lugar indica varias diferencias más: «el rey, para llevar ese nombre justamente, ha de ser una persona extraordinaria y muy prudente [...] el tirano es pérfido y muy malvado. [...] el rey busca la honra [...] el tirano, en cambio, es arrastrado por el placer y el dinero. [...] el rey está protegido por una guardia de sus súbditos, mientras el tirano lo está por una de extranjeros [...] el tirano se rodea de defensas contra el odio justo de sus súbditos [...] el rey [...] vive seguro y despreocupado [...] el tirano, como tiene miedo de todo, por que las preocupaciones y angustias consumen su espíritu, toma precauciones contra todo.»

⁹⁴¹ SEPÚLVEDA, J. GINÉS DE, *Acerca de la Monarquía... op.cit.*, Lib. 1 nº 12 p. 56.

⁹⁴² GALÁN Y GUTIÉRREZ, E. "Ivs Naturae". Una *introducción... op.cit.*, p. 410 - 411

⁹⁴³ MÁRQUEZ, J. DE. *Gobernador christiano ... op.cit.* Lib 1 pág. 39, C. 2

⁹⁴⁴ Franciscano, teólogo, jurista y consejero real perteneciente a la Escuela de Salamanca.

⁹⁴⁵ MÁRQUEZ, J. DE. *Gobernador christiano ... op.cit.* Lib 1 pág. 39, C. 2

libertad del pueblo, cuya salud es la suprema ley, y a cuyo desca[n]so y dulçura de vida se ordena la postestad Real, como medio, y no al contrario»⁹⁴⁶.

Juan de Mariana ha escrito las páginas más memorables acerca de la licitud de acabar con el tirano. En su distinción de las seis formas de gobiernos en la organización de los Estados, afirma que *“la tiranía, que es la última y peor forma de gobierno, es también antitética de la monarquía”*⁹⁴⁷. Mariana realiza una exhaustiva descripción entre el rey y el tirano con numerosos ejemplos⁹⁴⁸, defiende que *“existe un derecho de matar al tirano, la cuestión de hecho es quién merece ser tenido realmente por tirano”*⁹⁴⁹. La respuesta debe de considerar que *“si [los tiranos] se hacen intolerables por sus vicios y por sus delitos, pueden ser privados de la vida, no sólo con derecho, sino hasta con aplauso y gloria de las generaciones venideras”*⁹⁵⁰. A pesar de la claridad de sus palabras, el padre Mariana advierte que *“deben intentarse todos los caminos posibles para corregir al príncipe antes de llegar a esa extrema y gravísima resolución”*⁹⁵¹. Pero la comunidad que tiene mayor autoridad que el rey debe actuar *“si está en grave peligro el bienestar público y la santidad de la religión”*⁹⁵². El jesuita juzga el asesinato de Enrique III de Francia como *lamentable espectáculo* y describe con pormenores el atentado mortal contra el monarca en venganza del asesinato del duque de Guisa. Mariana otorga al joven religioso francés, causante del magnicidio, el calificativo de *gloria eterna de Francia*, *“la potestad del príncipe es muy débil cuando pierde el respeto de sus vasallos”*⁹⁵³ nos recuerda Mariana, aludiendo a la historia francesa. La originalidad del jesuita toledano estriba en el realismo y la concreción de sus planteamientos. Sus razonamientos lo hacen partidario de métodos que se obren abiertamente y en combate público hacia el enemigo del estado, pero es más prudente proceder intentando evitar perturbación y con intención de causar el menor daño público.

Solamente una condición debe guardarse en el intento de evitar la tiranía mediante el derecho de resistencia según Mariana: *“recuerde que está permitido atender de cualquier manera contra su vida. Sin embargo, estimamos que no es lícito que se le obligue, sabiéndolo o ignorándolo, a darse muerte a sí mismo tomando el veneno con que ha de perecer”*⁹⁵⁴. De esta manera, el envenenamiento solamente sería lícito si

⁹⁴⁶MÁRQUEZ, J. DE. *Gobernador christiano ...op.cit.* Lib 1 pág. 39, C. 2 – 40, A. 1

⁹⁴⁷MARIANA, J. DE, *La dignidad real...*, *op.cit.*, p. 61

⁹⁴⁸MARIANA, J. DE, *La dignidad real...*, *op.cit.*, p. 61 - 69

⁹⁴⁹MARIANA, J. DE, *La dignidad real...*, *op.cit.*, p. 81

⁹⁵⁰MARIANA, J. DE, *La dignidad real...*, *op.cit.*, p. 81-82

⁹⁵¹MARIANA, J. DE, *La dignidad real...*, *op.cit.*, p. 83

⁹⁵²*Ibidem*

⁹⁵³MARIANA, J. DE, *La dignidad real...*, *op.cit.*, p. 71

⁹⁵⁴MARIANA, J. DE, *La dignidad real...*, *op.cit.*, p. 91

“se le puede administrar el veneno de tal forma que no lo tome por su propia mano”⁹⁵⁵, dado que es contrario a la ley natural atentar contra nuestra propia vida. El derecho de resistencia, que solamente en caso extremo debe ser utilizado, es legítimo y debe ser el aviso a “los príncipes legítimos [que] no deben obrar jamás de modo que parezcan ejercer una soberanía absoluta desvinculada de la ley”⁹⁵⁶. Ejemplarizante es la anécdota histórica que Márquez propone recordando a Trajano: “dándole en la mano la espada el día de su coronacio[n], dixo al capitán de la guardia: toma esta y si me vieres favorecer al bien publico, ponme al lado la guarnicio[n], y sino, vuelve co[n]tra mi la pu[n]ta”⁹⁵⁷.

Francisco Suárez cierra toda una generación de escritores que desde Vitoria mantienen una clara posición antiabsolutista. El jesuita oriundo de Granada, concede una mayor preocupación al problema acerca del poder político. Su contexto histórico coincidió con el rey Jacobo I que sostenía una posición claramente favorable al absolutismo monárquico y había demandado un juramento expreso de lealtad al rey y de negación expresa al Papa. En este contexto, es donde surge la obra de Suárez *Defensio fidei*. Suárez que en su *De legibus* ya había recalcado el carácter popular de sus ideas, afirmando “que la república y el pueblo instituyó al rey para su propio bienestar [...] no para hacerlos desgraciados”⁹⁵⁸. Ante planteamientos tan sumamente antiabsolutistas, la cuestión del derecho de resistencia debía de aparecer. En su *Defensio fidei* Suárez aclara que la Iglesia no aprueba los delitos de particulares y que la teoría de los monarcómanos es originariamente protestante: “no fueron unos católicos sino unos herejes quienes a los padres de los luteranos y de los protestantes les enseñaron que el rey, no sólo por herejía y tiranía, sino también por cualquier pecado mortal pierde el reino y puede ser atacado a su arbitrio por cualquiera”⁹⁵⁹.

En el capítulo IV, Suárez se dedica al análisis en la tercera parte del juramento⁹⁶⁰ que hace referencia directa a la cuestión del tiranicidio. Tras reafirmar que un príncipe no puede ser asesinado aunque gobierne tiránicamente por un particular y por su propia cuenta⁹⁶¹ tal y como defendieron herejes como Huss y Wiclef, Suárez expone el argumento de la verdadera doctrina. Suárez de nuevo plantea la diferencia existente entre la teoría plenamente democrática o populista, defendida por los monarcómanos

⁹⁵⁵MARIANA, J. DE, *La dignidad real...*, op.cit., p. 90

⁹⁵⁶MARIANA, J. DE, *La dignidad real...*, op.cit., p. 108

⁹⁵⁷MÁRQUEZ, J. DE. *Gobernador christiano ... op.cit.* Lib 1 pág. 40, B. 1

⁹⁵⁸SUÁREZ, F., *De legibus...* op.cit. 2 (I, 21-22) p.29

⁹⁵⁹SUÁREZ, F. DE. *Defensio fidei catholicae...*, op.cit., Vol. IV. Lib. VI. Cap. III p. 683

⁹⁶⁰«juro que aborrezco, detesto y rechazo de corazón, como impía y herética, la doctrina y proposición de que los príncipes excomulgados o privados por el Papa puede ser depuestos y muertos por sus súbditos o por cualesquiera otros»

⁹⁶¹SUÁREZ, F. DE. *Defensio fidei catholicae...*, op.cit., Vol. IV. Lib. VI. Cap. IV p. 716

y la verdad católica “puesto que el poder de vengar o castigar los delitos no lo tienen las personas particulares, sino el superior o toda la comunidad perfecta”⁹⁶².

Suárez se manifiesta claramente favorable al derecho de resistencia, en su doble distinción de *tiranos*⁹⁶³ afirma que “a quien es tirano en el título se la ha de matar, o en castigo de su delito, o a título de defensa”⁹⁶⁴. La razón de su rotunda afirmación reside en que el tirano no es un rey o un príncipe, “sino a un enemigo del Estado”⁹⁶⁵ y por ello “no se comete crimen de lesa majestad, ya que tal tirano no tienen ninguna verdadera majestad”⁹⁶⁶. Sin embargo, Suárez conoce bien los riesgos de la doctrina del derecho de resistencia y para ello condiciona el tiranicidio a una serie de limitaciones claras:

- a. «la cuestión del particular». En primer lugar al tirano “no puede matarle cualquier persona particular por su propia cuenta”⁹⁶⁷. El castigo ha de ser impuesto por un superior o por el mandato de la misma comunidad. El tirano debe ser un príncipe soberano, no inferior en cuyo caso habría que recurrir a un superior “porque teniendo un superior, no les es lícito tomar las armas por su propia cuenta; y menos lo será a cualquier persona particular”⁹⁶⁸. Cuando no hubiera un superior al cual recurrir, “es preciso que la tiranía y la injusticia sea pública y manifiesta, puesto que si es dudosa, no será lícito desbancar por la violencia”⁹⁶⁹. Para que sea lícita la muerte del tirano se deberá conseguir la liberación del reino, mejor será buscar otros caminos para desbancarle, “no será lícito matarle sin más sin un poder mayor y sin un examen más detenido del caso”⁹⁷⁰. Una persona particular, sin mandato del Estado, solamente podría lícitamente acabar con el tirano, “a título de defensa.”
- b. «la cuestión del resultado» En segundo lugar, Suárez advierte que otra limitación importante es “si como consecuencia de la muerte del tirano, no se temen para el Estado los mismos o mayores daños que los que sufre bajo él” Si no hay esperanza de mayor bien, no será lícito el derecho de resistencia y menos aún por un particular.

⁹⁶²SUÁREZ, F. DE. *Defensio fidei catholicae...*, op.cit., Vol. IV. Lib. VI. Cap. IV p. 716 - 717

⁹⁶³«pues bien, los teólogos distinguen dos tiranos. Uno es el que ha ocupado el trono, no por un título justo, sino por la fuerza e injustamente: éste en realidad no es rey ni señor, sino que ocupa su lugar y lleva su sombra. El otro es el que, aun siendo verdadero señor y poseyendo el trono por un título justo, reina tiránicamente en su ejercicio y gobierno» SUÁREZ, F. DE. *Defensio fidei catholicae...*, op.cit., Vol. IV. Lib. VI. Cap. IV p. 715

⁹⁶⁴SUÁREZ, F. DE. *Defensio fidei catholicae...*, op.cit., Vol. IV. Lib. VI. Cap. IV p. 719

⁹⁶⁵SUÁREZ, F. DE. *Defensio fidei catholicae...*, op.cit., Vol. IV. Lib. VI. Cap. IV p. 718

⁹⁶⁶*Ibidem*

⁹⁶⁷SUÁREZ, F. DE. *Defensio fidei catholicae...*, op.cit., Vol. IV. Lib. VI. Cap. IV p. 719

⁹⁶⁸*Ibidem*

⁹⁶⁹SUÁREZ, F. DE. *Defensio fidei catholicae...*, op.cit., Vol. IV. Lib. VI. Cap. IV p. 718

⁹⁷⁰*Ibidem*

- c. «Distinción entre un tirano y un mal rey». La distinción entre el tirano usurpador de *título* y el tirano con título justo pero que su gobierno ha degenerado en tiranía, implica para Suárez la necesidad de advertir que “*existe una gran diferencia entre ese tirano y un mal rey*”⁹⁷¹. Para discernir la diferencia, Suárez acude al argumento de la violencia que ejerza contra el estado, debe ser una *violencia efectiva* o una *guerra injusta contra el estado*, si hay necesidad de defender al estado de su violencia, entonces “*si no se le puede defender más que matando al tirano, a cualquiera pueblo le es lícito matar a éste*”⁹⁷².
- d. «la herejía de un rey» El último elemento destacado en su descripción de la *verdadera doctrina* pudo ser el más espinoso para el rey Jacobo de Inglaterra, hace referencia a la situación en la que queda un reino, cuya cabeza cae en herejía. Si se produjera la circunstancia de darse un *rey hereje* “*en cuanto incurre en herejía, automáticamente queda de alguna manera privado del dominio y propiedad de su reino [...] queda confiscado, o jurídicamente pasa al legítimo sucesor católico*”⁹⁷³. Mientras se examina el caso, puede seguir administrando el reino, “*en cambio, una vez dada la sentencia, queda privado del reino en absoluto [...] luego desde ese momento se le podrá tratar como a un perfecto tirano*”⁹⁷⁴. Suárez afirma la superioridad de los Pontífices romanos afirmando que el Papa “*dotado de jurisdicción para corregir a los reyes – aún a los soberanos – como a súbditos suyos. [...] si los delitos son en materia espiritual – como es el delito de herejía- puede castigarlos directamente en el rey incluso deponiéndole*”⁹⁷⁵. Esta teoría, conocida como la del poder *indirecto*, sostenida por los teólogos españoles, hacía de la Iglesia y el Estado autoridades distintas entre sí, solamente cuando la finalidad sobrenatural es puesta en riesgo, puede la Iglesia intervenir en el estado. La intervención será ejerciendo un poder indirecto sobre los fieles mediante el consejo, pero en caso extremo la Iglesia puede utilizar la *coerción* para deponer si fuera necesario a los reyes “*si así lo exigen la pertinacia del rey y el cuidado del bien común de la Iglesia*”⁹⁷⁶.

⁹⁷¹SUÁREZ, F. DE. *Defensio fidei catholicae...*, op.cit., Vol. IV. Lib. VI. Cap. IV p. 720

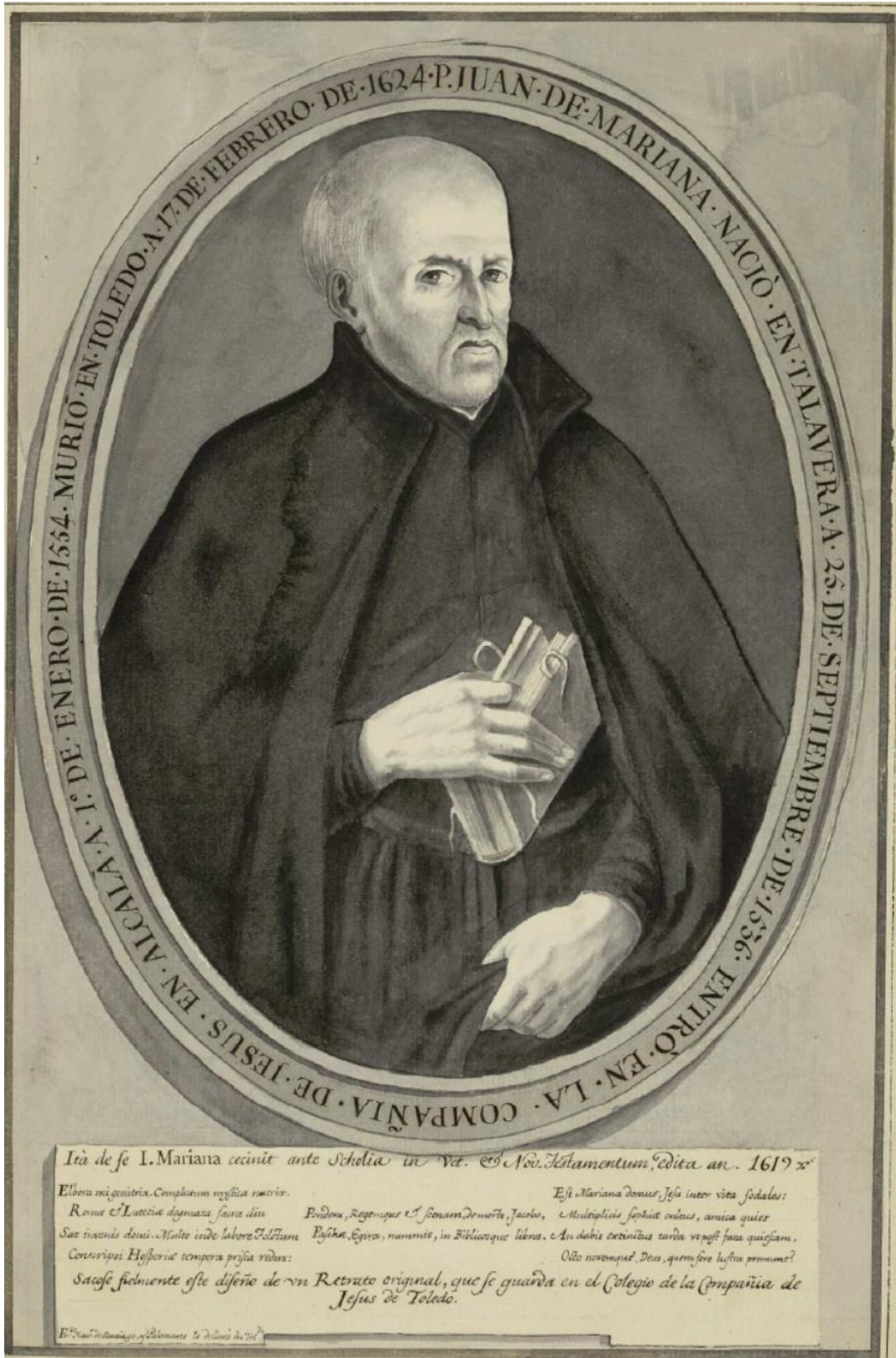
⁹⁷²*Ibidem*.

⁹⁷³SUÁREZ, F. DE. *Defensio fidei catholicae...*, op.cit., Vol. IV. Lib. VI. Cap. IV p. 721

⁹⁷⁴*Ibidem*.

⁹⁷⁵*Ibidem*.

⁹⁷⁶*Ibidem*.



P. Juan de Mariana
Biblioteca Nacional de España.

3.1.3 El antiabsolutismo hispánico como legitimación de la resistencia.

Al concluir esta breve aproximación al pensamiento hispánico *antiabsolutista*, cabe decir que quizá sería exagerado considerar el pensamiento escolástico del Siglo de Oro español como un precedente *avant la lettre* de formas de gobierno posteriores en la historia, sin embargo, no deja de ser sorprendente el realismo y pragmatismo de los teólogos y juristas hispánicos.

En síntesis, es importante recordar que la teoría de la Escuela española acerca del poder nació intentando responder a las necesidades de una época que empezaba a afirmar teorías de filosofía política que basculaban entre dos extremos opuestos: por un lado, el legitimismo monárquico absolutista, que acabaría afirmando el derecho divino de los reyes y por otro extremo la teoría monarcómaca, en la cual no hay referencia a nada más allá de lo puramente inmanente. Estos extremos que surgen por la radical escisión del voluntarismo escolástico⁹⁷⁷, generalizado a partir del siglo XIV, que divide la realidad en dos órdenes opuestos: inmanencia - trascendencia y sin posibilidad de relación analógica, debía de desembocar en modelos políticos extremadamente opuestos. Mientras el absolutismo hacía descender el poder de Dios sobre la majestad del rey, rodeándola de una condición *semi-divina*; la teoría monarcómaca se concentraba en una simplista y también voluntarista concepción de un poder procedente de una única fuente: el contrato o pacto social humano. La Escuela española nacía como una superación y rectificación de ambas, aunque muchos autores hayan querido ver a los pensadores del Siglo de Oro únicamente como a teóricos del *tiranicidio*, relacionando su pensamiento con la corriente plenamente monarcómaca o para ser interpretados como *oscurantistas* y plenamente absolutistas. Los teólogos y juristas del Siglo de Oro se guardaron bien de ambos extremos matizando lo que vieron erróneo en ambas posiciones⁹⁷⁸.

La influencia del populismo escolástico español anda lejos aún de haber sido plenamente estudiada⁹⁷⁹, pero lo cierto es que su sombra y ascendencia no pocas

⁹⁷⁷ Véase MURALT, A., *La estructura de la filosofía política moderna: sus orígenes medievales en Escoto, Ockham y Suárez*. Istmo, 2002, Madrid

⁹⁷⁸ Véase GALÁN Y GUTIÉRREZ, E. "*Ivs Naturae*". *Una introducción al estudio de la filosofía del derecho y del derecho natural*. Ed. Sucesores de Rivadeneyta, 1961, Madrid

⁹⁷⁹ José Andrés-Gallego afirma que las teorías populistas surgidas del seno de la reforma protestante, especialmente del calvinismo, han sido estudiadas como fundamentos posteriores a las teorías de la democracia occidental surgida tras la Revolución francesa. Sin embargo, lo que defendían los teólogos y juristas hispanos del siglo XVI – XVII, que la autoridad se basaba en un pacto entre el príncipe y los súbditos y que eso fundamentaba toda forma legítima de gobierno haya sido menos considerado. Probablemente las raíces de todos los procesos sean siempre más complejas. Véase ANDRÉS-GALLEGO, J. *sobre otro origen de la democracia* Cuenta y razón, ISSN 1889-1489, Nº 46, 1989, págs. 101-105. ANDRÉS-GALLEGO, J. «Sobre las raíces católicas de la descristianización» Rocinante 1 (2004)

veces se ha puesto en el origen del pensamiento democrático⁹⁸⁰ o de las bases teóricas de las *independencias hispanoamericanas*⁹⁸¹.

Independientemente de valoraciones de tan largo alcance, la influencia de los escolásticos españoles se hizo sentir en el modelo de gobierno pactista y compuesto, que sostuvo la Monarquía Hispánica. A medida que la tentación absolutista vaya en aumento por toda Europa y también se haga sentir dentro de los distintos reinos y estados de la Monarquía Hispana, el recuerdo del populismo escolástico será recurrente como argumento de legitimación para la resistencia contra el absolutismo, especialmente durante el siglo XVII⁹⁸².

⁹⁸⁰ «En el orden de la doctrina política, católicos y calvinistas marcharon por una ruta común. En ellos se formó la doctrina del contrato social y, en el siglo XVI, la tesis monarcómaca. En el desarrollo de la idea contractualista, esta tesis parece ser la posición más coherente y más lógica con las premisas yusnaturalistas de las que parte y que conducen – sobre la base de la idea de la igualdad fundamental de todos los hombres – a afirmar el fundamento pacticio de las leyes y del poder político. Vitoria, Vázquez de Menchaca, Suárez, etc. Son claro testimonio de la aportación esencial que hizo el derecho natural católico al desarrollo de la idea del contrato social.» LUIS LEGAZ Y LACAMBRA. «*Filosofía del pactismo*», en *El pactismo en la historia de España*. Madrid, 1980.

⁹⁸¹ Véase Giménez Fernández, M. *Las doctrinas populistas en la independencia de Hispanoamérica*, Sevilla, 1946. Carlos Stoetzer, O. *El pensamiento político en la América Española durante el periodo de la Emancipación (1789 – 1825): las bases hispánicas y las comentos europeas*. Madrid, 1966

⁹⁸² Un claro ejemplo se produce en las distintas rebeliones del año 1640 en la Monarquía Hispánica. Ante la llegada de las tropas de Felipe IV al Principado de Cataluña se produce un fuerte debate teológico que acaba justificando el derecho de resistencia mediante una argumentación profundamente escolástica. Véase: BNC F. BON. No. 51, Catalunya, Diputació General de, *Justificacio en consciencia de auer pres lo Principat Catalunya las armas pera resistir als soldats que de present la inuadeixen y als altres que amenassan inuadir-la*, Ed. Per manament dels... deputats y oydors de comtes del General de Cathalunya En Barcelona per Gabriel Noguès estamper de la Generalitat de Cathalunya, 1640 A continuación extraigo algunos pasajes donde podemos observar la distinta argumentación que los teólogos catalanes proponen para justificar su derecho de resistencia, que nos muestran el profundo arraigo del pactismo catalán y la concepción contractual de estructura tradicional de la Monarquía Hispánica:

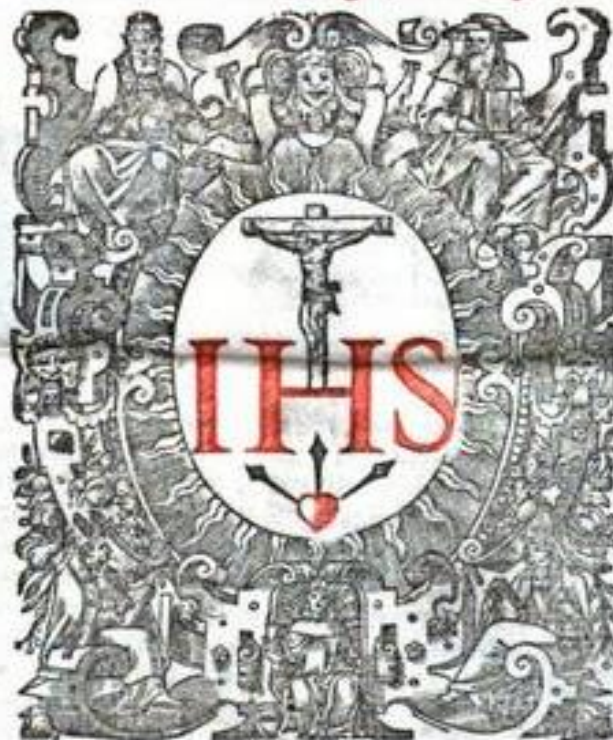
«Preguntats, per part dels molt illustres senyors Deputats de Cathalunya, si en lo present estat en que se trova dit Principat, es licit, y permes als Prouincials, en consciencia, pendre las armas peras resistir als que de present la inuadexan, y als que amenassen inuadir-la.» “suposat lo dit, demanes si en aquest estat que vuy està Cathalunya, es licit als Prouincials pendre las armas, y resistir als que la inuadeixen y amenassen de inuadir-la. Majorment auent representat a sa Majestat, que en totes sas accions no han tinguda intencio, ni la tenen de faltar a la obediencia, fidelitat, y llealtat, que com à Rey, y Senyor natural se li regoneix, sino que lo estar ab las armas en las mans en defensa de Deu nostre Senyor, de sas propias honras, y vidas, y conseruacio de sas Constitucions, Priuilegis, y llibertats, y de la mateixa Prouincia.” (Fol. 2) “Contindras la resposta en los llimits del for de la consciencia, ajustantse al que demana la Proposicio. La justificacio de las armas se deu colegir de las condicions, que pera guerra justa señalen los SS. Pares, y Doctors, ques poden resumir en tres. Autoritat legitima, causa justa, y modo conuenients. (Sant Thomas 2.2.q.40 *De Bellos*)(Fol. 3)” “común sentir es que la autoritat lilegitima de conuocar guerra en la Republica perfeta, que no reconeix supeior en lo temporal, resideix em la mateixa Republica: Pero en la Republica que regoneix Princep lilegitim, resideix en aquest segons Sant Agustí lib. 2 2. Contra Faustum cap. 75 y lo mateix diu Sant Thomas 2.2 quaest. 40. Art. I Aquesta proposicio, ò regla general reb algunas llimitacions. Perque primerament se llimita, que se ha de entendre de la guerra ofesiua, y no de la defensiuia: que per aquesta posseheix autoritat lilegitima qualseuol Republica.” (fol. 3) “Lo dret a la defensa es natural, y necessari: y a la persona particular li permeten los drets [...] ab mes propietat, y mes apretadament se ha de consessar lo dret de defensio a la Republica, que, al particular, per ser lo be comu, mes excelent, mes vniuersal, mes diuino, y mes necessari: y per conseguint es mes necessari la conseruacio dell.” (fol. 4) “Veritat es que la Republica à traspasat la postestat en lo Princep, que la participa de la Republica, ab tot això afirma Belarmino [...] Concediren aquest dret de defensio al esclau, y vassal respecte de son Senyor, y al inferior respecte de son superior vniuersalment, quant

DEFENSIO
FIDEI CATHOLICÆ,
ET APOSTOLICÆ
Bibliotheca Collegii Montis
Aduerfus Anglicanæ sectæ errores,

CVM RESPONSIONE
AD APOLOGIAM PRO IVRAMENTO FIDELITATIS,
& Prefationem monitoriam Serenissimi IACOBI Angliæ Regis.

*Autore P. D. FRANCISCO SVARIO Grenatensi & Societate IESV
Sacra Theologia in celebri Conimbricensi Academia Primario Professore.*

AD SERENISSIMOS TOTIVS CHRISTIANI
Orbis Catholicos Reges, ac Principes.



CONIMBRICÆ.

CVM PRIVILEGIIS REGIS CATHOLICI.

Apud **Didacum Gomez de Loureyro** Academix Typographum.

Anno **DOMINI** 1613.

Portada de la *Defensio Fidei Catholicae* de Francisco Suárez

son injustament, y contra dret inuadits. Com pot haueri dret, ni raho que priue a la Republica de la defensio legitima. [...] Aquesta guerra de Cathalunya es la present ocasio es rigurosament defensiuia." (Fol 6) No es cathalunya la que prouoca la guerra, sino la que afora de iteradas prouocacions violenta hix a la obligacio de defensa. [...] forsadas trova Cathalunya las guerras defensiuas, puix despres de repetidas suplicacions a la Magestat Catholica, pera que se seruis manar traure de sos confins los soldats, perseueran estos insolents, y crexen en las fronteras los rumors de guerra ab que se acredita la guerra defensiuia.»

3.5 Antimaquiavelismo y el eticismo español.

La figura de Maquiavelo ha sido ampliamente estudiada, reseguir su sombra o sencillamente aproximarse a su pensamiento se convierte en tarea compleja y ardua. Nicolás Maquiavelo es “*el hombre con quien comienza en el Occidente moderno la historia de la razón de Estado*”⁹⁸³, se le suelen atribuir distintos méritos o *famas*⁹⁸⁴: unos han visto en su obra y persona *al moisés de la nueva ley*⁹⁸⁵, otros al pagano que no conocía el miedo del infierno⁹⁸⁶, algunos lo han definido como el inventor del realismo político⁹⁸⁷ y la mayoría le han proclamado el destructor de la ética en política, del pensamiento político aristotélico y de la concepción universalista del *orbe cristiano tradicional*⁹⁸⁸. El mal nombre de Maquiavelo y la interpretación *demoniaca* de su obra empieza a remitir tardíamente, con la llegada de la Ilustración⁹⁸⁹ y de los nacionalismos⁹⁹⁰.

La *revolución* maquiavélica se ha situado comúnmente en el ámbito estrictamente político, sin embargo, es previo recordar que la ética del pensador florentino es la primera desde los sofistas, que prioriza las consecuencias a la moralidad de las acciones. La visión de Maquiavelo acerca de la naturaleza humana gobernada por leyes o impulsos de las que el propio individuo no es del todo consciente, produce que su conducta se sienta llevada necesariamente por sus propios fines: poder, gloria o reputación⁹⁹¹. Este naturalismo ético, que veía en la antropología cristiana a un

⁹⁸³MEINECKE, F. *La idea de la razón de Estado en la Edad Moderna*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014, p. 31

⁹⁸⁴«Mas ocurre a veces que la obra de un pensador queda anegada y absorbida en el fulgor de su figura o en la resonancia de su propio nombre [...] Así, en el caso de Nicolás Maquiavelo, florentino, a quien ha cabido la buena y mala fortuna de entrar en la historia como nombre famoso [...] más que otro alguno en la historia del pensamiento político, el nombre de Maquiavelo aprisiona en el seno misterioso de su sonido con una extraña fuerza encantada, como de mágico conjuro» “La fama de Maquiavelo” en CONDE, F.J. *El saber político de Maquiavelo*. Madrid, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1948, pp. 15 - 39

⁹⁸⁵ Definición de G. MOUNIN en su biografía *Maquiavelo* extraído de Bermudo. J. M. Maquiavelo, consejero de príncipes. Barcelona. Universitat de Barcelona. 1994, p. 86

⁹⁸⁶MEINECKE, F. *La idea de la razón de Estado...* p. 31

⁹⁸⁷PASQUALE VILLARI, *Maquiavelo: su vida y su tiempo*. Barcelona, Grijalbo, 1971

⁹⁸⁸F. ELÍAS TEJADA afirma que Maquiavelo es la ruptura ética que consume junto con las otras cinco grandes fracturas (Lutero, Maquiavelo, Bodino, Hobbes, y la paz de Westfalia) el fin de la Cristiandad y el nacimiento de la Europa Moderna. ELÍAS TEJADA F. *La monarquía tradicional*. Madrid, Ediciones Rialp 1954 p. 43.

⁹⁸⁹«Lo que los hombres del dieciocho borran resueltamente del mito tradicional es su perfil satánico. La crítica ilustrada acoge con sonrisa irónica el satanismo del dieciséis y del barroco [...] le lleva a interpretar el maquiavelismo como un fenómeno genérico y válido para todos los tiempos y pueblos. Al convertirse en *natural*, deja de ser *demoniaco*, es sencillamente *normal* o mejor, *vulgar*.» en CONDE, F.J. *El saber político... op.cit.*, p.30

⁹⁹⁰«El nombre, antaño odioso, acompaña ahora en toda su trayectoria, en las avanzadas del nacionalismo revolucionario, a las pretensiones de Alemania e Italia como grandes potencias durante todo el siglo XIX.» en CONDE, F.J. *El saber político... op.cit.*, p.36

⁹⁹¹MACINTYRE, A. *Historia de la ética*. Barcelona, Paidós, 2006, p. 142

hombre demasiado débil y humilde, virará hacia la influencia de un renacimiento con tintes paganizantes que evoca nostálgicamente el ideal del heroísmo clásico.

Maquiavelo inauguraba una nueva tipología de hacer política marcada por la intención de alcanzar la *mundanal gloria*, a través de la lucha personal sin limitaciones morales con tal de engrandecer la fortaleza del estado. Alcanzar y mantener el poder dependía de individualidades profundamente marcadas por la *virtu*⁹⁹² o *fuerza natural* para ser auténticos soberanos, es decir, príncipes. La política se distanciaba por momentos del *ideal* tradicional de reseguir la búsqueda de la Justicia, ahora el estado guiado por el heroísmo y las hazañas de su propia existencia histórica debía alcanzar la plena soberanía y actuar según su propio interés, es decir, por razón de Estado⁹⁹³.

La emancipación del saber político de la teología, además de su nacimiento como saber *empírico* independiente de la metafísica basado en la experiencia histórica y el conocimiento de la naturaleza humana, tenía como consecuencia natural la aparición de un ámbito ajeno al de la religión y la moral: el estado político. Este quedaba desligado de aquella vieja voluntad forjada en la *Christianitas*, según la cual los hombres a través de la armonía de *civitas caelestis* y *de la civitas terrena* conquistarían el destino eterno⁹⁹⁴.

Un estado que se miraba así mismo necesariamente había de topar con la Iglesia. Su actitud y la de los escritores católicos fue variando, de una *tolerancia pasiva* en tiempos del Papa Clemente VII con la impresión de sus obras, a la inclusión en el *Índice* por Paulo IV y la condena ratificada por el Concilio de Trento en 1564. La Monarquía Hispánica como potencia católica hegemónica del momento, tendrá una evolución parecida a la actitud adoptada en Roma. La Inquisición española al inicio se

⁹⁹²«un concepto extremadamente rico, tomado de la tradición antigua y humanista, pero sentido y conformado por él de una manera rigurosamente individual; un concepto que abarcaba elementos éticos, pero que era en su origen algo dinámico, inserto por la naturaleza en el seno del hombre: heroísmo y fuerza para grandes hazañas políticas y guerreras, y, sobre todo, para la fundación y mantenimiento de Estados florecientes, especialmente los estados basados en la libertad.» MEINECKE, F. *La idea de la razón de Estado...op.cit.*,p. 34

⁹⁹³«Razón de Estado es la máxima del obrar político, la ley motora del Estado. La razón de Estado dice al político lo que tiene que hacer, a fin de mantener al Estado sano y robusto. Y como el Estado es un organismo, cuya fuerza no se mantiene plenamente más que si le es posible desenvolverse y crecer, la razón de Estado indica también los caminos y las metas de este crecimiento. La razón de Estado no puede escoger arbitrariamente estos últimos, ni puede tampoco indicarlos de modo general y uniforme para todos los Estados, ya que el Estado constituye también una individualidad con una idea vital peculiar, en la cual las leyes generales son modificadas por una estructura y un ambiente singulares. La razón de Estado consiste, pues, en reconocerse a sí mismo y a su ambiente y en extraer de este conocimiento las máximas del obrar.» MEINECKE, F. *La idea de la razón de Estado...op.cit.*,p. 3

⁹⁹⁴«la obra del secretario florentino encuentra su espacio en el agotamiento de concepciones y preclusiones que hasta entonces habían regulado la vida de la *respublica christiana*, contemplada idealmente como proyección terrenal de la Ciudad celeste, en la que ética religiosa, política y economía se confundían en una única ley dominante.» VIVANTI, C. *Maquiavelo. Los tiempos de la política*. Barcelona, Paidós, 2013, p.30

muestra indiferente⁹⁹⁵ aunque en 1556 con la abdicación de Carlos V y la imposibilidad de reconciliación religiosa en Europa, la vigilancia se extrema en ambos mundos: el católico y el protestante. En toda Europa alrededor del año 1570 se despierta la literatura antimachiavélica⁹⁹⁶, concretamente en España el primer índice que incluye los libros del florentino será el *Índice del cardenal Quiroga* de 1583⁹⁹⁷.

El pensamiento político español reaccionó con vigor ante la expansión de la teoría de la *razón de Estado*. Habitualmente la interpretación de toda la corriente hispana ha ido basculando, entre la idea de que lo singular es que los escritores españoles nacionalizan el antimachiavelismo⁹⁹⁸ y la posición de un machiavelismo encubierto que escondería deseos de introducción del racionalismo político⁹⁹⁹. Controversia de difícil solución, que ha dejado no pocas clasificaciones sobre nuestros pensadores políticos entorno a su posicionamiento intelectual con respecto a Maquiavelo, entre todas la más clásica la de J. A. Maravall en su artículo *Maquiavelo y el Machiavelismo en España*¹⁰⁰⁰. La triple división entre *eticistas o tradicionalistas, tacitistas y los de*

⁹⁹⁵PUIGDOMÈNECH, H. *Maquiavelo en España*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1988, p. 48

⁹⁹⁶«Durante la década de los años setenta cuando la ofensiva contra el florentino se hace verdaderamente intensa. El *Anti-Machiavel* de Gentillet aparece en 1576, y Possevino publica su *Iudicium* en 1592. Tres años antes, en 1589, Giovanni Botero había escrito *Della ragion di Stato*, contribuyendo así a la popularización de la frase *razón de Estado* y a identificarla estrechamente con la doctrina política de

Maquiavelo.» Fernández-Santamaría, *Razón de Estado y política en el pensamiento español del Barroco (1595 – 1640)*, Madrid, centro de estudios constitucionales, 1986, p. 12

⁹⁹⁷ La profesora H. Puigdomènech ha relatado todo el proceso de cambio de actitud adoptado en España. Tras la implantación de la Inquisición española aprobada por Sixto IV, se irán sucediendo distintas fases. Ante la publicación del Índice de Paulo IV en el que se incluyeron las obras del florentino, España continuó manteniendo la independencia de Roma, que se confeccionó rápidamente y que condenaba aquello *que se conoce, lo que está traducido, lo que considera que puede ser peligroso para los fieles españoles*. Tras el *Índice de Valdés* se esperaba la redacción de un *Índice* hacia los años 1578 – 79, su aparición no se da hasta 1583 – 84 conocido como el del Cardenal Quiroga, en el que han participado Arias Montano y Juan de Mariana, y en el que el nombre de Maquiavelo aparece varias veces reiterando su prohibición en lengua romance, latina o italiana. Los motivos de este cambio de actitud responden al ambiente producido tras la condena definitiva en el Concilio de Trento y la actitud que está adoptando España como gran defensora de la Iglesia. PUIGDOMÈNECH, H. *Maquiavelo en España... op.cit.*, pp. 41 – 69.

⁹⁹⁸SANCHEZ AGESTA, L. *España al Encuentro de Europa*. Madrid. BAC Minor. 1972 p. 130

⁹⁹⁹*Estudio preliminar* de J. PEÑA ECHEVERRÍA en *La razón de Estado en España, siglos XVI-XVII (Antología de textos)*, Madrid. Tecnos. 1998. pp. IX-LXI

¹⁰⁰⁰ «Por eso no cabe hablar de machiavelismo y antimachiavelismo, sino, de tres tendencias: A) los que niegan a Maquiavelo, desde una posición tradicional, sin concesiones (ejemplos, Claudio Clemente [...]); B) los que lo aceptan, aunque lo disimulen, como Furió Ceriol, Eugenio Narbona y los Tacitistas, porque si bien ni unos ni otros son plenamente machiavelistas, representan éstos el mayor grado de aceptación de las bases del pensamiento machiavélico, de la secularización que trae consigo y de la relativización del vínculo de la política con la religión tradicional; finalmente, C) los que tratan de asimilar la novedad que trae, introduciéndola y articulándola, explícitamente en el sistema de la moral cristiana. Los dos últimos grupos aceptan situar, la conducta política en el plano de la *naturaleza* autónoma; pero al modo como Santo Tomás acudió directamente a Aristóteles, para evitar a Averroes –aunque sin poder librarse por entero de él – tal es el caso de Alamos de Barrientos, Saavedra Fajardo, Martín Rizo...» «Maquiavelo y el machiavelismo en España» en Maravall, J.A. *Estudios de Historia del Pensamiento español siglo XVI*, Madrid. Ediciones Cultura Hispánica. 1975, p. 76

*tendencia intermedia*¹⁰⁰¹, demuestra la fuerte preocupación ante el maquiavelismo, la oposición manifiesta contra el florentino y los distintos intentos de aproximación a su obra siempre manteniendo *la teoría española de la razón de Estado*, esto es, la subordinación de la política a la religión.

La respuesta a Maquiavelo por parte de los autores más tradicionales y representativos de la postura política de la Monarquía Católica, se dan bajo el contexto bélico y lleno de tensiones diplomáticas con las potencias protestantes o con Francia, paradigma para los eticistas del gobierno de los *politiques*. Así la obra del jesuita Pedro de Rivadeneyra *Tratado de la religión y virtudes que debe tener el príncipe cristiano para gobernar y conservar sus estados, contra lo que Nicolás Maquiavelo y los políticos deste tiempo enseñan*, se publica en 1595 pocos años antes del fin del trepidante reinado del rey Felipe II, en cuyo periodo político se han vivido las guerras religiosas en Francia, la defensa del catolicismo en Flandes y la empresa fallida de la Gran Armada. Otro caso paradigmático es el del también sacerdote jesuita borgoñón Claudio Clemente y su afamada obra publicada en 1636 – 37 *El machiavelismo degollado por la christiana sabiduría de España y de Austria*, cuyo título nos evoca al conflicto que se seguirá en toda Europa conocido como la Guerra de los Treinta años, época en la que brillará el *idealismo inconsciente*¹⁰⁰² de nuestros autores políticos. Sintomáticamente los periodos de mayor intento de conciliación, o como mínimo de aproximación al realismo político maquiavelista, evitando al máximo mostrar simpatía por el autor y manteniendo la primacía de la religión sobre el interés político se da en los periodos de tregua o de derrota. Así, por ejemplo, en el transcurso del cambio de reinado de Felipe II a Felipe III y la consiguiente *pax hispánica* no sólo florecerá el pensamiento *arbitrista*¹⁰⁰³ sino la aparición de los grandes escritos tacitistas¹⁰⁰⁴. Igualmente, tras la paz de Westfalia y durante el reinado de Carlos II, las mejores plumas hispánicas reflexionan ante la necesidad de un replanteamiento general, *las*

¹⁰⁰¹de J. PEÑA ECHEVERRÍA en *La razón de Estado en España... op.cit.,p. XXX - XXXIII*

¹⁰⁰² Entre la tendencia eticista y realista de nuestra literatura política destaca una tercera escuela denominada *idealista* que serán entusiastas apologistas de la Monarquía Española, sus representantes más importantes serán Claudio Clemente y Juan de Salazar entre otros autores que destacarán en la polémica suscitada por la intervención de Francia en la Guerra de los Treinta años en 1635. FERNANDEZ-SANTAMARIA, J. A., *Razón de Estado y política en el pensamiento español del Barroco (1595 – 1640)*, Madrid, centro de estudios constitucionales, 1986, p.38 - 43

¹⁰⁰³ Corriente de pensamiento desarrollado en la Monarquía Hispánica durante el siglo XVI y XVII, su temática fundamentalmente económica tuvo como preocupación principal la reforma de la Monarquía Católica ante las primeras muestras de la decadencia hispana.

¹⁰⁰⁴ Los pensadores tacitistas y otros autores que buscarán una progresiva racionalización de la política lo harán en base al estudio de la experiencia histórica y huyendo de Maquiavelo, verán en Tácito el *príncipe de los historiadores políticos* el instrumento perfecto para extraer de la historia la enseñanza política. Estos escritores seguirán las enseñanzas de otros autores italianos como el contrarreformista Botero o Boccacini. Situados cronológicamente a finales del siglo XVI y durante la primera mitad del XVII sus representantes más destacados serán Furió Ceriol y Álamos de Barrientos.

*posiciones mixtas*¹⁰⁰⁵ serán antesala de la irrupción final del racionalismo político con los *novatores*¹⁰⁰⁶ y el pensamiento dieciochesco borbónico.

3.2.1 Política Católica frente a la razón de Estado de los políticos.

En España, si agria fue la polémica con la filosofía de Nicolás Maquiavelo, mucho más duros fueron los juicios contra una manera de entender la práctica política que nuestros autores identificaron con el modo de proceder de los *políticos*. Esta voz, aparece con insistencia en toda la literatura política desde finales del siglo XVI hasta bien entrado el siglo XVIII. Con ella se desprende que el *político* es el teórico del Estado, cuya fe fundamental está constituida por el interés del Estado que justifica cualquier medio, injusto o impío¹⁰⁰⁷. La novedad no solamente la constituye la *designación* del término *políticos* para una tendencia doctrinal, sino la identificación con la política ejercida por Francia y muy especialmente por algunos de sus dirigentes.

La voz *políticos* traducida del francés, se refería al partido *politiques* o *malcontents* cuya gran aspiración en la Francia de las guerras de religión era implantar el absolutismo monárquico como un medio terapéutico, a fuerza de desvincular el interés estatal de la tutela eclesiástica y de la pasión enconada entre las facciones religiosas de los *dévots* y los *huguenots*¹⁰⁰⁸. Precisamente, los pensadores hispánicos identificaban a Francia con el modelo político de la razón de Estado. La mayor parte de la literatura española hostil a Francia se sitúa en el marco de la declaración de guerra de 1635, en toda su argumentación se denuncia la pasividad de Francia con respecto al avance de la herejía y su complicidad con ésta, sin más motivo que la ambición contra la hegemonía de los Habsburgo. El padre Ambrosio Bautista en su *Breve Discurso de las Miserias de la Vida Humana y Calamidades de la Religion Católica* interroga a Luis XIII sobre el sentido que tiene superponer la fama a la defensa de la religión, incluso contrayendo pactos directos con las potencias protestantes:

«Clementes con el Herege: crueles con el Catolico? [...] Que gloria militar, Principe excelso, puede compensar la infamia, que resulta a vuestra ínclita Corona, contan horribles injurias a

¹⁰⁰⁵ Las posiciones intermedias o mixtas más significativas son las de Saavedra Fajardo y Gracián cuyas reflexiones tras la derrota en Westfalia verán la necesidad de reconocer el nuevo orden europeo y una cierta autonomía de lo político. Otro autor como el jesuita Andrés Mendo y su obra *Príncipe Perfecto*...publicada en 1657 podría incluirse en este contexto. Bien es cierto que otros autores como Juan Pablo Mártir Rizo, también se situará en esta tendencia y es poco anterior a los autores nombrados.

¹⁰⁰⁶ Grupo de pensadores y científicos españoles de finales del siglo XVII que pretendió introducir las innovaciones filosóficas procedentes de Europa, se les relaciona con la pre-ilustración o la primeras muestras de pensamiento moderno en España. Coinciden con el cambio de siglo XVII-XVIII y de dinastía.

¹⁰⁰⁷FERNÁNDEZ DE LA MORA, G. "*Maquiavelo, visto por los tratadistas políticos españoles de la Contrarreforma*". Arbor (43-44), VII-VIII.1949, pp. 417-449).

¹⁰⁰⁸MEINECKE, F. *La idea de la razón de Estado...op.cit.,*p. 59 - 60

Dios a quien adorais: los grisones Hereges, contra los valtolirios Catolicos, se valen de vuestras armas. Olanda, Ginebra, y todos los Hugonotes, crecen debaxo de vuestro amparo. En Corona, que ampara a los Hereges, el tres vezes Christiano, el una vez Christiano, se hara Herege. Que Principe Catolico pone en tan alta estimacion a Lutero, y a Calvino? [...] Ni, olvidado de lo eterno, un Principe solo mirando a lo temporal, si pisa la Religion que professa, puede hazer clara su fama. [...] Que se hizo la gloria de vuestra Excelsa Corona? La pureza de los Lirios; la fe de los Clodoveos; los Carlos; y Ludovicos. La vivora cruel de la Heregia duerme, crece, y se sustenta en la fama»¹⁰⁰⁹.

Esta será fundamentalmente la discrepancia última entre la manera de entender la misión política de ambas Coronas. Mientras Francia impulsa el modelo de la tolerancia religiosa y la *razón de Estado* los pensadores políticos españoles defenderán una *política católica*¹⁰¹⁰. En el propio testamento de Richelieu se puede atisbar la supeditación que la Iglesia debe rendir al monarca. En el capítulo en el que se trata sobre la obediencia al Pontífice Romano podemos observar los primeros indicios del *galicanismo*:

«[Los Príncipes] Están obligados à reconocer la Autoridad de la Iglesia, à sujetarse à sus Santos Decretos, y à tenerle vn entera Obediencia, en lo que mira al Poder Espiritual [...] assi no deven ceder à sus Pretensiones, si llegan à extender su Poder mas allá de sus limites. Si los Reyes están obligados à respetar la Tierra de los Sumos Pontifices, también lo están à conservar el Poder de su Corona»¹⁰¹¹.

¹⁰⁰⁹ BNC Toda 22-II-10, Bavista, Padre Ambrosio, *Breve Discvrsio de las miserias de la vida humana y calamidades de la religióncatolica*. Ed. En Madridpor Imprenta Real, 1635, p. 9-10

¹⁰¹⁰ Siempre ha acompañado a la historia moderna esta agria discusión de si España defiende primariamente la religión o antepone a ella sus intereses estatales. Precisamente las potencias protestantes y la Francia *Cristianísima* respondían a las acusaciones de impiedad y maquiavelismo de España acusando a la Monarquía Católica de servirse de la religión para acrecentar su poderío. Este debate que trataremos en el epígrafe siguiente, ha dividido a los historiadores, bien es sabido que la mayoría de ellos, especialmente los extranjeros, se destacan por defender que la Monarquía Hispánica se sirvió de la religión. Por el contrario, otros (la mayoría españoles) se inclinan a considerar que se buscó ante todo defender el catolicismo e incluso en tiempos de Felipe II se habría ayudado a su mantenimiento en Francia. La tesis de Vázquez de Prada centrada en Felipe II puede extrapolarse a la dialéctica entre Razón de Estado y Política Católica: «por mi parte, pienso que la disyuntiva, tal como ha venido siendo expresada, no existe para Felipe II: En su mente las dos opciones coinciden, se superponen perfectamente. La extirpación de la herejía y el mantenimiento de la paz en sus territorios eran, al cabo, la misma cosa, algo así como antecedente y consecuente: la defensa de la religión católica constituía la premisa indispensable para la paz y tranquilidad de cualquier Estado. [...] Catalina de Medicis, con una formación religiosa menos solida, pero con una visión más realista de lo que ocurría en Francia, pensaba que solamente de una tolerancia religiosa controlada, acompañada de un equilibrio entre los “partidos” religiosos-políticos, podía esperarse la convivencia pacífica en el reino. [...] se trataba de dos concepciones distintas, opuestas, la primera de raíz tradicional; la de Catalina de Médicis moderna, orientada hacia el futuro político de Europa. En efecto, como consecuencia de la Reforma y de la necesidad de reinar sobre súbditos de confesiones religiosas diversas, los soberanos europeos severían obligados a admitir una cierta secularización. Esta política de “razón de Estado”, tan denostada cuando fue formulada por sus teóricos, acabaría por prevalecer sobre la tradicional “política católica”, configurándose como uno de los rasgos de la Modernidad. VÁZQUEZ DE PRADA, *V. Felipe II y Francia (1559-1598)*. *Política, religión y razón de Estado*, Pamplona, EUNSA, 2004, p. 448

¹⁰¹¹ RICHELIEU, ARMAND JEAN DU PLESSIS, DUC DE, 1585-1652, *Testamento político del cardenal duque de Richelieu, primer ministro de Francia en el Reynado de Luis XIII*, Ed. Madrid por García Infanzón, Juan, 1696, p. 133-134

El cardenal de Richelieu personificará durante todo el siglo XVII el modelo político a combatir por ser representante vivo del *modelo impío de los políticos*, así queda manifiesto en la siguiente descripción del cardenal:

«Mosieur Embaxador no hablarà en toda su jornada en bien, ni en mal del Rey Christianisimo, porque como està ignorante assi de ella como de todo, la podrá estoruar y contradecir. Acomodase a la Religion y creencia de todos los Principes, Republicas, y pueblos; con semblante apare[n]te de abraçar, y retener la Dotrina verdadera, o Setas falsas de quantos tratare. Empeçará sus Embaxdas, y Oraciones, no con otras arengas, sino con los Loores del *Eminentissimo sobre todos los Mortales. Llamandole Deidad Visible; Racional Tutelar de todo el Orbe; Espíritu que haze mouer los Cielo, y los Astros; la ventura y felicidad del Vniverso; la Inteligencia suprema; el Fenix de la tierra, que no ha tenido, tiene, ni tendrá jamas su semejante. Y si hallare resentimiento [...] estudiarà salidas para endulçarlas de modo que passen con suauidad*»¹⁰¹².

La rivalidad con la *Francia italianizada*, gobernada a la *italienne* o a la *Florentine*, había surgido tiempo atrás. En los años del reinado de Felipe II, mientras Francia se desangraba en guerras civiles intestinas, la Monarquía Católica aprovechó los conflictos religiosos para apoyar sin disimulo a la Liga Católica e intentar entronizar a Isabel Clara Eugenia, tras la muerte del duque de Guisa. En este contexto los pensadores españoles ya atacaban a Maquiavelo, *ministro de Satanás*¹⁰¹³, y sus seguidores como Bodin miembro de la facción de los políticos. Más tarde, en 1617 el escritor barroco español Carlos García trataba de reflexionar acerca de las causas naturales causantes de la *antipatía* entre franceses y españoles en vistas a buscar una colaboración futura entre los dos luminares *el rey católico* y *el rey cristianísimo*:

«Y asi considerando bien la fabrica deste mundo, hallaremos que no ay en el especie, o naturaleza que no tenga su contrario: auiendo Dios puestro contra un infierno, una gloria: contra un Lucifer, un Miguel: contra un vicio, una virtud: contra un Adan, un Christo: contra una Eva, una Maria: contra un fuego, una agua: y finalmente contra una nación Española, una Francesa»¹⁰¹⁴.

Sin embargo, y a pesar de los distintos deseos de armonización, entre la Monarquía Católica y la Corona de Francia, el abismo era más profundo a lo que en apariencia

¹⁰¹²BNC , F. BON. No. 5935, PELLICER DE TOVAR, DON IOSEPH, El embaxador chimerico o examinador de los Artes políticos. Del Cardenal duque de Richillieu, y de Fronsac Par de Francia, Primer ministro del Rey Christianisimo. Ed. En Valencia por Ioseph Esparça, 1638, p. 2

¹⁰¹³Rivadeneira en las primeras páginas nos lega uno de los juicios más críticos contra Maquiavelo y la Razón de Estado: «Nicolás Maquiavelo fué hombre que se dió mucho al estudio de la policia y gobierno de la república y de aquella que comúnmente llaman razón de Estado.[...]Pero, como él era hombre impío y sin Dios, así su doctrina (como agua derivada de fuente inficionada) es turbia y ponzoñosa, y propia para atosicar á los que bebieren della. Porque, tomando por fundamento que el blanco á que siempre debe mirar el príncipe es la conservación de su estado, y que para este fin se ha de servir de cualesquiera medios, malos ó buenos, justos ó injustos, que le pueden aprovechar, pone entre estos medios el de nuestra santa religión, y enseña que el príncipe no debe tener más cuenta con ella de lo que conviene á su estado, y que para conservarle, debe algunas veces mostrarse piadoso aunque no lo sea, y otras abrazar cualquiera religión, por desatinada que sea. [...] Sembró al principio este mal hombre y ministro de Satanás esta perversa y diabólica doctrina en Italia [...] después, con las herejías que el mismo Satanás ha levantado, se ha ido extendiendo y penetrando á otras provincias» RIVADENEIRA, P. DE, *Tratado de la religión...op.cit.*,p. 14

¹⁰¹⁴BNC F. BON. No. 46, GARCIA, DOCTOR CARLOS, Antipatia de los franceses y españoles. Obra apacible y curiosa compuesta en castellano por el doctor Carlos Garcia. Ed. A Roven chez laques Caillové, 1638, p. 179

podría parecer. Los españoles veían en Francia la personificación de un modelo de hipocresía política que propugnaba la unión de todos los enemigos que su *política de Dios*, en frase de Quevedo, pretendía combatir. Así el padre Ambrosio Bautista ironizaba sobre lo que significaba asistir a una mesa en Francia:

«Bolved los ojos, Fabio, a toda la Christiandad. Donde está pura, y verdadera la Romana profession? Francia partida entre Catolicos, y Hereges, a una misma mesa, asiste diferencia mayor de Religion, que de manjares; el Hugonote, el Luterano, el Político, el Catolico»¹⁰¹⁵.

Los grandes tratadistas políticos españoles – eticistas o realistas – se desmarcan de la política maquiavelista de los políticos. Entre ambas escuelas de pensamiento, es la de eticistas o tradicionales, la que con mayor beligerancia enjuicia el modo de hacer de los seguidores de Maquiavelo y Bodino. Así, Rivadeneya los califica como *la peor y más abominable secta que Satanás ha inventado* y advierte del mayor peligro de los políticos por encima de los herejes, por su aparente recta intención:

«los políticos y discípulos de Maquiavelo no tienen religión alguna, ni hacen diferencia que la religión sea falsa ó verdadera, sino si es á propósito para su razón de Estado. Y así, los herejes quitan parte de la religión, y los políticos toda la religión. Los herejes son enemigos descubiertos de la Iglesia católica, y como tales nos podemos guardar; mas los políticos son amigos fingidos y enemigos verdaderos y domésticos, que con beso de falsa paz matan como Judas, y vestido de piel de oveja, despedazan como lobos el ganado del Señor, y con nombre y máscara de católicos, arrancan, destruyen y arruinan la fe católica»¹⁰¹⁶.

Claudio Clemente en su idealismo más exacerbado llega a comparar a los políticos con el antiguo politeísmo, impíos de la religión verdadera y como adoradores del Estado:

«Que la ceguedad del ingenio humano ha llegado a dar adoracion a todas las demas cosas, sino es al Criador dellas. Yo juzgo, Señor, que se puede dezir esto también de los que llaman Politicos: [...] Llamarela Politheismo, ò culto de muchos Dioses? Acertadamente; porque a todas las cosas reuerencia el Politico, como si fuera Dioses, solamente por razon de Estado. Llamarela Atheismo, ò secta sin Dios? Con mucha razon: porque a quien quisieres reuerenciarà el Politico, a quien quisieres dexarà de reuerenciar, solamente por razon de Estado; tiene variedad de colores, varieda de pareceres, y mas mudanças que vn Proteo. Llamarela Politiolatria? [...] porque si alguna cosa venera el Politico, aun quando carece de toda pia adoracion, ofrece diuina honra a no se quedeidad, que ò sea Dios, ò sea Dios, los griegos la llamaron Politia, los Romanos Repvblica, y Imperio; y los de nuestros tiempos Estado. Y que este sea el vnico Dios de los Politicos»¹⁰¹⁷.

Como afirma Márquez en su *governador Christiano* “*esque los hereges que esta edad llama políticos [...] que pretenden assestar las cosas en beneficio del estado te[m]poral, q[ue] de la ley de Dios y de la co[n]ciencia de los Príncipes*”¹⁰¹⁸ son a juicio

¹⁰¹⁵BNC TODA 22-II-10, BAVTISTA, PADRE AMBROSIO, *Breve Discvrso de las miserias de la vida humana...op.cit.*,p. 10

¹⁰¹⁶RIVADENEIRA, P. DE, *Tratado de la religión...op.cit.*,p. 16

¹⁰¹⁷ BNC F. BON. 2807, CLÉMENT, CLAUDE, *El machiavelismo Degollado por la Christiana Sabiduria de España y Austriadiscurso christiano politico ... / por el Padre Claudio Clemente de la compañía de Iesus ...* ; traducido de la segunda edicion latina, añadida con cosas muy particulares y del tiempo. Ed. En Alcalá por Antonio Vázquez, 1637, p. 2

¹⁰¹⁸MARQUEZ, J. DE. *Governador christiano deducido de las vidas de Moisés y Josué* Ed. D. Teresa Ivnti, Impressora del rey nuestro señor. Madrid, 1625, Lib.2.pág. 88, D. 2

de Quevedo y de su *Política de Dios* reflejo de la actitud de Poncio Pilato¹⁰¹⁹. La razón de Estado y los políticos proponen una misma política *positivista o empirista* basada en el engaño y la astucia a la que habrá que contraponer una auténtica política católica, una política de Dios o lo que la escuela eticista llamará a auténtica y verdadera razón de Estado.

Así, a finales del siglo XVI se fijaba el objetivo político para responder a Maquiavelo y a la manera de hacer política de sus seguidores. Fue imprescindible la distinción que afirmarí­a que no hay una sola razón de Estado, sino que debe existir una política católica capaz de hacer de la *religión un Estado*:

«esta razón de Estado no es una sola, sino dos: una falsa y aparente, otra sólida y verdadera; una engañosa y diabólica, otra cierta y divina, una que del estado hace religión, otra que de la religión hace estado; una enseñada de los políticos y fundada en vana prudencia y en humanos y ruines medios, otra enseñada de Dios, que estriba en el mismo Dios y en los medios de Él, con su paternal providencia, descubre á los príncipes y los da fuerzas para usar bien dellos, como Señor de todos los estados»¹⁰²⁰.

La falsedad y peligro que supuso para los teóricos políticos españoles la razón de Estado les animó a buscar la construcción de un modelo de actuación política basado en la *Christiana Sabiduría* “y tener por cosa cierta, que el político a quien falta la piedad, tarde que temprano ha de recibir de Dios el castigo”¹⁰²¹. Así toda la escuela de tratadistas eticistas españoles barrocos conscientes de su misión, fijaron su objetivo en la constitución de una política basada en el supremo gobierno de Cristo y la verdadera religión contraponiéndose a la divinización de Estado:

«halaga con la primera promesa de conservar y adquirir; empero ella, que llamándose razón de Estado es sinrazón, tiene siempre anegados en lágrimas los designios de la ambición. Su propio nombre es conductor de errores, máscara de impiedades. ¿Cuál secta, cuál herejía, no se acomoda con el estadista, cuando no se ciñe y gobierna por la ley evangélica? Los perversos políticos la han hecho un dios sobre toda deidad, ley a todas superior. Esto cada día se les oye muchas veces. Quitan y roban los estados ajenos: mienten, niegan la palabra; rompen los sagrados y solemnes juramentos; siendo católicos, favorecen a herejes e infieles. Si se lo reprehenden por ofensa al derecho divino y humano, responden que lo hacen por materia de Estado, teniéndola por absolución de toda vileza, tiranía y sacrilegio»¹⁰²².

¹⁰¹⁹«Preciábase Pilato de grande político: afectaba la disimulación y la incredulidad, que son los dos ojos del ateísmo. Conocíanle los judíos: y así, por diligencia postrera contra Cristo nuestro Señor, le tentaron con la razón de Estado, diciendo: “Si a este libras, no eres amigo de César, porque cularquiera que se hace rey, contradice a César.” En oyendo “a César”, y qué sería su enemigo, entregó a Cristo a la muerte. De manera, Señor, que el más eficaz medio que hubo contra Cristo, Dios y Hombre verdadero, fué la razón de Estado. [...]Pilato fué eminentísimo como execrable estadista. Las tres partes que para serlo se requieren, las tuvo en supremo grado. La primera, ostentar potencia; la segunda, incredulidad rematada; la tercera, disimulación invencible. [...] Ninguno otro se condenó con tanta curiosidad.» “*Política de Dios, Gobierno de Cristo y tiranía de Satanás*” en QUEVEDO, F. DE., *Escritos políticos de Don Francisco de Quevedo y Villegas*. Editoria Nacional, Madrid, MCMXLI, p. 48-50

¹⁰²⁰RIVADENEIRA, P. DE, *Tratado de la religión...op.cit.,p. 19*

¹⁰²¹BNC F. BON. 2807, CLÉMENT, CLAUDE, *El machiavelismo Degollado...op.cit.,p.142-143*

¹⁰²²QUEVEDO, F. DE., De “*Política de Dios, Gobierno de Cristo y tiranía de Satanás*” ...op.cit.,p. 49

En la pluralidad de escuelas españolas políticas – eticistas, realistas, idealistas – aún a pesar de la mirada más o menos virulenta contra la nueva política, la mayoría son coincidentes en afirmar que la ruina sobreviene al Estado cuando éste y su interés se hacen autónomos, así es como en las palabras anteriores de Quevedo la razón se convierte en *sinrazón*. La escuela española de pensamiento comprende la política como la tarea de buscar y alcanzar en la medida en que pueda darse en este mundo la Justicia¹⁰²³, una virtud que conlleva consigo todo un universo que tiene como fundamento la religión. Juan de Santamaría, franciscano y capellán de Felipe III en su obra *Tratado de república y policía cristiana* se muestra partidario de una monarquía ligada a las leyes –evitando la polarización de regímenes absolutos o populares–, defiende la necesidad de aconsejar al monarca, pero advierte e insiste en renegar de la enseñanza de los políticos y en regular la acción política desde la soberanía absoluta de la ley divina:

«Digan los políticos lo que quisieren, y que es buen consejo que el príncipe para conservar su Estado haga contra fe y religión, y no guarde palabra, ni juramento; que yo digo que tal consejo es inicuo, torpe y bestial, contra la ley divina, natural y escrita [...] Considérese primero profundamente [que] lo que se dice y promete vaya regulado con la ley de Dios y preceptos de la Iglesia, y después infaliblemente se guarde. Que en esto consiste la conservación y aumento de los grandes Estados, y la verdadera razón de Estado para ser los reyes más poderosos, más ricos, más estimados y obedecidos»¹⁰²⁴.

Incluso desde una óptica más realista, el juez y funcionario Fernando Alvia de Castro que, en su obra escrita en Lisboa en 1616 *Verdadera Razón de Estado*, en la cual contrapone la verdadera razón de Estado a la de los políticos, insiste en una auténtica y buena prudencia del gobernante que sólo se puede dar desde *el amor o temor de Dios*, dones del Espíritu Santo que dota al príncipe de la auténtica sabiduría. Sin embargo, su condición de funcionario de la corte le hizo más pragmático en la acción de gobierno y aunque niega el recurso a la falsa apariencia del político, también reconoce la imposibilidad de la total transparencia. Siguiendo a Tácito distinguirá entre la mala simulación y la lícita disimulación. No obstante, en lo que ahora nos ocupa Alvia de Castro fija la fundamentación de la buena acción de gobierno en el principio de la sabiduría que es temer a Dios:

«El temor de Dios es el principio de la sabiduría. [...] Fíe el rey en Dios de todo corazón, dice el Espíritu Santo, y no estribe en su prudencia ni poder, que éste es el medio mejor para alcanzar felicísimos y grandes sucesos [...] conservación y aumento de sus vasallos y Estados [...] Y para más autoridad de esto, y que entiendan los políticos que donde no hay verdadera religión no puede haber ni verdadera virtud ni perfecta prudencia [...] Porque como el último fin del católico es Dios, y Dios solo el fin de las virtudes, sólo es y será verdadera virtud que se endereza a este fin [...] Y, por ser este punto de la verdadera religión y virtudes morales el principal de mi discurso y de la verdadera

¹⁰²³«Y si no hay rey sin reino, ni puede haber reino ni república sin justicia» RIVADENEIRA, P. DE, *Tratado de la religión...op.cit.*, p. 70

¹⁰²⁴SANTAMARÍA, J. DE., *Tratado de república, y policía christiana: para reyes, y principes, y para los que en el gouierno tienen su vezes compueto por Fray Iuan de Santa Maria, Religioso Descalzo de la prouincia de San Iosef, de la orden de nuestro glorioso padre S. Francisco*, Ed. en Valencia por Pedro Patricio Mey a costa de Iuan Baptista Marçal, 1619, Cap. XXIX *De la fe y palabra que han de guardar los Reyes*, p. 174-175

materia de Estado, es necesario declarar cuán errada y falsamente hablaron en él algunos malos políticos, y en particular el perverso, impío e ignorante Maquiavelo »¹⁰²⁵.

3.5.2 La sublimación de la ética tradicional por parte de Pedro Rivadeneyra.

Tener a Dios por Dios y evitar la idolatría al Estado, he aquí la fundamentación última de los teóricos españoles, si alguna obra representa la cima de la argumentación hispana esa es la de Rivadeneyra. En el Libro Primero de su obra *Tratado de la religión y virtudes que debe tener el príncipe cristiano*, apunta distintas notas imprescindibles para la construcción de la católica razón de Estado contraria a la de Maquiavelo y los políticos. Las premisas fundamentales que Rivadeneyra aporta para evitar caer en el sacrificio de la religión en el altar del Estado son:

a) La primacía absoluta de la fe y la unidad de conciencia.

Si los políticos toman la “*religión por estado de conservación de sus Monarquías* [Rivadeneyra entiende que el Monarca Católico] *hace de la Monarquía estado del aumento de la Religión*”¹⁰²⁶, así afirma “*que el primero y más principal cuidado de los príncipes cristianos debe ser el de la religión*”¹⁰²⁷. Quedando dependiente la paz y la justicia de la república del estado religioso interior, es imprescindible procurar la unidad en la creencia para evitar disensiones que son causa de la turbaciones y guerras civiles: “*que la conservación de la república civil pende de la paz de la Iglesia*”¹⁰²⁸. Rivadeneyra, consciente de que en toda la vasta Europa no queda un rincón donde no asolen “*las calamidades de Alemania, la alta y baja, la miseria de Bohemia, Polonia, Transilvania, Hungría, Inglaterra, Escocia [...] volvamos los ojos solamente al reino de Francia*”¹⁰²⁹, aporta dos razones para justificar que quietud y paz dependen del buen estado de la Iglesia: “*la primera, porque como la ley de Dios nos enseña que obedezcamos a nuestros reyes y príncipes en las cosas que no fueren contrarias á la misma ley de Dios*”¹⁰³⁰ y “*la otra razón, y la más principal, [...] rey de la tierra se conoce por ministro de Rey del Cielo y se desvela en guardar su santa ley [...] el Señor le favorece y le da la mano y conserva en obediencia y paz y quietud su reino*”¹⁰³¹. Por lo tanto, en el exterior la Monarquía Católica deberá de apoyar la unidad

¹⁰²⁵ALVIA DE CASTRO, F., *Verdadera razon de Estado: discurso politico de Don Fernando Aluia de Castro...* Ed. en Lisboa por Pedro Craesbeeck, 1616, Cap. V *En qué consiste la verdadera razón de Estado cristiana*, p. 18 – 21

¹⁰²⁶Célebre expresión tomada de DE LA MERCED, FR. F. ENRÍQUEZ., *Conservacion de monarquias, religiosa y politica: primera y segunda parte ... por ... Francisco Enriquez del Orden de nuestra Señora de la Merced ...* En Madrid por Domingo Garcia y Morrás, 1648, p.16

¹⁰²⁷RIVADENEIRA, P. DE, *Tratado de la religión...op.cit.*,p. 89

¹⁰²⁸RIVADENEIRA, P. DE, *Tratado de la religión...op.cit.*,p. 142

¹⁰²⁹RIVADENEIRA, P. DE, *Tratado de la religión...op.cit.*,p. 145

¹⁰³⁰RIVADENEIRA, P. DE, *Tratado de la religión...op.cit.*,p. 142

¹⁰³¹RIVADENEIRA, P. DE, *Tratado de la religión...op.cit.*,p. 147-148

religiosa de Europa quedando la Monarquía *hipotecada en la defensa de la fe*¹⁰³² y en el interior, el príncipe deberá atender con sumo cuidado las cuestiones que puedan provocar divisiones o disenso, por muy menudas que aparentemente sean “y no se puede decir como algunos políticos dicen, que vá poco en las cosas en que los herejes de nuestros tiempos se apartan y difieren de los católicos y que no es razón por cosas tan pequeñas y menudas hacer tanto ruido, y qué sería bien que cada una de las partes cediese algo”¹⁰³³. El pensamiento hispano se sitúa lejos de atisbar las ideas dominantes de la modernidad como serían: la tolerancia o libertad de conciencia, la neutralización o secularización del poder político. Antes bien, Rivadeneyra entiende que la cesión en materia de fe – aun siendo en las pequeñas cosas – implica la renuncia a la verdad de la misma. Por ello, el Príncipe no debe atender a concesiones, consensos o pactos de conveniencia, más bien deberá: “procurar que todos sus súbditos vivan debajo de una misma fe y religión, y que no haya diferentes sectas en sus estados, más que lo debe procurar con medios suaves y con su vida y ejemplo, y no con espantos y penas”¹⁰³⁴.

b) La misión primera del príncipe: defensa y promoción de la santa fe.

Como trataremos de abordar en el siguiente apartado, la educación y definición del príncipe es clave en el pensamiento hispánico. Baste apuntar que Rivadeneyra siguiendo la larga estela de la tradición política española, entiende el servicio del príncipe como una *lugartenencia*¹⁰³⁵, es decir, como un servidor o delegado al servicio de Dios: “ningún rey es absoluto ni independiente ni propietario, sino teniente y ministro de Dios, por el cual reinan los reyes, y tiene sér y firmeza cualquiera potestad”¹⁰³⁶. Así es, como la responsabilidad del rey o príncipe acontece, siendo mayor su virtud o su vicio será su gobierno más óptimo o desgraciado: “porque el rey en el reino es como el piloto en el navío, y así como cuando un marinero particular yerra, hace poco daño al navío, mas cuando el piloto rige mal el timon, corre peligro de hundirse”¹⁰³⁷, en las manos del monarca está el *navío de la república*, éste debe recordar que “la propiedad de todos los reinos es de Dios, y que Él da la administración

¹⁰³² VIEJO YHARRASSARRY, J. “Razón de Estado católica y Monarquía Hispánica”, en Revista de estudios Políticos (nueva Época), num. 104, 1999, pp. 233-244. Rivadeneyra en el Cap. XXIII reprueba la posibilidad que hagan buena lía herejes con católicos en una república.

¹⁰³³ RIVADENEIRA, P. DE, *Tratado de la religión...op.cit.*, p. 130

¹⁰³⁴ RIVADENEIRA, P. DE, *Tratado de la religión...op.cit.*, p.134 insiste en la cuestión de forzar la conciencia en p. 138-140 mandando que se haga diferencia entre los engañados y engañadores y que si es necesario aplicar pensar ásperas y rigurosas, considerando antes como está el reino.

¹⁰³⁵ Amplíese esta visión en Galino Carrillo, M^a Ángeles. , *Los tratados sobre educación de príncipes*. Siglos XVI y XVII. Instituto « San José de Calasanz ». C. S. I. G. Madrid, 1948, p.110

¹⁰³⁶ RIVADENEIRA, P. DE, *Tratado de la religión...op.cit.*, p. 71

¹⁰³⁷ RIVADENEIRA, P. DE, *Tratado de la religión...op.cit.*, p. 70

dellos á quien es servido”¹⁰³⁸, siendo la primera misión del rey “desverlarse en servir al Señor, y procurar que todos sus súbditos le sirvan con fé verdadera, buena conciencia y puro corazón”¹⁰³⁹.

c) La colaboración y no injerencia del poder temporal con la Iglesia.

Rivadeneira, como jesuita será deudor de alguna de las premisas teológicas del cardenal Belarmino, siendo partidario como lo era también Francisco Suárez de la *teoría del poder indirecto* de la Iglesia en el Estado. Recuerda a los príncipes cuan prudentes y respetuosos deben ser cuando hallando dificultad en la Iglesia, “no se hagan los jueces, ni quieran determinar lo que no es de su oficio”¹⁰⁴⁰. Son los príncipes ministros al servicio de la Iglesia para “castigar al hereje, al rebelde, al sacrilego, y al que persigue ó inquieta la Iglesia, mas no son legisladores o declaradores en las cosas eclesiásticas”¹⁰⁴¹. Rivadeneira recuerda el ejemplo de Constantino cuando se afirmaba *obispo de Dios extram ecclesiam*¹⁰⁴². En el mismo sentido, el autor comprende que la religión puede refrenar a los soberanos altivos: “también enseña á los grandes príncipes [...] a que si alguna vez, como hombres, cayeren en algún grave delito, se reconozcan y humillen [...] que entiendan que no pierden autoridad [...] por abajarse é igualarse en penitencia”¹⁰⁴³.

¹⁰³⁸ RIVADENEIRA, P. DE, *Tratado de la religión...op.cit.*,p. 71

¹⁰³⁹ RIVADENEIRA, P. DE, *Tratado de la religión...op.cit.*,p. 72

¹⁰⁴⁰ RIVADENEIRA, P. DE, *Tratado de la religión...op.cit.*,p. 98-99

¹⁰⁴¹ *Ibidem*

¹⁰⁴² «Y el mismo Constantino solía decir, como lo refiere Eusebio en su *Vida*: “Vosotros, obispos dentro de la Iglesia, yo fuera de la Iglesia soy constituido obispo de Dios”; dando á entender que aunque el Rey no es obispo, ni se puede llamar obispo, [...] pero que debe ser en su manera como obispo, para favorecer y animar á los obispos, y mandar ejecutar lo que ellos santamente determinan, y darles brazo y poder para que sean obedecidos, y castigados los contumaces y rebeldes, y la santa Iglesia tenga paz y quietud. » RIVADENEIRA, P. DE, *Tratado de la religión...op.cit.*,p. 103-104

¹⁰⁴³ RIVADENEIRA, P. DE, *Tratado de la religión...op.cit.*,p. 155

3.5.3 La definición hispánica del príncipe cristiano por la escuela eticista.

Es difícil de cuestionar que el maquiavelismo preocupó y fue tema de controversia en la literatura política del Siglo de Oro español. Las distintas posiciones y escuelas que afrontan e intentan responder al posicionamiento político de Maquiavelo son muestra de ello. Todas ellas aceptan o rechazan en mayor grado la influencia de la ética del florentino. Sin embargo, la respuesta al maquiavelismo, también se traducirá en un sinnúmero de obras y autores que tratan acerca de *la educación de Príncipes*¹⁰⁴⁴. Tan prolífica será esta producción que podemos sin duda considerarla un *subgénero* literario compuesto por manuales pedagógicos, didácticos o los conocidos como *espejos*. Aunque hubo precedentes medievales, durante el renacimiento obras como *Institutio Principis Christiani* de Erasmo, *El cortesano* de Castiglione o el mismo *El Príncipe* de Maquiavelo fueron conocidas y son ya tesoro de la literatura universal. La literatura hispánica cuenta con obras y autores universales en el mismo género especialmente *Idea del príncipe cristiano representa en cien empresas* de Saavedra Fajardo u otras obras didácticas de Gracián y Quevedo.

En la tradición de la segunda escolástica y en general de toda la corriente hispánica de pensamiento pesa la definición tomista del *rey*. Vitoria recuerda en el comentario a la *Secunda Secundae* de Santo Tomás: “*como dice Santo Tomás, [...] la intención de la ley o del legislador es la bienaventuranza y felicidad de la ciudad y los ciudadanos. [...] la felicidad, no puede existir sino allí donde hay virtud y la rectitud de la voluntad [...] no hay verdadera virtud sin caridad*”¹⁰⁴⁵. Un rey virtuoso cuya felicidad no descansa en el honor mundano o la gloria vana y apetezca para él y sus súbditos el premio esperado de Dios, era el planteamiento que hacía Santo Tomás en su *De Regimine Principum*¹⁰⁴⁶.

En el ámbito estricto de la *escuela eticista* o *literatura contrarreformista* serán los autores como Juan de Mariana en *La dignidad real y la educación del rey*, Pedro de Rivadeneyra en *Tratado de la religión y virtudes que debe tener el príncipe cristiano*, Juan Santa María *Tratado de republica, y policia christiana: para reyes, y principes*, Juan Márquez en *el gobernador christiano...* que buscarán trazar una réplica a Maquiavelo. Los autores eticistas hispánicos, sitúan la defensa del *príncipe cristiano*

¹⁰⁴⁴ Véase *Índice de obras en castellano que durante los siglos XVI-XVII tratan de la educación del príncipe* en GALINO CARRILLO, M^a ÁNGELES. , *Los tratados sobre educación de príncipes*. Siglos XVI y XVII. Instituto « San José de Calasanz ». C. S. I. G. Madrid, 1948, p.13-16.

¹⁰⁴⁵VITORIA, FRANCISCO DE. Comentarios a la Secunda Secundae de Santo Tomás. Tomo III: De Iustitia, qq. 57 en FERNÁNDEZ, CLEMENTE. *Los Filósofos Escolásticos de los Siglos XVI y XVII: Selección de Textos*. Madrid: BAC, 1986, p. 148

¹⁰⁴⁶«y la principal virtud es que un hombre no sólo pueda dirigirse a sí mismo, sino también a otros, [...] así también se requiere mayor virtud para dirigir una familia que para dirigirse a sí mismo, y mucha mayor para el régimen de una ciudad o reino» *De Regimine Principum*, I, C.9

en refutar la estatolatría con la religiosidad sincera, la astucia maquiavélica con la honestidad y el engaño por el cultivo de la virtud.

a) Religiosidad sincera frente a la estatolatría.

Los autores hispánicos vieron en la obra de Maquiavelo la posibilidad del establecimiento de una política basada en una concepción malvada de hipocresía. Con vistas a la realización del poder, Maquiavelo en el capítulo XVIII de su obra *el Príncipe* animaba a actuar bajo el furor de la apariencia con tal de mantener la posesión del Estado y si fuese necesario a *obrar contra la fe, contra la caridad, contra la humanidad, contra la religión*¹⁰⁴⁷. La doblez del maquiavelismo que implicaba la simulación o mentira directa por parte del príncipe tendría como consecuencia que la acción del gobernante quedaría totalmente desligada de la moral siempre y cuando se actuara por razón de Estado. Además, la religión sería mero instrumento de la política y las acciones del príncipe vacías de sinceridad se convertirían en un mero hábito político.

La opinión española rechazará en bloque esta posición: “*esta doctrina es contraria, no solamente á lo que, nos enseña nuestra santa religión, pero á toda buena razon y á toda buena filosofía*”¹⁰⁴⁸. Los autores españoles no pueden comprender que para conservar el Estado haya que deshacerse de la caridad, fe, humanidad y religión, sin ellas no puede conservarse el Estado, antes bien, argumentan que para una buena política no es suficiente la opinión de los hombres, sino que debe prevalecer el servicio del príncipe a su fe y no que el príncipe se sirva de su fe:

«Pero no depende la conservación del Estado principalmente de la buena ó mala opinión de los hombres, aunque la buena se deba procurar y granjear con verdaderas virtudes, y no con las aparentes, sino de la voluntad del Señor, que es el que da a los estados y los conserva [...] y tener á Dios grato y propicio para que le conserva y defienda su estado, que con guardar su santa ley y servile con [...] sincero y puro corazón»¹⁰⁴⁹.

Es necesario recordar que no se abraza la fe y la caridad por agrandar el Estado, sino porque Dios lo manda y ellas en sí mismas lo merecen, la tesis defendida

¹⁰⁴⁷ «Por eso tiene que contar con un ánimo dispuesto a moverse según los vientos de la fortuna y la variación de las circunstancias se lo exijan, y como ya dije antes, no alejarse de bien, si es posible, pero sabiendo entrar en el mal si es necesario. [...] Debe parecer, al verlo y oírlo, todo compasión, todo lealtad, todo integridad, todo humanidad, todo religión. Y no hay nada que sea más necesario que aparentar que se practica, que esta última cualidad. Y los hombres, en general, juzgan más por los ojos que por las manos; que a todos es dado ver, pero tocar a pocos. Todos ven lo que pareces pero pocos sienten lo que eres [...] Procure pues el príncipe ganar y conservar el estado: los medios serán siempre juzgados honorables y alabados por todos; ya que el vulgo se deja cautivar por la apariencia y el éxito.» MAQUIAVELO, N., *El príncipe* C. XVIII

¹⁰⁴⁸ RIVADENEIRA, P. DE, *Tratado de la religión...op.cit.*, p. 201

¹⁰⁴⁹ RIVADENEIRA, P. DE, *Tratado de la religión...op.cit.*, p. 202

continuamente es la que manda evitar que la religión sirva al Estado como a su fin, sino que sea el Estado el que deba reverenciar a la religión¹⁰⁵⁰.

La recomendación a vivir una religiosidad sincera revertirá sin ningún género de dudas para los eticistas españoles en bienes muy preciados para el bien de la república como son: garantía de perfeccionamiento del príncipe y alejamiento de la tiranía¹⁰⁵¹, la paz y el sosiego general en el reino¹⁰⁵² y de garantía de la justicia entre los hombres¹⁰⁵³:

«Ten, pues, ¡oh dulcísimo príncipe!, por seguro que en el cultivo de la religión se encierra el más cierto apoyo de los negocios públicos. No permitas que se corrompa ni que se corrompa en ninguno de los ciudadanos, que és es un mal público que no queda sin castigo»¹⁰⁵⁴.

Más la única y segura senda para lograr que el príncipe no se idolatre a sí mismo es optar por la persuasión, por el convencimiento, en definitiva, por la *educación del príncipe* que en palabras de Francisco de Quevedo debe ir recorriendo ascéticamente su vida para lograr comprender que: *“llamarse rey, y firmarse rey; mas serlo y merecer serlo, si no imita a Cristo en dar a todos lo que les falta, no es posible, Señor. Lo contrario más es ofender que reinar”*¹⁰⁵⁵. El príncipe cristiano sabe que su principal cometido debe ser el cuidado de la religión: *“desvelarse en servir al Señor, y procurar que todos sus súbditos le sirvan con fé verdadera, buena conciencia y puro corazón”*¹⁰⁵⁶.

¹⁰⁵⁰*Ibidem*

¹⁰⁵¹ «privado el sacerdocio de su autoridad y fuerza, ¿quién contrarrestará los esfuerzos de los hombres malvados para trastornar la república y escarnecer la religión. [...] Hemos de procurar que se manifieste en todos los actos de su vida benévolo para los ciudadanos, templado, respetuoso con la religión y las leyes, para que con ello agrade a Dios, atienda a su propio decoro y al bienestar de todo el reino.» MARIANA, J. DE, *La dignidad real...*, *op.cit.*, 119 – 120 y 130

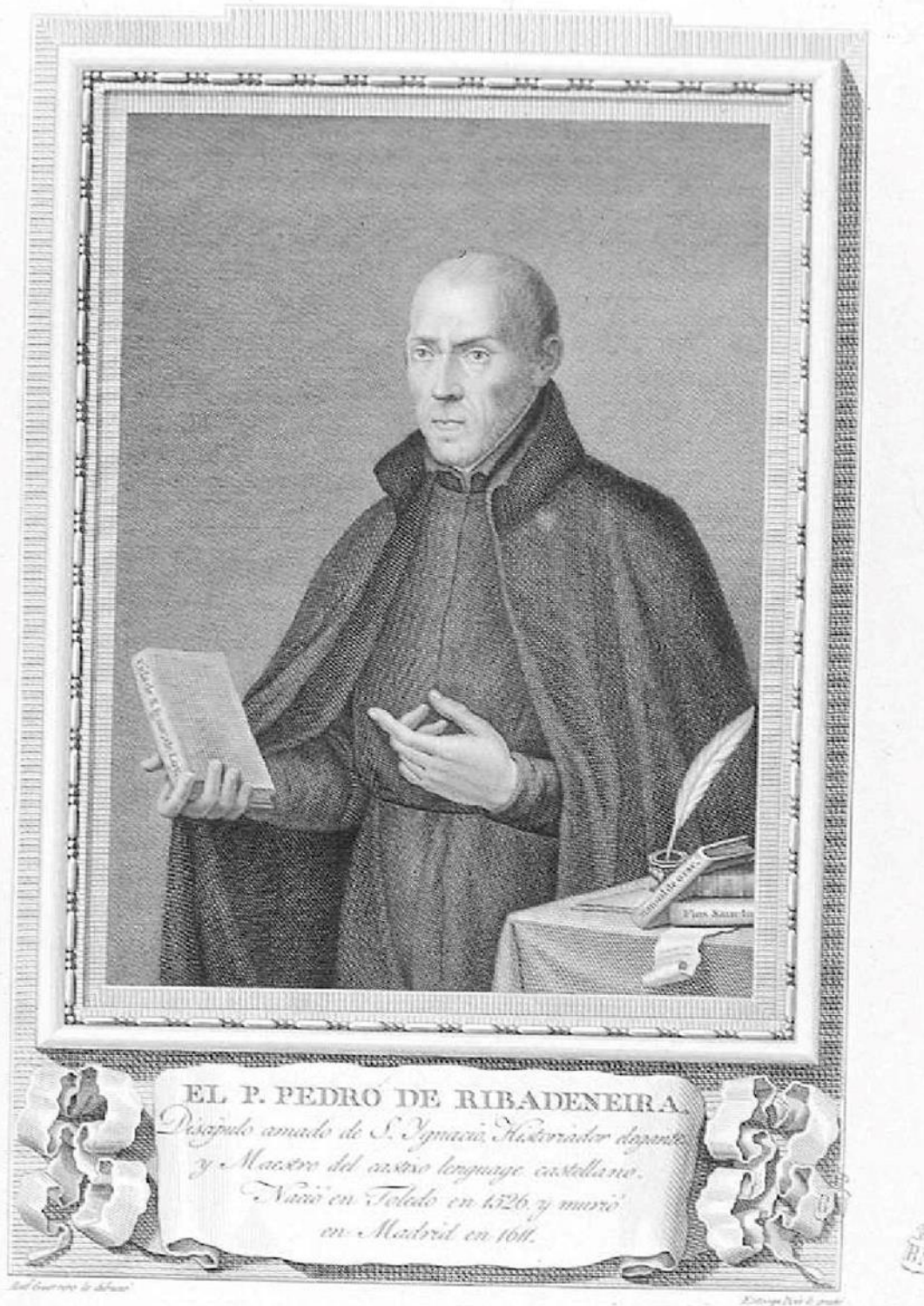
¹⁰⁵² Mariana igual que hicieran Rivadeneyra y otros autores se oponen a la tolerancia religiosa que defienden los políticos especialmente como medida cautelar ante la turbación, división y conflictos que puede generar la pluralidad de opiniones religiosas, que pueden acabar provocando la división y ruina de la Monarquía. «¿Qué hay más hermoso que la paz? ¿Qué más terrible que la guerra? [...] el amor de la religión es más poderoso que todos los demás afectos, cuando choca con ellos levanta tremendas tempestades en que no se respetan los vínculos de la sangre ni la autoridad de los magistrados» MARIANA, J. DE, *La dignidad real...*, *op.cit.*, cap. XVII *No es verdad que puedan tolerarse muchas religiones en un mismo reino*, p. 440 – 462.

¹⁰⁵³ «¿qué podrá impedir que el hombre se entre a fraudes ocultos? Si no existiera la religión, ¿qué podría haber peor que el hombre, qué más feroz e inhumano? ¿Qué maldades, qué estupro, qué parricidios no cometería si sus crímenes iban a quedar impunes?» MARIANA, J. DE, *La dignidad real...*, *op.cit.*, p.264

¹⁰⁵⁴ MARIANA, J. DE, *La dignidad real...*, *op.cit.*, p.265

¹⁰⁵⁵ QUEVEDO, F. DE., *“Política de Dios, Gobierno de Cristo y tiranía de Satanás”* ...*op.cit.*, p. 45

¹⁰⁵⁶ RIVADENEIRA, P. DE, *Tratado de la religión...**op.cit.*, p. 72



Retrato de Pedro de Rivadeneyra Ant.º Guerrero le dibujó; Estevan Boix le grabó 1791 Madrid en la Imprenta Real. Biblioteca Nacional de España.

b) Honestidad del príncipe cristiano frente a la astucia del maquiavelismo.

El utilitarismo maquiavelista parte del convencimiento de que el gobernante sólo puede perseverar en el poder si cuenta con el favor del pueblo, para ello la clave que el pensador florentino nos brinda es *“hay que saber disfrazar bien tal naturaleza y ser un gran simulador y disimulador: y los hombres son tan crédulos, y tan sumisos a las necesidades del momento, que el que engaña encontrará siempre quién se deje engañar”*¹⁰⁵⁷. Siendo este principio el rector de la política es necesario tener cualidades, pero es mucho más necesario que parezca que se tienen. Así, insiste Maquiavelo en que la práctica de esas *cualidades “son perjudiciales si las posees y practicas siempre, y son útiles si tan sólo haces ver que las posees”*¹⁰⁵⁸. Maquiavelo, se refería especialmente a parecer compasivo, fiel, humano, íntegro, religioso y serio... la advertencia final es a estar dispuesto *a cambiar a todo lo contrario* según las circunstancias influyan.

El problema de la duplicidad o sobre la simulación y la disimulación es quizá uno de los aspectos que mejor marcan la diferencia entre la escuela eticista y la realista. Los primeros fieles a la oposición moral contra Maquiavelo niegan y atacan lo que consideran hipocresía. Los realistas o tacitistas – que abordaremos en su momento – no se oponen de forma tan taxativa a la mentira, ni tampoco lo hacen por motivaciones únicamente morales, sino que ven cierto riesgo al peligro subyacente en la mentira que pueda volverse dañino para el reino¹⁰⁵⁹.

La condena de Rivadeneyra es férrea describiendo a este príncipe como el *“hipócrita y taimado [...] que quiere que dé á Dios las hojas, y los frutos al demonio”*¹⁰⁶⁰, es el Anticristo definido como *“perfetísimo hipócrita y maestro de políticos desta manera”*¹⁰⁶¹. El mayor peligro de la simulación o de la hipocresía para los eticistas españoles es que introduce la mentira y relativizará las columnas de la *verdad y fidelidad*¹⁰⁶²:

¹⁰⁵⁷ MAQUIAVELO, N., *El príncipe* C. XVIII

¹⁰⁵⁸ *Ibidem*

¹⁰⁵⁹ FERNANDEZ-SANTAMARIA, J.A. *Razón de Estado y política en el pensamiento español del Barroco (1595 – 1640)*, Madrid, centro de estudios constitucionales, 1986, p. 85

¹⁰⁶⁰ «hacer un perfetísimo hipócrita, que diga uno y haga otro, y que sea como un mónstruo, compuesto de varias figuras; que parezca oveja y sea lobo, con el rostro de hombre y el corazon de vulpeja; que tenga mas pintas que un leopardo, con la risa en la boca y el cuchillo en la mano, la voz de Jacob y las manos de Esaú; y con el beso de la falsa paz maté á Abner y Amasa, como Joab; y vendrá á Cristo como Judas; y remede la voz del hombre para engañarle, y le despedace y trague, y despues llore como cocodrilo... » RIVADENEIRA, P. DE, *Tratado de la religión...op.cit.,p. 203-204*

¹⁰⁶¹ RIVADENEIRA, P. DE, *Tratado de la religión...op.cit.,p. 205*

¹⁰⁶² «porque la perfidia es hija legitima de la simulacion, por la cual todas las cosas del mundo se arruinan, y se sustentan por la verdad y la fidelidad.» RIVADENEIRA, P. DE, *Tratado de la religión...op.cit.,p. 208*

«¿Qué vecino se fiará de su vecino, qué mercader de otro mercader, qué deudo de su deudo o qué amigo de su amigo, sino es presuponiendo que le trata verdad y que le ha de cumplir su fe y palabra, y que su sí es sí, y su no es no? [...] si esta regla es tuerta y torcida ¿cómo los enderezará, cómo los ajustará, con qué compás, con qué escuadra y nivel podrá asentar en su república aquella columna tan importante de la fidelidad, sobre la cual todo edificio de su gobierno se debe sustentar...?»¹⁰⁶³.

Una vida política sin verdad y fidelidad, sin el fundamento de la justicia, sin la seguridad común, introduciría el *veneno malvado* en los estados, para ello el príncipe ha de ser “*magnánimo, claro y verdadero, amar y aborrecer descubiertamente*”¹⁰⁶⁴, sin embargo, la fuerza de la falsa razón de Estado y de los políticos se expande tan rápidamente que el príncipe “*andando entre enemigos, necesario es que vayan armados, y que con los disimulados usen de alguna disimulación; pero miren bien hasta dónde ha de llegar, sin que Dios se ofenda[...] para que siendo príncipes cristianos y discípulos de Cristo, no se hagan discípulos de Maquiavelo*”¹⁰⁶⁵. El límite innegociable de la conocida como *disimulación*, causa de tantas disputas con la *cristianísima Francia* será en lo tocante a la religión:

«adviertan los príncipes que la simulación del príncipe en materia de religión es muy perjudicial no solo para su propia conciencia, sino también por el daño que todo su reino recibe [...] si un hombre particular está obligado á confesar públicamente su fe, mucho más lo estará el príncipe, pues su oficio es defenderla»¹⁰⁶⁶.

Juan de Mariana en el capítulo X de su *De rege et regis institutione* describe fielmente las distintas opiniones acerca de cómo debiera actuar el príncipe con respecto de la *mentira*, algunos afirman “*sostienen que el príncipe debe usar mucho disimulo para gobernar los pueblos [...] según estos autores, los príncipes no deben seguir siempre un mismo camino, sino amoldarse a la naturaleza de las personas, de las cosas y de los tiempos*”¹⁰⁶⁷, así el gran precepto a seguir según los *políticos* es el que dice que *el que no sabe fingir no sabe reinar*¹⁰⁶⁸. La motivación siempre será la exigencia de las razones de Estado, dado que la verdad y la franqueza acostumbran a ser acompañadas por graves inconvenientes¹⁰⁶⁹. Mariana, también describe bien la tentación que tienen algunos paisanos suyos, queriendo contemporizar con las ideas nuevas, refiriéndose a la escuela realista o tacitista afirma:

«otros más discretos consideran como necesarias al príncipe la equidad y las demás virtudes, sin concederle que pueda faltar a ellas por su antojo ni separarse de lo que exige la justicia, y le permiten mentir y usar de fraude, obligado por la necesidad cuando su tenacidad en

¹⁰⁶³ *Ibidem*

¹⁰⁶⁴ *Ibidem*

¹⁰⁶⁵ RIVADENEIRA, P. DE, *Tratado de la religión...op.cit.*, p. 211

¹⁰⁶⁶ RIVADENEIRA, P. DE, *Tratado de la religión...op.cit.*, p. 212

¹⁰⁶⁷ MARIANA, J. DE, *La dignidad real...*, *op.cit.*, p.212-213

¹⁰⁶⁸ MARIANA, J. DE, *La dignidad real...*, *op.cit.*, p.213

¹⁰⁶⁹ MARIANA, J. DE, *La dignidad real...*, *op.cit.*, p.216

mantener la justicia le haría verse envuelto en peligros y ocasionaría graves daños al Estado»¹⁰⁷⁰.

Para el jesuita toledano, no hay más camino que acostumbrar al príncipe desde su más tierna edad a aborrecer la mentira más que ningún otro vicio¹⁰⁷¹, esto le ayudará a rodearse de buenos consejeros y a evitar los aduladores¹⁰⁷². El camino de la fidelidad es el que evitará al príncipe que adquiera fama de pérfido e injusto y que sus súbditos lo abandonen¹⁰⁷³. El príncipe deberá demostrar su nobleza siendo magnánimo y dando fe, así afirmaba el fraile franciscano Juan de Santa María “[para] encarecer la verdad de vno, solemos dezir, que tiene palabra de Rey”¹⁰⁷⁴. Y recordando “atengome al lenguaje antiguo de nobles de Castilla, escrito en la espada del Cid Ruy Dias, si, no, y enseñado por Iesu Christo nuestro Señor en su Euangelio”¹⁰⁷⁵.

c) El oficio de rey: virtud y servicio.

Los dos principios elementales de cómo los príncipes han de mantener el poder, pueden resumirse en la fuerza¹⁰⁷⁶ y el engaño¹⁰⁷⁷. Maquiavelo desde su perspectiva e interpretación del hombre sabe cuán deseable fuera *que un príncipe mantuviera su palabra dada y viviera con integridad y no con astucia*¹⁰⁷⁸, más conoce y observa que la política hace imposible ese anhelo, Maquiavelo expresa que parece ser necesaria la elección del mal cuando se trata de gobernar.

Los eticistas españoles Santa María, Márquez, Rivadeneyra y Mariana oponen contra estos conceptos de la fuerza y de engaño los de *prudencia o sabiduría* y entendiendo el poder como un oficio puesto al servicio de bien público.

¹⁰⁷⁰MARIANA, J. DE, *La dignidad real...*, op.cit., p. 214

¹⁰⁷¹MARIANA, J. DE, *La dignidad real...*, op.cit., p.218-219

¹⁰⁷²MARIANA, J. DE, *La dignidad real...*, op.cit., p.219. Es una constante en todos los tratados políticos que el príncipe sepa escoger prudentemente sus consejeros, que vigile y amoneste a sus ministros.

¹⁰⁷³MARIANA, J. DE, *La dignidad real...*, op.cit., p.217

¹⁰⁷⁴SANTAMARÍA, J. DE., *Tratado de republica...* op.cit., p. 173

¹⁰⁷⁵*Ibidem*

¹⁰⁷⁶ «Debéis, pues, saber que hay dos modos de combatir: uno con las leyes; el otro con la fuerza, el primero es propio de los hombres, el segundo de las bestias; pero, puesto que el primero muchas veces no basta, conviene recurrir al segundo. Por lo tanto es necesario que un príncipe sepa actuar según convenga, como bestia y como hombre» MAQUIAVELO, N., *El príncipe* C. XVIII

¹⁰⁷⁷ «Estando pues el príncipe obligado a saber comportarse a veces como una bestia, de entre ellas ha de elegir a la zorra y al león; porque el león no sabe defenderse de las trampas ni la zorra de los lobos. Es pues necesario ser zorra para conocer las trampas y león para atemorizar a los lobos. Los que sólo imitan al león no saben lo que llevan entre manos. Por consiguiente un señor prudente no puede, ni debe, mantener la palabra dada cuando tal cumplimiento se vuelva en contra suya y hayan desaparecido los motivos que le obliguen a darla.» MAQUIAVELO, N., *El príncipe* C. XVIII

¹⁰⁷⁸MAQUIAVELO, N., *El príncipe* C. XVIII

Santa María, opone a la imagen de la *bestia* maquiavélica, de la *zorra* y el *león* la de la *sierpe* y la *paloma*, la serpiente representando la *prudencia* y la *sagacidad* librarán al príncipe de ser engañado y de tener que engañar, en cambio la inocencia de la paloma le hará no apartarse de la veracidad. El autor se reafirma en su visión de un *príncipe* moldeado por la virtud que contrapone la *maldad* a la *bondad que debe ejemplificar al súbdito* siendo servidor en su oficio:

«del rey concluyendo pues todo lo dicho en tres puntos, digo lo primero, que importa mucho que el Rey sea bueno, para que a imitacio[n] suya lo sean todos, que para eso le puso Dios en lugar tan alto, para que con el resplandor de sus virtudes, de luz, y alumbre a todo el Reyno, y con su vida y exemplo exemplifique, y doctrine a sus vassallos; q[ue] no se incluye solamente en el no[m]bre, y oficio del Rey, regir el Reyno con leyes, sino ta[m]bien dotrarle con virtudes»¹⁰⁷⁹.

Rivadeneira, refuta la visión negativa que Maquiavelo transmite de la fe cristiana por haber *debilitado* el mundo, por no encontrar resistencia o hazañas memorables y por no haber hombres valerosos. Este planteamiento que parece evocarnos a un *vitalismo nietzscheano* avant la lettre, tiene su origen en la creencia de que el martirio no supone fortaleza y que *“los cristianos son inferiores en los gentiles, porque no han acometido ni acabado cosas tan arduas y tan peligrosas”*¹⁰⁸⁰. Rivadeneira que repasa las hazañas bélicas de las naciones cristianas ampliamente, tiene una distinta interpretación de la virtud de la fortaleza. En primer lugar, ésta debe ser pedida con insistencia a Dios¹⁰⁸¹ por parte del príncipe. En segundo lugar, una fortaleza física o exterior no puede existir sin dos cosas principalmente: la primera condición consiste en *“el menosprecio de las cosas exteriores, persuadiéndose el hombre que no se debe maravillar ni desear ni apetecer en esta vida cosa alguna sino la virtud, y que por ella ha de pelear con los hombres y consigo mismo, y resistir a los golpes de la fortuna”*¹⁰⁸². El jesuita contrapone a Maquiavelo su famosa teoría de la *fortuna* que condiciona las circunstancias según las cuales el príncipe deberá modificar su conducta, para Rivadeneira la fortuna hay que combatirla esperando a ser favorecido por la providencia. Las circunstancias no deben alterar la determinación y el ideal político. La segunda condición de la fortaleza cristiana es: *“haga el hombre cosas grandes y arduas y llenas de trabajos [...] esto no por su antojo ó ambición, sino por el bien público”*¹⁰⁸³. Sin embargo, si algo debe marcar la vida y la educación del príncipe no es lo que parezca *“en ojos de los otros mas excelente [sino]preciar sola la virtud y*

¹⁰⁷⁹SANTAMARÍA, J. DE., *Tratado de republica...op.cit.*,p. 205

¹⁰⁸⁰RIVADENEIRA, P. DE, *Tratado de la religión...op.cit.*,p.344

¹⁰⁸¹RIVADENEIRA, P. DE, *Tratado de la religión...op.cit.*,p.360-364

¹⁰⁸²RIVADENEIRA, P. DE, *Tratado de la religión...op.cit.*,p. 341

¹⁰⁸³RIVADENEIRA, P. DE, *Tratado de la religión...op.cit.*,p. 342

*determinarse a morir por ella, viene á criarse en él un ánimo generoso y hacer hábil para emprender cosas [...] en beneficio de los otros*¹⁰⁸⁴.

El padre Mariana en el capítulo XII de su *De rege et regis institutuione* realiza una extensa descripción de las *otras virtudes del príncipe*. El gobierno no debe atarse a la fuerza o al engaño y menos debe ensoberbecer al rey. Mariana recomienda “*aventajar a todos en honradez*”¹⁰⁸⁵, ganar el afecto del pueblo no en vaivenes o artimañas sino con “*la hermosura de la honradez, de la prudencia y de la justicia*”¹⁰⁸⁶. Los consejos se concretan al punto de pedir al príncipe que se muestre benévolo con los iguales, a no castigar a nadie con su mano o con voces descompuestas¹⁰⁸⁷. El oficio de rey no debe servir para que éste “*se convierta en soberbio y desprecie a los ciudadanos por el lujo de su palacio y la obsequiosidad de sus servidores, que le adoran casi como un dios, conviene que aprenda a vivir con sus iguales bajo un mismo derecho [...] sin arrogarse privilegios por su autoridad*”¹⁰⁸⁸. El rey no debe atribuirse un trato desigual o diferenciado, antes bien desde su misma infancia, que su vida vaya “*unida la mansedumbre a la clemencia, que es la más excelente de las virtudes [...] que nunca son mejor alabados que cuando disimulan las faltas humanas*”¹⁰⁸⁹.

Márquez se pregunta “*si puede auer modo para que el pueblo eche de ver en el Príncipe esta humildad, sin perder de la autoridad que deue representar a los ojos de los vasallos*”¹⁰⁹⁰ sabiendo la dificultad existente en concertar ambas dimensiones recomienda recordar que “*la verdadera humildad no consiste en que el hombre de necesidad se te[n]ga por inferior*”¹⁰⁹¹ debe el príncipe para huir del peligro de la soberbia considerar “*que es hombre como los demás, nacido, y criado de las mismas causas, y sujeto a otras ta[n]tas miserias [...] teniendo pues el principe fixa la mira en esta verdad, quien duda que en su coraçon estimara a sus vassallos y andara humilde para con ellos*”¹⁰⁹².

Debemos, pues, concluir recordando que los autores eticistas españoles tienen como principios mínimos en su definición del príncipe cristiano “*que no es menos oficio de César defender la Iglesia que conservar la Corona*”¹⁰⁹³ y que en el ejercicio del poder,

¹⁰⁸⁴ *Ibidem*

¹⁰⁸⁵ MARIANA, J. DE, *La dignidad real...*, *op.cit.*, p.231

¹⁰⁸⁶ *Ibidem*

¹⁰⁸⁷ MARIANA, J. DE, *La dignidad real...*, *op.cit.*, p.236

¹⁰⁸⁸ MARIANA, J. DE, *La dignidad real...*, *op.cit.*, p 235

¹⁰⁸⁹ *Ibidem*

¹⁰⁹⁰ MÁRQUEZ, J. DE. *Gobernador christiano...*, *op.cit.*, Lib.2.pág.8.D.2

¹⁰⁹¹ MÁRQUEZ, J. DE. *Gobernador christiano...*, *op.cit.*, p.Lib.2.pág.9.C.D.1

¹⁰⁹² *Ibidem*

¹⁰⁹³ RIVADENEIRA, P. DE, *Tratado de la religión...**op.cit.*,p.380

la mejor advertencia posible para no degenerar en despotismo ni falsedades o vanidades, que conducirán más pronto que tarde a la ruina del Estado sea la de simplemente decir: “acuérdesse el príncipe de que es hombre. Todos los hombres incurrimos en errores”¹⁰⁹⁴.

3.6 El pragmatismo hispánico.

Afirmaba Henry Kamen que, en la década de 1560, en el contexto de las luchas confesionales en Francia entre la Liga Católica y la Unión Calvinista, entraba en liza un tercer partido compuesto por miembros de los dos credos enfrentados, que defendían la estabilidad política del Estado, por encima de las luchas religiosas. Se les llamó *politiques*¹⁰⁹⁵. Dentro de la corriente de *los políticos*, destacó la figura de Jean Bodin autor de la obra *Los seis libros de la república*. El *bodinismo* logró proponer la creación de un orden político absoluto derivado de la voluntad del monarca que personificaba la soberanía, ésta debía neutralizarse ante la proliferación de los conflictos entre partidos religiosos. Nicolás Le Roux comenta, que también a comienzos de 1560 el tiempo del combate en nombre de Dios se acababa y la obediencia al príncipe debía ser un calco de la obediencia a Dios. Así el paradigma en Europa cambiaba, parecía imponerse lo político a lo religioso:

«la palabra partido se pisoteaba, los antiguos vocablos eran abolidos, como celo, causa de Dios, alzar las banderas de Israel, morir por la verdad, por la querrela de los antepasados. Todas esas palabras se cambiaban por las de servicio del rey, obediencia perfecta, ser buen francés, [...] quien suspirase por otra cosa era tenido por melancólico y maniaco»¹⁰⁹⁶.

Los ecos de las revoluciones del *bodinismo* o del *maquiavelismo*, es decir la tentativa de emancipación del poder político de la esfera religiosa, no se concentró únicamente en Francia. A inicios del siglo XVII, la Monarquía Española inauguraba un periodo historiográficamente conocido como la *pax hispánica*, en ese periodo de tiempo, entre 1598 – 1621, España mantuvo una política exterior de corte contemporizadora y pacifista. Fue aquel *impasse* de tiempo, en el que parecían agotarse los días de heroísmo y aparecer el desengaño:

«¿Residía la realidad de la experiencia española en el heroico imperialismo de Carlos V o en el humillado pacifismo de Felipe III? ¿En el mundo de Don Quijote o en el de Sancho Panza? Confundida a la vez por su pasado y por su presente, la Castilla de Felipe III, la tierra de los arbitristas, buscaba desesperadamente una solución»¹⁰⁹⁷.

¹⁰⁹⁴MARIANA, J. DE, *La dignidad real...*, op.cit., p.235

¹⁰⁹⁵KAMEN, H., *Nacimiento y desarrollo de la tolerancia en la Europa moderna*, Madrid,1987, Alianza Editorial, p.115

¹⁰⁹⁶LE ROUX, N., *Las guerras de religión*, Madrid, 2017, Rialp, p.101

¹⁰⁹⁷ELLIOTT, J. H., *La España Imperial 1469-1716*, Barcelona, 2005, Vicens Vives, p.348

Comenzaba un periodo de introspección y reflexión en el seno de la Monarquía Católica, que valorase la posibilidad de introducir planteamientos racionalistas en la actuación exterior o mantener el apoyo incólume a la política católica tradicional.

En el terreno doctrinal, la contrarreforma parecía tomar un cariz más marcadamente político. Si el quinientos había sido predominantemente religioso, en el seiscientos la controversia se iba a situar en la política¹⁰⁹⁸. La inclusión en el Índice de 1559 de la obra de Maquiavelo, el agotamiento que empieza a sufrir la Monarquía hacia finales del siglo XVI anuncian un viraje forzado en las ideas políticas. El año 1580, marca la aparición del tacitismo como movimiento político debido a la introducción y primeras vías de aparición de las obras del historiador clásico¹⁰⁹⁹.

3.6.1 El tacitismo o pragmatismo político español. Las posturas mixtas hispanas.

Y entonces reapareció Tácito. El viejo historiador romano poseía una cualidad única, ofrecía en sus obras lecciones históricas de gobierno aplicables tanto a la antigua Roma como a la época del siglo XVII. Era el autor perfecto para el contexto católico español marcadamente contrario a la razón de Estado. La confluencia entre Maquiavelo y Bodino fue frenada por una posición primigeniamente religiosa. El florentino y el francés ya estaban marcados desde los inicios de la Contrarreforma, sin embargo, Tácito asomaba *“para una construcción teórica original que salve la contraposición expuesta, no sin reñir una gran batalla”*¹¹⁰⁰.

Tácito se consolidaba como autor de referencia siendo el clásico más citado en la literatura política del Siglo de Oro y con más de sesenta ediciones de sus *Annales* en la primera mitad del siglo XVII. El nombre de Tácito no dejó de relacionarse con el de Maquiavelo. Y la racionalidad, prudencia, autocrítica se habían introducido en España bajo ese *maquiavelismo disfrazado*¹¹⁰¹, que no buscaba únicamente subordinar la ética a la política, como había dictado Maquiavelo en su *Príncipe*, sino iniciar un proceso de lenta separación de la política del ideal moral o religioso, en concreto en España de la política misional católica de los Habsburgo de Madrid.

Estas razones se adecuaban bien a una Monarquía llena de dificultades, sin embargo, no iba a resultar fácil la introducción de esta tendencia de pensamiento sin reñir una

¹⁰⁹⁸ TIERNO GALVÁN, E., *El tacitismo en las doctrinas del Siglo de Oro español*, en *Anales de la Universidad de Murcia*, 100, 1947-48, p. 910

¹⁰⁹⁹ Acerca de la cronología en la recepción e introducción de las obras de Tácito en España véase Antón Martínez, B. *El tacitismo en el siglo XVII en España. El proceso de receptio*. Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1992.

¹¹⁰⁰ TIERNO GALVÁN, E., *El tacitismo en las doctrinas del Siglo de Oro español*, en *Anales de la Universidad de Murcia*, 100, 1947-48, pp. 915

¹¹⁰¹ GARCÍA HERNÁN, E. *Políticos de la monarquía hispánica (1469-1700): ensayo y diccionario*. Fundación Ramón Areces, 2002, p. 78

dura batalla. Las dudas acerca de Tácito eran bien conocidas y podríamos pensar que la polémica acerca del *tacitismo* fue un asunto circunscrito a círculos de escolásticos o de inquisidores enfrentados a nuevos y más cosmopolitas autores influidos por corrientes extranjeras. Ya se ha visto la conocida oposición de los jesuitas Rivadeneyra, Possevino, Claudio Clemente. También es conocida la influencia del *tacitismo* en el movimiento del arbitrista que buscó con ahínco la reformación de la Monarquía. Hemos podido identificar el alcance que la introducción de Tácito, esto es del *primer empirismo en materia de gobierno*¹¹⁰² en la historia de España, tuvo en los círculos de poder de la corte – Consejo de Estado o Juntas de teólogos – cuando se debatían los destinos más delicados de la política internacional de la Monarquía Católica.

La Monarquía de España era el último reducto de la *razón de religión*, en el que la escolástica salmantina dominica y el contrarreformismo jesuítico eran tan preponderantes que la mínima introducción de empirismo político se antojaba imposible:

«dada la influencia de la escolástica tomista [...] se encontraba en aquéllos un argumento muy repetido en la polémica antimachiavelista. [...] De aquí que, recogiendo unas fórmulas que resumen la cuestión [...] recordaremos que Quevedo habla de *sinrazón del Estado*, o que Jerónimo de Zeballos sostiene que *no es razón de Estado, sino Estado sin razón*, que Agustín de Castro calificará todo principio machiavélico de *turbación de la razón* [...] Todas estas réplicas se orientan finalmente a presentar el machiavelismo como una destrucción del orden del poder; por tanto, como tiranía. El comportamiento machiavélico de los príncipes es la moderna manifestación de la tiranía. Rivadeneyra contrapone el príncipe justo y cristiano, cuya imagen él dice proponer, al tirano violento e injusto *de quien tratan los políticos*. Juan de Santa María, Quevedo, etc., sostienen la misma tesis»¹¹⁰³.

No obstante, toda una generación antimachiavélica española no podía prescindir de los métodos de la *nueva política* inaugurada por el florentino y continuada en Francia. ¿Hasta dónde podía llegar la disimulación? ¿Qué medidas eran lícitamente morales para preservar la Monarquía? ¿Cuál era la sinuosa línea de demarcación entre la católica razón de Estado y la machiavélica razón de Estado? Tácito era un depósito de experiencias históricas¹¹⁰⁴ y una buena opción para introducir de manera encubierta las ideas machiavélicas¹¹⁰⁵. Por ello, esto hizo que en España “*el verdadero antagonista de la Contrarreforma no es el machiavelismo, sino el tacitismo*”¹¹⁰⁶. La conciencia de los autores políticos parecía escindir-se ante la licitud

¹¹⁰² MARAVALL, J. A. "Empirismo y pensamiento político. (Una cuestión de orígenes)." en *Estudios de historia del pensamiento español, III, Madrid, Cultura Hispánica* 1984 (1984).

¹¹⁰³ MARAVALL, J. A., «Machiavelo y Machiavelismo en España» en *Estudios de historia del pensamiento español siglo XVII*, Madrid, 1975, Ediciones de cultura hispánica, p. 72-73.

¹¹⁰⁴ ELLIOTT, J. H., *El Conde-duque de Olivares*, Barcelona, 2012, Crítica, p. 48.

¹¹⁰⁵ MARTÍNEZ-SICLUNA Y SEPÚLVEDA, C., *Preservar la monarquía: el tacitismo político*, Madrid, 2017, CEPC, p.11

¹¹⁰⁶ | *Ibidem* 73

de aceptar a Tácito y la solución que debía buscarse en uno de los momentos más críticos del imperio:

“En esta situación la Contrarreforma española y el Renacimiento español se mantienen identificados hasta la muerte del gran Felipe. A partir de aquí surge una disidencia. En la Contrarreforma dejan de predominar los motivos religiosos y toman primacía los motivos políticos. El imperio pelagra, la Casa de Austria está amenazada. Los problemas religiosos pasan a un segundo lugar. La línea de nuestro gráfico se bifurca. De una parte, sigue la corriente tradicional, que se niega a admitir la nueva situación. [...] De otra parte, una minoría, quiere incorporarse a Europa sin abandonar la tradición merced a recepción de Tácito»¹¹⁰⁷.

Los estudiosos de nuestras ideas políticas, hace mucho tiempo que se debaten acerca de cuál fue la intencionalidad de introducir a Tácito. La mayoría de ellos, consideraría el tacitismo español como una suerte de maquiavelismo más o menos encubierto de forma más o menos intencionada¹¹⁰⁸. Lo cierto es que los documentos contemporáneos al siglo XVII nos muestran realmente que “hubo, sin duda, escritores que intentaron servirse de Tácito para introducir, encubierto bajo esta capa, el maquiavelismo”¹¹⁰⁹ y también que “otros que se dieron cuenta del intento, y combatieron a Tácito con el mismo ardor que a Maquiavelo”¹¹¹⁰. La duda subyace en una tercera posición que pudo servirse del escritor latino para captar la realidad política, “tal como llega a conocerla la razón natural”¹¹¹¹. Tierno Galván lo sintetiza de este modo:

«1º Una tendencia tradicional para la que la política es *ancilla moralis teologicae* de raigambre medieval (primera Contrarreforma)

2º Teorizantes intermedios – la ideología es de origen italiano – que conceden cierta autonomía a la política, pero sin olvidar [...] que para ser *buen político es preciso ser buen católico*.

3º Los tacitistas, de muy escaso número, que intentan la construcción de una rigurosa ciencia política»¹¹¹².

Otros autores han interpretado que el historiador latino fue utilizado tanto por su valor intrínseco como por camuflar el maquiavelismo bajo su manto, siempre bajo un sistema jurídico basado en la moral, es decir, como una vía mediana para salvar la acción política de los extremos del maquiavelismo y del eticismo. Fruto de unos espíritus inquietos que supieron posicionarse hábilmente en una nueva forma de hacer política afrontando la difícil realidad evitando el naturalismo maquiavelista y el providencialismo triunfalistas. La relación Historia-Política que las obras de Tácito introducían fueron inicialmente una posible alternativa al maquiavelismo censurado,

¹¹⁰⁷TIERNO GALVÁN, E., *El tacitismo en las doctrinas del Siglo de Oro español*, en *Anales de la Universidad de Murcia*, 100, 1947-48, pp. 934-935

¹¹⁰⁸

¹¹⁰⁹*Ibidem*

¹¹¹⁰*Ibidem*

¹¹¹¹*Ibidem*

¹¹¹²TIERNO GALVÁN, E., *El tacitismo en las doctrinas del Siglo de Oro español*, en *Anales de la Universidad de Murcia*, 100, 1947-48, pp. 919

que posibilitaba una política pragmática en un contexto de decadencia imperial para una España que no podía desligarse aún de las coordenadas de la ortodoxia religiosa más estricta pero que requería necesariamente de mecanismos y argumentos para que el poder actuara “libre” de limitaciones morales sin un enfrentamiento ni una transgresión de la tradición. En este sentido, el tacitismo no sería pues un *criptomaquiavelismo* o un *maquiavelismo disfrazado*, sino más bien un antimachiavelismo a su manera en el que el interés de estado aún tendría límites y condicionamientos que respetar o salvar de la moral católica. Así el tacitismo quedaría situado a caballo entre un maquiavelismo puro que entendería la razón de Estado sin ningún tipo de limitación ética y el eticismo que sería por definición antimachiavelico y antitacitista, cuya razón de ser continuaría siendo la subordinación de lo político a lo ético¹¹¹³.

Tácito en sus descripciones históricas, planteó la política sobre una base de experiencia histórica, una actitud más realista que apoyara las decisiones estratégicas con un mayor espíritu de posibilismo y pragmatismo en momentos en los que se intuía la necesidad de hacer frente a un cierto estado de cansancio o declinación. La situación de la Corona de España posterior a 1598 -ese primer 98- parecía demandar un viraje doctrinal para afrontar el futuro. Para poderlo lograr, los partidarios de Tácito debían sortear la difícil armonización con la tradición española de cualquier corriente de pensamiento que quisiera autonomizar lo política:

«ese carácter misional de la Monarquía Hispánica no tiene reflejo en el tacitismo, pero tampoco una oposición notoria que hubiera hecho caer sus escritos en anatema: el tacitismo logra eludir el problema de la ortodoxia religiosa»¹¹¹⁴.

El tacitismo político logró asentarse en la corte, incluso en tiempos de Felipe II¹¹¹⁵, a pesar de ello no tuvo fácil sortear la ortodoxia imperante. Su hegemonía en los círculos de poder no estuvo exenta de acusaciones, debates y polémica. Así se demuestra con el documento conservado en la Sección de Manuscritos de nuestra Biblioteca Nacional cuyo título reza *Censura sobre los “anales” de C. C. Tácito* la existencia del recelo en ciertos círculos jesuíticos y escolásticos que provocaba el autor romano.

¹¹¹³ HERRÁN, A. SANTOS, M., *Del tacitismo al neoestoicismo en Sentencias político-filosóficas-teológicas*. Madrid, Anthropos Editorial, 1999; Badillo O'Farell, P. *Retorno al tacitismo y la razón de Estado*, en BADILLO O'FARRELL, P., PASTOR-PÉREZ M. A., Tácito y tacitismo en España, Madrid, Anthropos Editorial, 2013, pp. 75-118; PASTOR-PÉREZ M. A., El pensamiento político español entre el maquiavelismo previo (premaquiavelismo) y el tactismo tardío (tardotacitismo) en Tácito y tacitismo en España, Madrid, Anthropos Editorial, 2013 pp. 151-191

¹¹¹⁴MARTÍNEZ-SICLUNA Y SEPÚLVEDA, *Preservar la monarquía: el tacitismo político*, Madrid, 2017, CEPC, p.72

¹¹¹⁵MARAVALL, J. A., «La corriente doctrinal del tacitismo político en España» en *Estudios de historia del pensamiento español siglo XVII*, Madrid, 1975, Ediciones de cultura hispánica, p. 80.

a) La valoración de Tácito.

En la Sección de manuscritos de la Biblioteca Nacional se conserva el documento cuyo título reza *Censura sobre los Annales y Historias de Caio Cornelio Tácito para consultar si será bien imprimir en español su traducción*¹¹¹⁶. Autores como Antonio Valladares y Sotomayor, Tierno Galván o J. A. Fernández-Santamaría, han destacado su importancia porque relaciona al historiador clásico con toda la polémica existente con los *políticos* y muestra el debate existente sobre la conveniencia o el perjuicio de introducir en España los escritos de Tácito.

La datación de la *Censura* a tenor de dos datos que se aportan en el documento permite afirmar que se redactó entre 1611 y 1613; la cuestión de la autoría se antoja más compleja¹¹¹⁷. En cualquier caso, el escrito muestra con claridad arrolladora el profundísimo debate existente acerca de la licitud de la utilización/traducción del escritor latino por los riesgos morales que puede entrañar el conocimiento de sus escritos y la divulgación de sus ideas. El autor inicia su reflexión recordando que “*Cursando en Salamanca muchos años á dos caualleros que solenizauan en mi casa con mucha risa cierto lugar de Cornelio Tácito, preguntándoles yo el pensamiento, me dieron de mano diciendo: Señor, no esto para todos*”¹¹¹⁸. Precisamente, la duda que más le preocupa ante la decisión de dar a conocer su traducción en español es “*¿un libro que trata de secretos de Príncipes y gouierno de Estado, por uentura conuiene que sea común al vulgo?*”¹¹¹⁹. No hay duda que España es a juicio del autor de la *Censura* columna firme de la Contrarreforma, pero ¿qué consecuencias tendría la introducción de Tácito?:

«Aunque en tan grande Religión la sinceridad española no tiene que temer la corrupción, no puedo dexar de dezir que no me han marauillado tanto las monstruosidades que he leydo en este libro, por auer sucedido en aquellos tiempos de tinieblas, como me ha causado estupor saber que en estos de luz, y en España, propia casa del sol sea menester considerar si conuiene imprimir a Cornelio Tácito en nuestro vulgar»¹¹²⁰.

¹¹¹⁶BNE, Mss. 13086, ff. 169-190

¹¹¹⁷María Teresa Cid Vázquez ha profundizado en la investigación de dos cuestiones pendientes de estudio a saber: la fecha del documento y su autoría. “parecen indicar que en el momento de redactarse el documento el P. Rivadeneyra ya había fallecido. Lo cual nos permite afirmar que el documento se redactó después de la muerte del P. Pedro de Rivadeneyra, acaecida el 22 de septiembre de 1611, y antes del 19 de noviembre de 1613, fecha de la aprobación del P. Juan Luis de la Cerda”. La búsqueda de la autoría ha centrado las pesquisas en el único nombre aportado en el documento Pedro Ponce de León que podría tratarse de un seudónimo o incluso se ha barajado la posibilidad de que la redacción fuera del diplomático Saavedra Fajardo. CID VÁZQUEZ, M. T. El documento anónimo: “Censura sobre los Anales de Tácito”, dos cuestiones pendientes de estudio 2011.

¹¹¹⁸BNE Mss. 13086, f. 169

¹¹¹⁹BNE Mss. 13086, f. 190

¹¹²⁰BNE Mss. 13086, f. 170

A pesar de todas sus reservas morales, el anónimo autor de la *Censura sobre los Annales* reconoce la calidad y elementos muy válidos que Tácito podría aportar al arte de la ciencia política:

«Alaba los rastros de libertad, que permanecieron en los ánimos de algunos varones ilustres, [...] estimando en más la paciencia y prudencia de aquellos, que con dissimulacion y constancia sufren la tiranía de los Príncipes [...] Condena graueamente los que por medio de la sangre de sus compatriotas abrieron camino a su ambición [...] tiene gracia particular en ponderar los vicios [...] Celebra a aquellos, que en los tiempos de las mayores desdichas dieron de su valor exemplos generosos a la posteridad [...] Aconseja por los mismos exemplos a los Príncipes, que muestren siempre auersión de cualquiera acción cruel [...] descubre tanta variedad de espinas y abrojos que será muy dificultoso si el lector no se ençarça en ellos»¹¹²¹.

También, aparecen varios comentarios de cuán diversas opiniones suscita Tácito entre los tratadistas políticos cuyas opiniones divergen ante la necesidad de utilizar o condenar esta nueva doctrina:

«Aunque este Autor es bien celebrado de los mejores ingenios [...] y Justo Lipsio lo llame huerto y seminario de preceptos, encargando a los Príncipes y Consejeros que sigan a este Capitán de prudencia y sabiduría [...] conformándose con la opinión más sana del Cardenal César Baronio, el P^o Pedro Riva de Neyra, del Pe. Antonio Posseuino, de la Compañía de Jesús, y juntamente con Tertuliano, y el Doctor Pedro Canneheiro, que lo reprueban de impío y mentiroso, diciendo que no lo deue seguir algún christiano, alabándolo de oscuro y que lo mejor que tiene es que lo alcancen pocos, no hallo razón para pensar, que convenga imprimirlo en español»¹¹²².

En síntesis, en la *Censura sobre los Annales de Tácito* podemos intuir a juicio del autor que Tácito tiene elementos muy provechosos para la comprensión de la naturaleza de la acción política. Sin embargo, la lectura y utilización en España de Tácito, ¿no entrañaría riesgos? El autor enumera algunos, la confusión y desorientación moral que provocaría el interés malsano “*en estas profundísimas tinieblas; de manera que le sería dificultoso después abrir los ojos a la luz*”¹¹²³, la penetración en España “*de estos exemplos varios y copiosos [...] se sacan los preceptos perniciosos, con que se entretexe la Política*”¹¹²⁴, la llegada a España de “*aquel fuego, que arde en Flandes, Escocia, Francia y Italia*”¹¹²⁵, la posibilidad de introducción de la secta de los políticos en la Monarquía Española y el interés por autores como “*Machauelo, La Nue, Plesis, Moreno y el Bodino*”¹¹²⁶, que han leído a Tácito y “*¿Qué doctrina han sacado deste autor y de la Política?*”¹¹²⁷. Y Finalmente, la sustitución de la razón de religión a favor del establecimiento de una “*Política[que] es*

¹¹²¹BNE Mss. 13086, f. 172

¹¹²²BNE Mss. 13086, f. 169

¹¹²³BNE Mss. 13086, f. 187

¹¹²⁴ *Ibidem*, p. 187

¹¹²⁵ *Ibidem*, p. 187

¹¹²⁶ BNE Mss. 13086, f. 189

¹¹²⁷ *Ibidem*, p. 189

*ya secta de por sí, [...] que permite qualquiera maldad, y arranca del ánimo Christiano todas las virtudes*¹¹²⁸. Sentencia el documento que no *“conuiene pues, que ande impresso en español y cada vno lo lea, ¿y se aproueche del en su necesidad?”*¹¹²⁹.

b) Las novedades del tacitismo.

Las novedades del tacitismo político se introducen en un periodo de tiempo que abarcaría poco más de veinte años contados desde la muerte de Felipe II hasta el final del reinado de Felipe III, algunos han señalado que nos encontramos en el momento de máximo esplendor de la literatura política de la Historia Moderna de España. La muerte de Felipe II, ese primer 98 lleno de incertidumbre, mostró la necesidad de un cambio de dirección que aspirará a establecer unas bases políticas más realistas. Veamos cuáles son los elementos más clarificadores de la escuela de pensamiento tacitista en el contexto de la tradición política hispánica del siglo XVII:

a. La razón de Estado limitada.

La aportación de una respuesta media al debate entre maquiavelismo y antimachiavelismo. El tacitismo -como hemos afirmado- tiene como clave ser una respuesta media, es la adaptación de la teoría de la razón de Estado sin contradecir la ortodoxia moral imperante ni la defensa de la fe, por ello la vía tacitista debió evitar las polarizaciones, los antagonismos y encontrar su lugar. El pensamiento tacitista aspiraba a ser un planteamiento genuinamente español que no rompiera del todo esa identificación de la razón de Estado de la Monarquía con la defensa de la Iglesia, pero que si empezara a introducir progresivamente la preocupación de la viabilidad del Estado como una empresa que necesita de su autonomía y su preservación. No existe en el tacitismo político español preocupación por el carácter misional de la Monarquía Hispánica, tampoco existe una oposición explícita, ahora la religión pasa de ser finalidad última del gobierno temporal de los soberanos a ser medio para serenar y armonizar la buena unidad de los súbditos. Mas la religión no debe ocupar el deber último del Estado, si éste quiere progresar y acrecentarse.

b. Realismo y preocupación material frente a providencialismo idealista.

El tacitismo tuvo la dura misión de describir con realismo descarnado la situación real de la hacienda, el ejército y de la política exterior teniendo delante a un mesianismo unido al cuerpo doctrinal de la segunda escolástica y a la Universidad de Salamanca, así como a los pensadores de la Compañía de Jesús y su mensaje providencialista que empujaban a la Monarquía al mantenimiento fiel de la defensa de la religión.

¹¹²⁸ *Ibidem*, p. 189

¹¹²⁹ BNE Mss. 13086, f. 190

España se abandonaba a los designios azarosos de la Divina Providencia, mientras que continuamente chocaba con la realidad de la decadencia material.

c. La conservación de reinos

La visión de la configuración territorial de la Monarquía basculaba entre dos escuelas distintas. Por una parte, el pactismo de la escolástica que entendía la Monarquía como un cuerpo de familias autónomas con leyes propias y coronadas por un padre común: el rey. La concreción política de esta teoría descansaba en lo que denominaríamos el pactismo político consistente en un difícil equilibrio armónico entre el soberano y la comunidad que controla su ejercicio real. Por otra, la visión propia del contrarreformismo jesuítico enfocado a la exaltación del monarca como rey-sacerdote elegido como designio sagrado de la providencia para defender la Iglesia como el más alto deber real. La concreción política de esta otra tendencia sería la implantación de un absolutismo contrarreformista en el que la misión del rey se identifica plenamente con la defensa del confesionalismo y cuya limitación es dictada por el poder indirecto de la Iglesia; así la comunidad cede potestad en bien de la persona del rey anteponiendo su misión mesiánica a cualquier otro interés. Ante esta doble disyuntiva, el tacitismo propone enfatizar menos la educación moral del príncipe en la virtud (escolástica) o la exaltación de la imagen mística del Monarca (contrarreformismo jesuítico) para proponer estrategias y consejos al Monarca en orden a la conservación, conocimiento y cuidado material de los estados que componen su amplia Monarquía, con la finalidad última de acrecentarla y preservarla.

d. Los medios: la historia y la prudencia

Como afirmaba el profesor Tierno Galván, el debate en las materias de Estado, es decir, en la política podía interpretarse a la luz de dos caminos: el de los principios generales de las virtudes morales en cuyo caso la política sigue estando bajo los dictados de la ética o el de la alteración que había hecho Maquiavelo al subordinar la religión, la ética y la moral al interés del poder político.

El tacitismo político conseguía abrir una senda propia basada en los ejemplos, esto es, la experiencia histórica. Apostó por la concreción del ejemplo histórico con la aspiración de introducir una mirada objetiva y realista en el campo de la política. En los ejemplos históricos aportados por las narraciones del historiador romano se podían extraer las enseñanzas de:

- a. El plano natural de la experiencia.
- b. La utilización de la técnica de la observación y el método inductivo.
- c. La aproximación al estudio psicológico en materia política.

- d. La búsqueda en los ejemplos de la historia política de los cimientos de la acción política.

El tacitismo transformaba la política de arte en ciencia, haciéndola semejante a la medicina o arquitectura, ciencias que reúnen los principios y reglas para restituir y conservar la salud del cuerpo, un edificio o el Estado. La moralidad ya no aparecía ligada a la finalidad del deber del político, sino que ahora quedaba relegada a la intencionalidad en la aplicación de uno u otro remedio, acción o decisión que quedaba en el fuero interno o conciencia del mandatario.

La política transformada en mera técnica, adquiriría su ámbito y dimensión propia, la moral relegada a la esfera de la conciencia individual no debía intervenir, por ello la educación moral del príncipe también queda alterada. La prudencia, virtud moral y política por excelencia cae de su ámbito y significación escolástica según la cual lo que primaba eran las distinciones entre bien y mal, esencial y accidental, el bien que puede hacerse y mal que debe evitarse, para pasar a ser criterio y juicio de lo que conviene hacerse o de lo que conviene evitarse. Así, la prudencia ya no está en la esfera de la virtud objetiva que te aleja del mal y te acerca al bien, sino de aquello que es conveniente o beneficioso según las circunstancias para el interés político. La prudencia quedó transformada en oportunidad, estrategia u oportunismo político. El pragmatismo triunfaba y con ello todo adquiriría un cariz marcadamente técnico como por ejemplo la elección de los consejeros, como hombres virtuosos y honestos para que su consejo contribuya al gobierno justo, quedaba substituida por una visión del consejero como técnico conocedor de la maquinaria estatal sin mermar la autoridad del príncipe.



MACHIAVELLISMVS

I V G V L A T V S

à Christiana Sapiencia Hispanica

ad *Concilio* & Austriaca. *Monachal*

DISSERTATIO

CHRISTIANO-POLITICA

AD PHILIPPVM QVARTVM

REGEM CATHOLICVM.



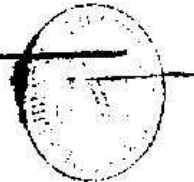
Auctore P. CLAVDIO CLEMENTE è Societate
Iesu Ornacensi in Comitatu Burgundiæ, Regio
Professore Eruditionis in Collegio
Imperiali Madritensi.

ALTERA EDITIO PRIORE

auctior singularium & nouarum rerum

hucus temporis accessione

Anno M. DC. XXXVII.



Portada original en latín de la obra del jesuita Claudio Clemente *El machiavelismo degollado por la christiana sabiduría de España y de Austria* de 1637. Biblioteca Nacional de España.

3.6.2 El realismo político en tiempos de Felipe II: el absolutismo pragmatista y “racionalizado” de Fadrique Furió Ceriol.

Bajo el pseudónimo de Fadrique Furió Ceriol es como se conoció a Miquel-Joan Ceriol i Balle (1527 - 1592) intelectual valenciano que vivió contemporáneamente la totalidad del reinado de Felipe II. Biográficamente, Furió Ceriol se vincula a la Universidad de Valencia, pero pronto parte hacia París y posteriormente hacia Lovaina donde tendrá sus primeras dificultades con la Inquisición. En Flandes, publicó numerosas obras, se mostró partidario de las ideas erasmistas y de la traducción de los textos sagrados a las lenguas vulgares. Localizado en Colonia y Aquisgrán, regresará por un breve periodo a España como bibliotecario de Felipe II, aunque en 1573 regresará a Flandes acompañando a Luis de Requesens en el intento de mediar en los problemas flamencos con una solución pacífica. Sustituido Requesens por Juan de Austria, Furió Ceriol regresa a España queriendo solicitar a Felipe II algún lugar preeminente en la Corte o en el Consejo de Aragón, que ya no conseguiría.

La sombra de Fadrique Furió Ceriol es equívoca, se le han impuesto diversas etiquetas y diversos “ismos”: platonismo, catolicismo, providencialismo, medievalismo, maquiavelismo¹¹³⁰. Inicialmente enmarcado en el pensamiento político tradicional, Menéndez Pelayo lo consideró “una de las individualidades más enérgicas y uno de los espíritus más francos y desembarazados del siglo XVI”¹¹³¹. Enmarcado en la categoría de seguidor de Vives y reconocida su labor como autor favorable a la cuestión de la traducción de las Biblias en lengua vulgar, se le consideró como una personalidad enmarcada en el pensamiento político cercano a Felipe II, del cual siempre tuvo su *decidida* protección¹¹³².

Otros autores como Jerónimo Bécker en el siglo XIX¹¹³³ y más tarde Diego Sevilla Andrés en su introducción a la publicación del *Concejo* en 1952¹¹³⁴ siguieron defendiendo la misma intuición, sin embargo autores como Marcel Bataillon o Henry Mechoulan no dudan en enmarcar al autor en una línea de pensamiento heterodoxa a la oficialmente trazada por la Monarquía de Felipe II.

¹¹³⁰ FURIÓ CERIAL, F., *El concejo y los consejeros del príncipe*. Ed. Henry Mechoulan. Madrid: *Editora Nacional*, 1978, p. 50

¹¹³¹ MENÉNDEZ PELAYO, M. *Historia de las ideas estéticas en España (Vol. I)*, Madrid, CSIC, 1994, p. 638

¹¹³² *Ibidem*

¹¹³³ En su obra *La tradición política española. Apuntes para una biblioteca española de políticos y tratadistas de Filosofía política*.

¹¹³⁴ FURIÓ CERIAL, F., en *El concejo y consejeros del príncipe edición, introducción y notas de Diego Sevilla Andrés*,. Valencia: *Institución Alfonso el Magnánimo*, 1952, p. 99.

Bataillon en su *Erasmus y España* lo tilda de espíritu ingenioso y abierto al mundo moderno¹¹³⁵, teniendo la cabeza muy bien puesta, con su capacidad de observación y análisis fue capaz de retratar la monarquía siendo su servidor pero demostrando no ser “un espíritu esclavo de prejuicios nacionales, religiosos o absolutistas”¹¹³⁶. H. Mechoulan y José Luis Sánchez Lora catalogan al tratadista valenciano en la línea pragmatista, tecnicista y voluntarista en la que se busca la eficacia y utilidad de la política. La sospecha de su relación con círculos luteranos¹¹³⁷ o la pertenencia a la secta de la Familia Amor¹¹³⁸, lo habrían hecho un combatiente con energía¹¹³⁹ de todos los principios que impregnaban las ideas políticas españolas oficiales de la época. Mechoulan afirma “nuestro autor no es ni un platónico ni un providencialista, ni un católico en la acepción que el término tenía en España durante el siglo XVI, y en su espíritu no se percibe rasgo medieval alguno”¹¹⁴⁰. Marcadamente laico, su análisis político, en donde las alusiones a la providencia son meras formalidades estilísticas, el valenciano “rechaza las explicaciones que pretenden involucrar a la divinidad en los asuntos políticos de los hombres”¹¹⁴¹. Entendía la religión como “la sinceridad de un alma limpia que no necesita de intermediarios para comprender la palabra de Dios ya que ésta nos es directamente revelada”¹¹⁴². La religión era apropiada y necesaria mientras no causara odios y conflictos. La separación entre el terreno religioso y el político y su mirada utilitaria de la política lo emparentaron con círculos erasmistas primero y después con las enseñanzas de Maquiavelo y de Bodino¹¹⁴³. La conclusión de Mechoulan es la de ver en Furió Ceriol al hombre “que, en un siglo en el que el odio, la violencia y el fanatismo querían ahogar los progresos de la razón y de la libertad, tendió la mano a los demás”¹¹⁴⁴. Para el comentarista Bataillon, el autor valenciano describe y traza la perfecta imagen del perfecto servidor de la Monarquía,

¹¹³⁵ BATAILLON, M. *Erasmus y España*. Madrid. Fondo de cultura económica. 1950 p. 552

¹¹³⁶ BATAILLON, M. *Erasmus y España...op.cit.p.* 631

¹¹³⁷ FURIÓ CERIOL, F., *El concejo ... op.cit.p.*33

¹¹³⁸ Los familistas o miembros de la secta *Familia Charitatis* basaban la perfección religiosa en el amor mutuo. Este grupo como otros *libertarios* hundían sus orígenes en el movimiento espiritual de la *Devotio Moderna*. Estaban imbuidos por un espíritu de tolerancia, su doctrina partía de la insuficiencia de la razón humana para comprender la Sagrada Escritura. La Familia Charitatis se consideraba estar por encima de las confesiones religiosas existentes, pero pedía a sus miembros continuar con la práctica exterior del catolicismo o calvinismo según la iglesia que estuviera en el poder en el territorio del iniciado. Los familistas no tenía ritual, pues eran antiritualistas, el fundamento del grupo era la religión interior y también la vivencia individualista, cada miembro aspiraba a tener contacto directo con Dios escuchando la voz interior y profundizando en el autoconocimiento. REKERS, B. *Arias Montano*, Madrid, Taurus, 1973, p. 105 - 106

¹¹³⁹ FURIÓ CERIOL, F., *El concejo ... op.cit.p.*23

¹¹⁴⁰ FURIÓ CERIOL, F., *El concejo ... op.cit.p.*50 - 51

¹¹⁴¹ FURIÓ CERIOL, F., *El concejo ... op.cit.p.*54

¹¹⁴² FURIÓ CERIOL, F., *El concejo ... op.cit.p.*57

¹¹⁴³FURIÓ CERIOL, F., *El concejo... op.cit.* p. 82 y ss.

¹¹⁴⁴ FURIÓ CERIOL, F., *El concejo... op.cit.* p. 25

en cambio, para Mechoulan Furió Ceriol “se entrega a las más severas críticas de la ideología política-religiosa española”¹¹⁴⁵ y bajo una *cauta apariencia* puso en entredicho los ideales de sus compatriotas¹¹⁴⁶.

Aun comprendiendo los análisis que acercan a Ceriol a las posturas más innovadoras y racionalistas del pensamiento político español del siglo XVI¹¹⁴⁷, no podemos dejar de observar que el autor siempre receló de separarse del poder y evitó dejar de ser un patriota que sirvió bien a su país en las misiones encomendadas¹¹⁴⁸.

Independientemente de la filiación ideológica del autor y de su obra ante la cuestión *política*, de su adscripción a una corriente de pensamiento reservado o subterráneo¹¹⁴⁹, cuestiones que volveremos a tratar, lo que sorprende especialmente de Furió Ceriol en su obra política principal *El Concejo y Consejeros del Príncipe* es que siendo un tratado político – un *espejo de príncipes* – haya abordado la cuestión estructural de la Monarquía.

La obra de Furió Ceriol, dedicada a Felipe II, abordó dos cuestiones clásicas del tacitismo: la búsqueda y elección de los consejeros y la mejor estructura para la conservación de los reinos. El valenciano, buscó dilucidar “*en general las partes i calidades de un buen Consejero*”¹¹⁵⁰ en lo que Bataillon se preguntó “¿*no habrá sido esto un acto de candidatura a algún puesto de consejero?*”¹¹⁵¹. El autor levantino, insiste en su definición de consejero como “*persona suficiente, elegida para el cargo i execución de uno de los sobredichos Consejos*”¹¹⁵². Dos elementos deben existir para ejecutar bien el puesto encomendado: suficiencia y la elección del príncipe: “*de manera que la suficiencia está en el Consejero; i el cargo i prudencia de lo elegir, en el Príncipe*”¹¹⁵³. Esta será la razón del tratado político: describir la suficiencia en alma y cuerpo de los candidatos y de la elección del consejero por el príncipe. Prima una mirada utilitaria, cuando no tecnocrática en la elección del consejero.

En el capítulo IV es donde se inicia la reflexión de la elección del candidato, se pone énfasis en dos principios básicos: toda la responsabilidad recae en el monarca: “*que*

¹¹⁴⁵ FURIÓ CERIOL, F., *El concejo...* op.cit. p. 77

¹¹⁴⁶ FURIÓ CERIOL, F., *El concejo...* op.cit. p. 78

¹¹⁴⁷ RISCO, ANTONIO (1977), 'El empirismo político de Fadrique Furio Ceriol', Cahiers du monde hispanique et luso-bresilien (Caraoelle), 29 (1977), 123-155 p. 126

¹¹⁴⁸ FURIÓ CERIOL, F., *El concejo...* op.cit. p. 78

¹¹⁴⁹ FURIÓ CERIOL, F., *El concejo...* op.cit. p. 106

¹¹⁵⁰ FURIÓ CERIOL, F., *El concejo...* op.cit. p. 132

¹¹⁵¹ BATAILLON, M. *Erasmus y España...* op.cit. p. 631

¹¹⁵² FURIÓ CERIOL, F., *El concejo...* op.cit. p. 133

¹¹⁵³ *Ibidem*

es el de la elección, la qual está en el Príncipe¹¹⁵⁴ y la importancia de su acierto: “deve pensar que de la elección de sus Consejeros sale i cuelga la honra i provecho, o la infamia i perdición suia i de su pueblo¹¹⁵⁵”. Es en el mismo capítulo, donde Ceriol propone una serie de avisos para una correcta elección del consejero. En primer lugar se hace referencia a la reputación del candidato, a evitar a los aduladores, que se tenga referencia de ellos por terceros, que se sea cauto y pausado en la elección, que todo lo referente a un candidato se examine y corrobore con pruebas y finalmente que se le pase al candidato *examen de su habilidad i suficiencia*¹¹⁵⁶. Siendo un análisis y unos consejos prácticos, sorprende el tercer aviso dirigido al príncipe por su temática e importancia dada.

Furió Ceriol avisa al príncipe “que tuviere imperio en muchas i diversas provincias, deve elegir Consejeros de todas ellas, i no de una o dos tan solamente¹¹⁵⁷”. El humanista valenciano propone como ejemplo la propia estructura de la Monarquía Española que él identifica como:

«declaremos esto por un exemplo: i porque lo tenemos a la mano, sea del Rei de España. Entre otras muchas, éste posee las coronas de Aragón, Castilla, Sicilia, Nápoles, Milán, i destos Estados Baxos de la casa de Borgoña. Mi aviso dize i amonesta que los Consejeros deste Príncipe deven ser no sólo Aragoneses o Castellanos, sino también Sicilianos, Napolitanos, Milaneses i Borgoñones»¹¹⁵⁸.

Fadrique comprende que la estructura de España es la de una Monarquía Universal compuesta por distintos territorios agregados, gobernados por Felipe II. Y aunque enseguida se advierte la prudencia: “*dexemos al Rei de España, i hablemos del Príncipe en general*” se intuye en el autor la reivindicación del papel de los consejeros provenientes de los estados o reinos no peninsulares.

La motivación de esta defensa de la pluralidad de la Monarquía Hispánica, para que sus puestos de gobierno no recaigan únicamente en Castilla o en los reinos peninsulares no tiene justificación basada en la reivindicación de los derechos históricos de los reinos o señoríos agregados: “*no hay una sola palabra sobre Cortes, sobre fueros, sobre leyes o derechos locales, todo lo que existe en el reino es el príncipe y su Concejo*”¹¹⁵⁹. Las motivaciones del valenciano no proceden de una reivindicación de acotar el poder del monarca dotando a los poderes locales de mayor autonomía, Ceriol se ocupa estrictamente del poder ejecutivo y de dotar de criterio de elección al rey para con su consejo, “*se atribuye todo el gobierno al poder central; no*

¹¹⁵⁴ FURIÓ CERIOL, F., *El concejo...* op.cit. p. 167

¹¹⁵⁵ *Ibidem*

¹¹⁵⁶ FURIÓ CERIOL, F., *El concejo...* op.cit. p. 167 – 177. Cap. IV.

¹¹⁵⁷ FURIÓ CERIOL, F., *El concejo...* op.cit. p. 169

¹¹⁵⁸ *Ibidem*

¹¹⁵⁹ FURIÓ CERIOL, F., *El concejo...* op.cit. p. 77

hay una sola atribución que se refiera a las relaciones con poderes locales, ni menos todavía un Consejo específico que se encargue de tales relaciones¹¹⁶⁰. Lejos de proceder la motivación del autor de un fondo *iusnaturalista* o contrario al absolutismo, el autor lo expone valorando los riesgos que pueden sobrevenirle al rey y a su gobierno, la medida se justifica por criterios utilitarios:

«Digo ser necesario que un Príncipe siga este aviso si quiere tener buen gobierno i los pueblos contentos; porque haziéndolo se resienten en ver que ellos son desechados de la administración y gobierno principal, pues no ven en el Concejo ningún hombre de su tierra, piensan (i no sin causa) que el Príncipe los tiene en poco, o que los tiene como por esclavos, o que no se fía dellos, lo primero engendra odio; lo segundo, busca libertad; i portanto hazen conjuraciones, i llaman príncipes estraños; lo tercero, les da osadía, i aun obstinación para armar qualquier traición contra su natural Príncipe»¹¹⁶¹.

Fadrique Furió Ceriol argumenta que el príncipe que no atiende a la pluralidad de su Monarquía cae en riesgo de perder su Imperio: “¡O que grande infelicidad la de una provincia que no tiene un hijo suio en el Concejo”¹¹⁶². El príncipe que “se ata o aficiona a tener Consejeros de una sola nación, parésceme a mí que es apasionado, que es amigo de bandos i sectas” y logrará en su atrevimiento que una nación crezca en “ufana i sobervia, i las otras, no lo pudiendo sufrir, embidian, maldicen, calumnian, despechan, buscan renzillas i vienen a las manos”¹¹⁶³. Para Fadrique el príncipe es persona pública, *debe ser natural ciudadano de todas sus provincias i tierras*¹¹⁶⁴. Así como es natural que los hombres confíen más en los naturales que en los extraños *debe el rey mostrarse como “padre de todos; no hai porqué se muestre padrasto a nadie no haziéndole el por qué”*¹¹⁶⁵. Concluye su razonamiento de nuevo con intención utilitaria: “pues el Concejo es para gobernar todas las provincias del Príncipe, que se elijan Consejeros de todas ellas”¹¹⁶⁶.

Las consecuencias de este aviso al monarca pueden revelarnos algunas ideas políticas que estaban siendo consideradas en el contexto de la corte felipina. En primer lugar, Furió Ceriol tiene plena conciencia que la Monarquía es Universal, que forma Imperio y que coexisten distintas realidades territoriales. En segunda instancia, el humanista no argumenta en defensa de ningún ordenamiento jurídico histórico, sencillamente recomienda al Príncipe que componga su concejo de miembros provenientes de distintas partes de su Monarquía, evitando así descontentos, conjuraciones o sediciones. Finalmente es reseñable que se insiste en la necesidad

¹¹⁶⁰ *ibídem*

¹¹⁶¹ FURIÓ CERIOL, F., *El concejo... op.cit.* p. 169-170

¹¹⁶² FURIÓ CERIOL, F., *El concejo... op.cit.* p. 170

¹¹⁶³ FURIÓ CERIOL, F., *El concejo... op.cit.* p. 170

¹¹⁶⁴ FURIÓ CERIOL, F., *El concejo... op.cit.* p. 171

¹¹⁶⁵ FURIÓ CERIOL, F., *El concejo... op.cit.* p. 171

¹¹⁶⁶ FURIÓ CERIOL, F., *El concejo... op.cit.* p. 171

de hacer del rey un padre natural, con intencionalidad utilitaria de acrecentamiento de la gobernabilidad y la pacificación de las provincias. No aparece rastro de ningún argumento que recuerde al rey su deber moral de respetar escrupulosamente las leyes, fueros y libertades de sus reinos, no aparece otra motivación que la de no hacer “ningún tipo de discriminación,[...] por temor de que surgieran el odio, el resentimiento, o la revuelta”¹¹⁶⁷ La opción federativa, de la que tanto se ha hablado que aportaría Fadrique, más bien sería una advertencia por criterios de necesidad que una auténtica reivindicación de la estructura no uniforme de la Monarquía: “es posible que Furió critique la ideología político-religiosa del reino, [no obstante] [...] será un absolutismo ilustrado, desfanatizado, “racionalizado” el que preconiza, pero es un absolutismo”¹¹⁶⁸.

3.6.3 Arias Montano. Felipe II el nuevo Josué, rex et sacerdos. La justificación de la nueva Monarchia universalis. El maquiavelismo de los antimaquiavelistas.

La doble abdicación de Carlos V ponía fin a “la idea imperial del monismo medieval [que] quedaba desvanecida por siempre”¹¹⁶⁹. Los motivos que llevaron a Carlos V a dividir su herencia y a otorgar la Corona Imperial a Fernando de Habsburgo han sido ampliamente debatidos, en las crónicas contemporáneas a las abdicaciones de Bruselas se aludían motivos de cansancio y de deseo de vivir los últimos momentos devotamente en un retiro monacal¹¹⁷⁰. Las crónicas de las distintas abdicaciones dadas en Bruselas y en los *Anales de Aragón* nos advierten de argumentos

¹¹⁶⁷ FURIÓ CERIOL, F., *El concejo...* op.cit. p. 95

¹¹⁶⁸ FURIÓ CERIOL, F., *El concejo...* op.cit. p. 77 «no encontramos en semejante discurso ninguna invocación de las limitaciones impuestas por la ley divina al poder feudal. Las invocaciones a favor de la participación en el Consejo de gente representativa de todos los territorios de la Corona documentan, más que una voluntad descentralizadora (ergo medieval), una preocupación de eficacia y una inteligencia lúcida de los asuntos públicos, pues tal participación, cuyo papel esencial es servir de elemento de información al Príncipe [...] se instrumenta para garantizar el ejercicio, en las mejores condiciones posibles, de un poder centralizador inteligente y eficaz, que no admite partición alguna. Pocas veces se explicitó tan claramente la teoría del absolutismo moderno.» RISCO, ANTONIO (1977), 'El empirismo político...' op.cit. p. 138

¹¹⁶⁹ ARCO Y GARAY, R. DEL. *La idea del Imperio...* op.cit. p. 218

¹¹⁷⁰ En un manuscrito titulado *Discurso y relación de los gobernadores que en estos payses de Flandes a [h]abido desde que la cesara Magestad del enperador Carlos Quinto los renunció en su hijo don Felipe Segundo deste nombre Rey y señor nuestro [h]asta la benida a ellos a gobernarlos el Sereníssimo Don Juan de Austria...* podemos intuir algunas razones que en la época fueron conocidas para comprender las abdicaciones: «Habiendo aquel ynbiectissimo emperador carlos quinto de gloriosa memoria [h]eicho en el católico don phelippe segundo deste nombre su hijo Rey y señor nuestro la Renunciación de todos los estados de Flandes como patrimonio propio suyo, que fue en el año de mil y quinientos y cinco. La cesarea magestad viéndose ya muy viejo y cargado de enfermedad, por los muchos trabajos que entantas guerras [h]abia padecido. Se determino de yrse a la España y acabar su vida en una casa de dedebuçion, llevando consigo a la magestad de su hermana maria, la qual [h]abia gobernado los estado por ausencia dela cesarea magestad. Fue esta Renuncia echa en brusellas villa de la provincia de Brabante en la qual todos los príncipes y señores [h]an tenido su corte» BNC FUENTES Y GUZMÁN, A. *Discurso y relación de los gobernadores que en estos payses de Flandes a [h]abido desde que la cesara Magestad del enperador Carlos Quinto los renunció en su hijo don Felipe Segundo deste nombre Rey y señor nuestro [h]asta la benida a ellos a gobernarlos el Sereníssimo Don Juan de Austria*, su hermano, y en particular lo que en el gobierno de ellos le sucedió asta el dia de su muerte con otras curiosidades dignas de notar de el mismo pays [Manuscrit] Post. 1578, fol. 1

semejantes¹¹⁷¹ Así, del mismo modo el Emperador antes de retirarse del ejercicio del poder y de partir a su retiro en el Monasterio de Yuste y tras unos meses después de la primera renunciación, otorgaba a su hijo Felipe la Corona de España y el Imperio a Fernando¹¹⁷².

Había quedado establecido el sistema dual de la Casa de Habsburgo las crónicas reflejan los consejos de Carlos V a Felipe II, entre las principales obligaciones del rey católico sería la de mantener la colaboración y el amor entre el Sacro Imperio y la Monarquía Católica: “*Entre el Emperador, y sus hijos, y el Rey Catolico se conseruaua vna gran conformidad, y el Rey Catolico fauorecia toda la casa de Emperador en quanto podía*”¹¹⁷³. Así mismo, en las distintas *instrucciones de Carlos V a Felipe II*¹¹⁷⁴ sobre política exterior se expresan algunas recomendaciones fundamentales que habrá de recordar, entre ellas y con especial atención se recomienda la amistad con el *Rey de Romanos*¹¹⁷⁵.

¹¹⁷¹ «En el día veinte y cinco de Octubre, señalado para la Junta de los Estados de los cavalleros de Tuson, y de los Magistrados, comunicó el Cesar su intento, [...] hizo despues señas à Filiberto Bruselio [...] para que dixesse lo que se le avia mandado à los Estados de Flandes, y en suma fue: *Que agravandose cada dia los achaques de el Cesar, el verse quebrantado, y postrado de fuerzas, le avisava, que se dispusiesse para el ultimo trance; y que no pudiendo sustentar yá con la decencia debida à su Persona, y al Imperio, la maquina de el Gobierno, la pasasse con tiempo à su Hijo Phelipo, Rey de Inglaterra [...] y la posesion de Flandes, y de Borgona.*» BNC PANZANO YBAÑEZ, J. L., *Anales de Aragon : desde el año de mil quinientos y quarenta del nacimiento de Nuestro Redentor hasta el año mil quinientos cinquenta y ocho en que murió el maximo fortissimo emperador Carlos V*, Ed. En Zaragoza : por Pasqual Bueno, 1705, p. 522 - 523

¹¹⁷² «En la Villa de Bruselas à diez y seis de Enero de mil quinientos cinquenta y seis; [...] transdirió à Phelipo la posesio[n], y los derechos de todos los Reynos de Castilla, Leon, y Aragon, y demás Provincias, E islas pertenecientes à la Corona de España: y al dia siguiente, embió la Corona, y Cetro del Imperio à su Hermano Ferdinando, mucho años antes yá Rey de Romanos, y en quie[n] estava la eleccion Imperial, prevenida para este caso» BNC PANZANO YBAÑEZ, J. L., *Anales de Aragon ... op.cit.* p. 530 - 531

¹¹⁷³ BNC HERRERA, A. DE (Cronista Mayor de su Magestad de las Indias y su cronista de Castilla) *Primera parte de la Historia general del mundo, de XVI. años del tiempo del señor Rey don Felipe II. el Prudente, desde el año de M.D.LIX. hasta el de M.D.L.XXVIII* / Ed. a costa de Juan de Montoya mercader de libros, Madrid, 1601-1612, p. 137

¹¹⁷⁴ Hubo distintas Instrucciones las citadas en 1548 se referían a la política exterior y las distintas potencias extranjeras, en Palamós en 1543 las advertencias son para la vida cortesana, anteriormente en 1529 Carlos había dejado a Isabel instrucciones *sobre cómo había de gobernar, en la regencia de España, durante su ausencia.*

¹¹⁷⁵ « tocaré aquí algunos puntos para vuestra instrucción, rogando a la divina clemencia y bondad, que es la que hace reinar a los reyes, quiera guiar en esto y en lo demás vuestro corazón, para que lo enderecéis a su santo servicio [...] La principal y más cierta amistad y confianza que debéis tener, es con el rey de Romanos, mi hermano, y mis sobrinos, sus hijos, los cuales soy cierto que ternán toda buena y entera correspondencia con vos, y así usaréis de estrecha inteligencia con mi dicho hermano, v procuraréis su bien y de los suyos con toda y entera sinceridad y favoreceréis su autoridad imperial y sus cosas, como de buen tío; porque demás que es esto lo que conviene, y, según Dios, y obligación de parentesco tan cercano, y esta conjunción y unión será causa que los que no ternán buena voluntad dejen de mostrarlo contra él y vos; y la grandeza del uno favorecerá y reputará el otro. »FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. (ed.) *Corpus de Carlos V*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1975, v. II, pp. 569-592

1192752

El Concejo, i Consejeros del Principe.

Obra de F. Furio Ceriol:
que es el libro primero del quin-
to Tratado de la institucion
del Principe.



EN ANVERS,
En casa de la Biuda de Martin Nucio,
Año M. D. LIX.

Con Preuilegio Real. 4

Portada *El Consejo y Consejeros de Príncipe* de Fabrique Furió Ceriol

Los pensadores políticos y juristas de la segunda mitad del siglo XVI expresaron sus definiciones de la nueva realidad política¹¹⁷⁶, la Escuela de Salamanca y su pensamiento político reflejado en todos sus autores presentaron a Felipe II como el ideal de príncipe cristiano: príncipe de la paz al servicio de la Iglesia, la justicia y la civilización¹¹⁷⁷. El nuevo contexto histórico exigía justificar la nueva *Monarchia Universalis*, el mayor exponente de la nueva corriente de pensamiento fue el polígrafo Arias Montano.

Benito Arias Montano (1527 – 1598) su vida y sus destinos estuvieron ligados de manera exacta al rey Felipe II. Humanista, teólogo, traductor, hombre de ciencias... polígrafo con vocación de saberes universales se le relaciona en momentos de gran envergadura para historia de la monarquía felipina. Su participación en los proyectos de traducciones de la Biblia Regia que no le ahorraron pocos problemas con la Inquisición, su estancia en el Escorial organizando la biblioteca, su presencia y papel político en Flandes y Portugal marcarán profundamente su biografía y sus ideas posteriores.

El interés por Arias Montano y sus ideas políticas ha sido objeto de diversos estudios como los trabajos de Cánovas del Castillo, Meléndez Pelayo, Tomás José González Carvajal, Aubrey Bell, Morales Oliver, Ben Rekers... que abrieron una debatida cuestión acerca de su posicionamiento final en el campo de las ideas políticas. La polémica se situaría en el lugar en el cual adscribir a Montano en el gran debate que se vivía en el siglo XVI entre *la razón de Estado política o la católica razón de Estado*, entre providencialistas o realistas: “¿En cuál de ambas direcciones, antagónicas e irreductibles, del pensamiento político del siglo XVI, podemos encasillar a Arias Montano?”¹¹⁷⁸ Cánovas del Castillo o Jerónimo Bécker no dudan en calificar a

¹¹⁷⁶ Gregorio López Madera autor de la obra *Excelencias de la Monarquía y Reino de España* afirma que el término “monarchía se refiere al reyno más poderoso y que más reynos y provincias tiene sujetas.” Para López Madera el reyno de España es “monarchía, sin superior en lo temporal, como es conclusión induitible”. Los reyes de España son monarcas en todos los sentidos. Junto a Gregorio López Madera surgían otros pensadores que reivindicaban la grandeza de la consolidada Monarquía Hispánica, Fernando Vázquez de Menchaca exponía la tendencia que habría de llevar a España a ejercer la Monarquía Universal. En este la Monarquía Española y su príncipe “es juzgado como más distinguido y de más alta dignidad” y por ello aventajando a todos los restantes príncipes ha recibido misión tan alta en referencia a los nuevos territorios que la Monarquía Hispánica ha tomado en el Nuevo Mundo y en territorios patrimoniales en Europa. Vázquez de Menchaca, F. *Controversiarum Illustrum Aliarumque usu frequentium*. Edición latina-española de la Universidad de Valladolid. Talleres tipográficos Cuesta Macías Picavea, Valladolid, 1931, p. 90 – 93. López Madera, G., *Excelencias de la Monarquía y Reino de España*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1999, p. 42 - 43

¹¹⁷⁷ PEREÑA VICENTE, L. *La Universidad de Salamanca, forja del pensamiento político español en el siglo XVI*, Universidad de Salamanca, 1954, p. 92

¹¹⁷⁸ MORALES OLIVER, L., *Arias Montano y la política de Felipe II en Flandes*, Madrid 1927, p. 21

Montano como el Maquiavelo español¹¹⁷⁹, Luis Oliver apostó por una filiación más tradicional del personaje: “*Arias Montano entronca en política con la dirección señalada por la escuela tomista española del siglo XVI como Vitoria, Soto, Suárez, y demás teólogos armoniza las doctrinas de Santo Tomás de Aquino, con el espíritu del Renacimiento*”¹¹⁸⁰. Trabajos más recientes han identificado a Montano con las ideas erasmistas, incluso se ha llegado a relacionar con círculos cercanos a las posiciones eclécticas o heterodoxas por su vinculación a la secta de la Familia Amor que provocarían un cambio radical en su ideario personal en torno al año 1573 mientras permanecía en Flandes. Así, los acontecimientos de 1572 –la desaprobación de su traducción de la Biblia por Roma, las devastaciones producidas por las campañas del duque de Alba en los Países Bajos–, provocaron su cercanía a los círculos de la Casa del Amor entre los años 1573 y 1575 con el subsiguiente viraje en su concepción política¹¹⁸¹.

Los destinos de las ideas políticas de Arias Montano están ligados especialmente a Flandes, allí permaneció siete años desde 1568 a 1575, su estancia ha sido muy estudiada y dividida en dos periodos. El primero de 1568 a 1572 Montano se dedica especialmente a su trabajo en la dirección de la traducción de la Biblia Políglota. Este periodo está marcado por una visión de la situación en Flandes en *blanco y negro*, apoya la política de Alba y mantiene una concepción imperialista entendiendo que el fin de toda la política debía ser la defensa de la unidad católica a cuya misión la providencia ha encomendado al Rey de España. En un segundo momento desde 1572 a 1575 se inicia el viraje desde su concepción *tradicional* a una visión más pragmática pidiendo mayor clemencia y tolerancia. Su distanciamiento con Alba y la estrecha colaboración con Requesens, además de la influencia en la demanda de una gran amnistía le hicieron entender el “*catolicismo sólo como religión y no como un sistema político*”¹¹⁸².

Los motivos de su cambio siguen siendo objeto de discusión, el proceso de la Inquisición en Roma acerca de la Políglota, sus amistades con la burguesía flamenca, la iniciación en el grupo de la Familia Caritatis, los resultados contraproducentes de la represión en Flandes... pudieron motivar su viraje intelectual y político¹¹⁸³. La

¹¹⁷⁹ Véase las obras CÁNOVAS DEL CASTILLO, A., «*De las ideas políticas de los españoles durante la Casa de Austria*», Rev. de España, IV y VI (1868-1869); BÉCKER, J., *La tradición política española. Apuntes para una biblioteca española de políticos y tratadistas de Filosofía política*. Madrid : [s.n.], 1896

¹¹⁸⁰ MORALES OLIVER, L., *Arias Montano...óp. cit. p.* 40 - 41

¹¹⁸¹ REKERS, B. *Arias Montano...óp. cit. p.* 110 - 111

¹¹⁸² REKERS, B. *Arias Montano...óp. cit. p.* 44

¹¹⁸³ “se trata de una inequívoca ruptura, de algo semejante a una conversión. Al iniciarse en la secta, Arias Montano perdió la fe en el catolicismo como único sistema de santificación. [...] En conclusión [...] no fue sólo la aflicción del pueblo flamenco y el comportamiento de los soldados españoles lo que le obligó a cambiar sus ideas; mucho más importante hubo de ser la irritación que sintió ante las

interpretación de su papel y presencia en Flandes ha sido entendida desde la continuidad o desde la ruptura. Luis Morales Oliver comprende que no hay tal cambio de mentalidad, mientras que Herta Schubart o Ben Rekers plantean un acercamiento a posturas más erasmistas o *tacitista*, que tampoco deben plantear la visión de un Montano sedicioso¹¹⁸⁴.

a. De Optimo Imperio.

La obra montaniana *De Optimo Imperio, sive in Lib. Iosuae commentarium* es un tratado de madurez, aparecida en el año 1583, el libro presenta un gran comentario bíblico al libro de Josué y a su figura histórica. Bajo la aparente imagen de parecer un libro de exégesis o hermenéutica bíblica, nos encontramos con la obra más política de Arias Montano¹¹⁸⁵. El supuesto biblismo de Montano servirá para dar encaje y despliegue a todo un programa político *“requerido por las necesidades políticas de la Monarquía Hispánica como Estado Moderno a finales del siglo XVI y que culmina en el Estado barroco”*¹¹⁸⁶.

La Monarquía hispana de Felipe II iniciaba su andadura histórica adentrándose en el difícil periodo de transición del Renacimiento al Barroco, del Humanismo a la Contrarreforma, los viejos sueños universalistas y las tentativas erasmistas dejaban paso a las guerras de religión y a la división religiosa. En este sentido, la doctrina que justificaría la posición de Felipe II debía de reorientarse y adaptarse a la nueva situación europea, sin título imperial como su padre y sin poder aspirar a la dirección de un Imperio cristiano universal, Felipe II fundará su nuevo Imperio Hispánico en la defensa de la fe católica, como ideal supremo del estado¹¹⁸⁷ son los tiempos de fundar la razón de religión o la razón de Estado católica.

A finales del siglo XVI, dos alternativas doctrinales aspiran a la conquista de los destinos políticos del Estado barroco. La polémica ha tomado cuerpo en mitad de las guerras civiles que se disputan en Francia. La aparición del partido de los *políticos* que ha asumido los principios secularistas del maquiavelismo político y ha añadido gracias a Bodin la defensa de la soberanía absoluta de los monarcas y la tolerancia

reacciones dogmáticas que su Biblia Políglota suscitaba en Roma en 1573 y su subsiguiente iniciación en la asociación secreta de Plantino.» REKERS, B. Arias Montano...*óp. cit.* p. 52

¹¹⁸⁴ «a pesar de todo, no hay que ir tan lejos como para tener a Arias Montano por un revolucionario partidario de los adversarios del Gobierno español.» *Ibidem*

¹¹⁸⁵ ARIAS MONTANO, B. *Del Buen Gobierno. Comentario al Libro de Josué*. Editado por F. Navarro Antolín, Huelva, Biblioteca Montaniana, 2016, p. 51

¹¹⁸⁶ SÁNCHEZ LORA, J. L., *Arias Montano y el pensamiento político en la corte de Felipe II*, Huelva, Biblioteca Montaniana, 2008, p. 102

¹¹⁸⁷ «Felipe II representa el mejor ejemplo de príncipe que hace razón de Estado de la no razón de Estado, es decir, que hace razón de Estado de la defensa de la Iglesia» SÁNCHEZ LORA, J. L., *Arias Montano y el pensamiento político...óp. cit.* p. 91

religiosa por utilidad para la paz interior del Estado¹¹⁸⁸. Estos principios de Bodin y los *politiques* son contraatacados por los pensadores contrarreformistas Botero, Bellarmino, Possevino que hacen de altavoces de la doctrina romana tridentina frente al pensamiento secularista de Bodin y Maquiavelo con intención de elaborar un programa político propio capaz de iniciar la reconquista católica¹¹⁸⁹.

La doctrina hispánica de la Monarquía universal del rey Felipe II propuesta por Arias Montano no se identificará con ninguna de las dos de manera exclusiva, sino que selecciona de ambas aquellos elementos adecuados para elaborar una opción a la medida de Felipe II¹¹⁹⁰. En *De Optimo Imperio*, Arias Montano bajo la apariencia de ser un texto de interpretación bíblica nos encontramos ante un tratado político que pretende teorizar sobre la legitimidad, transmisión y ética del poder. A pesar del contenido y análisis bíblico, toda la obra parece extrapolar el significado del libro de Josué a situaciones contemporáneas al autor¹¹⁹¹. En síntesis, la obra quiere enfatizar como la política es una cuestión de fe y como Dios nombrando directamente a Josué caudillo y profeta debe conducir al pueblo de Israel en su nueva etapa de conquista de la tierra prometida y de enfrentamiento a los otros pueblos cananeos con la seguridad de ser el único que tiene conocimiento de los designios de la providencia y siendo el único medio entre Dios y el pueblo. La pregunta natural que surge es:

«¿hay algún monarca cristiano que reúna en este tiempo las virtudes que confluyen en Josué? ¿Hay algún político con tal religiosidad y fe en Dios que éste lo haya elegido para cumplir la misión? Y, en última instancia, ¿en qué consiste la misión en la Europa del siglo XVI si nadie puede acceder a la voluntad divina?»¹¹⁹².

b. Josué, rex et sacerdos

Arias Montano se fija en el Libro de Josué por el ideal político que se puede desprender de su interpretación. Josué, tras la muerte de Moisés, recibe una misión directamente encomendada de Dios sin mediación sacerdotal, “*para Montano es el*

¹¹⁸⁸ SÁNCHEZ LORA, J. L., *Arias Montano y el pensamiento político...óp. cit. p. 52*

¹¹⁸⁹ Los *contrarreformistas* proponen la defensa del poder indirecto del papa, entienden que la delegación del poder procede de Dios pero media la Iglesia para entregárselo al príncipe, cuya misión debe ser el amparo y la defensa de la religión. El providencialismo, otro principio que asegura el favor de la providencia a aquellos príncipes y estados que se alejen de la razón de Estado laica. El rechazo a la tolerancia o libertad religiosa se prohíbe por ser la ruina de la Iglesia y del Estado por crear disidencia. Finalmente el modelo contrarreformista impone la subordinación y el finalismo del Estado cuya más alta misión debe ser la defensa de la religión. SÁNCHEZ LORA, J. L., *Arias Montano y el pensamiento político...óp. cit. p. 67-68*

¹¹⁹⁰ SÁNCHEZ LORA, J. L., *Arias Montano y el pensamiento político...óp. cit. p. 52*

¹¹⁹¹ Todo el discurso bíblico-político montiniano parece remitir a la problemática política y militar de la Monarquía Hispánica, un ejemplo paradigmático sería la similitud a la cuestión de la posesión de la tierra prometida conectaría con las operaciones en la conquista y colonización de América. Véase SUÁREZ, J. L. *Introducción el pensamiento político de Benito Arias Montano* en Arias Montano, B. *Del Buen Gobierno. Comentario al Libro de Josué*. Editado por F. Navarro Antolín, Huelva, Biblioteca Montañana, 2016.

¹¹⁹² SUÁREZ, J. L. *Introducción el pensamiento político de Benito Arias Montano... óp. cit. p. 32*

*orden perfecto, el mejor exponente del gobierno de la Ley, de la providencia de Dios y de su visión de la monarquía de Felipe II*¹¹⁹³.

Moisés y Josué representan dos momentos distintos de la historia de Israel, que se suceden con signos que pretenden mostrar la continuidad de la misión encomendada por Yavhé, así se describe el momento de la sucesión:

«y sucedió después de la muerte de Moisés. [...] parecía impedir aquel gran negocio de conquistar y ocupar la comarca, pues se lamentaba la pérdida de aquel excelente varón, muy prudente y experimentado [...] se le había otorgado con todo derecho el título de *servus domini* [...] Ahora bien, [...] una vez que Moisés hubo completado su vida y su cometido de forma recta [...] se le adhirió otro caudillo, elegido por designio, juicio, sentencia, palabras y testimonios de Dios, Josué, hijo de Nun, cuyo nombre [...] significaba “salvación futura” y además dejaba ver que la elección divina sería hecha pública»¹¹⁹⁴.

El análisis montiniano deja entrever la analogía entre Moisés y Josué con su conducción y dirección del pueblo de Israel, antiguo pueblo de Dios a lo que serían Carlos V y Felipe II coincidiendo en haber dirigido y defendido al pueblo de Dios – *la Cristiandad* – ya no contra los pueblos cananeos sino contra protestantes y turcos en la misión de establecer la Monarquía Universal agregando las nuevas tierras *prometidas* de América.

Josué es el nuevo caudillo llamado a *completar la tarea* de Moisés que le *había impuesto las manos, había sido presentado en presencia del sacerdote Eleazar a toda la comunidad*¹¹⁹⁵, sin embargo, el sacerdote permanece como espectador o testigo de la elección y su misión se reduce a “*si hay que hacer algo, que el sacerdote Eleazar consulte, por él, al Señor*”¹¹⁹⁶, pero es Josué quién tiene la misión de dictar las órdenes con las que “*saldrán y entrarán él y todos los hijos de Israel con él*”¹¹⁹⁷. Josué es el paradigma del rey dotado de funciones sacerdotales, no media entre el rey y Dios la casta sacerdotal, “*¿qué mejor modelo para Felipe II?*”¹¹⁹⁸ Este vínculo *rex et sacerdos* se popularizaba incluso entre los súbditos, que entendían a su rey como un padre que debe garantizar el bien y la salvación de todo su reino:

¹¹⁹³ SÁNCHEZ LORA, J. L., *Arias Montano y el pensamiento político...óp. cit. p. 94*

¹¹⁹⁴ ARIAS MONTANO, B. *Del Buen Gobierno. Comentario al Libro de Josué. 2016, ...óp. cit. p. 62*

¹¹⁹⁵ «El Señor respondió a Moisés: «Toma a Josué, hijo de Nun, que es un hombre animado por el espíritu, e impone tu mano sobre él.¹⁹ Luego lo presentarás al sacerdote Eleazar y a toda la comunidad, para transmitirle tus órdenes en presencia de ellos,²⁰ y le comunicarás una parte de tu autoridad, a fin de que toda la comunidad de los israelitas le preste obediencia.²¹ Josué deberá presentarse al sacerdote Eleazar, que consultará para él las decisiones del Urim, delante del Señor. El y toda la comunidad de los israelitas harán todo conforme a estas decisiones». ²² Moisés hizo lo que el Señor le había ordenado: tomó a Josué y lo presentó ante el sacerdote Eleazar y ante toda la comunidad.²³ Luego impuso su mano sobre él y le transmitió sus órdenes, como el Señor lo había ordenado por medio de Moisés. Num. 27, 18 - 23»

¹¹⁹⁶ ARIAS MONTANO, B. *Del Buen Gobierno. Comentario al Libro de Josué. 2016, ...óp. cit. p. 63*

¹¹⁹⁷ *Ibidem*

¹¹⁹⁸ SÁNCHEZ LORA, J. L., *Arias Montano y el pensamiento político...óp. cit. p.99*

«los príncipes, en cuanto príncipes, en alguna manera son curas de almas; porque, si los consideramos en cuanto proueen curados i obispos, son obligados a procurar el bien de las almas eligiendo aquellos que mejor tracten el negocio spiritual [...] los príncipes han de dar cuenta a Dios a la hora de la muerte i en el día del juicio, no sólo de sí, sino de todo su reino i de todos los daños i males que, por su floxedad i negligencia, se hazen»¹¹⁹⁹.

La pretensión del poder indirecto de los pontífices quedaba rebajada con el insignificante papel del sacerdote que apenas aparece en el relato bíblico, mientras que el providencialismo felipino quedaba asegurado con el modelo presentado de Josué, donde el protagonismo siempre revierte en el rey, tan cercano a Dios que es su intérprete, el príncipe y la monarquía son sostenidos por la mano de Dios¹²⁰⁰:

«confirmaba a Josué entre el pueblo la reputación de una fe grande y sólida en Dios, un afán muy ardiente por el bienestar del pueblo y una voluntad resuelta y firme, y provocaba el afecto de todos hacia aquel hombre, y hasta daba esperanzas de un desenlace muy dichoso, siendo como era el caudillo tan valiente, prudente y diligente. [...] había quedado demostrado que el espíritu divino estaba en Josué»¹²⁰¹.

El modelo bíblico que aporta Montano es un programa político que la Monarquía Hispánica adoptará en la segunda mitad del siglo XVI, siendo su finalismo político *nada político y si religioso*: la defensa de la catolicidad contrarreformista, pero evitando siempre cualquier subordinación temporal ante Roma. Haciendo de Josué el modelo de monarca providencialista, se mostraban en el caudillo israelita las intenciones políticas de Felipe II fundadas en lo que definiremos como el *prudencialismo felipino*.

c. Prudencialismo felipino.

En esta maniobra de selección de los aspectos más adecuados para la doctrina política de la Monarquía Española de Felipe II, Arias Montano creará una combinación perfecta entre dos elementos aparentemente contradictorios: *providencialismo contrarreformista* articulado con la *sutileza política moderna* que busca desligarse de Roma y acrecentar el poder efectivo del soberano.

Prudencia y providencialismo solo pueden coincidir si “*la moralidad de los fines otorga moralidad a los medios*”¹²⁰² lo que vendría a fundar una política basada en el principio de la defensa de la Iglesia lo justifica todo. Felipe II encarnará este modelo político capaz de combinar la *sutileza* y *prudencia* política al servicio siempre de la defensa del catolicismo:

«Fundidas así razón de Estado y defensa del catolicismo en una misma cosa, el príncipe adquiera carta de licitud moral para actuar como requería la más pragmática razón de Estado,

¹¹⁹⁹ PARKER, G., *Felipe II. La biografía definitiva*. Planeta, Barcelona, 2010, p. 246

¹²⁰⁰ SÁNCHEZ LORA, J. L., *Arias Montano y el pensamiento político...óp. cit. p.98*

¹²⁰¹ ARIAS MONTANO, B. *Del Buen Gobierno. Comentario al Libro de Josué*. 2016,...óp. cit. p. 92

¹²⁰² SÁNCHEZ LORA, J. L., *Arias Montano y el pensamiento político...óp. cit. p. 79*

pero de forma tácita, puesto que de forma expresa ha sido sustituida por la defensa de la Iglesia, que pasa a ser el valor supremo »¹²⁰³.

Montano en su trabajo bíblico con el personaje de Josué ha logrado la síntesis perfecta que definiría la esencia misma de la Monarquía católica. Entendiendo por *Monarquía* una forma de gobierno llamada a la pretensión de dominio universal que no quiere reconocer superior temporal, cuestión superada tras el fin del monismo medieval, pero que tampoco quiere sujetarse a Roma, situación que llevará a Felipe II a mantener difíciles relaciones con los pontífices romanos¹²⁰⁴. Y por *católica como* calificativo que otorgaría la definición política e identidad de los numerosos territorios que engloban dicha monarquía, pretendía ser la voz que identificara el cumplimiento por parte de España de la más alta misión política que se podría ejercer: ser el baluarte mismo de la Iglesia.

La conjunción de unir finalismo religioso a misión política inauguraba una nueva forma de comprender la acción política en la difícil combinación de mantener un finalismo ético y religioso con unos medios morales lícitos. Las consecuencias de la defensa del ideal religioso mediante la articulación de una política de estado religiosa inauguran consecuencias importantes en las acusaciones y luchas ideológicas que tendrá que librar la Monarquía Hispánica y la Casa de Austria en general.

Entre muchas de las implicaciones que surgirán del ideal político de Felipe II de ser el rey que hace razón de Estado de la no razón de Estado, esto es, razón de Estado de la defensa de la Iglesia¹²⁰⁵ aparecerán cuestiones como los límites de la *disimulación* o la *prudencia* en la acción política o directamente la duda ante la sinceridad de la Monarquía Hispánica en su misión religiosa.

Los límites entre la sutileza o la prudencia política son uno de los aspectos que interrogan la obra de Montano, en distintos capítulos *De Optimo Imperio* se observa el difícil linde que separaría la prudencia de un gobernante de la maquinación maquiavélica, por ejemplo el momento en el que Josué duda si prestar ayuda a los gabaonitas que han pactado con Israel gracias a engaños y tretas o la cuestión de la legitimidad del secretismo asociado al espionaje o a la táctica en la guerra, son temas que ponen en duda la sinceridad del finalismo ético-religioso de la política hispana. Montano acaba respondiendo siempre en la misma dirección “*se justifica [...] de la certeza de que el dirigente toma todas las decisiones pensando en hacer lo mejor para*

¹²⁰³ SÁNCHEZ LORA, J. L., *Arias Montano y el pensamiento político...óp. cit. p. 72*

¹²⁰⁴ «La plenitud de las disputas entre Roma y Madrid sobre asuntos tanto mayores como menores era reflejo de dos visiones geopolíticas incompatibles. Los Papas temían a Felipe II, pese a su evidente piedad religiosa, porque sus posesiones tenían rodeados a los Estados Pontificios tanto por el norte como por el sur. [...] no sólo la extensión de los dominios de Felipe II representaba una amenaza para la autoridad papal, sino que la retórica mesiánica que le rodeaba desafiaba por completo la ideología papal.» PARKER, G., *Felipe II. La biografía definitiva... óp. cit. p. 238 - 240*

¹²⁰⁵ ARIAS MONTANO, B. *Del Buen Gobierno. Comentario al Libro de Josué*. 2016,...óp. cit. p. 91

su pueblo a partir de las directrices que recibe de Dios”¹²⁰⁶ con ello se presenta el dilema de si es posible justificar el engaño por la utilidad que se reciba de éste. Los teólogos de la época tratarán de distinguir la simulación maquiavélica cuando ésta esté al servicio de la razón de Estado política o la disimulación del príncipe cristiano que exige la necesidad o utilidad del gesto por un bien mayor¹²⁰⁷.

La cuestión acerca del maquiavelismo de los antimaquiavélicos suscitará como telón de fondo la mayor acusación a la Monarquía acerca de la sinceridad de su política.

Toda la Edad Moderna es una acusación constante a España de instrumentalizar la religión para lograr alcanzar la plena hegemonía de poder. Se ha discutido mucho sobre la sinceridad del *providencialismo-mesiánico* de Felipe II. Hispanistas y biógrafos como G. Parker y H. Kamen difieren acerca del providencialismo de Felipe II. Parker en su biografía entiende que Felipe II creía firmemente que sus intereses coincidían con los de Dios, mientras que H. Kamen defiende que la religiosidad de Felipe II que es profundísima no dista mucho del ambiente religioso que se da en el contexto de las guerras de religión en toda Europa y que se manifiesta también en otros monarcas¹²⁰⁸.

La cuestión acerca de la honestidad de los reyes de España queda de manifiesto en las distintas posturas que adoptaron los contemporáneos, siempre desde España y hasta los últimos momentos de lucha en Europa se defendió la sinceridad de la política católica española¹²⁰⁹, el mismo Montano no duda en identificar al rey Felipe II con la defensa y sustentación de la Iglesia Católica:

«Yo tengo entendido que Dios ha puesto á S. M. en un tiempo de los mas notables que ha habido desde el principio de la Iglesia...y le ha encomendado un ministerio de los mas importantes y de mayor peso y momento... porque no es menos lo que tiene sobre sus hombros que la conservación y sustento de la Iglesia católica y su reparo en tiempo que... ella estaba trabajada, y por obra, astucia, y diligencia grande de Satanás... y por una infinidad de miembros suyos, falsos ministros... ha sido y es combatida. [...] la persona principal entre

¹²⁰⁶ SUÁREZ, J. L. *Introducción el pensamiento político de Benito Arias Montano... óp. cit. p. 36*

¹²⁰⁷ Algunos teólogos jesuítas como Rivadeneyra limitan la prudencia política : «y que con los disimulados usen de alguna disimulación; pero miren bien hasta dónde ha de llegar, sin que Dios se ofenda, y los términos y límites que ha de tener su recato y artificio, para que, siendo príncipes y discípulos de Cristo, no se hagan discípulos de Maquiavelo» RIVADENEIRA, P. DE, *Tratado de la religión... op.cit.,.p. 211*

¹²⁰⁸ PÉREZ MIGUEL, L., *Kamen y Parker, dos posturas sobre Felipe II*, Febrero 1999 - Nueva Revista nº 061

¹²⁰⁹ Mientras, el resto de Europa –especialmente Francia– e incluso en numerosas ocasiones la Santa Sede acusarán ya desde Felipe II hasta el final de la hegemonía de los Habsburgo *de ser obedientes al Papa y a la fe sólo en tanto que es de utilidad del Estado*. MEINECKE, F. *La idea de la razón de Estado en la Edad Moderna*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014, p. 118

todos los príncipes de la tierra que por experiencia y confesión de todo el mundo tiene Dios puesta para sustentación y defensa de la Iglesia Católica es el rey don Philippo»¹²¹⁰.

Los biógrafos si coinciden en creer que el *prudente* tuvo la absoluta autoconciencia y certeza de estar cumpliendo los mandatos de Dios¹²¹¹. Una interpretación de la historia de España como heroica progresión guiada por la mano divina en la que las victorias eran dadas como milagros y compensaban las derrotas. España caminaba en la historia de manera desigual pero determinada por Dios hacia el dominio universal.

3.6.4 Álamos de Barrientos: Apóstol de la ciencia política hispánica y su análisis territorial en el cambio de siglo XVI-XVII.

Otro gran autor en la órbita del tacitismo hispano al que hacer referencia es Álamos de Barrientos. Encarnó el tacitismo español y fue el *apóstol* de la ciencia política española, el propio J.A. Maravall lo consideró como francamente maquiavelista¹²¹². Entre los muchos tratadistas políticos, Álamos de Barrientos fue considerado el *Tácito español*. También estudiosos posteriores lo han bautizado como *primer teorizante del realismo político en España*¹²¹³. Amigo del secretario real Antonio Pérez, cercano a las tesis de Fadrique Furió Ceriol¹²¹⁴, todos los intérpretes¹²¹⁵ lo sitúan como el autor plenamente moderno en cuanto a su definición de la política como ciencia autónoma respecto de la ética y la consideración de la historia como base experiencial para la política. Motivo de su predilección por Tácito.

¹²¹⁰ Arias Montano a Zayas, en Amberes a 5 de febrero de 1571 en SÁNCHEZ LORA, J. L., *Arias Montano y el pensamiento político...óp. cit. p. 79*

¹²¹¹ «Yo tengo ofrecido a Dios este seruiçio. Para ayudármele a hazer os tomé por instrumento. [...] Alentaos pues, a lo que os toca; pues veys que entre las neçessidades de dinero en que me hallo y las demás dificultades estoy yo con resolución de que las vençamos todas con ayuda de Ntro. S.or Felipe II al Duque de Medina Sidonia, San Lorenzo 1 de Julio de 1588, *Archivo histórico español; colección de documentos inéditos para la historia de España y de sus Indias* T. II p. 213-214

¹²¹² Maravall, J. A., *Teoría del Estado en España en el siglo XVII*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1997, p.379

¹²¹³ ESCALANTE M. F. *Alamos de Barrientos y la teoría de la razón de Estado en España. 1975, p. 12*

¹²¹⁴ Bajo el pseudónimo de Fadrique Furió Ceriol es como se conoció a Miquel-Joan Ceriol i Balle (1527 - 1592) intelectual valenciano que vivió contemporáneamente la totalidad del reinado de Felipe II. Etiquetado por M. Pelayo como pensador tradicional ha sido redescubierto con una visión mucho más racionalista y pragmática de los asuntos de estado, antecesor de la corriente tacitista.

¹²¹⁵ TIERNO GALVÁN, E. en *El tacitismo en las doctrinas del Siglo de Oro español*, en Anales de la Universidad de Murcia, 100, 1947-48, pp. 954-975. ABELLÁN, J.L. *Historia crítica del pensamiento español... Op. Cit.* pág.105 – 107 J. A. Maravall, “la corriente doctrinal del tacitismo político en España” en *Estudios de Historia del pensamiento español. Siglo XVII. Ed. de Cultura Hispánica, Madrid, 1975*



Retrato de Benito Arias Montano. Entre 1701 y 1800? Anónimo español s. XVIII
Tít. de la inscripción manuscrita a tinta en la parte inferior del recto: Dn
Benito Arias Montano, de la Orden / de Santiago doctisimo en todas las Lenguas,
Cien/ cias, y Artes DIB/18/1/836

Inmerso en el clima imperante de su época, Álamos de Barrientos se inserta en el periodo de transición de los reinados de Felipe II y Felipe III momento singular y clave de nuestra literatura política en el cambio de siglo. El autor, junto a su amigo y colaborador Antonio Pérez, exsecretario del rey prudente, viven y protagonizan el cambio de periodo de una posición doctrinal y providencialista que parece agotarse en el ocaso del reinado de Felipe II y la llegada de una nueva generación de pensadores que esperan con impaciencia y esperanza que el reinado de Felipe III promueva una política realista, que fije como meta última la conservación material del Imperio. Un cambio de siglo que marcaría también un cambio de rumbo de las ideas políticas hispanas, muy enmarcadas en una línea constante de inspiración tomista que subordinaba la política como una rama más de la ética¹²¹⁶.

La aportación de Álamos de Barrientos a la política puede concentrarse en varios elementos novedosos: a) su consideración como ciencia autónoma, b) la tecnificación de su método, c) la fundamentación en la conducta humana y d) el estudio casuístico de la experiencia histórica como depósito de ejemplos¹²¹⁷.

- a. La política como ciencia autónoma respecto de la ética, exige la comprensión de la política no como el grado superior de desarrollo del hombre en las polis cuya finalidad ha de ser perseguir la justicia y promover el bien común, sino que la ciencia política debe aspirar a ser entendida como un conjunto de reglas científicas neutrales que se apliquen en función del fin a perseguir: la conservación del Estado. La intencionalidad en la acción si sería objeto de la ética, no así los métodos que se aplican para el buen funcionamiento y buena salud del Estado.
- b. El método de la ciencia política ha de basarse en la conservación y mantenimiento del poder. Ello nos introduce en una visión *tecnocrática* de la política donde lo que cuenta es alcanzar y conocer unas reglas y procedimientos que puedan conformar una metodología que hagan eficaz el arte de gobernar. Lo que cuenta especialmente, es el resultado de las acciones de gobierno. Tácito, para Baltasar Álamos de Barrientos, aporta el doble procedimiento para basar la acción política: el estudio hombre como ser pasional y la acumulación de experiencia política en el tiempo
- c. La conducta humana movida por la *utilitas* o el interés es concepto esencial para acercarse a la actuación de los gobernantes del pasado. Una visión antropológica basada en la primacía de la *utilitas* en donde las acciones de los que ostentan el poder son conducidas para alcanzar metas que favorezcan al poder, a la mejora y eficacia del Estado.

¹²¹⁶ MARTÍNEZ-SICLUNA Y SEPÚLVEDA, C., *Preservar la monarquía: el tacitismo político*, Madrid, 2017, CEPC, p.110-111

¹²¹⁷ ESCALANTE M. F. *El pensamiento político de Álamos de Barrientos*. Publicaciones Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, Sevilla, 1967.

- d. La historia permite extraer similitudes, observar constantes y plantear probabilidades. El autor entiende que la inmensidad de la historia es un depósito que permite predecir los acontecimientos y anticiparse a ellos. La acción política puede preverse y estudiarse. La política a semejanza de otras ciencias o artes (medicina o arquitectura) puede forjar sus propios procedimientos y leyes.

Álamos de Barrientos en el discurso que antecede a su obra *Aforismos al Tácito español* enmarca toda su intención de formular una teoría política que se aparte de las consideraciones morales o religiosas y tome como fundamento la base histórica “y dellas se han de sacar los medios necesarios, para aconsejar, y resolver en las grandes materias de estado”¹²¹⁸. Se instituye así la historia, mejor dicho la historia política, en la mejor arma del conocimiento y la experiencia humana que ha de iluminar la tarea de gobierno: “para aprender todo esto se han de leer las historias; y procurarse saber los sucesos ajenos; para sacar dellas auiso, consuelo, escarmiento y doctrina para los casos venideros”¹²¹⁹. La historia política debe servir para fundar la Ciencia del gobierno y del Estado:

«Ciencia es la del gouierno y Estado; y su escuela tiene; que es la experiencia particular; y la lección de Historias, que constituye vniversal. La qual cierto seruiría de poco, si della no se sacassen los principios, y reglas que digo. [...] Porque no sé yo que otra razón puede valer en los discursos, y resoluciones de Estado, sino la que se forma con los exempos de los casos pasados, y con las reglas, y proposiciones generales, formadas de los antiguos, o modernos, por estos mismo sucessos»¹²²⁰.

Aunque el autor entiende que lo universal del hecho histórico “no serán infalibles en vn particular, que con la fuerça del libre aluedrío”, si sirve como ciencia:

«por ser arte de las artes, y ciencia en fin de discursos prudentes, fundados en sucesos de casos semejantes, con que los hombres podrán guiar, y endereçar su ánimo al bien; y apartarle del mal; y conocer por la mayor parte los desinios, y consejos ajenos en el principio y medio dellos, y antes de su execución; sin que aya otro mejor, ni más cierto medio para ello»¹²²¹.

Y con su aportación en esta nueva ciencia, Barrientos espera que alguien la ponga en perfección a imitación de otros grandes maestros:

«exemplo de dos griegos, médico y astrólogo, Hipócrates y Ptolomeo, Príncipes de sus ciencias, que por compendio y epílogo dellas, y para enseñarlas como tales a los descendientes, nos dexaron escritas otras tales reglas con el nombre de Aforismos. Y porque como los primeros siruen para la salud de los cuerpos humanos, para su conseruación y remedio; y por los segundos se pronostican los sucessos naturales, y las inclinaciones del apetito del hombre; así por éstos míos, y de Tácito más verdaderamente, se curan las

¹²¹⁸ ALAMOS DE BARRIENTOS, B., *Aforismos al Tácito español* (ed J. A. Fernández Santamaría), Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1987, I, p.20

¹²¹⁹ ALAMOS DE BARRIENTOS, B., *Aforismos... Op. Cit.* pág. 22

¹²²⁰ ALAMOS DE BARRIENTOS, B., *Aforismos... Op. Cit.* pág. 34-35

¹²²¹ ALAMOS DE BARRIENTOS, B., *Aforismos... Op. Cit.* pág. 35

enfermedades del gobierno y estado, y de sus miembros todos, desde el esclavo hasta el Monarca»¹²²².

El deseo de Álamos de Barrientos fue iniciar esta nueva ciencia en España¹²²³ y esperar que se perfeccionara y tuviera provecho público¹²²⁴. En su intento de ofrecer una nueva fundamentación teórica que ayudara a la preservación de la Monarquía Católica se pueden seguir tres momentos correspondientes a sus obras más relevantes¹²²⁵. Cabe apuntar una cuestión relevante a la autoría de las obras citadas, todas ellas parecen estar redactadas de forma conjunta por el binomio Pérez-Barrientos¹²²⁶. Ambos quedarán unidos por la amistad y la obra intelectual, por lo que no se puede separar la autoría de los textos con exactitud.

El primer periodo posterior a 1580 en el que encontramos la obra *Discurso político al rey Felipe III nuestro señor*, también conocido como el *Conocimiento de las naciones* en el que aborda de manera realista la compleja estructura territorial de la Monarquía Española. El segundo periodo en torno a 1590 – 1595 aparece: *Suma de preceptos justos, necesarios y provechosos en consejo de Estado al rey Felipe III siendo príncipe. Aforismos sacados de la historia de Publio Cornelio Tácito*. El último y tercer periodo cercano a la muerte de Felipe II en 1598 hasta 1601 se componen dos obras más: *Discurso político al rey Felipe III y Norte de príncipes*.

Estos tratados se enmarcan en el cambio de siglo alrededor de los años 1590 a 1614 en el que aparecen ambos escritos publicados con consentimiento real. Las obras desde sus comienzos nos remiten a Tácito con ejemplos de reinados, modelos de gobernantes... parece como si su objetivo fuera la vinculación entre política e historia. Además, la literatura aforística nos introduce en la dinámica y pedagogía de los consejos. La historia como teatro de vicios y virtudes, justicia y maldad se convierte en tesoro del que extraer respuestas para problemáticas actuales y no resueltas. El aforismo es el consejo que deberá adoptar el gobernante para tomar una decisión en un caso concreto que se le presente. Tomando como ejemplo el pasado y su estudio,

¹²²² ALAMOS DE BARRIENTOS, B., *Aforismos...* *Op. Cit.* pág. 39

¹²²³ «y como quiera que sea; yo auré dado principio a esta manera de ciencia en nuestra nación, [...] al que comiença, se le deue la mitad de la obra:» ALAMOS DE BARRIENTOS, B., *Aforismos...* *Op. Cit.* pág. 39

¹²²⁴ «esto ha sido obra de mi deseo: y siempre le tuuve de aprouechar algo en el bien público: lo qual será justo que me sirua con el que le leyere este trabajo mío; para que no me condene por la nouedad dello en nuestra lengua » ALAMOS DE BARRIENTOS, B., *Aforismos...* *Op. Cit.* pág.39

¹²²⁵ MARTÍNEZ-SICLUNA Y SEPÚLVEDA, *Preservar la monarquía: el tacitismo político*, Madrid, 2017, CEPC, pp. 109 - 120

¹²²⁶ Antonio Pérez del Hierro (1540 -1611). Fue el secretario de cámara y del Consejo de Estado del Rey de España Felipe II. Juzgado culpable en los cargos de traición a la Corona y del asesinato de Juan de Escobedo (secretario de Juan de Austria, usó su ascendencia aragonesa para acogerse a la protección del Justicia Mayor de Aragón y las leyes aragonesas, y así ganar tiempo y apoyos para evadir la justicia real y poder huir a Francia. Aparte de sus obras políticas se le considera unas de las mayores inspiraciones de las obras que influyeron en la creación de la Leyenda Negra Española.

la misión del príncipe será el análisis y extracción de una situación pasada que pueda iluminar su decisión presente. La Historia humana como *vademécum* o manual de la acción política debe posibilitar al estadista un medio de estudio en el que versarse en arte de la prudencia política, esto es, la repetición de modelos de conducta que puedan ayudar a la preservación del poder y a la conservación de los estados.

Ambas obras, aportan una clara declaración de intenciones. Enunciar cuál debe ser la finalidad de la política. Tres acciones: 1) adquirir, 2) conservar y aumentar, 3) disminuir o perder los Estados. En esta suerte de tres momentos reside la importancia de la política como ciencia del estado. Trazando un paralelismo con la Roma de Augusto, Álamos advierte que la Monarquía Hispánica como el Imperio Romano está compuesto de distintos territorios, muchos de ellos alejados entre sí. Si difícil y primordial es la adquisición, más lo ha de ser la conservación de los territorios. El fundamento último de la razón de Estado residirá pues no en la capacidad de aumento, sino en la necesidad de conservar y no perder Estados, para ello el autor propone una doble receta. En lo exterior una política de sosiego que evite la beligerancia innecesaria que puede arruinar el Estado y además evitar los peligros hacendísticos. En lo interior, Álamos recomienda al futuro rey que es preferible ser amado que temido, insiste aludiendo a los ejemplos de Calígula y Nerón. Por ello, entiende el autor que es necesario fomentar una mayor igualdad y armonía de los diversos territorios que componen el Imperio, evitando sobrecarga en algunas partes y el absentismo real en otros.

a) *El conocimiento de las naciones*¹²²⁷ por Pérez-Barrientos.

Con el nombre de *Discurso político al rey Felipe III al comienzo de su reinado* nos ha llegado una de las obras políticas manuscritas cuya autoría y título siguen siendo difícilmente catalogables¹²²⁸. El texto aparece publicado en el periodo de transición entre los reinados de Felipe II y de Felipe III, desde una óptica tacitista y una visión realista de la política, se hace una descripción minuciosa de los distintos Reinos que posee el monarca. información que nos puntualiza la interpretación que había de la unión y relación que se establecía entre los distintos territorios de la Monarquía. La

¹²²⁷ La edición citada es ÁLAMOS DE BARRIENTOS, B. *Discurso político al rey Felipe III al comienzo de su reinado*. Anthropos, Madrid, 1990. La edición manuscrita consultada es B.N. E. MSS/11049 *El conocimiento de las naciones : escrito al Rey Phelipe III Antonio Pérez, Secretario de Estado*, edición datada entre 1701 y 1800.

¹²²⁸ El título completo *Discurso político el Rey nuestro Señor del estado que tienen sus reinos y señoríos y los de amigos y enemigos con algunas advertencias sobre el modo de proceder y gobernarse con los unos y los otros* también se le ha conocido como *El conocimiento de las naciones o Arte de Gobernar*. Varios trabajos han abordado la cuestión de la autoría J.M. Guardia *l'Art de Gouverner*, París, Henri Plan, Imprimeur-Editeur, 1867, Introduction, pp. I-XXXIII en donde afirma que la autoría es de Álamos de Barrientos. F. Cereceda en *el conocimiento de las naciones*, argumenta en el propio título como *obra probable de Antonio Pérez*, por último Gregorio Marañón se inclina por una postura mixta, sin cerrar la inspiración inicial de A. Pérez pero la autoría y la composición sería finalmente de Álamos de Barrientos.

descripción y las dificultades que se siguen en cada uno de ellos va acompañado de un *remedio para lo más de lo pasado*.

El discurso se inicia con lo que ha sido interpretado como una dedicatoria escrita o dictada “*en la cárcel y octubre de 1598 años*” por Antonio Pérez Secretario de Estado del Rey que antecede al *Discurso*. Se advierte la intención del escrito de servir “*desde este abismo de miseria y cárcel donde vivo nueve años ha, no puedo servir si no es con papel*”¹²²⁹. El autor invita al rey “*le comience a leer luego, porque trata de las cosas presentes y de remedio para ellas, que le requieren aplicación*”¹²³⁰.

Dirigido a Felipe III en octubre de 1598, un mes después de la muerte de su padre, el discurso empieza recomendando prudencia al monarca y presentando la división de los reinos de la Monarquía Española: “*los reinos de Vuestra Majestad se dividen en heredados y conquistados, y unos y otros en juntos y unidos, o apartados y divididos*”¹²³¹. Esta doble categorización de los territorios pertenecientes a la Corona se hace con una determinación de conservarlos de la mejor manera posible, intuyendo en ello la huella de la escuela política pragmática o ecléctica propia de los tiempos e ideas del tacitismo:

«porque de ella hemos de sacar qué diferente artificio y cuidado es necesario para los que son nuestros por fuerza y contra la voluntad de los naturales mismos, [...] y para los otros, que con cualquier diligencia y beneficio se conservan en aquel estado a que están habituados»¹²³².

El autor – sea Pérez o Barrientos – revisa uno por uno la *inclinación*, esto es, el estado, los retos y dificultades de los Estados divididos – Flandes, Italia e Indias – y los Reinos unidos de la Península – Portugal, Castilla y Aragón –. En una síntesis apretada, el autor del texto describe la situación de los reinos hispánicos con realismo y crudeza, para tratar luego de aportar posibles vías de solución:

«Este es el estado que tienen los reinos de Vuestra Majestad y naturales de ellos, reducido a los más breves apuntamientos que he alcanzado. De manera que, de los de Flandes, los rebeldes son enemigos públicos, y los demás sin duda lo son secretos, así por los excesos pasados como por la contagión del trato de los primeros, y por las sectas erradas a que se han aficionado, y aun profesado alguna de aquellas provincias y con quien los demás han platicado mucho tiempo. Los de Italia y Portugal son también enemigos secretos. Los de Aragón se tienen por ofendidos. Y así sólo son amigos de esta corona a todas pasadas las Indias y los reinos de Castilla por mayor»¹²³³.

¹²²⁹ ÁLAMOS DE BARRIENTOS, B. *Discurso político al rey Felipe III al comienzo de su reinado*. Anthropos, Madrid, 1990, p.3

¹²³⁰ ÁLAMOS DE BARRIENTOS, B. *Discurso político...op. cit.* p.4

¹²³¹ ÁLAMOS DE BARRIENTOS, B. *Discurso político...op. cit.* P.8

¹²³² ÁLAMOS DE BARRIENTOS, B. *Discurso político... op.cit.* p. 9

¹²³³ ÁLAMOS DE BARRIENTOS, B. *Discurso político... op.cit.* p.31

a. Estados divididos.

El autor utiliza el criterio geográfico para su estudio de la Monarquía Española así “*los unidos son los que están en los términos de España, y los apartados serán los Estados de Flandes, de Italia y de las Indias*”. A cada uno de los Estados les sigue un riesgo, Italia y Flandes están rodeados por *enemigos públicos y secretos, o amigos poco seguros y codiciosos* y las Indias *están divididos por un tan grande espacio de mar, que parecen estar desmembrados de los otros*. Se advierte la gran dificultad que es la división de los Estados y la presencia de numerosos enemigos para poderlos conservar. En toda la descripción y los consejos que se siguen, se vislumbra la necesidad de dotar de carácter de natural al rey ante sus reinos separados para evitar sediciones o revueltas.

En el escrito se advierten varias circunstancias de cada Estado particular. Los Estados de Flandes son divididos entre enemigos públicos y los reducidos, a todos ellos “*les duele haber mudado de manera de gobierno, y pareciéndoles que su antigua gloria se ha oscurecido y asombrado con la grandeza de España*”¹²³⁴. La advertencia para el nuevo monarca es que sea consciente que “*lo pasado y lo venidero, que habiendo en aquellos Estados durando la guerra con los rebeldes treinta y un años [...] y no habiéndose con todo esto podido reducir en sosiego y paz*”¹²³⁵. Su consejo es mantener la prudencia de Felipe II que dispuso *la renunciación* a favor de la infanta Isabel Clara Eugenia y su esposo Alberto de Austria para que “*dándoles ahora príncipes de su sangre y que les diese sucesores nacidos y criados en aquellas provincias, se reducirían del todo y serían amigos de esta corona*”¹²³⁶. La solución tildada de romana por el autor del *Discurso* recuerda que “*fue prudencia romana el dar reyes propios y naturales con reconocimiento a Roma, a las provincias, que no podían sufrir [...] los gobernadores o ministros romanos*”¹²³⁷.

Los Estados de Italia son definidos como vacilantes o ambivalentes en las alianzas o confederaciones, por experiencia política “*son mudables enemigos de cualquiera imperio que tengan sobre sus cabezas, y amigos del que no los posee*”¹²³⁸ además es notorio y conocido “*que aquella Italia y los príncipes libres de ella no tienen perdida la memoria de la antigua monarquía de su Roma, a que siempre aspiran*”¹²³⁹. Dos dificultades se suman: la ambición histórica del francés sobre Italia y la codicia entre los propios potentados italianos que la han sembrado de guerras y luchas. La mejor

¹²³⁴ ÁLAMOS DE BARRIENTOS, B. *Discurso político...* op.cit. p. 10

¹²³⁵ ÁLAMOS DE BARRIENTOS, B. *Discurso político...* op.cit. p. 34

¹²³⁶ *Ibidem*

¹²³⁷ ÁLAMOS DE BARRIENTOS, B. *Discurso político...* op.cit. p. 34

¹²³⁸ ÁLAMOS DE BARRIENTOS, B. *Discurso político...* op.cit. p.11

¹²³⁹ *Ibidem*

maniobra para asegurar Italia es la de confiar poco en los Estados independientes dada su natural inclinación a la mudanza de sus actitudes, la recomendación ha de ser *“de los Estados de Italia que obedecen a Vuestra Majestad procure traer debajo de los colores que convenga todos los grandes y señores de ellos a su corte”*. Este acercamiento descubre la intención de Pérez-Barrientos de crear una Monarquía que logre encajar de forma natural a todos los Estados que la componen y presente al rey como rey propio y natural a cada uno de los reinos:

«que parezca rey de todos y de cada nación en particular, y no rey nuestro solamente y señor de ellos. Y con esto vendrá a formarse de muchos como un reino sólo, y más si en los oficios de su casa y cámara tiene personas de todas las lenguas de su monarquía, que den favor y entrada a los naturales de ellas, para que como desfavorecidos no quieran ni pidan rey natural, que es la opinión y deseo de todos los reinos, siéndolo Vuestra Majestad de esta manera de cada unos de ellos»¹²⁴⁰.

Finalmente, la cuestión de los territorios de las Indias el escritor no duda en considerarlas *“el fundamento de esta monarquía”*. Son los territorios de ultramar *“la fuente que sustenta el húmedo radical de esta monarquía”* sin América *“enfermaría y se enflaquecería de manera con los insultos de los enemigos, [...] se harían señores de todo”*¹²⁴¹. La preocupación en las tierras descubiertas no es la presencia de enemigos sino la distancia del mar y el tiempo que los separa, de manera que el temor será la amenaza de los enemigos que pudieran romper y quitar la conexión entre España y las Indias. La mejor recomendación para tener aquellas provincias sosegadas, es enviar personas que sean de gran virtud que busquen servir a la Monarquía y no a sus propios intereses personales¹²⁴².

b. Reinos unidos.

La descripción que se realiza en el texto acerca de los reinos unidos marca un objetivo distinto con respecto a los territorios separados geográficamente. La interpretación que subyace en los distintos folios del documento parece esconder una intención menos universalista y más castellanista, en varias ocasiones Castilla es nombrada *como “cabeza de esta monarquía”*¹²⁴³ o *“cabeza y principio del imperio español”*¹²⁴⁴.

Los reinos unidos son definidos como aquellos que *“unidos y trabados unos con otros, [...] son los que tiene en los términos de España”*¹²⁴⁵ pero la novedad que se extrae con respecto a los reinos divididos es que a pesar que las distintas advertencias continúan en la recomendación de hacer que el rey se muestre natural a cada uno de

¹²⁴⁰ ÁLAMOS DE BARRIENTOS, B. *Discurso político...* op.cit. p. 96

¹²⁴¹ ÁLAMOS DE BARRIENTOS, B. *Discurso político...* op.cit. p. 19

¹²⁴² ÁLAMOS DE BARRIENTOS, B. *Discurso político...* op.cit. p. 100

¹²⁴³ ÁLAMOS DE BARRIENTOS, B. *Discurso político...* op.cit. p. 27

¹²⁴⁴ ÁLAMOS DE BARRIENTOS, B. *Discurso político...* op.cit. p. 107

¹²⁴⁵ ÁLAMOS DE BARRIENTOS, B. *Discurso político...* op.cit. p. 19

sus reinos para buscar el sosiego, en el caso de los reinos unidos se aspira a la unidad de la formación de un reino único:

«si se aplican unos mismos remedios y medicina para igular los humores [...] porque ningún medio habrá como éste para que todo sea uno, de un ánimo, de un trato, de un amor y voluntad y todos de Vuestra Majestad. [...] siendo también necesario acaso otra manera de Estado que para unir los reinos tengo meditado, que he leído que quiso comenzar Alejandro Magno, [...] y que los romanos practicaron felicísimamente para la grandeza del suyo; fácilmente Castilla se quedaría Castilla, y Aragón y Portugal serían Castilla. Vecinos son todos y que no los divide sino un riachuelo, una sierra, sino algunos mojones de tierra en ella misma, y que no se juntaron en un rey por diferente camino que los presentes de que trato. [...] Que en fin unas leyes, unos nobles, unos eclesiásticos y poseedores comunes de sus rentas muy brevemente harán un reino de muchas provincias. Pero que sea uno sólo, y un rey de todos y de todo»¹²⁴⁶.

Marcado el objetivo, los reinos a reducir son Portugal y los reinos de la Corona de Aragón. Las advertencias generales del autor al monarca, pasan en primer lugar por el deber de visitar y residir en todos sus reinos, empezando por los de Aragón y parando en el de Portugal¹²⁴⁷. La estrategia a corto plazo es mostrar al monarca como rey natural de cada reino y con el tiempo ir introduciendo las leyes, los privilegios, la nobleza, la jerarquía eclesiástica... en el hacer castellano.

El texto describe el reino de Portugal como enemigo del imperio ajeno y enfrentado con Castilla por motivos de vecindad y a los portugueses deseosos de mudar de señorío. La costumbre de haber gozado de reyes naturales hace difícil la relación con Castilla, *“por todos los caminos que se consideren, se hallará que los Portugueses son enemigos de los Castellanos”*¹²⁴⁸. Con todo ello la única vía posible es parar unos días en Portugal, visitar esas provincias y tratarlas a su modo. Para que el rey sea considerado natural al reino hay que evitar mostrar una presencia militar hostil o de ocupación, en el caso portugués se recomienda reducir los presidios o en el caso aragonés los castillos en medio de ciudades o del reino.

La corona de Aragón es descrita como un reino heredado, aun así, se advierte que las leyes, el gobierno y el trato es diferente que en Castilla. La enemistad no es tan grande como entre castellanos y portugueses, pero en Aragón la situación es también compleja a causa de la ofensa a sus libertades. La vía primera con la que debe actuarse es la de la restitución de lo que tuvieron¹²⁴⁹.

¹²⁴⁶ ÁLAMOS DE BARRIENTOS, B. *Discurso político...* op.cit. p. 106 - 107

¹²⁴⁷ ÁLAMOS DE BARRIENTOS, B. *Discurso político...* op.cit. p. 101

¹²⁴⁸ ÁLAMOS DE BARRIENTOS, B. *Discurso político...* op.cit. p. 22

¹²⁴⁹ ÁLAMOS DE BARRIENTOS, B. *Discurso político...* op.cit. p. 103 «mayormente no siendo lo que Vuestra Majestad ha de hacer más que restitución de lo que tuvieron; que con quitarles el deseo de esto, cuya memoria no pueden perder, los asegurará más que con hacérseles imposible o muy dificultoso. Pues aunque lo sea salir con su intento, un continuo deseo no cumplido hace crueles efectos y causa terribles pensamientos, y de que no haya ocasión de que no se valgan con la esperanza de cumplirla, y aún más de que no se contenten con la igualdad antigua, escarmentados

Tras la minuciosa descripción de los retos de cada reino que conforma la Monarquía Hispánica, el manuscrito hace una doble reflexión final acerca en primer lugar de los Estados Extranjeros¹²⁵⁰ y finaliza con un apartado titulado *remedio para lo más del pasado*¹²⁵¹.

Las conclusiones más relevantes que podemos extraer del manuscrito son la tendencia realista al conocimiento de cada territorio integrante de la Monarquía Universal y la lógica empirista aplicada en el objetivo primero y único que es la conservación. En el planteamiento orgánico de la Monarquía se observa el reconocimiento de la estructura compuesta por diversos órganos independientes vinculados al Monarca de manera dinástica y es exigido el necesario conocimiento de la particularidad en vistas al objetivo que debe acometerse: el mantenimiento de la Monarquía Católica. Como nos ocurría con Fabrique Furió Ceriol no observamos una argumentación dispuesta al reconocimiento de ningún ordenamiento jurídico o cuerpo doctrinal consuetudinario que deba prevalecer por ser integrante de la Monarquía. El grupo Pérez-Barrientos insisten en la necesidad de preservar la estructura compuesta por la complejidad organizativa y estructural de la Monarquía en referencia a los Estados divididos y en lo que toca a los Reinos unidos avanzar hacia una configuración más uniforme y castellana de la unidad, con la intención de salvaguardar el objetivo finalista de la preservación y del dominio. Avanzado el siglo XVII, la búsqueda de una mejor custodia y defensa de la amplia y diversa Monarquía llevará a la corriente del tacitismo a plasmar en el proyecto olivarista la intención de profundizar con medidas concretas en la solución pragmatista que busque una mayor uniformización de los reinos ante la autoridad regia asentada en la Corona de Castilla.

de lo que han pasado; sino que procuren quedar superiores para asegurarse más: natural pretensión de los pueblos que se ven privados de lo que tenían. »

¹²⁵⁰ ÁLAMOS DE BARRIENTOS, *Discurso político...* *op.cit.* p. 42 - 59

¹²⁵¹ ÁLAMOS DE BARRIENTOS, *Discurso político...* *op.cit.* p. 59 - 86

7

El Conocimiento de
las Naciones por
Antonio Peres.
Secret.º de Estado q.º fue
del Señor Rei D.º Felipe 2.º
Discurso Politico
Fundado en materias i Razón de Estado,
Remitido p.º mano de D.º
Balthasar de Alamos i
Barrientos al Rei nro.
S.º D.º Felipe 3.º
año 1589.

Portada del Manuscrito *El Conocimiento de las Naciones*
[Biblioteca Nacional de España]

3.6.5 Jerónimo de Ceballos y la polémica del estado eclesiástico.

Jerónimo de Ceballos (1560 – 1642)¹²⁵² nacido en Escalona y afincado gran parte de su vida en Toledo, estudió leyes en Salamanca y Valladolid. Ejerció como abogado, consultor del Consejo de Estado, hombre práctico-político tuvo la capacidad a través de sus múltiples discursos manuscritos de influir en uno de los momentos más cruciales para la historia de las ideas políticas del Siglo de Oro. Siendo el autor de uno de los tratados de ciencia política más influyentes durante el reinado de Felipe IV, *el Arte real para el buen gobierno de los reyes y príncipes y de sus vasallos*¹²⁵³, una de las obras que mayor influencia en el Conde Duque de Olivares, especialmente en el planteamiento de la política absolutista. Ceballos parece haber sido el inductor intelectual del programa de reformas que adoptó Olivares posteriormente cuando planteó el Gran Memorial¹²⁵⁴. Inserto en el debate acerca de la soberanía real Ceballos se refiere en el capítulo *Adonde se trata si pueden los Reyes, que no reconocen superior en lo temporal, pedir a los súbditos donativos...* en el que expone su doctrina acerca de la justificación que tendría el rey o príncipe temporal para ejercer su soberanía absoluta frente a lo que opinaban los partidarios de pactismo como el P. Juan de Mariana:

«Grande es el poder de los reyes en sus vassallos, que como son cabeça de su república temporal, le están sujetos todos los miembros della, como en el cuerpo humano están sujetos a su cabeça: pero toda esta potestad se ha de templar y moderar con la razón, conciencia y sabiduría [...] Y mejor santo Thomas diziendo, que el Príncipe no tiene superior, sino a Dios, y a la razón con que ha de regular los actos humanos [...] Y esta es buena razón de Estado, como dice Botero y Cornelio Tácito porque la razón de Estado que se aparte de lo justo, no es razón de Estado, sino estado sin razón [...] La potencia de un rey tirano y que se quiere hazer señor de toda hazienda de sus vassallos, lo cual no le es permitido, sino es que tuviere necesidad para causas públicas, entonces bien puede usar de aquella amplia potestad, que es una soberanía justa [...] La razón deste poder que tienen los reyes en sus súbditos, es clara, porque por el mismo caso que la potestad de reinar les está concedida por Dios, viene en consecuencia el poderse valer de las personas, de sus vassallos y de sus haziendas [...] Y esta opinión tengo por más cierta que la que refiere el padre Juan Mariana. De suerte que esta excepción, y contribución, no depende de la absoluta voluntad del príncipe, sino de la necesidad en que estuviere su Reyno. [...] Toda esta doctrina procede de que los reyes y príncipes no son en sus Reynos señores absolutos de la hazienda real, sino prudentes administradores para causas públicas [...] Pero toda esta doctrina ha de ser executada como

¹²⁵² Seguimos los trabajos de ARANDA PÉREZ, F. J. Los trabajos de un jurista en acción. Controversias eclesiásticas en torno a Jerónimo de Ceballos entre los reinados de Felipe III y Felipe IV en DIOS, S. de, INFANTE, J., TORIJANO, E. (Coords.): Juristas de Salamanca, siglos XV-XX, Colección Aquilafuente, 152, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2009, pp. 111-172

¹²⁵³ BNE U/1107 CEBALLOS, J. DE, *Arte real para el buen gouierno de los Reyes, y Principes, y de sus vasallos :en el qual se refieren las obligaciones de cada vno, con los principales documentos para el buen gouierno; con una tabla de las materias, reduzida a trezientos aforismos de latin y romance / por ... Geronymo de Zevallos ...* En Toledo: a costa de su autor (en casa de Diego Rodriguez)...pp. 105-108

¹²⁵⁴ ELLIOTT, J. H., *Introspección colectiva y decadencia en España en España a principios del siglo XVII*, en ELLIOTT, J. H., *Poder y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, Crítica, 1982, pp. 198-223

las medicinas que se aplican a los enfermos, en las cuales ha de auer peso, y medida, y proporción, y tiempo y razón»¹²⁵⁵.

A finales del reinado de Felipe III y poco antes del intento reformista llevado por Felipe IV y sus validos, se producen una de las cortes más largas que se recuerdan. Fueron las últimas cortes del reinado de Felipe III. Se celebraron en Madrid desde el 4 de Febrero de 1617 al 20 de Marzo de 1620¹²⁵⁶. En ellas se describió un sombrío y desconsolador panorama. La proposición leída a los procuradores en nombre del rey, pintó gravísimos apuros económicos y la necesidad de obtener en breve tiempo cuantiosos recursos.

El trasfondo ideológico de aquellas sesiones, se vivía en la transformación que vivían las mentes políticas castellanas que disputaban entre otros elementos qué papel debía de adoptar la soberanía real. Tiempo de tacitistas y arbitristas, la Monarquía lidiaba con sus viejas polémicas que cargaba históricamente a su espalda: la función-limitación real, la armonización territorial y el peso material de la salvaguarda y custodia de la religión católica. Aquellas cortes de Castilla pusieron de manifiesto la preocupación por los campos yermos, y despoblados y como la labranza y el campesinado se había resentido por las consecuencias de la expulsión de los moriscos llevada a cabo entre 1609 y 1613. La debilidad de España en aquel año de 1617 era palpable. Tiempos en que ya no hay arrogancia ofensiva, ni ímpetu caballeresco, si no posturas políticas pacifistas y prácticas preocupadas en idear arbitrios para intentar reformar la Hacienda Real.

Para paliar el problema del campo fueron varios remedios que se propusieron, entre otros, por ejemplo, disminuir el envío de nuevas gentes a las Indias Occidentales. Sin embargo, la situación de carestía de mano de obra y de falta de gente en España, ocasionó la aparición de otra discusión: la cantidad excesiva de miembros y obras del estado eclesiástico debido a la sobreabundancia, especialmente, de órdenes religiosas y monasterios. La grandeza y poder de la Iglesia, ponía en peligro los ingresos e impuestos de la Monarquía que quedaban en manos del estamento eclesiástico.

Concedores de su talante absolutista y castellanista, el Licenciado Jerónimo de Ceballos polemizó en todas las disputas. Ceballos compuso diversos *Discursos*¹²⁵⁷

¹²⁵⁵ BNE U/1107 CEBALLOS, J. DE, *Arte real para el buen gouiermo de los Reyes, y Principes...op. cit.* pp. 105-108

¹²⁵⁶ RAMOS, D., *Historia de las Cortes Tradicionales de España*. Madrid. Editorial Aldecoa-1944. Pág.267-269; ACC. Vol. XXIX . *Madrid: Establecimiento Topográfico «Sucesores de Rivadeneira», Impresores de la Casa Real*, 1889. pp. 1-3 y 380-384

¹²⁵⁷ Existen numerosos discursos de Jerónimo Ceballos conservados en la BNE destacables son BNE VE/200/19 CEBALLOS, J. DE., *Discurso, y parecer del Licenciado Geronimo de Ceuallos, Regidor de Toledo, y Comissario nombrado por la Ciudad, para tratar delos arbitrios conuenientes al bien, y aumento desta Republica, y suplicar a su Magestad la reforme en el antiguo estado de gente, y trato que tenia...*; BNE VE/200/67 CEBALLOS, J. DE., *Discurso del Licenciado Geronymo de Ceuallos,*

muchos de ellos dirigidos a influir en las sesiones de cortes en los que se expresó con mayor fuerza su talante tacitista. De todos los discursos, *Por el Estado eclesiástico y Monarchia Española* obtuvo una gran repercusión causando una larguísima polémica acerca del número y riqueza del estamento eclesiástico. Volvía a asomar la antigua discusión que enfrentaba y demostraba la habitual dialéctica entre las posturas tacitistas y arbitristas contra providencialistas e idealistas. La obra de Ceballos nos ha llegado en gran parte gracias a las respuestas suscitadas en diferentes opúsculos que quisieron contravenir el arbitrio del toledano¹²⁵⁸. Los escritos de Ceballos mostraron un sentido crítico frente a los defectos de la Iglesia que se combinaba a su vez con la profunda fe de los españoles¹²⁵⁹.

Ceballos fue acusado de idólatra del Estado y hereje, de ser partidario de disminuir el poder de la Iglesia para engrandecer un Estado sin religión: *“Està claro, que quien le hizo no es Theologo; siendo como es tan gran lurista, se olvidó totalmente de lo que los derechos ordenan, y parece se acordó solo de la regla de Estadista Machiabelo, quando dize: Propter augmentum status, postponenda est religio”*¹²⁶⁰. La acusación podía ir más allá y expresarse de la extrañeza y rareza de una posición así *“en falta Salir vn Catolico Español con cosas tales, a nadie puede parecer bien; y es de tenerle muy grande lastima”*¹²⁶¹.

La postura de Ceballos venía a querer advertir de la debilidad que podía entrañar para el Estado una Iglesia que viviera como un órgano autónomo dentro de la Monarquía, con unas rentas y patrimonio superior a las reales, todo ello no podía sino únicamente

Regidor de Toledo, y su Comissario para la determinacion de la concession de millones deste año de mil y seiscientos y diez y nueue : adonde disputa si es justa la demanda de su Magestad, y si se le puede negar la contribuciõ, estando el Reyno en extrema necessidad, y el Rey nuestro señor en la misma, S.A., S. I.

¹²⁵⁸ BNE VE/9/7 MARAÑÓN DE MENDOZA, F., *Carta y catolico discurso que el doctor don Feliciano Marañon de Mendoza escriuio al rey nuestro señor Don Phelipe Quarto, luego como començò a reynar en fauor de las sagradas religiones y estado eclesiastico contra el arbitrio que el licenciado Ceuallos, regidor de Toledo dio è imprimio en la dicha ciudad a nueue de Febrero, año de mil y seiscientos y veinte. 1621, S.I. : s.n. BNE GUTIERREZ MARQUES DE CAREAGA, *Por el estado eclesiastico y monarchia española. Respuesta al discurso del licenciado Geronimo de Ceuallos, regidor de la ciudad de Toledo, que dirigió al señor presidente de Castilla, persuadiendo a su señoria illustrissima que esta monarchia de España se yua acabando y destruyendo de todo punto, a causa del estado eclesiastico, fundacion de religiones, capellanias y aniuersarios y mayorazgos. Prueuase que los remedios que da para su conseruacion, reparacion y enriquezer a su Magestad y a todo su Reyno son para empobrecerle, destruyrle y arruynarle de todo punto ...* Por el doctor don Gutierre Marques de Careaga, natural de la ciudad de Almeria, teniēte de corregidor de la ciudad de Granada ... ; dirigido al illustrissimo señor don Fernando de Azebedo, arçobispo de Burgos, presidente de Castilla, &c. ; 1620, Impresso en Granada, por Martin Fernandez Zambrano.*

¹²⁵⁹ DOMÍNGUEZ ÓRTIZ, A., *La sociedad española en el siglo XVII: El estamento eclesiástico*, Biblioteca de Historia, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1992, Granada, pp. 149-150

¹²⁶⁰ BNE VE/9/7 MARAÑÓN DE MENDOZA, F., *Carta y catolico discurso que el doctor don Feliciano Marañon de Mendoza escriuio al rey nuestro señor Don Phelipe Quarto, luego como començò a reynar en fauor de las sagradas religiones y estado eclesiastico contra el arbitrio que el licenciado Ceuallos...op. cit. p. 11*

¹²⁶¹ *Ibidem*

enflaquecer al estado. Además, el aumento del número de eclesiásticos en sus distintas congregaciones, cabildos, órdenes...convertía a la Monarquía Española en una suerte de Monarquía frailuna que vaciaba los campos, dado que mientras los clérigos crecían en número, los labradores y oficiales en las ciudades disminuían. Ceballos lo expresa con una crudeza contundente:

«Y pues se ha tratado de las haciendas que se incorporan en el dominio Eclesiastico, y salen del temporal, consideramos aora las personas, y veremos el gran numero que entra cada dia en las Religiones, en las quales con solo vn saco de sayal se halla honra y provecho con la mayor quietud del mundo, teniendo licencia para recibir de todos, pero no para dar a nadie; de suerte que siendo todos los hombres del mundo desde su nacimiento personas seglares y sugetas al Principe Politico con todos sus bienes, todos quantos estudian y se ordenan, van con fin de salir desta jurisdicción temporal y mertese debaxo de la vandera eclesiástica. De aquí nace la falta de gente que ay oy para el comercio publico y la carestía de jornaleros, y salarios de oficiales, sin q[ue] aya quien labre las tierras, ni cultiue las beredades, porque se han recogido a Sagrado los que lo podían hazer, los vnos sin letras para motilonos, los otros con pocas para predicadores»¹²⁶².

Ceballos, como buen tacitista, comprende que el estado debe reformarse, como un enfermo ha de sanar:

«No puede curarse bien vna enfermedad, si se ignora las causas, y principios della [...] si vamos al estado eclesiástico [...] Y discurriendo por las causas destos daños, hemos de hazer lo que vn buen medico [...] pregunta por el daño que padece [...] mirando siempre por su conseruacion [...] Y esto se manifiesta, considerando la multitud de eclesiásticos y religiosos de esta republica de España [...] y ellos solos tienen mas rentas, y haciendas temporales, que nuestro rey y señor natural»¹²⁶³.

Comprendida la enfermedad y entendidas sus causas, al licenciado solo le queda diagnosticar y poder ofrecer un correctivo, un arbitrio que logre devolver la salud sobre la administración y Hacienda Real si la Monarquía no quiere continuar en declive o estado de enfermedad:

«Quedar la Republica con mayor calamidad, sino se quitan de todo punto las causas que producen su perdicion y ruina. Todo lo qual se reduce a los puntos siguientes. El primero remedio es enriquezer a Su Magestad [...] el segundo, tratar de poner limite en las haciendas temporales de los eclesiásticos, y restringir las disposiciones de los seglares»¹²⁶⁴.

El idealismo confesional, no tardó en responder al arbitrio de Ceballos, no sin recordarle que la misión de la Monarquía Hispánica era convencer al mundo de su error y que precisamente *“es horror de estos estadistas machiavelos que por aumento del estado se a de posponer la religion; que no ha causado poco el escándalo en toda*

¹²⁶² BNE VE/9/7 MARAÑÓN DE MENDOZA, F., *Carta y católico discurso que el doctor don Feliciano Marañón de Mendoza escriuio al rey nuestro señor Don Phelipe Quarto, luego como començò a reynar en fauor de las sagradas religiones y estado eclesiastico contra el arbitrio que el licenciado Ceuallos...op. cit p. 7*

¹²⁶³ BNE VE/200/19 CEBALLOS, J. DE., *Discurso, y parecer del Licenciado Geronimo de Ceuallos, Regidor de Toledo, y Comissario nombrado por la Ciudad, para tratar delos arbitrios conuenientes al bien, y aumento desta Republica... op.cit. p.2-3*

¹²⁶⁴ BNE VE/200/67 CEBALLOS, J. DE., *Discurso del Licenciado Geronimo de Ceuallos, Regidor de Toledo, y su Comissario para la determinacion de la concession de millones deste año de mil y seiscientos y diez y nueue: ... op.cit. p. 10*

*nuestra España*¹²⁶⁵. Así la primera advertencia lanzada es la no negociación en el modelo confesional de España en el que el Estado y *“La Monarchia se aumenta y conserua con la defensa de la Iglesia, y veneración de las cosas sagradas y por el contrario menospreciando el cuidado que en esto se deue tener se sigue la total ruyna de los Reynos y republicas*¹²⁶⁶.

Advierten los autores providencialistas que es España la potencia más grande del momento precisamente por haber evitado el modelo que se sigue en Europa en el que la producción puede más que la oración. Por ello se denuncia como *“Basta que el discursante quiere que seamos en esta monarchia al fuero de Ginebra todos oficiales y sin religión los templos, las imágenes, las reliquias de los Santos, los sacramentos, las sagradas ceremonias*¹²⁶⁷.

La literatura confesional se enfrentaba al tacitismo y arbitrista especialmente en cuatro principios diametralmente opuestos al reformismo que Ceballos u otros pensadores que manifestaban en sus discursos.

1. En primer lugar, en la descripción de la causa de la declinación o enfermedad del Estado, ambas posturas diferían diametralmente. Al origen de una declinación o crisis, que era evidente durante los primeros decenios del siglo XVII, se le achacaba al poco interés por los negocios, la poca producción y preocupación material existente en la Monarquía en la que crecían los estamentos eclesiásticos y nobiliarios. La sociedad se clericalizaba o hidalguizaba mientras que la burguesía desaparecía de las ciudades y el campo se despoblaba sin mano de obra que lo cultivara. Además, la Hacienda Real se endeudaba en una política exterior destinada a la defensa de la fe. Por ello, se advertía desde las filas tacitistas la llegada de un colapso que pusiera fin al Imperio y para evitar esos males que ya se experimentaban, iniciar una política de reformas materiales y de abandono del providencialismo para sustentar el bien material y económico de la Monarquía.

Los autores idealistas, mantenían una opinión bien diferente. Ellos, entendían que el mal que sobrevinía a Imperio español no era fruto de la falta de preocupación material sino de la tentación que aparecía en el horizonte: el abandono del ideal religioso traería mejora material. Este planteamiento sería realmente el fin de la hegemonía española en el mundo, perder el fin y la misión de la Monarquía, acabaría trayendo el

¹²⁶⁵ BNE VE/1552/26 MARQUÉS DE CAREAGA, G. Por el estado eclesiastico y monarchia española. Respuesta al discurso del licenciado Geronimo de Ceuallos... *op.cit.* p. 81

¹²⁶⁶ BNE VE/9/7 MARAÑÓN DE MENDOZA, F., *Carta y catolico discurso que el doctor don Feliciano Marañón de Mendoza escriuio al rey nuestro señor Don Phelipe Quarto, luego como començò a reynar en fauor de las sagradas religiones y estado eclesiastico contra el arbitrio que el licenciado Ceuallos...op. cit.* p. 25

¹²⁶⁷ *Ibídem*

fin y la ruina de la propia España: *“Que no se dé a nuestra Santa Madre Yglesia ocasión, si se pusiera en plática el arbitrio deste arbitrate, que por ello, y por nuestros pecados, nos desamparase a nuestra muy cathólica y firme España, dexandonos huérfanos y sin abrigo”*¹²⁶⁸. No cesaban de recordar apelando a ejemplos históricos del momento la desgracia que acarrearía España si apostalara de su ideal y abandonara a la Iglesia: *“Muy prósperos sucesos se hallan y se han visto de los Reyes, Príncipes y Repúblicas, que han atendido al aumento y conservación de las franquezas y haciendas de la Yglesia: y muy adversas, y desgraciados de los que han pretendido darles alguna vexación”*¹²⁶⁹. Así, entendían que toda la política de amparo y defensa del catolicismo en Europa no era la causa de la decadencia sino fin último de la Monarquía sin cuyo objetivo misional quedaría sin protección divina y sería entonces cuando acaecería su ruina definitiva:

«Y si las rentas reales estan tan empeñadas, no es porque no sean inmensas, sino porque se gastan tan ampliamente en defensa de la Fe, sustentando exercitos y armadas contra los enemigos della [...] se puede temer que es sugestion del demonio, que por medio de los que dan memoriales y arbitrios [...] pretende que los Reyes agraiuen en esto a la Iglesia, porque por este medio sabe el que vendrá a perder sus rentas, y la Monarchia, y quiça la fe, que es la suma desdicha, como vemos ha sucedido en Inglaterra»¹²⁷⁰.

El futuro de la Monarquía no pasaba por el fortalecimiento del poder, sino por confianza en la providencia, por ello el futuro de España se jugaba en la fidelidad a la misión recibida y en la perseverancia a pesar de los reveses. Las derrotas siempre se interpretaban como una forma de purificación y penitencia con la esperanza de un triunfo último, en el que se recapitulara y premiara la fidelidad de la Monarquía Católica:

«Muchas vezes permite Dios que los Príncipes cristianos padezcan trabajos e infortunios para reducir a su santo servicio y para que entiendan que Dios castiga a los que no gobiernan bien los pueblos que a su cargo tienen, no se les acordando que son ministros puestos por Dios para administrar justicia»¹²⁷¹.

2. En segundo lugar, la visión acerca del Monarca. El tacitismo en su planteamiento realista de la política, entendía la necesidad de perseguir la suprema jurisdicción del rey, siendo el vértice de poder que no reconozca superior en su reino y el cual tenga posesión de la suprema potestad. Además de esto, el príncipe debe de atender en su

¹²⁶⁸ BNE VE/1552/26 MARQUÉS DE CAREAGA, G. *Por el estado eclesiastico y monarchia española. Respuesta al discurso del licenciado Geronimo de Ceuallos...op.cit.* p. 93

¹²⁶⁹ BNE VE/1552/26 MARQUÉS DE CAREAGA, G. *Por el estado eclesiastico y monarchia española. Respuesta al discurso del licenciado Geronimo de Ceuallos...op.cit.* p. 97

¹²⁷⁰ BNE VE/9/7 MARAÑÓN DE MENDOZA, F., *Carta y catolico discurso que el doctor don Feliciano Marañon de Mendoza escriuio al rey nuestro señor Don Phelipe Quarto, luego como començò a reynar en fauor de las sagradas religiones y estado eclesiastico contra el arbitrio que el licenciado Ceuallos...op. cit.* p. 32

¹²⁷¹ BNE VE/9/7 MARAÑÓN DE MENDOZA, F., *Carta y catolico discurso que el doctor don Feliciano Marañon de Mendoza escriuio al rey nuestro señor Don Phelipe Quarto, luego como començò a reynar en fauor de las sagradas religiones y estado eclesiastico contra el arbitrio que el licenciado Ceuallos...op. cit.* p. 40

modo de obrar a la prudencia política y no tanto a la virtud moral o religiosa, quiere decir esto, que la necesidad política debe imperar en el comportamiento del soberano. Estas directrices pragmáticas topaban con el planteamiento escolástico que mantenía la visión del rey como servidor de la Iglesia *“Quiere decir en esto, que deue reuerenciar a Dios como Religioso, y madar a su pueblo como sabio, si quiere surgir en saluamento con los suyos”*¹²⁷².

3. En tercer y último lugar, la discrepancia llega en los medios que aplicar ante la crisis. El tacitismo apuesta por la reforma del Estado, esto es, la necesidad de aplicar una receta más realista en política que consiga fortalecer el Estado en lo material. El providencialismo escolástico acepta la necesidad de la reforma, pero ésta ha de ser antes que política, de costumbres. Hacer recaer sobre el clero o el ideal religioso de la Monarquía su declive económico es un error, sin embargo, es en el apartamiento de la virtud religiosa y la exaltación de lo mundano lo que conduce a la ruina de la patria: *“Pues solo por esta pequeña parte de religiosos siervos de Dios se destruye esta monarchia? Y no por tantos rufianes, vagabundos, ladrones y gente sin oficio ni beneficio?”*¹²⁷³. Eso hizo que se defendiese especialmente la presencia de las órdenes religiosas no entendidas como colectivo improductivo y parasitario sino como un bien para los que están mayormente desamparados: *“En otros bienes temporales, ofrecidos al culto divino con título, ya de limosna, ya para hacer bien a los pobres, hospitales, peregrinos, huérfanos, viudas y otras obras pías, que en manera alguna puede ser desposeída de ellos”*¹²⁷⁴.

¹²⁷² BNE VE/1552/26 MARQUÉS DE CAREAGA, G. *Por el estado eclesiastico y monarchia española. Respuesta al discurso del licenciado Geronimo de Ceuallos...op.cit.* p. 33

¹²⁷³ BNE VE/9/7 MARAÑÓN DE MENDOZA, F., *Carta y católico discurso que el doctor don Feliciano Marañón de Mendoza escriuio al rey nuestro señor Don Phelipe Quarto, luego como començò a reynar en fauor de las sagradas religiones y estado eclesiastico contra el arbitrio que el licenciado Ceuallos...op. cit.* p. 38

¹²⁷⁴ BNE VE/1552/26 MARQUÉS DE CAREAGA, G. *Por el estado eclesiastico y monarchia española. Respuesta al discurso del licenciado Geronimo de Ceuallos...op.cit.* p. 40



Retrato de Jerónimo de Ceballos por el Greco. Museo del Prado.

Epílogo al capítulo III: el discurso ideológico-político de la Monarquía. Entre la teología y el derecho.

Razón de religión o razón de Estado, ese fue el mayor debate que las plumas españolas tuvieron que afrontar en el cambio de centuria del siglo XVI al XVII.

El capítulo III ha buscado hacer un bosquejo de las ideas y sensibilidades políticas que existieron en la Monarquía Hispánica. A pesar de la cantidad de autores y escuelas que conformaron la literatura política del Siglo de Oro, ha sido posible vislumbrar cuáles fueron los debates fuertes de la época: la cuestión de la plena soberanía, la reacción a los nuevos paradigmas políticos del renacimiento y barroco (maquiavelismo y bodinismo) y la cuestión del acomodamiento de la religión a lo político.

Varias conclusiones pueden extraerse de nuestra breve aproximación a las mentes políticas hispánicas de los siglos áureos. En primer lugar, que hubo mayor pluralidad doctrinal de la que muchas veces se ha querido verter sobre la imagen de la Monarquía. Un segundo aspecto, es manifestar la riqueza política que los teólogos y filósofos españoles mostraron. También, demasiadas veces, se ha menospreciado la aportación hispánica en los inicios de la aparición de la ciencia política. Finalmente, es sumamente relevante, el intento tacitista de armonización de las ideas políticas advenidas de Europa con la tradición nacional.

Planteada la cuestión doctrinal, es necesario aproximarse a la influencia que ésta tuvo en la cuestión territorial. No fueron los campos de batalla europeos o la soledad internacional los únicos avatares de finales del Imperio. La compleja estructura territorial y las rivalidades dentro de la Monarquía, se aunaron a la ya maltrecha estrechez hacendística. Faltó que prendiera el conflicto en el interior de las Españas. Castilla y Cataluña empezaron con acusaciones mutuas de impiedad, traición... Veamos, ahora, la guerra de plumas que estalló en 1640 y los relatos que se tejieron para culpar al otro de la traición al proyecto hispánico. ¿Qué grado de participación tuvieron las visiones del idealismo confesional o del pragmatismo político en el colapso de 1640?

CAPÍTULO IV: EL IDEALISMO Y EL PRAGMATISMO EN SU PROYECCIÓN TERRITORIAL EN LA CRISIS DE 1640.

4.1 Olivarismo y antiolivarismo.

La Europa del siglo XVII que vio acrecentar el poder de los monarcas y la eficiencia del funcionamiento de los Estados modernos, conoció también la aparición de los validos¹²⁷⁵, primeros ministros, secretarios reales o favoritos: en Francia Richelieu y Mazzarino ministros de Luis XIII y Luis XIV respectivamente, George Villiers Duque de *Buckingham* y ministro favorito de Jacobo I en Inglaterra, en España el Duque de Lerma con Felipe III o el Conde-Duque de Olivares con Felipe IV. Personaje decisivo en la España del siglo XVII, que ha sido ampliamente biografiado e interpretado.

Don Gaspar de Guzmán y Pimentel (1587-1645), conocido como el Conde-Duque de Olivares por sus numerosos títulos nobiliarios, fue valido del rey católico Felipe IV hasta 1643. La familia Guzmán, rama menor de la Casa de Medina Sidonia estaba avezada en los asuntos de Estado. Nacido en Roma donde su padre estaba destinado como embajador, pronto se pensó para él la carrera eclesiástica. La muerte de sus hermanos mayores y los reveses de la vida le llevaron a la corte de Madrid en tiempos del rey Felipe III. Allí y gracias a sus habilidades consiguió medrar en numerosos títulos como la *grandeza de España* y forjar en la corte, un grupo alternativo a la política que se seguía desde tiempos del Duque de Lerma. La llegada de Felipe IV supuso la oportunidad definitiva para su ascenso al poder como ministro en 1622.

Habitualmente la historiografía liberal del siglo XIX ha presentado a Olivares como un gobernante desastroso, especialmente por haber sido privador de las libertades patrias. Cánovas del Castillo fue uno de los historiadores que se paró a interpretar al personaje y lo hizo con mayor o menor simpatía según evolucionó su obra y su experiencia política. En la *Historia de la decadencia* considera a Olivares “*el ministro más funesto y de odiosa memoria que haya tenido jamás España*”¹²⁷⁶ en cambio en su obra *Bosquejo histórico de la Casa de Austria en España* Olivares aparece descrito con mayor comprensión: “*no fue ni un hombre vulgar, ni un malvado, y su carácter merece respeto más bien que otra cosa [...] quizá fue Olivares, por su propio amor a lo imposible, el hombre propio de las circunstancias*”¹²⁷⁷.

El siglo XX también ha mirado con interés al favorito de Felipe IV, el doctor Marañón con sus conocidos *ensayos biológicos* en los que intentaba biografiar a un personaje histórico a través de una pasión humana, titulaba así su trabajo sobre el favorito de Felipe IV: *el Conde-Duque de Olivares. La pasión de mandar* en la obra trata de

¹²⁷⁵TOMÁS Y VALIENTE, F., *Los validos en la Monarquía Española del siglo XVII*, Madrid, 1982.

¹²⁷⁶CÁNOVAS DEL CASTILLO, A., *Bosquejo histórico de la Casa de Austria en España*, edición a cura de *Demetrio Castro*, Pamplona, 2004, p. XXXVI, LVIII.

¹²⁷⁷CÁNOVAS DEL CASTILLO, A., *Bosquejo...op.cit.*, p. LVIII

explicar en base a la psicología todo su recorrido, ambiciones y fracasos políticos¹²⁷⁸.

Entre las muchas interpretaciones acerca del valido leemos la siguiente apreciación:

«Pero es hora ya, por el honor de nuestra Historia, de dar a este gran protagonista de uno de sus más trascendentales reinados su justa categoría: la del último genuino español de la época imperial; la de un político excelente, pero de virtudes anacrónicas, que por serlo se convertían, al tocar la realidad nacional, en atroces defectos »¹²⁷⁹.

Más cercanos a nosotros, no ha cesado la aparición de trabajos sobre la figura de Gaspar Guzmán. J. H. Elliott se ha consagrado como su biógrafo más reciente, dedicándole un sinfín de artículos, pero especialmente tres obras convertidas en clásicos indispensables: *la rebelión de los catalanes (1598 – 1640)*, *el conde-duque de Olivares*; *el político de una época de decadencia* y *Richelieu y Olivares*. Al hispanista inglés se le deben los méritos de haber enmarcado al personaje en el contexto histórico de la *declinación*, de resaltar su faceta de reformador, de confrontarlo a los problemas no solamente hispánicos sino europeos y especialmente a tratar de biografiar desde una amplia fundamentación documental. Elliott cubrió con el Conde-Duque *definitivamente* un espacio historiográfico del siglo XVII, si alguna característica conduce todos los trabajos de Elliott, es la de considerar al Conde-Duque como el primer reformista o modernizador de España que, aunque no lograra su propósito si pudo extender su sombra hasta más allá del siglo XVII:

«con el fracaso del Conde Duque el reformismo fue derrotado pero no destruido. [...] ¿Y qué era la Nueva Planta sino la realización bajo condiciones favorables del gran proyecto de Olivares para hacer al rey un auténtico rey de España? [...] de lo que no que no existe ninguna duda es de la importancia de esos veintidós años del gobierno del Conde Duque para cualquier intento de entender el conflicto entre centralismo y regionalismo, reformismo y formas tradicionales que rige en gran parte toda la historia de España en los siglos posteriores. Se ve en el Conde Duque un hombre de dos mundos, atrapado entre el antiguo y el moderno»¹²⁸⁰.

4.1.1 Olivares maestro de la disimulación. Entre el realismo político y la piedad religiosa.

Acercarse a la España del Conde-Duque de Olivares es aproximarse a dos problemáticas distintas, de una parte, la contextura interna de la Monarquía Hispana y por otra al contexto europeo del siglo XVII. La Monarquía Hispánica surcará el siglo XVII marcada por una fuerte conciencia de estar viviendo un proceso de declinación histórico análogo al de otros imperios pasados como el romano. Pensadores preocupados por la deriva de una Monarquía enferma y una Castilla agotada dictarán sus diagnósticos a modo de remedios médicos para intentar sanear la vieja Monarquía. Estamos en la España de los arbitristas y de la decadencia.

¹²⁷⁸ Véase ELLIOTT, J. H. (2013). El Olivares de Marañón. *Arbor*, 189(759)

¹²⁷⁹MARAÑÓN G., *El Conde-Duque de Olivares*, Madrid, Espasa-Calpe, 1975, p. 233-234

¹²⁸⁰ELLIOTT, J. H. Y DE LA PEÑA J. F. "introducción general" en *Memoriales y cartas del Conde Duque de Olivares, t. II. (política interior: 1628 a 1645)*. Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica y Marcial Pons Historia, 2013, p. 48

Junto a la España de la *declinación* y de los intentos de *reformación*, no podemos olvidar el contexto europeo. El siglo XVII, conocido como el del gran siglo francés, es escenario del final de los conflictos confesionales en Europa, de la llegada del triunfo definitivo de la razón de Estado y de la aparición de Francia e Inglaterra como potencias hegemónicas del continente y de los mares, respectivamente. Por otro lado, todos los grandes Estados europeos se enfrentan a una misma problemática, la consolidación del Estado y el triunfo final de los principios políticos de la modernidad:

«es posible, mirar a Olivares como un estadista quinto esencialmente hispano, pero es mucho más fructífero verle como uno más entre cierto número de estadistas de principios del siglo XVII, como Richelieu en Francia o Strafford en Inglaterra, intentando lidiar con problemas del mismo tipo. La mayoría de los dirigentes de los Estados europeos occidentales ansiaban estrechar el control real sobre las sociedades que gobernaban, y movilizar su poder de forma más efectiva. La mayoría de ellos, tropezaron también con el mismo tipo de obstáculos: privilegios atrincherados, derechos y libertades locales y regionales, y el aparato inadecuado de las burocracias del siglo XVII»¹²⁸¹.

Es, en este contexto, donde Olivares aúna las dos coyunturas interior y exterior en su programa reformista sintetizado en resolver la declinación con la fórmula de *reputación con reformación*¹²⁸². Conviene conocer los orígenes de su programa, la formación y los maestros que poblaron el universo intelectual del valido. Se han resaltado especialmente las facetas de intelectual¹²⁸³ y la laboriosidad¹²⁸⁴, ambas virtudes hicieron que Olivares fuera “uno de esos hombres que hacía falta en la Monarquía Española: tesoneros en el trabajo, ambiciosos en la intención, fieles y honrados”¹²⁸⁵. En su itinerario de formación se destacan diferentes momentos y autores que influyeron al valido. De su estancia italiana (1587 – 1600) destaca su rápida afición a las letras clásicas al punto de lograr traducir en latín a Cicerón, griego a Píndaro y Xenofonte y en italiano a Dante y Bembo. A partir de 1600 Olivares se educará en la Universidad de Salamanca, destinado a la carrera eclesiástica perfeccionará su latín y hallará un profundo gusto por la lectura. La muerte de su hermano mayor en 1604, cambiará el rumbo de su vida y también de su formación, el traslado a Valladolid (1604 – 1607) le familiarizaría con la vida en la corte. Finalmente, tras la muerte de su padre en 1607, Gaspar Guzmán residirá en Sevilla (1607 – 1615), aunque con frecuentes visitas a Madrid. Será en Sevilla donde Olivares en amistad con Álamos y otros

¹²⁸¹ELLIOTT, J. H.: «La España del Conde de Olivares», en Revista de Occidente, 107 (1972), 180-198, pp.195-196

¹²⁸²ELLIOTT, J. H. El Conde Duque de Olivares el político en una época de decadencia, Barcelona, Crítica, 1990, segunda parte.

¹²⁸³ «corre todavía la idea de que fue un tirano de mente inhibida y de mediocre categoría cultural. Y no sólo no es cierto, sino que fue uno de los más finos y trabajados ingenios de la Corte, lleno del ansia noble de saber: y de un saber matizado de cordial emoción humana, muy renacentista, con contagios vigorosos del naciente gongorismo español» MARAÑÓN G., *El Conde-Duque de Olivares...* op.cit. p. 105

¹²⁸⁴«De ahí su primera cualidad positiva: su fabulosa capacidad de entrega al trabajo.» TOMÁS Y VALIENTE, F., *Los validos...* op.cit. p. 82

¹²⁸⁵TOMÁS Y VALIENTE, F., *Los validos...* op.cit. p. 83

círculos de eruditos, tendrá contacto con los primeros textos de Justo Lipsio y Tácito¹²⁸⁶:

«Tácito [...] para un gobierno, tanto civil como militar. En un mundo que encontraba totalmente inaceptables, por su falta de moralidad, los planteamientos de Maquiavelo, Lipsio parecía ofrecer un camino mejor mediante su arte de gobernar basado en una ratio construida por una mezcla de experiencia y de historia que, al menos en teoría, podía seguirse sin ofender las normas y pautas morales de la *Cristiandad*»¹²⁸⁷.

En la Biblioteca del válido, plagada de mapas y volúmenes de geografía, poca novela, algo de medicina, destacan especialmente los libros de historia clásica y una gran selección de autores heterodoxos: *“la selección de libros prohibidos guardaba las obras de Melanchton y de Calvino, y unos trece libros de Erasmo incluidos en el Índice. Al lado la traducción de los Anales de Tácito [...] las obras de Bodino, Guicciardini y Maquiavelo”*¹²⁸⁸.

El conocimiento de los autores prohibidos y la amistad con Álamos de Barrientos, le pudo introducir en la historia política, en la mejor arma del conocimiento y la experiencia humana que ha de iluminar la tarea de gobierno: *“para aprender todo esto se han de leer las historias; y procurarse saber los sucesos ajenos; para sacar dellas auiso, consuelo, escarmiento y doctrina para los casos venideros”*¹²⁸⁹. La historia política debe servir para fundar la ciencia del gobierno y del Estado: lo que enlaza con la recomendación que le hacía A. de Barrientos en boca de A. Pérez de la necesaria lectura de Tácito:

«ellas el natural, y costumbres del vulgo ; y en tiempo de un Principe las del Monarca, para entender, y conocer su condición, y la de sus descendientes , y valerse de este conocimiento para subir en la privanza, y crecer en el poderío, y que no hay cosa mas preciosa , y que deba ser mas estimada de los que andan en .esta milicia de las Cortes, que la ciencia de los afectos, en que fundaré mis advertencias ;.y. no me digan que se han mudado los naturales de los hombres con los nombres, y que no corresponden hoy los efectos que se vieron antiguamente; porque como dice el mismo Tácito, (singular Maestro de esta ciencia para quantos la leyeren, y rumiaren con intencion de sacar la substancia que tiene, y encubre) hablando de su tiempo respecto de los pasados, otros son los hombres, pero no otras las costumbres»¹²⁹⁰.

En Tácito, el valido encontró una manera *encubierta* o *disimulada* de conocer unas lecciones históricas del gobierno de época romana que eran ahora aplicables a la suya, el antimachiavelismo español ya no podía prescindir de los métodos del

¹²⁸⁶ANTÓN MARTÍNEZ, B., "Tácito: ¿Inspirador De La Carrera Política Del Conde-Duque De Olivares?." Minerva: Revista de Filología Clásica 6 (1992): 285-312.

¹²⁸⁷ELLIOTT, J. H., DE LA PEÑA, J. F., Y NEGREDO, F., *Memoriales y cartas del Conde Duque de Olivares*. Madrid: Alfaguara, 1978-[1980], p. 41-42

¹²⁸⁸ANTÓN MARTÍNEZ, B., "Tácito:¿ Inspirador...*op.cit.* p. 293

¹²⁸⁹ÁLAMOS DE BARRIENTOS, B.,*Aforismos... Op. Cit.* p.22

¹²⁹⁰BNE Pérez, Antonio 1540-1611*Norte de principes, virreyes, presidentes, consejeros y gobernadores: y advertencias políticas sobre lo publico y particular de una monarquía importantísimas a los tales ... escritas por Antonio Perez ... para el uso del Duque de Lerma ... en la imprenta de Don Pedro Marin, 1788 [20], 260 p.18-20*

florentino y tampoco podía obviar preguntas como ¿en qué circunstancias era lícito recurrir a la disimulación? Olivares encontró en el historiador de la política de Roma el vehículo para poder justificar su posición *realista* o *pragmatista* ante la ciencia política. Y si los preceptos genéricos tacitistas no servían, Justo Lipsio le otorgaba una visión de la vida neoestoica basada en asumir las derrotas con entereza y resignación cristiana¹²⁹¹.

Olivares representa por excelencia la actitud de la *postura mixta* que vive inmerso en la disimulación: “*en el gris terreno del compromiso, la casuística y el equívoco, contrapesando el proyecto político con el escrúpulo religioso y los dictados de la conciencia*”¹²⁹². Evitando la tentación del *devoto* que coloca la religión como deber primero y del *político* que subordina la religión a la utilidad e interés político del Estado.

a) La acusación maquiavélica a la política de Olivares.

La opinión contemporánea a la época de Olivares culpó a sus reformas de las desgracias que sobrevenían a España. A menudo el Conde-Duque es presentado por los panfletos o libelos que corrían por los reinos periféricos, pero también por Castilla como un personaje funesto, diabólico o tiránico. Así leemos por ejemplo sornas o burlas que intentan menospreciar al personaje con juegos de palabras acerca de su nombre¹²⁹³, apodos con el que lo designan (Conde don Balan, Duque de la Tumba, Conde Don Iulian, Señor de la Gatatumba...) o diversidad de letrillas y versos narrando sus errores políticos¹²⁹⁴. La acusación de maquiavélico a Olivares se acentuará a partir de su acción política y muy especialmente de su proyecto de reforma. Tres autores pueden destacarse en la acusación de maquiavélico al valido.

1. Josep Sarroca, teólogo catalán en su *Política del comte d'Olivares, contrapolítica de Catalunya i Barcelona* se observa una lamentación de la ruina de la Monarquía Católica causada por las acciones de gobierno del valido. El autor que expresa con

¹²⁹¹ELLIOTT, J. H. *El Conde Duque de Olivares...op.cit. p.47-48*

¹²⁹²ELLIOTT, J. H., *Richelieu y Olivares, Barcelona*, Crítica, 2017,p. 182

¹²⁹³«Tengo dado noticia de los successos de la corte a V. S. nueuas que merecen el lauro de vna Oliua quanto y mas de vn laurel, y estamos reduzidos todos los moradores a roher las entrañas de vna azeytuna aunque con su dureza se nos quiebren los dientes, perdonese lo Dios, si hallare por donde, a su Excelencia el señor Conde Duque que tales postres nos da, pero nunca de su principios se aguardaron mejores fines. A diluuios nos vienen las nueuas, exteriormente se callan, interiormente se publican» BNC F. BON. 6061, Catalunya, *Copia de vna carta de Lisboa de vn cortesa de Madrid* escrita a vn señor de titol de la Andaluzia, dádole noticia de los buenos progressos de España gouernados por el Conde Duque, Impresso en Lisboa,y agora en Barcelona en de layme Mathevat 1641, p. 115

¹²⁹⁴Véase BNC F. Bon. 5879 (R. 37657) Palau, 45762. 764 *Advertencias Muy Famosas de pregunta y respuesta, acerca de lo que sucede a Castilla y a su. Rey, con vn pregon ...Barcelona casa de layme Mathevat Año 1642* o F. Bon 5895 *Colloquio del sentimiento qve hazen dos licenciados, de la destrvccion de toda Epaña, por caufa del Conde Duque, y el luto de toda Castilla en Barcelona, por layme Mathevat año 1643*

cierta resignación la situación del Principado de Cataluña y justifica la necesaria revuelta repasa los males que afligen a la Monarquía de España:

«Desde aqui podem discurrir en los demes naufragis que a patit la nau de aquesta grandiosa Monarquia; fets potentissims los de las Prouincias de Olanda, la casa Otomana mes poderosa, per no temer ja lo fre dels Reys Catolichs, que reprimien son orgull; Inglaterra contenta, ab sas heretgias, Ierusalem per conquistar; los demes Princesps Christians, encara que atents a la extirpacio de tan perniciosos enemichs, empeñats en guerras domesticas, curant mes de defensar sa casa y causa, Regnes alcançats del Espanyol valor y adquirits perduts; Flandes auenturat, Saboya perillosissima, Borgoña perduda, Brauante desinembrada de la Monarquia, Alemaña infeliz, Italia sense defensa, Portual ab altre señor, y Rey poderosissim nostron lleal Principat elegit per Comte al Gran Lluys XIII. Que felicissimament Regne, Arago a la ralla de Cathalunya, Valencia mes en feuo del Rey don Felip per temor que per amor, Castella desesperada ab tan insufribles cargas, Sicilia alterada, la gran Isla del Brasil perduda [...] lo Emperador invicto amenassat de Maometanas armas y finalment tot lo mon, mirant ab odi mortal la causa de tants mals D. Gaspar de Guzman priuat de Felip IV»¹²⁹⁵.

El diagnóstico que aporta el teólogo Josep Sarroca tiene como principal virtud no solamente denunciar las arbitrariedades del que designa como *Neró, Tirà, Antichrist o Princep dels Politichs* sino también poner de manifiesto como sus errores están dañando a la propia Castilla. La causa del dramático momento que vive la Monarquía Hispánica está en el cariz maquiavélico que subyace en la política del Conde-Duque: “*Tot asso va encaminar al enreniment de don Gaspar de Guzma[n], la inteligencia del qual, y del Protonotari en sa opinio, y en la dels Politichs Machiauellos frisa ab lo divina*”¹²⁹⁶.

Queriendo demostrar el gran perjuicio contra la Monarquía de la política de Maquiavelo, Sarroca compara el régimen de Olivares con lo que Aristóteles y Santo Tomás de Aquino describen como una Oligarquía, paso previo a la instauración de la Tiranía¹²⁹⁷. Para la demostración de su política tiránica el autor propone siete preceptos en los que intenta demostrar la intencionalidad maquiavélica de Olivares que se opone a la tradicional interpretación de la ciencia política hecha desde Aristóteles y Santo Tomás de Aquino: “*estos los preceptes, llegiran a S. Thomas, y a Aristoteles veuran si conforman ab los de vn gran Tirà, y asso tot servirà de Prolech*”¹²⁹⁸.

¹²⁹⁵BNC (Biblioteca Nacional de Cataluña) F. Bon. No. 118 SARROCA, JOSEP, *Politica del Comte...op.cit.* p. 4

¹²⁹⁶*Ibidem*

¹²⁹⁷«Y a per infortunis de tants dilats Regnes, que ò ploran, se veu que la Monarquia de España se es vingula a dilatar en vna molt tirana Oligarchia, perque encara que y ha Monarca, be se sap que lo govern te dependencia del Comte Duch, y del Pronotari y que tota sa política consisteix, ja en la de aquells que tene[n] per objecte tractar de la tirania y obrarla [...] Desfassam donchs ja las capas de aquest lleo rabosa, cauto y cruel, solapat, y sanguinolent. Primerament veurem en lo Principat de Cathalunya [...] y de altres Regnes que apuntarè». *Ibidem*

¹²⁹⁸BNC (Biblioteca Nacional de Cataluña) F. Bon. No. 118 SARROCA, JOSEP, *Politica del Comte...op.cit.* p. 5

- a. Intención de establecer una ley, un rey y una moneda¹²⁹⁹. La primera acusación que se otorga al Conde-Duque, es la de querer imponer una *maligna Política* que pueda contentar al *beneuolo Monarca* y asegurar que todos los pueblos estén “*atents a tan gran nouetat, com es la de vna Lley, tenint cada terra sas exempcions, y constitucions*”¹³⁰⁰. El modelo organicista y foralista de la Monarquía Católica quiere ser substituido por un régimen que se defina por *una lley, un Rey, una moneda*. El objetivo de la uniformización y la desaparición de los derechos forales o históricos de los reinos peninsulares se debe de realizar con unos medios concretos¹³⁰¹.
- b. En su descripción del comportamiento del valido al que tilda de *Oligarcha*, afirma el segundo precepto es advertir de la doblez del Conde-Duque. La mentira, la hipocresía, perjurio o disimulación son medios del político que aplica en su afán de conseguir sus fines: “*Pera major inteligencia de las presuposicions del Comte Duch, proposem son segon precepte [...] Que lo Oligarcha sempre jura al reues de lo que te intent, sempre obra al contrari de lo que diu*”¹³⁰².
- c. El tercer precepto define a Olivares como el príncipe de los políticos. Su misión debe ser infundir temor en los súbditos obedientes con toda clases de mentiras con intención de conservar su obediencia: *al Politich y Oligarcha, que pose y finja temors en los pits dels Ciutadans ò subdits, porque se conseruen en sa obediencia*”¹³⁰³.
- d. El cuarto precepto para infundir y alcanzar su *política* es la de evitar exaltar o honrar a nadie del territorio que quieres someter. Sarroca hace especial mención a las pocas honores y distinciones que ha tenido la nobleza catalana en la corte desde la presencia del Conde-Duque, especialmente la casa de Cardona que ha sido menospreciada o apartada: “*No exaltar sobradament a algu, sino donarlos pocas honras, escassas y tardas*”¹³⁰⁴.
- e. El quinto precepto tiene como intención la de provocar tensión hasta que se produzca una revuelta que pueda justificar una acción represiva. El autor enfatiza la legitimidad de usar todos los medios que puedan conducir al cumplimiento del fin buscado. En concreto, se acusa al Conde-Duque de difamar a Cataluña con tal de evitar la

¹²⁹⁹*Ibidem*

¹³⁰⁰*Ibidem*

¹³⁰¹ «Diu que ha de ser cauto, y en fe de axo ab nouetats ha de alterar las Prouincias del mon, pera que cada vna mire la carrega que li ve demunt, y ab la congosa de ella no puga veure de quina part li ve. Que major nouetat que la del paper sellat, que a mon veurer apar lo carácter del Anticrist, escandalizant Imperis y amotinant Ciutats!». *Ibidem*

¹³⁰²BNC (Biblioteca Nacional de Cataluña) F. Bon. No. 118 SARROCA, JOSEP, *Política del Comte...op.cit.* p.5

¹³⁰³BNC (Biblioteca Nacional de Cataluña) F. Bon. No. 118 SARROCA, JOSEP, *Política del Comte...op.cit.* p.5-6

¹³⁰⁴BNC (Biblioteca Nacional de Cataluña) F. Bon. No. 118 SARROCA, JOSEP, *Política del Comte...op.cit.* p.6

extensión de las protestas hacia su política tiránica: “*Lo quint precepte es que si y ha alguna Prouincia valerosament briosa, y que no axi tinga paciencia pera sufrir desayres, ni tiranias, o Ciutat se trega de ella, o ella del mon, aplicant los medis que a tal fi la conduescan*”¹³⁰⁵.

- f. El sexto precepto expone la práctica que ha llevado a cabo el Conde-Duque encomendando los cargos y nombramientos más importantes del Principado de Cataluña a lo que denomina la *part contraria*¹³⁰⁶, no refiriéndose a *castellanos* o nobles venidos del resto de reinos, sino encomendando el gobierno a *catalanes* que a costa de favores, prebendas o ambiciones terminen apoyando la reforma olivarista a condición de renegar y traicionar las tradiciones catalanas: “*encomanar los govern a la part cof[n]traria*”¹³⁰⁷.
- g. El último precepto pretende advertir de la peor y última estrategia de la *Politica maligna*: causar guerras civiles que dividan los reinos o principados con tal que se consuman entre ellos para lograr una reducción total de los reinos peninsulares a su reforma política uniformista¹³⁰⁸:

Finalmente el teólogo Sarroca reconoce la capacidad del Conde-Duque para lograr actuar con la disimulación y la mentira sin que se extienda rastro de sus malignos procederes en sus empresas: “*a tots estos preceptes a respost, y correspost tant be lo Comte de Oliuares, que no ha dexat, no dich substancia alguna dells, pero ni la mes minina circumstancia intacta, com se pot veure per los successos*”¹³⁰⁹.

2. Francesc Martí Viladamor en su *Noticia Universal de Cataluña*, se manifiesta en un sentido semejante. Situada la obra en el grave contexto que sufría la Monarquía en

¹³⁰⁵BNC (Biblioteca Nacional de Cataluña) F. Bon. No. 118 SARROCA, JOSEP, *Politica del Comte...op.cit.* p.6

¹³⁰⁶«Y al Comte de Santa Coloma, que antes era lo mes ascerim defensor de la Patria, y lo major contrari de las presuncions Castellanas, puix en lo pla de San Francesch traguè la espasa en defensa de las constitucions lo any de las vltimas Corts: sino que la ambicio y los gouerns poden fer dar entre rocas miserable naufragi a la mes poderasa nau; despres fet Virrey, lo mes contraria a sa nació, puix en de fe de ser altre Caligula portaua en la medalla de sos inte[n]ts, desitgs de que lo poble Català tot junt, no tingues mes de vna garganta, peroque ab vn sol colp lo pugues derrocar, y degollar [...] Y no val lo dir que donà desde molts anys lo gouern supremo de Cathalunya a Presidents Catalans, puix imagino, segons hem vist, que primer los feya jurar lo ser intims enemichs de la terra, que no fels a son Rey y señor; [...] Y no ha patit major inuasio Cathalunya desde que te enemichs, que la de aquestos sos fills. Axi als lutges que elegia, als Gouernadors que posaua, apar que primer los feya ciegos al amor de qui li donaua vida, y despres los cubria la cota de son domini». *Ibidem*

¹³⁰⁷BNC (Biblioteca Nacional de Cataluña) F. Bon. No. 118 SARROCA, JOSEP, *Politica del Comte...op.cit.* p.7

¹³⁰⁸“*Per vltim posarè lo sete precepte, [...] per los que se gouerna lo Comte Duch, capital enemich dels vertaders Politichs, ajustats a la rao, y a la virtut: es donchs fer demanera, que los que tenen lo mando, lo tingan tambe de enriqueirse sobradament en ell, y lo intent de esta Politica maligna, y ab axo amotinar los pobles, pera que ab guerras ciuils se consuman vns als altres*”. BNC (Biblioteca Nacional de Cataluña) F. Bon. No. 118 SARROCA, JOSEP, *Politica del Comte...op.cit.* p.7

¹³⁰⁹ *Ibidem*

1640, Viladamor trata de advertir del comportamiento astuto y solapado del privado. Convencido de que la intención de Olivares es “*para logros de un nuevo pensamiento y para reducir España a los términos de su deseo, quisiese destruirla y someterla a las violencias de su gobierno*”¹³¹⁰, se pregunta el autor “¿*por cuáles sendas avría de disponer el curso?*”¹³¹¹.

Martí Viladamor concluye que hay dos elementos presentes siempre en su proceder: el primero encubrir los fines políticos “*con capa de santidad, con oro de religión ha de emboçar la malicia, ha de dorar la ponçoña*”¹³¹². El segundo elemento es inclinar al rey al ocio para quedar libre de cualquier control y así en su tramado plan aparecer – el privado- como indispensable en el sustento y gobierno de la Monarquía¹³¹³.

Encubierto el plan tras la justificación de la *razón de religión* y sometido el príncipe a sus pasiones, quedando el valido liberado para gobernar es el momento en que “*se introdujo la tiránica prudencia*”¹³¹⁴ por la cual para lograr su proyecto de reforma de la Monarquía “*todas las alteraciones se han originado de las opresiones y violencias del privado*”¹³¹⁵.

La reforma olivarista es rechazada primeramente por haberse iniciado faltando a la verdad, anulando los juramentos y quebrantando la sacralidad de las viejas tradiciones con la sola intención final de introducir la política que anule la libertad de cada reino peninsular y acreciente el poder del monarca: “*el guardar las leyes, los privilegios, el juramento, la palabra, claro está que no ha de ser tan preciso que no se dé con sagacidad muchas vezes la mano al rompimiento, para que con actos de posesión se vaya lentamente introduciendo la ponçoña*”¹³¹⁶.

La maquinación en secreto de la reforma del Estado y sabiendo la dificultad de su aplicación exige en opinión de Viladamor toda una estrategia política solapada que trate de conseguir la sensación de colapso en todas las partes de la Monarquía para provocar el tan ansiado fin de conseguir su política de arbitrios, que no es otra que la

¹³¹⁰TORRES, X. *Escrips polítics del segle XVII. Tom I. Noticia Universal de Cataluñade Francesc Martí Viladamor*. Vic, Eumo Editorial, 1995, p. 83

¹³¹¹*Ibidem*

¹³¹²*Ibidem*

¹³¹³«para que le sea aborrecible el peso de la monarquía, y le libre de manos del privado, la más eficaz poción es levar al príncipe de en la suavidad de deleytes, en la dulçura de entretenimientos, en regozijos, en fiestas, inclinalle al ocio, al retiro, desvialle de las armas, realçar sus gustos con ayres de adulación. [...] cautivo el príncipe de sus pasiones, quedará el Privado sin revista, aunque se advierte el peligro de la monarquía [...] que si no por el privado estaría perdida».

TORRES, X. *Escrips polítics del segle XVII. Tom I...op.cit.* pp. 83-84

¹³¹⁴TORRES, X. *Escrips polítics del segle XVII. Tom I...op.cit.* p. 85

¹³¹⁵TORRES, X. *Escrips polítics del segle XVII. Tom I...op.cit.* p. 84

¹³¹⁶TORRES, X. *Escrips polítics del segle XVII. Tom I...op.cit.* p. 86

de imponer una ley, un rey y una moneda: “primeramente encender las guerras en muchas partes diferentes de España, que para socorros perderá España mucha sangre, sacará de sus tierras muchas armas y consumirá mucho dinero [...] y otras mil novedades que la verdad llama robos y la política arbitrios”¹³¹⁷. Así Martí Viladamor pretende advertir de lo que ha sucedido en el Principado de Cataluña, y que se sigue en otras muchas partes de la Monarquía, la política de Olivares responde a la de los políticos que encubriendo y disimulando pretenden dotar de justicia una causa que esconde medios astutos y pérdidas artimañas propias de la política auspiciada por Maquiavelo, príncipe de los políticos:

«Irritese por mil partes el sufrimiento de los catalanes, provóquese a tener las armas para su natural defensa, que será muy fácil mudar el título de las armas, motivado de rebelde la más firme lealtad, y escureciendo la más ilustrada opinión [...] estas son los caminos que ha de correr el Privado para llegar a su deseado fin [...] ¿Hay política más fina en la universalidad de los tyranos?»¹³¹⁸.

3. El folleto de Andrés de Mena¹³¹⁹, titulado: *Memorial dado al rey Felipe IV por un ministro antiguo* o también conocido como *Cargos contra el Conde Duque*, aparecía en la corte en febrero de 1643 y pretendía reunir todas las acusaciones que Castilla y su nobleza hacían a la privanza del Conde-Duque. Inicia el oidor de la corte con grave acusación de irresponsabilidad al rey y también recurriendo a un “auténtico chantaje espiritual hacia el monarca”¹³²⁰ comparando crudamente las figuras de sus antepasados, reprochando su absentismo en los asuntos de Estado y recordando el modelo bíblico de monarca de David *santo como rey aunque pecador como hombre*¹³²¹.

La acusación de *idolatría y herejía*, que Mena insiste en qué el Monarca debe investigar, se completa con la acusación directa de *maquiavelismo* al valido: “estos consejos tenían más de Maquiavelo que de religión cristiana, y el Conde sabe los que fueron, y el mundo cómo los ha observado”¹³²². Otra de las acusaciones que se lanzan

¹³¹⁷TORRES, X. *Escrips polítcs del segle XVII. Tom I...op.cit.* p. 85

¹³¹⁸TORRES, X. *Escrips polítcs del segle XVII. Tom I...op.cit.* pp. 87-88

¹³¹⁹ Personaje del que se tiene poca constancia, según J. H. Elliott habría sido un antiguo oficial real y oidor de la corte de Castilla. Habría estado vinculado al Conde Duque los años 1633-1635

¹³²⁰ELLIOTT, J. H., DE LA PEÑA, J. F., Y NEGREDO, F., *Memoriales y cartas...op.cit.* p. 390

¹³²¹«En su padre y abuelo de V. Majd. se vieron los temores de morir ser muy diferentes, pues su abuelo se labró el sepulcro y perfeccionó el ataúd, muriendo con gran sosiego, porque no hacía escrúpulo de lo rey sino de lo hombre, y en su padre de V. Majd. al contrario, que le hacía de rey y no de hombre, por haber sido ajustadísimo en su real persona a los mandamientos de Dios, y en cuanto a rey haber fiado el peso de su Monarquía a otros hombres; y David siempre le llamaron santo porque lo fue rey, aunque pecó como hombre. Y si como el vulgo tiene entendido, quizás padeciendo engaños, que estos delitos se displayaron a idolatría y herejía, y otros medios, que tiembla la pluma en estamparlos, fuese cierto, quedaba más ofendido en que no se averiguase, Dios nuestro señor, por ser ya en esto parte, y dejar un parte tan grande como la de Dios ofendida y quejosa, ¡oh señor!, que se estusce el corazón».ELLIOTT, J. H., DE LA PEÑA, J. F., Y NEGREDO, F., *Memoriales y cartas...op.cit.* p. 393

¹³²²ELLIOTT, J. H., DE LA PEÑA, J. F., Y NEGREDO, F., *Memoriales y cartas...op.cit.*p. 399

contra el validaje de Olivares es la comparación en la obra de gobierno con Richelieu. La publicística tendió a comparar a los dos grandes validos de la época, a Richelieu y a Olivares, se buscaba en ello reconocer el fracaso del Conde-Duque y reconocer la pujanza de Francia:

«Y para que últimamente V. Majd. reconozca lo mucho que ha servido el Conde, póngase en consideración de cómo halló el cardenal de Rocheleu [Richelieu] al rey de Francia muerto su padre con violencia, cismado su reino, alborotada la Picardía, rebelada la Rochela, Montpeller [Montpellier] y Montalván, y cómo le dejó pacífico y árbitro de Europa, solicitando todos los príncipes della su amistad por la reputación de sus armas, extendida su monarquía en todas partes, hasta con la plaza de Monçón, tan vecina desta corte. Y mírese cómo halló a V. Majd. el Conde, quietos sus reinos, desahogados sus vasallos, aunque no la hacienda real, pero señor de tantas monarquías, y el estado en que ha dejado a V. Majd. vendidos tantos vasallos, y hasta oficios de las Indias, sin reservar los de justicia, y no la ha acrecentado un palmo de tierra, porque las pocas plazas que hoy están en Italia a devoción de V. Majd. ha de ser precisa su restitución para cualquier medio razonable que se haya de tomar. Señor, los reinos pedirán justicia Dios y a V. Majd. y Dios estrecha cuenta de si ha guardado V. Majd. que ha sido muchos los reyes y grandes castigos que Dios en esta, y la otra vida, les ha dado por no haberla guardado »¹³²³.

b) *La dilatación de la religión.* Respuesta olivarista a la acusación de maquiavelismo.

Olivares, por su parte, conoció siempre y tuvo que afrontar la acusación de ser discípulo de Maquiavelo, sin ir más lejos en el documento conocido como *Nicandro o Antídoto*¹³²⁴ que cierran toda su privanza, se observa la acusación y la propia respuesta desde la filas olivaristas.

El valido o su círculo, intentó, defender su gestión tras la caída en desgracia de su privanza; fundamentalmente se armó la defensa identificando las acciones del valido con las decisiones y voluntad del propio rey, intentando imputar cualquier acusación como si fuera un ataque a la propia corona¹³²⁵. Las últimas palabras que Olivares y sus colaboradores utilizarán para defender su gestión, se fundarán en la conciencia de haber defendido el sistema tradicional de la Monarquía Católica basado en la doctrina de la *pax auxtriaca* que el propio Olivares entiende como *haber buscado los medios conforme a Dios, a la religión y a la casa de Austria*. Por ello, especialmente se defiende de la acusación de haber seguido la doctrina del italiano Maquiavelo y afirma haber siempre antepuesto la religión al interés político:

«Dice que le dejó Máximo de Maximis nuncio de Su Santidad, tres consejos que consolaron al Conde por ser conformes a la doctrina de Maquiavelo y no nos informa cuáles eran, que es indo modo de capitular. Yo he hallado impugnados los escritos de Maquiavelo en varios escritores y el más radical fundamento de sus políticas es acomodar la religión al principado, que éste es primero que todo; y si el Conde hubiera seguido este dictamen se hubiera

¹³²³ELLIOTT, J. H., DE LA PEÑA, J. F., Y NEGREDO, F., *Memoriales y cartas...op.cit.p.* 400

¹³²⁴; *Descargos que escribe él mismo en su favor bajo el nombre de Nicandro o Antídoto, presentados a su Majestad de parte suya con nombre supuesto de un criado suyo.*

¹³²⁵ELLIOTT, J. H., DE LA PEÑA, J. F., Y NEGREDO, F., *Memoriales y cartas...op.cit.p.* 390

excusado guerras con suecos y dinamarcos, protestantes, herejes de Holanda, hubiera dividido la Francia y hecho otros progresos»¹³²⁶.

Olivares reacciona contra la acusación de haber arruinado a la Monarquía argumentando en línea providencialista y entendiendo de manera estoica que según la cual las desgracias a las que *“los reyes más santos han sido más castigados de la mano divina, o para mayor prueba o por los secretos que se ignoran [...] los que viven muchos años y tienen guerras es fuerza que padezcan buenos y malos sucesos”*¹³²⁷.

Así mismo, el privado no acepta la acusación de ser desacreditado para que se ensalce a Richelieu. La acusación de haber perdido frente al válido rival, de haber arruinado la Monarquía Hispánica y de no haber sabido evitar la pujanza de Francia, así como otros muchos desastres; es contestada bajo el pretexto tradicional que mueve a España en su política exterior: defender la religión católica. La argumentación del privado se mueve en la línea del idealismo providencialista afirmando que muy distintos resultados se hubieran seguido, reconoce el favorito, si la Monarquía Católica hubiera actuado bajo otros intereses. Concluye, el ministro, que es mejor agradar a Dios en los medios que la pérdida o conquista de reinos, una justificación propia de posiciones *devotas*, opinión del válido que pretendió guardar equidistancia entre las posturas más extremas de la época:

«Pónese a hacer un paralelo entre el Conde y Richelieu, alabando a éste por desacreditar a estootro. Confieso que el cardenal de Richelieu fue dichoso en muchas cosas, pero los medios de conseguirlas detestables. Echó a la reina madre con falsos testimonios, la prendió en Campagne; tuvo liga con todos los herejes de Europa, que son más que los católicos a quienes favoreció y socorrió; hizo y deshizo ligas sin guardar fe con ninguno, regó la plaza de París con sangre de la primera nobleza y a la demás desterró. Se reía de la religión, que llamaba invención de los hombres inquietos, por donde quiso introducir en la Francia la sapiencia del canónigo Jarrón que escribió estos desatinos. Si el Conde no ha tenido en todo felices sucesos por lo menos ha buscado los medios conforme a Dios, a la religión y a la casa de Austria; que si hubiera tomado la protección de los hugonotes y de los rocheleses, favoreciendo a los protestantes de Alemania, dado libertad de conciencia en Flandes, permitido juderías en la Monarquía, tratando al Papa como le tratan en Francia, hubiera ahorrado millones y malos sucesos. Y así a V. Majd. no le pese de no seguir las máximas detestables de Richelieu, aunque le hayan costado tanto, que más le importa a V. Majd. el agradar a Dios en los medios que la pérdida y conquista de reinos»¹³²⁸.

En cualquier caso, en Gaspar Guzmán se vislumbra un intento seguramente bienintencionado de reformar la Monarquía cuya receta estriba en hacer converger la palabra reino y monarquía en una misma realidad, ello no exime que veamos en las ideas de Olivares un elemento claramente innovador o modernizador a pesar de que el finalismo de su acción política sea aún confesional –*mayor bien y dilatación de la religión cristiana*–. Su acción no dudó en traspasar ordenamientos jurídicos tradicionales, proceder con medios poco nobles o su intención de forjar un Estado

¹³²⁶ELLIOTT, J. H., DE LA PEÑA, J. F., Y NEGREDO, F., *Memoriales y cartas...op.cit.*p. 416

¹³²⁷ELLIOTT, J. H., DE LA PEÑA, J. F., Y NEGREDO, F., *Memoriales y cartas...op.cit.*p. 417

¹³²⁸ELLIOTT, J. H., DE LA PEÑA, J. F., Y NEGREDO, F., *Memoriales y cartas...op.cit.*p. 417

uniformado capaz de seguir el ritmo de los pasos que andan las naciones europeas. Quiso el ministro favorito de Felipe IV, mantener los fines trascendentales de la Monarquía –la defensa del catolicismo– creyó necesario para llevarlo a cabo una modernización formal o estatificación de la Monarquía Católica lo que lo atrajo hacia planteamientos innovadores de las ideas políticas que buscaron una ejecución de programas y estructuras políticas más pragmáticas¹³²⁹.

4.1.2 El reformismo olivarista. El hacerse rey de España.

La aproximación al pensamiento olivarista no puede prescindir de la cuestión estructural o territorial de la Monarquía. Muy a menudo tildado por la historiografía de *castellanista*, Olivares y su proyecto de reforma continúan siendo debatidos no sin asperezas por aquellos que entienden al Conde-Duque como el último valedor del Imperio que preveía su ruina y quiso adelantarse a lo inevitable y los que consideran que Olivares más que la solución a la declinación vino a propagar inevitablemente la decadencia por su pésimo hacer político.

Olivares es heredero de la tradición tacitista instalada en Castilla que promueve una profunda reforma en el cuerpo orgánico y estructural de la Monarquía Hispánica en miras al fortalecimiento y la conservación de los reinos. Obsesionado por el complejo escenario internacional, el valido es consciente – como muchos otros tratadistas de la época – que la Monarquía es percibida en el extranjero como un coloso gigantesco pero carente de una profunda unidad real. Siguiendo a J.H. Elliott, entendemos que la situación de crisis y agotamiento económico o demográfico en Castilla exigía una solución más bien conservadora: la de apartar a los grandes y fomentar su división para asegurar el arbitraje y la autoridad real, siguiendo el modelo de los Reyes Católicos y de Felipe II. Así podemos considerar a Olivares con un perfil *conservador* o *tradicional* en lo tocante a Castilla. Sin embargo, ¿qué ocurre en su visión del resto de la Península? Aquí es donde el ministro y su reforma son interpretadas como *modernas* y no solamente por la historiografía posterior sino también como hemos visto por los pensadores contemporáneos que interpretan esa política como *maquiavélica* o marcadamente antitradicional.

Olivares no parece que pretendiera la reducción de los reinos hispánicos no castellanos por un sentimiento uniformista o castellanista, antes bien, su obsesión reformista parecía proceder de dos elementos: el miedo a la debilidad interna de España frente a los rivales europeos con mayor cohesión y su visión de la necesidad de acrecentar el poder *absoluto* del monarca, especialmente en los reinos en los que

¹³²⁹JOVER, J. M., “sobre los conceptos de monarquía y nación en el pensamiento político español del XVII” en “Cuadernos de Historia de España”, 13, pp. 101-150.

estaba más limitado¹³³⁰. La modernidad del Olivarismo no parece subsistir en la intencionalidad de crear artificialmente una conciencia nacional española *avant la lettre* únicamente castellana, como se referiría aquella famosa máxima de *Castilla hizo a España*, acciones políticas en dicha dirección parecen reservadas a tiempos mucho más contemporáneos, a grandes rasgos la identidad de la monarquía sigue reposando en su identificación religiosa y dinástica. Por lo tanto, el olivarismo es *innovador* en el intento del establecimiento de una monarquía menos limitada por los fueros tradicionales y por la conexión que -a través de autores más *disimulados* o no *condenados* como Tácito o Lipsio- se intenta con la nueva política *moderna* que defiende el deber de priorizar el sentido de Estado.

La *innovación* del olivarismo se nutre de la corriente de pensamiento tacitista y pragmatista, establecida hacía ya tiempo en Castilla. La uniformidad legal o jurídica peninsular, la eficiencia administrativa y hacendística, así como abolición de los fueros para promover un mayor reparto de las cargas económicas del Imperio eran temas propios de la corriente arbitrista. El propio Álamos de Barrientos o Fadrique Furió Ceriol con distintos matices eran partidarios de cohesionar más la Monarquía a través del acrecentamiento del poder absoluto del monarca.

El documento que mejor ilustra el objetivo político de Olivares es el *Gran Memorial*. Una instrucción secreta dada al rey en 1624 que relata los grandes puntos de la reforma general que pretende el valido para la Monarquía de España. Actualmente, el "Gran Memorial" se encuentra en un proceso de revisión histórica dado que la autoría y el significado de este documento son oscuros y difíciles de precisar. Elliott y De la Peña fecharon la publicación del documento en 1624 como un memorial-guía que debía orientar el gobierno de Felipe IV al comienzo de su reinado. Sin embargo, según el profesor Manuel Rivero Rodríguez ha adelantado que la pieza no encaja, además de ser incoherente con decisiones tomadas por el valido a lo largo de la década y, lo que es más curioso aún, en algunos aspectos coincide con los críticos y detractores del ministro, además existen planteados serios interrogantes en su autoría, su interpretación, su contexto y su propósito¹³³¹.

J. H. Elliott entiende que son cuatro los grandes temas tratados: Castilla y sus problemas, las instituciones de gobierno y justicia, la descripción y funcionamiento de

¹³³⁰Elliott entiende que Olivares en distintos momentos alega no tener una visión *nacionalista castellana* como queda de manifiesto en la carta al Marqués de Torrecuso donde se lee: "*No soy nacional, que es cosa de muchachos*", sino que creía en la urgencia de establecer las leyes de Castilla al resto de reinos por ser en Castilla donde la autoridad real sufre menos limitaciones y se ejerce con mayor libertad.ELLIOTT, J. H., DE LA PEÑA, J. F., Y NEGREDO, F., *Memoriales y cartas...op.cit.*p. 83

¹³³¹ RIVERO RODRÍGUEZ, M., El "Gran Memorial" de 1624, dudas, problemas textuales y contextuales de un documento atribuido al conde duque de Olivares, Libros de la Corte, ISSN-e 1989-6425, Nº. 4, 2012, págs. 48-71

los reinos peninsulares y el acrecentamiento del poder real mediante la uniformización. Llama la atención la presencia y amplia reflexión en el *Memorial* de la necesidad de acometer una reforma que haga real la unidad de la amplia y dispersa Monarquía Católica. Olivares aporta al debate acerca de la estructura de la Monarquía tres elementos a los que atender para acometer la más urgente reforma que debe ocupar a Felipe IV *el hacerse rey de España*.

a) El fenómeno de la extranjerización entre reinos.

Una de las primeras informaciones que llaman la atención en los consejos secretos que el valido ofrece al rey Felipe IV es la descripción de los territorios que conforman la Monarquía. Gaspar Guzmán, igual que hiciera Álamos, se inclina por mantener la típica y triple categorización de los *“reinos de España, Italia y los estados de Flandes”*¹³³². En el plano peninsular se distinguen siempre Castilla, Portugal y la Corona de Aragón. El valido al explicar la estructura de la Monarquía se detiene en el problema que con mayor fuerza afecta a la confianza de los reinos de España: *la extranjerización*. Los reinos que están unidos en la misma Monarquía y regidos por el mismo rey presentan desconfianzas y desigualdades entre ellos:

«Que se llamen extranjeros y recaten dellos como tales los que no fueren naturales de los reinos y estados de V. Majd., es conforme a toda razón de Estado y gobierno, pero que se tenga por deste número los vasallos hereditarios de V. Majd. es tan lejos de ser conveniencia que lo considero por uno de los mayores fundamentos del apretado estado a que se ve reducida esta Monarquía»¹³³³.

La solución de Olivares es triple: la primera debe llevar a la no exclusión de ningún reino de los privilegios u honores que se disponen en Castilla para ir avanzando en la uniformización administrativa y jurídica, la segunda aumentar la presencia o visitas del rey en aquellos territorios que demandan un *rey natural* y alejar a los naturales de los puestos de responsabilidad de sus propias tierras para asegurar la lealtad a la corona¹³³⁴.

¹³³²ELLIOTT, J. H., DE LA PEÑA, J. F., Y NEGREDO, F., *Memoriales y cartas...op.cit.*p. 119

¹³³³*Ibidem*

¹³³⁴«Pues, ¿qué razón hay para que sean excluidos de ningún honor o privilegio destos reinos, sino que gocen igualmente de los honores, oficios y confianzas que los nacidos en medio de Castilla y Andalucía estos vasallos no siendo de conquista, título de menos confianza y seguridad, y que hayan de estar desposeídos destos privilegios aquellos naturales de reinos y provincias en que V. Majd. ha entrado a reinar con derecho asentado y llano, y donde reinaron tantos ascendientes de V. Majd. continuamente, y qué maravilla es que si en estos mismos vasallos de Castilla, que son admitidos en todos los honores donde V. Majd. asiste, y que gozan de su real presencia caben celos, descontentos y desconfianzas las haya grandísimas y justificadísimas en todos esotros reinos y provincias que no sólo se ha contentado el gobierno de tantos años con tenerlos sin la presencia de su rey, sino también inhabilitados para las honras y notados por desconfidentes y desiguales en todo a otros vasallos, pues ningunos han tenido más ascendientes de V. Majd. por señores continuados, y más llegando a ver que se les anteponen los que ayer se conquistaron? [...] Obsérvase en toda parte por conveniente circunstancia de gobierno que el virrey, gobernador, superior o cualquier ministro de justicia no sea natural del lugar que gobierna, por ser la principal parte para el buen gobierno la independencia del superior [...] y cuando V. Majd. pusiere en estos reinos ministros

b) La uniformización como solución y sus motivaciones.

Olivares muestra al rey Felipe IV cuán difíciles son las relaciones de confianza entre los reinos peninsulares que conforman España: Portugal, Castilla y Aragón. El valido afirma de Portugal que siendo uno de los reinos mejores que hay en España es de los más dificultosos de gobernar:

«Los reinos de Portugal son, sin duda, de lo mejor que hay en España, [...] hay en aquellos reinos [...] personas de gran caudal y su gobierno dificultoso. [...] los ánimos de aquella gente, sin duda, son grandes, pero también es cierto que fueron mayores. La razón de haber descaecido atribuyeron ellos a la falta de los ojos de sus reyes naturales, y a esta misma causa todos los daños que padece su gobierno. [...] El corazón de los portugueses es fiel esencialmente y el descontento que muestran es de puro amor a sus reyes. [...] son vasallos dignos de gran estimación pero de alguna atención en el modo de gobernallos, fuera de lo general de la justicia y gobierno público»¹³³⁵.

El diagnóstico para la Corona de Aragón es semejante al que propone para el reino de Portugal, Olivares reconoce que a pesar “*de tan largos años de la real presencia de V. Majd. se conservan con la misma obediencia que los de Castilla*”¹³³⁶ no es suficiente para atajar el problema de la dispersión o pluralidad de sistemas jurídicos, administrativos o legales que enflaquecen el poder del rey. El valido comprende que la dispersión, el absentismo real, las desconfianzas y la diversidad de leyes y fueros son el elemento más urgente a abordar. Para Aragón Olivares insiste en la misma solución que para Portugal:

«Y aunque sea con prolijidad me parece tan esencial este punto, y tan del servicio de V. Majd. el persuadir su real ánimo a ello, que no puedo dejar de dilatarme algo en este papel, reduciendo los demás puntos de gobierno y estado de aquellos tres reinos a lo mismo que antepongo en los de Portugal»¹³³⁷.

La recapitulación del dictamen en materia de estado de todos los reinos según Gaspar Guzmán pasa sin duda por una reforma de la estructura tradicional de la Monarquía definida como la de *unión de reinos* hacia la progresiva reducción de esos reinos a las leyes, usos y costumbres de Castilla; reino en el que se encuentra mayor y mejor asentada la Monarquía. La modificación de la estructura orgánica de distintos reinos unidos personalmente por una vinculación al mismo soberano debe perfeccionarse con la unificación legal y administrativa que logre una mayor cohesión de la Monarquía, solidaridad entre los distintos reinos o provincias y mayor fortaleza en el exterior; el privado lo expresa de manera literal por considerar este reto, el negocio más importante:

naturales de aquellos podrá seguramente introducir en las provincias forasteras gobernadores y ministros españoles, y entonces, señor, se podrá llamar dichosa esta Monarquía y V. Majd. verdadero monarca, pues tendrá unido el mayor imperio que se ha visto hasta ahora junto». *Ibidem*

¹³³⁵ELLIOTT, J. H., DE LA PEÑA, J. F., Y NEGREDO, F., *Memoriales y cartas...op.cit.* pp. 115-117

¹³³⁶ELLIOTT, J. H., DE LA PEÑA, J. F., Y NEGREDO, F., *Memoriales y cartas...op.cit.* p. 118

¹³³⁷*Ibidem*

«Tenga V. Majd. por el negocio más importante de su Monarquía el hacerse rey de España; quiero decir, señor, que no se contente V. Majd. con ser rey de Portugal, de Aragón, de Valencia, conde de Barcelona, sino que trabaje y piense con consejo maduro y secreto por reducir estos reinos de que se compone España al estilo y leyes de Castilla, sin ninguna diferencia, en todo aquello que mira a dividir limites, puertos secos, el poder celebrar cortes de Castilla, Aragón y Portugal en la parte que quisiere, a poder introducir V. Majd. acá y allá ministros de las naciones promiscuamente y en aquel temperamento que fuere necesario en la autoridad y mano de los consellers, jurados, diputaciones y consejos de las mismas provincias en cuanto fueren prejudiciales para el gobierno y indecentes a la autoridad real, en que se podrían hallar medios proporcionados para todo, que si V. Majd, lo alcanza será el príncipe más poderoso del mundo»¹³³⁸.

Así se comprende que Olivares no duda en encaminar los ánimos del rey hacia una profunda reforma interna de la Monarquía, sin embargo, el camino para lograr dicha renovación de la vieja planta debe considerarse primordial, secreto y favorecerse con medios astutamente planteados: *“el mayor negocio, [...] desta Monarquía [...] y en que debe V. Majd. estar con suma atención sin dar a entender el fin, procurando encaminar el suceso por los medios apuntados”*¹³³⁹.

c) Los medios.

Estando seguro en la necesidad de afirmar la uniformización por ser más eficiente y segura frente a la necesidad de fortalecer el Estado ante las asechanzas de los enemigos europeos que no tardarán en golpear a la Monarquía, Olivares se introduce en la espinosa cuestión de cuáles deben ser los medios para llevar a cabo la ansiada reorganización de planta del Imperio. Este aspecto, es precisamente el que ha dado mayor fama al valido de maquiavélico, la estrategia debe de armarse con mucha cautela y ha de procederse su aplicación progresivamente:

«No digo, señor, que entre V. Majd. de golpe derogándolo todo, porque la fuerza de la costumbre es tan grande en el gobierno que dificulta y desluce muchas veces los mayores aciertos y conveniencias, mas convendrá que obrando poco a poco y con personas señaladas y conocidas, se vea romper este hielo, dejándose entender que V. Majd. tiene dictamen de que conviene introducir en las honras, oficios y dignidades destes reinos a los forasteros. Esto sin declarallo ni pasar adelante, oiránse los inconvenientes, sin empeño grande ni considerable, y ellos irán enseñando lo que más conviniere y la sazón de ir introduciendo lo mismo en los oficios de aquellos reinos los naturales destes; y entrando esta confianza lentamente y sin pedir capitulación parece que se asegura el suceso sin empeñarse en él, quedando siempre a tiempo el mudar cuando pareciere»¹³⁴⁰.

A parte de la cautela en el tiempo, Olivares advierte de otro elemento esencial a tener presente, la necesidad de guardar secreto ante proyecto tan ambicioso. Debido a las violencias o resistencias que puedan desatarse no debe el Monarca confiar en nadie por la conveniencia del plan mismo. El silencio o la actuación secreta perfila otra actitud más de la disimulación propia del valido como hombre que vela por la necesidad de estado:

¹³³⁸ELLIOTT, J. H., DE LA PEÑA, J. F., Y NEGREDO, F., *Memoriales y cartas...op.cit.* pp. 120-121

¹³³⁹ELLIOTT, J. H., DE LA PEÑA, J. F., Y NEGREDO, F., *Memoriales y cartas...op.cit.* p. 122

¹³⁴⁰ELLIOTT, J. H., DE LA PEÑA, J. F., Y NEGREDO, F., *Memoriales y cartas...op.cit.* p. 120

«Con todo esto no es negocio que se puede conseguir en limitado tiempo, ni intento que se ha de descubrir a nadie, por confidente que sea, porque su conveniencia no puede estar sujeta a opiniones y, cuanto es posible obrar en prevención y disposición, todo lo puede obrar V. Majd. por sí mismo solo, llevando esta mira con las advertencias breves que aquí señalaré a V. Majd., para que con su prudencia, y la experiencia que los años y negocios le darán, y con el valor que Dios le ha dado, en viendo la ocasión no la pierda en negocio tan importante que ninguno otro lo es igual»¹³⁴¹.

Así pues, queda expuesto el propósito. Sin embargo, Olivares recuerda su intencionalidad y para ello no duda en repetir en dos ocasiones una justificación última de carácter *confesional* que ha de justificar la empresa de la reducción de los reinos y a un solo reino. La desaparición de los *fueros* debe agrandar el poder del soberano para lograr aquella máxima olivarista recogida del arbitrista tacitista de *reputación con reformatión*, es decir, política y misión en Europa que recobre el prestigio de la Monarquía de tiempos pasados contra los enemigos tradicionales, pero a costa de una profunda reforma interna. Con ello observamos, la vía mixta, que pretende Olivares: confesionalidad y reputacionismo en la política exterior, pero aplicación de principios empíricos y más pragmáticos en la estructuración política del Estado.

La intencionalidad providencialista de trabajar con el deseo y extensión de la fe católica a costa si es necesario de la abolición de las tradiciones forales de los antiguos reinos para dotar de mayor eficiencia al Estado, abre el debate de si la intencionalidad confesional puede excusar la conciencia ante el proyecto secreto y mudado de eliminar tradiciones y fueros que se han jurado guardar y observar, hecho por el cual Felipe IV es *contractualmente* proclamado soberano de esos reinos¹³⁴².

Lograr la transformación de una Monarquía Compuesta. Olivares indica tres vías para llevar a cabo al que reiteradamente considera *el mayor negocio desta Monarquía*. Tres caminos que pueden complementarse o juntarse para conseguir el fin buscado, no son vías fáciles por ello el secretario real las destaca y ordena según su dificultad y también según su moralidad:

«El caso tiene tales circunstancias que no será fácil ajustar la sazón dél, más será bien que el real ánimo de V. Majd. esté advertido desta conveniencia para irlo obrando por los medios blandos que propuse en el primer punto, por no poder ser de daño ninguno sino antes de

¹³⁴¹ «Presuponiendo la justificación, a que me someto en primer lugar, y no dudando de que la haya para que V. Majd. procure poner la mira en reducir sus reinos al estado más seguro, deseando este poder para el mayor bien y dilatación de la religión católica, conociendo que la división presente de leyes y fueros enflaquece su poder y le estorba en conseguir fin tan justo y glorioso y tan del servicio de Nuestro Señor, y conociendo que los fueros y prerrogativas particulares [...] reciben alteración por la diversidad de los tiempos y por mayores conveniencias se alteran cada día, y los mismos naturales lo pueden hacer en su Cortes, ¿cómo pueden ser incompatible con la conciencia que leyes que se oponen tanto y estorban un fin tan glorioso, y no llegan a ser un punto de justicia, aunque se hayan jurado, reconocido el inconveniente se procure remedio por los caminos que se pueda, honestando los pretextos por excusar el escándalo, aunque en negocio tan grande se pudiera atropellar por este inconveniente, asegurando el principal? Pero como dije al principio, en todo acontecimiento debe preceder la justificación de la conciencia». *Ibidem*

¹³⁴² ELLIOTT, J. H., DE LA PEÑA, J. F., Y NEGREDO, F., *Memoriales y cartas...op.cit.* p. 121

mucha utilidad y buen gobierno, y en la sazón se hallará V. Majd. con esta ventaja para que si no pudiere valer por sí solo, ayude mucho a la ejecución de los otros medios sin mostrarse tanto el ruido y la violencia»¹³⁴³.

- a. El primero trata de adentrar las élites de los reinos peninsulares no castellanos en las prácticas y dignidades de Castilla para que paulatinamente las élites periféricas fueran olvidando el pasado de sus antiguas constituciones y privilegios históricos. Este primer medio no es sencillo, es *el más dificultoso de conseguir*, pero sería el menos arriesgado y violento de los propuestos¹³⁴⁴:
- b. El segundo buscaría tratar la cuestión mediante una negociación con presión hacia las élites locales, esto es ejerciendo coacción mediante presión militar sin llegar a ejercer la fuerza acordar en secreto con los dirigentes de los reinos forales la disolución de sus derechos históricos por ellos mismos sin haber ejercido una violencia real¹³⁴⁵:
- c. Finalmente, el tercer y último camino propuesto por el Conde-Duque es el más maquiavélico y promueve la mentira como método más eficaz, aunque no tan justificado como los anteriores. La fórmula trataría de organizar una visita real y provocar artificialmente un tumulto o intento de rebelión, situación que provocaría la reacción directa de la Corona y con el pretexto de la imposición de orden perdido introducir el derecho de conquista y la nueva planta aboliendo los privilegios y fueros por deslealtad y rebelión hacia el rey¹³⁴⁶:

Olivares conoce que no es fácil asumir la misión de mutar la estructura de la Monarquía Católica, pero está convencido que el futuro del Imperio depende de ese *mayor negocio* al que “*por ser tan grande no es posible disponerse ni ejecutarse con brevedad, conviene que V. Majd. vaya caminando en ellos*”¹³⁴⁷.

¹³⁴³ELLIOTT, J. H., DE LA PEÑA, J. F., Y NEGREDO, F., *Memoriales y cartas...op.cit.* p. 122

¹³⁴⁴«El primero, señor, y el más dificultoso de conseguir, pero el mejor pudiendo ser, sería que V. Majd. favoreciese los de aquellos reinos introduciéndolos en Castilla, casandolos en ella y los de acá allá, y con beneficios y blandura los viniese a facilitar de manera que viéndose casi naturalizados acá con esa mezcla, por la admisión a los oficios y dignidades de Castilla se olvidasen los corazones de manera de aquellos privilegios, que por entrar a gozar de los de este reino igualmente, se pudiese disponer con negociación esta unión tan conveniente y necesaria».ELLIOTT, J. H., DE LA PEÑA, J. F., Y NEGREDO, F., *Memoriales y cartas...op.cit.* p. 121

¹³⁴⁵«El segundo sería si hallándose V. Majd. con alguna gruesa armada y gente desocupada, introdujese el tratar de estas materias por vía de negociación, dándose la mano aquel poder con la inteligencia y procurando que obrando mucho la fuerza, se desconozca lo más que se pudiere, disponiendo como sucedido acaso, lo que tocara a las armas y al poder. »ELLIOTT, J. H., DE LA PEÑA, J. F., Y NEGREDO, F., *Memoriales y cartas...op.cit.* p. 121

¹³⁴⁶«El tercer camino, aunque no con medio tan justificado pero el más eficaz, sería que hallándose V. Majd. con esta fuerza que dije ir en persona como a visitar aquel reino donde se hubiere de hacer el efecto, y hacer que se ocasione algún tumulto popular grande, y con este pretexto meter la gente, y con ocasión de sosiego general y prevención de adelante, como por nueva conquista asentar y disponer las leyes en la conformidad de las de Castilla y desta misma manera irlo ejecutando en los otros reinos».ELLIOTT, J. H., DE LA PEÑA, J. F., Y NEGREDO, F., *Memoriales y cartas...op.cit.* p. 122

¹³⁴⁷ELLIOTT, J. H., DE LA PEÑA, J. F., Y NEGREDO, F., *Memoriales y cartas...op.cit.* p. 123

4.1.3 Los ecos de la resistencia foralista: Portugal, Nápoles, Cataluña.

Olivares es culpado de los desastres que asolan a la Monarquía de España, la causa de todo ello estriba en la ofensa que ha significado su política para los reinos hispánicos no castellanos:

«Que hizo el señor Co[n]de Duque para ta[n]to el borote cargar a los Catalanes de tributos, oprimillos, metelles soldados, sacallos dinero, ro[m]pelos sus priuilegios, y otras infinitas injurias desta forma [...] Pues siendo el mismísimo político de España quiso hazer Prouincia vn Reyno [Portugal] tan antiguo como si fuera tan fácil domar vn monte, como domar un valle los Castellanos dezimos que no yremos a esta conquista aunque vaya azotándonos las espaldas el Conde-Duque»¹³⁴⁸.

El maltrato hacia los reinos orgánicos de la Monarquía es tema usual entre la publicística – incluso la castellana – reiterando que el autoritarismo olivarista ha llevado a la Monarquía al colapso y ha provocado la legitimidad de la causa catalana, portuguesa, napolitana... Todos los territorios se esconden tras la tradición alegando su defensa según el derecho natural: “*de totes las rahons proposadas en aquest Discurs, se infereix clarament que resta en peu lo dret natural de la defensa, y q[ue] en virtut dell, por lo Principat de Cathalunya, y tots sos Comtats, ab seguretat de conciencia, pendre las armas*”¹³⁴⁹. La ruptura del pacto es muestra de la tiranía que representa el mal gobierno de Olivares: “*Contra los Ministros/ de su Magestad,/ que atropellan Leyes,/ y la Inmunidad./ Que no contradicen/ a la sin razón,/ que por sus aumentos/ venden su Nacion*”¹³⁵⁰.

En la reforma olivarista, los contemporáneos advirtieron la introducción de nuevas reformas políticas que pretendían quebrantar los antiguos privilegios y tradiciones. Estas novedades tildadas de *arbitrios nuevos* son atacadas por haber producido pésimos efectos, haber debilitado a la Monarquía y haberla llevado a la ruina. La novedad de las políticas de Olivares y sus consecuencias son a menudo advertidas por los dirigentes de los territorios forales, es el caso de los Consellers de Barcelona en su *proclamación católica*:

«Esta innovacion de política, ha despertado tantas nouedades en los reynos de V. Magestad, tantas turbaciones en las Prouincias, tantas quexas en los vassallos, tan graues dificultades, negocios tan arduos de assentarse: porque quien dexa el camino real, por donde andan todos, es forçoso que al hechar por lo inculto del viage, tope con fragosidades, y despeñaderos, sin que pueda dar culpa sino a la nouedad de su eleccion»¹³⁵¹.

¹³⁴⁸BNC F. BON. 6061, Cataluña, *Copia de vna carta de Lisboa...op.cit. p.116*

¹³⁴⁹ BNC Ms. 502, Parets, M. *Sucessos particulars en Cataluña, desde el año 1626 hasta el de 1660 : divididos en dos libros*, entre 1675 i 1699, Núm 44,p. 22

¹³⁵⁰BNC Ms. 503, *relacion verdadera de algunos casos que han sucedido en el principado de Cathaluña y condados de Rossellon, hechos por los soldados, en sus transitos, dentro este año 1640, 1640*, p. 118

¹³⁵¹BNC F. Bon. 5229, BARCELONA (CATALUNYA). CONSELL DE CENT, *Procalamacion Catolica a la Magestad piadosa de Filipe el grande rey de las Españas, y emperador de las Indias nuestro señor*.

Estas novedades, que los *consellers* califican de nuevas políticas han transformado a la Monarquía Católica de un estado de reposo y paz a ser ahora campo de guerra por todas partes, le recuerdan el pasado glorioso de sus antecesores los reyes de la Casa de Austria que evitaron esas políticas nuevas:

«sin estas políticas nuevas debelò el señor Emperador Carlos V sus enemigos, y acrecentò la monarquía. Al señor Rey D. Felipe su hijo le aclamò el Imperio por Idea de la prude[n]cia, y dechado de piedad enriquecer la Iglesia: y el señor Rey D. Felipe Padre de V.M. gozò de paz vniversal en sus reynos. Co[n] ellas, y co[n] la introducción de máximas sin apoyo, ni se acrecie[n]tan estados, sino q[ue] se pierden, ni se enriquece[n] las Iglesias, antes se empobrece[n], no goza España de paz, y sosiego, sino q[ue] se lame[n]tan con ta[n]tas turbaciones, alborotos, quejas vniversales de opresiones, vectigales, y nuevas imposiciones»¹³⁵².

Las consecuencias a la implantación de la reforma arbitrista de Olivares y a su imposición de la *nueva política*, no dejan de lamentarse por toda la Monarquía Universal. Por ello los *consellers* preguntan al Monarca “y *no ha[n] de conocer estos errores hasta que lllore públicamente España, lo que escondidamente gime*”¹³⁵³. Y aunque vean la buena intención en el intento de reformatión de la Monarquía, los representantes del Principado de Cataluña advierten que los remedios no han preservado de mal a la Monarquía, antes bien, la han dañado y si no se buscan alternativas reformistas distintas y con *pareceres* o *máximas* diferentes a las de Olivares la ruina puede sobrevenir:

«Consequencias todas de arbitrios nuevos, y opiniones polyticas fundadas en el antojo de algunos, las quales, si produzieran dichosos efetos, podía disimularse la nouedad: pero pues intenta[n] vna cosa, y surte muy diferente, en de seruicio de V. Magestad es sano consejo mandar se retiren estos pareceres. Porque, Señor, V. M. que reynos, que Prouincias, se han añadido a la real corona, con estas atenciones singulares, que plaças se han ganado. Antes bien por este camino, se ha disminuydo la monarquia, y perdido muchas plaças. [...] Dize el Filosofo, que assentado el error en el principio, produze en los fines mayores desaciertos: porq[ue] va creciendo el error en la continuación de los medios que se aplican. La raíz de todas las consequencias, detrimetosas a la Monarquia, son las máximas, q[ue] se dan por assentadas: esta[n]do llenas de inconuenientes. Buenos puede[n], Señor, los intentos: pero los sucessos son para V. M. perjudiciales»¹³⁵⁴.

En el caso catalán y portugués los textos de la época aparecen llenos de referencias a la ruptura del pacto, a la legitimidad de la resistencia frente a la tiranía que ha violado las constituciones históricas del reino o principado. Esta reforma era interpretada como ajena a la propia Monarquía y a su historia, producía alteraciones en su estructura tradicional y era introducida con medios inmorales:

«lo pactado con buena Fè se dirime por qualquiera de las partes que lo rompe, y agrauia: Por el contrato transferimos la postestad en el Principe, vexados pues de mortales injurias

Los concellers y conseio de ciento de la ciudad de Barcelona, en Barcelona : por Sebastian y layme Matevad ..., 1640, p. 128-129

¹³⁵²BNC F. Bon. 5229, Barcelona (Catalunya). Consell de Cent, *Proclamacion...op.cit.* p. 130

¹³⁵³*Ibidem*

¹³⁵⁴BNC F. Bon. 5229, BARCELONA (CATALUNYA). CONSELL DE CENT, *Proclamacion...op.cit.* p. 129-131

oprimidos de ellas, por espacio de veynte años: Desesperados de remedio para conservar el bien publico, la vida, y el honor a los que han de venir catalanes; el vltimo cale dimos a Castilla despeñada en los derrumbaderos de la tyrania, y perjuicio. Perdió el Principado la que violó la Fè»¹³⁵⁵.

El modelo de monarquía tradicional representada por el pactismo en Cataluña era la reivindicación que hacía frente al moderno y político autoritarismo olivarista. Así como en el siglo XVI la renovación escolástica en Castilla reafirma la doctrina tradicional proveniente de Aristóteles y Tomás de Aquino en los eruditos tratadistas de la escuela salmantina, la tendencia uniformizante del olivarismo estalla en los reinos periféricos interpretando la reformación y los arbitrios como doctrinas de *políticos machiavellos* y reafirmandose en la tradición pactista:

«Que sea licito no guardar el pacto con el Principe que no guarda Fè, es fuera de toda dificultad, consta esto: porq[ue] quando el Rey haze pacto con vn súbdito suyo, se sujeta a ley que obliga los contrahentes. Si el Principe por el contrato no es obligado ciuilmente, tampoco el súbdito, por razon de correlatiuo. La plenitud de la potestad no le da fuerça para contrauenir al pacto. En el punto que lo contrahe, induze razon de persona priuada, y particular»¹³⁵⁶.

La tradición pactista que constituye el origen histórico de la fundación de la Monarquía Hispánica y que fue defendida y renovada por Fernando el Católico, lo que la hace ser *irreuocable lazo y nexa*:

«la autoridad de fundar, y anular leyes que està repartida entre el Principado, y el Rey, anuncia el pacto del Principado, llustre aclama triunfos ante todos en la Constitucion nobilísima q[ue] con aplausos las estrañas naciones celebraron. [...] La mayor grandeza sobre qua[n]tas naciones ay sujetas a la Monarquía; [...] y como blason, y timbre a la nacion Catalana es esta; con razon se opone a qualquier edicto Real q[ue] se opone a alguna constitución[n], vso, y priuilegio del Principado. [...] Nuestros priuilegios por la boca de D. Fernando, co[n] encomios grandes a la eternidad se encomendaron: porq[ue] costaro[n] gra[n] precio de oro. Y las cosas q[ue] a precio vienen al co[n]trato induze[n] vn eterno, è irrevocable lazo, y nexa»¹³⁵⁷.

Ante tal apego al sentido tradicional de la pertenencia al Principado de Cataluña con sus leyes históricas, agregado éste en unión dinástica por vía aragonesa a Castilla y con ello a estar sujetos bajo pacto a la obediencia de la Católica Majestad, viene el desconcierto y la incomprensión catalana ante las nuevas tendencias políticas de la Corona y los atropellos sufridos durante la privanza de Olivares, hasta el punto de romper el pacto y buscar la protección francesa. No dejan los catalanes de preguntarse: si *habrá amistad ya entre las dos*:

«Purpureò la Aurora apenas del Reynado de do[n] Felipe el Quarto, quando abiertas las puertas salió por ellas vna no esperada te[m]pestad anegando las leyes Gotholanas, [...] Tu

¹³⁵⁵BNC F. Bon. 6052, VOPIS, F. *Ingenuidad catalana coronada de los lilijs : descrivense las armadas de Castilla, los engaños, los agrauios, los sucessos ... de las guerras ... : responde y reprende al autor del supuesto y encubierto Aristarco que escriuió contra la proclamacion catholica / autor Francisco Vopis ... ; y traduzido agora de latin en castellano ...* En Barcelona : en la imprenta de Pedro luan Dexen ... : vendense en casa de luan Çapera ..., 1644, Fol. 1-2

¹³⁵⁶BNC F. Bon. 6052, VOPIS, F. *Ingenuidad...op.cit. Fol. 2*

¹³⁵⁷BNC F. Bon. 6052, VOPIS, F. *Ingenuidad...op.cit. Fol. 4*

eres aquella Castilla amada vn tiempo de nosotros? Podrà por ventura jamas auer amistad ya entre las dos? Darasnos nunca tu a entender, q[ue] has de tener Fè con nosotros?»¹³⁵⁸.

No únicamente se observa esa resistencia a la aceptación de la introducción de la reforma olivarista en el Principado catalán, también en otros reinos hispánicos no castellanos como Portugal se advierte el mismo tipo de argumentación *iusnaturalista* para justificar su revuelta tras los múltiples atropellos contra el bien común y las leyes forales del Reino de Portugal; así se lee en el discurso de las *cortes portuguesas* donde se narra la reciente historia de la incorporación de Portugal a la Monarquía, pero también los efectos de haber incumplido el régimen foralista prometido por Felipe II en 1580 en Thomar:

«E così poteua, & hora puo il Regno aclamar, & obedire per il suo Prencipe naturale il Signore Rè D. GIOVANNI IV non solo per titolo di legitima sucessione, ma insieme d'elettione, la qual rimaneua, espertaua allí Popoli, & al Regno. E quando le sudette ragioni non fossero bastante per elegerlo giustamente, essendo in contrario il possesso di 60 anni già decorsi, da che il Rè Cattolico di Castiglia s'impatroni di questo Regno, che su nel fine dell'anno 1580 continuato pee tre intermittenti successioni nella sua persona, & in quella di suo figlio il Cattolico Rè Don Fellipo Terzo, & in quella di suo Nepot il Cattolico Rè D. FELIPO IV di Castiglia & esser stari approuati dell'imesimi Regni nelle Corti, che si giuntaron in Tomar dell'anno 1581. [...] E quanto al giuramento dell'obediencia, e fedeltà, che haueuano prestato nelle Corti allí sudetti Rè Cattolici di Castiglia non li legaua, ò obligaua, che non potessero esimersi dal dominio, e soggettione d'esfi, essendo che li fini del Rè Cattolico Filippo IV. Dopo ch'entrò al gouerno di questi Regniera solo drizzato alle sue proprie commodità, e profitti, no al ben publico; Qualità etratamenti, che Secondo i Dottori, bastano per render un Rè indegno di regnare. E perche anco non osseruava al Regno i suoi fori, libertà, e priuilegii, Anzi li violaua con multiplicati modi. Non applicaua alla dissesa, e recuperatione delle Conquiste del Regno, che veniuano danneggiate, e prese dall'armate de gl'inimici della Corona di Castiglia. Assligeua & vessaua i Popoli con tributi insopportabili, senza che fossero accettari dalli Corti del Regno, astringendo con imperio forzoso le Comunità à consentire à quelli, Implegaua l'entrate publiche del medesimo Regno, non solamente in guerre strangiere, ma anco in cose, che non seruiauano al ben publico d'esso Regno. Annichilaua la nobilta; Vendeu per denaro gli officii Camerali e di Giustitia; Faceua essercitar quelli da persone indegne, & incapaci. Gli Ecclesiastici, e luoghi pijerano oppressi da tributi, applicando l'entrate d'esi a chi proponeua modi d'imporgabelle, e cauar denari; E finalmente essercitaua le sudette, & altre cose contro il bene commune, mediante Mnistri indiscreti, & inimici della patria, delli quali si valeua, ancorche sosseo li peggior humoni della Republica. Stante le quali cose, se bene li Rè Cattolici di Castiglia hauestero hauuto titolo giusto, e legitimo di Rè di questo Regno (che si neiega) e per difetto d'esso non poessero esser tenuti per intrusi; con tutto ciò si doueuan stimare tali per il modo di gouerno. E però il Regno poteua esimirsi deall' obediencia di quello, e negarglela senza offesa del giuramento, che li haueuano fatto. Essendo che per le regole di legge naturale, & humana, se bene li Regni transferirono, e concessero allí Re tutta la loro autorità & imperio a fine, che li gouernassero, cioè sù con vna tacita conditione, che douessero reggerli, e gouernali con giustitia, e non tirannicamnete. Dimaniera che mentre li Rè usimo mali trattamenti, possono li Popoli priuarli de Regni in loro propia legitima, e naturale difesa. [...] Per tanto con molta ragione il Regno congregato in questi tre Stati ha risoluto (usando in cio del suo potere per sua naturale difesa) negar à quello l'obediencia, e dar al Sig. Rè D. GIOVANNI il quarto, che per le ragioni procendenti dalla Signora Duchessa D. Caterina sua Aua, era il legitimo Rè, e successore di questo Regno»¹³⁵⁹.

¹³⁵⁸BNC F. Bon. 6052, VOPIS, F. *Ingenuidad...op.cit. Fol. 6 - 8*

¹³⁵⁹BNC F. BON. 6050, BASTIANO CESAR DE MENESES Secretario de llo stato della Nobilità. *Stabilimento fatto nelle corti dalli tre stati delli regni di Portogallo sopra l'acclamatitione, restitutione, e giuramento delli medesimim Regne al porentismo*, Impresso in Lisboa per Paolo Cracsbeck, 23 di Marzo 1641.

Semejante argumentación prendía en Nápoles cuya rebelión se consumaba en 1647 contra los abusos de los ministros de la Monarquía. Los napolitanos advierten de los diferentes agravios que han ido sufriendo, aún a pesar su lealtad a la Monarquía que unido a la llegada de D. Juan-José de Austria y los atropellos de las tropas españolas, fueron la motivación de recurrir a la natural defensa de sus privilegios y acudir a la protección del rey cristianísimo como había ocurrido en la revuelta catalana:

«El fidelísimo pueblo desta Ciudad, y Reyno de Napoles, dize, declara, notifica y manifiesta a todos de qualquier riguidad, estado, grado, o condición que fueren en la religión christiana como hauiendo professado, y profesando esse fidelísimo Pueblo siempre lealtad a la Catholica Magestad de su Rey, y hallándose con pesos graues por diuersas impuestas, y pabellas casi al igual de los bienes sin cessar nunca de imponerse de nuevos, por los reales ministros, la mayor parte dellos procuradas con vos de nobles, compradas, o permutadas con oficios, y violencias de mandamientos penales, o por temor de ser encarcelados, también contra la forma de sus privilegios, y razones, hauiendo en estes pocos años de guerra, que dicha Real Catholica Magestad esta entrentenido en otros sus Reynos, y Estados, sacado de aquel Reyno cien millones, por lo qual dicho fidelísimo Pueblo se ha redusido a tal necesidad, [...] se atreueron con cañas hir al Visorey, Duque de Arcos a los 7 de Julio del presente año 1647 para librarse de dichas pechas, concurriendo también dicho Pueblo, con armas a defender sus priuilegios. Y acudiendo al Visorey y a su Consejo colletaral de Estado, y guerra, fue temido quitar dichas gabellas, y pechas a dicha Ciudad, y Reyno, y también en reconocimiento de la perfeta, y viua lealtad que mostrò dicho Pueblo, aclamando con viuas voces viua España, y poniendo por todas las partes mas principales de la Ciudad el retrato del Rey. Concedió aquel tiempo otras gracias y priuilegios [...] Estando aguardando la confirmación de dichas gracias y priuilegios de dicha Real Catholica Magestad al 1 del presente mes de Octubre, hauiendo al improuiso salido voz que en este Puerto con armada Real entraua el Señor Don Ioan Dasutria hijo de dicha Magestat, concurrió el Pueblo alegre con universal regosijo dezeoso de ver personaje tal de la sangre de su amado Rey y quando de día en día aguardaua verle, fue representado a dicho Pueblo que no quería venir en tierra, si primero dicho pueblo no adexaua las armas, las quales dexaron luego en sus casas, no siendo obligados en conformidad de sus priuilegios, tal que Sabado por la mañana 5 del corriente mes no se allaua persona armada hauiendo universal quietud, y mientras deseaua ver a dicho Principe, improuisamente en un instante de los regios soldados de diferentes partes de la Ciudad, por fuerça de armas fue ocupada, entrando en muchos Monasterios, violando doncellas y cometiendo otros enormissimo delitos, y excessos, en el mismo tiempo fue toda la Ciudad embestida y batida por todas partes de tres mil cañones y artillerías de tres castillos y mas de cuarenta vaxelles [...] Pero Dios bendito no ha permitido que tales crueles actos de ministros de dicha Real Corona, tuuissen el efecto de ellos desseado, por lo qual dicho Pueblo ha sido forçado a recorrer al natural remedio de su defensa, de donde judico a bien y necesario acudir imeramente a la diuina Magestad, a la gloriosísima Virgen Madre de Dios, al glorioso San Ierno invocando aquellos y suplicándoles asistan a su defensa ayuda y protección»¹³⁶⁰.

El proyecto del valido parecía ser causante a los ojos de la opinión popular de las desgracias que sobrevenían a la Monarquía Católica, que veía desplomarse dos de sus territorios peninsulares dejando a Castilla a frente de una tarea ingente: la de recuperar los territorios propios en abierta rebelión y la de aguantar en escenario europeo. Así se lamentaban algunos escritos de las consecuencias advenidas del olivarismo:

«perder a Portugal y a Cathaluña y a los que vendran despues es quemar con buen titulo, y puede dezir el Conde a España lo mismo que dixo un verdugo a hun delinquente queriendo

¹³⁶⁰BNC F. BON. 6068 *Manifiesto del fidelissimo populo de Napoles enuiada a vn cauallero ... de Barcelona*, Ed. En Barcelona en casa la viuda Mathevat, 1647

lo hechar de la horca diziendole, hermano acomódele lo mejor q[ue] pueda para que quando cayga, cayga co[n] algu[n] descanso»¹³⁶¹.

El propio monarca Felipe IV en una misiva dirigida al Conde de Oñate, con el título *letra de confiansa escrita en cifra por la magestad de Felipe Quarto el Grande*, le reconoce su parecer sobre el pésimo estado y las terribles aflicciones que se sobrevienen a la Monarquía:

«La alienación de Portugal, coraço[n] de nuestra Monarchia, Cataluña pechos de nuestros Reynos, en la qual se mantienen nuestros enemigos: q[ue] como ética incorable, co[n]sume las partes mas solidas, y subsistentes de la España. Preambulos son estos, sino os negamos la verdad de las temidas Catastrophes. Verdaderamente parece que las desdichas nuestras dándose empellones vnas a otras, se hazen eslauones, y forman vna co[n]tinuada cadena. Porque de la perdida de Flandes passamos à aquella de Italia; y a la solleuacion de Cataluña sucedió aq[ue]lla de Portugal, y a esta aquella de Napoles, y de Sicilia. Cuchillo que traspasa nuestra estimacion, y con luz clara haze resplandecer, ò por dezir mejor oste[n]ta a todo el Mundo el estado miserable de nuestros Reynos, y la enflaquecida potencia de nuestra Monarchia»¹³⁶².

A tenor de los ecos de la resistencia foralista extendida a lo largo y ancho de todas las provincias de la Monarquía Católica se ensayarán nuevas fórmulas de relación entre los distintos reinos y principados. La historiografía tradicional ha oscilado entre las interpretaciones más centralistas o federalistas e interpretó que tras el colapso del sistema en 1640 se abrió un periodo marcado por el *neoforalismo*¹³⁶³, pero en todo caso dentro de una lógica de tensión entre centro y periferia. Versiones más recientes defienden que a partir de 1648 se prueba el establecimiento de un modelo policéntrico marcado por la negociación constante entre centros interconectados¹³⁶⁴. Exploremos ahora las ideas políticas que pudieron alumbrar esa posible reforma *no uniformista* Monarquía Hispánica.

4.1.4 Alternativas reformistas no olivarietas.

Afirmaba el Dr. Sánchez Marcos en su egregia obra *Cataluña y el gobierno central tras la guerra de los segadores (1652-1679)* que desde 1640 la corte española inició la revisión de su política catalana que junto a la caída de Olivares en 1643 motivó un cambio de política hacia una actitud más conciliadora. La consecución de las últimas

¹³⁶¹BNC F. BON. 6061, Catalunya, *Copia de vna carta de Lisboa...op.cit. p.117*

¹³⁶²BNC) F. Bon. 6096, Felip IV, rei de Castella, 1605-1665, *Letra de confiansa escrita en cifra por ... Felipe quarto el grande, rey de España, al conde de Oñate, visorey de Napoles*, S.l. : s.n., 1649 o post., p. 13

¹³⁶³Joan Reglà acuñó en su día el término que pretendía definir una política de mayor respeto hacia las constituciones históricas de los reinos hispánicos no castellanos, dicha tendencia fue estudiada y la documentación desmintió dicho fenómeno aportando elementos que hacían entrever un mayor continuismo del absolutismo del esperable. SÁNCHEZ MARCOS, F. *Cataluña y el gobierno central tras la guerra de los Segadores (1652-1679). El papel de don Juan de Austria en las relaciones entre Cataluña y el gobierno central (1652-1679)*, Publicacions i edicions de la Universitat de Barcelona, 1983.

¹³⁶⁴RIVERO RODRÍGUEZ, M. La reconstrucción de la Monarquía Hispánica: La nueva relación con los reinos (1648-1680). *Revista Escuela de Historia*, 2013, vol. 12, no 1, p. 00-00.

operaciones militares sería llevada a cabo por el infante don Juan José de Austria, personaje que marcaría la vida política catalana e hispánica de las décadas finales del reinado de Felipe IV y de las primeras de Carlos II. Felipe IV y su hijo ilegítimo destinado en Cataluña conocían que sin una actitud benévola y clemente que aceptara la restitución y respeto por las constituciones históricas del Principado sería complejo acabar con la situación creada por las consecuencias de la política olivarista¹³⁶⁵. Así, Felipe IV en agosto de 1644 volvía a jurar los fueros del Principado, tras la conquista de Lleida:

«Por quanto deseamos ver reducidos los vassallos de los nuestros Principado de Cataluña, y Condados de Rosellon, y Cerdaña a nuestra obediencia, y a su entera quietud, y que queden libres de la opresion que padecen de las armas Francesas, viuiendo en paz, y apartándose del error, y confusión que oy la turba; [...] Por tanto, por tenor de las presentes, de nuestra cierta ciencia, y Real autoridad deliberadamente, y consulta, y vsando de nuestra suprema y absoluta potestad, [...] ofrecemos perdón general a todos los vasallos, y naturales dellos, [...] y prometemos olvidar todo lo pasado, y tratarlos como buenos, y leales vasallos, manteniéndolos en sus haziendas, Priuilegios, usages, Fueros, Prematicas, Capitulo de Corte, Leyes y Constituciones de los dichos nuestros Principado, y Condados. Y para mayor seguridad, si necesario fuesse, desde luego se los aprouamos, y confirmamos; y los conseruarèmos en paz y quietud con todo nuestro poder, y atenderemos a su protección y defensa de todo tiempo»¹³⁶⁶.

Los resultados de la política olivarista plasmados en lo que Joan Reglà llamó el colapso de la Monarquía Hispánica en 1640 nos plantean la duda de si previamente a las sublevaciones de Portugal, Cataluña, Nápoles... no hubo alguna línea de reformismo no olivarista. Lo cierto es que distintos documentos anteriores a la década de 1640 mostraban con preocupación las consecuencias que podían derivarse de atender de manera apresurada, superficial y por separado las dificultades que se derivaban de la estructura compuesta de la Monarquía Católica, especialmente si se trataba de atender a la defensa militar. Un ejemplo lo encontramos en la literatura que reflexionaba acerca de la aplicación de la Unión de Armas promovida por el Conde Duque. El ejemplar lleva por título toda una declaración de intenciones: *La Experiencia ha mostrado los inconuenientes grandes, que han resultado de no corresponderse los vnos reynos de Su Magestad con los otros, en materia de armas y defensa propria: y las conueniencias que se siguirian de hermanarlos a todos, solo para este fin se veran...* El documento fechado en 1626, año del inicio de la aplicación de la política olivarista, nos demuestra la preocupación existente acerca del debate estructural de la Monarquía en toda la literatura de opinión.

El memorial que no contiene autoría, expone el resultado de los defectos de organización en la defensa del país y propone la intención de reflexionar y demostrar

¹³⁶⁵SÁNCHEZ MARCOS, F., *Cataluña y el gobierno central tras la guerra de los segadores (1652-1679)*, Barcelona, 1983, Publicacions i edicions de la Universitat de Barcelona, p. 49

¹³⁶⁶BNC F. BON. 7693, FELIP IV, REI DE CASTELLA, 1605-1665, *Nos Don Felipe, por la gracia de Dios ... Por quanto deseamos ver reducidos los vasallos de los nuestros Principado de Cataluña y condados de Rosellon y Cerdaña a nuestra obediencia ...*, Saragossa? : s.n., 1644 o post., pp. 1- 3

el error que se seguirá sino se promueve una auténtica hermandad entre los distintos reinos de su Magestad. El autor describe ampliamente los enemigos que acechan a España y la necesidad de rehacer un proyecto de reparto de servicios militares entre los distintos reinos de la Corona:

«Tienen oy los vassallos de su Magestad [...] por enemigos a los Reyes de Francia, Inglaterra, Dinarmaca, Suecia, Olandeses, Marqueses de Brandemburque, Duque de Saxonia, de Veymar, Republica de Venecianos, y Duque de Saboya: y teniendo su Magestad tanta mas tierra, tanto mayor poder y fuerças, que todos estos juntos [...] se teme justamente el horrible poder de ta[n]tos Principes vnidos y confederados a la ruyna y desolación de los Reynos de su Magestad, su Augustissima Casa»¹³⁶⁷.

El documento muestra las horas de angustia que acechaban la conciencia de los súbditos del rey católico que veían concadenarse todos los enemigos en un ataque último y final contra la Monarquía. El autor denuncia que el enemigo estudia y se apresura en buscar el lugar más débil por el cual lograr acechar a una Monarquía tan amplia: *“los enemigos que siempre están velando para el mayor mal nuestro, en lo que ven mas quieto, es donde mas apriessa executan el golpe con mayor seguridad”*¹³⁶⁸. El gran drama que vive la Monarquía es la ausencia de su propia conciencia de unidad y armonización en el momento que tan grave tragedia que se avecina. La advertencia prosigue afirmando que plantear la defensa solamente del reino particular sin considerar propios los destinos del resto de reinos, provincias y naciones de toda la Monarquía traerá nefastas consecuencias. Ni una sola provincia está a salvo por muy en paz que haya gozado los últimos tiempos, por ello se recuerda que: *“no puede dudar la Prouincia mas quieta, de q[ue] quando lo esté, le han de tocar al arma, y como quiera, de q[ue] las guerras que oy se mueuen, no miran a solo saquear vn Lugar, sino a tomar pie en estos y otros Reynos de su Magestad, sin dexar a ninguno ocioso”*¹³⁶⁹.

Por ello, el autor del libelo afirma que en hora tan extrema sería gravísimo el error de plantear una defensa no armónica y solidaria de todos los reinos de la Monarquía entre sí, pues la única solución es lograr la conciencia de una unidad orgánica de todos los reinos de la Monarquía solidarios entre sí:

«sin que aya para esto razon ninguna, mas que nuestra poca prouida desunión: y assi el remedio de todos los daños que pueden ofrecerse, consistesolo à la defensa, sino al castigo de tan infieles enemigos, dexandolos de vna vez tan mortificados, como merecen sus indignos y perniciosos intentos, q[ue] duran y se mantendrán solo el tiempo que tardare en concluirse la liga y asistencia reciproca de los Estados de su Magestad juzfa[n]do por cierto, è indubitable, q[ue] cessaran, y se rendiran sus enemigos, en viendo q[ue] sus Reynos se hallan cada vno con la sustancia de todos los otros, y que es vn cuerpo mismo, y que la

¹³⁶⁷BNC F. BON. 256, *La Experiencia ha mostrado los inconuenientes grandes, que han resultado de no corresponderse los vnos reynos de Su Magestad con los otros, en materia de armas y defensa propia: y las conueniencias que se siguirian de hermanarlos a todos, solo para este fin se veran ...*, España : s.n., ca. 1626, fol. 2

¹³⁶⁸*Ibidem*

¹³⁶⁹*Ibidem*

ofensa de qualquiera de las partes la ha de reparar todo este poder, y ni mas ni menos executar el castigo della»¹³⁷⁰.

Así la única y duradera solución es caminar para que los reinos que componen la Monarquía Hispánica se sientan feudatarios unos de otros y se elimine así la distinción entre nacionales -súbditos del reino particular- y extranjeros -súbditos de otros reinos de la Monarquía-. Se evitaría así que unos Estados carguen con mayor peso bélico y económico como se ha seguido mientras que otros hayan desasistido en sus esfuerzos a las empresas de la común Monarquía. El hacer que los reinos sean feudatarios unos de otros no invocan en el autor medidas de sometimiento o anexión, antes bien, se intuye la idea de crear vínculos de dependencia, el sentido del término *feudatario* no implicaría vasallaje o servidumbre sino como se muestra en el texto armonización y hermanamiento recíproco:

«este punto, no mira de ninguna manera a seruirio, carga, ni pecho para su Magestad: a lo que solo mira, es, a la defensa y seguridad propia de cada Reyno particular; por el medio de la correspondencia de las armas: [...] Que razon ay para que vassallos, todos de vn mismo Rey, q[ue] es tanto mayor vinculo, no se junten y correspondan en la defensa propia a la seguridad de nuestros Reynos? Y al castigo de los enemigos que nos infestaren? Siendo cierto, que la ofensa del Rey de Aragon, y de aquel Reyno, es injuria del Rey de Castilla: y la del de Castilla, lo es del de Aragon. Y assi ni mas ni menos la de qualquiera de los otros Reynos de su Magestad, lo es de todos los otros juntos, y de cada vno en singular. Desta vnio[n] solo no se seguiría mas guerra; antes por este medio se asseguraria vna paz perpetua: siendo cierto, que quando los enemigos de su Magestad vieren, que cada Reyno suyo se halla con el poder de todos los otros juntos, [...] tiene esta proposicio[n] encerrada en si infinitas cosas y efectos de gran autoridad para cada vno de los Reynos en particular, y para todos juntos, la precissa correspondencia de los coraçones: porque oy el vulgo mira a cada vno de los nacionales con poca diferencia de los estraños, y esto es en todos los Reynos. El día que Castilla sea feudataria de Aragon, y Aragon de Castilla, Portugal de entrambas. Y entrambas de Portugal; y esto mismo respeto de los Reynos de España, los de Italia, y los de Flandes, con reciproca correspondencia, es necessario precissamente, que esta seqedad y separacio[n] de coraçones que hasta ahora ha auído, se vna con estrecho vinculo naturalmente por el medio de la correspondencia de las armas, pues quando los portugueses vean a los castellanos, y los castellanos a los portugueses, sabran que vee cada vno el amigo, y feudatario del otro, y al que le ha de socorrer con su sangre, y con su gente en necesidad que tuviere, y aquella amistad entre si, que los Lugares de las fronteras, q[ue] se acuden en los rebatos, y ocasiones recíprocamente»¹³⁷¹.

Este esfuerzo renovador y reformador que se propone en este opúsculo anónimo tuvo a bien también introducir la posible discusión de la *reputación* de cada reino. El hecho del hermanamiento que vendría con toda seguridad por la hermandad en la defensa ante los peligros que no recaerían ya como una responsabilidad de un reino particular sino de todos los que forman la Monarquía y que lograría *estrechar amistad entre todos los Reynos* podría ponerse en duda si la reputación de los reinos particulares se viera disminuida o menospreciada. El autor responde taxativamente que el vulgo ciego puede confundir Castilla con toda la Monarquía, pero que la unidad propuesta acrecentará la reputación de cada reino particular y logrará una unidad indestructible:

¹³⁷⁰ *Ibidem*

¹³⁷¹ BNC F. BON. 256, *La Experiencia...op. cit.* Fol. 3

«En quanto a reputación, no ay duda, sino que recibirán quantos Reynos y tiene su Magestad, cada vno en particular la mayor que pueda conseguir en el mundo, pues oy puede el vulgo ciego, de cada vno de los otros, q[ue] no son de Castilla, co[n]siderarse por feudatarios de Castilla, y sugetos a ella: y con este medio, cada Reyno destos effectiua, y assentadamente tiene por feudataria, no solo a Castilla, sino toda la Monarquia de su Magestad: y no solo cada Reyno, sino cada Lugar del se halla dueño igual de toda la Monarquia: con q[ue] tengo por llano, que negocio de tan gran reputacion, y conueniencia de los Reynos de su Magestad en general y en particular de tan gran siguridad y defensa dellos tan igual y vniforme para todos, es imposible que se descomponga, y dexede efectuarse y conseguirse, sino es por nuestros pecados, y por justo castigo de Nuestro Señor en quien se puede esperar y fiar, que si hubiere de conuenir para su mayor servicio, y bien de la Iglesia Catholica»¹³⁷².

El autor conoce que grado de sensibilidad existe en la consideración que tienen los reinos, especialmente los periféricos, de su sistema de leyes forales así que recuerda que *“lo que se pide, no es pecho, ni contribución, ni cosa contra Fuero, sino conforme a todos los del Reyno”*¹³⁷³. El hermanamiento por unión dinástica recuerda que el escrito solo ha traído beneficios, especialmente a la Corona de Aragón, a quién ahora se le pide que colabore acudiendo a sustentar a su rey y en defensa propia de sus territorios:

«Proposicion es Catholica è innegable, q[ue] cada Reyno deue acudir al sustento de su Rey, y a la defensa propia de sus términos. En todo este tiempo q[ue] ha que se juntaron las dos Coronas, por derecho hereditario [...] pues estos Reynos no se han entregado a los señores Reyes de Castilla voluntariamente, sino por derecho assentado y llano de successio[n], por los casamientos del señor rey Catholico y la señore Reyna doña Isabel, en que sin duda innegablemente se auentajò esta Corona, haziendose los señores Reyes de Aragon poderosos, agregando a su poder los Reynos de Castilla, con todo lo demás que entonces tenían, y lo que oy tienen, ganando no solo esto, sino vna paz de cien años, por este medio, sin que aya sido otro, pues mientras no se juntaron, siempre tuuieron guerra»¹³⁷⁴.

A pesar que el autor recuerda que Aragón ha gozado de paz y no ha consumido ni un real en su defensa y los Reinos de Castilla han consumido más de doscientos millones insiste el texto que no puede existir mayor *seruicio a Dios y al Rey, [...] gozar de paz segura, con reputacion mayor, [...] teniendo por feudatarios, de cada lugar a sus Reynos, a todos los otros Reynos de la Corona del Rey nuestro Señor*¹³⁷⁵. Una unidad que coordinara esfuerzos bélicos, que hiciera crecer la hermandad entre reinos y olvidar el sentimiento de extrañeza o extranjerización que pesaba entre ellos, que lograra una auténtica unidad *feudataria* entre los Reinos de España – Portugal, Castilla y Aragón – entre ellos y con los Estados de Flandes e Italia, sin caer en rivalidades o sujeciones internas en la Monarquía.

La Monarquía vivía momentos complejos, la declinación y el temor a la pérdida de la reputación hacían necesarios los aires de reforma. Dos corrientes parecían tener recetas distintas: el absolutismo sistema político de moda en toda Europa que

¹³⁷² *Ibídem*

¹³⁷³ BNC F. BON. 256, *La Experiencia...op. cit.* Fol.5

¹³⁷⁴ BNC F. BON. 256, *La Experiencia...op. cit.* Fol.4

¹³⁷⁵ BNC F. BON. 256, *La Experiencia...op. cit.* Fol. 6

entendía que la concentración de poder era necesaria para lograr una solución eficiente ante la debilidad que suponía la diversidad de leyes y tradiciones en una misma corona; en cambio el pactismo o foralismo pretendía mediante el pacto, la negociación y el respeto a la diversidad jurídica lograrían la cohesión más perfecta: unidad en la diversidad, capaz de aportar armonía, estabilidad interna y reputación internacional¹³⁷⁶. En el siglo XVII dos nombres Olivares y Palafox representan dos actitudes políticas distintas: la propuesta de homogenizar la Monarquía o la reforma pactista que busque tratar y mejorar la diversidad y cohesión interna del Imperio español. Tratemos ahora de aproximarnos a la proposición foralista-pactista promovida por el virrey Juan de Palafox que no se llegó a ensayar en la Monarquía.

¹³⁷⁶DE TOLEDO, CAYETANA ÁLVAREZ. *Juan de Palafox*. Marcial Pons Historia, Madrid, 2011, p. 43 y 53.



Retrato de D. Gaspar de Guzmán, Conde de Olivares

4.1.5 Palafox: reformismo y pactismo.

Juan de Palafox nació el 24 de junio de 1600 en Fitero (Navarra), miembro de la familia Ariza y tras una difícil infancia iniciaba su carrera eclesiástica estudiando en las universidades de Huesca, Alcalá y Salamanca. Representó su linaje en las Cortes de Monzón de 1625 y su actitud e inteligencia conquistaron los ánimos del rey Felipe IV y del valido Gaspar de Guzmán y Pimentel, el Conde-Duque. Llamado a Madrid participó en instituciones importantes de la Monarquía como el Consejo de Indias, se le encomendaron importantes misiones como acompañar a la infanta Doña María de Austria, prometida del Rey de Hungría, en su viaje de España hasta Alemania. Finalmente, en 1639 llegaría su gran misión siendo nombrado obispo de Puebla de los Ángeles, visitador y virrey de Nueva España donde destacó su actividad pastoral y especialmente su trabajo y cuidado de los indígenas. Regresado a España en 1650 y pensando que podría volver a México, se le trasladó al obispado de Osma y fue nombrado miembro del Consejo de Aragón hasta su muerte en 1659 entre fama de santidad¹³⁷⁷.

Concienciados de estar ante uno de los grandes hombres del Siglo de Oro español, que ha sido estudiado a fondo e interpretado siempre desde la doble dialéctica y óptica hispánica, entre aquellos que trazan alabanzas o apologías frente a los que calumnian o denuncian, cabría destacar el ponderado juicio de su biógrafa más reciente Cayetana Álvarez de Toledo que define a Palafox como:

«joven hechura del conde-duque de Olivares, pactista convencido, leal servidor de la Corona, justiciero incombustible, prolífico escritor, polémico obispo de Puebla de los Ángeles, tenaz visitador general de Nueva España, virrey por menos tiempo del que hubiera querido y, en última instancia, víctima de su carácter y de las circunstancias»¹³⁷⁸.

Nuestra aproximación quiere ahondar en el Palafox de las doctrinas y debates políticos que envuelven la España de mediados del siglo XVII. Una Monarquía que atraviesa momentos críticos ante el fracaso del olivarismo con las rebeliones de Cataluña y Portugal, las guerras europeas y la conciencia de necesidad de profundas reformas. Palafox como Olivares no duda del ideal político que España debe acometer en el exterior que podría sintetizarse con la expresión de *razón de religión* como demuestra el fragmento de su obra *sitio, y socorro de fvente rabia* que cubre los duros combates contra Francia que a juicio del autor perturba la unidad religiosa de Europa:

« Tambiense dexa conocer [...] que el vencer las Armas de España [...] en tantas partes del mundo, [...] manifiesta el candido y religioso animo de nuestro Rey, à cuyas Armas assiste la protección de Dios singularissimamente, porque solo aspiran a la defensa de la Religion

¹³⁷⁷ Véanse los trabajos: FERNÁNDEZ GRACIA, R. *El venerable Palafox*, Pamplona 2000, LLORENTE, F. *Hechos y dichos del Beato Juan de Palafox*. Scuola Tipográfica S. Pio X, Roma 2010, p. 19-63.

¹³⁷⁸ DE TOLEDO, CAYETANA ÁLVAREZ. *Juan de...op. cit.*19

Católica, al castigo de sus rebeldes, al conservar la paz à la Italia, y à conseguir con vna valerosa, y justa guerra, vna firme, y segura paz»¹³⁷⁹.

Los ideales políticos que Palafox expresa en el fragmento anterior son habituales en la literatura política de la época, en los intelectuales y en los hombres cercanos a la corte que se resumen en la fidelidad absoluta a los principios del providencialismo hispánico y la obediencia al monarca católico. Sin embargo, al querer aproximarnos a las ideas de Palafox en torno a la cuestión de la estructura compuesta de la Monarquía Católica y su definición entre las corrientes políticas que pugnaban por decidir la forma de gobierno más propia para la Monarquía Hispánica, observaremos una apuesta decidida por "*anar una acérrima defensa de la diversidad jurídica y política de la Monarquía Española con una lealtad inquebrantable a la Corona*"¹³⁸⁰.

La discusión abierta entre absolutismo y pactismo durante la primera mitad del siglo XVII, surgió de la crítica de los arbitristas y tacitistas ante la preocupación por la declinación de la Monarquía que se extendía imparable como una enfermedad mortal por todos sus reinos, pero especialmente por Castilla. Este debate fue conocido por Palafox en su época de estudiante en Salamanca. Allí, en la universidad se debatía con fervor entre las dos corrientes políticas más importantes en la época, el absolutismo o el pactismo tradicional. A pesar que en el siglo XVII el absolutismo va ganando terreno como solución más práctica y eficiente capaz de dotar un poder sólido e incuestionable a la corona, Salamanca y su universidad no dejaba de ser el centro de la neoescolástica y del derecho de resistencia. Las influencias de autores como Suárez o Mariana en Palafox, así como el hecho de ser aragonés pudieron influir en su intento de repensar una reforma en la Monarquía que lograra armonizar el difícil tratamiento de la diversidad con la necesaria eficacia que el gobierno de un Imperio tan disperso necesitaba en una hora tan compleja de su historia.

Los primeros años de experiencia política de Palafox dejan clara la característica más destacada de su pensamiento político: la defensa a ultranza del pluralismo de la Monarquía Española. Habiendo surgido del círculo íntimo de discípulos de Olivares, ambos personajes empezaron a distanciarse. La discrepancia entre Palafox y Olivares llegaría a su máximo apogeo a mitad de la década de 1630 cuando el Conde-Duque ejercía especial presión sobre los reinos hispánicos no castellanos en su intento de reforma uniformista y de exigencia de mayor participación en la Unión de Armas¹³⁸¹.

¹³⁷⁹PALAFox Y MENDOZA, JUAN DE, "*Sitio, y socorro de Fuente-rabia, y sucessos del año de treinta y ocho* Escritos por Don Juan de Palafox y Mendoza ... - En Madrid : por Melchor Alegre : acosta [sic] de Juan de Valdès ..., vendese en su casa ..., 1667" p. 106 en Vol. 6 *de las Obras del Ilustrissimo y Reverendissimo Señor Don Juan de Palafox y Mendoza*, En Madrid : por Pablo de Val : acosta [sic] de Juan de Valdès ..., 1659-1671

¹³⁸⁰DE TOLEDO, CAYETANA ÁLVAREZ. *Juan de... op. cit.*23

¹³⁸¹DE TOLEDO, CAYETANA ÁLVAREZ. *Juan de... op. cit.*35; ELLIOTT, J. H. "Reformismo en el mundo hispánico: Olivares y Palafox" p. 26 en GALÍ BOADELLA M. (coord.). *La pluma y el báculo. Juan de*

Olivares y Palafox a mitad del siglo XVII vinieron a representar dos formas distintas de afrontar la declinación y de plantear la reforma de la Monarquía. Olivares era un convencido de la necesidad de la concentración del poder en el soberano única garantía de evitar la debilidad e ineficacia, además la mayor integración y unificación legal serían instrumentos necesarios para llevar adelante una reforma *desde arriba*, movilizar mayores recursos provenientes de toda la Monarquía y establecer una forma de gobierno más autoritaria que supeditase los intereses particulares de cada reino a las necesidades de la Monarquía en su conjunto; centrando la lucha de España en su hegemonía y reputación internacional. Palafox, por su origen aragonés y su formación era partidario de la diversidad de la monarquía, donde unidad y diversidad podrían coexistir en armonía sin ser contradictorias, ello implicaba moderar las aspiraciones de hegemonía en Europa y combinar un modelo de gobierno que respetara y consensuara los intereses particulares respetando los sistemas forales de los distintos reinos. Palafox entendía que el respeto a la autonomía de los territorios forales garantizaba el orden y la estabilidad de la monarquía, intentar transformar la estructura tradicional de la Monarquía Hispánica implicaría riesgo para su cohesión. La doctrina del pactismo y el respeto hacia el ordenamiento foral, eran a juicio de Palafox herramientas para favorecer el patriotismo y el realismo político de una Monarquía que debía fortalecer su unidad y no ponerla en peligro con tentaciones uniformistas¹³⁸².

a) El viaje a Alemania. Descripción y aprecio de la diversidad.

El pensamiento reformista de Palafox está determinado en gran parte por el sentido natural que adoptan las comunidades humanas y que tienden a organizarse de manera orgánica, siendo el rey moderador y protector de sus reinos buscando el vínculo basado en la confianza y la lealtad mutua. Palafox nos muestra el sentido tradicional extendido en gran parte de los tratadistas hispanos de afirmar que la diversidad es obra de Dios y se expresa en el derecho y en el gobierno natural de los Reinos, solo el sentido tradicional de la monarquía de los Habsburgo puede armonizar y gobernar la diversidad natural. Un rey tradicional que es padre de su pueblo y soberano con el título de cada reino particular, que gobierna por sí mismo y bien aconsejado, visita sus diferentes Reinos y se presenta como rey natural adaptándose

Palafox y el mundo hispano del seiscientos, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades-Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Puebla 2004, p.13-55

¹³⁸²DE TOLEDO, CAYETANA ÁLVAREZ. *Juan de... op. cit.* 47 – 58 DE TOLEDO, CAYETANA ÁLVAREZ“el proyecto político de Palafox: una alternativa constitucional en tiempos de crisis”p. 35-37 y ELLIOTT, J. H. “Reformismo en el mundo hispánico: Olivares y Palafox”p. 20 – 26 en GALÍ BOADELLA M. (coord.).*La pluma y el báculo. Juan de Palafox y el mundo hispano del seiscientos*, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades-Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Puebla 2004, p.13-55

a las costumbres peculiares de cada territorio que forman orgánicamente la diversidad de su Monarquía¹³⁸³.

La faceta del ideario de Palafox como defensor de la diversidad de la Monarquía se expresó en diversos momentos de su biografía: una primera muestra de su inquietud pactista se observa en sus años de formación con el estudio de los teóricos de la Escuela salmantina y el interés por autores como Mariana, Márquez, Jerónimo de Blancas... después en sus primeras experiencias políticas, especialmente a tenor del conocido viaje a Alemania dónde acompañó a la hermana de Felipe IV para encontrar a su nuevo marido el rey de Hungría. Allí en ese recorrido por media Europa y por los territorios de la Casa de Austria, Palafox observa y escribe dos obras –*Diario del viaje de Alemania* y *Diálogo político del estado de Alemania y comparación de España*– Atendiendo especialmente a la manera de gobernarse que tienen ciertos pueblos. Con su destino hacia América y sus misiones de Virrey y Visitador le llegará la oportunidad de poner en práctica sus ideas políticas, el periodo americano está marcado por difíciles y complejas situaciones que no lograrán alcanzar sus amplias pretensiones e incluso le acarrearán conflictos importantes. Regresado a España, Palafox volverá a reflexionar sobre la mejor manera de gobernar la Monarquía a causa de los acontecimientos de la década de 1640. Probada ya la receta olivarista y sus consecuencias, Palafox reflexiona primero en su *Historia Real sagrada* y después en *Juicio interior y secreto de la monarquía para mí solo*, sus ideas sobre la mejor integración posible para la Monarquía Católica. Cuatro obras son las que de forma más nítida muestran el talante pactista del autor, dos de ellas fruto de la observación y descripción de los primeros años y dos que reflexionan y valoran los acontecimientos políticos más complejos de la Monarquía.

Juan de Palafox fue nombrado capellán y limosnero mayor con el propósito de acompañar a la futura reina María de Hungría, hermana de Felipe IV, que marchaba a Viena para desposarse con Fernando III. Con motivo de ese viaje, Palafox, recién ordenado presbítero comentaba al secretario del Conde Duque: “*de ir dando cuenta al Conde, mi señor, de todo lo que se ofreciere en el discurso de la jornada. En Madrid, a 22 de diciembre de 1629*”¹³⁸⁴. Así quedaron consignadas dos obras que tendrían su origen ese gran viaje a Alemania. El primer biógrafo de Palafox, el P. Antonio González de Rosende, dedica en su biografía algunos a describir el viaje de Palafox¹³⁸⁵.

¹³⁸³ELLIOTT, J. H. “Reformismo en el mundo hispánico...” *op. cit.* p.30-32; JOVER, J. M., “sobre los conceptos de monarquía y nación en el pensamiento político español del XVII”

¹³⁸⁴ALDEA VAQUERO, Q., España y Europa en el siglo XVII. *Correspondencia de Saavedra Fajardo*, 3, 1633-1634, p. 424

¹³⁸⁵«ocupó esta peregrinación casi tres años, el de veinte y nueve, treinta, y treinta y uno: caminando por Italia, los Archiducados, Moravia, Bohemia, Suebia, los Palatinados, Flandes, Francia, reconociendo y advirtiendo de orden de su Rey cuanto conviniere a su servicio en la condición, fuerzas e intenciones de los Príncipes, Estados y Ministros que concurrían en aquellas cortes.

Palafox recorrió media Europa y quiso cumplir la petición del Conde Duque de escribir un diario del viaje, pero las páginas no se detuvieron especialmente en la descripción de los reinos y estados extranjeros, Palafox se esmeró especialmente en el estudio de los sistemas políticos de España, Aragón y Cataluña lugares que atravesó en su camino a Austria, centraron su atención dado que la visión política palafoxiana estaba centrada en cómo gestionar la diversidad de Monarquía Hispánica y como armonizar sus problemas de unidad¹³⁸⁶.

El juicio de Palafox sobre Aragón se expresa en una sintética descripción titulada *Aragón y los aragoneses* en cuyos juicios destaca la idea de ser *reino de singulares privilegios* entre lo que más llama la atención es la figura del Justicia de Aragón que tiene singular misión “*no sólo ajusta a los súbditos a los fueros y observancias, sino a los Ministros más superiores y al Rey y Señor del Reino*”¹³⁸⁷. Palafox lo compara con el Tribunal de los Esphoros entre los Lacedemonios, parece que el autor entiende Aragón como una tierra bélicos, noble y pertinaz:

«Es Aragón, cabeza de su Corona, que comprende Valencia, Cataluña, Mallorca y Menorca, Cerdeña, Atenas, y Neopatria: estos Reinos fuera de estas dos provincias, que están en poder del Turco, se gobiernan por el consejo de Aragón, Nápoles y Sicilia y el Ducado de Milán [...] fueron de la Corona de Aragón; dividióse su gobierno en tiempos del rey Felipe II, formando el Consejo de Italia para gobernar estas tres provincias, a quien antes gobernaba el de Aragón, como las demás de su Corona. [...] Reino de singulares privilegios y en las leyes sobre las demás Provincias»¹³⁸⁸.

La descripción de *Cataluña y los catalanes* es la que transmite con más claridad el juicio palafoxiano sobre la armonización de la diversidad. Palafox describe el Principado de Cataluña como *el brazo de más sangre en el exhausto cuerpo de España* una idea generalizada en la época, especialmente en Castilla, que hacía a Cataluña una tierra que podía colaborar muchísimo más en la política de la Monarquía, Palafox se hace eco de ese convencimiento, sin embargo, advierte que esa colaboración se puede conseguir *si se usa con ellos de mucho arte y se confía con*

Escribió muy por menor la jornada, sin omitir suceso ni circunstancia digna de noticia. Hizo muy puntual descripción de las ciudades y de los países por donde discurrieron, sin dejar de formar el juicio de los naturales, inclinaciones, gobierno y designios de las naciones que los habitan, que es la principal observación y el fruto más provechoso que se debe coger las peregrinaciones, [...] hizo una relación suscita de cuanto había observado que mereciese consideración, y manuscrita se la entregó al Conde-Duque para que la pusiese en manos de su Rey [...] después de su muerte podrá ser que se consiga reducir a la perpetuidad de los moldes otro escrito que se halló entre sus papeles con título y disposición de diálogo, en que dos caballeros cortesanos, preguntando y respondiendo, discurren por Europa con la balanza de la razón en la mano, observando la calidad de los países, las costumbres y el poder de los señores que los dominan, y de muchos las descripciones personales, con singularísimos documentos políticos, que darán materia y luz a los más ocultos y misteriosos consejos de Estado. »GONZALEZ DE ROSENDE, A., *Vida del ilustrísimo y excelentísimo Señor Don Juan de Palafox y Mendoza*. En Madrid en la Imprenta de Don Gabriel Ramírez, criado de la Reina Madre, nuestra señora, Impresor real de la Academia de San Fernando, 1762, p. 47-48

¹³⁸⁶DE TOLEDO, CAYETANA ÁLVAREZ. *Juan de... op. cit.*61

¹³⁸⁷PALAFox, J. DE., *Diario del viaje a Alemania / Obra inédita de V.D. Juan de Palafox y Mendoza; lo prologa y anota Xristina de Arteaga*, Madrid : Blass, S.A. Tipografica, 1935, p. 37-38

¹³⁸⁸*Ibidem*

llaneza y atención. Para ello no duda en recordar que, desde la unión entre Aragón y Castilla, *se acabó el nombre de Cataluña* y que han sido afectos a la felicidad de su Rey, de servicio para la Corona siempre como en tiempos que sirvieron a los Reyes de Aragón con gran valor en las conquistas de Mallorca, Sicilia, y Nápoles, Atenas o Neopatria. Todo ello no debe hacer olvidar que su modo de gobernarse les hace *atentos al propio negocio y celosos de sus constituciones*, Palafox describe el sistema pactista catalán como un modo de gobierno *republicano*:

«el modo del Gobierno debajo de la mano del Rey y sombra de la Monarquía sabe algo a República, haciéndose sobrado caso de los Consellers y cabeza de las Universidades. Enflaquecida la Jurisdicción Real en los Ministros por las varas y poder de los súbditos, conveniente parece que sería al servicio del Rey mirar por el Consejo a quien toca, con atención, el buen uso que se puede dar a tanta gente baldía, de corazones fuertes y arriscados»¹³⁸⁹.

Para lograr el favor de los catalanes con la corona y el aunar los corazones de los súbditos que *llevados por amor darán antes la sangre que el dinero*, el autor propone los ejemplos de varios monarcas anteriores como el Rey Católico, el Emperador o Felipe II que lograron sus propósitos en Cataluña con el *fuerte yugo del amor con los vasallos*, el fragmento recita un rosario de consejos que bien pudiera ser alternativa de los consejos dados por el Conde Duque a Felipe IV en su Gran Memorial:

«es necesario gran corte para tratarlos de manera que aprovechen ganando con él a los nobles, contento o rendido el pueblo, con rigor en la Jurisdicción, con agrado en las demostraciones de afuera; con esto y con tolerarles algo de la prolijidad de su condición y preeminencias, en lo razonable, se puede conseguir el intento al mayor servicio del Rey y de su Corona. Así se portó el Rey católico con ellos, Príncipe de grande arte, el Emperador y Felipe II el Prudente y su hijo invictísimo en las Cortes que en el año de 99 les celebró en Barcelona, en las que les fue servido con un millón y con cien mil ducados. Con esta blandura se vence lo inexpugnable a rigor y poco justificado a la fuerza, usa el Rey de la porción más noble que es la clemencia y el agrado, las propiedades más útiles y heroicas de su Real Persona, consigue lo que importa, con lo que no daña, y venerando su mansedumbre, los súbditos adoran su poder, cautiva los corazones con la grandeza de su Real corazón y a mayor servidumbre los ata que pudiera con las armas. ¡Fuerte yugo el del amor con los vasallos: aman como a su Padre al que obedecen como Rey; arte nobilísima de conquistar Reinos, de hacer amigos, de deshacer enemigos, de apoderarse de lo ajeno, de gobernar lo propio; blandura invencible, agrado felicísimo llevar en la alegría del rostro el Rey su jurisdicción!»¹³⁹⁰.

Palafox mantiene el mismo tono de sus opiniones en el célebre *Diálogo político del Estado de Alemania* en comparación de España con las demás naciones publicado en 1631, diálogo que se establece entre dos personajes de nombres emblemáticos o cuanto menos simbólicos: don Francisco – que parece personificar a Juan de Palafox – que informa de todo lo que ha visto y observado en Europa; y don Diego que los críticos sugieren que podría tratarse de Diego Fajardo de Saavedra cuyo diálogo podría asemejarse a cualquier conversación que podrían haber tenido ambos acerca de los asuntos de Europa. Siendo Saavedra nombrado comisionado para los asuntos

¹³⁸⁹PALAFIX, J. DE., *Diario del viaje a Alemania...* op.cit. p. 41-43

¹³⁹⁰*Ibidem*

del Imperio y más tarde diplomático en Westfalia el diálogo se centra en tratar el estado político y religioso de Europa, especialmente en la descripción de las naciones implicadas en las luchas religiosas y en el estado que se encuentran los territorios patrimoniales de la Casa de Austria.

El diálogo se inicia como un encuentro casual de ambos caballeros un sábado en el Santuario de Nuestra Señora de Atocha y como buenos amigos reencontrados inician un largo paseo por el Prado alto de S. Jerónimo hasta Santa Bárbara con una larga conversación. Repasan temas como la evolución de los combates en Europa, la figura temible del rey Gustavo Adolfo de Suecia, el estado religioso de las grandes naciones europeas y la situación del Sacro Imperio. La conversación se detiene ante la pregunta de D. Francisco: ¿Cuál juzgaréis vos por más segura y feliz provincia? A lo que D. Diego responderá genéricamente aquella que disponga de mejores recursos materiales y riquezas, sin embargo D. Francisco inicia toda una exposición histórica queriendo destacar esenciales puntos y mejores circunstancias para determinar la felicidad de una provincia. En el diálogo Palafox confiesa cuales son a su criterio los mejores aspectos que pueden dotar a un territorio de seguridad, sosiego y felicidad:

«Yo os lo iré diciendo por puntos. En primer lugar, es la mayor y mejor circunstancia de una provincia o Monarquía la unidad y buena elección de Religión, siendo buena; porque, ¿quién puede tener por feliz al Imperio, en el cual ninguno se salva ni llega a gozar de la eternidad de gloria para que fue criado? [...] No me negaréis que es más feliz que todas éstas España, que con unidad de Religión santa y verdadera vive en paz. [...] A todos estos se aventaja España, religiosa, santa, pura, pía, católica y constante. Esta es la más principal circunstancia de felicidad, que los que no tienen ésta, poco interesan, en breve vida, grande o corta felicidad y poder; y en esto no hay que detenernos en moralizar»¹³⁹¹.

Palafox, como los escritores católicos españoles de la primera mitad del siglo XVII entiende que la unidad de fe es garantía de alejar discordias y conflictos en el seno de la sociedad y fundamento de paz, igualmente entiende que el orden natural y político tiene un finalismo sobrenatural, dado que únicamente lo temporal no garantiza la felicidad completa. En segundo lugar, Don Francisco advierte a Don Diego de la necesidad de tener unidad en religión, pero también en lo político y gobierno, destacando la importancia de la figura del rey y de tener la misma ley. Aquí Don Diego advierte que solamente un rey, una fe y una ley son garantías de reposo y felicidad en las Monarquías, todo aquello que no sea unidad dinástica y religiosa será imposición tiránica o por interés:

«Otro punto, [...] es vivir no sólo con unidad en la Religión, sino en lo político y en el gobierno, debajo de un rey y una ley; porque las guerras que se ocasionan de lo contrario son notorias. [...] donde hay muchos príncipes iguales todos vivan ardiendo en guerras. Ejemplo tenemos en España misma, siempre inquieta hasta que se juntaron las Coronas [...] España

¹³⁹¹PALAFox, J. DE., *Diálogo político del estado de Alemania y comparación de España con las demás naciones*. De las *Obras del Ilustrísimo, Excelentísimo y venerable siervo de Dios Don Juan de Palafox y Mendoza*, tomo X, Madrid, 1762 en ALDEA VAQUERO, Q., *España y Europa en el siglo XVII. Correspondencia de Saavedra Fajardo*, 3, 1633-1634, p. 511

obediente, leal, un rey, una fe, una ley. [...] Justamente ama el Rey a sus vasallos y justamente le amamos»¹³⁹².

En este momento D. Diego introduce la pregunta que cuestiona la diferente manera de gobernarse de las Coronas de Castilla, Aragón y Portugal insinuando un elemento de debilidad en la Monarquía. Don Francisco – Juan de Palafox – hace toda una declaración defendiendo la necesidad de la diversidad como elemento natural en la formación de la República y también distinguiendo el orden jurídico particular de cada reino y la unidad en lo *universal* que se concreta en lo religioso y en lo dinástico – lealtad y obediencia en el rey:

«Esta diferencia no es la que desazona el estado común, antes es muy vistosa y conveniente. Porque así como no vendrá bien el sombrero a la mano, ni el guante a la cabeza, y sería extraño y disconforme que se trocasen, así cada reino, conforme a sus naturales, sus inclinaciones, su situación, sus circunstancias, ha de tener diferentes leyes, y con este cuidado se ha de gobernar, porque sería peligroso alterarles el gobierno que aman, porque con él nacieron y crecieron. Pero como en lo universal, que es el reconocimiento, la lealtad, la obediencia y jurisdicción estén sujetos a un rey, tienen conseguida la más principal parte de la felicidad en lo político»¹³⁹³.

Palafox destila en las páginas del *Diálogo* un juicio optimista. Las últimas apreciaciones acerca de la felicidad de una Monarquía las enjuicia siempre haciendo una valoración positiva del estado de la Monarquía Católica. El autor entiende que la Monarquía que se encuentra protegida y alejada de los conflictos bélicos será dichosa. Incluso Palafox ante toda la polémica de la *declinación* se mantiene próximo a la interpretación providencialista según la cual no ha de ser la falta de erario lo que haga temer el revés de la fortuna o la llegada de las derrotas. España debe mantenerse dichosa en sus ideales políticos y seguir confiando en su unidad de fe y unidad política:

«Hay pobreza en España; pero hay paz, hay religión, unidad, conformidad, alimentos. Hállase señora de tantas provincias, aunque con el embarazo de gobernarlas y protegerlas. [...] hoy España es la más feliz nación del mundo mientras no tuviere guerra dentro de sí, [...] es bien confesar lo recibido; no se queje de España, como de su pueblo en la Ley Vieja, que nunca agradeció lo que gozaba, puestos los ojos en lo que padecía. La felicidad se compone de diferentes circunstancias: bueno es tener las mayores, que fácilmente seguirán las otras. Dadme que no haya guerra en España, que siempre la juzgaré por venturosa»¹³⁹⁴.

b) Juicio y valoración de la Monarquía diversa.

Transcurridos los años de estudios en Salamanca, las primeras misiones políticas encomendadas y al regreso de su experiencia como obispo y virrey en la Nueva España, conocedor de los terribles sucesos acaecidos en la Monarquía en el contexto de la década de 1640, Palafox con mirada más madura y menos optimista pensó en hacer balance.

¹³⁹²PALAFox, J. DE., *Diálogo político...op.cit.* p. 512

¹³⁹³*Ibidem*

¹³⁹⁴PALAFox, J. DE., *Diálogo político...op.cit.* p. 513 - 518

Historia Real Sagrada y Juicio interior y secreto de la Monarquía para mí solo, destacan como sus dos obras escritas en las que puedan otearse varias de sus ideas políticas que habían persistido a lo largo de su carrera. Ambas obras escritas después de 1640 muestran reflexiones que nos hablan del fracaso de la política seguida por la Monarquía. José María Jover acertó al referirse y comparar el proyecto de Olivares con el examen de conciencia de Palafox:

«Olivares fue autor de un plan de gobierno, teóricamente inmaculado, que fracasó. Palafox fue un jugador de ventaja que habló a la vista del fracaso del que, en cierto sentido, podemos llamar su antagonista. Sólo Dios sabe si, al cambiarse el turno de los tiempos, no hubiera corrido el arbitrio del autor del Juicio interior la misma suerte»¹³⁹⁵.

Palafox imprime en sus obras ya no el estilo optimista y confiado de la mano providente que dirige la Monarquía y la conserva, antes bien se desliza una suerte de lamentos o ruegos cuando no de interrogantes que vienen a suplicar a la divinidad auxilio y justicia. El autor expresa así la demanda de un pueblo que ha batallado las guerras divinales contra la herejía y que ve acercarse su ruina. El mundo que Palafox observa posterior a la década de 1640 parece aventurar el nacimiento de un nuevo orden y la derrota de la causa católica en Europa. Ante tal estado de las cosas, aparece la conciencia del abandono de la providencia:

«Porque Señor, consentís que nos vençan los herejes? Porquè, Señor, que no sean vencidos los rebeldes, y traydores? Porquè poder eterno, arbitrio de las batallas, por cuya voluntad descaecen, ó se sustentan los Reynos, dexays tan crudamente batir, y combatir la coluna de la Iglesia? [...] Quando no mireys, Dios mio, por nosotros; mirad y defended nuestra causa, por la vuestra. No cobren los engaños aliento, y burlen de nuestra Feé, y nos digan: Que donde está nuestro Dios? Conservad, y amparad vuestra Corona. Dad valor á a lealtad, debilidad la trayción. Arda en dissensiones la heregia, y rebeldía, que por la nuestras lograron ellos su paz. [...] Muy sensible es nuestra causa: pero mucho mas, la vuestra. Hazed que vença David Catholico, la soberbia del hereje; no piensen estos exercitos, que no hay Dios en Israel»¹³⁹⁶.

La única solución que Palafox encuentra al estado de ruina en el que se encuentra la Monarquía Católica es la confianza total en la Providencia, la vuelta a Dios y el arrepentimiento de las numerosas culpas que han causado el estado actual de las cosas:

«El remedio pues en estos públicos males, y miserias, es, el volverse al Señor, y con dolor verdadero, llorar los pecados, que han irritado su ira, enmedar las costumbres, y mirando por què passos nos perdimos; cobrarnos por los contrarios. Olvido de Dios, y divertimento, nos perdió; oración, lagrimas, y contrición , nos restauren»¹³⁹⁷.

No es únicamente, el estado de la política en Europa, la conjunción de fuerzas protestantes y su vigorosa lucha contra España la que ha traído la ruina a la Monarquía

¹³⁹⁵JOVER, J. M., "sobre los conceptos de monarquía...*op.cit.* p. 123

¹³⁹⁶PALAFox, J. DE., *Historia real y sagrada, luz de príncipes y súbditos dedicada al Príncipe nuestro señor*, Brusselles: Francesco Foppens, 1655, p. 220-222

¹³⁹⁷PALAFox, J. DE., *Historia real ... op.cit.* p. 228

Hispánica. Ambas obras vuelven a tratar la cuestión de la diversidad, debate aparecido ya en sus años de formación y en el que no únicamente se gestaba la estructura de la Corona sino en el que se jugó la suerte de la Monarquía a mitad del XVII. Palafox consciente de ello reivindicó un camino distinto al trágicamente ensayado por los arbitristas y el Conde Duque.

En *Historia Real Sagrada*, a través de la interpretación del rey David se prefiguran varios elementos que el autor observa como necesarios en la correcta gobernación de la Monarquía Católica.

- a. En primer lugar, observamos el necesario *reconocimiento de la diversidad como origen natural y divino*. Palafox compara las tribus israelitas y el reinado de David con la dificultad de mantener en una misma Monarquía con diversos reinos unidos. David, personificación del modelo de monarca católico, debe reconocer la existencia de la diversidad y gobernar de acuerdo a ella con intención de ser rey y padre de cada una de sus tribus, esto es de sus diversos reinos:

«Porque era David Rey de muchas Tribus, y necessitava de tenerlas contestas, y satisfechas; y como no podía vivir en cada una, escogió lo que mas le acerco à todas. [...] Soy Rey (diría) de doze Reynos; y aunque vivo solo en uno, en todos habita mi coraçon; á todos busca mi amor; a todos assiste mi providencia. Viva David en Iudá, y en Benjamin; esto es, en las Casas de Cis, y de Isai, y esto con mucha igualdad; porque sean unido en una concordia, tan grande numero de discordias. Son zelosos los Reynos, como los hombres, y devo compadecerme desta humana fragilidad. [...] No puedo dexar de amar á los de Iudá, que son mios, y soy suyo, hermanos, deudos, amigos y compañeros; no cabe en su amor desconfiança: a Benjamin, y à las demás Tribus querria satisfacer; y tantas mas desmonstraciones hazer con ellas, de amor, y benevolencia, quanto mas lexos las tengo»¹³⁹⁸.

- b. *El arte y dificultad de regir multitud de reinos* es en Palafox el reconocimiento en la diversidad una dificultad, tal y como vio el Conde Duque, sin embargo, Palafox no la entiende como un obstáculo a eliminar. Olivares vio en la diversidad de España la causa directa de su decadencia, el autor aragonés entendió que la variedad de usos no era en si misma nociva, sino la incomprensión con la que se abordó desde la Corte. La pluralidad hispánica fruto de la ley natural y divina ha de contemplarse desde su dificultad, pero también como una oportunidad en su gobierno, así lo indica el autor:

«Assi son diversas las condiciones de los Reynos, como lo son en los hombres, y en las fieras: Esta Nacion es dura; esta otra blanda; aquella se ama à si misma: la otra no ama sino al Rey. A estos la blandura los alienta; á aquellos los desvanece. A unos, el rigor los precipita; á otros, los guía, y enfrenta»¹³⁹⁹.

- c. *La Humildad y prudencia para el buen gobierno* son en Palafox virtudes indispensables del monarca que tiene como misión principal la misión de reinar en una

¹³⁹⁸PALAFOX, J. DE., *Historia real ... op.cit.* p. 419-420

¹³⁹⁹PALAFOX, J. DE., *Historia real ... op.cit.* p. 421

Monarquía universal. En ella se dan multitud de provincias o reinos que deben ser tenidos como propios, cada reino y vasallo debe ser tratado como único:

«Grande deve ser el arte, y la prudencia de los Reyes, y Superiores, que tienen en su dominio diversidad de Coronas, en procurar de tal suerte gobernarlas, que parezca el Principe de cada una, y tal sabiduría es necesasaria, para que hagan armonía, y consonancia entre si; ya previniendo; ya sufriendo; ya guiando; ya advirtiendo; ya castigando, ò perdonando; que se entienda los entiendo: y vean todos, que gobierna con individual conocimiento de sus Reynos y vassallos»¹⁴⁰⁰.

Palafox comprende de la dificultad que estriba en conocer y lograr aparecer ante cada reino como un soberano natural. Solamente un gobernante que vea en esta complejidad de territorios el elemento de mayor sensibilidad e importancia, que conozca la idiosincrasia de cada uno en *idioma, fragilidad, lenguaje...* evitará la tentación ya ensayada de reducir todos los reinos a un único señorío, la fórmula defendida por el autor es la reducción del rey a todos sus reinos. Esta misión es la más alta y más profunda de la Monarquía, donde advierte el aragonés que los más diestros se han perdido. La única manera de recuperar la unidad tiene que conllevar conservar, amar, sosegar y tolerar... buscando conservar los vasallos en aquello en lo que se han criado – sus costumbres – y amando lo que ellos aman – su tradición:

«acobardese el juyzio humano, en tanta dificultad y humillese á la grandeza de Dios; pídale sabiduría, que David con doze Tribus, siendo suprema su prudencia, y su valor, y grande su santidad, no pudo acabar el curso ilustre de su Reynado, sin dos rebeliones muy sangrientas; como adelante diremos. [...] Y todo esto da mucha luz á los Príncipes para que traten con grande cuydado, y especulación, una materia tan alta y tan profunda, donde los mas diestros se han perdido; y que se hagan de cada Tribu en el amor, y en el agrado, aunque vivan solo en una; y á los Ministros, advierte que aconsejen á sus Reyes maduras resoluciones, procurando mas, conservar que no adquirir; ser amados, que temidos; sossegar, que no mandar; tolerar, que castigar y afligir: teniendo por gran thesoro el amor de los vassallos, conservaes en aquello que se crian, y amar aquello que aman: procurando dirigirles por sus modos y por sus mismas canales, y Ministros, rindiéndose a su lenguaje, idioma y fragilidad, haziendose á la condición de cada uno, y andando á su mismo passo. Mas fácil es, aunque no siempre es mas justo, reducirse uno á todos, que no todos solo á uno: y en tales casos, por no poderse conseguir lo justo, se ha de conservar lo fácil. Este es el arte, y el trabajo del mandar; que no consiste solo en la voluntad; tiene mucho que sudar la inteligencia: antes bien infinito, que recatarse de aquella, para aprovecharse desta»¹⁴⁰¹.

En este sentido, si Olivares parecía ensayar una fórmula *innovadora* transformando la Monarquía Católica en un Estado uniformado. Palafox retorna a un lenguaje más tradicional, en el mantenimiento de organicismo de la Monarquía y aludiendo directamente a la necesidad de conocer el sentir de la *república* expresada en la voz del pueblo que debe oírse a través de las *cortes* que deben acordar en pacto general con el rey las decisiones políticas. El fin último debe ser procurar el bien común. Palafox expresa esta concepción pactista típicamente ensayada en los reinos de la Corona de Aragón en un ejemplo en el que el rey David consulta la posibilidad de traer el Arca de la Alianza a Sion:

¹⁴⁰⁰PALAFox, J. DE., *Historia real ... op.cit.* p. 420-421

¹⁴⁰¹PALAFox, J. DE., *Historia real ... op.cit.* p. 422 - 423

«También fue prudente forma de encaminar David el santo intento, de traer el Arca á Sion, conferirlo en el Pueblo, y tener Cortes sobre ello: rogando, proponiendo, persuadiendo, lo que podía mandar. *Si os agrada* (dize) *mi proposición*; que de ninguna manera lo haré, si no os agrada. Si os parecen estas razones de Dios, y para ver si son de Dios, pido vuestro parecer: porque la voz del pueblo suele ser la voz de Dios. Rara humildad y prudencia!»¹⁴⁰².

El último elemento destacado y que cumple una función única de integración en la Monarquía diversa es el valor de la unidad en la Religión: único elemento de cohesión verdadera. La tradición enmarcada en cada Reino, cuya pervivencia el Rey debe salvaguardar está supeditada a la misión más universal y alta que la Monarquía Universal debe acometer: la defensa y salvaguarda de la fe católica. El aumento de la religión es la misión primera de la Monarquía Católica, cuya unidad se encuentra salvaguardada en la unidad de fe y en el respeto orgánico del monarca a cada una de las provincias y *naciones* que componen su Corona. Toda política temporal debe quedar subordinada a la misión de ser columna de la Iglesia y a la protección de lo eterno:

«aviendo acabado este santo Principe, de reducir con su prudencia, y su espada á las once tribus que andaban fuera de su dominio, ya vencidas las materias de la guerra, trató de aumentar la Religion que es la corona de la paz.[...]Veys aquí que nos enseña David, y mas particularmente á los Principes y Reyes á que fin se han de endereçar las guerras y las batallas. A promover la Religion; y defendida la Feé, arder en la charidad: por que si el fin de las victorias han de ser los vicios; la felicidad temporal y no la eterna; castigos grandes fueran las victorias. Ha de pelear el valor, para que triunphe la Religion; hase de aventurar el cuerpo por el alma; pues con esto temporal, se ha de defender lo eterno: y porque eo pueda el Hereje mas que el Catholico en la paz, ha de aventurarse el Catholico en la guerra?»¹⁴⁰³.

Si algún texto es revelador del universo doctrinal de nuestro autor, este es *Juicio interior y secreto de la Monarquía para mí solo*, en él Palafox hace una verdadera confesión de sus ideas políticas con respecto al gobierno y estado de la Monarquía Católica. Inicia su examen de conciencia con una definición de España como Monarquía, sin la conciencia de la realidad universal de España no podrán ser afrontados los múltiples retos que la aquejan:

«No es Monarquía un Reino grande por poderoso que sea, si no domina sobre otros grandes y poderosos. Castilla no fue Monarquía quanto bien fuese Reino poderoso, porque estaba ceñida de Aragón, Navarra, Portugal y Granada, que la contenían; ni Portugal a quien siempre estuvo refrenado Castilla; ni aún Aragón con haber agregado otros Reinos a su Corona y salido a nuevas conquistas y haber unido a la suya a Cataluña, Valencia, Mallorca, Menorca, Sicilia, Atenas, Neopatra, porque ni esto bastó para dejarle de poner en cuidado Castilla como Reino tan vecino y poderoso. [...] Cuando comenzó pues a ser Monarquía la de España fue cuando, asegurado lo de Italia por el Rey Católico, ampliado por el Emperador CarlosV con el estado de Milán, los Países Bajos y Borgoña; añadido lo de Portugal e India Oriental por Felipe II; obedientes las Indias Occidentales; agregados los Países Bajos; cabeza y superior de Alemania la Casa de Austria por segunda línea, fue vencida Francia, su Rey preso, se

¹⁴⁰²PALAFox, J. DE., *Historia real ... op.cit.* p. 425

¹⁴⁰³PALAFox, J. DE., *Historia real ... op.cit.* p. 425

retira Solimán, tiembla el mundo y se hizo superior España a todas las naciones de la Europa, comparable a todas las mayores de África y América»¹⁴⁰⁴.

Siendo un texto breve, Palafox trata directamente las siguientes cuestiones: vida y duración de la Monarquía, causas externas de su declinación y diez dictámenes políticos internos que han enfermado a España. La definición de España como Monarquía abre su intenso alegato, pero a continuación y tras exaltar las figuras de los fundadores de la Monarquía Católica – Fernando de Aragón, Carlos V y Felipe II – se aprecia no sin pesar la efímera duración del proyecto universal de España. Palafox concreta el inicio de la declinación en los últimos decenios del reinado de Felipe II, en los cuales a través de Holanda todos los poderes del mundo han querido pelear contra esta católica y augustísima Corona:

«vemos con todo eso cuán breve vida ha tenido, y la prisa con que ha ido declinando. Pues apenas acabó de perfeccionarse el año de 1558, cuando ya había comenzado su ruina desde el año 1570; y en el de 1599 había perdido parte de los Países Bajos y cinco o seis provincias, y en el de 1605, hizo treguas con sus rebeldes con poca reputación; y en el de 1619 perdió a Ormuz, y las Minas. Desde 20, fue perdiendo más plazas en Flandes y algunas en Italia. Desde 30, fue declinando con más fuerza, hasta perder casi toda Cataluña y luego a Portugal, el Brasil y las Terceras y algunas plazas de África y todo lo que tenía en la India Oriental. Y ha estado ya a pique de perderse Nápoles y turbada Sicilia y en diversas partes inquieta Castilla; y hoy se halla en estado que sólo Dios con su gracia y el rey con su santo celo y valor y tan buenos ministros y vasallos como los que tiene en su servicio pueden volverla al antiguo crédito y esplendor»¹⁴⁰⁵.

Así se lamenta el obispo de la precoz decadencia acaecida sobre la Monarquía, cuyo esplendor apenas alcanza los 30 años, la comparación con la duración de otros Imperios – persas, asirios, romanos, griegos, germanos, otomanos – no hacen sino aumentar el sentimiento de tragedia y la incompreensión del religioso que llega a preguntarse el motivo de la desdicha de España cuando ésta ha dilapidado todos sus esfuerzos en *establecer la religión, promover la justicia, y gobernar la Cristiandad* mientras otros Imperios solo han buscado el dominio, la impiedad y la superstición¹⁴⁰⁶. Sin lograr tener una respuesta, deja Palafox a Dios la respuesta definitiva a la cuestión que toda una generación de tratadistas hispanos se hacía ya desde la derrota de la Invencible y que se hacía apremiante a mitad del XVII; ¿cuál es el motivo el abandono de Dios a España?

No hay más respuesta que seguir confiando en la divina providencia y volverse hacia el Señor en constante y perseverante conversión, así Palafox entiende que a pesar de ambas soluciones es menester en el campo político y natural discurrir acerca de los motivos para recobrar la grandeza del pasado, ayudar a lo presente y prevenir lo

¹⁴⁰⁴PALAFox, J. DE., *Juicio interior y secreto de la monarquía para mí solo* en JOVER, J. M., “sobre los conceptos de monarquía” *op.cit.* p. 138-139

¹⁴⁰⁵PALAFox, J. DE., *Juicio interior ... op. cit.* p. 141

¹⁴⁰⁶PALAFox, J. DE., *Juicio interior ... op. cit.* p. 142

venidero, apuntando cuáles han sido los motivos que han causado la enfermedad y los remedios que podrían servir para revertirla¹⁴⁰⁷.

A juicio de Palafox, existen tres enfermedades externas que han incidido mortalmente en la Monarquía. En primer lugar, las guerras de Flandes, son las que más han influido en la ruina de la Monarquía. En ellas han encontrado Francia, los príncipes alemanes, Inglaterra y los disidentes de Italia la debilidad de la Monarquía Española. Palafox se lamenta que el rey Felipe II no acudiera en persona a deshacer los primeros momentos de esa rebelión. La segunda causa que socavaron la reputación de España fueron las treguas y el poco o nulo provecho económico que se extrajo de ellas y el sentido de inconsciente evasión que crearon: *“la Monarquía con la paz se hizo más viciosa, crecieron los gastos y superfluidades, y fueron enervando el valor los públicos espectáculos y vicios haciéndose costumbre lo que era antes exceso”*¹⁴⁰⁸. La tercera disposición de la caída de la Monarquía, fue el abandonar las treguas sin aprovecharlas lo suficiente y enzarsarse en conflictos europeos – Valtelina o Mantua – que hacían inevitable la confrontación final con Francia.

Al entender que la diversidad puede ser causa de la discordia y que el absentismo de los reyes acrecienta la tensión en los distintos reinos, Palafox concreta la aparición de este defecto en el reinado de Felipe II al que reconoce grandes logros *se acercó a Portugal cuando se entró en aquel Reino, y a Granada cuando se sosegó a los moros*, pero también se ausentó de los asuntos flamencos iniciándose uno de los conflictos más duros para la Monarquía Hispánica.

Palafox que realiza una auténtica receta a través de diez dictámenes para remediar el estado de la Monarquía no quiere sino atajar el problema del ausentismo real y de afrontar la gestión de la universalidad y pluralidad del Imperio. Así se lee una clara alusión y crítica a las políticas llevadas a cabo durante el reinado de Felipe IV, especialmente por sus ministros y validos. Los tres primeros dictámenes se recomiendan al príncipe como soluciones: primero naturalizarse a los reinos, segundo evitar la imposición del uniformismo y tercero amar la pluralidad:

«De donde se deduce que el dictamen de que el Príncipe se halle en su persona en todos los negocios graves de su Coronas y Reinos [...] y que antes que un Reino comenzado a disgustar se desespere, lo quite y lo sosiegue y pacifique, y lo consuele con su presencia. [...] cuando hay paz y felicidad es conveniente visitar sus Reinos para confirmarla y quitar la tristeza a los súbditos y au los celos de que asiste más a una que a otra Nación, y a más cuando ellos son entre sí émulos celosos, que entonces es bien y necesario verlas, consolarlas y visitarlas a todas, haciéndose como si fuese nacido en cada una. Y así solía hacer el señor Rey Católico, y aún la señora Reina Doña Isabel mudaba los trajes según las Naciones donde entraba para mayor consuelo suyo, y que supieran que en Castilla era castellana, en Aragón aragonesa y en Cataluña catalana, porque esto es necesario y mucho más en Naciones belicosas y que necesitan más maña que de fuerza para su conservación.

¹⁴⁰⁷PALAFox, J. DE., *Juicio interior ... op. cit.* p. 143

¹⁴⁰⁸*Ibidem*

[...] intentar que estas Naciones que entre sí son tan diversas, se hiciesen unas en la forma de gobierno, leyes y obediencia, gobernándolas con una misma mano y manera, y que a este intento, resistido por las Naciones, se resistiese el Valido que lo deseaba con muy buena intención, ofendiéndose de que ellas no se ajustasen a su modo, y sobre esto despertase diferencias. Porque, a la verdad, esta empresa, aunque nació de bonísima raíz, que era hacer unidad en el gobierno y excluir la diversidad que suele ser madre de las discordias; pero así como era posible siendo Creador, era imposible siendo gobernador lo que intentaba, pues sólo Dios puede crear a los Reinos con unas inclinaciones, pero una vez creados con diversas, necesario es que sean diversas las leyes y formas de su gobierno. De donde resulta que queriendo a Aragón gobernado con las leyes de Castilla, o a Castilla con las de Aragón, o a Cataluña con las de Valencia o a Valencia con las usages y constituciones de Cataluña o a todos con unas [...] Y pues Dios, siendo Creador que pudo crear las tierras de una misma manera, las creó diferentes [...] necesario es también que las leyes sigan como el vestido la forma del cuerpo y se diferencien en cada Reino y Nación. [...] es conveniente en los que somos ministros, y más aquellos que lo son superiores y validos, no malquistar a un Rey tan amable y santo con sus Reinos y vasallos, ni apartárselos de su amor, no desconsolarlos, sino gobernar en castellano a los castellanos, en aragonés a los aragoneses, en catalán a los catalanes, en portugués a los portugueses y parecer también la condición de los inferiores que los que hoy enfadan mañana sirven y consuelan, como el padre que hoy sirve a su hijo y mañana le ocupa y se sirve de él y es todo su consuelo y alegría»¹⁴⁰⁹.

El intento de mejorar la estructura orgánica de la Monarquía requiere además de medidas concretas. El autor pone énfasis, en un cuarto aspecto, evitar un excesivo celo de la superioridad real o excesivo abuso del absolutismo:

«hacer reputación de la superioridad real en que no se haga lo que parece a los superiores, aunque no se ajuste a las leyes de aquellos Reinos que se gobiernan, empeñando su real nombre en lo que no siempre puede estar en su real mano, remediar ni vencer, y malquistando un Príncipe benignísimo y piísimo con sus Reinos, diciendo que en todo caso se ha de hacer lo que manda el Rey, y que el Rey no ha de mostrar flaqueza y otras frases de este género que son santísimas, bonísimas, necesarísimas ajustadas a sus casos y cuando se ordena lo regular y ordenado y conforme a las leyes; pero si cuando aquello que se manda es cuesta arriba de las leyes de los Reinos y no es sumamente necesario a la Corona, excluyéndolas de sus usos y costumbres a la Provincias o queriéndolas reducir ajenos estilos, o en otras materias muy sensibles que en su fin es mejor o no intentarlo o intentándolo, en viendo que se gastó la paz, suspenderlo o distraerle desviarlo que no tirar con la resolución o con las riendas hasta que se rompa ellas y queda sin rienda ni freno el caballo»¹⁴¹⁰.

El quinto, sexto y séptimo dictamen recomiendan involucrar a los Reinos hispánicos no castellanos en empresas exteriores y que las tomen como propias, fomentar la confianza entre los Reinos y que los ministros o validos escuchen las opiniones de los Consejos territoriales:

«con no haber tenido ocupados tan grandes y belicosos Reinos como los de España, cargando todo en peso sobre Castilla; porque no hay duda que con crear Tercios en Aragón de aragoneses, en Cataluña de catalanes, en Valencia de valencianos y en Portugal de portugueses, gobernándolos por los de su misma Nación [...] se descargaba Castilla [...] haberse tenido alguna desconfianza de estas Naciones; y así no haber usado de ellas por esta causa; [...] Esto es, que al que yo no puedo asegurar con la fuerza, he de asegurar con la confianza, y mantener con el amor al que no puedo con el recelo. [...] cuán poco importa la desconfianza; antes bien cuánto daña, pues sin ella se conservó Cataluña en la Corona de Aragón seiscientos años y con ella, enviándole alojamientos y compañías, ha durado tan pocos en Castilla. [...] no hacerse mucho caso por el Ministro superior de los pareceres de los Consejeros Provinciales, los cuales, como varones experimentados, que conocían la calidad y condición de aquellas Naciones anteveían todo lo que ha sucedido; [...] siendo

¹⁴⁰⁹PALAFIX, J. DE., *Juicio interior ... op. cit.* p. 145-146

¹⁴¹⁰PALAFIX, J. DE., *Juicio interior ... op. cit.* p. 146-147

certísimo que, si el Ministro superior que gobernaba estas resoluciones propusiera sin afecto, oyera con sosiego, aconsejara sin pasión pudiera la experiencia ajena y su celo [...] enderezar las cosas al mayor servicio del Rey, quietud y sosiego de los Reinos»¹⁴¹¹.

Finalmente, Palafox hace las dos últimas recomendaciones para remediar la declinación de la Monarquía Católica: escoger a los ministros entre los hombres más capaces y volver las costumbres y el servicio a Dios:

«Así estos primeros puestos [ministros, virreyes, consejeros, capitanes generales] habían de proveerse en ángeles si pudiesen hallarse, sabios, honestos, rectos, sufridos, sagaces, celosos, prudentes, finos y extremados en el amor y servicio del Rey. [...] Temamos a Dios y guardemos sus mandamientos, y en eso consiste toda la felicidad temporal y eterna»¹⁴¹².

Todo el texto del *Juicio interior y secreto de la monarquía para mí solo* destila un auténtico programa reformista que como bien apuntó José María Jover se concretó en un bello plan, realmente imperial. En Palafox se observan una vía alternativa para tratar la diversidad, del *tenga V. M. por el negocio más importante el hacerse Rey de España al gobiérnese en castellano a los castellanos, en aragonés a los aragoneses... para crear, en la concordia, auténtica unidad, nacen y coexisten dos modelos o tradiciones distintas en las que se dirimirá secularmente la historia de España a la hora de abordar la diversidad territorial.*

¹⁴¹¹PALAFox, J. DE., *Juicio interior ... op. cit.* p. 148

¹⁴¹²PALAFox, J. DE., *Juicio interior ... op. cit.* p. 150



Retrato de Juan de Palafox. Biblioteca Nacional de España

4.2 Dos modelos de Monarquía enfrentados: Cataluña-Castilla. Religión, historia y política en los discursos legitimadores de la polémica de 1640.

José M^a Jover en su obra 1635 *Historia de una polémica y semblanza de una generación* describía la última serie de pensadores políticos españoles que clamaban con sus plumas por una Cristiandad orgánicamente jerarquizada en un orden político fiel a los principios tradicionales del Papado y del Imperio. Frente a ese orden de catolicidad universal enraizado en la visión política medieval y defendido tenazmente por la Monarquía Católica aparecía Francia que personificaba la llegada de la modernidad –razón y equilibrio entre estados– impuesta en la nueva Europa nacida y acordada en Westfalia. La cuestión que nos compete averiguar es la evolución ideológica que siguió a la soberbia y utopía española mostrada en 1635 hasta el pesimismo y la retirada de Europa iniciada en 1648. Demasiados hechos acontecen en esos trece años – Portugal, Cataluña, Rocroi...– que pueden ayudar a iluminar el impacto en la conciencia hispánica de los reveses que transformaron la gallardía en postración.

A nuestro entender, en ese breve periodo de tiempo entre 1635 y 1648 no ha sido atendido otro de los jalones históricos más complejos del siglo XVII el conocido como colapso de la Monarquía Hispánica acontecido en 1640. Todos los acontecimientos ocurridos en esa década han sido leídos bajo las correctísimas perspectivas de las luchas entre el centro y la periferia, la absolutización del poder frente a las resistencias foralistas o sencillamente como el colofón de un largo proceso de cambios que siguen hasta alcanzar la mitad del siglo. Sin embargo, ¿Por qué le llueven a la Monarquía Hispánica críticas de maquiavelismo, de impiedad, de tiranía...? ¿Qué ha ocurrido para que desde lugares de la misma Monarquía Católica se defiendan la Francia de Richelieu?

La guerra franco-española iniciada en 1635 se explicaba como una etapa de la Guerra de los Treinta Años en el contexto de la pugna entre las dos coronas católicas más importantes del occidente. Los polemistas españoles de la generación de 1635 presentaron el conflicto en términos religiosos alegando la apuesta española por salvar la unidad religiosa de la Cristiandad, la respuesta francesa del círculo de Richelieu tachaba de hipocresía, la política española que utilizaba el nombre de Dios y el pretexto de la defensa de la fe para el logro de sus ambiciones.

Sería un error olvidar o minimizar la importancia de la religión y su beneficio en la política que salpica a los tres conflictos se concatenaron: tanto la Guerra Franco-Española, escenario postrero de la de los Treinta Años, las rebeliones de Cataluña y la separación de Portugal. A menudo, los conflictos de las separaciones de Portugal, Cataluña o incluso Nápoles han sido analizadas bajo la mirada de los conflictos

interiores alentados por la prosecución natural de la creación del estado-nación centralizado y la resistencia de ciertas oligarquías a la absolutización del poder regio. Nuestra propuesta es acercarnos a la rebelión catalana analizando este conflicto bajo la perspectiva de la lucha de la reivindicación propagandística del confesionalismo frente al secularismo. Es relevante recordar, siguiendo a María Soledad Arredondo, que en la propaganda de 1635 existe una casi total unanimidad entre los escritores españoles, defensores de la religión frente a la impiedad, falsedad, herejía y maquiavelismo galo. En cambio, en 1640, en el enfrentamiento Castilla-Cataluña los dos bandos se disputan la bandera de la fe y la utilizan en sus reivindicaciones políticas arrojándose la bandera de la *defensio fidei*. Cataluña alegando su catolicismo tradicional, devoto y escolástico frente a la Castilla infestada de tratadistas políticos, nuevos arbitrios y ansias absolutistas; por su parte Castilla blasona de su épica de reconquista frente a una Cataluña entregada a la herejía calvinista francesa¹⁴¹³.

El contexto de Cataluña y su publicística es el medio más paradigmático para poder advertir de la posibilidad existente de una tentación real que disociara política y religión. La finalidad buscada era salvar la Monarquía bajo una forma de gobierno pragmático que lograra atenuar las dos contrariedades que sacudieron a España a mitad del siglo XVII: el final de su agónica y particular cruzada contra el orden moderno que advenía imparable y la consecuencia derivada: su trágica reorganización interior que le exigiría la reconversión de las estructuras de Monarquía compuesta en la creación de un único reino unificado política y administrativamente. No es posible disociar el debate territorial de la Monarquía *contractualismo frente unitarismo* sin atender a las posiciones doctrinales que se jugaban en Cataluña y Castilla.

La publicística analizada que prácticamente ha sido extraída de la colección de los folletos «Bonsoms» de la Biblioteca de Cataluña nos narran con minucioso detalle los acontecimientos acaecidos en el contexto de los años de 1626 hasta 1652, periodo previo a los hechos ocurridos en el Corpus de Sang de 1640 y durante la Guerra dels Segadors (1640 – 1659)¹⁴¹⁴. Dentro de toda la gran cantidad de datos que aportan los manuscritos de la colección Bonsoms, es especialmente relevante e interesante no únicamente los relatos de las batallas o la narración de los hechos, sino las perspectivas con las que son analizados.

¹⁴¹³ARREDONDO, M. S. *Literatura y propaganda en tiempo de Quevedo: guerras y plumas contra Francia, Cataluña y Portugal. Literatura y propaganda en tiempo de Quevedo*, 2011, p. 97

¹⁴¹⁴ Para acercarnos a los temas y principales autores de la polémica de 1640 lo hacemos siguiendo la cronología trazada por Ricardo García Cárcel en su artículo *“los orígenes de la conciencia nacional de Cataluña”* en la que se esquematiza el problema catalán de 1640 en tres escenarios: 1635 – 1640 la guerra y la polémica Cataluña – Castilla, 1640 reproches y justificaciones, 1641 – 1643: la consumación del divorcio y 1643 – 1652: hacia la reconciliación¹⁴¹⁴. García Cárcel, R., *Historia de Cataluña: siglos XVI y XVII (I y II)*, Barcelona, Ariel, 1985, p. 140

Los elementos ideológicos más destacables en la vieja polémica Cataluña-Castilla se van a situar en tres ámbitos de pensamiento:

- a. El primero que pueblo ostenta una mayor afección a la causa católica y que pueblo por el contrario ha utilizado la religión en beneficio e interés político propio.
- b. En segundo lugar, el debate se centrará en la definición originaria del pasado histórico catalán entiendo su sujeción a las leyes góticas, su papel en la reconquista, su vinculación a la corona franca y a la soberanía aragonesa. Muy especialmente, se atenderá a explicar el carácter de su constitución como condado electivo o sucesorio.
- c. Por último, el debate se centrará en la acusación hacia Castilla de introductora de nuevas doctrinas políticas o hacia Cataluña de insolidaridad hacia el común de la Monarquía. El debate jurídico y político de fondo que se establecerá versará acerca de cuál ha de ser el modelo de unidad de la Monarquía, sobre quién debe primar en el principio de la soberanía – rey o reino – en definitiva, qué modelo es más apropiado y más conforme a la Monarquía de España si el fundamentado en una unidad orgánica y en un fundamento contractualista o aquel que defiende un modelo más unitario que descansa en la autoridad regia.

La mayor parte de los textos son de índole propagandística y con un alto contenido político, lo que nos hace poder categorizar los grupos o círculos de escritos según su contenido doctrinario, aunque estos círculos no respondan nítidamente a un único modelo ni son totalmente homogéneos.

4.2.1 Los grupos y actitudes contendientes de 1640.

A grandes rasgos se ha dividido las fuentes entre los partidarios de la diputación general del Principat de Catalunya y los leales a Felipe IV o felipistas¹⁴¹⁵. Los fieles a la Diputación General o Generalitat son celosos defensores de las leyes y constituciones históricas propias del Principado Catalán, mantienen una visión del poder radicalmente contractualista y ponen el énfasis en los agravios recibidos por la corona, especialmente por sus ministros y por sus tropas. Frente a esta facción se encontrarían los felipistas menos sensibles con la situación particular del Principado y

¹⁴¹⁵ Jaume Reula i Biescas, “1640 – 1647: una aproximación a la publicística de la guerra dels segadors”, *Pedralbes*, 91 – 92, pp. 91 - 108

más preocupado por el común de la Monarquía, recelosos con las intenciones francesas y defensores de las políticas de Felipe IV.

A nuestro entender, la novedad estriba en intentar comprender las posibles sensibilidades dentro de cada una de ambas corrientes. En el caso de los diputacionistas las fuentes nos hablan de una doble sensibilidad: la de aquellos que realizan una advertencia al resto de pueblos de la Monarquía de que se están conculcando los derechos históricos del Principado y esto implicará la muerte de la pluralidad hispana ante la llegada de la nueva política o reformismo que se identifica especialmente con Olivares. Por otro lado, encontramos una segunda reacción, más anticastellanista. La queja no se vierte únicamente en el gobierno olivarista se hace general al papel de Castilla en la Monarquía y al error que supuso la unidad de ambas coronas. Ante la tiranía castellana, de este núcleo surgirán la defensa del origen franco de Cataluña y la posibilidad de recuperar dicha dirección mediante la anexión francesa.

También, en el sector felipista se pueden intuir algunos matices, quizá algo más vagos, pero se observa una distinción entre el círculo más propagandístico vinculado al gobierno olivarista o a la corte felipista y algunas posiciones más autónomas que también advierten de la ruina que supondría para toda la Monarquía Hispánica el peligro del autoritarismo unitario de Olivares representados por el grupo de catalanes profelipistas en el exilio. Esta última tendencia, la de los catalanes hispanistas exiliados partidarios del Felipe IV, representa probablemente la postura más equidistante y original en la guerra de plumas originada en torno a 1640.

El origen y la naturaleza que debe tomar la Monarquía Católica, es el momento en el que se pueden apreciar las distintas interpretaciones que de la misma hacen diputacionistas y felipistas. Simplificando, podría afirmarse que los primeros defienden el carácter electivo que tiene Cataluña desde sus orígenes a la hora de escoger al Conde de Barcelona; mientras que los partidarios de Felipe IV alegan la existencia el derecho de sucesión posterior a la elección.

Los partidarios de la Diputación entienden el origen de Cataluña desde una perspectiva paccionada o contractualista radical, fueron en origen los catalanes los que escogieron su condición de vasallos mediante el pacto con sus distintos soberanos históricos – Carlomagno, condes, reyes de Aragón, reyes de la Monarquía Hispánica – de ceder parte de su soberanía mientras se respetaran y se observaran sus leyes tradicionales. El incumplimiento del pacto implicaría el fin de la fidelidad prometida. Bajo este prisma, las constituciones y fueros obligan a todos incluido al monarca y las cortes del Principado velan por evitar cualquier violencia contra el sistema foral.

La facción felipista no niega frontalmente lo anterior, sin embargo, introduce varios matices muy significativos. Se acepta la condición paccionada del Principado, pero una vez otorgada la autoridad al soberano ésta se transmite por derechos de sucesión y la soberanía recae en el monarca por derecho divino. La soberanía no puede reclamarse bajo cualquier circunstancia, el rey debe priorizar el conjunto de sus reinos y el bien común de su Monarquía. El debate, pues, de la licitud o no de la actitud catalana llega en la consideración de cuando la república puede legítimamente recuperar la soberanía entregada al príncipe, es en este punto donde se afanaron los publicistas.

La presencia de Cataluña en la etapa final del conflicto de la Guerra de los Treinta Años dejó a Cataluña en una encrucijada que ya se vislumbraba en los escritos propagandísticos de aquellos días. Una encrucijada que no afectará solamente al Principado catalán, sino que se extenderá por toda la Monarquía Católica. Los intentos reformistas de Olivares y las reacciones que suscitaron en varias provincias del Imperio trajeron como consecuencias políticas inmediatas: incertidumbre y pesimismo.

La literatura de opinión de la época dibujó distintos recorridos posibles para poder rescatar a Cataluña del choque de trenes en el que se instala a partir de 1640. Tres sensibilidades, con sus tres relatos respectivos, parecen recoger actitudes en esos años que tendrán en los siglos posteriores gran importancia en el devenir histórico español y catalán.

- a. En primer lugar, la aparición de la francofilia anticastellanista especialmente representada por Francesc Martí i Viladamor que hubo de asumir la ingente tarea de lograr tejer el relato apologético francés durante la dominación gala de Cataluña. La difícil armonización entre el pactismo catalán y el absolutismo francés fue la gran empresa a la que hubo de enfrentarse. Tres fueron los pilares de la apologética gala en Cataluña: la crítica a Castilla incluyendo tópicos procedentes de la leyenda negra, la idealización de Francia como modelo de virtud religiosa y política y la relectura de los orígenes carolingios del Principado.

La obra que representa este acercamiento a la órbita francesa es *Cataluña en Francia. Castilla sin Cataluña y Francia contra Castilla*. Allí aparecen los argumentos de ruina catalana: Castilla – representada por el León – es culpable la ruina de Cataluña con ese progresivo acercamiento que se inicia desde el Compromiso de Caspe o con la unión de Isabel y Fernando:

«Esta fue la primera introducción de los descaecimie[n]tos de Cataluña la primera vez que el ayre de Castilla entrò por sus tierra. Que deuì ser quando empeçò Cataluña a estar sugeta

a fiereza del Leon por el casamiento que el Rey de Aragon don Fernando segundo celebrò con la Reyna de Castilla doña Isabel?»¹⁴¹⁶.

Son los mismos escritores anticastellanistas y pro galos quienes ven la mejor opción para Cataluña una unión con Francia, que para ellos representa la auténtica valedora del orden cristiano y la seguridad militar. Cataluña unida a Francia es reemprender el camino originario y el nuevo realce de una nueva singladura lejana de la decadente Castilla:

«Luego para lustre inestimable de Cataluña la mayor seguridad es el acogerse a Francia, cuyas grandezas admirables, [...] vnidas con las glorias de Cataluña son para entrambas nuevos lustres y realces nuevos [...] Quien se atreuerà a Cataluña en Francia? Pero quien se ha de atreuer a Francia con Cataluña? [...] Cataluña en Francia, y Castilla sin Cataluña, constituyen triumphante y victoriosa para siempre a Francia contra Castilla»¹⁴¹⁷.

- b. Una segunda actitud – esta vez más asentada en el centro peninsular, pero con ecos en el Principado – será el castellanismo. Representado especialmente por el círculo olivarista (Francisco Rioja o Francisco de Quevedo) también contó con algún partidario dentro de los exiliados felipistas catalanes como Gabriel Rius. Las principales líneas argumentativas del círculo olivarista fueron responder a las ideas vertidas por la publicística catalana de 1640 representada especialmente por la obra Proclamación Católica de Gaspar Sala. Rioja, Quevedo, Pellicer Tovar... cuestionaron los principios del foralismo catalán y negaron las acusaciones de irreligiosidad de Castilla. La acusación de traición, la negación de los orígenes pactistas en los privilegios dados por los reyes francos a los condes de Barcelona y la necesidad de rearmar el proyecto peninsular basado en la progresiva uniformización y el reforzamiento del absolutismo regio fueron líneas constantes en la respuesta castellana. Ello nos muestra como aún a pesar de la presencia de la escolástica castellana y de la constante literatura antibodiniana o antimaquiavelista, desde inicios del siglo XVII en Castilla se consolida una línea política reformista buscando reforzar el autoritarismo como medida de solución ante la decadencia castellana ello chocará con el fuerte convencimiento pactista en distintas partes de la Monarquía.

El ataque al sistema jurídico histórico catalán se observa virulentamente en el opúsculo de Quevedo *la rebelión de Barcelona. Ni es por el güevo ni es por el fuero*:

«Debiera advertir Cataluña que el mudar señor no es ser libre, sino mudables. [...] En todo él no hay fuero que diga tenga Barcelona conde, y el conde no tenga Barcelona ni condado. Ni le hay que diga los catalanes sean vasallos sin señor, de quien quisieren, como quisieren, hasta cuando quisieren. [...] el rey nuestro señor nunca quiso quitarles libertad de sus privilegios; moderar si, como señor y padre, la insolencia de que por tenerlos usaban. Muchos

¹⁴¹⁶ BNC F. Bon. 119, *Cataluña en Francia, Castilla sin Cataluña y Francia contra Castilla: panegvirico glorioso al Christianissimo Monarca Luis XIII el Justo*, En Barcelona : por Lorenço Deu ..., 1641p. 47

¹⁴¹⁷ BNC F. Bon. 119, *Cataluña en Francia, Castilla sin Cataluña y Francia contra Castilla*, op. cit. p. 422 - 426

fueros y privilegios leí tan diferentes de cómo los alegan, que los desconocí; y siendo los mismos, los tuve por otros. No los alegan como los tienen, sino como los quieren»¹⁴¹⁸.

También Rioja en su *Aristarco* que constituyó verdadera respuesta frente a la Proclamación Católica impugnando las tesis de Sala en las que se exalta la fe y la generosidad de Cataluña. Sin embargo, Rioja pretende puntualizar y atacar ese foralismo absolutizado catalán:

«Mientras las cosas tienen estado conveniente, el Rei Católico nunca las intenta mudar, sino mejorarlas siempre en beneficio de los vassallos i el Rei tan lejos a estado jamás de querer mudar nada en Cataluña, que pa cuidado mucho, que se le guarden los privilegios que tiene, i esto en tanta manera que a sido con detrimento de su decoro, i aun quizá de su Corona.[...]Pero volvamos al privilegio: el privilegio, o sea remuneratorio, o co[n]vencional, o puro, aunque sea jurado, en caso de urgente necesidad ni se debe guardar, ni obliga el juramento; porque como a de ser de cosa lícita, i no es lícito, que por la conveniencia o comodidad de pocos se pierda toda una Monarquía, cuando se ve amenazando ruina, puede el Rei sin dispensación i sin culpa no guardar privilegios, ni estar al juramento dellos en caso de necesidad»¹⁴¹⁹.

- c. Por último, es destacable la actitud que llamamos catalanohispanista que defienden los escritores felipistas catalanes exiliados. Autores como Agustín Rius, Ramón Dalmau de Rocabertí, Alexandre Ros se alejan de la dialéctica que ha llevado a la ruptura y evitan tratar en sus obras la cuestión del alojamiento de tropas, de los sacrilegios religiosos o de Olivares. También autores como Gaspar Sala y Martí Viladamor en las primeras horas del conflicto esgrimen argumentos que podrían coincidir con el intento de abrir una vía que evitara la confrontación Castilla-Cataluña¹⁴²⁰ la polarización posterior les hace apostar por una salida profrancesa.

El deseo que les mueve es ver el final de la dominación francesa en Cataluña y la reintegración del Principado catalán en la Monarquía Hispánica. Su posición, quizás, sea la más interesante y a la vez equidistante dado que se evita dar la culpa a Castilla o a Cataluña. Los temas a los que recurren son la crítica a la unión con Francia por antinatural, el estado escindido y fraccionado de la sociedad catalana en felipistas y diputacionistas, los costes de la guerra, la verdadera tiranía ejercida por Francia contra los privilegios y constituciones históricas de Cataluña y la respuesta contra la supuesta impiedad de Castilla demostrada por los tercios. El aspecto más destacable será buscar la reintegración hispana de Cataluña sin la renuncia a su sistema paccionado, pero igualmente sin caer en la absolutización del régimen de privilegios forales. En este sentido Gabriel Agustín Rius en su *Cristal de la Verdad* relata la lucha milenaria de Cataluña por desligarse de la esclavitud gala, el peligro de la introducción de la herejía y rebate de la condición electiva del conde de Barcelona; además advierte

¹⁴¹⁸ Francisco de Quevedo, "La rebelión de Barcelona, ni es por güevo ni es por fuero", en *Escritos políticos de Don Francisco de Quevedo y Villegas*, Madrid, Editora Nacional, 1941, p.113

¹⁴¹⁹BNC F. Bon.11321, Francisco de Rioja, *Aristarco, o, Censura de la Proclamación Católica de los catalanes*, Madrid? : s.n., 1640?, p. 44

¹⁴²⁰ Nos referimos a las primeras obras *Noticia Universal de Cataluña, Avisos del castellano fingido al insigne principado de Cataluña*, incluso *Proclamación Católica*

a los favorables a la protección francesa: “*al natural de los Franceses, y su conocimiento, se añade la experiencia de la falta de la obseruancia de leyes, y Priuilegios por ellos, dentro y fuera de Cataluña*”¹⁴²¹. Rocabertí añade: “*pues el Principe ha de mirar lo que amonestan las leyes, y lo que en la Corte està en costumbre de obseruarlas, porque no es permitido vsar de su absoluto poder, donde se puede conformar con ellas*”¹⁴²².

4.2.2 El argumentario institucional catalán.

a) Cataluña: la primera en la fe.

El sector favorable a la resistencia de la Diputación General iniciaba la polémica con la publicación de la *Proclamación católica a la magestad piadosa de Felipe el Grande*. Desde la Generalidad se intentó contraponer el carácter leal de los catalanes a la fe católica y al rey a lo largo de la historia, defendiendo la validez de sus constituciones y buscando un culpable de la situación que amenaza la estabilidad de la Monarquía entera. Toda la obra muestra con gran emotividad el último intento conciliador catalán que pide al rey que evite la invasión de Cataluña. Tres elementos se destacan en su petición:

1. En primer lugar, Gaspar Sala autor de la *Proclamación* juntos con el Consejo de Ciento culpa de todos los acontecimientos acaecidos y desdichas no solamente del Principado catalán sino también de toda la Monarquía Católica a las nuevas políticas novedosas que han sido introducidas en la corte por los nuevos ministros. Políticas arbitristas, basadas en el pragmatismo y alejadas de la tradición política clásica que están causando males en todas las provincias de la Monarquía:

«esta innouacion de política, ha despertado tantas nouedades en los reynos de V. Magestad, tantas turbaciones en las Prouincias, tantas queexas en los vassallos, tan graues dificultades [...] Sola España dize vn Autor viuia con reposo, gozando de los frutos de la paz. Ahora, Señor, toda la monarquia parece campo de guerra. Porque Flandes està auenturada, Las cosas de Saboya peligrosas. Las de Borgoña no muy sanas. Las de Alemania infelices. Italia desmantelada. España amenaçada. Sus Prouincias lastimadas. En Vizcaya ha hauido conturbaciones. Alteraciones en Portugal, Castilla llora, Aragon y Valencia gimen, Cataluña clama al cielo. [...] Consequencias todas desde arbitrios nuevos, y opiniones polyticas fundadas en el antojo de algunos las quales, si produzieron dichosos efetos, podia disimulárse la nouedad [...] V. Magestad es sano consejo mandar se retiren estos pareceres. [...] Porque, Señor, vea V.M. que reynos, que Prouincias, se han añadido a la real corona, con estas atenciones singulares, que plaças se han ganado. [...] Todo por culpa de los q[ue] fiados de sus prendas, y lisongeados de sus pareceres, se esfuerçan a dar co[m]prensio[n] a

¹⁴²¹ BNC F. Bon. 144, Gabriel Agustín Rius, *Cristal de la Verdad, espeio de Cataluña*, En Zaragoza : por Pedro Lanaja y Lamarca ..., 1646, p. 304

¹⁴²² BNC F. Bon. 150 Ramon Dalmau de Rocabertí, *Presagios fatales del mando francés en Cataluña*, En Zaragoza : por Pedro Lanaja y Lamarca impresor ..., 1646, pp. 36-37

gobierno tan dilatado; y no ha[n] de conocer estos errores hasta que llore públicamente España, lo que escondidamente gime»¹⁴²³.

2. En segundo lugar, el texto muestra la poca amistad del Conde Duque y sus hombres por el Principado de Cataluña, al que han calumniado y maltratado ante el rey en numerosas ocasiones:

«Si los que tercián entre V. Magestad, y los vassallos, tratan con vna mesma igualdad, a los que sirven fidelísima, y liberalísimamente, como a los que faltan al servicio de V. Magestad, locura sería disimularlos, y dexar en equiuocacion, las causas que acarrear estos desordenes a la monarquía, y particularmente al Principado de Cataluña. Todos co[n]uienen en q[ue] lo son el Co[n]de Duque, y el Pronotario de V.M. do[n] Geronymo de Villanueva, que poco afectos a los catalanes se ha[n] declarado co[n]tra el Principado por ver q[ue] en todos los negocios ha siempre acudido a V.M. inmediatamente, sin sujetarse a su disposicio[n], y concibiendose poco cortejados de los catalanes, por varias diligencias de trabajos y opresiones machinadas han procurado hazer evidencia de que ellos son los que ma[n]da[n] las dichas y desdichas de los vasallos de V. Magestad, con el fauor y puesto que tienen: pero los Catalanes siempre están en que les serán mas sabrosos los trabajos, y mas dulce la muerte por mano de V.M. que de las suyas las dichas y la vida: porque solo a V.M. han jurado los catalanes por Señor, y ha[n] prometido fidelidad»¹⁴²⁴.

3. En tercer lugar, se ruega al rey que ejerza su paternidad ante los catalanes. Recuerdan los representantes de la Diputación que solamente ante el rey ha jurado Cataluña lealtad y fidelidad, argumentando que solo es digno de reprender al hijo el padre y no el criado.

«Ponga V. Magestad los ojos en la fidelidad continuada de los catalanes, confirmada con servicios tan grandes, hechos en tiempo de paz, y de guerra. No permita V. Magestad extinguir la gloria de vna prouincia, que ha sido cuna, y patria de tantos Santos, Condes, Príncipes, y Reyes, restaurada por sus naturales [...] Que V. Magestad, Señor tomara mano en la mano el açote no recela tanto Cataluña: porque es V. Magestad nuestro Padre, y Señor: pero disponiendo el castigo dos ministros, crece con el miedo el enojo. Quando el padre castiga al hijo, aunque llora, se emienda: pero si le açota el criado le irrita, y le enoja: porque del Padre no presume odio, como del criado. Estos açotes, Señor, no saben a la mano piadosa de V. Magestad, sino a otra mano: porque no ay padre, que quiera a su hijo muerto, sino ajustado a su gusto»¹⁴²⁵.

La *Proclamación Católica* expresa la doctrina tradicional de defensa de la fe católica, de la tradición propia del territorio agredido y de petición de amparo ante el soberano. En este sentido, en el inicio de la controversia la Diputación General de Cataluña blinda su defensa en el corpus tradicional de doctrina basado en la triple identidad de la Monarquía: fe, patria y dinastía. El ideario catalán inicial, se aferrará más al cuerpo doctrinal y político de la tradición hispánica católica que a cualquier otro tipo de relato identitario, así incluso llegará a plasmarse en el improvisado *exercit christià* -creado para la defensa ante la invasión y agravios de las tropas reales- y con su grito de combate: *Visca la Sancta Fe Catòlica i el Rei d'Espanya i muira el mal govern!*¹⁴²⁶ Este

¹⁴²³ BNC F. Bon. 5229 Gaspar Sala Berart, *Proclamacion Católica a la Magestad Piadosa de Filipe el Grande... Los Consellers y el Consejo de Ciento de la ciudad de Barcelona*. Barcelona, S y J. Mayhevat, 1640 pp. 129-130

¹⁴²⁴ BNC F. Bon. 5229 Gaspar Sala Berart, *Proclamacion Católica...op.cit.* p.132

¹⁴²⁵ BNC F. Bon. 5229 Gaspar Sala Berart, *Proclamacion Católica...op.cit.* p.135

¹⁴²⁶ Elliott, J.H., *La rebelión de los catalanes*, Madrid, 1977, p. 407

ejército cristiano alegaba y defendía su espontánea organización motivada por una circunstancia jamás vista en el Principado de Cataluña: la destrucción y el sacrilegio de sus templos y de la Eucaristía. Hacía una llamada a las armas acusando a las autoridades barcelonesas de pusilanimidad. El agravante que sufrían los catalanes no tenía parangón en su historia, las mismas tropas de su Católica Majestad atentaban ahora contra la fe del Principado catalán, tierra fiel y devota de Santísimo Sacramento:

«Caso que no lo hizieran mas feo, enorme, y atos, los mayores hereges y paganos del mundo sy se entraren por el Principado huiendose cometido hombres que se llaman Christianos y soldados de V. M. Rey tan Catholico que aborrece tanto la heregia y todo aquello que huele a ella. [...] Al fin este es el caso mas atos y portentoso que jamas se ha visto en tierra de Christianos cometido con tanta desuerguença por los mismos y de la misma profesión sin ningún repentimiento de lo hecho como si no fuere nada y [...] dexasse dezir que esto se hazia cada dia en Flandes con licencia militar como si aca nos quisieran dar a tener la doctrina de Lutero y Caluino, que es hacer semejantes cosas contra la fe catholica por la malicia [...] Tenemos que llorar en este Principado para muchos años»¹⁴²⁷.

Así las gentes populares, organizadas pretendían defender su fe reiterando ser la tierra más católica del orbe, demostrando su lealtad al Rey y a la Fe y culpando a los ministros de la ruina sobrevenida al Principado:

«Iglesias abressadas no en terras de Caluino y Lutero sino en Cathalunya terra hahont floreix mes que en altra la sacra santa fe catholica, terra tan dedicada a la devotio del SS Sacrament como totas las naciones estranyes ho admiran y terras la primera en que se erigió lo Tribunal de la Sta. Inquisitio [...] que sola ha de resiteix en defensa de la fe, en Cathalunya Chisto Jesus per los soldats del nostre Rey escupit, blasfemat, crucificat, sino abrasat, un horror terrible, [...] a la poderosa fe dels cathalans [...] mogut per l'Esperit Sant [...] ses format un números exercit appellat lo Christia, prque tal nom mereixen los motius de visca la Sta. Fe Catholica, y lo Rey de Espanya, y muyra lo mal govern»¹⁴²⁸.

Gaspar Sala en la *Proclamación Católica* fundamentó su defensa en el amor tenido en Cataluña a la institución real y a la fe católica como los dos elementos más sagrados por los cuales el Principado de Cataluña está unido a la Monarquía Católica mediante el pacto: “*assi de la grandeza de la Fè Catolica en los vassallos, se deduze la fidelidad co[n] sus Reyes*”¹⁴²⁹. La Proclamación defiende hasta en diez argumentos el arraigo y el culto de la fe católica en los catalanes:

- a. En primer lugar, la presencia de la providencia presente en todas las guerras y conquistas de los catalanes, junto a la creencia que el estandarte catalán posee privilegio por no haber sido vencido nunca:

«Infiera V. Magestad, la que a sus reyes tienen los catalanes de la Catolica, con que a Dios veneran [...] que a sus armas vinculò la seguridad de las victorias. [...] Assi se lo dixo el Rey don layme el segundo, a su hijo don Alfonso, entregándole, para la conquista de Sardeña, el estandarte del Principado: yo os entrego la ba[n]dera nuestra antigua del Principado de

¹⁴²⁷BNC F. Bon. 6136 *Caso horrendo y portentoso digno de llorar agora sucedido* p.120

¹⁴²⁸BNC F. Bon. 6136 *Caso horrendo...op.cit.* p. 133

¹⁴²⁹BNC F. Bon. 5229 Gaspar Sala Berart, *Proclamacion Catolica...op.cit.* p.7

Cataluña, la qual tiene un singular priuilegio [...] a saber, que ninguna ocasión, que nuestra bandera real haya estado en campo alguno, jamas fue vencida ni desbaratada»¹⁴³⁰.

- b. Un segundo punto que relatan los consellers es que solo cuando Cataluña ha cedido a la herejía ha sufrido derrota, se extrae de esa afirmación el motivo y el celo por evitar y rebelarse ante los desmanes y sacrilegios de las tropas reales. Únicamente Cataluña ha concurrido con herejes en la triste derrota de Murey en el que el rey Pedro aliado de la herejía albigense caería derrota trágicamente:

«Solo en vna ocasión se ha visto este estandarte vencido, el Rey don Pedro el primero, Co[n]de Barcelona, muerto, su exercito de cien mil hombres roto [...] no ay, q[ue] admirarse, porq[ue] le hizieron hazer liga co[n] los Hereges Albigenes, enemigos mortales del Santisimo Sacramento»¹⁴³¹.

- c. El tercer y cuarto argumentos tratan de demostrar que Cataluña fue la primera provincia en recibir la fe. Se argumenta del episodio evangélico del primer gentil en recibir la fe y se atestigua según distintas viejas tradiciones que: *“el primer Gentil, que recibió la fe de Christo, a quien todos llama[n] Español, ay historiadores, y probabilidades, que es Catalan”*¹⁴³². Igualmente se afirma que la llegada del Apóstol Santiago tuvo que realizarse: *“Por esta prouincia dio principio Santiago a la cosecha apostolica, co[n]sagró el primer Obispo de España”*¹⁴³³.
- d. El quinto y sexto argumento apuntados reafirman la continuidad apostólica y la presencia de la fe en Cataluña, lugar en el que jamás se ha eclipsado: *“Desde aquella antigüedad hasta estos tiempos, jamas se eclypsò la fe en Cataluña. Testigos son desta co[n]tinuacio[n] los Santos Martires, Prelados, Confesores, y Virgenes, q[ue] ilustran, cuyo numero es tan grande”*. Igualmente esa fidelidad se mantuvo frente al Islam a pesar de sus duras dificultades: *“que mientras vuo Moros en Barcelona, vuo sie[m]pre Obispo, sus Templos nunca profanados, los cuerpos santos de sus patrones illesos: porq[ue] no pudieron los Moros supeditar del todo a los Catalanes”*¹⁴³⁴.
- e. Por último, los alegatos finales reconocen orgullosamente la llegada e instauración del tribunal de la Inquisición en el Principado dado que: *“Por los Catalanos goza España el Santo Tribunal de la Inquisicio[n] y fue su primer Inquisidor el santo catalán Raymundo de Peñafort [...] que en materias de la Religion es este tribunal en Cataluña mas amado, que temido”*¹⁴³⁵. Se insiste en la inexistencia de herejías en el Principado y la voluntad de evitar la penetración de movimientos heréticos: *“No se conoce ningún Catalan heresiarca [...] Es Cataluña piedra de toque, donde los fingidos sectarios*

¹⁴³⁰ *Ibidem*

¹⁴³¹ *Ibidem*

¹⁴³² BNC F. Bon. 5229 Gaspar Sala Berart, *Proclamacion Catolica...op.cit.* p.7

¹⁴³³ *Ibidem*

¹⁴³⁴ *Ibidem*

¹⁴³⁵ *Ibidem*

muestran presto la baxeza del metal de sus errores”¹⁴³⁶. Se hace el recordatorio de que fueron frailes catalanes los primeros en la evangelización en las Indias y los primeros indios bautizados en Barcelona: “Los primeros que plantaron la fe de Christo en las Indias Occidentales, fueron doze Sacerdotes Catalanes [...] los primeros indios conuertidos, que presentaron a los Reyes Católicos, se bautizaron en Barcelona”¹⁴³⁷. Por último los representantes del Principado recuerda el rey católico que las Constituciones históricas de Cataluña han preservado el lugar privilegiado la identidad católica de Cataluña como elemento integrador de la Monarquía: “Guiados deste zelo de la fe santa, en las Constituciones de Cataluña, se comina[n] penas de destierros, co[n]fiscaciones, y otras contra sectarios, sacrílegos y hereges... Son obseruadissimos los preceptos eclesiásticos”¹⁴³⁸.

Se añaden los argumentos: la devoción catalana a la Virgen, especialmente en la defensa de su Inmaculada Concepción:

«Qualquier lego, o Eclesiastico, que se atreua a predicar, dogmatizar, disputar o afirmar que la Uirgen santísima fue maculada con pecado original en su concepción o dixere que la opion contraria es falsa, [...] o sean tenidos por enemigos del Señor Rey y perpetuamente desterrados del Principado de Cataluña»¹⁴³⁹.

Para enfatizar la causa inmaculista, se recuerda que el primer testimonio de su defensa es el voto público hecho en la ciudad de Barcelona y renovado anualmente por los estudiantes graduados en el Estudio General de Barcelona: “Cada vn año con publico pregon, se divulga esta fiesta en Barcelona, refiriendo el pregonero los sobredichos ma[n]datos, y Constitucio[n] [...] hizo la ordinación la Ciudad, que los que se graduauan, jurasen la defensa de la pureza de Maria”¹⁴⁴⁰. Se recuerda, también, la antigua y veneradísima tradición y devoción de los catalanes al Santísimo Sacramento del Altar: “Se origina la deuocion grande, que tienen los Catalanos a este Augustissimo Sacramento: y en el como piedra de toque muestra el oro de su fe”¹⁴⁴¹.

El alegato religioso como fundamento de la denuncia del Principado de Cataluña ante el soberano y también la demanda de auxilio se expresa en *Noticia Universal de Catalunya* que define “el Principado pues de Cataluña, y condados de Rosellon y Cerdaña, constituyen en vna Prouincia vn pequeño mundo”¹⁴⁴². Así, puede entenderse la realidad que sentían los habitantes de la provincia que no podían comprender otra

¹⁴³⁶ *Ibidem*

¹⁴³⁷ *Ibidem*

¹⁴³⁸ *Ibidem*

¹⁴³⁹ BNC F. Bon. 5229 Gaspar Sala Berart, *Proclamacion Catolica...op.cit.* p.7

¹⁴⁴⁰ *Ibidem*

¹⁴⁴¹ *Ibidem*

¹⁴⁴² BNC F. Bon.76 Don Francisco Marti y Viladamor *Noticia universal de Cataluña en amor ... a los ... consellerses y ... Consejo de Ciento de ... Barcelona* p. 4

manera de participar en la Monarquía universal sino era a través de sus leyes e instituciones centenarias. Para ellos Cataluña era declaradamente la: *“feliz Prouincia por columna constante de la Fè Catolica, y reparo firme de la Iglesia Santa”*¹⁴⁴³ como lo atestigua el hecho de que el Apóstol Santiago *“hallò en la felicissima Prouincia de Cataluña sus moradores tan dispuestos a la refulgente luz de la Fè de Christo, que pasados solamente quatro años desde la Santissima Passion y muerte[...] nombrò el Santo Apostol vn obispo para [...] Barcelona”*¹⁴⁴⁴. Así pues, la certeza de que tal y como pronosticara S. Vicente Ferrer *“la dichosa Cataluña, pues permanecería en la Fè Católica, [...] admirable empeño para tan feliz Prouincia”*¹⁴⁴⁵ desgrana el motivo por el cual el Principado de Cataluña siempre ha guardado lealtad a su Majestad Católica: *“asegurando a V. M. que en vassallos algunos de su real Monarquia no está mas assentada, ni firme la fidelidad, que en los coraçones destos sus fieles vassallos, que con tanta fineza le han siempre seruido, y obedecido”*¹⁴⁴⁶. Mas, siendo provincia tan leal, no comprenden los catalanes que *“o el real animo de V. M. no està bien enterado de nuestra innata fidelidad, [...] y que en esta razon no tiene causa de disgusto contra esta Prouincia, o que siniestras informaciones obradas por el Conde Duque y don Geronumo de Villanueua han sido mal afectos a esta Prouincia, han dado”*¹⁴⁴⁷. Así se obtiene que la motivación última del alzamiento catalán quedaba justificada por actuar según justicia y buscando:

«impedir la entrada en Cataluña los soldados sacrílegos, y descomulgados, por hauer quemados el Santissimo Sacramento [...] (y luchar) en defensa de Dios nuestro Señor y de sus Constituciones, Priuilegios, e Inmунidades, pactadas con sus primeros Señores, juradas por V. M. y conseruadas con tanta effusion de sangre de sus antepassados [...] asegurando à V. M. que jamas se ha faltado a la lealtad, fidelidad, y obediencia, que como à nuestro Rey, y Señor natural le deuemos antes se ha atendido al mayor seruicio de V. M. que consiste en la conseruacion desta Prouincia, siempre fiel, y leal siempre a sus Reyes y Señores. Y en los mayores alborotos todos vniformes clamauan à voces: Biua el Rey nuestro Señor, que Dios nos conserue muchos años, como sus Reynos han de menester»¹⁴⁴⁸.

Todo este tradicionalismo católico catalán, que alegaba en todos sus escritos la justificación religiosa de la defensa del Principado escondía y a su vez dejaba entrever una de las acusaciones y ataque de mayor calado y que iba más allá de los agravios reales a la provincia. Se trataba de acusar de soberbia e hipocresía en su política de defensa de la fe a la Monarquía Hispánica. Esto implicaba y suponía el ataque directo al pilar primordial en el cual se sustentaba toda la imagen y reputación política

¹⁴⁴³ BNC F. Bon.76 Don Francisco Marti y Viladamor *Noticia universal op.cit.* p.8

¹⁴⁴⁴ *Ibidem*

¹⁴⁴⁵ BNC F. Bon.76 Don Francisco Marti y Viladamor *Noticia universal op.cit.* p.12

¹⁴⁴⁶ *Ibidem*

¹⁴⁴⁷ BNC F. Bon.52 Apoyo de la verdad catalana contra la justificación real, 1640, p.72

¹⁴⁴⁸ BNC F. Bon.76 Copia de vna carta escrita por los deputados del General de Cataluña, al Rey nuestro señor, traduzida de le[n]gua catalana, en castellana, S.C.Y.R.M., Por carta de ocho del corriente dimos razon à V.M. de la conuocacion de Braços ... para la reintegracion de la iusticia, paz y quietud publica pp. 1-2

española en Europa. La defensa del catolicismo había definido el ideal hispánico y el pilar irrenunciable de toda la política exterior, además de ser la propia identidad y razón de ser de la propia Monarquía como elemento de cohesión y nexo entre los distintos reinos. Esta misma acusación enturbiaría la propia honestidad en la causa de la defensa de la fe de los príncipes de la Casa de Austria y hacía recaer la vieja acusación de hipocresía y disimulación maquiavélica en la Monarquía. Así se lee en numerosas acusaciones contra la soberbia y utilización de la religión por parte de los *castellanos*:

«Desnudose la mascara Castilla, enseñó la cara, y el coraço[n]; posponense las leyes de la Prouinciaa las de la Monarquia, defendemoslo: O nos enuiases a auisar de esto a nosotros, o a las leyes q[ue] el Monarca auia jurado: o nosotros huuieramos acudido a los braços de vn Príncipe no Monarca; o Señor del mundo, y solamente leal, y fiel a lo jurado [...] Diras q[ue] procura la co[n]seruacion de la Religión Caholica? Atreute ahora boluerte loco con la mesma insolencia? Como si la eterna prouidencia se estuuiera atada a los Castellanos para conseruar la Religion Christiana»¹⁴⁴⁹.

Muchos historiadores, han resaltado este viraje en el argumentario esgrimido por los distintos movimientos antiabsolutistas acontecidos alrededor de mitad del siglo XVII. Si la religión católica había sido el elemento ideológico y definidor de la política de cohesión y confesionalización de la Monarquía Española y además su bandera e ideal exterior en toda su pugna contra las potencias protestantes y la Francia gobernada por los *políticos*, ahora la religión era esgrimida por catalanes, portugueses, napolitanos defensores de sus constituciones y libertades apelando al origen católico y tradicional de sus distintos reinos y pueblos. Son así los castellanos tildados de falsa religión, por el contrario el Principado de Cataluña aparece en diversas ocasiones personalizado con ejemplos bíblicos como los de la invasión de los pueblos cananeos y amorreos a Israel o el propio ejemplo de la lucha heroica de los Macabeos¹⁴⁵⁰. También en otros reinos de la Monarquía – Nápoles, Portugal – se apelaba a ese mismo argumento de falsedad cristiana que escondía el imperialismo castellano y a la defensa de las raíces tradicionales de los diversos reinos:

«O Napolis! Ben atentament rumia si en las obras no aduerteixes? [...] Recordat quantas actions de falta de Religio han fetas: quantas traycions han ordidas contra la teua gent [...] quants pecats per medi de ells se son perpetrats: y debaix de capa de esser verdaders Christians, y vanagloriantse de cada dia, mes de esser defensors de la Fè de Christo [...] La nació Castellana que tant blasna de esser Catholica, y tenir respecte a la Iglesia, va irritant à la Diuina Iusticia pera que embie sobre de ella vn gran castich [...] Obedients fills de la santa Iglesia se glorian de esser los Castellans, professant ab las obras lo contrari [...] Aquestas son las glorioas de la nació Castellana? Aquestas son las actions de santa Religio que fan aquesta gent? Aquestos son los vertaders Catholics? Aquestos los que mantenen la Fè de

¹⁴⁴⁹ BNC F.Bon. 6052 Ingenuidad catalana coronada de los lilijs: descriuense las armadas de Castilla, los engaños, los agrauios, los sucessos...de las guerras...: responde y reprende al autor del supuesto y encubierto Aristarco que escriuiò contra la proclamacion catholica p. 42

¹⁴⁵⁰ BNC F. Bon. 2121 Iustificacio en conciencia de auer pres lo Principat Catalunya las armas pera resistir als soldats que de present la inuadeixen y als altres que amenassan inuadir la per manament dels ... deputats y oydors de comtes del General de Catalunya, estampat en Barcelona per Gabriel Noguès ... 1640 14 y ss

Iesu Christ. [...] Lo poder dels Castellans sempre fou inich, y per maltractar al proxim, oprimir als subdits, desdenyar a las demes Nacions»¹⁴⁵¹.

La Monarquía Católica era atacada y se descomponía en el mismo interior de sus reinos que alegaban una desviación y una alteración de la propia tradición política de la Monarquía. El argumento que mejor ilustraba la percepción de este cambio era el que acusaba de la irrupción en la corte de innovaciones políticas identificadas con Maquiavelo y que bajo la apariencia de pretender defender la fe cristiana y engrandecer la Monarquía, utilizaban la religión para acrecentar el poder *absoluto* y aniquilar los sistemas consuetudinarios e históricos forjadores de la unión de los pueblos españoles en su Monarquía. En la obra *Cataluña defendida de sus émulos* se denuncia el maquiavelismo *encubierto* castellano:

«Querer pues quitar Leyes, y Costumbres, en quien, como en dechado, las estrañas Naciones imitan, y los Reyes a boca llena, llaman Santisimas; como puede nadies que seal fiel Christiano, aconsejar, que se rompan; y echen por el suelo? Y que, hasta con la violencia de las armas, se deroguen Leyes, no como quiera, sino Leyes pactadas, y juradas por los mismos Reyes? [...] El ministro pues, que à su Rey incita à lo contrario, no puede ser que no sea peor que Gentil en su viuir, y en aconsejar tan impío como Machiauello»¹⁴⁵².

b) La escolástica catalana frente al modernismo político castellano.

Prescindiendo de toda la polémica creada acerca de los proyectos políticos olivaristas y la cuestión de los alojamientos a las tropas reales, en toda la generación de escritos publicados alrededor del conflicto de 1640 vinculados al sector diputacionista se expresa un extrañamiento y una hostilidad creciente hacia Castilla. Las causas no deben estar lejos de la identificación de Castilla con la hostilidad a un gobierno, unos ministros y una determinada política. Inicialmente las continuas advertencias al rey y a Castilla de la ruina que puede sobrevenir a la Monarquía se transformarán tras victoria de Montjuïc en enero de 1641 en animadversión hacia Castilla, defensa de la particularidad catalana, arrepentimiento y condena de la unión fracasada.

La aparición del relato generalizado contra Castilla irá aumentando desde los primeros reproches y justificaciones ante la rebelión hasta la ruptura definitiva alrededor de 1640. Ya no nos encontramos argumentos únicamente advirtiendo de la ruina de toda la Monarquía sino la acusación directa a Castilla de ser causa de discordia y del fracaso del proyecto de la Monarquía. Prácticamente en todos los escritos de la publicística desaparecen las referencias a la Monarquía Española, para centrarse en la crítica y el ataque “*de los catalanes que se dirige siempre a castellanos y no a españoles*”¹⁴⁵³. Muchos escritos destacan y expresan ese sentimiento de alejamiento y enfrentamiento a Castilla con mucha vehemencia: “*Tu eres aquella Castilla amada*

¹⁴⁵¹ BNC F. Bon. 6097 Ciutadà Napolità, *Discurs de un civtada napolita als elets del pobre de la civtat de Napsols*, pp.427, 428, 436, 444.

¹⁴⁵² BNC F. Bon. 10952 Cataluña defendida de sus emulos: ilustrada con sus hechos...p. 327

¹⁴⁵³ BNC F. Bon. 5229 Gaspar Sala Berart, *Proclamacion Catolica...op.cit.* p. 135

*vn tiempo de nosotros? Podrà por ventura jamas auer amistad ya entre las dos? Darasnos nunca tu a entender, q[ue] has de tener Fè co[n] nosotros?”*¹⁴⁵⁴El argumentario anticastellano descansa en una defensa acérrima del sentido contractual de la unión dinástica no respetada por Castilla además de un sentimiento de libertad mantenido en toda historia y un elogio a las aportaciones históricas de Cataluña en defensa de la Monarquía y la fe.

Unos de los principales argumentos esgrimidos desde las plumas que defendieron la actuación de la Diputación general de Cataluña, era la impresión de la introducción en la corte de castilla ideas foráneas que anteponían el interés de estado a la propia tradición pactista y política de la Monarquía Española. La denuncia de falsedad religiosa de los castellanos al erigirse en protectores de la Iglesia, era manifestada en la revuelta de 1640, sin embargo, se introducía un segundo elemento, la religión era utilizada como elemento legitimador dado que la Monarquía Hispánica había ido contaminándose, contemporizando o adaptándose a la nueva política. Si bien no lo había hecho de manera explícita, en Castilla se había asentado el peligro de la *disimulación*. Los teólogos dominicos y jesuitas castellanos del siglo XVI habían sido substituidos por estadistas, políticos o tratadistas en el siglo XVII¹⁴⁵⁵.

Los mismos catalanes diputacionistas utilizaban el argumentario de la Escuela de Salamanca para advertir a la corte del gran error cometido. Recordaban a Felipe IV que había puesto la gobernación de la Monarquía Católica en manos *de otro “Machiauello [...] político y estadista [que pretende] fundar de Cataluña, vna nueva Castilla”*¹⁴⁵⁶. Incluso el Principado utilizaba en su favor las típicas justificaciones utilizadas por la Monarquía católica en sus más altas decisiones: apelar a la autoridad de los teólogos¹⁴⁵⁷. Así se manifestaba las autoridades catalanas que describían literalmente este viraje de haber abandonado la preeminencia de la religión en la toma de decisiones políticas, para justificar mediante la religión el acrecentamiento de la razón de Estado. El fragmento de la obra *Cataluña defendida de sus emulos e ilustrada con hechos, fidelidad y seruicio a sus reyes* describe no sin preocupación este fenómeno que se enfatizaba en la Castilla olivarista del XVII:

«vasallos pactados y entregados libremente a su Señor, y de las Leyes conuencionales y apactadas, (lo que passa en Cataluña) no solo no dan los Teologos tal consejo al Principe, pero vniuersalmente dizen, que pecaría, y sería perjuro; y que no puede romper las Leyes, sin rompimiento de las de la conciencia [...] Perdida esta causa los Teologos, se salen a

¹⁴⁵⁴BNC F. Bon. 6052 *Ingenuidad catalana coronada de los lillios... op.cit.* p.8

¹⁴⁵⁵MARAVALL, J. A. *Estudios de Historia... op.cit.* pp. 404- 407

¹⁴⁵⁶ BNC F. Bon. 10952 *Cataluña defendida de sus emulos: ilustrada con sus hechos... op.cit.* p. 327

¹⁴⁵⁷SIMÓN TARRÉS, A. "Un" alboroto católico": el factor religiós en la revolució catalana de 1640." *Pedralbes: revista d'història moderna* (2003): 123-135; SIMÓN TARRÉS, A. *La Bíblia en el pensament polític i hispànic de l'època de la raó d'estat*, Publicacions Abadia de Montserrat, pp. 112-115

fuera; y entran en su lugar los Estadistas, y Politicos, lisonjeando assi mismo à los Reyes, y aconsejándoles, que para conseruar sus Estados,y aumentarlos, que no cuyden de juramentos hechos, antes con ellos engañen: y que es buen consejo, hagan contra la Fee, y Religion, quando ella no se ajusta à su razon de Estado, y que no guarde[n] palabra, ni juramento. A esto digo, que el tal consejo de Machiauello, y de los demás políticos, es iniquo, torpe y bestian, contra la Ley Diuina, Natural, y Escrita; y contra toda la Escuela de los doctores sagrados, que afirma que el Principe ha de guardar su palabra [...]»¹⁴⁵⁸.

Olivares y la corte acostumbrada a caminar en el difícil linde *del tacitismo político* que ni es abiertamente maquiavelista ni tampoco sinceramente devoto hubo, de consultar no solo a estadistas, o políticos sino a una junta de teólogos. Convocada finalmente para lograr convencer al rey de la necesidad de simplificar la variedad orgánica de la Monarquía buscando eficiencia y facilidad al Estado. En el invierno de 1639 una Junta de treinta teólogos fue convocada por el rey, aparentemente para considerar la cuestión moral de si el Principado debía proporcionar alojamiento y comida a las tropas. El veredicto tranquilizó las conciencias y Olivares pudo enviar las tropas para que Cataluña se implicara en guerra contra Francia, obsesión que era común en el valido y el resto de sus colaboradores¹⁴⁵⁹. Teólogos, que los diputacionistas catalanes acusaron de lisonjear al Rey y al Privado animándoles a la supresión de las leyes catalanas:

«ha acontecido en la ocasión presente, que para lisonjear á la potestad suprema de Rey, le han animado con razones que puede saluar su conciencia, mudar Leyes, Costumbres y Priuilegios segun la variedad de los tiempos, y la ocurrencia de los casos [...] Que la Ley no se puede entender à mas, de lo que se estiende la lintencion del que la haze, y esta no fue en el Principe, de sujetarse à las Leyes, como los Vassallos; que si aquesto fuera, no se distinguiera el Rey del Vassallo. [...] Y que à vn Monarca, tan poderoso, como es el Rey de España, no es decente, estar atado á Leyes de particulares Prouincias [...] porque es conueniencia grande, para la Monarquia, y facilidad para el gobierno, que todos los Reynos, en sus Leyes sigan la vnidad del Principe, en no auer mas vn Rey, vna Ley, y vna moneda; con que se ajusta mas al gouierno de Dios, en el qual [...] no ay mas que vn Dios, vna Fe, y vn Bautismo»¹⁴⁶⁰.

No podían los representantes de la instituciones catalanas guardar silencio y viendo como el rey era aconsejado *por semejantes politicos y lisongeros* quisieron recordar como *“don Fernando I y don Pedro III [...] aconsejados de otros mejores, y mas Cristianos consejeros; no solo no las rompieron, ni mudaron, sino que mandaronse guardar inuiolablemente”*¹⁴⁶¹.

Así, el tratado teológico de *la justificació en conciencia de haver pres lo Principat de*

¹⁴⁵⁸BNC F. Bon. 10952 *Cataluña defendida de sus emulos: ilustrada con sus hechos... op.cit.* p.51

¹⁴⁵⁹ «Ma perche non volea rimanere inganato dal proprio pensiero, fece fare vna consulta di trenta persone, trà Teologi, e Dottori di primi di tutta Spagna, per vedere se in coscienza, e con giustitia potea sforzare i Catalani a mantenere la Soldadesca e soccorerla» Monti, Giacomo;Salmincio, Andrea;Assarino, Luca *Delle riuolutioni di Catalogna libri due descritti da Luca Assarino. Doue pienamente si narrano le origini, e le cagioni di tutte le turbolenze in quella prouincia succedute dal principio del regnare di Filippo quarto monarca delle...1645p.53*

¹⁴⁶⁰BNC F. Bon. 20243 *Cataluña vindicada de la nota de rebellion con que sus émulos pretendieron denigrar sus glorias : aumentada con algunas notas y citas autenticas / ordenada en forma de diálogo, y dada nuevamente á luz por J. M. y Cp.51*

¹⁴⁶¹ *Ibidem*

Catalunya las Armas se explica en la decisión de haber convocado a una Junta de teólogos extraordinaria para verificar si era lícito la defensa del Principado ante la llegada de las tropas reales. Ahora, curiosamente, el recurso de acudir a los teólogos lo utilizaba una de las provincias pertenecientes a la Monarquía Católica que acudía a una junta teológica para discernir si: *“per part dels molt illustres senyors Deputats de Cathalunya, si en lo present estat en que se trova dit Principat, es licit, y permes als Prouincials, en conciencia pendre las armas pera resistir als que de present la inuadeixen, y als que amenassen inuadir-la”*¹⁴⁶². Estos mismos teólogos de la Diputación no dudan en citar a los Santos Padres, a Santo Tomás y autores escolásticos posteriores, así como a la Escuela de Salamanca.

Se justificaba la defensa propia alegando el derecho natural, doctrina ampliamente difundida en el siglo XVI por grandes teólogos castellanos. Aquella generación de neoescolásticos y su doctrina se convertían ahora en arma arrojada contra una Castilla percibida por los reinos españoles no castellanos como anexionista e imperialista, capaz de arruinar y extinguir sus libertades propias. La Generalidad convocó una junta de teólogos que buscaba amparar doctrinalmente según las teorías de los grandes escolásticos castellanos del siglo XVI, como Francisco Suárez, Gregorio Martínez o Domingo Báñez, la decisión de resistir a los soldados reales. La Diputación general catalana tomaba como propia la doctrina escolástica de la Escuela de Salamanca y sus autores dominicos. También se hacía suya la teoría política de poder indirecto jesuítico, así como la teoría agustiniana de la guerra justa. Todo ello se hace utilizando a su favor el recurso de la convocatoria de las Juntas de teólogos para justificar las acciones políticas elemento propio de la Monarquía Española de sus inicios en época moderna¹⁴⁶³.

Los teólogos advierten previamente su intención de basar la defensa del Principado catalán en el derecho a la conservación de sus vidas y haciendas, por ello recuerdan que su intención es: *“majorment auent representat a sa Magestat que en totes sas accions no han tinguda intencio, ni la tenen de faltar a sa obediencia, fidelitat y llealtat, que com à Rey i Senyor natural se li regoneix”*¹⁴⁶⁴, sin embargo el principio escolástico exige el derecho y deber de la *República* de alzarse en armas y recuperar la soberanía entregada al Príncipe cuando se trata de la *“defensa de Deu nostre Senyor, de las*

¹⁴⁶²BNC F. Bon. 2121 Justificacio en conciencia de auer pres lo Principat Catalunya las armas pera resistir als soldats que de present la inuadeixen y als altres que amenassen inuadir-la per manament dels ... deputats y oydors de comtes del General de Cathalunya, estampat en Barcelona per Gabriel Noguès ... 1640 14 y ss

¹⁴⁶³SIMÓN TARRÉS, A. "Un" alboroto católico": el factor religiós en la revolució catalana de 1640." *Pedralbes: revista d'història moderna* (2003):pp.135-134

¹⁴⁶⁴BNC F. Bon. 2121 Justificacio en conciencia de auer pres lo Principat... *op.cit.* p.1

*propias honras, y vidas, y conseruacio de las Constitucions, Priuilegis, y llibertats, y de la mateixa Prouincia*¹⁴⁶⁵.

Toda la justificación de los teólogos se razona en los tres argumentos que los Padres de la Iglesia señalan para definir la *guerra justa: la autoridad legítima, la causa justa y el modo conveniente*.

- a. En el primer aspecto, *la autoridad legítima*, los teólogos, determinan que el Principado catalán cumple según el organicismo político escolástico los requisitos para tomar las armas dado que:

«comun sentir es que la autoritat lilegitima de conuocar guerra en la Republica perfeta, que no regoneix superior en lo temporal, resideix en la mateixa Republica: Pero en la Republica que regoneix Princep lilegitim, resideix en aquest, [...] Aquesta proposicio, ò regla general reb algunas llimitacions. Perque primerament se llimita, que se ha de entendre de la guerra ofensiuia, y no de la defensiuia: que per aquesta posseheix autoritat lilegitima qualseuol Republica. [...] Lo dret de la defensa es natural, i necessari: i a la persona particular li permeten los drets, [...] Ab mes propietat y mes apretadament se ha de confessar lo dret de defensio a la Republica que al particular, per fer lo be comu mes excelent, mes vniuersal, mes diuino, y mes necessari: y per consequent es mes necessaria la conseruacio dell. Y aixi lo deu aco[m]pañar potestat, y dret per a sa co[n]seruacio i repellar inuasions, y viole[n]cies.[...] Y si al particular li es concedida la defensio, no solament respecte de la persona, y bens, sino des de altre amich, y majorme[n]t de sa Republica. [...] major titol concorrer en la Republica, pera concedirli la defensio, axi propia, com de sos particulars; tocantli de obligacio la atendencia als bens comuns, y particulars, en quant son part de la dita Republica»¹⁴⁶⁶.

Los teólogos que conocen el método de la *disputatio* ya lanzan en el argumentario de su exposición los posibles contraargumentos. Abordan la cuestión de si sería legítimo a una *república* que ha traspasado el poder en el príncipe recuperarlo para abordar la propia defensa. Únicamente, responden los escolásticos, puede una *república* recuperar la potestad cuando se trata de una razón que hable de un trato injusto y de la legítima defensa:

«Concediren aquest dret de defensio al esclau, y vassall respecte de son señor, y al inferior respecte de son superior vniuersalment, quant son injustament, y contra dret inuadits. [...] Aquesta guerra deCathalunya en la present ocasio es rigurosamente defensiuia. Perque defensiuia es quant està imminent la injuria [...] de tot lo qual ab evidencia se infereix q[ue] es defensiuia aquesta guerra de Cathalunya, axi la q[ue] prepara en las fronteras pera impedir los danys que amenassan los soldats estrangers ques van aggregant, y repellar la inuasio injusta»¹⁴⁶⁷.

Se recuerda insistentemente que la guerra es defensiva, se ha procedido en numerosas ocasiones a pedir el amparo del monarca y que tras su negativa es la república, el cuerpo social, quien actúa en orden a la defensa natural:

«No es Cathalunya la que prouoca la guerra, sino la que aforsa de iteradas prouocacions violentada hix a la obligacio de defensa. [...] Forsadas troba Cathalunya las guerras defensiuas, puix despres de repetidas suplicacions a la Magestat Catholica, [...] Cathalunya

¹⁴⁶⁵BNC F. Bon. 2121 Iustificacio en conciencia de auer pres lo Principat..... *op.cit.* p.

¹⁴⁶⁶BNC F. Bon. 2121 Iustificacio en conciencia de auer pres lo Principat..... *op.cit.* p.

¹⁴⁶⁷BNC F. Bon. 2121 Iustificacio en conciencia de auer pres lo Principat..... *op.cit.* p.

cuarda las armas, [...] [en] preuenir prudent la defensa. Ab que resta assentat que essent aquesta guerra defensiua, no te necessitat de autoritat, ni beneplacito del Princep»¹⁴⁶⁸.

- b. En segundo lugar, *la causa justa*, es definida de forma genérica en cualquier acto que consiste en recibir alguna injuria grave¹⁴⁶⁹. Los teólogos escolásticos de la Diputación General de Cataluña justifican, la toma de armas basando sus argumentos en dos elementos. El primero, toda una serie de agravios recibidos, sin haber Cataluña faltado en ningún momento a la lealtad a su Rey y señor:

«Ab major dret justifican totas aquestas injurias la defensa de la Republica per la major excelencia del be comu, y mes apretada necessitat. Y sent cosa ab informacions autenticas notoria, que Cathalunya es estada grauamente agraiada en tots aquestos llinatges de bens, ab tantas morts, deshonorras, latrocinis, robos, sacrilgos de Iglesias, crema de sos Temples, y del Santissim Sagrament, y no podent esperar la major prudencia, ab tantas experiencias prouada, y ab tants escarments degudament recelosa, major fauor ni clemencia en la noua inuasio dels soldats, restan los dits successos enormes, bastant calificacio de la justicia de sas armas»¹⁴⁷⁰.

El segundo argumento, alega la gravedad de estos hechos cuando su incumplimiento es motivo de perjurio, habiéndose incumplido por el juramento hecho entre la República y el soberano: *“es causa tambe justa de la guerra, la violacio de pactes, concerts y Constitucions. [...] la qual se agraua ab noua malicia, quant estauan firmadas ab jurament”*¹⁴⁷¹.

- c. El tercer y último argumento esgrimido es el del modo conveniente, lo que podría aclararse bajo la idea de recta intención. Los teólogos matizan que para que la guerra sea justa *“es menester recta intencio: lo qual será bona en aquesta ocasio, sis mou per las causas sobreditas, y pau de la Republica, y no per altres fins sinistres”*¹⁴⁷². Para que se cumpla esta circunstancia, los eclesiásticos apelan a la petición de compensación de los agravios, que Cataluña habría expresado en diversas ocasiones: *“Bastantment resta acreditada aquesta causa de part de Cathalunya; puix tantas vegades te representat a sa Magestat Catholica estas cosas, y demanat la recompensa destos danys perpetrats, y la suspensio dels que li amanassen”*¹⁴⁷³.

El documento insiste en la fidelidad catalana y en el error de la nueva invasión de tropas reales que no repararía la justicia, sino que provocaría la guerra:

«Principalment regonexent que noy ha causa pera que Cathalunya sia castigada, puix ninguna Comunitat ha faltat contra sa Magestat, ans be resta apurada ab los serueys, ab q en las occasions destos anys ha acudit al gust, y seruey de sa Magestat, que ni en lliberalitatm ni en promptitut confessa ventaja à altrás Republicas. Y si alguns particulars inquietos han faltat, ha ya respresentat lo remey fácil, y se ha offert al que de sa part toca. Lo qual

¹⁴⁶⁸BNC F. Bon. 2121 Iustificacio en conciencia de auer pres lo Principat..... *op.cit.* p.

¹⁴⁶⁹BNC F. Bon. 2121 Iustificacio en conciencia de auer pres lo Principat..... *op.cit.* p.13

¹⁴⁷⁰BNC F. Bon. 2121 Iustificacio en conciencia de auer pres lo Principat..... *op.cit.* p.14

¹⁴⁷¹BNC F. Bon. 2121 Iustificacio en conciencia de auer pres lo Principat..... *op.cit.* p.16

¹⁴⁷²BNC F. Bon. 2121 Iustificacio en conciencia de auer pres lo Principat..... *op.cit.* p. 17

¹⁴⁷³BNC F. Bon. 2121 Iustificacio en conciencia de auer pres lo Principat..... *op.cit.* p.18

bastantment obsta la justificacio de la inuasio dels soldats: pux encara quant lo delinquent offereix bastant satisfacio, y compensacio de las injurias, està obligat lo contrari à acceptarla, y desistir de la guerra»¹⁴⁷⁴.

Finaliza el texto atacando la intención de: *“entrar sa Magestat en Cathalunya ab exercit, [...] pera clourer las Corts, ab la autoritat deguda; y posar en respecte; exercici, y llibertat la justicia violentada per alguna gent ruhina, y sediciosa*¹⁴⁷⁵” afirmando que *“en lo cas present es pretesa justicia, y inferior al dret de la natural defensa*”¹⁴⁷⁶. Cinco argumentos se manifiestan para desmentir la necesidad de la entrada del ejército en Cataluña:

1. El *primo* afirma que la justicia de Cataluña está en manos de la autoridades reales y provinciales y que *“si be ha succehit alguns excessos, se ha posat remey en ells*”¹⁴⁷⁷.
2. *En segundo* lugar se apela al error que se cometería por segunda vez de enviar al ejército real a reparar los excesos que fueron consecuencia del mal comportamiento de las anteriores tropas alojadas en el Principado catalán: *“experiencias son quens asseguran, que ninguna promesa podrá refrenar la insolencia de vn exercit, que ab titol de castigar excessos, entràs en la Provincia*”¹⁴⁷⁸.
3. *Tertio* la advertencia de insistir ante la previsión de la total ruina de la Provincia si vuelven las tropas: *“intentar la justicia per lo medi del exercit no seria intentar reintegrar la justicia, sino reintegrar las causas, que han ocasionadas las calamitats de aquest Principat*”¹⁴⁷⁹.
4. Quarto, reintegrar la justicia no es motivo ni justificación de los actos cometidos por las tropas en Perpiñán y otros lugares en los que no habían actos *“violentada per ninguns sediciosos*”¹⁴⁸⁰.
5. Quinto se recopilan una serie de preguntas en las que se exige justicia primero a los actos cometidos por las tropas de la corona y al silencio cómplice del difunto virrey. Acaba el quinto alegato insistiendo en el error que supondría la *“noua entrada del exercit, que ni es medi apte per al dit effecte, sino pera la destructio*

¹⁴⁷⁴BNC F. Bon. 2121 Justificacio en conciencia de auer pres lo Principat..... *op.cit.* p.15

¹⁴⁷⁵BNC F. Bon. 2121 Justificacio en conciencia de auer pres lo Principat..... *op.cit.* p.19

¹⁴⁷⁶*Ibidem*

¹⁴⁷⁷*Ibidem*

¹⁴⁷⁸*Ibidem*

¹⁴⁷⁹BNC F. Bon. 2121 Justificacio en conciencia de auer pres lo Principat..... *op.cit.* p.21

¹⁴⁸⁰*Ibidem*

*total de la Prouincia*¹⁴⁸¹. Por todos estos motivos, se concluye en el caso presentado a la junta de los teólogos que, a pesar de la búsqueda del restablecimiento de la justicia en el Principado de Cataluña, prevalece el derecho de este territorio a la natural defensa:

«De totes las rahons proposadas en aquest Discurs, se infereix clarament que resta en peu lo dret natural de la defensa, y q[ue] en virtut dell, pot lo Principat de Cathalunya, y tots sos Comtats, ab seguretat de conciencia, pendre las armas [...] Aquesta resolucio preguè despres del degut examen, la junta dels Theolechs, q[ue] feu la Deputacio»¹⁴⁸².

c) La singularidad foral catalana.

El argumento final que aparece en las proclamas que justifican la rebelión del *Corpus de Sang*, es el insistente énfasis en la defensa del sistema foral catalán como un modelo contractual fruto de la entrega pactada de los catalanes a los reyes francos tras la liberación de los musulmanes. Este habrían sido el inicio de los privilegios forales o *usatges* de Barcelona recogidos en el *llibre verd* – tan conocido y nombrado en la época, entre otros por Quevedo – ratificados por los sucesivos soberanos. Así, los partidarios de la diputación reivindican el carácter singular de su sistema jurídico dentro del marco de la Monarquía Hispánica. Este argumentario de foralismo extremado se irá combinando con dos ideas diferentes.

1. En primer lugar, las proclamas más oficiales de los primeros momentos posteriores a 1640 que buscaron por una parte resaltar el intervencionismo y el compromiso catalán en los asuntos hispánicos. Es reseñable es que el contenido de los diputacionistas no es remarcar el absentismo catalán en la historia de España o el aislacionismo en las empresas de la Corona, prefieren reivindicar a Cataluña en su papel fundador y director de la empresa hispánica.
2. Por otra parte, y en segundo lugar se introdujeron – a medida que la ruptura se afianzaba – una animadversión no ya no únicamente hacia los ministros del rey sino también hacia Castilla o los castellanos como los antagonistas y culpables de la ruptura entre Cataluña y Monarquía.

La combinación de la violencia ejercida por la Monarquía contra las leyes antiguas dadas por el uso y las costumbres catalanas, junto al sentimiento de decepción y de abandono que siente Cataluña por parte de su rey, provocaron la rabia de querer defender sus leyes y privilegios propios y el coraje por justificar que no era rebelión sino natural defensa ante quién si aparecía como *neroniana* y desleal: Castilla. El preámbulo de la obra de Antonio Ramques refleja esa intencionalidad:

¹⁴⁸¹ *Ibidem*

¹⁴⁸² BNC F. Bon. 2121 Justificacio en conciencia de auer pres lo Principat...*op.cit.* p. 22

«Por auer dado Castilla este año de 1640 vn afrentoso bofetón, contra toda razon, à mi madre Cataluña, mouida solo de la enemiga natural, y enbidida poco disimulada (fomentada del que en su nacimiento, heredó la crueldad Neroniana) que siempre la ha tenido, de ver y experimentar que ha sido, y es, tratada, [...] de desleal y rebelde a su propio Rey [...] obligado como hijo a boluer su honra [...] (suprimida siempre de los Historiadores castellanos) al mundo, [...] se echara de ver, quan sin razon, forma quexa Castilla, de que Cataluña teniendo el mismo Rey que ella, no quiera passar por vnas mismas Leyes de sujeccion [...] Auiendo de saber, que assi como en vn mismo cuerpo humano, no todos los miembros son iguales [...] Assi en vn mismo cuerpo de Reynom ha de auer Republicas, y Naciones adelantas a las otras en fueros, y Priuilegios, concedidos del mismo Rey, por los mayores, o mènores seruicios, que se han hecho. Y es en esta parte como Cataluña excede a las demás Naciones de la Corona»¹⁴⁸³.

Así se observará también en distintas letrillas y romances populares que se difundirán durante la contienda el tono crítico hacia Castilla, culpabilizando que su agresividad en forma de centralismo ha resquebrajado el proyecto hispánico:

«Cathalunya es donchs vuy, Troya perduda/
mes no del tot, Deu li ve en ajuda/
Pero esta segons vem, molt abrasada,/ ab tot no la veuran Grechs acabada/
Y qui son exos Grechs, que li fan guerra?/ not dic que Castellans, la gent mes perra.
[...]
Puix a se que ere gran la del de España,/mes no veus tu que es estat tela de aranya.
Segons axo se hauran trecat fils della?/ Cossi te sols la trama de Castella.
Com se trenquen tants fils tots a la una?/ per teixir massa fort, es veu comuna.
Puis si aqueix es lo dany, com no se amolle?/ penso que nos coneix, y axi se afolle»¹⁴⁸⁴.

La defensa del ordenamiento jurídico catalán y de su inalterable naturaleza descansaba en una serie de argumentos utilizados y repetidos por la mayor parte de los tratados políticos y propagandísticos de la época. Los tratadistas políticos de la Generalitat insistieron y dataron el inicio de la historia de Cataluña remarcando sus orígenes carolingios, ello preparaba el camino para la apología francófila que habría de relatarse una vez las instituciones catalanas proclamaran a Luis XIII de Francia como conde de Barcelona, estableciendo así el inicio del dominio francés de Cataluña. El sector diputacionista data la fundación de Cataluña en la narración mítica de Otger Cataló y los nueve barones de la fama conjurados ante el altar de la Virgen negra llamada Nuestra Señora de Montgrony a luchar contra el islam y devolver la fe originaria a esas tierras. Estos primeros personajes y su hazaña bélica habrían movido al emperador Carlomagno a la reconquista de Cataluña y España. Agradecido a los nueve nobles, el emperador habría dividido el principado en nueve órdenes siendo este el origen de los primeros condados catalanes¹⁴⁸⁵.

La entrega libre y paccionada de Cataluña al reino franco se vio condicionada en los reinados de Ludovico Pío y Carlos el calvo, según afirmaba la historiografía catalana,

¹⁴⁸³ BNC F. Bon. 10952 *Cataluña defendida de sus emulos: ilustrada con sus hechos...* op.cit. p.1

¹⁴⁸⁴ BNC Comparació de Cathalunya ap Troya. Estampa de Jaume Romeu, 1641

¹⁴⁸⁵ BNC F. Bon. 10952 *Cataluña defendida de sus emulos: ilustrada con sus hechos...* op.cit. p. 3-6

tras la liberación de Carlomagno fue “*Ludouico Pio, primer Rey, elegido con pactos, por los Catalanes, y de aquí dezimos con verdad, que tenemos rey por eleccion, conuencion, y pacto*”¹⁴⁸⁶. Además la circunstancia de la reconquista frente al Islam y la imposibilidad de los reyes francos de colaborar activamente en la empresa hizo que los monarcas galos concedieran a los condados catalanes quedar libres de todo feudo y en los años 815 primero y después 844 declararon los reyes francos “*que los catalanes mismos se libraron de los moros, y por retribución dessos seruicios, que viuiessen con sus mismas libertades, y fuesen juzgados co[n] sus mismas Leyes, y no pagasen seruicio ni tributo alguno*”¹⁴⁸⁷.

Abundan los argumentos de la fidelidad catalana primero a Aragón y luego de España. La unión con Aragón entre el conde Ramón Berenger IV, *que nunca se quiso llamar Rey*¹⁴⁸⁸, sino *Príncipe*, y Petronila se hizo también respetando los pactos y condiciones dados en Barbastro en 1137 tomando el título de Príncipe de Aragón, la invocación de San Jorge, y todo el Reino las armas del Conde de Barcelona, que son las cuatro barras coloradas¹⁴⁸⁹. Los sucesores e hijos de Berenguer y Petronila se llamaron Reyes de Aragón y Condes de Barcelona. El segundo libro de la obra prosigue cantando los favores que la innata fidelidad catalana ha obrado a favor de reyes a lo largo de la historia, recordando que títulos como *rey de la Españas o rey católico* fueron otorgados por sucesivos pontífices romanos a los reyes de Aragón Pedro II y Pedro I respectivamente¹⁴⁹⁰.

¹⁴⁸⁶ BNCF. Bon. 10952 *Cataluña defendida de sus emulos: ilustrada con sus hechos... op.cit.* p. 5

¹⁴⁸⁷ BNC F. Bon. 10952 *Cataluña defendida de sus emulos: ilustrada con sus hechos... op.cit.* p. 6

¹⁴⁸⁸ Por ser conde solo de Barcelona, no es tributario à ninguno, ni reconoce superior, y es como Emperador en dicho Condado. Tiene potestad Real, aunque no tenga por el titulo, sino de Conde. Pero este titulo de Conde, como mas principal, lo retienen y ponen delante de sus títulos: como el conde don Ramon se llamó Conde de Barcelona, y Principe de Aragón; el Moscobita, primero se llama Duque de Moscobia, que Emperador de la Russia. Y el de Saboya con ser rey de Chipre, solo se nombra Duque de su Estado. Y el emperador Carlos V como que estimaba en mas , el condado de Cataluña, dixo que mas se preciaba ser Conde de Barcelona, que Emperador de Romanos. Y en razon desto el rey don Pedro II [...] ordenó que todos los Autos de justicia, fuesen nombrados señores de Cataluña, no con nombre de Reyes , sino condes, por estimar en mas el título antiguo de Conde, que otro, aunque de suyo superior. BNC F. Bon. 10952 *Cataluña defendida de sus emulos: ilustrada con sus hechos... op.cit.* p. 19

¹⁴⁸⁹ *Ibidem*

¹⁴⁹⁰ BNC F. Bon. 10952 *Cataluña defendida de sus emulos: ilustrada con sus hechos... op.cit.* p. 20 – 40 y ss.

La unión de Aragón y Castilla, tiene una interpretación poco habitual en la que el autor exigiría a Castilla un papel de mayor sumisión y reconocimiento hacia la corona de Aragón, comparando la unión de las coronas a la unión matrimonial entre dos esposos:

«Y assi no puede pretender Castilla, y Leon, superioridad, à la Corona de Aragon; antes Aragon lleua la mano derecha à Castilla, por ocasion, que los Reyes de oy, gozan de línea, de Padre Aragon y de Madre Castilla, y Leon, por los casamientos de los Reyes Catolicos; y en reglas de honor [...] el marido tenga mano derecha y preceda a la mujer; los hijos han de continuar el mismo honor[...] en primer lugar, el titulo, familia y linage del padre, sin mezcla de la Madre»¹⁴⁹¹.

El carácter *sacro* de los privilegios catalanes y la gravedad de faltar a su juramento se fundaba en la particularidad catalana de haberse constituido en república original y exenta de ninguna potestad civil externa y superior y haberse ido asociando a lo largo de la historia con entidades políticas mayores sin perder jamás el carácter de exención y libertad de su propia fundación. Así la diferencia estriba en “*aunque en otras prouincias, los mandatos del Principe, en segunda jussion, deuen ser obedecidos, aunque sea contra Leyes y Fueros: no tiene esto lugar en el Principado de Cataluña: antes bien, qualquier letras reales contrauienen à sus fueros son ipso iure nullas*”¹⁴⁹² A ello se añade la autoridad y el deber de cumplir la ley y el pacto libremente aceptado *entre iguales* y sellado bajo juramento, arrogarse superior a la ley, contravenir el pacto entre el soberano y la república o cometer perjurio serían pecados mortales que causarían la condena eterna y la excomunión y anatema directa:

«Porque no es licito a Principe contrauiener al contracto que liberalmente se haze, è illicitamente se reuoca, aunque nunca estuuiesse sugeto à Leyes ciuiles, estando a las de la razon. Y aunque el Principe sea señor de las Leyes, no lo es de los contratos que haze con sus vassallos: pues en este acto es persona particular; y el Vassallo adquiere igual derecho; por auer de ser el pacto entre iguales. Y assí, como el Vassallo no puede lícitamente faltar à la fidelidad de su Señor, ni este tampoco, a lo que le prometió con su pacto solene. [...] Pues, si à la obligación de guardar el Principe las Leyes, se añade la del juramento; claro està, que la promision se duplica, y esfuerça mas, y agraua la conciencia, Y por esta parte no se puede sospechar de vn Principe Christianom el rompimiento de lo qye ha prometido con juramento, siendo cosa tan aborrecida, aun entre los mismos paganos»¹⁴⁹³.

¹⁴⁹¹BNC) F. Bon. 10952 *Cataluña defendida de sus emulos: ilustrada con sus hechos... op.cit.* p. 5

¹⁴⁹²BNC F. Bon. 10952 *Cataluña defendida de sus emulos: ilustrada con sus hechos... op.cit.* p. 48

¹⁴⁹³BNC F. Bon. 10952 *Cataluña defendida de sus emulos: ilustrada con sus hechos... op.cit.* p. 48



PROCLAMACION
CATOLICA
A LA Magestad Piadosa de
FELIPE EL GRANDE
REY DE LAS ESPAÑAS, Y EMPEKADOR DE LAS INDIAS
NVESTRO. SEÑOR.

Los Consellers, y Consejo de Ciento de la Ciudad de Barcelona.

Año



1640.

Portada de la *Proclamación Católica* de Gaspar Sala

4.2.3 Castilla y el interés universal de su Monarquía.

Los trabajos de Ricardo García Cárcel y Ib Mark Schumacher¹⁴⁹⁴ nos explican los distintos estereotipos o percepciones que lo catalán y los catalanes tenían en la época de los Austrias. Por lo general, la mayoría de clichés respondían a elementos positivos, sin embargo, durante el primer tercio del siglo XVII se acentuó la idea de la sobriedad y el apego al dinero, la falta de generosidad y solidaridad en el soporte de las cargas de la monarquía frente a los pueblos de la Corona de Castilla. Para la del círculo de cronistas cercanos al válido, Cataluña era una provincia próspera a la par que insolidaria en lo económico y poco valerosa en lo militar. Los libelos y panfletos que atacaban o defendían la provincia acerca, por ejemplo, de la participación catalana en la defensa y toma del castillo de Salses en 1639-1640 fueron muy habituales en época. La literatura olivarista que se desarrolla alrededor del conflicto de 1640 compartió esa visión de Cataluña y agudizó su tono atacando a los catalanes de falsa piedad, de deslealtad, de vanidad... No dejan de ser textos reactivos contra lo publicado por la Generalitat marcados profundamente por la necesidad de subordinar Cataluña a Castilla. Los textos olivaristas expresan el recelo castellano ante el argumentario catalán. Castilla primera de la reconquista, solar y asiento de la Monarquía no puede otorgar a Cataluña o a la Corona de Aragón en general un relato que la iguale en la construcción de España:

«Sacudiò el iugo Sarraceno con los castellanos el primero Pelaio; à su imitación Navarra i Aragon: i quando reinava el segundo Alonso, que sucedió à muchos Reies, entonces aun no trataba Carlo Magno de la conquista de Cataluña, ni su hijo Ludovico Pio i siendo esto assi, blasonan los catalanes de antiguos i de nobles o quieren persuadir a las gentes que no à sucedido»¹⁴⁹⁵.

En esta declaración de primacía castellana, se puede entrever cuáles eran los grandes ejes de la guerra de plumas que se estaba librando. Se trataba de dilucidar si catalanes o castellanos habían sido primeros en recibir el Evangelio o si habían logrado ser los primeros en restaurar España después de la conquista islámica. En definitiva, quién había de quedar sujeto en derecho a quién en virtud de los antiguos privilegios y la condición de vasallo libre o conquistado. Los diputacionistas habían creado un relato que otorgaba a Cataluña una conciencia única sobre la identidad de su pasado¹⁴⁹⁶.

¹⁴⁹⁴ GARCÍA CÁRCEL, R., Historia de Cataluña, t. I, p. 66-80. Schumacher, I. M. (2003). La percepción de los catalanes y de lo catalán en la corte de los Austrias. *Pedralbes: revista d'història moderna*, (23), 461

¹⁴⁹⁵ BNC F. Bon. 11321, RIOJA, F. DE., *Aristarco, o, Censura de la Proclamacion catolica de los catalanes*, p. 46

¹⁴⁹⁶ Habían sido protagonistas de su propia reconquista ayudados por los francos, se habían entregado libre y voluntariamente estableciendo pacto con el rey de Francia quedando libre de cualquier imposición o sujeción guardando lealtad a cambio de amplias libertades y privilegios

Olivares y su consejo tenían sobrada experiencia en la publicística y en las *guerras de papeles*, no habían transcurrido ni cinco años de la polémica de 1635 en la que los escritores españoles habían tenido que refutar los argumentos de Francia lanzados por los colaboradores de Richelieu, para justificar su entrada en la guerra europea de los Treinta Años. Sin embargo, existían notables diferencias entre el verano de 1635 y el de 1640. La corte española y sus prolíficas plumas no se enfrentaban a un enemigo externo, sino a una provincia de la Monarquía, que, contra todas las previsiones de Olivares, había ido demasiado lejos en la defensa de sus particularidades y que había logrado acaparar una atención especial y un eco en toda Europa a través de los escritos lanzados por los publicistas favorables a la revuelta de 1640. El alcance y número de los panfletos, opúsculos y obras elaboradas por la Generalitat de Cataluña y sus distintos apoyos alegaban unas ideas que ponían en entredicho desde el mismo interior de la Monarquía Española toda la reputación y la misión católica de España en el orbe.

El círculo de autores encargados fueron Francisco Rioja, José Pellicer y Tovar, Guillén de la Carrera o el mismo Quevedo se sumó con intención de rebatir las acusaciones vertidas contra la Monarquía y atacar la doctrina que justificaba la resistencia catalana. Todas sus obras hicieron énfasis en intentar desmentir primacía la religiosa de Cataluña, resaltar el absentismo o la insolidaridad catalana y atacar la teoría de vasallaje paccionado y libre.

a) Falsa piedad, herejía e hipocresía catalana en Quevedo, Rioja, Adám de Parra.

Cataluña utilizó la motivación religiosa. Fue la principal causa que se alegó como base al legítimo derecho de resistencia. Se acusó a los tercios de herejes y sacrílegos. El principal libelo que alentó a la revuelta fue la *Proclamación Católica*, en el que se exaltaba la catolicidad catalana hasta el delirio afirmando que el primer gentil que recibió la fe de Cristo era catalán, y también el primer obispo, que por los catalanes goza España el santo tribunal de la Inquisición, y fue su primer inquisidor el santo catalán Raimundo de Peñafort. El título de Rey Católico fue otorgado a Pedro II de Aragón y de allí pasó a la corona de España o que también los primeros que plantaron la fe de Cristo en las Indias Occidentales fueron doce sacerdotes catalanes... Frente a esto, las tropas reales quemaban iglesias y profanaban el Cuerpo de Cristo. El caso

defendidos escrupulosamente por sus condes considerados plenamente soberanos, en el devenir de los siglos y alejándose de la órbita gala y mediante matrimonio se gestó la unión dinástica con el reino de Aragón creándose así la dicha Corona fundándose nuevos reinos – Valencia y Mallorca – con el avance de la reconquista. Incluso la llegada de la Casa de Trastámara tras el compromiso de Caspe había respetado el sistema pactista catalán, siendo Cataluña para el relato de la Diputación decisiva en momentos como el reinado de Carlos I, Felipe II o el descubrimiento de América.

de Ruidarenas, donde la iglesia sufrió un incendio, se extendió por toda Cataluña, la imagen de un cáliz con la Sagrada Forma entre llamas. Todos los campanarios de Cataluña llamaron a la guerra contra los agravios sacrílegos ejecutados por los soldados. Se identificó a Cataluña con esa catolicidad. La fe católica era atacada y eso justificaba la rebelión. Sin embargo, los escritores afincados en la corte de Madrid tenían una visión bien distinta, sabían que la Monarquía Católica era acusada de falsa religiosidad o de utilizar la religión como justificación de sus acciones políticas, además la acusación de maquiavelismo por parte de una provincia *hispanica* como era hasta entonces Cataluña dotaba de credibilidad a la propaganda gala que acusaba de falsedad a la razón de Dios o razón de Estado católica que decía mantener España en su reputación exterior.

Era necesario deshacerse de la acusación de impiedad lanzada hacia la Monarquía de España por la *Proclamación Católica*. Eran la fe católica y la lealtad al Príncipe lo que unía una comunidad política a su señor y al resto de provincias del Imperio, afirmar que en defensa de estos dos principios se había sublevado Cataluña implicaba afirmar la penetración y contagio de una extraña nueva política en el seno de la Monarquía Católica. Los autores olivaristas debían de neutralizar dicho argumento e iniciaron su maniobra intentando desmentir la supuesta catolicidad catalana. Francisco de Rioja en su *Aristarco* centra parte de su ataque en menospreciar la devoción de Cataluña recordando *que el maior fundamento que tiene la venida de Santiago à España, es la tradición*” se mofa de que se pretenda defender que *“fuesen los catalanes por la fama de Cristo a Ierusalen atraídos por su nombre y fama*¹⁴⁹⁷. Quevedo llega a más, afirmando *“pudo ser que si fueron a Ierusalén fuesen a verle y diesen el arbitrio de que degollasen los inocentes, parece traza de catalanes”*¹⁴⁹⁸.. Se desprecia la fe de los catalanes y destaca su apostasía afirmando que no hubo resistencia ante la entrada de los musulmanes: *“porque cuando se tratò de sacudir el iugo del Sarraceno, muchos dellos no se atrevieron a declarar”*¹⁴⁹⁹. Pellicer, por su parte, casi al final de su obra traza una descripción de la doblez catalana expresada en la *Proclamación Católica* identificándola con la actitud propia del *político*:

«Pues quien le penetrare con atencion, hallarà que van humildes i postrados pidiendo en la Apariencia Misericordia de Rodillas. Mas en la Realidad que llegan muy en Pie, i con la Espada en la Mano. Que claman por Piedad con Razones, que llaman el Castigo. Que rondan la Vengança, quando galantean la Clemencia. Que halagan la Magestad, quando irritan la soberanía. Que buscan al Rey propicio, quando le redoblan los Enojos. Que protestan Vassallage i Obediencia, quando pensavan en dársela à otro Rey [...] Que traen à

¹⁴⁹⁷BNC F. Bon. 11321, RIOJA, F. DE., *Aristarco, o, Censura de la Proclamacion catolica de los catalanes*, p. 9

¹⁴⁹⁸*Ibidem*

¹⁴⁹⁹*Ibidem*

consecuencias Grandezas pasadas, con miserias Presentes. QUITAN en el Epigrafe a su Magestad, el propio, i glorioso Renombre de Catolico; i se le atribuyen à su Proclamacion»¹⁵⁰⁰.

La acusación de herejía siempre planeó el Principado, los autores recuerdan el episodio en el que se *aiudaua a los albigenses* y de manera similar se compara el dato medieval con la amistad francesa a la que se identifica con la nueva herejía del calvinismo: “*Dícese que el rey de Francia los ampara república: si fuese así, es señal que no está contento con una Ginebra*”¹⁵⁰¹. También se menosprecia la devoción catalana a la Concepción de María o al Santísimo Sacramento inquiriendo que esta es solamente utilitaria para sus intereses y que no hay tal devoción en los catalanes que incluso Quevedo lo recuerda irónicamente:

«Pésese el sacrilegio mandado por decreto, y el sucedido por desorden, y se verá la calidad y intento déstos que se mienten vengadores de los lugares sagrados, siendo gente que con el robo de los monasterios y de las imágenes amartela para su socorro a los hugonotes, por desembarazarlos de que los aborrezcan o teman por católicos»¹⁵⁰².

Rioja, reza en su acusación, de ser los catalanes falsos devotos comparando su celo con el que sintieron grandes heresiarcas de la historia: Enrique VIII, Lutero...falsa y ardiente piedad que esconde abominación y herejía, Quevedo añade falsedad en los hechos denunciados y artimaña propia de actitud motivada por sus intereses escondida bajo capa de beatitud, imágenes que denuncia trazando de cierta hipocresía y avaricia que haría semejantes los catalanes fervorosos a los judíos, considerados como los que en celo de su fe entregaron a Cristo:

«Todas las veces que vocingleros se llaman fieles y ostentan la devoción con la concepción de Nuestra Señora y con el Santísimo Sacramento, los miro eminentísimos discípulos de Caifás y de sus alharacas, cuando se rasgó la vestidura para decir que blasfemaba Cristo, sien quien blasfemaba su descomulgada lengua»¹⁵⁰³.

Eran sumamente importantes el uso de creencias, anécdotas o personajes en beneficio del relato político para ganar o responder en la polémica que se lidiaba en los libelos o panfletos por ello es habitual el convertir un dato muy concreto en categoría. La propaganda castellana, pretendía responder así a las acusaciones vertidas hacia las tropas realistas con la denuncia de hechos sacrílegos cometidos también por los rebeldes. Todos los autores Rioja, Quevedo, Pellicer, Parra hicieron eco de sucesos parecidos. Quevedo mediante la utilización de la historia de Benito

¹⁵⁰⁰BNC F. Bon. 120,PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J.,*Idea del Principado...op.cit.* p. 438

¹⁵⁰¹*Ibidem*

¹⁵⁰² Francisco de Quevedo, “La rebelión de Barcelona, ni es por güevo ni es por fuero”, en *Escritos políticos de Don Francisco de Quevedo y Villegas*, Madrid, Editora Nacional, 1941, p. 114

¹⁵⁰³ Francisco de Quevedo, “La rebelión de Barcelona, ni es por güevo ni es por fuero”, en *Escritos políticos de Don Francisco de Quevedo y Villegas*, Madrid, Editora Nacional, 1941, p. 116

Ferrer luterano catalán condenado en Madrid en 1624 personalizaba en él *la supuesta piedad catalana* para acusar de falsedad de las calumnias hacia las tropas reales:

«¿Habrà quien no crea que si sucedió lo que ellos dicen, que no fueron ellos los que lo hicieron, sabiendo que Benito Ferrer, que fue catalán, se vino a Madrid sólo a arrebatat, a un sacerdote celebrando la hostia consagrada, como lo hizo y arrojándola en el suelo la pisó delante de gran concurso de gente, por que fue preso y justiciado con gran publicada en Madrid»¹⁵⁰⁴.

Pellicer, a su vez, utilizaba a Pau Claris – canónigo y Presidente de la Generalitat en aquel 1640 – como responsable de acciones anticristianas que asolan el Principado, como el saqueo del Santuario de Montserrat:

«Eran Diputados [...] por el braço i estamento eclesiástico el Doctor Pablo Claris canónigo de la Iglesia de Vrgel [...] vno de los principales movedores de estas calamidades, [...] que à instancia suya determino la Diputacion aquel terrible Decreto de que saliesen expulsos del Gran Santuario de Nuestra Señora de Monserrat, los Monges, los Legos, Ermitaños i Escolanes de la Corona de Castilla i de que sacassen de aquel Templo el Tesoro i loyas de la Virgen»¹⁵⁰⁵.

La falsedad del político, la hipocresía del judío o el celo del hereje fueron acusaciones vertidas a la actitud catalana. Pellicer les recordaba *“los políticos acostumbran honestar las Maldades con títulos sobrecritos hermosos; que el buscar color para dorar el engaño es bien antigua usança”*¹⁵⁰⁶. En el *Aristarco* se culpabilizaba a los catalanes de ser falsos devotos y amigos de los herejes, pero también de ser sospechosamente más rígidos en su defensa de la devoción de la Inmaculada o de Santísimo Sacramento *“esta es la piedad e los catalanes, i la devoción, hazer ellos de Fe, lo que no à determinado la Iglesia, i pecado mortal el opinar de otra manera”*¹⁵⁰⁷.

Concluyen Francisco de Rioja y Francisco de Quevedo en sus ataques advirtiendo que la falsa piedad puesta al servicio de su traición política y con la que quieren justificar su deslealtad al rey no puede ser duradera. Quevedo advierte que se ha exprimido todo el veneno que se confeccionó en la *Proclamación* y que tras ese manto de devoción católica se esconden sus verdaderas acciones: el asalto al sagrado templo de Montserrat y el despojo de la corona de la Virgen, así como la justificación de los homicidios de los representantes de la Corona encubriendo sus crímenes bajo santa rebeldía escándalo que hace preguntarse retóricamente el autor castellano: *“¿Halló semejante sacrilegio jamás disposición, no digo sólo en ánimo*

¹⁵⁰⁴ Francisco de Quevedo, “La rebelión de Barcelona, ni es por güevo ni es por fuero”, en *Escritos políticos de Don Francisco de Quevedo y Villegas*, Madrid, Editora Nacional, 1941, p.115

¹⁵⁰⁵BNC F. Bon. 120,PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J.,*Idea del Principado...op.cit.* p. 553

¹⁵⁰⁶BNC F. Bon. 120,PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J.,*Idea del Principado...op.cit.* p. 295

¹⁵⁰⁷BNC F. Bon. 11321, RIOJA, F. DE.,*Aristarco, o, Censura de la Proclamacion catolica de los catalanes*, p. 21

castellano, sino en judaizante, moro ni hereje?¹⁵⁰⁸ Por su parte, Rioja no es menos duro con los catalanes sublevados - a los que les augura un castigo por sus acciones - continuando con la misma argumentación de acusar a los que alegan y justifican piedad en su actos esconden auténtica irreligión:

«suelen los que han faltado en la Fè a Dios, llamar a todos Hereges cuando lo son ellos solamente: assi los catalanes publican fidelidades suas, [...] pues ningunos ombres blasonan tanto de Religiosos y pios; i ningunos an obrado tan inumanas acciones, ni cometido tan atrozes sacrilegios. An negado la obediencia a su Rei i Señor natural Felipe Cuarto el grande, i se an entregado à Luis Decimotercio, Rei de Francia i él los à recibido por sus vassallos. A los heridos del egercito del Rei mataron en los Hospitales con orrendas muertes. A la Imagen de Monserrat robaron la plata i joyas, i quitaron corna de la cabeça, a sus monges desterraron, i à sus Ermitaños: publicaron Iubileos, concedieron gracias sin ser Pontifices. Estas son las acciones de los catalanes, cuando estampan papeles ensalzando su obediencia, su piedad, su religion. Pero Dios que se ofende tanto de que le onre con los labios quien siempre le ofende con las obras, les fabricarà su castigo en sus acciones»¹⁵⁰⁹.

José Pellicer que escribiría contra la *Proclamación* algo más tarde que Rioja o Quevedo, también en un tono algo más moderado finaliza las últimas páginas de su monumental obra llamando a la ponderación y humildad de los catalanes, queriendo advertir de lo perjudicial que puede llegar a ser la soberbia y en especial la utilización de la religión como elemento de superioridad moral. Acusación que media Europa hacía a la Monarquía Española, Castilla se la lanzaba a Cataluña:

«Ha hauido Doctissimos escritores catalanes, letrados, médicos i teólogos; excelentísimos Generales, i Capitanes valerosos; infinitos Santos de fuera y dentro del Principado. Tiene casas de devoción, iglesias, templos i Santuarios innumerables. Las historias están llenas de su Religion, conquistas hazañas, martyres, santos, héroes, claros i varoniles mujeres. Pero no por esto ha de querer el Autor de la Proclamacion hazer à los catalanes Superiores à todo el resto de los esclarecidos españoles. Pues no ay Reyno, Ciudad, ò Pueblo de España, que no puede hazer ostentación de grandes excelencias. En todas las Provincias ay de todo»¹⁵¹⁰.

b) Falsedad histórica de la singularidad originaria catalana por José Pellicer.

El argumento de la piedad religiosa de los catalanes fue acompañado del trazo de una historia singular basada en la salvaguarda histórica del Principado, de haber mantenido siempre la condición de vasallos pactados y libres con todos sus señores: primero con los emperadores francos, luego con los reyes de Aragón y finalmente con la Monarquía Hispánica. La historiografía castellana el relato era bien distinto. Obras como el *Aristarco* de Francisco de Rioja e idea *del Principado de Cataluña* de José Pellicer rebatieron las ideas de los publicistas catalanes y franceses.

¹⁵⁰⁸ QUEVEDO, F. DE, "La rebelión de Barcelona, ni es por güevo ni es por fuero", en *Escritos políticos de Don Francisco de Quevedo y Villegas*, Madrid, Editora Nacional, 1941, p.115

¹⁵⁰⁹BNC F. Bon. 11321, RIOJA, F. DE., *Aristarco, o, Censura de la Proclamacion catolica de los catalanes*, p. 46

¹⁵¹⁰BNC F. Bon. 120, PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J., *Idea del Principado...op.cit.* p. 579

La obra de José Pellicer se publicó con más sosiego y denota mucha más preparación historiográfica, también el tono utilizado es menos agresivo y su intención responde al interés de la vuelta de los súbditos catalanes a la obediencia de Felipe IV: “Cita”

«Para cumplir con todo, sin exceder los límites del decoro Público, quisiera hallar voces tan comedidas i decentes, que dexara a los catalanes, igualmente convencidos que obligados. [...] Mi ánimo alomenos, lejos de agraviar a ninguno. Hablo de Gentes, que ayer amigablemente llamavamos Hermanos»¹⁵¹¹.

El cronista avezado ya en la respuesta a los manifiestos franceses de 1635 plantea su obra en cuatro grandes libros para demostrar que los catalanes fueron vasallos conquistados y no pactados ni entregados, la forma en la que Cataluña volvió a ser provincia de la Corona de España y cuál es la forma del gobierno de Cataluña y los condados del Rosellón y la Cerdaña¹⁵¹².

El alegato de Pellicer se inicia en la búsqueda de los orígenes *singulares* de Cataluña. El inicio de la historia se funda en la época visigótica en España, se recuerda que Ataulfo puso su corte en Barcelona y que con Roderico la Monarquía goda se desplomó. El relato, parte de esa pérdida España con la invasión musulmana, Pellicer recuerda “*que Asturianos, Aragoneses, Castellanos, i Navarros, que madrugaron mas a sacudir de sus valerosas cervices la barbara coyunda*”¹⁵¹³. Fue la venida de Carlomagno “*sin otro motivo ni contrato, que el deseo de ensalçar la fe, i extirpar la morisma, [...] redimió a Barcelona [...] a viva fuerça de Espada*”¹⁵¹⁴. Posteriormente Ludovico Pío volvió para asegurar la conquista restaurando definitivamente la religión cristiana y dejó allí a “*título de conde que era el de gobernador de provincia; i despues de Ciudad [...] el Año de ochientos y vno*”¹⁵¹⁵. Siendo así, “*el conde era Gobernador, i no señor propieratio [...] solo era Gobernador à voluntad del Emperador*”¹⁵¹⁶. El relato de la reconquista de Barcelona, insiste en la condición “*de que los barçeloneses, no hayan echo convenciones, ni pactos, o tratados; Carlos ni con Ludovico*”¹⁵¹⁷. Por ello Pellicer, insiste en tratar de vanidad el dar origen fabuloso a los reinos y en el caso de Cataluña en intentar fundar sus orígenes en el hecho de defender que los catalanes fueron vasallos entregados libremente a los emperadores francos, cuando fueron conquistados.

¹⁵¹¹BNC F. Bon. 120, PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J., *Idea del Principado...op.cit.* p. 4

¹⁵¹² BNC F. Bon. 120, PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J., *Idea del Principado...op.cit.* p. 2

¹⁵¹³ BNC F. Bon. 120, PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J., *Idea del Principado...op.cit.* p. 10

¹⁵¹⁴BNC F. Bon. 120,PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J., *Idea del Principado...op.cit.* p. 11

¹⁵¹⁵BNC F. Bon. 120,PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J., *Idea del Principado...op.cit.* p. 14

¹⁵¹⁶BNC F. Bon. 120,PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J., *Idea del Principado...op.cit.* p. 37-38

¹⁵¹⁷BNC F. Bon. 120,PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J., *Idea del Principado...op.cit.* p. 15

La crónica prosigue con el análisis de los privilegios o fueros entregados por Carlomagno o Ludovico a los catalanes, en el análisis de los textos el cronista castellano compara y destaca la diferencia existente entre lo que *los catalanes pretenden probar apropiándose de estos privilegios*:

«contentase con dezir que tienen dos Privilegios de Ludovico Pio, en que confiesa que le entregaron libremente Barcelona, que le eligieron por Rey, voluntariamente: que les confirio sus Antiguas leyes i costumbres, que eran las de los Godos: que declaro que por ellas continuasen su Gobierno; i que ellos entre si decidiesen las casus por propios luezes, [...] Que quiso Ludovico que solo pagassen los Catalanes servicio Real; i que les concedió que no se les pudiesen cargar ningun[n] genero de Imposiciones i Pechos forçosos: Que si de su volu[n]tad servia[n] con algun donativo al Conde su Governador, no les causase Perjuizio en lo venidero, ni les fuesse reputado por Tributo. Que los Condes i sus sucesores; no pudiesen alegar costumbre en esto, ni imponerles nuevas contribuciones. Y finalmente que desde entonces quedó ennoblecido el suelo de Cataluña como tierra Privilegiada, Hidalga i libre, sin estar sujeta Pechos ni Tributos»¹⁵¹⁸.

Y lo que se lee *muy literal en la traducción del privilegio de Carlos*:

«que vivan, conforme al modo dicho, debajo de nuestra Proteccion y Defensa, en unidad de Fè, i Tranquilidad de Paz; i que Nos han de pagar con gusto i fidelidad, aquellas que arriba diximos, assi con su Conde como sus Missos, según la oportunidad de los tiempos. Sepan demás desto los mismos Españoles, que les damos licencia, para que se encomienden en Vassatico a Nuestro Conde, como los demás Hombres libres y Francos»¹⁵¹⁹.

Pellicer concluye la comparación del relato catalán con las fuentes francas con la siguiente reflexión para mostrar su incongruencia:

«Dispone el Frances, que nadie se exima de los Tributos, i servicios referidos, quiere el Catalán hacerse Hidalgo i libre en fuerça de Pacto. Daseles licencia para que muden de Señor vtil, quando quisieren, i niegan la soberanía absoluta del Director. [...] Manda el Frances, que el Conde que gobierna no pueda añadir censo, Tributo ni servicio mas de los señalados, en el Privilegio, i defiende el Catalán que el Sucessor del Rey Frances no los puede alterar. Hazen alarde de que eligieron Rey con Pactos, quando el que dizen que eligieron fue tan Dueño de toda la Tierra de Cataluña, que despues de aver dado leyes à los que vivan en los lugares, manda que los que residen en ellos, no salgan à vivir a los despoblados sin su licencia o la del Conde Governador. Que estas i otras muchas mas consecuencias se pueden sacar a favor de la Suprema Regalia, i absoluto Poder de los Reyes en Cataluña, se pudieran sacar del Privilegio (caso, que fuesse cierto i seguro) i de las leyes que dizen en el tan favorables que les dio Ludovico Pio quando empeçò à entablar su Gobierno en la parte que conquisto de aquel Principado»¹⁵²⁰.

Demostrado el carácter de vasallo conquistado, Pellicer se centra en su segundo y tercer libro en tratar de averiguar cuál fue el recorrido histórico para el progresivo abandono de Cataluña de la órbita francesa y la vuelta a la Corona de España. Inicia su relato reconociendo que tras la pérdida de España fueron surgiendo núcleos de resistencia *“en el abrigo de lo mas fragoso de las montañas, desde donde començaron à hazer resistencia”*¹⁵²¹ nos avisa el autor que *“en todos los confines de los Perineos,*

¹⁵¹⁸BNC F. Bon. 120,PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J.,*Idea del Principado...op.cit.* p. 46 - 47

¹⁵¹⁹BNC F. Bon. 120,PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J.,*Idea del Principado...op.cit.* p. 74

¹⁵²⁰BNC F. Bon. 120,PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J.,*Idea del Principado...op.cit.* p. 130-131

¹⁵²¹BNC F. Bon. 120,PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J.,*Idea del Principado...op.cit.* p. 136

por la parte que alindan con Francia, se erigieron Condados i Dinastias¹⁵²² y todos ellos “desde Fuente-Ravia a Salsas, i dentro del Coraçon de Aragon, [...] reconocían vasallaje¹⁵²³ a Francia. Los condados fueron desligándose del poder franco progresivamente siendo “el vltimo de todos fue el Condado de Barcelona, que començo à ser soberano i absoluto, quando empezaba a declinar el Valor de la línea de Carlos el Grande¹⁵²⁴.”

El libro segundo destaca dos últimas ideas-fuerza que contradirían el planteamiento de los autores catalanes favorables a la Generalidad. En primer lugar, Pellicer insiste en la tardanza de los condados catalanes en la negación del reconocimiento a Francia y se entretiene en historiar el origen más *madrugador* de los reinos de Navarra y Aragón, incluyendo un análisis exhaustivo del progresivo debilitamiento del poder franco en la batalla de Roncesvalles y el conde de Roldán entre otros datos¹⁵²⁵. La creación de los primeros principados o reinos que negaban el reconocimiento a Francia, los hacía más o menos soberanos. El autor entiende la necesidad de aclarar si los condados catalanes tuvieron ese mismo origen y soberanía. Pellicer, en segundo lugar, trata de distinguir la evolución seguida por los condados catalanes recalcando el distinto destino que tuvo la entrada de los francos en España: “la vna parte fue por Ronces – Valles donde murió Roldan [...] la otra por Rosellon¹⁵²⁶”. Esta distinción implicaría una evolución distinta de los orígenes históricos de Cataluña en los que fundamentalmente solo podemos observar “conquista, sin hablar de entrega, ni pacto¹⁵²⁷”, por ello Pellicer se afana rápidamente en aclarar el cuándo y por quién tuvo Wifredo el gobierno de Barcelona y el origen de las barras de Aragón como símbolo heráldico. Wifredo el Belloso no habría sido un conde ajeno a la autoridad franca sino que descendiente de Carlos Martell habría recibido en *feudo honorario el Condado de Barcelona* por su labor de asegurar la frontera y protección de los territorios frente a los musulmanes y los sucesores de Wifredo habrían conservado su escudo de armas dando origen a las primeras armas heráldicas del Condado de Barcelona y por ende del Principado de Cataluña: “y todos conservaron las Armas de la Cruz (que es la que

¹⁵²²BNC F. Bon. 120, PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J., *Idea del Principado...op.cit.* p. 137

¹⁵²³BNC F. Bon. 120, PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J., *Idea del Principado...op.cit.* p. 155

¹⁵²⁴BNC F. Bon. 120, PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J., *Idea del Principado...op.cit.* p. 137

¹⁵²⁵BNC F. Bon. 120, PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J., *Idea del Principado...op.cit.* p. 160-200

¹⁵²⁶BNC F. Bon. 120, PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J., *Idea del Principado...op.cit.* p. 200-201

¹⁵²⁷BNC F. Bon. 120, PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J., *Idea del Principado...op.cit.* p. 214

oy trae Barcelona) Roxa en Campo de Plata [...] no las Barras, que estas las tuvieron los Reyes de Aragon antes de la Vnion del Reyno i Principado de Cataluña”¹⁵²⁸.

En el libro tercero, Pellicer comprende la cesión del condado de Barcelona a Guifré y reconoce la poca información que existe en las fuentes para averiguar “*el motivo que tuvieron los sucesores de Don Guifré el Velloso, para negar el reconocimiento y Omenaje a Francia*”¹⁵²⁹. El autor y cronista castellano fija y atribuye la condición de *semovientes* a los condados catalanes y otros territorios hispánicos por iniciativa franca, es decir, sus primeros movimientos habrían venido suscitados por el elemento de la conquista franca, pero “*que no pudiendo negar, que fue establecida i semoviente por Francia i de Francia; i que su Derecho recayó en los Reyes de Aragon, i luego en los de España toda*”¹⁵³⁰. ¿Cuál fue el motivo y la causa de ese cambio de soberanía patrimonial y cuando quedó establecida? Pellicer es consciente del poco rastro de ese momento en las historias propias, *le pasaron en silencio Nuestros Escritores*, pero él si fija la causa – *la tiranía y usurpación de Hugo Capeto* – y los momentos que se acuerda: *el concilio de Tarragona y el tratado de Corbeil*.

Así Pellicer con su erudición habitual y sus extensas citaciones de documentación franca medieval recuerda:

«Don Borrell, i luego su hijo Don Ramon Borrell [...] començaron à negar el vassallage à los Reyes de la Tercera línea. La causa desta negativa, no pudo ser de mayor equidad, que aver tiranizado Hugo Capeto, el Reyno de Francia, contra toda razon i derecho à línea Carolingia, que fue la Segunda, i le avia poseído Doscientos i treinta i seis Años, arrebatando la Corona de la Cabeça de Luis Quinto su legitimo Señor [...] Por esta Razon, Don Ramon Borrell su Hijo, ya que no pudo reintegrarse en el Derecho que tenia, obró quanto dio de si la posibilidad; que fue la Renitencia del Reconocimiento [...] dexaron los Condes de Barcelona de acudir con las Apelaciones a Francia, pues desde entonces cessaron todos los Actos de Reconocimiento Fueron continuando esta negativa (por no tener por legitimos Reyes à los sucesores de Hugo)»¹⁵³¹.

Esta negativa de rendir vasallaje, creaba costumbre pero no jurisprudencia. Pellicer que ya reconoce a los condes de Barcelona como *principes españoles*, destaca el concilio de Tarragona del año 1180, momento donde se estableció que por ley se cancelase el uso del calendario de los reyes de Francia. Fue sustituido por el año de la encarnación de Cristo dado que el “*Rey de Francia en aquel tiempo no tenía ningún derecho en Barcelona, ni en las demás Tierras del Principado de Cataluña*”¹⁵³². Finalmente, la renuncia de toda soberanía franca hacia el Principado de Cataluña,

¹⁵²⁸BNC F. Bon. 120, PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J., *Idea del Principado...op.cit.* p. 255

¹⁵²⁹BNC F. Bon. 120, PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J., *Idea del Principado...op.cit.* p. 268

¹⁵³⁰BNC F. Bon. 120, PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J., *Idea del Principado...op.cit.* p. 267

¹⁵³¹BNC F. Bon. 120, PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J., *Idea del Principado...op.cit.* p. 269-277

¹⁵³²BNC F. Bon. 120, PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J., *Idea del Principado...op.cit.* p. 284

quedaba asegurada en el tratado de Corbeil establecido entre Jaime I y Luis IX de Francia:

«Perdióse de vista con esto del Feudo del Condado de Barcelona, [...] Moviose, empero, la Pretension en tiempo de Luis Nono, [...] Recambiole el Rey Don Iayme Primero, de Aragon, la Renovacion deste Derecho, con la Supresion de tantos Años i con la pretensa de muchos Estados del Lenguadoc i la Guienna, [...] Cobró fuerçaseste Tratado, i se efetuò el Año de Mil Doscientos i cinquenta i ocho, en las vistas que ambos Reyes, tuvieron en Corbeil por el Mes de Mayo. Las condiciones que fueron el Aragonese cediesse i traspásasse en el Fránces, todas las Acciones i Derechos, sobre los Cóndados de la Proença i Focalquier, Marque sado de la Proença, Condados de San Gil; Nismes, Besiers, Carcassona, Rhoda, Lauragues Tolosa, Fox, Vizcondado de Laocuta i Alby, Cahers, Mintrua, i el Mintres Fenolladà, i Fenollades Condado de Aymillan, Vizcondado Codron, Gavaldans i el Derecho à las Ciudades de Arles, Aviñon i Marsella, que eran todos Estados pertenecientes à la Corona de Aragon. Y el Frances, cediessè i traspasasse igualmente, en el Aragonese, la Pretensa Acción iderecho a los Feudos de Barcelona i Cataluña la Vieja conquistada de los Reyes de la linea Carolingia; i anssi mismo à todos Condados de Vrgel, Besalú, Ampurias, Cerdania, Rosellon, Mompeiler, Conflent, Girona, i Ossonà»¹⁵³³.

La demostración del retorno de todos los territorios pertenecientes en las primeras horas de la reconquista a la Marca Carolingia a la órbita hispánica, es motivo para que Pellicer pueda sentenciar contra las pretensiones que Francia tiene sobre la Corona de España *que nuestros Reyes tienen (derechos) a la Corona de Francia, por Reyes de Navarra, i por Condes de Barcelona* alegando orígenes dinásticos previos a los de la Casa los Capetos. Pellicer recuerda cual es el trasfondo de la lucha, no únicamente Cataluña, sino la contienda secular que libra la Monarquía Hispánica contra Francia, la dinastía Habsburgo contra la Casa de Borbón por la hegemonía europea.

- c) Castilla y su novedad política es en interés universal de la Monarquía por el Inquisidor Adam de Parra.

Juan Adam de la Parra (1596-1644) de orígenes riojanos ejerció como jurista, escritor e inquisidor en tiempos del Conde Duque de Olivares y el rey Felipe IV. Formó parte del círculo de escritores olivaristas que promovió la defensa de la reputación de la Monarquía frente a Francia en 1635 en el conflicto de la Guerra de los Treinta Años, en el conflicto de la rebelión catalana de 1640 y contra la independencia de Portugal¹⁵³⁴.

Siguiendo a María Soledad Arredondo, habría de matizarse la sensación que la obra de Parra fuera de menor importancia. El protagonismo de Tortosa en el título que vendría a buscar arrogarse una función representativa a todo el Principado para ensombrecer a Barcelona o la rapidez de la publicación de la obra, le habría dado un

¹⁵³³BNC F. Bon. 120, PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J., *Idea del Principado...op.cit.* p. 284-285

¹⁵³⁴ Las obras en cuestión son: *Conspiración herético-cristianísima* (1634), *Súplica de la muy noble y muy leal ciudad de Tortosa en ocasión de las alteraciones del Principado de Cataluña* (1640), *Apologetico contra el tirano y rebelde Verganza y coniuRADOS arzobispo de Lisboa y sus parciales...*(1642)

carácter precoz a la respuesta. Sin embargo, Parra formula en la primera hora de la *guerra de papeles* los principales argumentos contra el argumentario diputacionista esgrimido en la *Proclamación católica*.

Adam de Parra de manera contundente y ácida centra su respuesta en tres razonamientos: una visión histórico-jurídica marcadamente absolutista, una refutación histórico-teológica del que fuera inquisidor castellano que pretenderá desmentir la *catolicidad* catalana y finalmente en tercer lugar su particular tesis política en la que abordará la espinosa acusación catalana del *novedoso arbitristo maquiavélico castellano*.

En toda una declaración de intenciones y no casualmente la obra se abre paradigmáticamente con una cita de Cornelio Tácito y que reza en latín lo siguiente: “*Y no es posible que pienses que aquellos que se han atrevido tanto pueden cambiar con perdón. Él sabe que aquellos que han cansado la misericordia antes mencionada no pueden esperar más*”. Tácito –autor romano de moda en la corte castellana- que ha posibilitado, esquivando los postulados maquiavélicos, la introducción de una visión más favorable al poder y la razón de Estado a favor de la Corona sirve al autor Adam de Parra para mostrar su primer ideal: el avance histórico de la Monarquía deberá marchar hacia el refuerzo de la autoridad real frente a las limitaciones forales antiguas. La ilicitud de negar el vasallaje, el derecho de sucesión –no por elección- y el derecho divino, además de la imposibilidad de anteponer el respeto a los privilegios forales de un reino al conjunto de necesidades de la Monarquía universal son los elementos que niegan la doctrina catalana, según la cual, son vasallos libres y paccionados que han jurado fidelidad contractualmente a su Monarca¹⁵³⁵. Adam de Parra recuerda que el privilegio no debe ser nocivo y menos aún debe desautorizar al rey:

«Que Rey no ha confessado ser santas las leyes de su tierra, las que hizieron sus progenitores, y que su respeto redunda en vtilidad y honor de su Diadema? [...] Bien es que reduzgan a la memoria vsos y leyes perdidas, que se procure reintegrar el vassallo en el priuilegio que no le es nociuo: pero no de tolerar, que se tenga por ornamento lo que desautoriza al Rey, y deterimenta al vasallo, por libertad la que causa total descredito, y ruina de la patria. Señor, los exemplos de la modestia del señor Rey don Fernando el Primero, en que suponen dixo a Catalanes: Yo no soy Rey, vosotros lo sois, y superiores al Rey. Monstruosidad grande, que el Rey conrribuia a sus vasallos. Se traen para disculpar acciones, y hechos immodestos deste tiempo, no para que se entiendan estas palabras literalmente»¹⁵³⁶.

¹⁵³⁵REULA I BIESCAS, J., 1991. 1640-1647: Una aproximació a la publicística de la Guerra dels Segadors. *Pedralbes: revista d'història moderna*, pp.91-108.1640-1647 una aproximación a la publicística de la guerra dels segadors. pp. 99-101

¹⁵³⁶BNC Ms. 1425 ADAM DE LA PARRA, J., *Suplica de la muy noble y muy leal ciudad de Tortosa [Manuscrit] : en ocasion de las alteraciones del Principado de Cataluña y Condades de Rosellón, Zerdeña &c. para que V. Magestad se sirva ...* p.25

Adam de Parra se afanó en desarticular los dos argumentos catalanes que se referían a la cuestión religiosa: catolicidad catalana y maquiavelismo novedoso castellano.

1. En primer lugar, el inquisidor rebate la catolicidad de Cataluña recordando algunos episodios no tan resplandecientes de catolicidad de la historia de Cataluña: la condena del adopcionismo del obispo Félix de Urgel, la presencia y cierta tolerancia que recibió la herejía albigense en tierras del Principado en época medieval o las más que de dudosa ortodoxia enseñanzas de Ramón Llull... ejemplos todos ellos de momentos donde el supuesto celo y devoción catalana pareció ofuscarse por otras doctrinas o herejías:

«Felix Obispo de Vrgel fue condenado en el Concilio de Francofort, en tiempos de Carlo Magno. Los Franceses diran con malignidad: que los Albigenses se receptaron en Cataluña. No se pondera que [...] Raimundo Lulo de quien fueron condenadas quinientas proposiciones [...] ni se inquiera si S. Damaso Papa era Carpentano de Madrid, ò de Eborá, ò de Cataluña. Ni a quien se deuio el descubrimiento del Occidente»¹⁵³⁷.

El polemista castellano no deja de asombrarse, de una provincia que por una parte presume de exceso y fidelidad a su observancia religiosa se levante en armas alegando motivos de fe contra el Rey Católico, comprometido en todas las guerras por motivos de defensa de la religión. El jurista Adam de Parra no puede sino sembrar la sospecha que de los catalanes aparentando ser súbditos devotísimos no sean más bien portadores de venenosa doctrina, así pues, la acusación de impiedad o irreligiosidad que se lanzaba desde Cataluña a Castilla, culpándola de utilización de la religión por ambicionar poder político, ahora Adam de Parra la transforma acusando a Cataluña de esconderse y justificar tras la religión la desobediencia a su legítimo y natural Señor el Rey:

“Cataluña resplandece tanto en la fe que arroja de si todos los que falta a ella [...] el Principado, por quien se hazen estas demostraciones de integridad de fe [...] no escusara al Principado el mismo error de los que a titulo de piedad, por los rebatos divinos, apariciones fingidas, y sudor de imágenes, predicación indiscreta, y locuciones diuinas encumbraron estos tumultos, dando a entender ser voluntad de Dios que torciendo el yugo, se comouiesen en armas contra su Principe.[...] Si es buena Teologia, y conforme a la integridad de Fè, que se jacta, arrojarse Teologos, professors de buena dotrina, a predicar en los pulpitos las marauillas y señales de voluntad Diuina, para dorar las inobediencias a la justicia, y encubrir desinios ilícitos, y detener las armas empleadas en defensa de la Religion. Y si esta ponçoña, que tanto daño ha traído a si mismo, se encubrió con la que siendo venenosa, llaman justa dotrina. [...] Sale al mundo con su crueldad y aspereza la provincia, que con menos grauamenes que otras casi reposaua: proclama contra el Rey Católico su Señor legitimo, y natural. Para justificar otros impulsos, y la seguridad de tal acción, escriue a la Suprema Cabeça de la Iglesia, que le impele a enarbolar estandartes la integridad de su Fè, la vengança de injurias Divinas [...] El titulo define lo esencial de la obra, Proclamacion como Catolica contra el Rey mas Católico de España,[...] ostentando que solo a su obra conuine. Siente lo contrario, que dize la inscripción y apropiase calidad para honestar en apariencia excessos, que sin el asilo de Religion, no tenían defensa [...] No era necessario passar mas adelante para correr el velo a lo que se simula, a lo que se maquina, deduciendo por altos arcabuzes la fidelidad, porque ya impelida la Santa Inquisicion de la injuria, escandalo,

¹⁵³⁷BNCMS. 1425 ADAM DE LA PARRA, J., *Suplica de la muy noble y muy leal ciudad de Tortosa... op.cit.* p.27

sedición y sacrílega efigie, condeno este libelo antes que se encendiese por el la comocion, que sin el no se temia: antes que se solapasen sus blandas e incendiosas palabras el artificio a que se dirige. [...] titulo justo y hermoso de zelo de Religion, quando se toman las armas contra ella: seguirè el rastro a esta serpiente para que se vean claras las señas de su veneno»¹⁵³⁸.

Adam de Parra, reprende a los acusadores catalanes que tachaban de impíos y poco devotos a los castellanos con el ataque de ser ellos malos vasallos y de utilizar la religión como escudo y justificación de su desobediencia. No contento con haber podido devolver hacia los autores de la publicística catalana la acusación de irreligiosidad y ennoblecer la tarea de Castilla de ser portadora de fidelidad a la Corona y a la Iglesia que son a ojos del autor castellano dos banderas inseparables, afronta directamente la segunda acusación mencionada anteriormente: el maquiavelismo novedoso castellano.

2. El autor pro-olivarista afronta la acusación de las *novedades políticas* que según los escritores catalanes ha alterado el orden político tradicional basado en una nueva razón de Estado consistente en no respetar las libertades y no cumplir los pactos que se han jurado, con el fin de engrandecer el poder del Estado¹⁵³⁹. De Parra atiende la cuestión con delicada precisión, sabiendo que el viejo debate entre el *populismo escolástico* favorable a la afirmación *de la potestas* está en el pueblo y es un poder compartido con el príncipe, frente al *barroco jurídico* más favorable a la afirmación de la soberanía real, no está resuelto y no hay unanimidad teológica¹⁵⁴⁰. Prefiere utilizar la fina ironía y referirse a esta cuestión con los adjetivos de *políticas imaginarias*, *platónicas*, *políticas nuevas* tal y como acusaban los diputados catalanes a los que arremete devolviendo el ataque preguntándose quién impone realmente la novedad en la Monarquía si el *tacitismo* castellano o el radicalismo catalán:

«Según esto, quien innoua? Quien se haze independiente? Quien ajusta las acciones a su gusto? Quien es irreuerente a los fueros? Quien retrocede lo ajustado en Cortes? Quien se vale de comocion de términos jurídicos? Quien se opone a los intereses vniuersales de la Monarquia? La parte que defiende este autor, ò el primer Ministro»¹⁵⁴¹.

¹⁵³⁸BNC Ms. 1425 ADAM DE LA PARRA, J., *Suplica de la muy noble y muy leal ciudad de Tortosa...op.cit.p.27-30*

¹⁵³⁹REULA I BIESCAS, J., 1991. 1640-1647: Una aproximació a la publicística de la Guerra dels Segadors. *Pedralbes: revista d'història moderna*, pp.91-108. 1640-1647 una aproximación a la publicística de la guerra dels segadors. p. 100

¹⁵⁴⁰GARCÍA HERNÁN, E. *Políticos de la monarquía hispánica (1469-1700): ensayo y diccionario*. Fundación Ramón Areces, 2002, p. 90

¹⁵⁴¹ BNC Ms. 1425 ADAM DE LA PARRA, J., *Suplica de la muy noble y muy leal ciudad de Tortosa...op.cit.p.47*

La novedad pues no radica en Castilla sino en las ideas que se han extendido en Cataluña que a juicio del autor *exceden las ideas populares* y caen en la justificación de la desobediencia utilizando la religión como pretexto:

«Y conforme à esto, las políticas que reduzen a obedecer, serán, según derecho divino y humano: platónicas las que a esto se opusieren: assi para assentarlas con violencias, se ha visto en estas alteraciones exemplos, en que para excusar, ò inobediencias ò desaciertos, se la usado de políticas, que exceden las ideas populares, dando a Dios intervenció en su culpa [...] siempre que quieren trastornar la justicia, se valen de pretextos de Religion»¹⁵⁴².

Por ello, concluye el inquisidor, advirtiendo a los teólogos catalanes que han justificado el derecho de resistencia frente a las tropas realistas, alegando y justificando el derecho natural de legítima defensa, que no son las políticas introducidas en Castilla las causantes de la hora crítica que vive el Imperio *“sino no prueuan, que por políticas nuevas, se ha destruydo el todo, antes prueua, que desde los tiempos del señor Felipe tercero estaua oculta la astucia, y traición engañosa, de los que preparauan con nombre treguas, y de pazes, deshacer la Monarchia”*¹⁵⁴³. Insiste el escritor castellano en la necesaria recapacitación de los teólogos catalanes para evitar mayor apelación a los sentimientos religiosos de los catalanes que han convertido en un *alboroto católico* la situación en el Principado de Cataluña:

«Esta puesto en armas el Principado en caso tan apretado, y vrgente, y sin esperança de remedio, para defender la hazienda, la vida, la honra, la libertad, la patria, las leyes, y sobre todo los Templos diuinos, las Imágenes sagradas, y el Santissimo Sacramento del Altar: que los Teologos sienten, no solo felicita la defensa; pero también la ofensa. [...] Pero aunque es cierto, que los Teologos poniéndoseles el hecho assentado en los antecedentes, sera forçoso recopilar razones de vna y otra parte, quando los hechos están tan encontrados»¹⁵⁴⁴.

La conclusión, nuevamente, muestra el distanciamiento entre Castilla–Cataluña, la ruina de la Monarquía era causada para el centripetismo castellano determinado por traición de los enemigos que buscan su destrucción desde el exterior y que han logrado asestar en su interior un duro golpe con la desobediencia y separación de Cataluña y Portugal, para el centrifugismo catalán la introducción de fórmulas políticas autoritarias había provocado un proceso de desmembramiento de la unidad orgánica de la Monarquía Católica, debilidad aprovechada por sus enemigos seculares para asestarle una derrota final.

¹⁵³⁹BNCMs. 1425 ADAM DE LA PARRA, J., *Suplica de la muy noble y muy leal ciudad de Tortosa...op.cit.p.101*

¹⁵⁴³BNC Ms. 1425 ADAM DE LA PARRA, J., *Suplica de la muy noble y muy leal ciudad de Tortosa ...op.cit.p.104*

¹⁵⁴⁴BNC Ms. 1425ADAM DE LA PARRA, J., *Suplica de la muy noble y muy leal ciudad de Tortosa ...op.cit.p.88*

d) ¿Principado electivo o hereditario? Cataluña en sus privilegios, fueros e instituciones por José Pellicer.

No era una cuestión baladí la definición de Cataluña como Principado electivo o hereditario. En juego estaba la licitud o ilicitud de haber proclamado a Luis XIII conde de Barcelona y haber desposeído a Felipe IV de ese título. La corriente diputacionista partidaria de la naturaleza electiva del Principado, así como la corriente realista cercana a Olivares partían de premisas bien distintas. Leamos como Martí i Viladamor y José Pellicer entienden el inicio de la disputa: ¿fueron los condados catalanes en sus orígenes territorio recobrado y libre o conquistado y tutelado por los francos? Para Martí i Viladamor autor de *Noticia Universal de Cataluña* el carácter electivo del Principado sería una seña de identidad desde sus primeros momentos ello implicaría la posesión de libertad y soberanía de los catalanes, mientras que Castilla asumía para sí una evolución y sistema electivo diferente:

«después que por la muerte del último Rey godo Rodrigo, eligieron por Rey al ultimo infante Pelayo, se hizo ley general con consentimiento del pueblo, introduciendo el Reyno por legitima sucesión [...] la ley de la sucession de Reyno no milita en Cataluña [...]Eligieron los Catalanes a Carlo Magno, a su hijo, y nieto con título de Rey [...] Carlos Caluo remitió al Conde el feudo que le prestaua, [...] fue hecho Señor con potestad Real sin reconocer superior pudieron entonces los catalanes dexar el título de Conde, darle el de Rey, con el qual eleieron por sus Señores a los Reyes de Francia, y dexaronlo de hazer continuando siempre todas sus elecciones con título de Conde, por que faltòles siempre la vanidad de ambivion, y sobròles la firmeza del amor para con sus Reyes elegidos»¹⁵⁴⁵.

Pellicer y la publicística castellana del momento, asumían una interpretación bien diferente, la premisa era que *“antes de la Pérdida de España se observaban en toda ella vniversalmente las leyes llamadas Góticas”*¹⁵⁴⁶ y ese uniformismo visigótico previo a la *pérdida de España* tiene un valor que también incluiría al Principado catalán. La reconstrucción de la monarquía caída en manos de los musulmanes hizo que Cataluña no eligiera ni tuviera capacidad de reconquistarse sino que fueran los francos los que conquistaran el territorio haciendo posible la creación de los condados catalanes como feudos dependientes del poder franco: *“En Cataluña, con la entrada de los Moros, i con los Incendios de Escrituras i Papeles se perdió su observancia, [...] hubo vna mezcla de leyes Góticas y Francesas que no eran escritas, sino que se observaban por uso y costumbre”*¹⁵⁴⁷. Pellicer insiste en la tutelación franca de los territorios de la Marca Hispánica y con mucha más permanencia en los condados catalanes *que fueron conquistados, que estos no pueden, ni deben tener mas ley*

¹⁵⁴⁵BNC F. Bon.76 Don Francisco Martí y Viladamor *Noticia universal de Cataluña en amor ... a los ... consellers y ... Consejo de Ciento de ... Barcelona* p.39 (66)

¹⁵⁴⁶BNC F. Bon. 120,PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J.,*Idea del Principado...*op.cit. p. 469

¹⁵⁴⁷BNC F. Bon. 120,PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J.,*Idea del Principado...*op.cit. p. 472

*Regia que la que quisiere el conquistador*¹⁵⁴⁸. Pellicer entiende que fue Cataluña un condado conquistado y luego entregado como feudo a los condes de Barcelona y sus sucesores.

Un segundo argumento de discordia sería la existencia de leyes regias entregadas a los catalanes según las cuales afirmarían que el modelo político catalán sería contractualismo o pactismo en el que la capacidad política residiría en las Cortes, representación de la Res Pública y éstas tendrían capacidad de elegir o retirar el pacto de vasallaje al soberano. Pellicer niega la mayor recordando que *“La ley Regia de Cataluña es también vno de los Escollos de los Escritores, donde los ha derrotado la Passion i el Amor de la libertad. Pretenden que se derive desde el Tiempo de Carlos el Magno, i lo quieren apoyar con os Privilegios de Ludovico Pio, i de Carlos Calvo*¹⁵⁴⁹. Pellicer fija el momento en el que las Constituciones quedan favorables a la fuerza de las Cortes en el reinado de Pedro II, en 1283 dando así capacidad de limitación a los príncipes a través del pacto: *“Asi los Catalanes estuuieron sin ley Regia, [...] hasta que se la dio el Rey Don Pedro Segundo [...] el año Mil Doscientos i Ochenta i Tres. Que hasta entonces, los Catalanes, avian obedecido en fuerça de Conquista y no de Pacto, ni Convencion*¹⁵⁵⁰. Consciente el cronista de la tradición contractualista heredada en los reinos de la Corona de Aragón y de los perjuicios que podrían significar en los momentos históricos que él vive y el debate existente entre los pensadores políticos más proclives al respeto de contractualismo foralista de los reinos o al de aquellos que defienden la potestad absoluta del rey, prefiere dejar esas discusiones a teólogos y juristas:

«i que las Constituciones, i Leyes fuesen hechas en Cortes Generales. [...] se auian concedido, algunos Privilegios que acaso de Derecho no deuián valer, se podían revocar, i despues desta No. Por este es un Pacto jurado, [...] De que se colige, que antes esta Potestad estava en el Principe, i que se inhibió en estas Cortes, queriendo que las Constituciones se hiziesen de acuerdo de sus Vasallos [...] Quedando ya tan probado que la de Cataluña fue Conquista, no tiene lugar la ley Regia, i se sigue que los Condes de Barcelona y Reyes de Aragon obravan sin dependencia de la Republica, hasta el año Mil Doscientos i Ochenta i Tres, en que el Rey Don Pedro Segundo les concedió esta Gracia. La qual si fue en perjuicio de sus sucesores, o si deven en conciencia estar à ella, lo dexo à las Doctrinas de Teologos, i de Iuristas»¹⁵⁵¹.

El tercer argumento que Pellicer responde directamente en referencia a *Noticia Universal de Cataluña*, son los tres ejemplos históricos aportados por Francesc Martí i Viladamor para defender que Cataluña es un Principado electivo y no hereditario, lo

¹⁵⁴⁸BNC F. Bon. 120,PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J.,*Idea del Principado...op.cit.* p. 456

¹⁵⁴⁹BNC F. Bon. 120,PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J.,*Idea del Principado...op.cit.* p. 455

¹⁵⁵⁰BNC F. Bon. 120,PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J.,*Idea del Principado...op.cit.* p. 460-461

¹⁵⁵¹BNC F. Bon. 120,PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J.,*Idea del Principado...op.cit.* p. r 465

que implicaría por lo tanto que sería *“legítima i justa la Eleccion que los Barceloneses han hecho del Rey de Francia”*¹⁵⁵².

El primer ejemplo y más utilizado sería el episodio de Don Oliva Cabreta conde de Besalú y Cerdaña, del cual se dice que no era ben catòlic -no era buen católico- dando a entender dos posibles situaciones ser sospechoso en la fe o en el sentido de tener algún problema de salud, algunas afirmaciones de la historiografía medieval han sido interpretadas como que Oliba era tartamudo y necesitaba realizar estos gestos de rascar la tierra con el pie para poder hablar. En cualquier caso, este es el primer ejemplo con el que los partidarios de la Generalidad entendían que había sido apartado del poder o bien por herejía o bien por un defecto de salud y se habría elegido a su primo Borrell II. Para Pellicer el caso del conde Oliva Cabreta es en realidad un buen ejemplo para contra argumentar en dos sentidos: el primero que *los “Catalanes obraron con toda justificación en Privar de Sucesion à Don Oliva, por sospechoso en la Fè”*¹⁵⁵³ desmarcando así la posible comparación del supuesto conde herético o poco católico con Felipe IV y sus ministros por anteponer la razón de Estado a la razón de religión lo que podría justificar la rebelión. Pellicer en este sentido, reafirma la doctrina tradicional que ser *hereje “es el mayor impedimento è inhabilitación que tienen los reyes para Reynar”*¹⁵⁵⁴ contesta así a la posible justificación de la rebelión catalana por motivos de fe. En segundo lugar, Pellicer se desmarca de creer que los barceloneses le negaron la sucesión por tener alguna deficiencia en el habla y se reafirma en la idea que *viéndole notado del Crimen de Heregia no le quisieron por señor, i assi entrò en la Herencia Principal el Pariente mas cercano, que era Don Borrell*¹⁵⁵⁵, mostrando así que desde los inicios el condado de Barcelona fue conquistado, entregado como feudo a los Condes de Barcelona y a sus sucesores¹⁵⁵⁶.

El segundo hecho que se rebate es la *sentencia de Caspe*. Pellicer recalca que los nueve jueces reunidos en Caspe – tres por cada territorio: Aragón, Valencia, Cataluña – *“no tuvieron potestad de elegir de entre los pretendores sino de luzgar qual era el que tenia mas justicia”*¹⁵⁵⁷, por lo tanto el acontecimiento del Compromiso de Caspe se convertiría en otro: *“testimonio irrefragable, de que Cataluña i demás Reynos de la Corona son Hereditarios pues los cinco pretendores eran de la Casa de Aragon en*

¹⁵⁵²BNC F. Bon. 120, PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J., *Idea del Principado...op.cit.* p. 484

¹⁵⁵³BNC F. Bon. 120, PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J., *Idea del Principado...op.cit.* p. 488

¹⁵⁵⁴BNC F. Bon. 120, PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J., *Idea del Principado...op.cit.* p. 486

¹⁵⁵⁵BNC F. Bon. 120, PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J., *Idea del Principado...op.cit.* p. 491

¹⁵⁵⁶BNC F. Bon. 120, PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J., *Idea del Principado...op.cit.* p. 485

¹⁵⁵⁷BNC F. Bon. 120, PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J., *Idea del Principado...op.cit.* p. 503

*grados mas ò menos remotos, la competencia solo fue sobre declarar qual era el mas cercano*¹⁵⁵⁸.

Finalmente, Pellicer ataca la última ejemplificación histórica de la *Noticia Universal* que hace referencia a la ceremonia de Juramento del Rey, para el cronista castellano la ceremonia de juramento es mucho más moderna de lo que se cree, datada en 1214 en el contexto de la subida al trono del rey Jaime I. La minoría de edad del infante se exigió juramento de fidelidad nunca realizada antes, pero que si quedó como costumbre desde aquel momento. Concluye, Pellicer, de esta forma su tesis de considerar que el Principado de Cataluña o los condados catalanes fueron:

«desde su Infeudacion hereditarios, i depues de la Vnion (con Aragón)se hizieron inseparables [...] aviendo tenido i poseido Cataluña desde Don Guifre el Velloso en sucesión hereditaria de padre a hijo hasta Don Fernando Primero; Veinte Principes; i desde Don Fernando Primero hasta oy le han ido herendando aquel Principado sus hijos i nietos. Que fueron Don Alfonso Quinto, Don Juan Segundo, Don Fernando el Católico, Doña Juana, Don Carlos Maximo, Don Felipe el Prudente, Don Felipe el Piadoso i Don Felipe el Grande , que viva, vença, i triunfe»¹⁵⁵⁹.

¹⁵⁵⁸BNC) F. Bon. 120,PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J.,*Idea del Principado...op.cit.* p. 502

¹⁵⁵⁹BNC F. Bon. 120,PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J.,*Idea del Principado...op.cit.* p. 497-506



Portada de la Ideas del Principado de Cataluña de José Pellicer y Tovar

4.2.4 La reacción por parte de la Monarquía Española y los escritores profelipistas exiliados.

Siguiendo el estudio *els orígens ideològics de la revolució catalana* de Antoni Simon i Tarrés encontramos una pormenorizada descripción del tercer grupo ideológico *los escritores catalanes profelipistas*. La mayor parte de estos catalanes marcharon al exilio o fueron desterrados. Sus escritos se concentran en los hechos posteriores a 1640 y buscan plantear alternativas para una futura reintegración de Cataluña en la Monarquía de los Habsburgo.

Los polemistas catalanes favorables a Felipe IV dejan a un lado los elementos que llevaron a la ruptura de 1640. No abordan tanto la cuestión de los alojamientos o los excesos de las tropas reales. Sus obras aparecen posteriormente, sin embargo, tienen un peso propagandístico enorme en la guerra de papeles. El tono utilizado es menos belicoso y sus intenciones son reabrir vías de entendimiento a la luz de los acontecimientos bélicos.

Los temas que abordan desde la perspectiva de años de conflicto son varios: la búsqueda de culpables de la rebelión de 1640 y la crítica hacia la unión *contra natura* de Francia serán recurrentes. También se acentuará la descripción de la división de la sociedad catalana, los abusos de la nueva administración y el incumplimiento de las promesas galas. Pero, las cuestiones más controvertidas serán por una parte invalidar la motivación religiosa de la publicística de la diputación catalana que llevó a la ruptura con la Monarquía alegando especialmente que la obediencia hacia Francia ha promovido la llegada e irrupción de ideas religiosas heréticas en Cataluña con el peligro para unidad política y religiosas que supone. De otro lado, los autores catalanes exiliados también se debaten en la cuestión de fondo de cuál debe ser el posible camino de encaje de la redefinición de Cataluña dentro de la Monarquía Católica. En este punto, los autores bascularan desde posiciones abiertamente más absolutistas, a la vuelta de un pactismo reformulado y reformador institucionalmente en Cataluña, pero también a la apelación de mayor comprensión castellana hacia la concepción organicista de la Monarquía.

- a) La alternativa de Rocabertí como vía mediana para restablecer la unidad.

Dalmau de Rocabertí en su obra *Presagios fatales del mando francés en Cataluña* lanza serias advertencias al final de la presencia francesa en Cataluña pero su obra constituye un auténtico homenaje a la fidelidad de muchos catalanes leales a Felipe IV que son nombrados al final, haciendo primero mención a la nobleza catalana *“que han ofrecido en aras de las obligaciones de su Rey su honra, haciendas, estados,*

dignidades [...] quisieron primero morir a todo, que faltar a su natural Señor¹⁵⁶⁰” pero también se nombra y recuerda explícitamente “la fidelidad, y servicios a su verdadero y natural Rey tanto catalanes de todos sexos de mediano estado, y infima plebe (contándose unos ocho mil), por corresponder a las verdaderas obliaciones que tenían a su Rey, le han ganado de hidalgos, desde principios destas turbaciones¹⁵⁶¹. El linaje Rocabertí que hundiría sus orígenes nobiliarios en época carolingia, ha marcado una enseña única del compromiso la nobleza catalana para con los reyes de España especialmente en los momentos de mayor prueba como fueron los años posteriores a 1640 en los que la familia se mantuvo leal a Felipe IV y por ello sufrió persecución y destierro, siendo posteriormente recompensados por la Corona:

«Y fue erigida en Marquesado por la Magestad de el Señor Rey Felipe IV. En atención a los grandes servicios, y beneficios insignes, hechos a la Real Corona por los Vizcondes de Rocabertí, y en consideración de la muy esclarecida, [...] grandeza de aquella Familia, poderosa en su autoridad, y dignidad en el Principado de Cataluña, y en remuneración de la noble fidelidad, peligro de Vida, y perdida de hazienda, y Estados»¹⁵⁶².

La voluntad de Rocabertí al escribir desde el exilio la obra, es como advierte al lector en su mismo inicio, amonestar a los catalanes con un viejo *amonestament català* que quiere comunicar sentido común y conducta prudente asentada en el *seny* con la idea de volver a la vía antigua, al *statuo quo* anterior que era mejor que la situación actual provocada por los desmanes del año 1640. Haber cambiado una buena situación, por una novedad capaz de alterarlo todo es haber tomado una decisión simple, absurda, poco astuta o directamente tonta. El catalán antiguo lo expresaba con el adjetivo *modorría*: “*siruan estos Presagios de preuencion, experimentando el hierro de los medios que ha elegido, reconociendo la mejora, boluiendose a su primer principio, como lo atestigua el mismo adagio vulgar Catalan, que qui deixa via vella per noua, es modorría*”¹⁵⁶³. Por ello, el noble catalán y su obra no cederá en amonestar a Cataluña hasta que vuelva a su verdadero principio¹⁵⁶⁴ y en recordar que la única salida a la espantosa situación que vive el Principado no cabe, sino volviendo la fidelidad al rey natural de los catalanes: “*atiende Pues, ò Cataluña, a los aplausos que*

¹⁵⁶⁰BNC F. Bon. 150, ROCABERTÍ I DE SAFORTESA, R. D. DE., Presagios fatales del mando frances en Cataluña... editado en Zaragoza : por Pedro Lanaja y Lamarca impressor ..., 1646, p.92

¹⁵⁶¹BNC F. Bon. 150, ROCABERTÍ I DE SAFORTESA, R. D. DE., Presagios fatales del mando frances en Cataluña... *op.cit.* p. 141

¹⁵⁶² BNE. Mss. 6384 *Papeles políticos, eclesiásticos e históricos de los S.XVII y XVIII*, p. 20-21

¹⁵⁶³BNC F. Bon. 150, ROCABERTÍ I DE SAFORTESA, R. D. DE., Presagios fatales del mando frances en Cataluña... *op.cit.* advertencia al lector.

¹⁵⁶⁴BNC F. Bon. 150, ROCABERTÍ I DE SAFORTESA, R. D. DE., Presagios fatales del mando frances en Cataluña... *op.cit.* p. 82

*te han adquirido tus hijos [...] Mira a tu Rey benigno, y no justiciero, [...] No le temas a tu Rey, porque su misericordia es atributo suyo*¹⁵⁶⁵.

La obra de Rocabertí aparecida en 1646, siendo más tardía muestra un tono más conciliador y centra su crítica en el estado de corrupción que la sociedad catalana ha experimentado desde la ocupación francesa. Denuncia el estado de la situación, los desmanes franceses que han superado cualquier exceso castellano y prevé el final del mando francés en Cataluña.

Rocabertí nutre todo su alegato político antifrancés combinando la teoría política tradicional de tendencia populista y escolástica, haciendo referencias a la defensa del foralismo, la pluralidad de reinos de la Monarquía, la sujeción del rey a las leyes del reino, la libertad de la Iglesia frente a la soberanía regia... aunque también salpica su obra de referencias tacitistas a la *crisiana razón de Estado*, a la prudencia política y a la disimulación como método de cautela de la buena política¹⁵⁶⁶.

Rocabertí denuncia vehementemente la injusticia impuesta por la ocupación francesa repasando todos sus excesos: ataques a las constituciones, imposición de nuevos impuestos, confiscaciones y destierros, comercio controlado por los funcionarios franceses...no obstante, el vizconde catalán recuerda la histórica enemistad entre el Principado catalán y la Monarquía gala, marcando así la diferencia entre los dos pueblos y sus concepciones políticas correspondientes:

«discordia en los naturales Catalanes contra la nacion francesa, como la experiencia de los antiguos nos enseña; y la de estos tiempos verifica; [...] con que muchos reconocen, que lo han hecho solo los Franceses por sacar las guerras de sus casas, y otras conueniencias, y no por el beneficio de la Prouincia; [...] siendo tan general el odio desta nacion con la Francesa, que el mayor agrauio, que se dize a vn natural es, que tiene quarto»¹⁵⁶⁷.

La principal denuncia que Rocabertí vierte frente a la dominación francesa es la de haber impuesto una auténtica *tiranía* en el Principado, siendo Cataluña un territorio que había gozado de una gran liberalidad de sus reyes, experimenta ahora una unión antinatural con el modelo político galo acostumbrado a ejercer la plena soberanía regia. Rocabertí irá dibujando en la obra el modelo político impuesto en Cataluña por Francia ganado con astucia, asegurado con fuerza y violencia frente al talante que de

¹⁵⁶⁵BNC F. Bon. 150, ROCABERTÍ I DE SAFORTESA, R. D. DE.,Presagios fatales del mando frances en Cataluña...*op.cit.* p. 145

¹⁵⁶⁶«Con que se puede prometer sin duda, se iran alentando, y conseruandose dentro con toda disimulación, obrando lo que hallaren mas conueniente. Y noes menos ajustado a toda buena política, pues la mayor cautela es, que el contrario no conozca el intento, y animo, pues el día que lo conoce queda vencedor.» BNC F. Bon. 150, ROCABERTÍ I DE SAFORTESA, R. D. DE.,Presagios fatales del mando frances en Cataluña...*op.cit.* p. 44

¹⁵⁶⁷BNC F. Bon. 150, ROCABERTÍ I DE SAFORTESA, R. D. DE.,Presagios fatales del mando frances en Cataluña...*op.cit.* p. 18-19

los verdaderos y cristianos príncipes deben mostrar, respeto por las leyes tradicionales y basar su acción política en la búsqueda de la justicia y la verdad:

«la provincia de Cataluña ha de tener fin en breve: pues la ocupa la tiranía, y concurren estas causas; como se dirá por sus Capítulos. Con que se debe esperar, que si violenta ha estado hasta ahora; presto boluerá a su propio centro; pues mas duradero es el Imperio, quando se vne con amor, que quando se asegura con violencia, y fuerça»¹⁵⁶⁸.

La tiranía que ataca *“tanto el particular, como en comun, por conocerlo contra toda razon Christiana, y Política”*¹⁵⁶⁹; ha introducido en Cataluña el gobierno de estilo de los políticos maquiavélicos franceses *“que no gouierne la razon, sino el apetito. [...] antes han experimentado nuevos rigores los que con valor se han mostrado en su defensa”*¹⁵⁷⁰. Mientras que el verdadero gobierno de un príncipe cristiano *«es todo lo dicho contra toda razon política: pues el verdadero Principe, sin el menor vicio, y afecto ha de juzgar lo que hallare mas justo»*¹⁵⁷¹. Recuerda el caballero catalán, que la vieja doctrina católica defiende que el poder de *“las Dignidades Reales, no les està bien la astucia, sino la excelencia de la verdad y bondad”*¹⁵⁷².

La arbitrariedad y autoritarismo franceses se muestran en el desprecio mostrado hacia las leyes tradicionales que Cataluña ha conservado y sus antiguos reyes habían respetado. La supuesta protección francesa traída para salvaguardar el pactismo catalán ha significado la práctica anulación de todo el constitucionalismo histórico del Principado:

«Comprehenden estas disordias los coraçones de los mas atentos a sus Constituciones, Prerrogativas y Priuilegios: Pues desde que entraron los Franceses a gouernalla; no han guardado ninguna, sino las que acaso, para hazer su negocio los Ministros de Francia, les han estado bien, siendo contra toda razon política: pues los verdaderos Principes han de viuir según las leyes, confessar, que están obligados a guardallas»¹⁵⁷³.

Con ello, el aristócrata catalán invierte el camino de la solución fatídica trazada por los catalanes de 1640, que alegando mayor respeto al sistema tradicional de la Monarquía abrazaron el modelo sobrenaturalista y absolutista francés bajo falsas promesas de

¹⁵⁶⁸BNC F. Bon. 150, ROCABERTÍ I DE SAFORTESA, R. D. DE., Presagios fatales del mando frances en Cataluña...*op.cit.* p. 3

¹⁵⁶⁹BNC F. Bon. 150, ROCABERTÍ I DE SAFORTESA, R. D. DE., Presagios fatales del mando frances en Cataluña...*op.cit.* p. 10

¹⁵⁷⁰BNC F. Bon. 150, ROCABERTÍ I DE SAFORTESA, R. D. DE., Presagios fatales del mando frances en Cataluña...*op.cit.* p. 10-11

¹⁵⁷¹BNC F. Bon. 150, ROCABERTÍ I DE SAFORTESA, R. D. DE., Presagios fatales del mando frances en Cataluña...*op.cit.* p. 6

¹⁵⁷²BNC F. Bon. 150, ROCABERTÍ I DE SAFORTESA, R. D. DE., Presagios fatales del mando frances en Cataluña...*op.cit.* p. 34

¹⁵⁷³BNC F. Bon. 150, ROCABERTÍ I DE SAFORTESA, R. D. DE., Presagios fatales del mando frances en Cataluña...*op.cit.* p. 4

respeto al sistema contractual catalán: *“pues no se tiene por fiel, el que de enemigo se ha hecho amigo por conuenencia”*¹⁵⁷⁴.

Ahora pues, la solución está en revertir el camino. Rocabertí identifica en el proyecto hispánico y en la figura de rey Felipe IV como el monarca magnánimo y espejo de virtudes de príncipe católico, que vela como buen padre por sus vasallos arrepentidos, que los acepta en su regreso y les restablece sus privilegios:

« A mas, que se opone a toda buena Política; pues no es valor, ni prudencia mostrarse seuro con los rendidos. [...] Y dexando exemplares de otros tiempos [...] nuestro Monarca y Señor natural Felipe IV el grande [...] a los Catalanos vencidos su liberal perdón [...] sirua de memoria el sucesso, que a quinze de Mayo 1644 dexò pues hauiendo derrotado al enemigo a vista de la Ciudad de Lerida, con tan señalada vitoria [...] catalanes a los quales su Magestad, atento mas a su clemencia, que al poco respeto de vassallos tan mal mirados a sus obligaciones, y ya rendidos a sus plantas a meced , a todos los perdonò, dándoles la vida: y para que fuesse con mas aplausos esta acción tan propia de su pecho, les diò licencia, que pudiessen boluer»¹⁵⁷⁵ .

La segunda gran censura de calado que Rocabertí lanza contra el mando francés y que ahonda en el diferente modelo político traído por los franceses a Cataluña atañe el control político de la Iglesia en Cataluña por las autoridades francesas. El modelo galicano francés se opone a la inmunidad eclesiástica respetada por la Monarquía *“Que es dezir, que esta razon Política contra las razones eclesiásticas, no es conueniencia a nuestro reyes”*¹⁵⁷⁶. De este modo el autor catalán insiste en la perversidad de aquellos políticos que quieren sobreponer el poder de la razón de Estado a los de la Iglesia. *“Pues que pretenden estos hombres maluados ministros de Satanás? Buscan los juizios seculares, dexan los del Cielo?”*¹⁵⁷⁷ Enseñanza política a ojos del escritor noble catalán condenada por la Iglesia y que lo demuestra citando distintos padres de la Iglesia:

«Verificalo San Gregorio Nazianzeno, y lo concluye con pocas palabras en vna oración: *vosotros soys ouejas, no queráis apascentar a los Pastores, ni entreteneros en lo que no os*

¹⁵⁷⁴BNC F. Bon. 150, ROCABERTÍ I DE SAFORTESA, R. D. DE., Presagios fatales del mando frances en Cataluña...*op.cit.* p. 9

¹⁵⁷⁵ BNC F. Bon. 150, ROCABERTÍ I DE SAFORTESA, R. D. DE., Presagios fatales del mando frances en Cataluña...*op.cit.* p. 28

¹⁵⁷⁶ F. Bon. 150, ROCABERTÍ I DE SAFORTESA, R. D. DE., Presagios fatales del mando frances en Cataluña...*op.cit.* p. 56-57

¹⁵⁷⁷BNC F. Bon. 150, ROCABERTÍ I DE SAFORTESA, R. D. DE., Presagios fatales del mando frances en Cataluña...*op.cit.* p. 61

toca, bastaos que seais bien apacentados, no juzguéis a vuestro juezes, ni deis leyes a vuestro legisladores»¹⁵⁷⁸.

Y también, mencionando el ejemplo de la amonestación de S. Ambrosio de Milán al emperador Valentiniano:

«Porque a ninguno que no sea de la orden de los santos obispos, es licito entrometerse, y querer tratar de las cosas eclesiásticas [...] Que cosa puede auer mas gloriosa para el Emperador, que llamarse hijo de la Iglesia? Porque el buen Emperador, está»¹⁵⁷⁹.

La introducción de la *tiranía francesa* tiene como consecuencia el peor peligro que a ojos del autor catalán podría sobrevenir al Principado ahondar en la división política llevándola al terreno de la discordia religiosa provocada por la irrupción de doctrinas heréticas que acabarían por escindir definitivamente a los catalanes e introducir la herejía en la península. Rocabertí expone como la debilidad interna de Cataluña y las primeras causas del problema de 1640 se debe a *las discordias de Cataluña nacen de interiores causas y estas partes de domesticas riñas* a las que dedica el capítulo III de su obra. A ello, se ha sumado la nueva circunstancia que tras la llegada de *“los Ministros de Francia tiránicamente se han introducido; están por sus cautelas reducidas a dos puntos, que son ser bien, o mal afectos”¹⁵⁸⁰*. Ha provocado una división política en Cataluña entre felipistas y partidarios de la Cataluña francesa. El mayor riesgo a juicios del vizconde, se circunscribe a una mayor discordia que podría producirse por motivos confesionales, esto equivaldría a introducir en Cataluña el elemento de desunión que ha prendido en toda Europa. El polemista catalán profelipista lo advierte recordando:

«pues con la asistencia de Francia han entrado los mas Tercios de Hereges, que en diferentes Lugares han predicado la precha, siendo la Nacion Catalana la cosa de mayor sentimiento, y que ha procurado siempre estuuiesse en su ser el Santo Tribunal de la Inquisicion, y oy es su mayor pesar, y discordia. Y no es mucho, pues el fundamento de la vnion humana, es la Fè»¹⁵⁸¹.

Insiste, recordando que el fundamento de la unión humana puede estar perdiéndose en Cataluña:

¹⁵⁷⁸ BNC F. Bon. 150, ROCABERTÍ I DE SAFORTESA, R. D. DE., Presagios fatales del mando frances en Cataluña...*op.cit.* p.38

¹⁵⁷⁹ BNC F. Bon. 150, ROCABERTÍ I DE SAFORTESA, R. D. DE., Presagios fatales del mando frances en Cataluña...*op.cit.* p.65

¹⁵⁸⁰ BNC F. Bon. 150, ROCABERTÍ I DE SAFORTESA, R. D. DE., Presagios fatales del mando frances en Cataluña...*op.cit.* p. 12

¹⁵⁸¹ BNC F. Bon. 150, ROCABERTÍ I DE SAFORTESA, R. D. DE., Presagios fatales del mando frances en Cataluña...*op.cit.* p. 15

«Y finalmente el blanco de la mayor indignación de la diuina Magestad, es la tolerancia de infieles, con tanto daño y menoscabo de la fe en los Reynos, y Prouincias Christianas. Todos estos sentimientos se están experimentando en Cataluña»¹⁵⁸².

Acaba ejemplificando históricamente la posible ruina en Cataluña trayendo a la memoria el caso de la invasión de Britania y sentenciando que la paz civil depende de la unidad religiosa:

«el tiempo que los Britanos llamaron en su ayuda a los Anglos, contra los Pictones, y Escotos, estando aquella Isla arruinada con la Heregia de Pelagio, permitió Dios, que los Anglos boluiesen las armas contra los que auian llamado en su fauor, quedando ellos Señores, y llamándola Anglia de su nombre. Quien dudará que no les suceda assi a los Catalanos, contra los Franceses, como a los Ingleses contra los Britanos? Y en fin dize San Gregorio que la conseruacion de la Republica Ciuil, depende de la paz de la Iglesia»¹⁵⁸³.

Tras sus duras críticas al mando francés en Cataluña, Rocabertí traza una posible *vía media* de solución a la situación creada. Sus recomendaciones van dirigidas especialmente a los catalanes, a los que pretende convencer de dos cuestiones: en primer lugar del carácter antinatural de la unión catalana a la monarquía borbónica francesa: *“pues el amor de sus dueños es natural, y de Padre, y el otro es de Padrastro y no se puede persuadir, que la disposición de tan breue tiempo pueda predominar tan antiguo”*¹⁵⁸⁴. En segundo lugar, de la predilección y estima de los Reyes de España por el viejo Principado catalán demostrado por Felipe IV con el nuevo juramento de sus constituciones y otras que anécdotas que Rocabertí narra para demostrar dicha estima y predilección:

«O leales catalanes, [...] sirua de consuelo [...] que yaze en sonoros ecos de Isabela Inuictissima Reyna, pues para la fiesta y hazimientos de gracias, que hizieron los catalanes en Madrid, por el sucesso, y toma de Lerida, le pidieron el retrato de su Magestad para que fuese despues de Dios su mayor fiesta; y siendo tan reseruado, que se auia negado a otros; respondió la Reyna nuestra Señora: *a mis catalanes le dexo*, y mandoseles entregar luego»¹⁵⁸⁵.

A pesar de que Rocabertí centra sus esfuerzos en persuadir a los catalanes a la necesaria vuelta a la Monarquía Española, también se percibe una defensa de la tendencia política del *populismo escolástico* como doctrina más católica y propia frente al *barroquismo jurídico* más bodiniano: *“pues el Principe ha de mirar lo que amonestan las leyes, y lo que en la Corte està en costumbre de obseruarlas, porque no es*

¹⁵⁸²BNC F. Bon. 150, ROCABERTÍ I DE SAFORTESA, R. D. DE., Presagios fatales del mando frances en Cataluña...*op.cit.* p. 83

¹⁵⁸³BNC F. Bon. 150, ROCABERTÍ I DE SAFORTESA, R. D. DE., Presagios fatales del mando frances en Cataluña...*op.cit.* p. 90-91

¹⁵⁸⁴BNC F. Bon. 150, ROCABERTÍ I DE SAFORTESA, R. D. DE., Presagios fatales del mando frances en Cataluña...*op.cit.* p. 17

¹⁵⁸⁵BNC F. Bon. 150, ROCABERTÍ I DE SAFORTESA, R. D. DE., Presagios fatales del mando frances en Cataluña...*op.cit.* p. 149

*permitido usar de su absoluto poder, donde se puede conformar con ellas*¹⁵⁸⁶. Precisamente, Rocabertí parece apelar a Castilla en la necesaria comprensión que debe mostrar para poder recuperar el modelo orgánico de unidad que ha hecho grande al Imperio hispánico, sino quiere ver desmembrarse el cuerpo de la Monarquía que ha tardado en forjarse durante siglos. El noble catalán ejemplifica con la imagen de los pies y las manos para persuadir a Castilla de la necesaria comprensión hacia los modelos políticos que existen también en la Monarquía y así alcanzar de nuevo la unidad:

«Si miramos los pies los reconocemos por fixos y con tanta unidad, que siendo tan diuididos parecen que están contiguos. Si las manos con tanta liberalidad que os correis en otros pueda auer tenido principio, con que ni os desalentais, unos por ser distantes por hazer mayor alarde de vuestra fidelidad, ni los mas cercanos os afligis por ser baldones de vuestra gloria. O Castilla tan por costumbre te has tomado de estas finezas la manguardia de estos trabajos la gloria, que solo descanso tienes cuando tus donativos son zozobras ocasionadas del amor de tus reyes, y señores, y sanándote siempre presurosa en ganar este nombre en paga de tus amores. O Napoles, Milan, Sicilia, Cerdeña, Mallorca, Menorca, Yuiza, aunque lejos, tan cerca os han hallado siempre vuestros reyes y con tan numerosas asistencias que los mas trabajosos tiempos ninguno ha sido el postrero. O Aragon, Valencia, Navarra, Tarragona, Tortosa, Lerida, aunque os reconoceis apretados mirad que eternizais vuestro nombre y aunque siempre le aueis tenido, es mayor cuanto mas tiene de trabajos el amor»¹⁵⁸⁷.

- b) La preeminencia del derecho divino como fundamento de obediencia y unidad. La solución *absolutista* de Gabriel Agustí Rius.

Gabriel Agustí Rius tratadista e historiador de la orden de S. Agustín al que sorprendió la revuelta de 1640 en Tarragona compuso uno de los principales tratados políticos en 1646 titulado *Cristal de la verdad, espejo de Cataluña*, que buscó explicar las causas de la revuelta catalana.

Desde sus primeras páginas, el religioso, se muestra favorable a la única salida que daría solución al conflicto la plena restauración del poder como *“remedio vnicamente eficaz de sus daños, la reducción del Principado a la obediencia antigua”*¹⁵⁸⁸. A continuación, y muy al inicio de su obra, el agustino es capaz de sintetizar en nueve epígrafes los argumentos favorables a la ruptura con la Monarquía Española haciendo una distinción en las *razones de Iustitia* y las *razones de Estado*. Iniciamos la citación de las razones de la ruptura por motivos de justicia:

«A quatro principalmente se reduzen las que llaman de Iustitia: la primera que el condado de Barcelona es de eleccion con ciertos pactos, y condiciones, a las cuales faltando el Conde [...] quedan los Catalanes libres del contrato, y juramento de fidelidad. La segunda que el

¹⁵⁸⁶BNC F. Bon. 150, ROCABERTÍ I DE SAFORTESA, R. D. DE., Presagios fatales del mando frances en Cataluña...*op.cit.* p. 36

¹⁵⁸⁷BNC F. Bon. 150, ROCABERTÍ I DE SAFORTESA, R. D. DE., Presagios fatales del mando frances en Cataluña...*op.cit.* p. 146-147

¹⁵⁸⁸BNC F. Bon. 144, AGUSTÍ RIUS, G. *Cristal de la verdad, espejo de Cataluña : ofrecele a Felipe IV* Editado en Zaragoza : por Pedro Lanaja y Lamarca ..., 1646 p. 6

Condado, [...] la sucesion del se deriu de la entrega que se hizo a Carlo Magno: la qual fue hecha con ciertos pactos, el rompimiento dellos por parte del Conde libra a los catalanes de la obligacion del vasallage. La tercera, y esta añaden los Franceses, Que al Rey Christianissimo de Francia se le deue el Condado de Barcelona, por heredero de Carlo Magno [...] haziendole grauisimo a ellos los Reyes de Aragon les usurparon la soberanía y negaron el uasallage. La quarta. Que el Principado llegó a los términos de la natural defensam por el rompimiento uniuersal de Priuilegios y libertades y por muchos excessos, que auian cometido los soldados [...] los quales en vez de remediarse por los Ministros Reales con remedio de la justicia ordinaria, se tomò el de la uiolencia embiando un Exercito [...] el peligro de la deuastacion del Pays [...] y e otros males, de los quales no podían si librase, sin entregarse las a un Rey poderoso»¹⁵⁸⁹.

Prosigue, el fraile agustino, explicando las razones de Estado que se alegan para no romper la obediencia con los franceses y no regresar a la obediencia a Felipe IV:

«A otras quatro se reduzen las que llaman de Estado. La primera. Que fuera ingrata correspondencia al Frances [...] preservándola, con tanto gasto suyo de los males, que le amenaçaban ineuitables, echarle della. [...] La segunda. Que en tal caso quedaría expuesta la Prouincia, a que si se uiesse otra uez en semejante aprieto, no hallasse de quien apartarse. [...] La tercera. Que no se puede esperar oy mejor trato de los Ministros del Rey de España, del que prouaron los catalanes [...] La quarta. Que guardándoles sus leyes [...] poco interesan los catalanes en ser de este ò de aquel Señor; y que la acción, que agora han hecho la tendrán presente los Franceses para estimarla, [...] pero volviendo a la obediencia de España, era inexcusable la infamia de llamarles cada dia en sus caras rebelados»¹⁵⁹⁰.

La obra continua desmintiendo históricamente el carácter electivo del Condado de Barcelona aportando argumentos históricos muy semejantes a otros publicistas vinculados al círculo olivarista. La novedad en la argumentación histórica es poca, sí que llama la atención de manera muy singular la férrea defensa que hace contra la acumulación abusiva de los privilegios de las instituciones catalanas y su posicionamiento a favor de una línea teológica que sobreponga el derecho divino del poder al derecho natural de los pueblos a escoger soberano. Esto le hace ser unos de los pocos autores catalanes favorables al ejercicio del pleno poder de los reyes de España, un elemento destacable por ser el absolutismo una corriente poco destacable entre los escritores políticos catalanes del siglo XVII.

Agustí Rius funda su cercanía al *barroquismo político* favorable al ejercicio pleno de la autoridad del Monarca partiendo de un presupuesto y es que las grandes libertades que gozaba el Principado de Cataluña “no es propiedad de la naturaleza de su vassallage, sino efeto del amor y liberalidad de sus Señores”¹⁵⁹¹. La generosidad de los soberanos para con Cataluña en la cesión de grandes privilegios y libertades provoca que “todos los sucessores tienen obligacion de cumplirlos puntualmente, por fuerza de derecho natural [...] y obligados con el vinculo superior de la religion”. Podría parecer que Rius se mantiene en la línea del populismo escolástico colocando límites

¹⁵⁸⁹BNC F. Bon. 144, AGUSTÍ RIUS, G. *Cristal de la verdad, espeio de Cataluña...op.cit.* 9

¹⁵⁹⁰BNC F. Bon. 144, AGUSTÍ RIUS, G. *Cristal de la verdad, espeio de Cataluña...op.cit.* 10

¹⁵⁹¹BNC F. Bon. 144, AGUSTÍ RIUS, G. *Cristal de la verdad, espeio de Cataluña...op.cit.* 166

a la soberanía regia, sin embargo, el autor catalán pone límites precisamente no al ejercicio del rey, sino al privilegio foral del reino. Recalca el superior deber de obediencia, por ser este precepto religioso y por ser la autoridad del monarca de derecho divino, además de derecho natural. El religioso citando a Santo Tomás limita la obligación de respetar el pacto cuando este puede perjudicar al bien común:

«Porque llegado el caso que la obseruancia dellos fuese contra la equidad de la justicia, ò contra el bien comun, no solo no se puede, sino que se deue dexar platicar. Ni puede el juramento ser vinculo de iniquidad. [...] que ay algunas ocasiones, y casos, que con toda justicia, no solo libran a nuestros Condes, y Señores de la obseruancia de las Constituciones, Priuilegios, Vsos... pero les obligan en conciencia a lo contralio»¹⁵⁹².

El escrito, advierte de la importancia de proceder con prudencia y de persuadir sobre la medida para evitar sobrevenir motines o rebeliones movidas por el sentimiento de injusticia si en el ejercicio de poder el soberano debe alterar las leyes del reino:

«que quien las resoluciones en tales casos, de fuerte, que con suavidad, sosiego de animo de los vassallos, [...] que no parezcan procedimientos del poder absoluto, las que son excepciones de la equidad, [...] que pongan mayor conato en persuadir a los vassallos la justicia de lo que ha de parecer un rompimiento [...] proponiéndoles las razones»¹⁵⁹³.

Esta limitación que Rius entiende como elemental para evitar absolutizar el foralismo no parecería contradecir a la corriente política de la escolástica populista. No obstante, el religioso formula un segundo razonamiento mucho más cercano del autoritarismo regio que el anterior teorizando acerca la soberanía regia y del derecho de resistencia frente a la posible instauración de una tiranía: *“la obediencia de los vassallos a su Principe, no solo obliga el pacto, que hizieron los vassallos con el sino también el derecho natural y diuino”*.

El polemista catalán realiza una descripción del vasallaje distinguiendo aquel en el que el pueblo o provincia entrega su soberanía al príncipe reservándose alguna cota de poder y por lo tanto la acción del príncipe queda coartada (vasallaje paccionado) y el segundo donde no se da ninguna reserva y al soberano le queda transferido todo el poder de gobernar según justicia (vasallaje absoluto)¹⁵⁹⁴. A pesar de esta distinción, el autor puntualiza advirtiendo que *“vna cosa es que el vassallage goze de leyes, y Priuilegios paccionales y otra que el vassallage sea paccional con condiciones”*¹⁵⁹⁵, lo que implicaría que la obediencia al príncipe quedaría en la naturaleza y fuerza del juramento y por ello *“el vasallage consiste en la obligación de reconocer por su Señor, y obedecerlo en todo lo licito; y tener Privilegios en tener derecho para que su Señor*

¹⁵⁹²BNC F. Bon. 144, AGUSTÍ RIUS, G. *Cristal de la verdad, espeio de Cataluña...op.cit.* 217-218

¹⁵⁹³BNC F. Bon. 144, AGUSTÍ RIUS, G. *Cristal de la verdad, espeio de Cataluña...op.cit.* 220

¹⁵⁹⁴BNC F. Bon. 144, AGUSTÍ RIUS, G. *Cristal de la verdad, espeio de Cataluña...op.cit.* 223

¹⁵⁹⁵BNC F. Bon. 144, AGUSTÍ RIUS, G. *Cristal de la verdad, espeio de Cataluña...op.cit.* 224

obserue lo que les tiene concedido y prometido¹⁵⁹⁶. A pesar del incumplimiento de un privilegio concedido los vasallos “no estarían libres de la obligación de fidelidad [...] assi quando el rompimiento licenciase la vna obligación, quedaría la otra en toda su fuerça¹⁵⁹⁷”.

Añade el autor, afrontando la cuestión del derecho divino, que recae directamente en los soberanos, reconociendo que este es el punto más controvertido por el cual: “si bien los doctores estan diuididos acerca el punto de si la potestad Real, quando la tiene el Principe concedida por la Republica, es mediata, o inmeditamente de derecho de naturaleza, y diuino¹⁵⁹⁸”. Precisamente, la corriente escolástica más constitucional y la corriente barroca más tacitista o absolutista difieren en el punto de entender al rey como *instrumentum divinitatis* o *imago Dei*, es decir, como administrador de un poder delegado primero de Dios en la comunidad y de ésta sobre el príncipe o si por el contrario el poder es transferido directamente de la divinidad al monarca. Es complejo encontrar autores hispánicos que defiendan una transferencia directa de la divinidad a la persona del rey, el propio Rius, acentuando el derecho divino, no puede menos que reconocer la existencia también del derecho natural, sin embargo, su énfasis en evitar cualquier razón que justifique el derecho de resistencia le encaminan hacia una teorización del poder absoluto:

«No hay potestad sino es dada por Dios, [...] la autoridad pues no està en el Principe solamente por auersela dado el pueblo y por esta razon no puede el pueblo solo quitarle la autoridad. Y de ahí es que aunque parezca que entonces el pueblo està absuelto y libre de la promesa, quando el Principe le falta o rompe la palabra, que le dio, pero aun queda con el lazo de la diuina potestad atado, cuya autoridad tiene obligación de uenerar en su Principe, y cuando la profana [...] menosprecia la Magestad del mismo Dios, de cuya mano recibe el poder el Principe»¹⁵⁹⁹.

El autor necesitará por ello, resolver dos últimas cuestiones: por una parte, qué podrá hacer el súbdito ante el gobierno que se torne tiránico y por otra, resolver la duda de si se ajusta a la tradición católica su argumentario absolutista. El contexto histórico del siglo XVII en torno al llamado derecho de resistencia provenía de las ideas confusas sobre el origen divino del poder de los reyes, si en el siglo XVI la escolástica marcó una línea favorable al derecho de resistencia, los avatares de las guerras de religión, los distintos regicidios en Francia y el bodinismo o el fortalecimiento de la soberanía real promovieron un viraje hacia posiciones más absolutistas. A mitad del siglo XVII cuando la Monarquía Española mediante el proyecto de Olivares buscó establecer el absolutismo pleno, varias sublevaciones en Cataluña, Nápoles y Portugal se

¹⁵⁹⁶ BNC F. Bon. 144, AGUSTÍ RIUS, G. *Cristal de la verdad, espeio de Cataluña...op.cit.* 226

¹⁵⁹⁷ BNC F. Bon. 144, AGUSTÍ RIUS, G. *Cristal de la verdad, espeio de Cataluña...op.cit.* 227

¹⁵⁹⁸ BNC F. Bon. 144, AGUSTÍ RIUS, G. *Cristal de la verdad, espeio de Cataluña...op.cit.* 229

¹⁵⁹⁹ BNC F. Bon. 144, AGUSTÍ RIUS, G. *Cristal de la verdad, espeio de Cataluña...op.cit.* 232

resistieron. No deja de ser importante que Gabriel Agustí Rius dedique varios capítulos a intentar explicar *que pueden hazer con justicia los catalanes, quando sus reyes o ministros rompen las Constituciones, Priuilegios*¹⁶⁰⁰ y como sus soluciones aportadas *son fundadas en doctrina católica*. Dicha insistencia del autor parece advertirnos del fuerte arraigo que la escolástica favorable al derecho de resistencia, tenía en Cataluña.

Entre los capítulos XLIII – XLVIII el teólogo absolutista catalán advierte una serie de acciones para poder *“buscar los remedios del rompimiento de sus leyes [...] sin salirse de la obediencia deuida”*¹⁶⁰¹. Todas sus acciones evitarían cualquier tipo de desobediencia y mucho menos de enfrentamiento al poder. El fraile agustino, busca blindar la soberanía regia y así dejar de justificar *teológicamente* cualquier tipo de tumulto o rebelión. Citemos a continuación que alternativas ofrece Agustí Rius al quebrantamiento de las leyes por parte de los soberanos:

«sin salirse de la obediencia deuida [...] puedan oponerse por uia de suplicas, razonamientos; protestos, y apelaciones [...] y hazer proseguir hasta deuida conclusión [...] instar, preseguir [...] tales contrahazedores remedios de su justicia delante de vuestra Magestad [...] recurrir a los Diputados, ò a su Sindico, y que estos pueden, y deuen con suplicas, razonamientos, requestas, protestos, y apelaciones instar delante de su Rey [...] hasta la deuida conclusión[...] señalar en las Cortes luezes de greuges, cuyo principal oficio es juzar de los agrauios [...] y el auerle introduzido con las largas, y esperasde celebración de Cortes [...] puede recurrir al Fuero Eclesiastico [...] en es caso pueden recurrir los Diputados hasta al Sumo Pontífice, [...] para que la obseruancia tenga su deuido cumplimiento»¹⁶⁰².

Ciertamente, el recorrido que propone Agustí Rius es largo para apelar e intentar reconducir una situación de desagravio a las leyes propias del Reino, parece intuirse además el reconocimiento que se le otorga al derecho consuetudinario, dicho de otro modo, no parece que el teólogo pretenda la supresión de las leyes del reino a favor de la afirmación absoluta de la soberanía del rey, este tipo de razonamiento no se separaría de la doctrina de los autores escolásticos, sin embargo si introduce la novedad de evitar cualquier tipo de resistencia por la fuerza, aunque el soberano haya podido degenerar en tirano:

«De que se sigue, que quando cerrados todos los caminos, por donde se pueden, y deuen instar los remedios [...] quando llegassen a ser irremediabes por todos los medios humanos dichos, [...] quando se llega al exceso de intolerable tirania: y obligarle con oraciones, y ruegos, que trueque el coraçon del Rey»¹⁶⁰³.

¹⁶⁰⁰BNC F. Bon. 144, AGUSTÍ RIUS, G. *Cristal de la verdad, espeio de Cataluña...op.cit.* 9232

¹⁶⁰¹*Ibidem*

¹⁶⁰²BNC F. Bon. 144, AGUSTÍ RIUS, G. *Cristal de la verdad, espeio de Cataluña...op.cit.* 9236-241

¹⁶⁰³BNC F. Bon. 144, AGUSTÍ RIUS, G. *Cristal de la verdad, espeio de Cataluña...op.cit.* 9244

Jamás es permitido operar con violencias sino antes bien “*quedarse dentro de la obediencia de vassallos [...] sin salirse della vn punto*”¹⁶⁰⁴. El escritor catalán pretende así condenar aquellos teólogos y juristas que empujaron los ánimos religiosos del pueblo catalán hacia la resistencia alegando motivos de justicia y de resistencia amparados en el derecho natural:

«oxala mis compatriotas [...] se les uuiera podido aduertir esta celestial dotrina! No se arrojaran los sediciosos a inhumanos: irritando de nueuo la diuina justicia con tantas atrocidades [...] entregando a vn Rey estraño su Patria, y tantos millares de inocentes. [...] Si a Dios se huuiera con verdadero coraçon recurrido cabal, si en las quexas auia justicia, y si no la auia, prouechoso desegaño: [...] no proseguirían los daños de la tiranía y de las guerras»¹⁶⁰⁵.

La dura experiencia del levantamiento de 1640 y de las casi dos décadas de guerra en el Principado catalán son suficientes motivos para buscar una limitación al foralismo absolutizado y que fue explotado por los ánimos religiosos y patrióticos en aquel junio de 1640. El teólogo catalán comprende mejor el regreso a la línea política trazada en Concilio de Constanza que condenaba el tiranicidio y el derecho de resistencia como: “*errores de los Hereges, en este punto estan condenados*”¹⁶⁰⁶ y recordaba el papel de los apóstoles en tiempos de persecución obedeciendo y rogando por sus tiranos perseguidores, por ello concluye taxativamente: “*que nunca les era licito a los vassallos negar la obediencia a su legitimo Principe: que por tirano, que fuesse en su gouierno, le auian de dexar al juyzio de Dios [...] y assi la tirania en el gouierno del Principe legitimo, no le quita su autoridad*”¹⁶⁰⁷. Cualquier otro planteamiento que mueva a la rebelión con razones provienen de: “*la peste luterana, ò calvinista, la qual pervierte juntamente todas las cosas diuinas, y humanas*”¹⁶⁰⁸.

Rius defiende que un foralismo o contractualismo absolutizado desemboca en la teoría monarcómana o en un inmanentismo político absoluto que daría posibilidad al pueblo de usurpar el poder. Rius en líneas generales reafirma el viejo iusnaturalismo español en el que el poder tiene su origen en el derecho divino y derecho natural, sin embargo el autor catalán, refuerza el carácter divino del poder acercando su postura a una primera justificación en Cataluña de defensa de la soberanía real como bien último recordando que esta “*es seguro en conciencia, y mas conforme con la dotrina católica*”¹⁶⁰⁹.

¹⁶⁰⁴BNC F. Bon. 144, AGUSTÍ RIUS, G. *Cristal de la verdad, espeio de Cataluña...op.cit.* 9246

¹⁶⁰⁵BNC F. Bon. 144, AGUSTÍ RIUS, G. *Cristal de la verdad, espeio de Cataluña...op.cit.* 9245

¹⁶⁰⁶BNC F. Bon. 144, AGUSTÍ RIUS, G. *Cristal de la verdad, espeio de Cataluña...op.cit.* 9250

¹⁶⁰⁷BNC F. Bon. 144, AGUSTÍ RIUS, G. *Cristal de la verdad, espeio de Cataluña...op.cit.* 9253

¹⁶⁰⁸BNC F. Bon. 144, AGUSTÍ RIUS, G. *Cristal de la verdad, espeio de Cataluña...op.cit.* 9254

¹⁶⁰⁹BNC F. Bon. 144, AGUSTÍ RIUS, G. *Cristal de la verdad, espeio de Cataluña...op.cit.* 9247

A
 LA
 ARA TVERITVR OMNES.
 DE LA
 INMVNI-
 DAD CA-
 TALANA, LA
 PIEDAD AMO-
 ROSA DEL CA-
 TOLICO MONAR-
 CA, DESCENDIENTE,
 Y SVCESSOR DEL SE-
 RENISSIMO VVIFRE-

DO II. CONDE DE BAR-
 CELONA, Y SV. I. SEÑOR
 SOBERANO: A CVYA SAN-
 GRE DE YE CATALVNA LA
 OBEDIENCIA RENDIDA DE
 VASSALLA: A CVYA LIBERALI-
 DAD, EN SV POSTERIDAD PRO-
 PAGADA, SV LIBERTAD PRIVILE-
 GIADA DEVE: Y A CVYO DOMINIO
 EL ZELO VERDADERO DEL BIEN
 PVBLICO DE. TODAS SVS FELICI-
 DADES VENERA NATVRAL CENTRO:

D. FELIPE IV.
 EL GRANDE,
 REY DE LAS
 ESP. EMP. DE
 LAS IND. Y PAD.
 DE LA PATRIA.

D.H. O.R. C.D.

FRAY GABRIEL AGVSTIN RIVS.

Portada de *Cristal de la verdad, espejo de Cataluña*

Epílogo al capítulo IV: el idealismo y pragmatismo en su proyección territorial en la crisis de 1640.

El último capítulo *el idealismo y pragmatismo en su proyección territorial en la crisis de 1640*, ha querido plantear las huellas tacitistas en el programa olivarista de reforma del Estado. Igualmente, ha tratado de presentar los ecos de resistencia foralista que aparecieron en los diversos reinos a partir de 1640. La lucha entre el autoritarismo regio y populismo escolástico, se libró entre pasquines y libelos. Identicamente a Olivares, aparecieron otros proyectos reformistas que quisieron ser alternativa para armonizar las exigencias de la unidad con la realidad del pluralismo.

Finalmente, el contexto creado en 1640 ha permitido rastrear las divesas actitudes de la literatura de opinión del momento. El trasfondo de las acusaciones políticas y religiosas, pesó en la contienda de plumas y evidenció una separación entre las familias hispanas, que volvería a reproducirse años más tarde en el pleito de la sucesión de Carlos II.

La conclusión inmediata que puede extraerse del análisis a la polémica de 1640, es la relación directa que existió entre el mantenimiento o no de la misión providencial de la Monarquía y las distintas tradiciones políticas que pugnaron en la visión estructural del Estado. El criterio de la practicidad, exigía el abandono del ideal providencialista y la simplificación en el ordenamiento administrativo y político. La continuidad confesional blindaba la tradición y por ende los límites forales al poder.

Conclusión. El origen de la crisis de la conciencia hispánica: la dualidad doctrinal en el interior de la Monarquía.

La Edad Moderna Española: identidad y controversia.

Una primera cuestión que ha perseguido la presente investigación, era situar el momento en el que España conforma la génesis de su identidad nacional. Estudiadas las numerosas teorías que cifran el nacimiento de las identidades nacionales, en época Contemporánea, no puede negarse que todo aquello que se le ha exigido y se le exige a España como legado histórico entregado a la humanidad se concentra especialmente, podría admitirse incluso mayoritariamente, en el papel desempeñado por la Monarquía Española en los albores de la Modernidad. Así queda patente, que todos los tópicos, empezando por la Leyenda Negra o los diversos clichés que han juzgado y continúan juzgando el papel de España en la historia universal arrancan en los siglos XV-XVI. Afirmamos, incluso, que si entendemos y miramos todas las polémicas historiográficas, filosóficas o políticas que se refieren a España y su legado histórico pueden retrotraernos a cuestiones que tienen su origen entre los siglos XV al XVII.

Esto sucede dado que el comienzo de la construcción de una identidad hispánica se inició durante el reinado de los Reyes Católicos y se configuró durante el periodo de la Casa de Austria. Una identidad que fue conformando la causa nacional de una forma más o menos nítida y descansó en tres principios:

1. Confesionalismo religioso. La identificación y confusión de lo católico con lo español, tuvo raíces históricamente muy profundas (Recaredo, patrocinio de Santiago, Reconquista cristiana...) sin embargo con la empresa de la evangelización de América y la defensa de la fe católica en Europa frente a la Reforma Protestante, quedó sellado ese vínculo de lealtad religioso-nacional.
2. Fidelidad dinástica. El dinasticismo fue otro elemento identitario que ligó las diversas familias hispánicas a su tronco común: la figura del rey. Un componente integrador que vehiculó los distintos territorios por diversos y dispersos que fueron en la seguridad de pertenecer a un mismo patrimonio regio.
3. Patriotismo universalista-localista. La inexistencia de una identidad cultural única y común expresada en unos elementos nacionales propios, definidos y presentes en todos y cada uno de los territorios que conformaron la Monarquía, es un argumento sostenido por el modernismo historiográfico para negar la existencia de unos rasgos hispánicos maduros. Sin embargo, la pluralidad de formas de entender la *patria* fue factor definidor de lo hispánico en la Edad Moderna. Una nomenclatura etérea o vaporosa que mezcló lo local y lo universal, hizo que el patriotismo hispánico se concentrara en la defensa

de la *provincia, nación, reino, estado, monarquía...* frente a cualquier otro actor histórico que no compartiera creencia o familia regia, es decir, extranjero. Así, la patria en su sentido cercano (provincia, nación, reino) se definió con rasgos culturales claros: lengua, historia, tradición, instituciones de gobierno y leyes propias. Sin embargo, la patria en su sentido universal y común (corona o monarquía) se entendió como una especie de ecúmene dispersa por el orbe y compuesta de pueblos diversos que compartieron credo y soberano temporal.

Tres principios insuficientes y errados, según el devenir histórico posterior de los tiempos. Porque si observamos como la Edad Moderna fue la ocasión para que se desplegara el ser de la hispanidad, fueron también los siglos modernos la coyuntura histórica para que se produjera el instante en el que España hubo de asumir la costosa tarea de cargar con su problema identitario a costas, como si de un pesado lastre se tratase. Es por ello, que ya en el siglo XVII dió comienzo la propia indagación nacional que a modo de examen de conciencia se preguntaba: acertó o no España en el camino de aquella tremenda encrucijada de inicios de la época Moderna. Esa interpelación, no ha cesado en toda nuestra historia. Una requisitoria que nace de la conciencia de haber caído derrotados en lo militar y diplomático pero que se extiende y pone bajo sospecha todo nuestro edificio identitario: ¿Atinó España vinculándose a un credo religioso impugnado por la mayor parte de potencias europeas? ¿No fue el catolicismo causa de nuestra derrota y atraso nacional? ¿El dinasticismo, especialmente austríaco, no fue culpable de la interrupción del proyecto nacional? La falta de fortaleza estatal y de definición auténticamente nacional, ¿no fueron efectos de la resistencia del tradicionalismo religioso y del patrimonialismo dinástico?

Por ultimar la pregunta, ¿no fue sino la Edad Moderna el contexto para que emergiera lo hispánico y se derramara por todo el mundo? Afirmamos que sí. Fueron los Siglos de Oro los que mayor trascendencia de lo español se propagara por el mundo. Pero ello también provocó la herida subsiguiente, agotada la hispanidad, ¿no fue la misma Edad Moderna la que desgarró el alma española y le introdujo la costosa herida de preguntarse si su sacrificio y martirio merecieron la pena?

La presente tesis doctoral afirma, sin titubear, que sin duda fue la Edad Moderna la que contempló la configuración de la identidad de España y de su expansión en el mundo. Así como se afirma el nacimiento y expansión de lo español, de igual forma, se evidencia la aparición de la conciencia problematizada de España en tiempos modernos y su permanente existencia se atestigua hasta los tiempos actuales.

1598-1640: El origen en ciernes de la decadencia española.

Siguiendo el patrón metodológico planteado en la introducción de la presente investigación, es momento de valorar el acierto de haber concentrado la atención en el periodo temporal elegido entre la muerte del rey Felipe II (1598) y el año del inicio de las revueltas territoriales de la Monarquía Hispánica (1640).

La motivación de la elección de este arco cronológico quiso ser el acercamiento al momento primigenio en el que algunas voces españolas pudieron insinuar, plantear o incluso enunciar la pregunta de si se estaba acometiendo correctamente o si se estaba errando en el obrar siguiendo y manteniendo el proyecto político de la Monarquía.

Ante la búsqueda de ese primer cuestionamiento acerca de la legitimidad del modelo político español, la investigación ha resuelto que existen distintos periodos de tiempo dentro de la cronología planteada (1598-1640) en el que la pregunta es ineludible debido a las circunstancias y hechos históricos acontecidos que obligan al posicionamiento y a la discusión entre las distintas posturas.

El periodo abierto de 1598 a 1621, ha propiciado a la investigación un amplio marco de referencia en la dialéctica interna de la Monarquía Española, entre los que pretenden la preservación con innovación y los que quieren la reformación con mayor moralidad. Algunos ejemplos abordados se dan en las discusiones en los círculos de poder: Cortes, Consejo de Estado o Juntas de teólogos. Por otra parte, es entre finales del XVI y primera mitad del XVII en el que se da mayor proliferación de la literatura política del Siglo de Oro. España inició entonces ya un debate sobre lo que simbolizaba la Monarquía Hispánica, sobre su misión y su futuro, acerca de la mejor manera de conservar su Imperio, de cual debiera de ser su estructura interna...etc.

Por ello, la elección de iniciar la investigación desde el final del reinado de Felipe II, es decir en el cambio de siglo XVI-XVII, hasta la primera mitad del siglo XVII con las alteraciones territoriales de 1640, ha implicado:

- 1) El estudio de las primeras voces discordantes y la respuesta de los planteamientos providencialistas en el contexto de las Cortes de Madrid de 1592 condicionadas, por el agravamiento de los problemas en Flandes y en Francia y el fracaso de la empresa de la Gran Armada.
- 2) La lectura de toda una serie de discusiones doctrinales sobre la definición y misión de la Monarquía a raíz de la política exterior de Felipe III en Inglaterra y Flandes.
- 3) La llegada de la polémica sobre la licitud de utilizar cualquier medio político para alcanzar algún fin estratégico, en orden al mantenimiento del poder exterior del

Imperio en el contexto de la estrategia olivarista frente a la Francia política de Richelieu.

4) La disputa interna en la Monarquía Española sobre quién ha traicionado antes el proyecto originario de Isabel y Fernando: una Castilla hechizada por arbitristas y políticos o una Cataluña insolidaria con el resto de la Monarquía Católica.

Bien es cierto, que no todo es abarcable y no todo se ha podido alcanzar. Dos elementos faltarían para lograr un panorama completo de las ideas políticas en el origen de lo que ha venido denominándose *nuestra decadencia*: una mirada profunda al pensamiento económico arbitrista muy ligado al tacitismo y una continuación temporal de los planteamientos de los pensadores españoles en momentos señalados como 1648 con la paz de Westfalia o 1659 con la paz de los Pirineos. Ello podría cerrar el periodo del reinado de Felipe IV y sería una buena composición previa al debate posterior en tiempos de Carlos II y toda la cuestión sucesoria.

La dualidad doctrinal semilla de la controversia nacional.

La presente investigación se abordó, desde sus inicios, con la intención de reseguir la existencia de un debate originado en el interior de la Monarquía hacia finales del siglo XVI con la desaparición del rey prudente entre las corrientes doctrinales más idealistas y providencialistas y las visiones innovadoras, realistas y pragmáticas, que recién despuntaban tras los reveses exteriores en los distintos frentes bélicos que la Monarquía disputaba, en pugna constante contra Europa. Un litigio permanente que acompañó a lo largo del siglo XVII a la Monarquía.

La tesis doctoral ha buscado trazar una descripción de la dualidad doctrinal en el interior de la Monarquía trazando tres escenarios en los que se van apuntando las diferencias del proyecto político sostenido desde filas confesionales, o bien, tacitistas. A modo de síntesis:

Idealismo Confesional	Pragmatismo Político
La Misión exterior de la Monarquía.	
Patrocinio de la Iglesia y amparo de los católicos en minoría	Fortalecimiento y conservación de estos Reinos
Mantenimiento de la política exterior tradicional y belicista	Inauguración política pacifista y acercamiento diplomático a los enemigos

La reforma interior de la Monarquía.	
Frente a la crisis material reforma de las costumbres y la moral	Reforma material del Estado. Arbitrismo económico.
El poder del Monarca y la estructura territorial de la Monarquía.	
Mantenimiento del pactismo y vigencia de la foralidad tradicional (Escuela de Salamanca) o Creciente autoritarismo regio contrarreformista sometido al poder indirecto del Papa (jesuitismo)	Introducción del absolutismo por criterios de fortalecimiento de la razón de Estado y eficacia de la administración.

La confrontación entre la razón de religión y la razón de Estado se produce de forma sutil en el contexto de una Monarquía confesional que lo seguirá siendo por largo tiempo. Sin embargo, desde la astucia demostrada por el movimiento tacitista no se confronta frontalmente la identidad católica española, sino que se aspira a la reorientación progresiva del Estado en vistas de seguir una dirección con una aspiración más práctica en bien de salvaguardar su futuro material. No hay consenso acerca de si el realismo político español fue un maquiavelismo disfrazado o un sincero intento de armonización de la tradición nacional con la nueva ciencia política, no queriendo contravenir honestamente ningún aspecto esencial de la doctrina católica. Sea como fuere, los pensadores políticos españoles tacitistas entendieron que los principios del providencialismo político debían superarse a fin de inaugurar una política más racional en la Monarquía Hispánica.

Los efectos de la progresiva introducción de las doctrinas tacitistas, que anteponían criterios materiales a razones espirituales, produjeron un paulatino debilitamiento del ideal de amparar la religión católica en Europa y un cambio de dirección en los criterios de la corte: el pacifismo exterior de Felipe III y el reformismo interior de Felipe IV. Podrá alegarse que aún quedan rastros de la política confesional en Felipe III (ej. La expulsión morisca) o en Felipe IV (ej. Recuperación de la política exterior reputacionista) pero más allá de entender ese viraje como un corte radical, se trata de vislumbrar en las decisiones de la corte y en el pensamiento político español la necesidad de introducir criterios de posibilismo político que antepusieran a los condicionamientos morales o religiosos la mirada utilitarista del sentido de Estado. Se trató pues, de incorporar la mirada sanchopancista a la ya anquilosada confianza quijotesca.

Este viraje doctrinal de la Monarquía Española ha sido comprobado en tres direcciones simultáneamente:

1. El finalismo de la política exterior. Tras la derrota de la Gran Armada, la política exterior asume un papel claro de mantenimiento de la reputación. Sin embargo, la reputación debe y puede mantenerse por encima de motivaciones confesionales. Los hombres de Estado de la España en el siglo XVII asumen que ya no podrá haber empresas que como en tiempos de Felipe II, confíen más en la voluntad de la Providencia que en la estrategia diplomática y militar. La paz si ha de redundar en bien para la quietud y arcas del Estado, deberá de asumir el abandono de la minoría católica británica y flamenca. Igualmente, si la rivalidad con la otra gran potencia católica – Francia – exige la aproximación con el calvinismo francés o los cantones suizos deberá de asumirse el riesgo moral. Evidentemente, toda esta tentativa a la moral política de la Monarquía Católica se realizará con agudeza y discreción justificándose como bien último el triunfo de España y por ende de la verdadera religión, pero la astucia política aparecerá ya como medio válido aunque sea de forma muy excepcional.
2. La proliferación de la literatura política del siglo XVII. El discurso de los nuevos tratadistas dejó atrás las formas antiabsolutistas propias de autores como Juan de Mariana o la apologética antimachiavélica representada por Pedro de Rivadeneyra para acercarse a criterios más operativos como los de Arias Montano y funcionales como los de Jerónimo de Ceballos.
3. La dialéctica territorial. Inaugurada especialmente a partir del reformismo olivarista, fue escenario de las acusaciones vertidas sobre Castilla de sucumbir al modernismo político y de actuar maquiavélicamente instrumentalizando la fe a la vez que alteraba el espíritu originario y tradicional de la unión dinástica, germen inicial del nacimiento de España. A su vez, Castilla empeñada en compartir el peso de la responsabilidad del Imperio, lanzó la acusación de herejía, impiedad y traición a la insolidaria Cataluña. Fue la lucha territorial un desgarrón añadido más a la identidad hispánica que ya se comenzaba a impugnar.

Lo doctrinal y lo territorial, partes de un replanteamiento identitario surgido a tenor de una impregnación de un primer espíritu revisionista que entiende que España ha trazado un rumbo histórico que no se puede acompasar con la melodía que triunfa en Europa. Buscaron los tacitistas españoles una transición que no afectara en lo capital al liderazgo e idiosincrasia hispana. Sin embargo, ese intento de reposicionamiento cultivado en la primera mitad del siglo XVII, llamado a germinar con el devenir del tiempo, no vería posibilidades de triunfo posible en lo inmediato.

Muchos autores, han comprendido que fue el cambio de dinastía y la llegada de las Luces lo que abrió la dialéctica hispánica entre esencialistas e innovadores. La investigación actual propone una revisión de la tesis que sitúa a finales del siglo XVII y a comienzos o incluso a mitad del XVIII el principio de esa depresión general, la llegada de ese “complejo de inferioridad” o la enconada polémica por deshacerse del

peso de la cultura católica que recorrerá nuestra historia posterior de la mano de las tesis afrancesadas y liberales.

Fue en los tenues e inapreciables debates de las Juntas de teólogos, en el posicionamiento de los miembros del Consejo de Estado, en las inspiradoras páginas de nuestros teóricos políticos del Siglo de Oro donde se gestaba o bien la acérrima defensa de los valores y tradiciones españolas, aparecidas en el Renacimiento y Barroco, cuando la posición preeminente de España en su poder político, la religiosidad de sus santos, místicos y teólogos que se abrían paso por medio mundo, manifestaron plenamente el sentido y la misión histórica de la Monarquía Española; o bien las primeras expresiones que comprenderán que esa superioridad espiritual y cultural, no fue un acierto sino que poco habrían de contar en una nueva cultura racionalista y realista que ya se vislumbraba vencedora en Europa. Debía de lograrse una posible reorientación que preservara la Monarquía y los principios espirituales que decaían, antes de evitar una colisión total que hiciera que España hubiera de empezar a formular de nuevo su escala de valores e identidad.

La tarea de los primeros autores que quisieron promover un cambio progresivo casi imperceptible, invisible y no cortocircuitado, se dio mucho antes de que el Imperio español luchara por salvarse de su desaparición. Es pues, anteriormente a la llegada del frío invierno, es decir al ocaso del Imperio, cuando la caída de la hoja y la suave paleta de colores otoñales poblaban la Monarquía Hispánica donde surge esa dualidad dialéctica que ha acaecido y caracterizado nuestra secular historia. Ya estaba en tela de juicio lo que era y había sido España en su papel en la primera Modernidad.

Fue entonces, cuando ante la mirada hacia los fracasos y reveses que interpelaban a los hombres del siglo XVII, más las incertidumbres que se divisaban en el horizonte, se dieron y han mantenido tenazmente dos respuestas:

La primera, firme en su continuidad, que sublimó el honor y el aprecio hacia la tradición que hizo posible el nacimiento y la grandeza de España con la firme convicción de que sin su custodia se habría de perder definitivamente. La segunda, la del sincero desaliento ante una historia considerada como errada, que buscó el anhelo de reconducir la senda vital hispana hacia otra España. Dos respuestas contrapuestas, que han permitieron pocos matices intermedios y que conseguido que la conciencia problematizada de España fuera una realidad permanente.

Bibliografía

Fuentes manuscritas

Archivo General de Simancas (AGS, Simancas)

Cámara de Castilla, Visitas: Leg. 2713

Contadurías Generales: Leg. 840

Estado-Flandes: Legs. 2025, 2138, 2226, 2290, 2291,

Estado-Francia, Serie K: Legs. 1432,1433,1435,1439,1480,1481,1482,1568, 1569

Estado-Milán: Legs. 3344, 3345, 3346, 3348, 3349,

Indiferente de España y Norte: Leg. 2853

Secretaría del Consejo de Flandes y Borgoña: Legs. 2511, 2512

Secretaría, Amortizaciones: Leg. 626

Biblioteca Nacional de Cataluña (BNC, Barcelona).

Obras manuscritas o impresas

ADAM DE LA PARRA, J., *Suplica de la muy noble y muy leal ciudad de Tortosa [Manuscrit] : en ocasion de las alteraciones del Principado de Cataluña y Condades de Rosellón, Zerdaña &c. para que V. Magestad se sirva*

BAVISTA, PADRE AMBROSIO, *Breve Discvrso de las miserias de la vida humana y calamidades de la religión catolica.* Ed. En Madrid por Imprenta Real, 1635

DEL PULGAR, H. *Crónica de los Señores Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel De Castilla y De Aragón escrita por su cronista Hernando del Pulgar cotexada con antiguos manuscritos.* Ed. En la Imprenta de Benito de Montfort, Valencia, 1780

FUENTES Y GUZMÁN, A. *Discurso y relación de los gobernadores que en estos payses de Flandes a [h]abido desde que la cesara Magestad del enperador Carlos Quinto los renunció en su hijo don Felipe Segundo deste nombre Rey y señor nuestro [h]asta la benida a ellos a gobernarlos el Sereníssimo Don Juan de Austria su hermano, y en particular lo que en el gobierno de ellos le sucedió asta el dia de su muerte con otras curiosidades dignas de notar de el mismo pays [Manuscrit] Post. 1578*

HERRERA, A. DE (Cronista Mayor de su Magestad de las Indias y su cronista de Castilla) *Primera parte de la Historia general del mundo, de XVI. años del tiempo del señor Rey don Felipe II. el Prudente, desde el año de M.D.LIX. hasta el de M.D.LXXVIII / Ed. a costa de Juan de Montoya mercader de libros, Madrid, 1601-1612*

PANZANO YBAÑEZ, J. L., *Anales de Aragon : desde el año de mil quinientos y quarenta del nacimiento de Nuestro Redentor hasta el año mil quinientos cinquenta y ocho en que murió el maximo fortissimo emperador Carlos V*, Ed. En Zaragoza : por Pasqual Bueno, 1705

PÉREZ, A. *Relaciones de Antonio Pérez Secretario de Estado, qve fue, del Rey de España Don Phelippe II deste nombre* Ed. s.n. París, 1598

Colección Folletos Bon Soms. (F.Bon)

F. BON. 46, GARCIA, DOCTOR CARLOS, *Antipatia de los franceses y españoles. Obra apacible y curiosa compuesta en castellano por el doctor Carlos Garcia*. Ed. A Rovenchez laques Caillové, 1638

F. BON. 51, Catalunya, Diputació General de, *Iustificacio en conciencia de auer pres lo Principat Catalunya las armas pera resistir als soldats que de present la inuadeixen y als altres que amenassan inuadir-la*, Ed. Per manament dels... deputats y oydors de comtes del General de Cathalunya En Barcelona per Gabriel Noguès estamper de la Generalitat de Cathalunya, 1640

F. BON.76 DON FRANCISCO MARTI Y VILADAMOR., *Noticia universal de Cataluñia en amor ... a los ... conselleres y ... Consejo de Ciento de ... Barcelona...*1640

F. BON. 120, PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J.,*Idea del Principado de Cataluñia : recopilacion de sus mouimientos antiguos i modernos y examen desus priuilegios...* en Amberes : por Geronimo Verdus, 1642

F. BON. 144, AGUSTÍ RIUS, G.*Cristal de la verdad, espeio de Cataluñia : ofrecele a Felipe IV* Editado en Zaragoza : por Pedro Lanaja y Lamarca ..., 1646

F. BON. 150, ROCABERTÍ I DE SAFORTESA, R. D. DE.,*Presagios fatales del mando frances en Cataluñia...* editado en Zaragoza : por Pedro Lanaja y Lamarca impressor ..., 1646

F. BON. 118_SARROCA, JOSEP, *Politica del Comte de Olivares, contrapolitica, de Cathaluñia, y Barcelona ... violencias, de las armadas tropas castellanas, prosperitats, de las armadas, francesas, y catalanas ...* / per lo doctor Josep Çarroca ... conta desdel primer de Gener 1640, fins a 18 de maig 1641, En Barcelona : en la estampa de laume Romeu ... : y à sa costa, 1641,

F. BON. 256, *La Experiencia ha mostrado los inconuenientes grandes, que han resultado de no corresponderse los vnos reynos de Su Magestad con los otros, en materia de armas y defensa propria: y las conueniencias que se siguirian de hermanarlos a todos, solo para este fin se veran ...*, España : s.n., ca. 1626

Ms. 502, PARETS, M. *Sucessos particulars en Catalunya, desde el año 1626 hasta el de 1660 : divididos en dos libros, entre 1675 i 1699,*

BNC Ms. 503, *relacion verdadera de algunos casos que han sucedido en el principado de Cathaluña y condados de Rossellon, hechos por los soldados, en sus transitos, dentro este año 1640, 1640*

F. BON. 2807, CLÉMENT, CLAUDE, *El machiavelismo Degollado por la Christiana Sabiduria de España y Austriadiscurso christiano politico ... / por el Padre Claudio Clemente de la compañía de Jesus ... ; traducido de la segunda edicion latina, añadida con cosas muy particulares y del tiempo. Ed. En Alcalá por Antonio Vázquez, 1637*

F. BON. 5229, BARCELONA (CATALUNYA). CONSELL DE CENT, *Proclamacion Catolica a la Magestad piadosa de Filipe el grande rey de las Españas, y emperador de las Indias nuestro señor. Los concellerses y conseio de ciento de la ciudad de Barcelona, en Barcelona : por Sebastian y layme Matevad ..., 1640*

F. BON. 5935, PELLICER DE TOVAR, DON IOSEPH, *El embaxador chimerico o examinador de los Artes políticos. Del Cardenal duque de Richillieu, y de Fronsac Par de Francia, Primer ministro del Rey Christianisimo. Ed. En Valencia por Ioseph Esparça, 1638*

F. BON. 5879 (R. 37657) Palau, 45762. *764 Advertencias Muy Famosas de pregunta y respuesta, acerca de lo que sucede a Castilla y a su. Rey, con vn pregon ... Barcelona casa de layme Mathevat Año 1642*

F. BON 5895 *Colloquio del sentimiento qve hazen dos licenciados, de la destrvccion de toda Epaña, por caufa del Conde Duque, y el luto de toda Castilla en Barcelona, por layme Mathevat año 1643*

F. BON. 6050, BASTIANO CESAR DE MENESES Secretario de llo stato della Nobilitá. *Stabilimento fatto nelle corti dalli tre stati delli regni di Portogallo sopra l'acclamatiiione, restituiione, e giuramento delli medesimim Regne al porentismo, Impresso in Lisboa per Paolo Cracsbeck, 23 di Marzo 1641.*

F. BON. 6052 *Ingenuidad catalana coronada de los lilijs: descriuense las armadas de Castilla, los engaños, los agrauios, los sucessos...guerras responde y reprende al autor del supuesto y encubierto Aristarco que escriuiò contra la proclamacion catholica...en Barcelona : en la imprenta de Pedro Iuan Dexen ... : vendense en casa de Iuan Çapera, 1644*

F. BON. 6052, Vopis, F. *Ingenuidad catalana coronada de los lilijs : descriuense las armadas de Castilla, los engaños, los agrauios, los sucessos ... de las guerras ... : responde y reprende al autor del supuesto y encubierto Aristarco que escriuiò contra*

la proclamacion catholica / autor Francisco Vopis ... ; y traduzido agora de latin en castellano ... En Barcelona : en la imprenta de Pedro Iuan Dexen ... : vendense en casa de Iuan Çapera ..., 1644

F. BON. 6061, Catalunya, *Copia de vna carta de Lisboa de vn cortesa de Madrid* escrita a vn señor de titol de la Andaluzia, dádole noticia de los buenos progressos de España gouernados por el Conde Duque, Impresso en Lisboa, y agora en Barcelona en de layme Mathevat 1641

F. BON. 6068 *Manifiesto del fidelissimo populo de Napoles enuiada a vn cauallero ... de Barcelona*, Ed. En Barcelona en casa la viuda Mathevat, 1647

F. BON. 6096, FELIP IV, REI DE CASTELLA, 1605-1665, *Letra de confiansa escrita en cifra por ... Felipe quarto el grande, rey de España, al conde de Oñate, visorey de Napoles*, S.l. : s.n., 1649 o post.,

F. BON. 6097 Ciutatà Napolità, *Discurs de un civtada napolita als elets del poble de la ciutat de Napols*, estampat en la Ciutat de Napols en llengua italiana en lo any 1650

F. BON. 7693, FELIP IV, REI DE CASTELLA, 1605-1665, *Nos Don Felipe, por la gracia de Dios ... Por quanto deseamos ver reduzidos los vasallos de los nuestros Principado de Cataluña y condados de Rosellon y Cerdaña a nuestra obediencia ...*, Saragossa? : s.n., 1644 o post.,

F. BON. 11321, RIOJA, F. DE, *Aristarco, o, Censura de la Proclamacion catolica de los catalanes*, Madrid, 1640.

F. BON. 20243 *Cataluña vindicada de la nota de rebelion con que sus émulos pretendieron denigrar sus glorias : aumentada con algunas notas y citas autenticas / ordenada en forma de diálogo, y dada nuevamente á luz por J. M. y C*, imprenta de José Torner, 1842

Biblioteca Nacional de España (BNE, Madrid)

Colección Manuscritos y Varios Especiales.

Mss. 11049 *El conocimiento de las naciones : escrito al Rey Phelipe III Antonio Pérez, Secretario de Estado*, edición datada entre 1701 y 1800

Mss. 13086 Miscelánea. Testamento de Dña. Blanca de Molina. Contiene Reflexiones sobre la conveniencia o no de publicar una traducción española de los Anales de Cornelio Tácito [puede ser de Carlos Coloma o de Barrientos] (h. 191-211v)

Mss. 18195 *Manifiesto del rey de Francia, sobre el rompimiento de la guerra con España, del 6 de junio de 1635*, Papeles varios del reinado de Felipe IV. Tomo I, Mantuano, Pedro m. 1656

Mss. 290 *Declaración de Don Felipe Cuarto, Rey de las Españas, al rompimiento de la Guerra que sin denunciarla ha hecho Luys rey de Francia*, Papeles de diferentes materias políticas y de buen gobierno, sacados de la Real Librería de la octava maravilla de San Lorenzo de El Escorial, s. XVII, Biblioteca Real

Mss. 6384 *Papeles políticos, eclesiásticos e históricos de los S.XVII y XVIII*,

Mss.11124 *Consultas hechas por el Consejo de Estado a Su Magestad, en los años de 1600, sobre asuntos de Flandes y otros particulares 1600-1629*

Mss.1588, GUILLÉN DE LA CARRERA, A. "*Manifiesto de España y Francia*", s.XVII.

PÉREZ, ANTONIO *Norte de principes, virreyes, presidentes, consejeros y gobernadores: y advertencias políticas sobre lo publico y particular de una monarquia importantisimas a los tales ... escritas por Antonio Perez ... para el uso del Duque de Lerma ...* en la imprenta de Don Pedro Marin, 1788 [20]

R/31674, VALDÉS, A DE. *Dialogo de Mercurio y Caron en que allende de mucas [sic] cosas graciosas y de buena doctrina : se cuenta lo que ha acaescido en la guerra desdel año de mill y Quinientos y veynte y vno hasta los desafios de los Reyes de Francia et ynglaterra hechos al Emperador en el año de M.D.xxij , 1527*

U/1107 CEBALLOS, J. DE, *Arte real para el buen gouierno de los Reyes, y Principes, y de sus vasallos :en el qual se refieren las obligaciones de cada vno, con los principales documentos para el buen gouierno; con una tabla de las materias, reduzida a trezientos aforismos de latin y romance / por ... Geronymo de Zevallos ...* En Toledo: a costa de su autor (en casa de Diego Rodriguez)

U/6845, GUEVARA, A DE., *Libro llamado Menosprecio de corte y alabança de aldea compuesto por el illustre señor don Antonio de Guevara, Obispo de Mōdoñedo ... en el qual se tocan muchas y muy buenas doctrinas para los hombres que aman el reposo de sus casas y aborrecen el bullicio de las cortes,1592*

U/7597, GUEVARA, A DE., *Libro aureo de Marco Aurelio, emperador, y eloquentissimo orador : nueuamente impresso, 1539*

VE/1552/26 GUTIERREZ MARQUES DE CAREAGA, *Por el estado eclesiastico y monarchia española. Respuesta al discurso del licenciado Geronimo de Ceuallos, regidor de la ciudad de Toledo, que dirigió al señor presidente de Castilla, persuadiendo a su señoría illustrissima que esta monarchia de España se yua acabando y destruyendo de todo punto, a causa del estado eclesiastico, fundacion de religiones, capellanias y aniuersarios y mayorazgos. Prueuase que los remedios que da para su conseruacion, reparacion y enriquezer a su Magestad y a todo su Reyno son para empobrecerle, destruirle y arruynarle de todo punto ...* Por el doctor don Gutierre Marques de Careaga, natural de la ciudad de Almería, teniēte de corregidor de la ciudad de Granada ... ; dirigido al illustrissimo señor don Fernando de Azebedo, arçobispo de

Burgos, presidente de Castilla, &c. ; 1620, Impreso en Granada, por Martin Fernandez Zambrano.

VE/200/19 CEBALLOS, J. DE., *Discurso, y parecer del Licenciado Geronimo de Ceuallos, Regidor de Toledo, y Comissario nombrado por la Ciudad, para tratar delos arbitrios conuenientes al bien, y aumento desta Republica, y suplicar a su Magestad la reforme en el antiguo estado de gente, y trato que tenia...*;

VE/200/67 CEBALLOS, J. DE., *Discurso del Licenciado Geronimo de Ceuallos, Regidor de Toledo, y su Comissario para la determinacion de la concession de millones deste año de mil y seiscientos y diez y nueue : adonde disputa si es justa la demanda de su Magestad, y si se le puede negar la contribuciō, estando el Reyno en extrema necesidad, y el Rey nuestro señor en la misma, S.A., S. I.*

VE/9/7 MARAÑÓN DE MENDOZA, F., *Carta y catolico discurso que el doctor don Feliciano Marañon de Mendoza escriuio al rey nuestro señor Don Phelipe Quarto, luego como començò a reynar en fauor de las sagradas religiones y estado eclesiastico contra el arbitrio que el licenciado Ceuallos, regidor de Toledo dio è imprimio en la dicha ciudad a nueue de Febrero, año de mil y seiscientos y veinte. 1621, S.I. : s.n.*

Archivo Histórico Nacional (AHN, Madrid)

AHN, ESTADO,2798. Tratado de España con las Tres Ligas de los Grisones firmado el 3 de septiembre de 1639.

AHN, ESTADO,2865. Capitulaciones concertadas entre España y los embajadores de los Grisones, fechadas en Milán el 3 de septiembre de 1639, sobre religión, gobierno y otros particulares pertenecientes a la Valtelina y a los condados de Bornio y Chavena.

Real Academia de la Historia (RAH, Madrid)

RAH, Mss. 9/3759 *Papeles relativos a la Guerra de los Ochenta años*. [Carta autógrafa del Patriarca y arzobispo de Valencia al Rey, representándole el sentimiento con que está de las treguas que se han capitulado con los Rebeldes, por parecerle son contra el seruiçio de Dios y de Su Magestad, y poca reputación, y embia vn discurso sobre ello de Fray Antonio Sobrino. En Valencia, 17 de mayo de 1609]

RAH, 09-07153 nº6 Parecer de la Junta de Teologos compuesta por...Confesor del rey, Hernando de Salazar confesor de la Reina de Hungría, fr. Domingo Cano, fray Diego de Lorenzana ... sobre si podrá el Rey aliarse con el Duque de Rohan [Manuscrito].

RAH *Memorial histórico español: colección de documentos, opúsculos y antigüedades que publica la Real Academia de la Historia*. La Academia, 1898. Volumen 37 Madrid (Imprenta de J. Martín Alegría)

Otros

ACC. (Actas de las Cortes de Castilla) Vol. XII. Madrid: Establecimiento Topográfico «Sucesores de Rivadeneira», Impresores de la Casa Real, 1889

AHCB (Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona) Lletres closes, 1516-1520, 1B. VI-43 14-X-1516 a 01-XII-1520

Felipe II al Duque de Medina Sidonia, San Lorenzo 1 de Julio de 1588, *Archivo histórico español; colección de documentos inéditos para la historia de España y de sus Indias* T. II Madrid : Imprenta de la Viuda de Calero, 1842-1896

Fuentes impresas

ÁLAMOS DE BARRIENTOS, B. *Aforismos al Tácito español* (ed J. A. Fernández Santamaría). Madrid: Centro de Estudios Constitucionales,, 1987.

—. *Discurso político al rey Felipe III al comienzo de su reinado*. . Madrid: Anthropos, 1990.

ALVIA DE CASTRO, F.,. *Verdadera razon de Estado: discurso político de Don Fernando Aluia de Castro*. Lisboa: Pedro Craesbeeck, 1616.

AQUINO, T. DE. *El gobierno monárquico ó sea, el libro De regimine principum*. , 1861. Madrid: DA Izquierdo, 1861.

ARIAS MONTANO, B. *Del Buen Gobierno. Comentario al Libro de Josué*. . Huelva: Editado por F. Navarro Antolín, Biblioteca Montaniana, 2016.

BELTRÁN DE HEREDIA, V. *Los Manuscritos del maestro Fray Francisco de Vitoria / estudio crítico de introducción a sus Lecturas y Relecciones por Vicente Beltrán de Heredia*. Madrid: Santo Domingo el Real,, 1923.

BODIN, J.,. *Los seis libros de la republica. Traducidos de lengua francesa y enmendados catholicamente por Gaspar de Añastro Isunza*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1992.

CÉSPEDES Y MENESES, F. *Francia engañada, Francia respondida por Gerardo Hispano*,. Caller , 1635.

COVARRUBIAS Y LEYVA, D. DE. *Textos jurídico-políticos, selección y prólogo de Manuel Fraga Iribarne, traducción de Atilano Rico Seco*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1957.

DE LA MERCED, FR. F. E.,. *Conservacion de monarquias, religiosa y politica: primera y segunda parte ... por ... Francisco Enriquez del Orden de nuestra Señora de la Merced* . Madrid : Domingo Garcia y Morrás, 1648.

- DE, J. GINÉS. «Exhortación a Carlos V de SEPÚLVEDA.» En *Obras completas*, vol. VII,, de J. GINÉS DE. Pozoblanco,: Ayuntamiento de Pozoblanco, 2003.
- DESPUIG, C. *Los Col·loquis de la insigne ciutat de Tortosa*. Barcelona: Departament de Filologia Catalana Universitat de Barcelona, Curial Edicions Catalanes, 1981.
- FURIÓ CERIOL, F. *El concejo y consejeros del príncipe edición, introducción y notas de Diego Sevilla Andrés*. Valencia: Institución Alfonso el Magnánimo, 1952.
- . *El concejo y los consejeros del príncipe*. Ed. Henry Mechoulan. 1978. Madrid : Editora Nacional, 1978.
- Gonçalez Cellorigo, M. *Memorial de la política necessaria ytil reparación a la república de España*. Valladolid : Iuan de Bostillo , 1600.
- GONZALEZ DE ROSENDE, A.,. *Vida del ilustrissimo y excelentissimo Señor Don Juan de Palafox y Mendoza*. . Madrid: Imprenta de Don Gabriel Ramírezriado de la Reina Madre, nuestra señora, Impresor real de la Academia de San Fernando, , 1762.
- HERRERA, F. DE. *Relacion de la guerra de Cipro, y suceso de la batalla Naval de Lepanto escrito por Fernando de Herrera*. Sevilla: Alonso Picardo , 1572.
- JIMÉNEZ, J. *Vida del beato Juan de Ribera*. Valencia: Imprenta de Joseph de Orga, 1798.
- LÓPEZ MADERA, G. *Excelencias de la Monarquía y Reino de España*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1999.
- MAQUIAVELO, N. *El príncipe*. s.f.
- MARCIAL SOLANA Y GONZÁLEZ-CAMINO, V. *Los grandes escolásticos españoles de los siglos XVI y XVII: sus doctrinas filosóficas y su significación en la historia de la Filosofía*. Madrid: imprenta de la viuda e hijos de Jaime Ratés, 1928.
- MARGARIT, J. *Corona Regnum*. Barcelona: Edicions Vitel·la, 2007.
- MARIANA, J. DE.,. *La dignidad real y la educación del rey*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1981 .
- MÁRQUEZ, J. DE. *Gobernador christiano deducido de las vidas de Moisés y Josué , I. Madrid, 1625*, . Madrid: Impressora del rey nuestro señor, 1625.
- . *Gobernador christiano deducido de las vidas de Moisés y Josué Ed. D. Teresa Ivnti*. Madrid: Impressora del rey nuestro señor., 1625.
- MOLINA, L. DE. *Los seis libros de la justicia y el derecho; traducción, estudio y notas de Manuel Fraga Iribarne: proemio de Eloy Montero y Gutiérrez*, , Madrid. Madrid: Imprenta de Jose Luís Cosano, 1941-1944.
- NEBRIJA, A. DE.,. *Gramática sobre la Lengua Castellana que hizo el maestro Antonio de Nebrija*. 1976: Espasa – Calpe, Madrid.
- NIEREMBERG, J.E.,. *Causa y remedio de los males publicos dedicado al excelentissimo señor don Gaspar de Guzman Conde-Duque*. Madrid: María de Quiñones, 1642.

- . *Corona virtuosa y virtud coronada*. Madrid: Francisco Maroto, 1643.
- . *De la devoción y patrocinio de San Miguel, príncipe de los angeles, por sus grandes excelencias*. Madrid: María de Quiñones, 1643.
- PALAFOX, J. DE.,. «"Sitio, y socorro de Fuente-rabia, y sucessos del año de treinta y ocho" - En Madrid : ..., vendese en su casa ..., 1667".» En *Escritos por Don Juan de Palafox y Mendoza ... Obras del Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Don Juan de Palafox Mendoza*, de J. DE PALAFOX Y MENDOZA. Madrid: por Melchor Alegre : acosta [sic] de Juan de Valdès, 1667.
- PALAFOX, J. DE.,. «Diálogo político del estado de Alemania y comparación de España con las demás naciones.Madrid, 1762.» En *De las Obras del Ilustrísimo, Excelentísimo y venerable siervo de Dios Don Juan de Palafox y Mendoza, tomo X,*, de J. DE. PALAFOX. 1762.
- . *Diario del viaje a Alemania / Obra inédita de V.D. Juan de Palafox y Mendoza; lo prologa y anota Xristina de Arteaga*. Madrid: Blass,S.A. Tipografica,, 1935.
- . *Historia real y sagrada, luz de príncipes y súbditos dedicada al Príncipe nuestro señor*. Brusselles:: Editor Francesco Foppens, 1655.
- PALAFOX, J. DE.,. «Juicio interior y secreto de la monarquía para mí solo en J "sobre los conceptos de monarquía.» En "sobre los conceptos de monarquía, de J. M., JOVER. s.f.
- PORREÑO, B. *Dichos y hechos del señor rey Don Felipe II, (el prudente). Potentísimo y glorioso Monarca de las Españas y de las Indias, Bruselas*. Bruselas: Francisco Foppens, Impressor y Mercader de libros, 1666.
- QUEVEDO, F. DE.,. «"Carta al serenissimo, muy alto y muy poderoso Luis XIII, rey christianissimo de Francia".» En *Escritos políticos de Don Francisco de Quevedo y Villegas.*, de F. DE. QUEVEDO. Madrid: Editora Nacional, MCMXLI.
- QUEVEDO, F. DE.,. «"España defendida, y los tiempos de ahora, de las calumnias de los noveleros sediciosos".» En *Escritos políticos de Don Francisco de Quevedo y Villegas.*, de F. DE., QUEVEDO. Madrid: Editora Nacional, MCMXLI.
- QUEVEDO, F. DE.,. «"La rebelión de Barcelona, ni es por güevo ni es por fuero".» En *Escritos políticos de Don Francisco de Quevedo y Villegas*, de F. DE QUEVEDO. Madrid: Editora Nacional, 1941.
- QUEVEDO, F. DE.,. «Carta del rey Don Fernando el Católico al Primer Virrey de Nápoles, cuyo original está en el archivo de Nápoles, comentada por Don Francisco de Quevedo Villegas".» En *Escritos políticos de Don Francisco de Quevedo y Villegas*, de F. DE., QUEVEDO. Madrid: Editora Nacional, MCMXLI.

- QUEVEDO, F. DE., «España defendida, y los tiempos de ahora, en , Madrid, Aguilar, 1941, p. 327.» En *Obras completas de Don Francisco de Quevedo Villegas. Obras en prosa*, de Luis Astrana (ed.), Marín. Madrid: Aguilar, 1941.
- . *Memorial por el patronato de Santiago, y por todos los santos naturales de España, a favor de la elección de Christo*. Çaragoça: Pedro Vergés, 1629.
- QUEVEDO, F. DE., «Política de Dios, Gobierno de Cristo y tiranía de Satanás".» En *Escritos políticos de Don Francisco de Quevedo y Villegas*, de F. DE. QUEVEDO. Madrid: Editoria Nacional,, MCMXLI.
- RICHELIEU, A. J. DU PLESSIS,. *Testamento politico del cardenal duque de Richelieu, primer ministro de Francia en el reynado de Luis XIII*. Madrid: Ed. Madrid por García Infanzón, Juan, 1696.
- RIVADENEIRA, P. DE.,. *Historia Eclesiastica del Scisma del Reyno de Inglaterra: en la qual se trata... desde el tiempo del Rey Henrique VIII, hasta la muerte de la Reyna Maria de Escocia, 1674*, . Madrid: Imprenta Real, 1674.
- RIVADENEIRA, P. DE.,. «Carta de Rivadeneira para un privado de su majestad sobre las causas de la perdida de la armada.» En *Historias de la Contrarreforma*,, de DE P., RIVADENEIRA, 1351-1355. Madrid: BAC, 1945.
- . *Historias de la Contrarreforma*. Madrid: BAC, 1945.
- . *Historias de la contrarreforma: vida de los padres Ignacio de Loyola, Diego Laínez, Alfonso Salmerón y Francisco de Borja. Historia del cisma de Inglaterra. Exhortación a los capitanes y soldados de "La Invencible."*. Madrid.: BAC, 1945.
- . *Obras Escogidas del padre Pedro de Rivadeneira*. Madrid: M. Rivadeneira Impresor-Editor, 1868.
- . *Tratado de la religión y virtudes que debe tener el príncipe cristiano para gobernar y conservar sus estados, contra lo que Nicolás Marquiavelo y los políticos deste tiempo enseñan*. Barcelona: Imprenta de la viuda e Hijos de J. Subira, 1881.
- . *Tratado de la tribulación, repartido en dos libros, en el primero se trata de las tribulaciones particulares y en el segundo de las generales que Dios envía y el remedio de ellas*. Madrid: Pedro Madrigal., 1589.
- SALAZAR, J. DE.,. *Política española*. Madrid: Instituto de estudios políticos, 1945.
- SANTA CRUZ, ALONSO DE:., *Crónica del Emperador Carlos V. edición de Antonio Blázquez y Ricardo Beltrán y Róspide*. Madrid: : Real Academia de la Historia, 1920-1925.
- SANTAMARÍA, J. DE. *Tratado de republica, y policia christiana: para reyes, y principes, y para los que en el gouierno tienen su vezes compueto por Fray Iuan de Santa Maria, Religioso Descalzo de la prouincia de San Iosef, de la orden de nuestro glorioso padre S. Francisco*. Valencia: Pedro Patricio Mey a costa de Iuan Baptista Marçal, 1619.

- SEPÚLVEDA, J. GINÉS DE,. «Acerca de la Monarquía.» En *Obras completas*, vol. VI,, de J. GINÉS DE, SEPÚLVEDA. Pozoblanco: Ayuntamiento de Pozoblanco, 2003.
- . *Acerca de la Monarquía*, en *Obras completas*, vol. VI,, 2003. Pozoblanco: Ayuntamiento de Pozoblanco, 2003.
- SOLÓRZANO PEREIRA, J. DE.,. *Política Indiana*, . Madrid, 1647.
- SOTO, D. DE.,. *De iustitia et iure : libri decem. De la justicia y del derecho : en diez libros por el maestro Domingo de Soto; introducción histórica y teológico-jurídica por el P. Venancio Diego Carro ; versión española del P. Marcelino González Ordóñez*, . Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1967-1968.
- SUÁREZ, F. DE. *Defensio fideicatholicae aduersus anglicanae sectae errores*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos de Madrid, 1971.
- SUÁREZ, F.,. *De legibus. 2 (I, 9-20), De legis obligatione / Francisco Suárez ; edición crítica bilingüe por Luciano Perena y la colaboración de E. Elorduy, V. Abril, C. Villanueva y P. Suñer*, . Madrid: Centro Superior de Investigaciones Científicas, 1972.
- TORRES, X. *Escrips polítics del segle XVII. Tom I. Noticia Universal de Cataluñade Francesc Martí Viladamor*. Vic: Eumo Editorial, 1995.
- VÁZQUEZ DE MENCHACA, F. *Controversiarum Illustrium Aliarumque usu frequentium. Edición latina-española de la Universidad de Valladolid*. Valladolid: Talleres tipográficos Cuesta Macías Picavea, 1931.
- VITORIA, F. DE.,. “De la potestad civil”, en *Obras de Francisco de Vitoria. Relecciones teológicas*, T. Urdánoz (trad.). Madrid: BAC,, 1960.
- . *Escritos políticos. Francisco de Vitoria; selección preparada por Luciano Pereña*. . diciones Depalma,, 1967.
- VITORIA, F. DE. «Comentarios a la Secunda Secundae de Santo Tomás. Tomo III: De iustitia, qq. 57 .» En *Los Filósofos Escolásticos de los Siglos XVI y XVII: Selección de Textos.*, de CL. FERNÁNDEZ. Madrid:: BAC, 1986.

Bibliografía por capítulos.

Capítulo I. La identidad de España ante la Edad Moderna.

- AA.VV. *España como nación. Planeta, 2000.*, Barcelona: Planeta- Real Academia de la Historia, 2000.
- . *Historia de la nación y del nacionalismo español. Galaxia Gutenberg, 2013.* Barcelona: Galaxia Gutenberg, 2013.
- AA.VV. *España. Reflexiones sobre el ser de España.* Madrid: Real Academia de la Historia, 1998.

- AAVV. *La monarquía de las naciones: patria, nación y naturaleza en la monarquía de España*. . Madrid: Fundación Carlos de Amberes, 2004.
- ABELLÁN, J. L. *El Erasmismo español. Una historia de la otra España*. . Madrid: Ediciones de el Espejo, 1976.
- ÁLVAREZ-JUNCO, J. *Dioses útiles. Naciones y nacionalismos*. . Barcelona: Galaxia Gutenberg, 2016.
- . *Dioses útiles. Naciones y nacionalismos*. Barcelon: Galaxia Gutenberg, 2016.
- . *dolorosa: la idea de España en el siglo XIX*. Barcelona: Taurus, 2020.
- ÁLVAREZ-JUNCO, J. «La invención de la Guerra de la Independencia.» (STUDIA HISTORICA-HISTORIA CONTEMPORÁNEA) 12 (1994).
- ANDRÉS-GALLEGO, JOSÉ, AND MARÍA DE ANDRÉS URTASUN, EDS. *Diez años de reflexión sobre el nacionalismo: el Estado, la Nación, la soberanía y lo hispánico*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2008.
- ANDREU MIRALLES, X. *El descubrimiento de España. Mito romántico e identidad nacional*. . Barcelona: Taurus, 2016.
- ARTOLA, M. *La Monarquía de España*. Madrid: Alianza Editorial, 1999.
- ASENSIO, E. *El erasmismo y las corrientes espirituales afines: conversos, franciscanos, italianizantes*. Salamanca: Seminario de Estudios y Renacentistas, 2000.
- BALLESTER RODRÍGUEZ, M. *La identidad española en la Edad Moderna (1556-1665): discursos, símbolos y mitos*. Madrid: Tecnos, 2010.
- BALLESTER RODRÍGUEZ, M. «Sobre la génesis de una identidad nacional: España en los siglos XVI y XVII.» (Revista de Estudios Políticos (nueva época)) 146 (2009).
- BALLESTER RODRÍGUEZ, M. «Sobre la génesis de una identidad nacional: España en los siglos XVI y XVII.» (Revista de Estudios Políticos (nueva época)) Núm. 146 (2009 octubre-diciembr).
- BALMES, J. *El catolicismo comparado con el protestantismo*. Madrid: BAC, 1949.
- BAUMAN, S. *Estado en crisis*. México: Paidós, 2016.
- BELL, D. *El fin de las ideologías*. Madrid: Tecnos, 1964.
- BELLEI, AUBREY F. C. *Renacimiento Español*. Málaga: Universidad de Málaga, 2004.
- BÉRENGER, J. *El Imperio de los Habsburgo, 1273 – 1918*. Barcelona: Crítica, 1992.
- Bernal, A. M. *España, proyecto inacabado: los costes*. , 2005. Madrid: Marcial Pons Historia, 2005.
- BERNAL, A. M.,. *España, proyecto inacabado: costes/beneficios del Imperio*. . Madrid: Marcial Pons, 2005.
- BOSBACH, F. *Monarchia universalis: Storia di un concetto cardine della politica europea (secoli XVI-XVIII). Vol. 15*. Milano: Vita e pensiero, 1998.
- BURRIEZA SÁNCHEZ, J. *El nacionalcatolicismo*. Madrid: Cátedra, 2019.

- CAMPANELLA, TOMMASO, PRIMITIVO MARIÑO (ED.). *La monarquía hispánica*. Madrid: Centro de estudios constitucionales, 1982.
- CANALS VIDAL, F. *Mundo histórico y Reino de Dios*. Barcelona: Ediciones Scire, 2005.
- CASTRO, A. *España en su historia. Cristianos, moros y judíos*. Barcelona: Crítica, 2001.
- CATURELLI, A. «la Cristiandad: la ciudad de dios y la ciudad del hombre .» (Estudios) Serie XXVIII , nº 277-278 (1989).
- COMELLAS, J. L. *Historia de España Moderna y Contemporánea*. Madrid: Ediciones Rialp, 2015.
- CUENCA TORIBIO, J. M. *Estudios sobre el catolicismo español contemporáneo*. Madrid: Ediciones Encuentro, 1990.
- DE LOS RÍOS, F. *Religión y Estado en la España del siglo XVI*. . Sevilla: Renacimiento Biblioteca Histórica , 2007.
- DE RIQUER I PERMANYER, B. «Aproximación al nacionalismo español contemporáneo.» (Studia historica. Historia contemporánea) 12 (1994).
- DE RIQUER I PERMANYER, B. *Escolta, Espanya: la cuestión catalana en la época liberal*. . Madrid: Marcial Pons, 2001.
- DESPUIG, C. *los col·loquis de la insigne ciutat de Tortosa*. Barcelona: Curial Edicions Catalanes, 1981.
- DIEZ DEL CORRAL, L. *El rapto de Europa*. Madrid. . Madrid: Alianza Editorial., 1974.
- DÍEZ DEL CORRAL, L. *La monarquía hispánica en el pensamiento político europeo: de Maquiavelo a Humboldt*. Vol. 30. Madrid: Revista de Occidente, 1975.
- DONOSO CORTÉS, J.,. *Discurso sobre la dictadura*. 1849.
- DOUSSINAGUE, J. M.ç. *El testamento político de Fernando el Católico*. Madrid: CSIC, 1950.
- EB RUANO&IGLESIAS, C. *España desde fuera. España. Reflexiones sobre el ser de España*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1998.
- ELÍAS DE TEJADA, F. *La monarquía tradicional*. Madrid: Rialp, 1954.
- ELLIOTT, J. H. *La España Imperial*. Barcelona: Ediciones Vicens Vives, 2005.
- ELLIOTT, J.H. *Haciendo historia*. . Madrid: Editorial Taurus , 2012.
- . *La rebelión de los catalanes. Un estudio sobre la decadencia de España (1598-1640)*. Madrid: Siglo XXI, 1999.
- ELLIOTT, J. H. «“Una Europa De Monarquias Compuestas”, .» En *España, Europa y el mundo de ultramar (1500 – 1700)* . Madrid: Taurus, 2010.
- ELORZA, A. *Un pueblo escogido. Génesis, definición y desarrollo del nacionalismo vasco*. Barcelona: Crítica, 2001.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. « Entre la razón Católica y la razón de Estado: senderos de la" Raison politique" en la Monarquía Española.» (Transitions: Journal of Franco-Iberian studies,) 5 (2009).

- . *Fragmentos de monarquía. Trabajos de historia política.* . Madrid: Alianza Editorial, 1992.
- FERNÁNDEZ DE LA MORA, G. *El crepúsculo de las ideologías.* Madrid: Espasa Calpe, 1986.
- FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, J. «España, “monarquía y nación: cuatro concepciones de la comunidad política española entre el Antiguo Régimen y la Revolución liberal”.» (Studia historica. Historia contemporánea), nº 12 (1994).
- FONTÁN, A. *Príncipes y Humanistas Nebrija, Erasmo, Maquiavelo, Moro, Vives.* Madrid: Ediciones Marcial Pons, 2008.
- FOX INMAN, E. *La invención de España: nacionalismo liberal e identidad nacional.* . Madrid: Catedra Ediciones, 1997.
- FUKUYAMA, F. *El fin de la historia y el último hombre.* Barcelona: Planeta, 1992.
- G., REYNOLD. *La formación de Europa. Cristianismo y Edad Media. Vol.VI.* Madrid: Ediciones Pegaso, , 1975.
- GAMBRA GUTIÉRREZ, J. M. *La sociedad tradicional y sus enemigos.* Madrid: Guillermo Escolar Editor, 2019.
- GARCÍA CÁRCEL, R. *Las culturas del siglo de oro. vol. 8.* Madrid: Historia 16, 1998.
- . *El demonio del Sur.* Madrid: Ediciones Cátedra, 2017.
- . *La construcción de las historias de España.* Madrid: Marcial Pons, 2004.
- . *La herencia del pasado. Las memorias históricas de España.* Barcelona, 2011.
- . *La leyenda negra: historia y opinión.* Madrid: Alianza editorial, 1998.
- GARCÍA MARÍN, J. M. «Razón de Estado y razón de Dios en la práctica política de la Monarquía Española (1511-1664).» (Cuadernos de historia del derecho), nº 24 (2017).
- GIL PUJOL, F. X.,. «Un rey, una fe, muchas naciones. Patria y nación en la España de los siglos XVI-XVII. .» En *La monarquía de las naciones: patria, nación y naturaleza en la monarquía de España.* Fundación Carlos de Amberes, 2004.
- GLOEL, M.,. «La formación de la monarquía hispánica como monarquía compuesta.» (Revista Chilena de Estudios Medievales) X, nº 6 (2014).
- GUÉNON, R. *Autoridad espiritual y poder temporal.* . Barcelona: Paidós, 2001.
- HERRERO, M. *Ideas de los españoles del siglo XVII.* . Madrid: Editorial Gredos, 1966.
- IRVING A. A. THOMPSON. «la monarquía de España la invención de un concepto .» En *Entre Clío y Casandra. Poder y sociedad en la Monarquía Hispánica durante la Edad Moderna,* de J. A. MUÑOZ RODRÍGUEZ Y D. CENTENERO DE ARCE (eds.) F. JGUILLAMÓN ALVAREZ. Murcia: Cuadernos Floridablanca 6, 2005.
- JOVER ZAMORA, J.M.,. «Sobre los conceptos de monarquía y nación en el pensamiento político español del XVII.» (Facultad de Filosofía y Letras) 1950.
- KAMEN, H. *La invención de España: Leyendas e ilusiones que han construido la realidad española.* . Madrid: Espasa, 2020.

- KANTOROWICZ, E. H. *Los dos cuerpos del rey: un estudio de teología política medieval*. . Madrid: Ediciones AKAL, 2012.
- KOENIGSBERGER, H. G. *La práctica del Imperio*. Madrid: Alianza Editorial, 1989.
- KOHN, H. *Historia del nacionalismo*. México: F.C.E., 1949.
- LADERO QUESADA, M. A. *Lecturas sobre la España Histórica*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1998.
- LAÍN ENTRALGO, P. *España como problema*. Madrid: Aguilar, 1957.
- LALINDE ABADÍA, J.,. «"España y la Monarquía Universal (en torno al concepto de "Estado Moderno").» (Quaderni Fiorentini), nº 15 (1986).
- LEGAZ Y LACAMBRA, L., SOBREQUÉS CALLICÓ, J., VALLET DE GOYTISOLO, J., LALINDE ABADÍA, J., GARCÍA-GALLO, A., & SÁNCHEZ AGESTA, L. . *El pactismo en la Historia de España*. In Simposio celebrado los días (Vol. 24, p. 25)., 1980.
- LUCERO COMAS, LL. « "Joan Margarit, Fidel Fita i Robert B. Tate: la dedicatòria del "Paralipomenon Hispaniae". .» (Estudi general: Revista de la Facultat de Lletres de la Universitat de Girona) (Ejemplar dedicado a: Miscel.lània D'homenatge a Modest Prats I), nº 21 (2001).
- M., JOVER J. ««La Alta Edad Moderna» .» (Revista Arbor), nº 26 (1948).
- MACÍAS PICAWEA, R. *El problema nacional. Hechos, causas, remedios*. 1889.
- MAEZTU, R. *Defensa de la Hispanidad*. Madrid: Homo Legens, 2005.
- Maravall, J. A. *La oposición política bajo los Austrias*. Barcelona: Ariel, 1972.
- MARAVALL, J. A. *Teoría del Estado en España en el siglo XVII*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1997.
- MARGARIT, J. *Corona Regnum*. Barcelona: Edicions Vitel·la, 2007.
- MARÍAS, J. *La España Inteligible. Razón Histórica de las Españas*. . Madrid: Alianza Editorial, 2010.
- Martínez Millán, J. «"Evolución de la Monarquía Hispana: de la Monarquía Universalis a la "Monarquía católica" (siglos XVI-XVII). .» (Instituto Universitario La Corte en Europa de la Universidad Autónoma de Madrid. Miscelánea Comillas: Revista de Ciencias Humanas y Sociales) 78, nº 152 (2020).
- MEINECKE, F.,. *La idea de Razón de Estado en la Edad Moderna*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1983.
- MELLA, V. DE. *El catolicismo en nuestra historia*. Madrid: Discurso en la Real Academia de Jurisprudencia, 1913.
- MENÉNDEZ PELAYO, M.,. *Historia de los heterodoxos españoles*. Madrid: BAC Editorial, 1998.
- MORALES MOYA, A. « "La Nación española preconstitucional" .» En *Historia de la nación y del nacionalismo español*. , de AAVV. Galaxia Gutenberg, 2013.
- NEBRIJA, A. DE.,. *Gramática sobre la Lengua Castellana que hizo el maestro Antonio de Nebrija*. Madrid: Espasa – Calpe, 1976.

- NEGRO, D. *Sobre el estado en España.* . Madrid: Marcial Pons, 2007.
- NIETO SORIA, J. M.. «Conceptos de España en tiempos de los Reyes Católicos.» (Revista de historia), nº 19 (2006).
- ONÍS, F. DE., *Ensayos sobre el sentido de la cultura española.* . Madrid, 1932.
- ORTEGA Y GASSET, J. *España invertebrada.* Madrid: Revista de occidente, 1981.
- P., FUSI J. *España. La evolución de la identidad nacional.* Madrid: Ediciones temas de hoy, 2000.
- PAGES, G. *La guerre de Trente-ans, 1618 – 1648.* París: Payot, 1939.
- PALACIO ATARD, V. *Derrota, agotamiento, decadencia, en la España del siglo XVII.* Madrid.: Ediciones Rialp, 1956.
- PALOS, J.L.& SÁNCHEZ-COSTA F. *A vueltas con el pasado. Historia, memoria y vida.* Barcelona: Universidad de Barcelona, 2013.
- PASTORE, STEFANIA. *Una herejía española. Conversos, alumbrados e Inquisición (1449-1559).* Madrid: Marcial Pons, 2010.
- PAYNE, G STANLEY. *España. Una Historia Única.* . Madrid: Ediciones Temas de Hoy, 2008.
- PAYNE, G. STANLEY. *En defensa de España.* Barcelona: Espasa, 2017.
- PAYNE, G. STANLEY. *El catolicismo español.* . Barcelona: Planeta, 1984.
- PÉREZ, J. «Castilla, Cataluña y la Monarquía Hispánica.» (Manuscripts: Revista d'història moderna (Ejemplar dedicado a: Catalunya i Espaya a l'època moderna. Homenatge a J.H.Elliott)), nº 15 (1997).
- . *Entender la historia de España.* Madrid: la esfera de los libros, 2011.
- . *La leyenda negra.* Madrid: Gadir, 2009.
- PRADES PLAZA, S. *España y su Historia. La generación de 1948.* . Castellón de la Plana: Universitat Jaume I., 2014.
- QUEVEDO VILLEGAS, FCO. DE., «España defendida, y los tiempos de ahora.» En *Obras completas de Don Francisco de Quevedo Villegas.*, de FCO. DE, Luis Astrana (ed.) QUEVEDO VILLEGAS. Madrid: Aguilar, 1941.
- RECUERO ASTRAY, M. «"Historiografía medieval en el Camino de Santiago."» O *Camiño Francés*, 1996.
- REGLÀ, J. *Historia de Cataluña.* Madrid: Alianza Editorial, 1974.
- REGLÀ, J.,. *Bandoleros, piratas y hugonotes.* Pamplona: Urgoiti Editores, 2012.
- . *Introducción a la Historia de España.* Barcelona: Editorial Teide, 1984.
- ROCA BAREA, M. E. *Imperiofobia y leyenda negra: Roma, Rusia, Estados Unidos y el Imperio español.* . Siruela, 2016.
- . *Fracasología: España y sus élites: de los afrancesados a nuestros días.* . Barcelona: Espasa-Planeta, 2019.
- RUIZ IBÁÑEZ, J. J. « Inventar una monarquía doblemente católica. Los partidarios de Felipe II en Europa y su visión de la hegemonía española.» (Estudis. Revista de historia moderna) 34 (2008).

- SÁINZ RODRÍGUEZ, P. *Evolución de las ideas sobre la decadencia española*. . Madrid: Ediciones Rialp, 1962.
- SÁNCHEZ MARCOS, F. «"Las huellas del futuro: historiografía y cultura histórica en el siglo XX".» En *Las huellas del futuro*, de F. SÁNCHEZ MARCOS. Barcelona: Universitat de Barcelona, 2012.
- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C. *España un enigma histórico*. . Barcelona: Edhasa , 2000.
- SCHMITT, CARL. Carl Schmitt, Aguilar Orestes, H. (ed.). *teólogo de la política*. , . México: Fondo de Cultura Económica, 2001.
- SOLANA, M. *El tradicionalismo político español y la ciencia hispana*. . Madrid: Editorial Tradicionalista, 1951.
- SOLÓRZANO PEREIRA, J. DE. *Política Indiana libro IV, Cap. XIX*, . Madrid, 1647.
- SUÁREZ, L.,. *Fundamentos de la monarquía. Vol. 2*. . Madrid: Ediciones Rialp, 1989.
- TATE, R. B. *Ensayos sobre la historiografía peninsular del siglo XV*. Madrid: Editorial Gredos, 1970.
- TOMÁS Y VALIENTE, F. *Manual historia del derecho español*. Madrid: Tecnos, 1993.
- TORRECILLA, J. *España al revés. Los mitos del pensamiento progresista (1790-1840)*. Madrid: Marcial Pons, 2016.
- TORRES SANS, X. *Naciones sin nacionalismo. Cataluña en la monarquía hispánica (siglos XVI-XVII)*, . Valencia: PUV, 2008.
- TRUYOL Y SERRA, A. «Presentación de CAMPANELLA.» En *La monarquía del Mesías: Las monarquías de las naciones*. , de T. CAMPANELLA. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales,, 1989.
- UCELAY DA CAL, E. *El imperialismo catalán. Prat de la Riba, Cambó, D'Ors y la conquista moral de España*. Barcelona: Edhasa, 2003.
- VALIENTE, F. TOMÁS Y. «Prólogo.» En *Historia de España. "Tomo XXV: La España de Felipe IV. El gobierno de la monarquía, la crisis de 1640 y el fracaso de la hegemonía europea*. Madrid: Espasa Calpe, 1982.
- VÁZQUEZ DE MELLA, J. *Regionalismo y monarquía*. Madrid: Ediciones Rialp, 1957.
- VÉLEZ, I. *Sobre la leyenda negra*. Madrid: Editorial Encuentro, 2014.
- VICENS VIVES, J. *Aproximación a la Historia de España*. Barcelona: Ediciones Vicens Vives, 2003.
- VICENTE ALGUERÓ, F-J. *De" la Pepa" a" Podemos": historia de las ideas políticas en la España contemporánea*. Madrid: Ediciones Encuentro, 2016.
- VIEJO YHARRASSARRY, J. «Razón de Estado católica y monarquía hispánica.» (Revista de estudios Políticos), nº 104 (1999).
- VIVAR, F. «"Primeras señas de identidad colectiva: las alabanzas de España medievales." .» *Castilla: Estudios de literatura* 27, 2002.
- WEINER, J. *De Rodrigo a Rodrigo en el romancero histórico*. Kassel: Edition Reichenberger, 2003.

- WIDOW, G. L. « "El rey don Rodrigo y la evolución del mito de la pérdida de España durante la reconquista." .» *Intus-Legere Historia 2.2* , 2008.
- WITTMAN, T. «España en la "monarquía española" de Campanella.» (*Acta Historica*) 15 (1964).
- XIRAU, J. «Humanismo Español (Ensayo de Interpretación Histórica) .» En *Obras Completas III Vol. 2. Escritos sobre Historia de la Filosofía. Artículos y ensayos.* , de J. XIRAU. Barcelona.: Antrophos., 1998.

Capítulo II. La crisis de la Monarquía Española: reputación y decadencia.

- SUBOH JARABO, Y. «"Fray Antonio Sobrino, de Oficial Mayor de Felipe II a fraile espiritual. Una vida contemplativa que nunca se desvinculó de la Corte." 2019, .» *POTESTAS. Estudios del Mundo Clásico e Historia del Arte, no 15*, 2019: 69-86.
- ALABRÚS IGLESIAS, R. M. «San Juan de Ribera y la legitimación de la expulsión de los moriscos.» En *El patriarca Ribera y su tiempo: religión, cultura y política en la Edad Moderna.* , de Miguel Navarro Sorní (coord.) Emilio Callado Estela (coord.), 547-554. Valencia: Institució Alfons el Magnànim, 2012.
- ALDEA VAQUERO, Q. « Iglesia y Estado en la época barroca en La España de Felipe IV .» En *Historia de España. La España de Felipe IV.* , de R. MENÉNDEZ PIDAL y J.M. JOVER ZAMORA. Madrid: Espasa-Calpe, 1987.
- ALDEA VAQUERO, Q. « La neutralidad de Urbano VIII en los años decisivos de la guerra de los 30 Años, 1628-1632. .» *Hispania Sacra*,, 1968.
- ALLEN, C. P. *Felipe III y la pax hispanica, 1598 – 1621. El fracaso de la gran estrategia.* Madrid: Alianza Editorial, 2001.
- ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A., y J. MARTÍ MILLÁN. « La continuación de la pugna Habsburgo-Valois y las campañas contra el infiel. , 2000. p. 15.» En *La corte de Carlos V.* , 153-170. Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000.
- BELLOC, H. *Richelieu.* Madrid: Colección Grandes biografías, 1971.
- BENITEZ SÁNCHEZ-BLANCO, R. B. *Tríptico de la expulsión de los moriscos: el triunfo de la razón de Estado.* , 2017 p.19-52. Montpellier : Presses universitaires de la Méditerranée, 2017.
- BENITO, F. B.,. *Don Diego Sarmiento de Acuña, conde de Gondomar: el maquiavelo español. Vol. 14.* La Coruña: Ediciones Trea, 2005.
- BERTRAND, S. *L'Etat bourguignon 1363-1477* . París: Tempus, 2005.
- BIBLIOTECA AUTORES ESPAÑOLES. *Obras Escogidas del padre Pedro de Rivadeneira.* Madrid: M. Rivadeneyra Impresor-Editor, 1868.
- BORREGUERO, C. *La Guerra de los Treinta Años 1618-1648: Europa ante el abismo.* . Madrid: La esfera de los libros, 2018.

- BORROMEO, A [Ed.], y Q. ALDEA VAQUERO. *La Valtellina crocevia dell'Europa: politica e religione nell'età della Guerra dei trent'anni*. 1998. Milano: Editoriale Giorgio Mondadori, 1998.
- BUENO BLANCO, A. A. « "El conde de Gondomar, personificación de la diplomacia española." » *"Posside sapientiam"*. *Actas del VI Congreso Internacional Jóvenes Investigadores Siglo de Oro, JISO 2016*. Pamplona: Universidad de Navarra, GRISO (Grupo de Investigación Siglo de Oro), 2016.
- BUENO BLANCO, A. «La Cuestión de la Valtelina como objeto de la diplomacia hispano-francesa. .» En *Hacer historia moderna: Líneas actuales y futuras de investigación.*, 929-941. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2020.
- C., GÓMEZ-CENTURIÓN. J. *Felipe II, la empresa de Inglaterra y el comercio septentrional, 1566-1609*. . Madrid: Editorial Naval, 1998.
- CALLADO ESTELA, E. «San Juan de Ribera cuatrocientos años después: su vida, obra y afanes a la luz del siglo XXI.» *Lección inaugural leída en la Universidad CEU Cardenal Herrera (Valencia) en la apertura del curso académico 2019-2020*. Madrid: CEU Ediciones, 2020.
- CAMAÑES, P. S.,. «"Inglaterra y la Monarquía hispana. La guerra anglo-española de 1625-1630 y el conflicto europeo." .» *Manuscripts. Revista d'història moderna* 38, 2019.
- . *Diplomacia hispano-inglesa en el siglo xvii: razón de Estado y relaciones de poder durante la guerra de los Treinta años, 1618-1648*. Vol. 63. . Cuenca: Univ de Castilla La Mancha, 2002.
- . *Los ecos de la Armada: España, Inglaterra y la estabilidad del Norte (1585-1660)*. . Madrid: Sílex, 2012.
- CEBALLOS-ESCALERA GILA, A. *La insigne orden del Toisón de Oro*. Madrid: Palafox & Pezuela, 2001.
- CHEREL, A. *La pensée de Machiavel en France*. París: L'Artisan du livre, 1935.
- CHURCH, W. *Richelieu and reason of State.*, 2015. Princeton, Nueva Jersey, Estados Unidos: Princeton University Press, 2015.
- CORRAL SALVADOR, C. «Régimen jurídico de libertad religiosa en Holanda. .» *Revista de estudios políticos nº 183*, 1972.
- DESCIMON, R., & RUIZ IBÁÑEZ. J. J.,. *Los franceses de Felipe II: el exilio católico después de 1594*. . Madrid: Fondo de Cultura Económica, 2013.
- EBBEN, M. «La República de las Provincias Unidas y su forma de gobierno hacia la mitad del siglo XVII .» En *Un holandés en la España de Felipe IV: diario del viaje de Lodewijck Huygens (1660-1661)*, de L. HUYGENS. Fundación Carlos de Amberes, 2010.
- EBENSTEIN, W.,. *Los grandes pensadores políticos: de Platón hasta hoy*. . Madrid: Revista de Occidente,, 1965.

- ECAVARREN FERNÁNDEZ, A.,. «Notas de tradición clásica en el Tratado de la tribulación (1589) del padre Ribadeneira. .» *Analecta Malacitana (AnMal electrónica)* 30, 2001.
- EHEVARRÍA BACIGALUPE, M. A.,. « «Las últimas Cortes del reinado de Felipe II (1592-1598)»».» *Estudios de Deusto*, vol. XXXI/2, 1983.
- ELLIOTT, J. H. *Richelieu Y Olivares*. . Barcelona: Crítica, 2017.
- ELORDÚY E. « La teoría del Estado en Suárez.» *Revista nacional de educación* nº 78, 1952.
- ELORDUY, E.,. «*La soberanía popular según Francisco Suárez*», en SUÁREZ, FRANCISCO, *Principatus politicus (Defensio fidei III. I. Principatus politicus o I soberanía popular)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1965.
- ESTEBAN ESTRÍNGANA, A.,. «“La Tregua de los Doce Años: fracaso del principio de reunión pactada de los Países Bajos bajo el dominio de los Archiducos”».» *Pedralbes* n.29, 2009: 95-157.
- FAVEREAU, J. R. *Diplomacia anglo-española durante la Contrarreforma*. . Santiago de Chile: Ediciones Universidad Católica de Chile, 1981.
- FERNÁNDEZ, F. J. F. «Poesía de Bernardino de Mendoza (ca. 1540-1604).» *Críticón* 70, 1997.
- FORTEA PÉREZ, J.I.,. *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla, Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II* . Valladolid: Cortes de Castilla y León, 1990.
- GARCÍA, B. J. G., HERRERO SÁNCHEZ, M. AND ALAIN H.,. *El arte de la prudencia: la Tregua de los Doce Años en la Europa de los pacificadores*. 2012. Madrid: Fundación Carlos de Amberes, 2012.
- GARCÍA, BERNARDO J. G. a *Pax Hispánica: política exterior del duque de Lerma*. Vol. 5. Leuven,: University Press, 1996.
- GELABERT GONZÁLEZ, J.E. «El artículo IV de la Tregua de los Doce Años (1607-1609).» *X Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*. Santiago-El Ferrol: (CCHS-IH) Fundación Española de Historia Moderna - E, 2009.
- GÓMEZ RIVAS, LEÓN M. *Comercio. y diplomacia: La tregua de los Doce Años en el marco de las disputas sobre “La libertad de los mares”*. Madrid: Ediciones Polifemo, 2011.
- GONZÁLEZ DE AMEZÚA Y MAYO, A.,. *Andanzas y meditaciones de un procurador castellano en las cortes de Madrid de 1592 a 1598*. Madrid: discurso de recepción de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1945.
- HUXLEY, A. *Eminencia Gris: estudios sobre religión y política*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 1942.
- ISRAEL, J. I. *La República holandesa y el mundo hispánico: 1606-1661*. . San Sebastián: Editorial Nerea, 1997.

- KAGAN, R. L., ELLIOTT, J. H., & PARKER, G. *España, Europa y el mundo atlántico: homenaje a John H. Elliott.*, 2001. Madrid: Marcial Pons Historia, 2001.
- KAMEN, H. «La imprudencia del rey prudente. El País» https://elpais.com/diario/1998/12/27/opinion/914713207_850215.html.»
El País https://elpais.com/diario/1998/12/27/opinion/914713207_850215.html, 27 de Diciembre de 1998.
- LAFUENTE, M. *Historia General de España, tomo. XIV.* Madrid: Impreso a cargo de D.D. Chaulie, 1869.
- LECLER, J.,. « chapitre IV: La condition des catholiques dans les Provinces-Unies.» En *Histoire de la tolérance au siècle de la Réforme*, de J., LECLER, p. 600 y ss. Paris: Albin Michel, 1994.
- Linde, Luis M. *Don Pedro Girón, duque de Osuna: la hegemonía española en Europa a comienzos del siglo XVII.* Madrid: Ediciones Encuentro, 2005.
- MARIÑO, P. « Estudio preliminar y notas de Primitivo Mariño.» En "*Del interés de los Estados.*", de P. y DE ROHAN. H. JOSEPH. Madrid: Tecnos, 1988.
- MARRADES, P. *El camino del Imperio: Notas para el estudio de la cuestión de la Valtelina.* . Madrid: Espasa-Calpe,, 1943.
- Martínez Hernández, S.,. *Don Gómez Dávila y Toledo, II Marqués de Velada, y la Corte en los reinados de Felipe II y Felipe III (1553-1616).* Madrid: [Universidad Complutense], Servicio de Publicaciones, 2005.
- MARTÍNEZ, S. C. *Providentia: el discurso político providencialista español de los siglos XVI y XVII.* . Madrid: Universidad Pontificia Comillas, 2012.
- MEINECKE, F. *La idea de la razón de Estado en la Edad Moderna.* Madrid: Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014.
- MEINECKE, F. «"la teoría de los intereses de los Estados en la Francia de Richelieu" .» En *La idea de la razón de Estado en la Edad Moderna.* , de F. MEINECKE, 1149-199. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014.
- MIRANDA, M. «"Ragion di Stato" y "gelosia": jesuitas ingleses y el lenguaje político en tiempo de la Armada."» *Hipogrifo: Revista de Literatura y Cultura del Siglo de Oro* 7.2, 2019.
- NEGREDO DEL CERRO, F. «"¿Una guerra de religión o una religión para la guerra? El elemento confesional en la Guerra de los Treinta Años.» *Hipogrifo. Revista de literatura y cultura del Siglo de Oro vol. 7, no 2,,* 2019.
- NEGREDO DEL CERRO, F.,. *La guerra de los treinta años. Una visión desde la Monarquía Hispánica.* Madrid: Editorial Síntesis, 2016.
- O'NEILL, C. E. & DOMÍNGUEZ J. M.,. *Diccionario histórico de la compañía de Jesús: bibliográfico-temático, Vol. 3.* Madrid: Univ. Pontificia Comillas, 2001.
- PARKER, G. *España y la rebelión de Flandes.* . Madrid: Editorial NEREA,, 1989.
- PARKER, G. «La crisis de la década de 1590 a debate: Felipe II, sus enemigos y el cambio climático.» En *En Comunidad e identidad en el mundo ibérico=*

- Community and Identity in the Iberian World* - day Symposium in Honour of Jim Casey. , de F.&Evangelisti, Silvia Chacón Jiménez. Valencia: Publicacions de la Universitat de València, 2013.
- PECES-BARBA MARTÍNEZ, G. «Notas para la historia de la tolerancia en Francia en los siglos XVI y XVII.» *Anuario de derechos humanos de la Universidad Complutense*. núm. 3 , 1985: 222-252.
- PENA GONZÁLEZ, M. A.,. «" Defensio fidei" de Francisco Suárez y su conflicto con Jacobo I." .» *Revista Jurídica Digital UANDES 2.1*, 2018.
- PÉREZ, J. «Las comunidades de Castilla: Nuevas perspectivas. En En torno a las comunidades de Castilla.» *actas del Congreso Internacional" Poder, Conflicto y Revuelta en la España de Carlos I"*. Toledo: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2002.
- PIRLET, P-F. «."La tregua de los doce años (1609-1621): Los confesores de los archiduques, espiritualidad y política en los Países Bajos católicos.".» *Universidad Autónoma de Madrid. Instituto Universitario La Corte en Europa (IULCE) Libros de la Corte.es. Monográfico 3*, 2015: 138-150.
- PORTO, C. M. *Don Diego Sarmiento de Acuña, conde de Gondomar (1567-1626): erudito, mecenas y bibliófilo*. . Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 1996.
- RIVADENEIRA, DE P. «Carta de Rivadeneira para un privado de su majestad sobre las causas de la perdida de la armada.» En *Historias de la Contrarreforma*, de DE P. RIVADENEIRA. Madrid: BAC, 1945.
- RIVADENEIRA, DE P.,. *Tratado de la tribulación*. Madrid: Universidad Pontificia de Salamanca – Fundación Universitaria Española, 1988.
- RIVERA GARCÍA, A.,. « El legendario Gran Proyecto de Enrique IV y Sully: soberanía y confederación europea. .» *Res publica vol. 24*, 2010: 95-119.
- RÓDENAS VILAR, R. *La Política Europea De España Durante La Guerra De Treinta Años:(1624-1630)*. Madrid: Consejo Superior De Investigaciones Científicas, 1967.
- RÓDENAS VILLAR, R.,. «"¿Ayudó Felipe IV a los hugonotes?" .» *Arbor (Separata)*, 1964.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A. R. «"La paz con Inglaterra de 1604." .» *Revista general de marina Vol. 248 nº 4*, 2005.
- Rodríguez Martínez, A. M. « Entre la conveniencia y la reputación: una aproximación a las opiniones generadas por la firma de la Tregua de los Doce años. .» *Chronica Nova*, 39:, 2013: 291-320 .
- RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, A. M.,. « Entre la conveniencia y la reputación: una aproximación a las opiniones generadas por la firma de la Tregua de los Doce años. .» *Chronica Nova*, 39, , 2013: 291-320.

- RODRÍGUEZ-MOÑINO SORIANO, R. *Razón de Estado y dogmatismo religioso en la España del XVII: negociaciones hispano-inglesas de 1623*. Barcelona: Editorial Labor, 1976.
- RUBIO, J. M. «Los ideales hispanos en la tregua de 1609 y en el momento actual.» *Discurso inaugural del año académico 1937-1938*. Valladolid: Universidad Literaria de Valladolid, 1937-1938.
- RUBIO, J. M.,. *Los ideales y los hombres en la España imperial*. Madrid: Cultura española sl, 1942.
- SÁNCHEZ REY, A. « El histórico "Camino Español" de la Valtellina en el centro de Europa. .» *Revista de Obras Públicas*, 2011: vol. 158, no 3.524.
- SÁNCHEZ, M. D. *El deber de consejo en el estado moderno. Las juntas ad hoc en España (1471-1665)* . Madrid: Ediciones Polifemo, 1993.
- STRADLING, R. A. *Europa y el declive de la estructura imperial española, Editorial Crítica, 1992, 1580-1720. 45-46*. Barcelona: Editorial Crítica, 1992.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. «Notas a la política antiespañola del Cardenal Richelieu, en Simancas, .» *Simancas*, 1950: 5-53.
- THOMPSON, I. A. « Oposición política y juicio del gobierno en las Cortes de 1592-98.» *Studia Historica: Historia Moderna* 17, 1997.
- THUAU, E. *Raison d'État et pensée politique à l'époque de Richelieu*. París: Albin Michel, 2000.
- TOBÍO, L. *Gondomar y los católicos ingleses*. A Coruña: Ediciós do Castro, 1987.
- TRIGO DURÁ, J. I. *España en la Valtelina (1621-39)*. 1972. *Tesis Doctoral* . Tesis doctoral, 1972.
- VÁZQUEZ DE PRADA, V.,. *Francia (1559-1598): política, religión y razón de Estado*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra, 2004.
- VILAR, P.,. *El tiempo del Quijote. La decadencia económica de los imperios*. Madrid: Alianza Editorial, 1973.
- VISO, A. « "Historiografía reciente sobre el reinado de María Tudor. Recent historiography about the reign of Mary Tudor.".» *ESPACIO, TIEMPO Y FORMA. Serie IV Historia Moderna*, 27,, 2014.
- . *"La influencia hispana en la Restauración Católica inglesa de María Tudor (1553-1558)"*. Tesis Doctoral UNED, 2015.
- WILSON, P. H. *La Guerra de los Treinta Años I: Una tragedia europea (1618-1630)*. Madrid: Desperta Ferro Ediciones, 2020.

Capítulo III: El discurso ideológico-político de la monarquía. Entre la teología y el derecho.

- ABELLÁN, J. A. *Historia crítica del pensamiento español v.3*. Madrid: Espasa-Calpe, 1979.
- AGESTA, S. *El concepto del Estado en el pensamiento español del siglo XVI*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1959.
- ANDRÉS-GALLEGO, J. ««Sobre las raíces católicas de la descristianización» .» *Rocinante 1* , 2004.
- ANDRÉS-GALLEGO, J. «sobre otro origen de la democracia .» *Cuenta y razón*, Nº 46, , 1989: 101-105. .
- ARCO Y GARAY, R. DEL.,. *La idea del Imperio en la política y literatura españolas*. Madrid: Espasa-Calpe, 1944.
- ARIAS MONTANO, B. *Del Buen Gobierno. Comentario al Libro de Josué*. Huelva: Biblioteca Montaniana, 2016.
- ARQUILLIÈRE, H. X. *L'Augustinisme Politique. Essai sur la formation des théories politiques du Moyen-Age* . Vrin: Librairie Philosophique , 2000.
- AZORIN (JOSÉ MARTÍNEZ RUÍZ). *Lecturas españolas*. Madrid: Agrupación Nacional del Comercio del Libro, 1974.
- BATAILLON, M. *Erasmus y España*. . 1950: Fondo de cultura económica. , Madrid.
- BÉCKER, J.,. *La tradición política española. Apuntes para una biblioteca española de políticos y tratadistas de Filosofía política*. Madrid: Tipolitografía de Raoult Péant, 1896.
- BENEYTO, J. *España en la gestación histórica de Europa*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1975.
- BRUFAU PRATS, J. *El pensamiento político de Domingo de Soto y su concepción del poder*. Salamanca: Universidad de Salamanca , 1960.
- CÁNOVAS DEL CASTILLO, A. ««De las ideas políticas de los españoles durante la Casa de Austria» .» *Rev. de España*, IV y VI, (1868-1869): p. 557 – 558.
- CARLOS STOETZER, O. *El pensamiento político en la América Española durante el periodo de la Emancipación (1789 – 1825): las bases hispánicas y las comentes europeas*. Madrid, 1966. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1966.
- CHAPARRO, S. *Providentia. El discurso político providencialista español de los siglos XVI y XVII*. Madrid: Publicaciones de la Universidad Pontificia de Comillas,, 2012.
- CONDE, F.J. *El saber político de Maquiavelo*. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1948.

- DIOS, SALUSTIANO DE,. *El poder del monarca en la obra de los juristas castellanos (1480-1680)* . Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla – La Mancha, 2014.
- DUMONT J. *El amanecer de los derechos del hombre. La controversia de Valladolid*. Madrid,: Ediciones Encuentro, 2009.
- ELLIOTT, J. H.,. *España y su Mundo (1500 – 1700)*. . Madrid: Editorial Taurus., 2007
- ELLIOTT, J. H.,. *El Conde-Duque de Olivares. El político en una época de decadencia*. Barcelona: Crítica, 1990.
- ELLIOTT, J. H. *La España Imperial 1469-1716*. Barcelona,: Vicens Vives, 2005.
- ESCALANTE M. F. *Alamos de Barrientos y la teoría de la razón de Estado en España*. . Madrid: Los Pasos perdidos, 1975.
- ELÍAS TEJADA, F.,. *La monarquía tradicional*. . Madrid: Ediciones Rialp, 1954.
- FERNÁNDEZ ALBADALEJO, P. *Fragmentos de Monarquía*. Madrid,: Alianza Editorial, 1992.
- FERNÁNDEZ DE LA MORA, G. « "Maquiavelo, visto por los tratadistas políticos españoles de la Contrarreforma" .» *Arbor* (43-44), VII-VIII, 1949: 417-449.
- Fernandez-Santamaria, J A. *Razón de Estado y política en el pensamiento español del Barroco (1595 – 1640)*. Madrid: centro de estudios constitucionales, 1986.
- GALÁN Y GUTIÉRREZ, E. "*Ivs Naturae*". *Una introducción al estudio de la filosofía del derecho y del derecho natural*. Madrid: Ed. Sucesores de Rivadeneyta, 1961.
- GALINO CARRILLO, M^a Á. *Los tratados sobre educación de príncipes. Siglos XVI y XVII*. Madrid: Instituto « San José de Calasanz C. S. I. G., 1948.
- GARCÍA CÁRCEL, R. «'Los contrastes de Carlos V y Felipe II en la política cultural', en dos monarcas y una historia en común: España y Flandes bajo los reinados de Carlos V y Felipe II.» *Congreso internacional, Instituto Cervantes, Bruselas*, . Madrid: Instituto Cervantes , Bruselas, 27 y 28 de octubre de 1999. 2001. 49-62.
- GARCÍA HERNÁN, E. *Políticos de la monarquía hispánica (1469-1700): ensayo y diccionario*. Madrid: fundación Ramón Areces, 2002.
- GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, M. *Las doctrinas populistas en la independencia de Hispanoamérica*. Sevilla: Anuario de Estudios Americanos., 1946.
- GIL PUJOL, X.,. «Concepto y práctica de república en la España moderna. las tradiciones castellana y catalano-aragonesa.» *Estudis* N^o 34, 2008: 111-148.
- J., PEÑA ECHEVERRÍA. «Estudio preliminar de en, Madrid. .» En *La razón de Estado en España, siglos XVI-XVII (Antología de textos)*, de AA.VV, IX-LXI. Madrid: Tecnos, 1998.

- J., SARROCA. «Política del comte d'Olivares, contrapolítica de Catalunya i Barcelona» (1641), en E. Serra, ed.: Vic, Eumo, 1995, pp. 60, 83.» En *Escrits polítics del segle XVII, vol. II*, de E. (Ed.) SERRA, 60 -83. Vic: Eumo, 1995.
- KAMEN, H.,. *Nacimiento y desarrollo de la tolerancia en la Europa moderna*. Madrid: Alianza Editorial, 1987.
- KANTOROWICZ, E.H. *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*. Madrid: Akal, 2012.
- KOENIGSBERGER, H. G. *La práctica del imperio*. Madrid: Alianza, 1989. Madrid: Alianza Editorial, 1989.
- LE ROUX, N. *Las guerras de religión*. Madrid: Rialp, 2017.
- LEGAZ Y LACAMBRA, L. «Filosofía del pactismo», en *El pactismo en la historia de España*. Madrid: Instituto de España, 1980.
- LIRA, O. *Visión política de Quevedo*. Madrid: Editorial Cultura Hispánica, 1948.
- LÓPEZ ALONSO, C. Y ELORZA, A.,. *El hierro y el oro. Pensamiento político en España*. Madrid: Editorial Historia 16, 1989.
- LÓPEZ-VELA, R. «De Numancia a Zaragoza. La construcción del pasado nacional en las historias de España del ochocientos».» En *La construcción de las historias de España*, de R. (coord.) GARCÍA CÁRCEL, 198-298. Madrid: Marcial Pons,, 2004.
- LYNCH, J. *Los Austrias 1516-1700*. Barcelona: Crítica, 2000.
- M., BERMUDO. J. *Maquiavelo, consejero de principes*. Barcelona: Universitat de Barcelona, 1994.
- M., FERNÁNDEZ ALVÁREZ. «Felipe II: el Rey y el hombre .» En *La monarquía de Felipe II*, de F. RUIZ MARTÍN (ed.):, 11 - 33. Madrid: Real Academia de la Historia,, 2003.
- MACINTYRE, A. *Historia de la ética*. Barcelona,: Paidós, 2006.
- MANSILLA BERMEJO, J. R.,. « poder y mando en el reinado de Felipe II: una aproximación historiográfica.» *Revista Cuenca*, Nº 35, , 1990: 47-59.
- MARAÑÓN, G. *Antonio Pérez, el hombre, el drama, la época (Vol.I)*. Madrid: Espasa Calpe,, 1977.
- MARAVALL, J. A. «La corriente doctrinal del tacitismo político en España. » En *Estudios de historia del pensamiento español siglo XVII*, de J. A. MARAVALL. Madrid: Ediciones de cultura hispánica, 1975.
- MARAVALL, J. A. «Maquiavelo y Maquiavelismo en España.» En *Estudios de historia del pensamiento español siglo XVII*, de J. A. MARAVALL. Madrid: Ediciones de cultura hispánica, 1975.
- . *Teoría del Estado en España en el siglo XVII*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1997.

- MARAVALL, J.A. « Empirismo y pensamiento político. (Una cuestión de orígenes).»
En *Estudios de historia del pensamiento español, III*, de J.A. MARAVALL.
Madrid: Cultura Hispánica, 1984.
- MARAVALL, J.A. « "Maquiavelo y el maquiavelismo en España" .» En *Estudios de Historia del Pensamiento español siglo XVI*, de J.A. Maravall. Madrid. : Ediciones Cultura Hispánica., 1975.
- MARAVALL, J.A. *Carlos V y el pensamiento político del Renacimiento*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1999.
- MARCIAL SOLANA Y GONZÁLEZ-CAMINO, V.,. *Los grandes escolásticos españoles de los siglos XVI y XVII: sus doctrinas filosóficas y su significación en la historia de la Filosofía*. Madrid: imprenta de la viuda e hijos de Jaime Ratés,, 1928.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J. (ED.). *Instituciones y élites de poder en la monarquía hispana durante el siglo XVI*. Madrid: Universidad Autónoma,, 1992.
- MARTÍNEZ MILLÁN. J. *"Evolución de la Monarquía Hispana: de la Monarquía Universalis a la "Monarquía católica" (siglos XVI-XVII)*. Madrid: Instituto Universitario La Corte en Europa de la Universidad Autónoma de Madrid., s.f.
- MARTÍNEZ-SICLUNA Y SEPÚLVEDA, C. *Preservar la monarquía: el tacitismo político*. Madrid: Centro de Estudios Políticos Constitucionales, 2017.
- MEINECKE, F. *La idea de la razón de Estado en la Edad Moderna*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014.
- MENÉNDEZ PELAYO, M. *Historia de las ideas estéticas en España (Vol. I)*, Madrid: Centro Superior de Investigaciones Científicas, 1994.
- MENÉNDEZ PIDAL, R. *Idea Imperial de Carlos V*. Madrid: Espasa Calpe, 1963.
- MORALES OLIVER, L.,. *Arias Montano y la política de Felipe II en Flandes, 1927*, p. 21. Madrid: Editorial Voluntad., 1927.
- MURALT, A. *La estructura de la filosofía política moderna: sus orígenes medievales en Escoto, Ockham y Suárez*. Madrid: Istmo, 2002.
- PARKER, G.,. *Felipe II. La biografía definitiva*. Barcelona: Planeta, 2010.
- PEREÑA VICENTE, L. *La Universidad de Salamanca, forja del pensamiento político español en el siglo XVI*. Salamanca: Universidad de Salamanca,, 1954.
- PÉREZ MIGUEL, L.,. «Kamen y Parker, dos posturas sobre Felipe II.» *Nueva Revista* n° 061, Febrero 1999.
- PHELAN, J. L. « "El imperio cristiano de Las Casas, el imperio español de Sepúlveda y el imperio milenarista de Mendieta." .» *Revista de Occidente* 141, 1974: 292 – 310.
- PUIGDOMÈNECH, H. *Maquiavelo en España*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1988.
- REY CASTELAO, O. «La disputa del patronazgo de la Monarquía: ¿Santiago o Santa Teresa? .» En *La monarquía de Felipe III Vol. 1*, de J. Martínez Millán, 227-245. Madrid: Fundación Mapfre, 2008.

- RISCO, ANTONIO. «El empirismo político de Fadrique Furio Ceriol.» *ahiers du monde hispanique et luso-bresilien (Caraoelle)*, 29 , 1977: 123-155 .
- RIVERO RODRÍGUEZ, M. *La España de Don Quijote. Un viaje al siglo de oro*. 2005. Madrid.: Alianza Editorial. 2005.
- SÁINZ RODRÍGUEZ, P. *La conciencia nacional de Lepanto a la Invencible*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1979.
- SANCHEZ AGESTA, L. *España al Encuentro de Europa*. Madrid.: BAC Minor, 1972.
- SÁNCHEZ LORA, J. L.,. *Arias Montano y el pensamiento político en la corte de Felipe II*. Huelva: Biblioteca Montaniana, 2008.
- SERRANO SERRANO, J M. «Ideas políticas de Fernando Vázquez de Menchaca».
Revista de. Estudios Políticos, 1976: 249-302.
- STRADLING, R. A. *Europa y el declive de la estructura imperial española, 1580-1720*. Madrid: Cátedra, 1983.
- TIERNO GALVÁN, E. *Antología de escritores políticos del Siglo de Oro. Clásicos de la política*. Madrid. Taurus Ediciones. 1966. Madrid: 1966, Taurus Ediciones.
- TIERNO GALVÁN, E. *El tacitismo en las doctrinas del Siglo de Oro español*. Murcia: Anales de la Universidad de Murcia, 100, 1947 - 1948.
- TOUCHARD, J. *Historia de las ideas políticas*. Madrid: Editorial Tecnos,, 2008.
- VÁZQUEZ DE PRADA, V. *Felipe II y Francia (1559-1598). Política, religión y razón de Estado*. Pamplona: EUNSA, 2004.
- VIEJO YHARRASSARRY, J. «"Razón de Estado católica y Monarquía Hispánica", .»
Revista de estudios Políticos (nueva Época), num. 104, 1999: 233-244.
- VILLARI, P.,. *Maquiavelo: su vida y su tiempo*. Barcelona: Grijalbo, 1971.
- VIVANTI, C. *Maquiavelo. Los tiempos de la política*. Barcelona: 2013, Paidós.

Capítulo IV: El idealismo y el pragmatismo en su proyección territorial en la crisis de 1640.

- ALDEA VAQUERO, Q. *España y Europa en el siglo XVII. Correspondencia de Saavedra Fajardo*, 3, 1633-1634, p. 424. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Real Academia de la Historia, 2008.
- ÁLVAREZ DE TOLEDO, C. *Juan de Palafox*. Madrid: Marcial Pons Historia, 2011.
- ÁLVAREZ DE TOLEDO, C. «"el proyecto político de Palafox: una alternativa constitucional en tiempos de crisis"y p. 20 – 26 en .» En *La pluma y el báculo. Juan de Palafox y el mundo hispano del seiscientos*, de GALÍ BOADELLA M. (coord.), 35-37 . Puebla: Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades-Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2004.
- ANTÓN MARTÍNEZ, B. «"Tácito: ¿Inspirador De La Carrera Política Del Conde-Duque De Olivares?."» *Minerva: Revista de Filología Clásica* 6, 1992: 285-312.

- ARREDONDO, M. S. *Literatura y propaganda en tiempo de Quevedo: guerras y plumas contra Francia, Cataluña y Portugal. Literatura y propaganda en tiempo de Quevedo, 2011*, . Madrid: Iberoamericana, 2011.
- CÁNOVAS DEL CASTILLO, A. *Bosquejo histórico de la Casa de Austria en España*. Pamplona: Urgoiti Editores, 2004.
- ELLIOTT, J. H. « "Reformismo en el mundo hispánico: Olivares y Palafox".» En *La pluma y el báculo. Juan de Palafox y el mundo hispano del seiscientos.*, de GALÍ BOADELLA M. (coord.), 13-55. Puebla: Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades-Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2004.
- . *El Conde Duque de Olivares el político en una época de decadencia*. Barcelona: Crítica, 1990.
- ELLIOTT, J. H. «El Olivares de Marañón.» *Arbor* 189, n.º 759 , 2013.
- ELLIOTT, J. H. «La España del Conde de Olivares.» *Revista de Occidente*, 107, 1972: 180-192.
- . *La rebelión de los catalanes: un estudio sobre la decadencia de España (1598-1640)*. Madrid: Siglo XXI, 2014.
- . *Richelieu y Olivares*. 2017: Crítica, Barcelona.
- ELLIOTT, J. H. Y DE LA PEÑA J. F. "introducción general" en *Memoriales y cartas del Conde Duque de Olivares, t. II. (política interior: 1628 a 1645)*. . Madrid: Centro de Estudios Europa Hispánica y Marcial Pons Historia, 2013.
- GARCÍA CÁRCEL, R. *Felipe II y Cataluña*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1997.
- . *Historia de Cataluña: siglos XVI y XVII (I y II)*, Barcelona,. Barcelona: Ariel, 1985.
- . *Pau Claris. La revolta catalana*. Barcelona: Dopesa, 1980.
- GARCÍA HERNÁN, E. *Políticos de la monarquía hispánica (1469-1700): ensayo y diccionario*. . Madrid: Fundación Ramón Areces, 2002.
- JOVER, J. M. « "sobre los conceptos de monarquía y nación en el pensamiento político español del XVII" .» "Cuadernos de Historia de España" 13, 1950: 101-150.
- LLORENTE, F. *Hechos y dichos del Beato Juan de Palafox*. Roma: S. Pio X, 2010.
- MARAÑÓN, G. *El Conde-Duque de Olivares*. Madrid: Espasa-Calpe, 1975.
- MARAVALL, J. A. *Estudios de Historia del Pensamiento Español. Siglo XVII*. . Madrid: Ediciones de cultura hispanica, 1975.
- PÉREZ SAMPER, M^a ÁNGELES. *Catalunya i Portugal el 1640: dos pobles en una cruïlla*. Barcelona: Curial, 1992.
- REULA I BIESCAS, J. «"1640 – 1647: una aproximación a la publicística de la guerra dels segadors".» *Pedralbes*, 91 – 92,, 1991: 91 - 108.
- RIVERO RODRÍGUEZ, M. «El "gran memorial" de 1624 o la construcción imaginaria del conde-duque de Olivares.» En *La corte del barroco: Textos literarios, avisos, manuales de corte, etiqueta y oratoria.*, de A. de la Campa Gutiérrez, M., Jiménez Pablo, E. (coords.) Rey Hazas, 53-80. Madrid: Polifemo, 2016.

- RIVERO RODRÍGUEZ, M. «La reconstrucción de la Monarquía Hispánica: La nueva relación con los reinos (1648-1680).» *Revista Escuela de Historia* vol. 12, nº 1, 2013.
- SÁNCHEZ MARCOS, F. *Cataluña y el gobierno central tras la guerra de los Segadores (1652-1679). El papel de don Juan de Austria en las relaciones entre Cataluña y el gobierno central (1652-1679)*, 1983. Barcelona: Publicacions i edicions de la Universitat de Barcelona, 1983.
- SCHUMACHER, I. M. «La percepción de los catalanes y de lo catalán en la corte de los Austrias.» *Pedralbes: revista d'història moderna*, 23, nº 2, 2021: 461-476.
- SIMÓN TARRÉS, A. «"Un" alboroto católico": el factor religiós en la revolució catalana de 1640." .» *Pedralbes: revista d'història moderna* , 2003: 123-135.
- . *Els orígens ideològics de la revolució catalana de 1640*. Barcelona: Abadia de Montserrat, 1999.
- . *La Bíblia en el pensament polític català i hispànic de l'època de la raó d'estat*. Barcelona: Abadia de Montserrat, 2016.
- TOMÁS Y VALIENTE, F. *Los validos en la Monarquía Española del siglo XVII*. Madrid: Siglo XXI, 1982.
- TORRES, X. *Naciones sin nacionalismo. Cataluña en la monarquía hispánica (siglos XVI-XVII)*. Valencia: Publicacions Universitat de València, 2008.

Índice onomástico de autores y hombres de Estado.

- Adam de Parra 11, 414, 416, 423, 424, 425, 426, 427, 457
- Agustín Messia 169
- Álamos de Barrientos, 10, 87, 270, 271, 317, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 342, 352, 460, 481
- Alejandro de Farnesio, 81
- Alfonso de Valdés, 192
- Ambrosio Bautista, 272, 275
- Ambrosio Spínola, 125, 130
- Andrés de Mena, 348
- Agusti Rius, 11, 392, 393, 394, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 458
- Antonio de Nebrija, 44, 45, 464, 470, 471
- Anton Dutton, 113, 114
- Antonio Guevara, 192
- Antonio Pérez, 10, 27, 32, 49, 70, 83, 87, 89, 105, 230, 232, 238, 252, 294, 316, 317, 319, 321, 322, 323, 325, 327, 329, 342, 458, 460, 461, 482
- Antonio Sobrino, 147, 148, 462, 474
- Arias Montano, 10, 148, 234, 235, 270, 302, 306, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 454, 463, 480, 483, 484
- Belarmino, (cardenal) 105, 223, 252, 266, 280
- Bodino, 17, 75, 154, 227, 259, 268, 275, 291, 296, 302, 342
- Campanella, 58, 63, 64, 65, 474
- Carlos García, 274
- Claudio Clemente, 234, 270, 271, 275, 292, 300, 459
- Cresuelo, 107, 109, 115, 13
- Cristòfor Despuig, 464, 469
- Dalmau Rocabertí, 393, 394, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 458
- Diego de Covarruvias, 255
- Diego de Ibarra, 130, 169, 170
- Diego Saavedra Fajardo, 270, 272, 281, 295, 373, 375, 376, 484
- Domingo Soto, 193, 196, 233, 244, 245
- Duque de Alba, 81, 117, 230, 231, 232, 310
- Duque de Lerma, 80, 96, 106, 117, 125, 126, 128, 130, 131, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 142, 146, 148, 152, 211, 216, 339, 342, 461, 476
- Duque de Rohan, 8, 17, 153, 155, 156, 162, 163, 164, 166, 167, 171, 172, 175, 178, 179, 185, 462
- Duque de Sully, 155

Fadrique Furió Ceriol, 464

Fernando Vázquez de Menchaca, 241, 246, 247, 248, 255, 266, 309, 484

Francesc Martí i Viladamor, 391, 429

Francisco de Monzón, 91, 92

Francisco de Rioja, 11, 392, 393, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 460

Francisco Suárez, 40, 57, 77, 105, 159, 179, 223, 234, 250, 252, 253, 258, 261, 262, 263, 265, 266, 267, 280, 310, 312, 316, 371, 404, 467, 476, 478, 483

Francisco de Vitoria, 77, 193, 194, 195, 196, 197, 239, 241, 243, 244, 245, 255, 258, 261, 266, 281, 310, 463, 467

François Leclerc, 156, 159, 225

Gerónimo de Salamanca, 89, 91, 93

Ginés de Rocamora, 91, 93, 94, 96

Ginés de Sepúlveda, 197, 199, 258

Gondomar, (Conde) 105, 119, 219, 474, 475, 478, 479

Gonzálo Céspedes y Meneses, 463

Gregorio López Madera, 9, 40, 201, 202, 211, 212, 213, 255, 309

Guillén de la Carrera, 226, 414

Guy Fawkes, 104, 113

Hernando del Pulgar, 43, 457

Iñigo de Brizuela, 129, 130, 133, 138, 140, 146

Jean Richardot, 127, 146

Jerónimo Ceballos, 10, 120, 329, 330, 331, 332, 333, 336, 454, 461, 462

Joan Margarit, 464, 471

José Pellicer, 11, 225, 226, 227, 274, 392, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 428, 429, 430, 431, 432, 458, 459

Josep Sarroca, 482

Juan de Acuña, 129

Juan de Austria, 81, 204, 205, 214, 301, 306, 321, 363, 457, 486

Juan de Mariana, 40, 87, 201, 233, 234, 237, 250, 251, 252, 254, 255, 258, 260, 261, 270, 281, 283, 286, 287, 289, 290, 329, 371, 373, 454

Juan de Márquez, 256, 259

Juan de Palafox, 10, 47, 120, 368, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 464, 465, 475, 484, 485

Juan de Ribera, 8, 140, 146, 147, 148, 149, 464, 474, 475

Juan de Santamaría, 277

Juan de Solórzano, 48

Juan de Tassis, 116

Juan Eusebio Nieremberg, 464

Juan Idiáquez, 85

Juan Vázquez de Salazar, 90

Justo Lipsio, 296, 342, 343, 352

Louis Verreycken, 127, 146

Lluís de Requesens, 81, 203, 301, 310

Luis de Molina, 248, 249, 255

Maquiavelo, 17, 45, 63, 75, 96, 105, 154, 214, 234, 235, 237, 240, 268, 269, 270, 271, 272, 274, 275, 276, 278, 281, 282, 285, 286, 287, 288, 291, 292, 293, 298, 302, 312, 316, 342, 344, 348, 349, 401, 469, 470, 480, 481, 482, 483, 484

Martín de Idiáquez, 85

Marqués de Mirabel, 164, 166, 168, 171, 173, 174

Michel de l'Hospital, 154

Oldenbarnevelt, 125, 127

Olivares, (Conde Duque) 10, 111, 117, 152, 159, 168, 171, 175, 179, 206, 212, 218, 232, 236, 292, 329, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 363, 368, 369, 370, 371, 372, 378, 379, 380, 390, 391, 393, 403, 414, 423, 428, 443, 447, 458, 476, 481, 482, 484, 485

P. Neyen, 127, 128

Pedro de Rivadeneyra, 9, 40, 96, 98, 100, 101, 201, 203, 206, 207, 208, 209, 210, 223, 234, 237, 271, 274, 278, 279, 280, 281, 283, 284, 285, 287, 288, 292, 295, 316, 454, 466, 474, 478

Picco della Mirandola, 58

Quevedo, 9, 11, 47, 48, 62, 66, 201, 217, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 229, 275, 276, 277, 281, 283, 292, 388, 392, 393, 408, 414, 415, 416, 417, 418, 465, 466, 472, 482, 485

Richelieu, (Cardenal) 64, 152, 155, 156, 157, 159, 160, 163, 164, 172, 173, 178, 179, 185, 225, 227, 273, 274, 339, 340, 341, 343, 348, 349, 350, 387, 414, 452, 466, 474, 475, 476, 477, 479, 485

Tácito, 9, 218, 240, 271, 277, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 317, 319, 320, 321, 329, 342, 352, 424, 460, 463, 484

Tomás de Aquino, 194, 232, 238, 239, 254, 257, 310, 344, 360

